31-07-08 a 24-02-11

Año 2008 Tomo 870/3

ACTAS DEL PLENO

Modelo 01517

Papelería VILA, S. A. - Embajador Vich, 15 - 46002 Valencia
Copyright ©1993, BOSQUEJO, S. A.

8 424301 015174

2cm

870/3

Año _____ Tomo _____

ACTAS DEL PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.– El presente libro, compuesto de ..... hojas, numeradas del ..... al ....., y selladas, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

....., a ..... de ..... de .....

V.º B.º:
El Presidente/La Presidenta, El Secretario/La Secretaria,

DILIGENCIA DE CIERRE.– El presente libro contiene ..... actas de las sesiones celebradas por el Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

....., a ..... de ..... de .....

V.º B.º:
El Presidente/La Presidenta, El Secretario/La Secretaria,

Copyright © 1997, BOSQUEJO, S. A.

Composición e impresión: PAPELERÍA VILA, S. A. - VALENCIA Modelos 01516/517/518/02

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG — PROVINCIA DE ALICANTE

Año 2008 — Tomo _____

ACTAS DEL PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.– El presente libro, compuesto de CIENTO SETENTA Y CINCO hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del UNO al CIENTO SETENTA Y CINCO foliadas del UNO al CIENTO SETENTA Y CINCO, y selladas, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

BENIDOLEIG, a 31 de JULIO de 2008

Vº Bº

El Presidente/La Presidenta, — El Secretario/La Secretaria,

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

DILIGENCIA DE CIERRE.– El presente libro contiene _____ actas de las sesiones celebradas por el Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente/de la señora Presidenta.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº

El Presidente/La Presidenta, — El Secretario/La Secretaria,

Copyright © 1997. BOSQUEJO, S. A.

Composición e impresión: PAPELERÍA VILA, S. A. - VALENCIA Modelos 01516/517/518/01

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440201

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 31 DE JULIO DE 2008

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta y uno de julio de dos mil ocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte quince la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de las sesiones anteriores, de 29 de mayo y de 26 de junio de 2008, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- SERVEF: Resolución EMCORP concediendo subvención por importe 12.891,38 € para la contratación de 4 trabajadores en "Servicio Piscina Municipal", con una duración de 2 meses y 6 días.
- SERVEF: Resolución EPAMER concediendo subvención por importe 18.011,70 € para la contratación de 5 trabajadores para la realización de actividades medioambientales con una duración de 2 meses y 2 días.
- Consellería de Infraestructura y Transportes: Notificación resolución concesión subvención por importe de 5.844,21€ para obras "Ampliación red alumbrado e instalación de reductor del flujo", presupuesto de la inversión: 23.377,08€.
- Consellería de Medio Ambiente, Agua y Vivienda.- Resultado de análisis en red, resaltando que en la red de Benidoleig-Urb. Donsol el parámetro cloro libre supera el valor establecido en la normativa.
- Elizabeth Martín Olea: Solicitud de autorización para instalación de un puesto de golosinas durante las fiestas patronales.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig: Solicitud de servicios a Protección Civil de Calpe para las fiestas patronales.- El Ayuntamiento se ha de hacer cargo del desplazamiento, cena y refrigerios de los 2 voluntarios.
- Amigos de Rincón del Silencio (Pat Goss y otros): Solicitud de desistimiento de los expedientes de Homologación y Plan Parcial actualmente en trámite, por resultar contrarios a los principios de desarrollo sostenible y ordenación racional del uso del suelo.
- Dirección General para el Cambio Climático: Informe de evaluación de la calidad del aire de la zona en que se encuentra el municipio.
- Agencia Valenciana de Turismo: Notificación resolución de 26 de mayo de 2008 de la Consellera de Turismo y Presidenta de la Agencia Valenciana de Turismo, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell.
- Confederación Hidrográfica del Jucar: Autorización para instalación de contenedores y reparación viales en zona de cauce público, con condiciones.
- Diputación Provincial: Solicitud de colaboración para realizar el inventario de "Caminos de Interés Provincial" remitiendo antes del 1 de septiembre relación de los caminos que a criterio del Ayuntamiento, y desde el puntos de vista viario, revistan mas interés dentro del término municipal.
- Ayuntamiento de Gata: Liquidación cuota Tradijocs 2008: 252€
- Jose Vte. Tur Puigcerver.- Solicitud de que el Ayuntamiento se haga cargo de parte de gastos de taller en reparación de su vehículo, ya que lo utiliza para el servicio del Ayuntamiento durante su jornada laboral.- La Corporación estima que ésta justificado el que se abone el importe de las facturas de Taller presentadas, que ascienden a 1.493,27€.

- J. Antonio Rumbo Navajas.- Solicitud de que el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos de reparación de su vehículo, por el daño ocurrido el día 12 de octubre, ya que estando fuera de Benidoleig, en una boda, tuvo volver con urgencia a ver el deposito del agua, porque faltaba el agua, y al llegar al depósito una piedra golpeó debajo de su coche.- La Corporación estima que ésta justificado el que se abone el importe de la factura de Taller presentada, que asciende a 181,197€.

FACTURAS: Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
Póliza 880209069	13-06-08	MAPFRE, prima anual seguro combinado	6.465,67
201	11-06-08	Electricidad Ferrándiz S.L., trabajos Cueva y aula nueva	442,18
202	11-06-08	Electricidad Ferrándiz S.L., alumbrado público y Ayto.	4.321,09
206	19-06-08	Elec.Ferrándiz S.L, trabajos alumbrado público Zona Norte	14.228,90
1406	31-05-08	Joaquín Lerma S.A., recogida envases ligeros mayo	342,40
742560	19-06-08	Telefónica, fra. teléfono escuelas mayo	110,46
742562	19-06-08	Telefónica, fra. fax Ayuntamiento	144,72
742561	19-06-08	Telefónica, fra. teléfono Ayuntamiento	105,58
3259	16-06-08	Marorba, compras	74,40
2973	31-05-08	Marorba, compras	95,43
J114424129	05-06-08	Jazztel, telefonía	142,31
J111233337	04-04-08	Jazztel, telefonía	116,76
A/20	15-06-08	Beniverd, poda setos glorieta y cueva	104,40
A 7125	24-05-08	Mestre Qualitat S.L., guardería	181,55
A 14849	17-06-08	Eurotec, fra. A 14849	130,12
47960	04-06-08	La Ley, suscripción El Consultor	540,80
2	25-06-08	Enrique Peris Tur, trabajos	190,00
3	30-06-08	Enrique Peris Tur, trabajos	260,00
	31-05-08	José Vte. Pons, viajes mayo	306,16
119	1-07-08	Vicente Tous, asesoría jurídica mes de junio	801,30
323554	30-05-08	Suministros Hosteleros La Marina, compras	145,10
324326	27-06-08	Suministros Hosteleros La Marina, compras	70,77
22	25-06-08	Serviblas, limpieza piscina y mantenimiento junio	661,20
2720	30-06-08	Dass, lectura copiadora Kyocera	58,12
2810	04-07-08	Dass, toner	178,99
13	20-06-08	Panadería Mengual, fra. guardería junio	106,45
A 110384	10-06-08	Hermont, cloro	114,42
2135	20-06-08	Dasi, compras	148,36
	28-06-08	Pedro A. Seguí, viajes y servicios enero-junio	244,20
8743	26-06-08	Juan Fornés Fornés, compras guardería	235,31
5821	31-05-08	Sada, compras guardería	91,45
6	03-07-08	Concepción Grau Bosch, horas extra junio	150,00
128-08	24-06-08	Farmacia y laboratorios Jalón, 2 análisis agua potable	243,60
278274130	15-06-08	Vodafone, telefonía móvil	211,54
18	12-04-08	J. Antonio Rumbo, serv. Cementerio familiar Alejandrina	405,00
30052247	27-06-08	Iberdrola, luz Pda. Rafalets	951,54
30063503	27-06-08	Iberdrola, luz Cueva Calaveras 25-bis	63,86
30065094	27-06-08	Iberdrola, luz Raconá, 15	183,86
389	30-06-08	E.S. Gasorba, carburantes	72,71
484	21-06-08	Gunitec, 1 bomba aquamar trifásica, prod.limpiador, pértiga, manguera y cloro piscina.	1.038,80
541	02-07-08	Gunitec, cloro piscina	139,92
106	02-07-08	Pedro Vte. Costa Carrió, comedor	174,97
156	08-07-08	Seegan, reparación en agua potable	208,10
145	03-07-08	Seegan, reparación cuadro depósito	5.656,45

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440202

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (ALICANTE)

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Ángel García Fernández en representación de CAM** para habilitación de local para oficina bancaria con emplazamiento en Calle La Mar nº 2, según informe técnico.

- **A Jan de Gast** para ejecución de depósito acumulador de agua caliente sanitaria en vivienda sita en Urbanización España la Vieja 7B. Con las siguientes indicaciones recogidas en informe técnico: "*Se colocará preferentemente sobre la cubierta del edificio, en caso contrario se retranquearán un mínimo de 4,00 ml. a caminos y 3,00 ml. a linderos (respetando las nuevas alineaciones del Plan Parcial)*".

- **A José Agustín Lledó Durá** para ejecución de caseta de aperos agrícolas en la parcela 25 del Polígono 7 de rústica de este término municipal. Con las indicaciones del informe técnico: *"La autorización previa es para una caseta de aperos de labranza de 20,00 m².*

El camino que da acceso a la parcela es un "Azagador" y por lo tanto el vallado deberá retirarse un mínimo de 5 mts. desde el eje del camino actual.

Tras informe de Consellería de Agricultura en la que se remite a lo regulado en el Decreto 178/205, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos e indica como órgano competente la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, cabe aclarar y con referencia a este Decreto que:

Artículo 3. Condiciones de los vallados

1. Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.

2. Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

.../...

d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

Los vallados con una altura superior a 1,60 deberán cumplir el artículo 9, apartado 2 del anterior Decreto y que indica:

Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo.

Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm.

Si procede, suministro de energía eléctrica, contemplada en Proyecto Técnico presentado en la solicitud.

Previsión del abastecimiento de agua potable y completa evacuación, recogida y depuración de residuos, así como de los demás servicios estrictamente precisos han de ser acordes con su carácter aislado y rural.

Posición y acabado del edificio han de ser acordes con su carácter aislado y rural.

La superficie de la finca no ocupada habrá de estar y mantenerse en explotación agraria efectiva."

- **A Alan Smith** para realización de varias reformas en la vivienda sita en C/ Gabriel Miró nº 2. Con las indicaciones del informe Técnico: "*Tras estudiar la solicitud presentada y según la descripción indicada en la solicitud, debo manifestar que:*

- "existing ladrillo todos los muros dentro y insurlate" – Aclarado con propietario se trata de ejecución de cámaras y aislamiento perimetral edificio. Si se puede conceder Licencia de Obras.

  - *Valoración obras: 2 x (8,60+6,80)x(3+3+2) = 6.160,00 €.*

- " Poner todas las nuevas puertas en interior" – Si se puede conceder Licencia de Obras.

  - *Valoración obras: 7 ud. x 420,71/2 = 1.472,49 €.*

- "Retile todas las plantas" – Aclarado con propietario se trata de ejecución de pavimento en vivienda. Si se puede conceder Licencia de Obras.

- Valoración obras: 59,00x3x15,03 = 2.660,31 €.

- "Sustituir todas las ventanas viejas por otras nuevas", "Sustituir la puerta con puerta nueva"- Al tratarse de una edificación situada en suelo clasificado como S.U.1 – Casco Antiguo, deberá cumplir con relación a los materiales de fachada:

Fachadas

La instrucción general es que los edificios sean de gran simplicidad y neutralidad.

Se mantendrá la proporción y ritmo de los huecos en caso de derribo.

Las líneas maestras de la composición de las fachadas responderán a las que configuran las fachadas del entorno, predominando el macizo sobre el vano.

Se prohíben los cuerpos volados cerrados de fábrica.

Las planta bajas, cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanas, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos.

Carpinterías

En general las carpinterías exteriores serán de madera, metálicas pintadas o de aluminio anodizado de color oscuro.

Excepcionalmente se admitirán otros tipos de carpintería siempre que por la magnitud de secciones de cerco y bastidor y por su color armonicen con la tradicional de la zona."

- *Valoración obras: 16,80 m²x420,71 = 7.067,93 €.*

- "La reparación de parte trasera de techo" - Aclarado con propietario se trata de sustitución de tejas en parte trasera edificio. Si se puede conceder Licencia de Obras.

- *Valoración obras: 51,00 m²x40,08 = 2.044,08 €.*

- "Que presten toda la casa de fuera con monocapa" – Se entiende que se trata de enfoscar con mortero monocapa la fachada, al tratarse de una edificación situada en suelo clasificado como S.U.1 – Casco Antiguo, deberá cumplir con relación a los materiales de fachada:

Las limitaciones en cuanto a materiales están condicionadas, fundamentalmente por su color y textura y autentica expresividad.

Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo utilizarse estos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones.

Se prohíbe en especial el ladrillo visto.

En el color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ambiente en que se sitúa el edificio y los de los materiales tradicionalmente utilizados.

Se recomienda el empleo de revocos con colores utilizados tradicionalmente en la arquitectura de la zona (blanco, térreos, etc.)

El uso de piedras como materiales de construcción y especialmente en las fachadas puede adquirir modalidades muy diferentes y todas ellas altamente recomendables por la dignidad y nobleza que otorgan a los edificios.

La piedra puede ser un elemento disonante en las formas siguientes y por lo tanto se prohíbe:

A. Cuando se trate de aplacados ostensiblemente presentados como tales.

B. Cuando se utilice pulimentada o con brillo (se incluyen los mármoles)

C. Cuando se usen mampostarías concertadas muy poco naturales.

Se prohíben los revestimientos totales a base de azulejos.

Se prohíben los muros cortinas donde los elementos metálicos preponderan junto con el vidrio transparente, traslucido u opalino.

Se permite el uso del hormigón visto: En elementos estructurales, cornisas, impostas, etc.; en superficies mayores siempre que responda a un diseño apropiado. El hormigón es susceptible de recibir pinturas y encalados, que pueden dar lugar a interesantes soluciones cromáticas y de textura.

Se prohíbe la utilización mimética en todo el edificio de nueva planta, de los materiales y elementos decorativos tradicionales si bien estos pueden ser tomados como base de inspiración de diseños actuales.

Fachadas Secundarias:

Siempre que sean visibles desde espacios públicos o semipúblicos, se trataran con el mismo criterio que la fachada principal.

Todo parámetro a espacio público tendrá el carácter de fachada.

- *Valoración Obras: 142,70 m²x15,03 = 2.144,78 €.*

VALORACION TOTAL OBRAS:

- *Cámaras: 6.160,00.-*
- *Carpintería interior: 1.472,49.-*
- *Pavimento: 2.660,31.-*
- *Carpintería exterior: 7.067,93.-*
- *Tejado: 2.044,08.-*
- *Revestimiento fachada: 2.144,78.-*

TOTAL: 21.549,59 €

Licencia Obras = 3% (21.549,59 €) = 646,49

A cuenta: 195,00

ADEUDA: 451,49 €."

4.- ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440203

AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en Ctra. Pedreguer nº 3 C.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Carretera Pedreguer nº 3 C (conjunto residencial Pont Nou bloque B, nº propiedad horizontal 10) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Se ha procedido por parte de la promotora a cegar las tomas de corriente colocadas en los aseos de planta baja ya que estaban situadas dentro de la zona de protección del plato de ducha.

Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en Ctra. Pedreguer nº 3 D.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Carretera Pedreguer nº 3 D (conjunto residencial Pont Nou bloque B, nº propiedad horizontal 11) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a gircam para vivienda sita en ctra. Pedreguer nº 3 E.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Carretera Pedreguer nº 3 E (conjunto residencial Pont Nou bloque B, nº propiedad horizontal 12) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Se ha procedido por parte de la promotora a cegar las tomas de corriente colocadas en los aseos de planta baja ya que estaban situadas dentro de la zona de protección del plato de ducha.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en Ctra. Pedreguer nº 3 F "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Carretera Pedreguer nº 3 F (conjunto residencial Pont Nou bloque B, nº propiedad horizontal 13) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Se ha procedido por parte de la promotora a cegar las tomas de corriente colocadas en los aseos de planta baja ya que estaban situadas dentro de la zona de protección del plato de ducha.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en Ctra. Pedreguer nº 3 G.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Carretera Pedreguer nº 3 G (conjunto residencial Pont Nou bloque B, nº propiedad horizontal 14) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Se ha procedido por parte de la promotora a cegar las tomas de corriente colocadas en los aseos de planta baja ya que estaban situadas dentro de la zona de protección del plato de ducha.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 2.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 2 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 1) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 4.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 4 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 2) de este municipio, solicitada por D. Vicente

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440204

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 6.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 6 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 3) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 8.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 8 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 4) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 10.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 10 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 5) de este municipio, solicitada por D. Vicente

Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• *Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.*

• *Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.*

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 12.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 12 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 6) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• *Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.*

• *Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.*

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 16.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 16 (conjunto residencial Pont Nou bloque C, nº propiedad horizontal 16) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• *Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.*

• *Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.*

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 18.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 18 (conjunto residencial Pont Nou bloque C, nº propiedad horizontal 15) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• *Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.*

• *Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.*

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440205

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en calle Montgó nº 14.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Montgó nº 14 (conjunto residencial Pont Nou bloque A, nº propiedad horizontal 7) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 30-06-2008 de concesión de licencia de ocupación a Gircam para vivienda sita en Ctra. Pedreguer, 3 B.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Carretera Pedreguer nº 3 B (conjunto residencial Pont Nou bloque B, nº propiedad horizontal 9) de este municipio, solicitada por D. Vicente Girbés Camarasa, en representación de Gircam S.L., como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 16 de abril de 2003.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica

• Deberá comprobarse la referencia catastral dada al edificio ya que en el final de obra existe una referencia catastral y el número dado de alta es diferente.

• Se ha procedido por parte de la promotora a cegar las tomas de corriente colocadas en los aseos de planta baja ya que estaban situadas dentro de la zona de protección del plato de ducha.

• Deberá presentar Original del Boletín de Instalaciones Receptoras de Agua sellado por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación en este Ayuntamiento antes de ser habitada.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 3-07-2008 de concesión de licencia de 2ª ocupación a Juan Tur Pérez para vivienda sita en Raconà, 2.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de 2ª ocupación de la vivienda unifamiliar emplazada en la Pda. Raconà nº 2 de este término municipal, solicitada por Juan Tur Pérez como propietario.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de 2ª ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de fecha 21 de abril de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "OFICINA BANCARIA DE LA C.A.M." a ANGEL GARCIA FERNANDEZ, en representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.- "Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 30 de junio de 2008: SALARIO JOVEN "Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 27 de mayo de 2008, por la que se convocan ayudas del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2008.

Visto que la contratación de personal para la prestación del servicio "REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS" supone un gasto salarial estimado en 30.145,07 €

R E S U E L V O:

1º Aprobar la Memoria de la actuación "REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS" por el importe que lo comprende de 30.145,07 €, acogida al Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2008.

2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada.

3º Condicionar la realización de la actuación a la obtención de subvención, adecuándola al importe concedido.

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

Benidoleig a 30 de junio de 2008. El Alcalde,"

Decreto de 24 de junio de 2008. Suspensión de obras sin licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 17 de junio de 2008 fue ordenada la suspensión de las obras desarrolladas en la parcela enclavada entre el Restaurante La Lloma y el Restaurante el Cid, sector SAPU-1 "Rincón del Silencio" (Suelo Apto para Urbanizar), las cuales se reputaban ejecutadas sin licencia.

II.- Sin embargo, las obras en cuestión sí disponen de licencia municipal, concedida el 16 de enero de 2008.

III.- Advertido el error, DISPONGO:

Unico.- Revocar la orden de suspensión de las obras dictada el 17 de junio de 2008 y, por ende, el requerimiento efectuado para solicitar licencia de obras.

Bendoleig, a 24 de junio de 2008."

Decreto de fecha: 24-06-2008. Expediente: 11/2007 (legalidad)

- "Consta la realización de obras consistentes en: perímetro de fábrica de bloque de hormigón cubierto en el parcela catastral 237 del polígono 9 (Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola).

- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, pero no ha solicitado en el plazo de dos meses la necesaria licencia.

- No constan alegaciones del interesado frente a la propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística que le fue trasladada.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **DISPONGO** las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Manuel Garcia Corpas la demolición de las obras indicadas, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo de demolición.

2ª.- Ordenar el cese de los suministros (agua, electricidad, gas y/o telefonía), notificando la orden a las entidades suministradoras.

3ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

4ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440206

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

5ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas, hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder."

Decreto de 1 de julio de 2008. Admisión aspirantes a proceso selectivo bolsa auxiliar administrativo:

"Finalizado el plazo de admisión de aspirantes a participar en las pruebas selectivas para formar la bolsa de trabajo para el puesto de Auxiliar Administrativo (laboral temporal).según convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del SERVEF de Denia con fecha 11 de junio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la bases que rigen el presente proceso selectivo, aprobadas por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2008, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local,

Resuelvo:

1° Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas en los términos que siguen:

Aspirantes admitidos:

ARBONA IÑIGO, ALICIA	28989669 D
BOIX MARI, VANESSA	20027983 C
FAJARDO FORNES REBECA	53628025 Y
FEBRER MENGUAL, TERESA	28988306 A
FURIO APARISI, Mª JESUS	52786411 P
GUZMAN FERRERES, Mª JESUS	28994707 X
MUT BALLESTER, AMPARO	28994055 W
NOGUERA MENGUAL, SARA	52787846 V
PUCHOL OLIVER, MARGARITA	21643638 V
ROVIRA LULL, ROSA VITORIA	28995168 B
SOLDEVILA ORENGO, JOSEFA	28991748 H
SOLER I MANZANO, JAUME	53219683 Y

Aspirantes excluidos:

PINEDA SEGUI, MARGARITA	21393355 C
SIRERA MIRALLES, ISABEL	52787363 V

Por no acreditar el conocimiento elemental del valenciano (Grado elemental).

Esta lista quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si no se formularan reclamaciones a ella en el plazo de siete días naturales desde la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2° Se convoca a los aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Benidoleig el día 21 de julio de 2008 a las 11,30 horas

3° La composición del Tribunal calificador del concurso-oposición será la siguiente:

PRESIDENTA:

Titular: Dª Amparo Gil Torrella, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Els Poblets

Suplente: D. Francisco Javier Querol Sancho, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Beniarbeig.

VOCALES:

Titular: D. José Bahamonde Andres, funcionario del Ayuntamiento de Els Poblets.

Suplente: Dª Antonia Catalá Oliver, funcionaria del Ayuntamiento de Beniarbeig.

Titular: D. Jesús Angel Castro Revorio, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Benitachell

Suplente: D. Juan Noguera Server Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Ondara.

Titular: Dª Inmaculada Mahiques Mahiques, Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Benidoleig que actuará además como Secretaria del Tribunal.

Suplente: Dª Mª Rosario Sendra Sastre, funcionaria del Ayuntamiento de Pego.

4º Convocar a los miembros del tribunal para la constitución de este el mismo día 21 de julio de 2008, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Benidoleig.

5º La presente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidoleig a 1 de julio de 2008.El Alcalde,"

Decreto de 4 de julio de 2008. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 47 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por razón de mi ausencia por vacaciones,

RESUELVO:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Pedro Antonio Segui Caselles , durante los días 10 a 23 de julio de 2008, ambos incluidos.

Segundo: Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre

Benidoleig a 4 de julio de 2008.El Alcalde,"

Resolución de 8 de julio de 2008. Expediente: 12/2007 (legalidad)

"RESOLUCIÓN

- Consta la construcción de dos cuerpos de edificio destinados a vivienda y otro destinado a garaje en la parcela catastral 45 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable Común).
- Consta el requerimiento al interesado para la legalización de las obras y que no solicitó la necesaria licencia en el plazo de dos meses.
- Constan las alegaciones del interesado frente a la propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística. Y visto el informe jurídico según el cual:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La falta de relación que esgrime Construcciones Agusvadi, S.L. con la parcela 21 del polígono 6 resulta intrascendente porque esa designación de la propuesta no es más que un error material. Y como tal error material se puede "*rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados*" (art. 105.2 LRJ-PAC).

La localización de esas obras carentes de licencia aparece correctamente indicada en el requerimiento de legalización de las obras que fue publicado en el BOP Alicante de 23 de octubre de 2007: «construcción realizada en la parcela 45 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de Benidoleig».

Por tanto, la simple rectificación de aquel error desvirtúa el alegato de la mercantil inculpada.

Segunda.- La notificación edictal practicada mediante la citada publicación en el BOP Alicante de 23 de octubre de 2007 es válida, pues obra en el expediente justificación del previo intento de entrega realizado en la Pl. Oculista Buigues nº 8 de Dénia (20.09.2007), así como que el interesado no retiró la misiva de la Oficina de Correos después del aviso dejado.

De cualquier forma, la discusión carece de trascendencia porque el requerimiento de legalización se practicó asimismo mediante el Decreto de Alcaldía de 4 de enero de 2006, cuyo apartado dispositivo 5 instaba al interesado para que en un plazo de dos meses solicitara la oportuna licencia. La notificación de este otro Decreto se realizó el 10 de enero de 2006, según refleja el correspondiente acuse de recibo suscrito por Don Agustín Vallejo Diez. "

En observancia de los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; **RESUELVO**:

1º.- Rectificar el error material padecido en el Decreto de 29 de enero de 2008 al designar la ubicación de las obras realizadas sin licencia, las cuales se localizan en la parcela catastral 45 del polígono 11 (y no la parcela 21 del Polígono 6).

2º.- Ordenar a Construcciones Agusdavi, S.L. la demolición de las obras ejecutadas en la parcela catastral 45 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable Común), consistentes en la construcción de tres cuerpos de edificio, dos de ellos destinados a vivienda y el otro destinado a garaje; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

3º.- Proceder a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, del diez por ciento del valor de las obras, según la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal (72.639'51.-€).

4º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado (recabando de la autoridad judicial, en su caso, la autorización de entrada en la finca)."

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (ALICANTE)

0J1440207

CLASE 8.ª

Decreto de 16 de julio de 2008, admisión aspirantes a proceso selectivo bolsa Operario Servicios Multiples: "Finalizado el plazo de admisión de aspirantes a participar en las pruebas selectivas para formar la bolsa de trabajo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples (laboral temporal).según convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la bases que rigen el presente proceso selectivo, aprobadas por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2008, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local,

Resuelvo:

1º Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas en los términos que siguen:

Aspirantes admitidos:

- Salvador Fornes García
- Eduardo Tur Villar

Esta lista quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si no se formularan reclamaciones a ella en el plazo de cuatro días naturales desde la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2º La composición del Tribunal calificador del concurso será la siguiente:

PRESIDENTA:

Titular: Dª Amparo Gil Torrella, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Els Poblets

Suplente: D. Francisco Javier Querol Sancho, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Beniarbeig.

VOCALES:

Titular: D. Jose Bahamonde Andres, funcionario del Ayuntamiento de Els Poblets.

Suplente: Dª Antonia Catalá Oliver, funcionaria del Ayuntamiento de Beniarbeig.

Titular: Dª Inmaculada Mahiques Mahiques, Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Benidoleig que actuará además como Secretaria del Tribunal.

Suplente: Dª Mª Rosario Sendra Sastre, funcionaria del Ayuntamiento de Pego.

3º Convocar a los miembros del tribunal para la constitución de éste el día 21 de julio de 2008, a las 16,00 horas, en el Ayuntamiento de Benidoleig.

4º La presente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Benidoleig a 16 de julio de 2008. El Alcalde, (En funciones)Pedro Antonio Segui Caselles."

Decreto de 24 de julio de 2008. Bolsa Operario Servicios Multiples: "Visto el resultado del proceso selectivo, realizado según las bases aprobadas por decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2008,

RESUELVO:

1º Declarar constituida la bolsa de trabajo, del puesto de **Operario de Servicios Múltiples** (laboral temporal), para atender las necesidades del Ayuntamiento que se puedan producir por vacaciones o incapacidades temporales y acumulación de tareas con el siguiente orden de llamada:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FORNES GARCÍA, SALVADOR
2	TUR VILLAR, EDUARDO

Benidoleig a 24 de julio de 2008. El Alcalde, "

Decreto de 24 de julio de 2008. Bolsa Auxiliar Administrativo: "Visto el resultado del proceso selectivo, realizado según las bases aprobadas por decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2008,

RESUELVO:

1º Declarar constituida la bolsa de trabajo, del puesto de **Auxiliar Administrativo** (laboral temporal), para atender las necesidades del Ayuntamiento que se puedan producir por vacaciones o incapacidades temporales y acumulación de tareas con el siguiente orden de llamada:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MUT BALLESTER, AMPARO
2	FEBRER MENGUAL, TERESA
3	BOIX MARI, VANESSA

Benidoleig a 24 de julio de 2008. El Alcalde,"

Escrito de Alcaldía de fecha 1 de julio de 200 a Consellería de Cultura, Educación y Ciencia:" Oído el Consell Escolar se propone como Fiestas Escolares locales para la confección del Calendario Escolar del curso 2008/2009 los siguientes: 3 de noviembre de 2008, 2 de febrero de 2009 y 4 de mayo de 2009. "

Junio 2008. Departamento de Servicios Sociales: Concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a Salvador González Mut.

6.- DERECHOS DE ENGANCHE:

Vista las solicitudes para el destino que seguidamente se relacionan, la Corporación las informa favorablemente. El derecho de enganche y el alta en el servicio correspondiente se concederá, previo pago de la tasa correspondiente, cuando el propietario de la finca aporte la escritura de compraventa y comunique la domiciliación bancaria de los recibos:

SOLICITANTE	DESTINO
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Ctra. Pedreguer, 3-B
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Ctra. Pedreguer, 3-C
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Ctra. Pedreguer, 3-D
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Ctra. Pedreguer, 3-E
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Ctra. Pedreguer, 3-F
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Ctra. Pedreguer, 3-G
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 2
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 4
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 6
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 8
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 10
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 12
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 14
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 16
GIRCAM S.L.	Servicio de agua potable y alcantarillado en Calle Pont Nou, 18

7.- APROBACION MEMORIAS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.-

Solicitud subvencion a la Consellería de Bienestar Social para funcionamiento Escuela infantil:

Vista la Orden de 4 de julio de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento en el ejercicio 2008 de los centros y/o programas de atención a la primera infancia (0-3 años) de titularidad de entidades locales, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Visto el Presupuesto de funcionamiento de la Escuela Infantil municipal "El Albergue" para el ejercicio 2008.

Visto que en el Presupuesto para el ejercicio 2008 para el mantenimiento del centro figuran las partidas: 131, 150, 160, 212, 215, 220, 22100, 22103, 22105, 22108, 222, 224, 22708, 22709 y 625.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º Solicitar ayuda a la Consellería de Bienestar Social- Dirección General de la Mujer y por la Igualdad al amparo de la Orden citada.

2º Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se determinan en la Orden de la convocatoria y que deriven de la concesión de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

3º Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad y, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.

4º Facultar al Alcalde-Presidente para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- ACEPTACIÓN APORTACIÓN ECONÓMICA DE SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA.- Visto el escrito recibido de Suma- Gestión Tributaria en el que se comunica una actuación en materia de cooperación económica a municipios de menos de 2000 habitantes, encomendada por la Diputación de Alicante a aquel organismo y atendiendo a las condicionantes que en ella se expresan el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la aportación económica a este Ayuntamiento a realizar por Suma - Gestión Tributaria en el ejercicio 2008, consistente en una cantidad de 15.418,73 euros.

SEGUNDO: Destinar dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el artículo 26.1 de la LBRL.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a Suma - Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

9.- CUENTA GENERAL 2007.- Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007 formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el Sr. Alcalde.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el capítulo II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 2004

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO BENDOLEIG (ALICANTE)

0J1440208

CLASE 8.ª

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado ninguno.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales por unanimidad de los nueve concejales que lo integran, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, ACUERDA :

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007 con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	199.974,56
Saldos de dudoso cobro.....	215.534,17
Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente de tesorería para gastos generales.....	-15.559,61
	=========
Resultado presupuestario ajustado:.....	90.591,02

SEGUNDO: Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 2004

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores A. Pons García pregunta como ha quedado la bolsa para el puesto de trabajo de auxiliar administrativo y del operario.

Su señoría le responde que se ha contratado a Amparo Mut Ballester como auxiliar administrativo, por 2 meses, y a Salvador Fornes García como operario, por 3 meses.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna cincuenta y tres horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (ALICANTE)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Em Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas

SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a quince de septiembre de dos mil ocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asisten D. Salvador Bisquert Fornés, por motivos de salud, y Dª Dolores Asunción Pons García por motivos laborales.

Siendo la hora de las trece cuarenta la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 31 de julio de 2008, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL "EL ALBERGUE".- Su señoría expone a la Corporación que se prevé, para los próximos ejercicios, un aumento considerable en el número de alumnos para la Escuela Infantil El Albergue.

Dado que el Centro actualmente solo tiene concedida un aula, sería conveniente ampliar el Centro con un aula más. Esta aula se destinaría a niños de 2 a 3 años, dejando la existente para niños menores de 2 años.

Y vista la Memoria redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador, la Corporación acuerda:

Primero: Aprobar la ampliación de la Escuela Infantil El Albergue.

Segundo: Solicitar de la Consellería de Educación autorización administrativa para la ampliación del Centro de Enseñanza.

Tercero: Solicitar de la Consellería de Educación autorización para utilizar el comedor como aula provisional para los niños de 2 a 3 años, en tanto se realiza la construcción del aula definitiva.

3. CALENDARIO ESCOLAR. MODIFICACIÓN.- Visto el escrito remitido por el Consell Escolar del Colegio Publico Mestral por el que se solicita la modificación de las fiestas del Calendario Escolar para el Curso 2008-09 al ser necesario hacer coincidir las fiestas escolares del Centro con las del Centro de adscripción del maestro itinerante de Música (CP Benigembla) con el fin de evitar que el alumnado pierda horas de clase.

La Corporación acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de las Fiestas del Calendario Escolar propuestas por el Consell Escolar: 10 de noviembre de 2008, 23 de febrero y 11 de mayo de 2009.

Segundo: Solicitar de la Consellería de Educación la aprobación de la modificación acordada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las trece cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440209

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García.Se incorpora a la sesión cuando se está tratando el punto nº 2
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y cinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 15 de septiembre de 2008, se procede a su aprobación sin rectificación alguna

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Amadem: Solicitud de aportación económica , 100€ para realizar trípticos de la asociación
- Consorcio de Residuos de la Zona XV: Comunicación de la aportación para el ejercicio 2008: 441,38€
- Conselleria de Presidencia.: Concesión subvención para rotulación calles por importe de 12.066,40€
- Conselleria de Presidencia.: Concesión subvención para eventos de interés local: San Antonio, San Vicente y 25 aniversario (Amas de Casa) 13.297,41€
- Conselleria de Educación: Resolución de 5 de agosto de 2008 de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes: Concesión de subvención para la escolarización en centro de Educación Infantil El Alberque por importe de 23.600E.curso escolar 2008 –2009 (2008- 9.440€ 2009-14.160€)
- Conselleria de Bienestar Social. Campaña " No estés solo por Navidad"
- Conselleria de Cultura y Deporte: Resolución de 16 de julio de 2008 de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano por la que se deniega la ayuda solicitada para restauración de campanas y sus instalaciones tradicionales
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación: Resolución de 23 de julio de 2008 por la que se desestima la solicitud de subvención para acondicionamiento de caminos rurales.
- Conselleria de Cultura y Deporte: Resolución de 14 de julio de 2008 por la que se deniega la ayuda solicitada para "Restauración Senias".
- Conselleria de Gobernación: Orden de 15 de septiembre por la que se convocan subvenciones para la financiación de seguros de riesgos y gastos de equipamiento destinadas a los ayuntamientos que hayan creado la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. DOCV de 18-9-08.
- Conselleria de Economía, Hacienda y empleo: Orden de 17 de julio de 2008 bases reguladora para la concesión de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local. DOCV de 28-7-08.
- Conselleria de Economía, Hacienda y empleo: Resolución de 1 de septiembre de 2008 plazo de presentación se solicitudes de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local:30 de septiembre de 2008. DOCV de 4-9-08.
- Escuela Infantil El Albergue: propuesta fiestas en calendario escolar para curso 2008-2009. La Corporación está de acuerdo.
- Diputación: Concesión subvención Electrificación Rural 2008 para "Ampliación Red Alumbrado e instalación reductor de Flujo: 3.506,56€
- Diputación: Notificación inclusión en Plan de Ayudas a Municipios concesión de subvención por importe de 1.800€ para Mini Torneo Local de Pelota Valenciana, Presupuesto de 2000€

- Diputación.: Requerimiento de aportación proyecto técnico de la obra "Edificio destinado a equipamiento socio-cultura (usos múltiples)" para la concesión de subvención definitiva Plan de Instalaciones Culturales 2007-09
- Diputación: Sentencia de 29 de mayo de 2008 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Complejo Comercial Monys S.A. frente a la providencia de Apremio del Ayuntamiento por importe de 31.995,10€ derivada de impago de sanciones impuestas.
- Solmar . Alquiler de Vehículos S.L. Propuesta de publicidad del municipio en sus vehículos de alquiler.
- Asociación Amigos Rincón del Silencio: Escrito de quejas respecto a IBI, Plan Parcial, obras, recogida basura etc, en Rincón Silencio.
- Amparo Mas Ballester: Solicitud de fraccionamiento del canon de uso y aprovechamiento de la instalación de Huerto Solar en cinco anualidades de 3.070,97€.- La Corporación está de acuerdo.

Se incorpora al Pleno Dª Dolores Asunción Pons García.

- Mª Natividad Alemany Sala: Propuesta de precios para el servicio Bar Centro Social, y permiso para cerrar una semana por descanso de personal.- Los Concejales opinan que respecto a los pensionistas debe mantener los precios fijados en el contrato, la propuesta de precios presentada solo se aceptaría para el público en general. D. Jaime Ordines y Dª Mª Dolores Ern indican que se abstienen de opinar.
- Asociación Tot pel Bous Peña Taurina Benidoleig. Justificación de gastos para la aportación del 2008.
- Sociedad de cazadores. Solicitud de abono 680€ del seguro Responsabilidad Civil del coto de Benidoleig, como se aprobó en pleno.
- M. Ángeles Riera Riquelme. Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza y otras. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Jaime Gilabert Ballester y D. Salvador Marti Sirerol.- Reclamación daños por caída del ciclomotor a consecuencia de moho en camino Sollargues.- Se ha remitido copia a la Compañía aseguradora.
- Juan Garcia Gavila y Ana Felicidad Estela Miñana: Reclamación daños por incendio en parcela.
-Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación: Orden de 27 de junio de 2008 Ayudas RURALTER-Leader para el periodo 2008-2013.DOCV de 2-7-08.
-Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación: Ayudas para obras y actuaciones en zonas desfavorecidas, declaradas por la UE y en otras de la Comunidad Valenciana.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
08/0000305	28/05/2008	JAIME MUT, SL desinsectación instalaciones municipales	393,33
47/08	18/07/2008	SALVADOR FORNES GARCIA fontanería y saneamiento	213,26
43/08	08/07/2008	SALVADOR FORNES GARCIA material de fontanería	544,33
	23/07/2008	ENRIQUE PERIS TUR Horas extraordinarias	120,00
23	18/07/2008	FRUTAS Y VERDURAS productos comedor	71,75
CI0283908871	15/07/2008	VODAFONE. Del 15/6 al 14/7 de 2008 Teléfonos móviles	238,41
J116161652	04/07/2008	JAZZTEL . junio Teléfonos fijos	135,04
A 110576	02/07/08	HERMONT Químicas Montell. Desinfectantes, cloro	85,40
TA2LY0754704	19/07/2008	TELEFONICA teléfonos fijos junio	107,55
08-001564	30/06/2008	JOAQUIN LERMA. recogida contenedores envases ligeros	342,40
TA2LY0754703	19/07/2008	TELEFONICA . junio. Fijos	104,38
198FP08/4062	30/06/2008	LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA. edicto	343,36
2008071701010818 0	17/07/2008	IBERDROLA. alumbrado público. C/ Escuelas, 1	1.602,56
20080717010094517	17/07/2008	IBERDROLA C/ Doctor Fleming, 18 G Moll Vidal	94,42
20080717010094516	17/07/2008	IBERDROLA vivienda maestro, C/ Doctor Fleming, 18	111,05
240	10/07/2008	ELECTRICIDAD FERRANDIZ . material eléctrico	1.094,34
23	24/07/2008	J.A.RUMBO. Servicios funerarios Vicenta Pérez Torres	240,00
22	30/06/2008	J. A. RUMBO servicios en agua potable	108,00
21	01/03/2008	J.A. RUMBO servicios en agua potable en días festivos	294,00
08003979	21/07/2008	MARORBA material de construcción	405,32
39/00005	25/07/2008	VICTOR SEGUÍ. trabajos de carpintería metálica	1.026,60
222321834	24/07/2008	YELL PUBLICIDAD Páginas blancas	240,00
--------	25/07/08	INMACULADA MAHIQUES. Factura viajes. Marzo a julio	174,04
---------	21/07/08	AMPARO GIL. Indemnización por Tribunal	67,63
---------	21/07/08	JOSÉ BAHAMONDE ANDRÉS Indemnización por Tribunal	62,42
--------	21/07/08	INMA MAHIQUES. Indemnización por Tribunal	79,59
152-08	24/07/08	FARMACIA LABORATORIOS JALON. Análisis agua julio	243,6

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

0J1440210

132	28/07/08	VICENTE TOUS TERRADES. Asesor Urbanista julio	**801,30**
657	30/07/08	GUNITEC POOL SPA, S Cloro etc. para piscina	**917,06**
7000058296	30/07/085	IBERMUTUAMUR SOCIEDAD PREVENCION Seguridad en el trabajo, etc.	**590,09**
3/C	30/07/08	IP INGENIERIA PASTOR Certificado revisión de instalación eléctrica temporal de BT , fiestas	**252,50**
28	29/07/08	SERVIBLAS .limpieza y cloración piscina municipal de 21 junio a 31 julio	**760,96**
80071	28/07/08	OUTDOOR. Cursos de natación niños y seguro	**834,60**
25	15/01/08	Asociación Cultural Festers Benidoleig. Organización Cabalgata de Reyes	**1.500,00**
26	30/03/08	Asociación Cultural Festers Benidoleig. Organiz. S. Antoni	**500,00**
27	30/04/08	Asociación Cultural Festers Benidoleig. Org. Fireta S. Vte.	**3.000,00**
20080731010203865	31/07/08	Iberdrola. Fiestas	**83,80**
20080731010203860	31/07/08	Iberdrola Fiestas	**529,35**
49/08	24/07/08	Fontanería Y Saneamientos Salvador Fornes Material	**128,59**
15006	6/08/08	EUROTEC. Material De Oficina	**128,89**
08004155	31/07/08	MARORBA Materiales De Construcción	**154,67**
08004156	31/07/08	MARORBA Material Para Pintar	**93,94**
A/29	5/08/08	BENIVERD VIVEROS Material Plantas	**142,32**
0806554	23/05/08	JUAN FORNÉS FORNES .Productos comedor	**106,95**
1459	7/08/08/	DETALLES Ondara. Portafotos Celebración Amas de casa	**225,00**
20080730030022963	30/07/08	Iberdrola	**124,98**
20080730030024800	30/07/08	Iberdrola	**1.214,00**
20080730030058733	30/07/08	Iberdrola	**1.270,77**
20080730030062098	30/07/08	Iberdrola	**697,33**
20080730030067981	30/07/08	Iberdrola	**241,54**
20080730030070494	30/07/08	Iberdrola	**63,88**
20080730030072174	30/07/08	Iberdrola	**194,22**
08/001/003/002280	31/07/08	SERVICOLOR Fachadas Isaval Maquina Color A 15 L.	**173,68**
VU003423	11/08/08	CARLOS RIERA RIQUELME Obra Parque La Costera	**145,00**
08-001836	31/07/08	JOAQUIN LERMA SA Recogida Contenedores	**428,00**
81590	06/08/08	CANFALI MARINA ALTA Página De Fiestas	**348,95**
A/8	11/08/08	JAVIER SOLER CASELLES Alquiler Objetos Taurinos	**3.480,00**
0000475	31/07/08	Gasorba Gasolina	**162,53**
10/2008	28/07/2008	UAN Proyección Películas	**2067,24**
FI080187084	10/08/08	YELLPUBLICIDAD Paginas Amarillas	**278,40**
J117678255	5/08/08	Jazztel	**90,80**
B-32	01/07/2008	RECUPERACIONES VIVES S.L. Recogida Papel Y Cartón	**321,54**
TAQ30771411	19/08/08	TELEFONICA . Julio	**105,10**
0811702	14/08/08	JUAN FORNES FORNES. Refrescos, burret, vasos fiestas	**432,86**
08004475	19/08/08	MARORBA Material Vario	**130,27**
08004474	19/08/08	MARORBA Material De Construcción	**145,68**

TA2Q30764682	19/08/08	Telefónica	**144,72**
TA2Q30764681	19/08/08	Telefónica	**105,56**
CI0289597522	15/08/08	Vodafone	**237,00**
330	16/08/08	BRICOWORLD Material Vario	**412,75**
793	20/08/08	GUNITEC Material Piscina	**783,45**
A110808	07/08/08	HERMONT Cloro Piscina	**117,14**
1949	25/08/08	Lofer E Hijos Sl revisión extintores	**283,05**
134	01/08/08	PEDRO TVE COSTA CARRIO. productos comedor	**85,33**
	27/08/08	Bar La Racona . Protección Civil	**74,50**
62	1/08/08	Associacio Tai Chi Chuan .	**110,00**
8/08	27/08/08	Pedro V. Caselles Cortell Alquiler Local Agosto	**424,25**
7/08	28/08/08	JOSÉ VTE TUR PUIGCERVER 35 Horas	**420,00**
1/08	28/08/08	MOHAMMED HAMMAR 60 Horas	**480,00**
A1802859	27/08/08	Azulejos Y Saneamientos Ferrer, Sl Material	**672,87**
FV08-02964	20/08/08	DASI Materiales Varios	**246,07**
	31/08/0/	JOSÉ VTE TUR PUIGCERVER. Uso vehículo propio 2/08	**330,00**
	30/06/08	Marcos Levy. Fac. viajes y servicios abril a junio (58,82 liq.)	**66,92**
	30/06/08	José Vicente Pons Peris fac. viajes junio	**218,39**
9	3/07/08	SEGUILI-SEGARIA SL . Trabajos entorno Piscina, Ayto...	**1.613,56**
8003469	01/09/08	Dass Ofimatica Informatica	**72,64**
51	3/09/08	DANIEL MORILLO GOMEZ. Reparación asiento vehículo	**52,20**
VU003758	4/09/08	CARLOS RIERA RIQUELME. Trabajos bivalva, canasta...	**1.435,50**
438/2	4/09/08	Sirerol . Pavimentos	**548,99**
155	4/09/08	Pistola Sl. Retro	**1.008,62**
141	4/09/08	Pedro Vte Costa Carrio Carnes Penya Taurina	**298,90**
20080828030055314	28/08/08	Iberdrola	**1450,87**
20080828030067713	28/08/08	Iberdrola	**63,86**
20080828030069274	28/08/08	Iberdrola	**253,10**
20080828030072450	28/08/08	Iberdrola	**255,14**
24	7/08/08	J.A. RUMBO. Servicios en Fiestas.	**144,00**
25	29/08/08	J.A. RUMBO. Servicios Cementerio	**90,00**
A 15073	4/09/08	EUROTEC Suministros material de oficina	**201,72**
----------	28/07/08	ENRIQUE COSTA COSTA Torneig D´Escacs / 08	**200,00**
176-08	04/09/08	FARMACIA Y LABORATORIOS JALON Análisis agua	**243,6**
54	22/05/08	DIGICART Cartografía y ortofotograma digital del T.M.	**3.986,00**
024	04/07/08	CARLOS MORELLO PERLES Socorrista Piscina	**70,00**
----------	15/08/08	ARSE MEDICA . Ambulancia para los Toros	**1.790,00**
----------	14/07/08	HELVETIA Pago Seguro Toros 08	**1.960,00**
----------	09/09/08	AMPA -.MESTRAL . 1/3 Parte coste actividades verano /08	**1.210,00**
A 7962	25/07/08	MESTRE Qualitat Productos comedor	**66,24**
A1802971	6/09/08	AZULEJOS Y SANEAMIENTOS FERRER Material Vario	**271,16**
19	12/04/08	J. A. RUMBO Servicios cementerio :Rafael Monllor	**405,00**
10164	02/09/08	TALLERES FERRER ESCRIVA Reparaciones varias	**343,01**
10163	02/09/08	TALLERES FERRER ESCRIVA Reparaciones varias	**128,76**
27	11/09/08	J.A. RUMBO. servicios Cementerio: Lynnette Mitchel	**90,00**
OM08/741	30/06/08	COOPEGO Guantes, trampa avispas, 10 L. Winnercoop	**117,20**
OM08/853	31/07/08	COOPEGO Azada, mango azada, hoz, guantes	**252,75**
FI080187084	08/09/08	YELL PUBLICIDAD Páginas Amarillas	**278,40**
1039	10/09/08	FERRETERIA LLUZAR SA Material Vario	**154,44**
11	12/09/08	Ismael García. Hidalgo. Actuaciones Vaquillas	**6.300,00**
12	12/09/08	Ismael García. Hidalgo. Bou embolat	**1.500,00**

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440211

CLASE 8.ª

029	15/09/08	COMISION DE FIESTAS/08. Día Quintaes	**2.750,00**
030	15/09/08	COMISION DE FIESTAS/08 Día Quintaes a cargo quintos	**350,00**
1I-08	15/09/08	ISMAEL ORDINES ORDINES .Viajes realizados	**759,80**
	30/08/08	J. Esteban González. Fac. Viajes y servicios abril- agosto	**325,25**
08-002362	31/08/08	JOAQUIN LERMA SA Recogida contenedores envases	**342,40**
J119306826	04/09/08	JAZZTEL. Teléfono	**82,73**

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Miquel Lloret Morell** para ejecución de caseta de aperos de labranza y conexión electricidad en la parcela 7 del Polígono 2 de rústica de este término municipal. Siempre que se ajuste y cumpla lo indicado en informe técnico:

- "La autorización previa es para una caseta de aperos de labranza de 40,00 m².

- Si procede, suministro de energía eléctrica, contemplada en Proyecto Técnico y en la solicitud.

- Previsión del abastecimiento de agua potable y completa evacuación, recogida y depuración de residuos, así como de los demás servicios estrictamente precisos han de ser acordes con su carácter aislado y rural.

- Posición y acabado del edificio han de ser acordes con su carácter aislado y rural.

- La superficie de la finca no ocupada habrá de estar y mantenerse en explotación agraria efectiva."

- **A Jaime Sastre Aparisi en representación de Sun Invest Iberia treinta y ocho S.L.** para ejecución de instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn HS-1 en las parcelas 153 y 164 del Polígono 8 de rústica de este término municipal.

Visto que ha presentado la comunicación ambiental de la instalación de la actividad con fecha 12 de junio de 2008 sin pronunciamiento expreso del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2008 en el que se indica:

"En fecha 22 de Mayo de 2.008 y registro de entrada 648 se recibe en este Ayuntamiento notificación de Declaración de Interés Comunitario del expte. DIC-98/08 AT/jp promovido por Dª. Amparo Mas Ballester para el establecimiento de una instalación de energía renovable en Suelo No Urbanizable en Polígono 8, parcelas 153, 154, 163 y 164, por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda con registro de salida nº 18420/237 de 19 de Mayo de 2.008.

Las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de septiembre de 1.985, no queda su uso expresamente previsto en este Planeamiento, si bien la actividad solicitada no esta expresamente incluida entre las permitidas por el planeamiento municipal y por tanto no regula la implantación de dichos usos, de acuerdo con el articulo 18 y 19 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, cuando no existan zonas delimitadas en las que es posible la implantación de dicha actividad, los usos o aprovechamientos correspondientes no podrán tener cabida en el suelo no urbanizable del termino municipal, salvo los agropecuarios, forestales o cinegéticos o aquellos sometidos al régimen general de las obras publicas. No obstante, de acuerdo con las estrategias sectoriales de la Generalitat, podrán autorizarse actividades sujetas a declaración de interés comunitario en los términos previstos en dicha ley.

La actividad solicitada se enmarca dentro del supuesto establecido en el articulo 24 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable, Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos, y generación de energías renovables.

La implantación de la actividad solicitada exige la Declaración de Interés Comunitario en los términos previstos en la Ley 10/2004.

En fecha 30 de Julio de 2.008 se presenta escrito por parte de Dª. Amparo Mas Ballester en el que cede los derechos y obligaciones adquiridos con la DIC a la mercantil SUN INVEST IBERIA TREINTA Y OCHO S.L.

Condicionantes:

1. Agrupación de las parcelas.

2. Afección con inscripción registral, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la vinculación de la total

superficie real de la parcela a construir, expresando las concretas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad así como a las demás condiciones impuestas en informe o en la autorización, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico y el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicado al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, debiendo adoptarse ante el Ayuntamiento de Benidoleig y el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral. Caso de que la persona solicitante no sea la dueña de la finca deberá ser éste quien otorgue su conformidad para afectar la superficie de la parcela en los términos señalados.

3.Aportar I.A.E. constructor.

4.Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad, especialmente ante el Servicio de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

5.Acatar las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental, concretamente:

a. Las construcciones, materiales y pinturas que se utilicen, deberán tener los tonos adecuados para armonizar con el paisaje circundante y se evitará que generen fuertes contrastes cromáticos para su integración paisajística.

b. En ningún caso las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica superaran los 6 mts. de altura.

c. Finalizada la vida útil de la instalación, se procederá a la reposición del suelo en su estado original.

d. Si durante el desarrollo de las obras se observasen restos de interés para el patrimonio cultural se suspenderán los trabajos, se delimitará el perímetro de afección y se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 18-06-1998), modificada por Ley 5/2007, de 9 de febrero (DOCV 13-02-2007).

e. Deberá realizarse por parte del titular del proyecto, como programa de vigilancia ambiental, un control estricto del cumplimiento de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá la comprobación documental de la adopción y ejecución de las medidas propuestas.

f. Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda que establecerá, si procede, la ampliación de nuevas medidas correctoras.

6.Cumplir las establecidas en el informe de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación:

a. Tras la finalización de la concesión administrativa para la central de producción de energía eléctrica, la parte interesada se compromete a que en el terreno afecto a la misma se pueda proseguir la actividad agrícola, al menos, con su potencialidad actual.

b. Si el abastecimiento de agua para el funcionamiento y mantenimiento de la central solar procede de la concesión de uso exclusivo de regadío, la modificación de este uso debe ser autorizado por el órgano competente de la demarcación hidráulica.

R E S U E L V O:

1º CONCEDER la Licencia de obras condicionada al cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3 de los condicionantes del informe técnico.

2º La presente Licencia, no tendrá efecto hasta que se justifique el cumplimiento de los citados puntos 1, 2 y 3 ante este Ayuntamiento.

3º Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

• **A Jaime Sastre Aparisi en representación de Sun Invest Iberia treinta y nueve S.L.** para ejecución de instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn HS-2 en las parcelas 153 y 164 del Polígono 8 de rústica de este término municipal.

Visto que ha presentado la comunicación ambiental de la instalación de la actividad con fecha 12 de junio de 2008 sin pronunciamiento expreso del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2008 en el que se indica:

"En fecha 22 de Mayo de 2.008 y registro de entrada 648 se recibe en este Ayuntamiento notificación de Declaración de Interés Comunitario del expte. DIC-98/08 AT/jp promovido por Dª. Amparo Mas Ballester para el establecimiento de una instalación de energía renovable en Suelo No Urbanizable en Polígono 8, parcelas 153, 154, 163 y 164, por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda con registro de salida nº 18420/237 de 19 de Mayo de 2.008.

Las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de septiembre de 1.985, no queda su uso expresamente previsto en este Planeamiento, si bien la actividad solicitada no esta expresamente incluida entre las permitidas por el planeamiento municipal y por tanto no regula la implantación de dichos usos, de acuerdo con el articulo 18 y 19 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, cuando no existan zonas delimitadas en las que es posible la implantación de dicha actividad, los usos o aprovechamientos correspondientes no podrán tener cabida en el suelo no urbanizable del termino municipal, salvo los agropecuarios, forestales o cinegéticos o aquellos sometidos al régimen general de las obras publicas. No obstante, de acuerdo con las estrategias sectoriales de la Generalitat, podrán autorizarse actividades sujetas a declaración de interés comunitario en los términos previstos en dicha ley.

La actividad solicitada se enmarca dentro del supuesto establecido en el articulo 24 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable, Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos, y generación de energías renovables.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440212

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

La implantación de la actividad solicitada exige la Declaración de Interés Comunitario en los términos previstos en la Ley 10/2004.

En fecha 30 de Julio de 2.008 se presenta escrito por parte de Dª. Amparo Mas Ballester en el que cede los derechos y obligaciones adquiridos con la DIC a la mercantil SUN INVEST IBERIA TREINTA Y NUEVE S.L.

Condicionantes:

1- Agrupación de las parcelas.

2- Afección con inscripción registral, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la vinculación de la total superficie real de la parcela a construir, expresando las concretas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad así como a las demás condiciones impuestas en informe o en la autorización, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico y el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicado al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, debiendo adoptarse ante el Ayuntamiento de Benidoleig y el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral. Caso de que la persona solicitante no sea la dueña de la finca deberá ser éste quien otorgue su conformidad para afectar la superficie de la parcela en los términos señalados.

3- Aportar I.A.E. constructor.

Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad, especialmente ante el Servicio de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

Acatar las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental, concretamente:

a) Las construcciones, materiales y pinturas que se utilicen, deberán tener los tonos adecuados para armonizar con el paisaje circundante y se evitará que generen fuertes contrastes cromáticos para su integración paisajística.

b) En ningún caso las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica superaran los 6 mts. de altura.

c) Finalizada la vida útil de la instalación, se procederá a la reposición del suelo en su estado original.

d) Si durante el desarrollo de las obras se observasen restos de interés para el patrimonio cultural se suspenderán los trabajos, se delimitará el perímetro de afección y se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 18-06-1998), modificada por Ley 5/2007, de 9 de febrero (DOCV 13-02-2007).

e) Deberá realizarse por parte del titular del proyecto, como programa de vigilancia ambiental, un control estricto del cumplimiento de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá la comprobación documental de la adopción y ejecución de las medidas propuestas.

f) Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda que establecerá, si procede, la ampliación de nuevas medidas correctoras.

6 - Cumplir las establecidas en el informe de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación:

a) Tras la finalización de la concesión administrativa para la central de producción de energía eléctrica, la parte interesada se compromete a que en el terreno afecto a la misma se pueda proseguir la actividad agrícola, al menos, con su potencialidad actual.

b) Si el abastecimiento de agua para el funcionamiento y mantenimiento de la central solar procede de la concesión de uso exclusivo de regadío, la modificación de este uso debe ser autorizado por el órgano competente de la demarcación hidráulica."

RESUELVO:

1º CONCEDER la Licencia de obras condicionada al cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3 de los condicionantes del informe técnico.

2º La presente Licencia, no tendrá efecto hasta que se justifique el cumplimiento de los citados puntos 1, 2 y 3 ante este Ayuntamiento.

3º Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

• **A Jaime Sastre Aparisi en representación de Sun Invest Iberia cuarenta S.L.** para ejecución de instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn HS-3 en las parcelas 153, 154 y 164 del Polígono 8 de rústica de este término municipal.

Visto que ha presentado la comunicación ambiental de la instalación de la actividad con fecha 12 de junio de 2008 sin pronunciamiento expreso del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2008 en el que se indica:

1."En fecha 22 de Mayo de 2.008 y registro de entrada 648 se recibe en este Ayuntamiento notificación de Declaración de interés Comunitario del expte. DIC-98/08 AT/jp promovido por Dª. Amparo Mas Ballester para el establecimiento de una instalación de energía renovable en Suelo No Urbanizable en Polígono 8, parcelas 153, 154, 163 y 164, por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda con registro de salida nº 18420/237 de 19 de Mayo de 2.008.

2. Las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de septiembre de 1.985, no queda su uso expresamente previsto en este Planeamiento, si bien la actividad solicitada no esta expresamente incluida entre las permitidas por el planeamiento municipal y por tanto no regula la implantación de dichos usos, de acuerdo con el articulo 18 y 19 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, cuando no existan zonas delimitadas en las que es posible la implantación de dicha actividad, los usos o aprovechamientos correspondientes no podrán tener cabida en el suelo no urbanizable del termino municipal, salvo los agropecuarios, forestales o cinegéticos o aquellos sometidos al régimen general de las obras publicas. No obstante, de acuerdo con las estrategias sectoriales de la Generalitat, podrán autorizarse actividades sujetas a declaración de interés comunitario en los términos previstos en dicha ley.

3.La actividad solicitada se enmarca dentro del supuesto establecido en el articulo 24 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable, Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos, y generación de energías renovables.

La implantación de la actividad solicitada exige la Declaración de Interés Comunitario en los términos previstos en la Ley 10/2004.

4.En fecha 30 de Julio de 2.008 se presenta escrito por parte de Dª. Amparo Mas Ballester en el que cede los derechos y obligaciones adquiridos con la DIC a la mercantil SUN INVEST IBERIA CUARENTA S.L.

Condicionantes:

1. Agrupación de las parcelas.

2. Afección con inscripción registral, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la vinculación de la total superficie real de la parcela a construir, expresando las concretas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad así como a las demás condiciones impuestas en informe o en la autorización, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico y el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicado al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, debiendo adoptarse ante el Ayuntamiento de Benidoleig y el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral. Caso de que la persona solicitante no sea la dueña de la finca deberá ser éste quien otorgue su conformidad para afectar la superficie de la parcela en los términos señalados.

3. Aportar I.A.E. constructor.

4. Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad, especialmente ante el Servicio de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

5. Acatar las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental, concretamente:

a) Las construcciones, materiales y pinturas que se utilicen, deberán tener los tonos adecuados para armonizar con el paisaje circundante y se evitará que generen fuertes contrastes cromáticos para su integración paisajística.

b) En ningún caso las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica superaran los 6 mts. de altura.

c) Finalizada la vida útil de la instalación, se procederá a la reposición del suelo en su estado original.

d) Si durante el desarrollo de las obras se observasen restos de interés para el patrimonio cultural se suspenderán los trabajos, se delimitará el perímetro de afección y se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 18-06-1998), modificada por Ley 5/2007, de 9 de febrero (DOCV 13-02-2007).

e) Deberá realizarse por parte del titular del proyecto, como programa de vigilancia ambiental, un control estricto del cumplimiento de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá la comprobación documental de la adopción y ejecución de las medidas propuestas.

f) Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda que establecerá, si procede, la ampliación de nuevas medidas correctoras.

6. Cumplir las establecidas en el informe de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación:

a) Tras la finalización de la concesión administrativa para la central de producción de energía eléctrica, la parte interesada se compromete a que en el terreno afecto a la misma se pueda proseguir la actividad agrícola, al menos, con su potencialidad actual.

b) Si el abastecimiento de agua para el funcionamiento y mantenimiento de la central solar procede de la concesión de uso exclusivo de regadío, la modificación de este uso debe ser autorizado por el órgano competente de la demarcación hidráulica."

R E S U E L V O:

1º CONCEDER la Licencia de obras condicionada al cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3 de los condicionantes del informe técnico.

2º La presente Licencia, no tendrá efecto hasta que se justifique el cumplimiento de los citados puntos 1, 2 y 3 ante este Ayuntamiento.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440213

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

3º Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

• **A Jaime Sastre Aparisi en representación de Sun Invest Iberia cuarenta y dos S.L.** para ejecución de instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn HS-4 en las parcelas 153, 154, 163 y 164 del Polígono 8 de rústica de este término municipal.

Visto que ha presentado la comunicación ambiental de la instalación de la actividad con fecha 12 de junio de 2008 sin pronunciamiento expreso del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2008 en el que se indica:

1. "En fecha 22 de Mayo de 2.008 y registro de entrada 648 se recibe en este Ayuntamiento notificación de Declaración de Interés Comunitario del expte. DIC-98/06 AT/fp promovido por Dª. Amparo Mas Ballester para el establecimiento de una instalación de energía renovable en Suelo No Urbanizable en Polígono 8, parcelas 153, 154, 163 y 164, por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda con registro de salida nº 18420/237 de 19 de Mayo de 2.008.

2. Las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de septiembre de 1.985, no queda su uso expresamente previsto en este Planeamiento, si bien la actividad solicitada no esta expresamente incluida entre las permitidas por el planeamiento municipal y por tanto no regula la implantación de dichos usos, de acuerdo con el articulo 18 y 19 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, cuando no existan zonas delimitadas en las que es posible la implantación de dicha actividad, los usos o aprovechamientos correspondientes no podrán tener cabida en el suelo no urbanizable del termino municipal, salvo los agropecuarios, forestales o cinegéticos o aquellos sometidos al régimen general de las obras publicas. No obstante, de acuerdo con las estrategias sectoriales de la Generalitat, podrán autorizarse actividades sujetas a declaración de interés comunitario en los términos previstos en dicha ley.

3. La actividad solicitada se enmarca dentro del supuesto establecido en el articulo 24 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable, Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos, y generación de energías renovables.

La implantación de la actividad solicitada exige la Declaración de Interés Comunitario en los términos previstos en la Ley 10/2004.

4. En fecha 30 de Julio de 2.008 se presenta escrito por parte de Dª. Amparo Mas Ballester en el que cede los derechos y obligaciones adquiridos con la DIC a la mercantil SUN INVEST IBERIA CUARENTA Y DOS S.L.

Condicionantes:

I. Agrupación de las parcelas.

II. Afección con inscripción registral, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la vinculación de la total superficie real de la parcela a construir, expresando las concretas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad así como a las demás condiciones impuestas en informe o en la autorización, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico y el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicado al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, debiendo adoptarse ante el Ayuntamiento de Benidoleig y el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral. Caso de que la persona solicitante no sea la dueña de la finca deberá ser éste quien otorgue su conformidad para afectar la superficie de la parcela en los términos señalados.

III. Aportar I.A.E. constructor.

IV. Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad, especialmente ante el Servicio de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

V. Acatar las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental, concretamente:

a. Las construcciones, materiales y pinturas que se utilicen, deberán tener los tonos adecuados para armonizar con el paisaje circundante y se evitará que generen fuertes contrastes cromáticos para su integración paisajística.

b. En ningún caso las instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica superaran los 6 mts. de altura.

c. Finalizada la vida útil de la instalación, se procederá a la reposición del suelo en su estado original.

d. Si durante el desarrollo de las obras se observasen restos de interés para el patrimonio cultural se suspenderán los trabajos, se delimitará el perímetro de afección y se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de

la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 18-06-1998), modificada por Ley 5/2007, de 9 de febrero (DOCV 13-02-2007).

e. Deberá realizarse por parte del titular del proyecto, como programa de vigilencia ambiental, un control estricto del cumplimiento de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá la comprobación documental de la adopción y ejecución de las medidas propuestas.

f. Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda que establecerá, si procede, la ampliación de nuevas medidas correctoras.

6. Cumplir las establecidas en el informe de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación:

a) Tras la finalización de la concesión administrativa para la central de producción de energía eléctrica, la parte interesada se comprometa a que en el terreno afecto a la misma se pueda proseguir la actividad agrícola, al menos, con su potencialidad actual.

b) Si el abastecimiento de agua para el funcionamiento y mantenimiento de la central solar procede de la concesión de uso exclusivo de regadío, la modificación de este uso debe ser autorizado por el órgano competente de la demarcación hidráulica."

R E S U E L V O:

1º CONCEDER la Licencia de obras condicionada al cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3 de los condicionantes del informe técnico.

2º La presente Licencia, no tendrá efecto hasta que se justifique el cumplimiento de los citados puntos 1, 2 y 3 ante este Ayuntamiento.

3º Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

- **A Jaime Sastre Aparisi** para realización de línea aérea de 20 KW para evacuación de la energía producida por huerto solar en parcelas 2 y 164 del Polígono 8 (Partida Coves). Con las indicaciones recogidas en informe técnico: *"Según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE (PLANTACIONES, VALLADOS, OBRAS, ETC.) en su Artículo octavo. Instalaciones de electrificación: Se les aplicará la misma reglamentación de separaciones que a las casetas de goteo.*

Por lo tanto se aplicará el Artículo sexto. Casetas de goteo.

Sus dimensiones máximas serán de 2,00 x 3,00 m, con una altura libre máxima de 2,30 m. Se retranquearán 4,00 ml. a caminos y 3,00 ml. a linderos. No obstante se permitirán separaciones menores mediante acuerdo entre los propietarios. El acuerdo se entenderá tácitamente producido conforme al principio de reciprocidad, a pesar de que no conste expresamente.

Se deberá solicitar permiso a Hidrográfica del Jucar para el cruce aéreo de la línea, y solicitar cuantos permisos sean necesarios."

- **A Javier Carrió Colomer** para colocación de vallado metálico en la parcela 56 del Polígono 7 de rústica de este término municipal. Con las siguientes indicaciones recogidas en informe técnico: *"Tras informe de Consellería de Agricultura, como respuesta a un caso similar, en la que se remite a lo regulado en el Decreto 178/205, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos, cabe aclarar y con referencia a este Decreto que:*

Artículo 3. Condiciones de los vallados

Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.

Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

.../...

d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

En relación a la Ordenanza Municipal Reguladora De Construcciones Auxiliares E Instalaciones En Suelo No Urbanizable (Plantaciones, Vallados, Obras, Etc.) cabe indicar que la situación de la valla y al tratarse de valla diáfana deberá respetar las medidas mínimas de ancho de camino, a medir desde el eje del mismo y que será 3 mts. en el camino principal y 1 mts. en la senda.

Por lo tanto al tratarse de un vallado en suelo No Urbanizable y con una altura inferior a 1,60 mts. incluido hilos superiores, sobre el nivel del suelo, para protección de cultivos, SI se puede otorgar la Licencia de Obras."

5.- ACTUACIONES Y DECRETOS ALCALDÍA.

Decreto de fecha 19 de agosto de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "Instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn, conectada a red, denominada HS1" en parcelas 153 y 164 del Polígono 8.-

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440214

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 19 de agosto de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "Instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn, conectada a red, denominada HS2" en parcelas 153 y 164 del Polígono 8.-

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 19 de agosto de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "Instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn, conectada a red, denominada HS3" en parcelas 153, 154 y 164 del Polígono 8

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 19 de agosto de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "Instalación solar fotovoltaica de 99,9 kWn, conectada a red, denominada HS4" en parcelas 153, 154, 163 y 164 del Polígono 8

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 20 de agosto de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "Alquiler de vehículos sin conductor a Antonio Hernández Herrero en representación de Sol Mar Alquiler de vehículos S.L.".-

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440215

CLASE 8.ª

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 20 de agosto de 2008 de Resolución del inicio de la actividad "Alquiler de vehículos sin conductor a Francisco Joaquín Marco Bañuls en representación de Marcoplan S.L.".-

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de 10 de septiembre de 2008

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios, publicadas en el B.O.P. número 46 de fecha 4 de marzo de 2008.

Vista la necesidad y urgencia de realizar una serie de reparaciones en la red de agua potable que abastece al municipio y distintas urbanizaciones para un correcto funcionamiento de la misma.

Vista la Memoria Valorada de la obra *"REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2008"* redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 59.947,70 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra *"REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2008"* en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 59.947,70 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

Decreto de 11 de septiembre de 2008

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. número 50 de fecha 10 de marzo de 2008.

Vista la necesidad y urgencia de realizar la sustitución de la red de agua potable que abastece a numerosas edificaciones diseminadas existentes en el municipio para un correcto funcionamiento de la misma, así como para evitar las numerosas pérdidas de agua que se producen en la conducción.

Vista la Memoria Valorada de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2008" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 66.423,53 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2008" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 66.423,53 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

Decreto de 11 de septiembre de 2008

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de infraestructuras e instalaciones hidráulicas que ejecuten o hubiesen ejecutado los municipios durante las anualidades 2007-2008, publicadas en el B.O.P. número 50 de fecha 10 de marzo de 2008.

Vista la necesidad y urgencia de realizar una serie de equipamientos en la red de agua potable que abastece al municipio para un correcto funcionamiento de la misma.

Vista la Memoria Valorada de la obra "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG 2008" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 62.002,19 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG 2008" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 62.002,19 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

DECRETO DE 1 DE JULIO DE 2008.- Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles

"ANTECEDENTES:

- En fecha 19 de junio de 2008 Don David Far Ballester formula reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, interesando la retirada de unas jardineras adosadas al muro de cierre del inmueble sito en la Pl. Pais Valencià nº 3.

Y visto el informe jurídico según el cual:

« CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La reclamación del Sr. Far Ballester no merece favorable acogida porque las jardineras se hallan sobre un espacio de dominio municipal.

El propio reclamante reconoce que sólo están «adosadas al muro» que cierra su finca y, por ende, fuera de la misma.

En ausencia de una invasión o extralimitación, mal puede el vecino exigir la retirada de unas jardineras que en modo alguno menoscaban el disfrute de su propiedad. Falta, por tanto, un requisito primordial cual es el despojo o perturbación.

No está de más evocar que con arreglo al art. 350 del Código Civil "El propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella, y puede hacer en él las obras, plantaciones y excavaciones que le convengan, salvas las servidumbres, y con sujeción a lo dispuesto en las leyes sobre Minas y Aguas y en los reglamentos de policía". Así, el Ayuntamiento puede legítimamente habilitar sobre su propiedad aquellas jardineras que denuncia el reclamante, incluso a continuación del muro vecino, pues donde acaba éste empieza el dominio municipal. El dueño del terreno puede construir adosado al vecino, conforme señala -entre otras- la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 13 de octubre de 2000 (EDJ 2000/41248):

"... *cualquier propietario de una finca puede hacer en ella obras que estime precisas frente a la finca vecino ya que el derecho edificación de un propietario no aparece limitado, en principio, en el Código Civil, y en cuanto a la extensión de la finca, siendo perfectamente ajustado a derecho, salva las limitaciones impuestas expresamente por la Ley o por las normas urbanísticas, construir hasta el lindero de la finca colindante*"

Segunda.- Por demás, no existe la menor constancia de daños en la propiedad del reclamante, resultando que su escrito alude a ellos pero no los describe ni los justifica.

En realidad, se refiere a los «árboles plantados que, potencialmente con el transcurso del tiempo, pudiesen causar perjuicios en mis propiedad». Es decir, no invoca daños actuales, sino un hipotético peligro de que llegaren a producirse en el futuro.

Sea como fuere, la reclamación no se extiende a los (inciertos) daños y huelga profundizar a este respecto.

Y quizás convenga recordar que los árboles guardan la distancia mínima que contempla el art. 591 del Código Civil, conforme al cual "No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas ó la costumbre del lugar, y en su defecto, á la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y á la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos ó árboles bajos. Todo propietario tiene

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440216

AYUNTAMIENTO DE PENOLEIO (ALICANTE)

CLASE 8.ª

derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren a menor distancia de su heredad. »

RESUELVO:

1º) Desestimar la reclamación previa al ejercicio de acciones civiles que formula Don David Far Ballester, pidiendo la retirada de unas jardineras adosadas al muro de cierre del inmueble sito en la Pl. Pais Valencià nº 3. «

Decreto de 29 de julio de 2008. Expediente: 15/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El previo procedimiento sancionador seguído respecto a estos hechos (expediente nº 15/05) fue archivado en atención a la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Herederos de Don Juan-Vicente Gilabert Ballester, como propietario de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Ampliación de edificio mediante la construcción de nueva planta elevada sobre la preexistente en la parcela catastral nº 59 del polígono 6 (suelo no urbanizable común).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 9.548'20.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 1.432'23.-euros.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios

de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 29 de julio de 2008.El Alcalde, "

Decreto de 29 de julio de 2008: "Suspensión de actividad recreativa que se desarrolla sin autorización ni seguro de responsabilidad civil.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se tiene conocimiento de la utilización generalizada de una pista para bicicletas habilitada en la parcela enclavada entre el Restaurante La Lloma y el Restaurante el Cid, sector SAPU-1 "Rincón del Silencio" (Suelo Apto para Urbanizar).

II.- La propiedad del inmueble es de D. MILES FELTON TURNER.

III.- El interesado nada alega frente a las medidas inicialmente propuestas

Al amparo de lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, DISPONGO las siguientes medidas provisionales:

Primero.-Ordenar la suspensión de la referida actividad recreativa que se realiza sin autorización ni seguro de responsabilidad civil.

Segundo.- Requerir al propietario para que en el plazo de diez días solicite la licencia que ampare aquella actividad.

Benidoleig, a 29 de julio de 2008.El Alcalde"

Escrito de 29 de julio de 2008 al ILM0. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA :

" Asunto: Actividad recreativa que se desarrolla sin autorización ni seguro de responsabilidad civil.

ANTECEDENTES

I.- Este municipio tuvo conocimiento de la utilización generalizada de una pista para bicicletas habilitada en la parcela enclavada entre el Restaurante La Lloma y el Restaurante el Cid, sector SAPU-1 "Rincón del Silencio" (Suelo Apto para Urbanizar), perteneciente a D. MILES FELTON TURNER (Aldea de las Cuevas nº 230 - Oficina Vibesa, 03759-Benidoleig).

II.- Al amparo del art. 38 y concordantes de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la Alcaldía ha dispuesto en el día de hoy medida provisional consistente en la suspensión de la referida actividad recreativa que se realiza sin autorización ni seguro de responsabilidad civil, requiriendo al propietario para que en el plazo de diez días solicite la licencia que ampare aquella actividad.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Los hechos tienen el carácter de infracción grave, con arreglo al art. 46 de la Ley 4/2003:

"*Se consideran infracciones graves:*

1. La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, sin la correspondiente licencia o autorización.

...

25. El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la presente ley."

- Y la competencia para tramitar el expediente sancionador está atribuida a la Administración autonómica, pues según el artículo 51 de la referida Ley 4/2003:

"*1. La competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones leves corresponde a los ayuntamientos.*

2. En los demás casos, la competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores corresponde a la administración autonómica, siendo órgano competente para imponer la sanción:

- El titular de la dirección general competente en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, cuando se trate de infracciones graves.

- El conseller competente por razón de la materia, cuando se trate de infracciones graves y muy graves, y se proponga la imposición de multas de hasta 300.500 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en esta ley.

- El Consell de la Generalitat, cuando se trate de infracciones muy graves y se proponga la imposición de multas de 300.501 hasta 600.000 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en esta ley."

En atención a todo ello, DISPONGO:

- Dar cuenta de lo actuado a la Administración autonómica para que incoe expediente sancionador sobre los hechos expuestos.

Benidoleig, a 29 de julio de 2008.El Alcalde,"

Decreto de 29 de julio de 2008 Expediente: 22/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440217

CLASE 8.ª

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Resultando que transcurrieron más de seis meses desde la incoación del procedimiento sancionador (nº 22/05) sin que recayera resolución al respecto, se declaró la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann, como propietarios de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Implantación de vivienda de una planta y edificación auxiliar de madera en la parcela catastral nº 21 del polígono 6 (suelo no urbanizable común).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 64.180'80.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 9.627'12.-euros para los responsables.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 29 de julio de 2008. EL Alcalde"

Decreto de 29 de julio de 2008. Expediente: 23/05-bis (sancionador). Asunto: Infracción urbanística.

Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El previo procedimiento sancionador seguido respecto a estos hechos (expediente nº 23/05) fue archivado en atención a la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Don German Payá López, como propietario de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Construcción de edificación auxiliar en planta baja sobre la parcela catastral nº 54 del polígono 2 (suelo no urbanizable común).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 10.567'29.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 1.585'09.-euros.

2º.- Nombrar a DON MARCOS ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 29 de julio de 2008. EL Alcalde"

Decreto de 4 de septiembre de 2008. Solicitud de licencia municipal de ocupación (segunda o posterior ocupación).Expediente nº 58/08

"ANTECEDENTES:

- En fecha 22 de julio de 2008 los interesados solicitaron licencia de segunda ocupación para el edificio alzado en el polígono 6, parcelas 15 y 21.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

< CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El edificio al que se refiere la licencia de ocupación solicitada constituye una infracción por la que se sigue expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 10/2007-bis.

El art. 32.2 de la Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, previene que "*para todas las edificaciones existentes …, la licencia municipal de ocupación tiene por objeto comprobar la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación*". Y en modo alguno cabe apreciar el ajuste

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440218

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (A CORUÑA)

CLASE 8.ª

de aquella construcción a la normativa aplicable, pues -precisamente- está contrastada en otro expediente la contravención del orden urbanístico.

Segunda.- Por otra parte, se pretende motivar dicha petición de licencia bajo el pretexto de una segunda o posterior transmisión de la propiedad. Pero lo cierto es que el título adquisitivo de los peticionarios (escritura de compraventa otorgada el 29 de mayo de 2001 ante el Notario de Pego Don José-María González Arroyo) no contempla ningún edificio, sino sólo dos parcelas de terreno. Falta, en consecuencia, el presupuesto legal que habilitaría esa solicitud de la licencia.>

Por ello, RESUELVO:

- Denegar la licencia de segunda ocupación que solicitan Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann para el edificio alzado en el polígono 6, parcelas 15 y 21.

Benidoleig a 4 de septiembre de 2008.El Alcalde, "

Decreto de 10 de septiembre de 2008. Expediente: 21/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Resultando que transcurrieron más de seis meses desde la incoación del procedimiento sancionador (nº 21/05) sin que recayera resolución al respecto, se declaró la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Don Robert-Simon Echley, como propietario de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Ampliación de 81'14 m2 en la parcela catastral 22 del polígono 4 (Suelo No Urbanizable Común) a partir de edificación existente.

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 33.929'01.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 5.089'35.-euros.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 10 de septiembre de 2008. El Alcalde,"

Decreto de 10 de septiembre de 2008. Expediente: 9/2007 (legalidad).

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: ampliación de 81'14 m2 en la parcela catastral 22 del polígono 4 (Suelo No Urbanizable Común) a partir de edificación existente.

Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que haya solicitado la necesaria licencia.

- El interesado no formula alegaciones frente a la previa propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; RESUELVO:

1º.- Ordenar a Don Robert-Simon Echley la demolición de las obras indicadas; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2º.- Proceder a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, del diez por ciento del valor de las obras, según la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal (33.929'01.-€).

3º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado (recabando de la autoridad judicial, en su caso, la autorización de entrada en la finca).

Benidoleig, a 10 de septiembre de 2008. El Alcalde"

Decreto de 10 de septiembre de 2008. Expediente: 10/05-bis (sancionador).Infracción urbanística.

Iniciado procedimiento sancionador frente a Don José Teruel Aibar (Construcciones Teruel) por la implantación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 60 del polígono 7, el inculpado ha satisfecho el importe de la sanción propuesta (675.-€).

Y el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora previene en su apartado 2 que "*Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes*".

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

- Decretar la terminación del procedimiento sancionador frente a Don José Teruel Aibar (Construcciones Teruel), en atención al pago voluntario del inculpado.

Bendoleig, a 10 de septiembre de 2008.*El Alcalde,"*

Decreto de 10 de septiembre de 2008. Expediente: 10/2007-bis (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: vivienda de una planta y edificación auxiliar de madera en la parcela catastral 21 del polígono 6 (Suelo No Urbanizable Común).

Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que haya solicitado la necesaria licencia.

- Los interesados no formularon alegaciones frente a la previa propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; RESUELVO:

1º.- Ordenar a Don Holger-Fritz Lahmann y a Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann la demolición de las obras ejecutadas en la parcela catastral 21 del polígono 6 (Suelo No Urbanizable Común), consistentes en la construcción de vivienda de una planta y edificación auxiliar de madera; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2º.- Proceder a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, del diez por ciento del valor de las obras, según la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal (64.180'80.-€).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440219

CLASE 8.ª

3º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado (recabando de la autoridad judicial, en su caso, la autorización de entrada en la finca).

Benidoleig, a 10 de septiembre de 2008. El Alcalde,"

6. DERECHOS ENGANCHE.-No hay ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN. PLAN GENERAL.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL.-

Vista la Orden de 31 de julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se convocan subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la redacción de sus planes generales en el período 2008-1010 y se aprueban las bases reguladoras.

Vista la propuesta de solicitar subvención a la Consellería para realizar el Plan General D. Salvador Bisquert pregunta si éste se va a realizar aunque no se conceda la subvención. Su Señoría le responde que sí, y si la conceden nos ahorraremos esa cantidad.

La Corporación, por unanimidad acuerda:

1. Facultar al presidente de la entidad local de que se trate para solicitar de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la ayuda necesaria para la redacción del plan general así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

2. Adoptar el compromiso de aceptación futura de la subvención solicitada en los términos en que pudiera concederse, de resultar beneficiarios.

3. Adoptar el compromiso de notificar a la Dirección General de Ordenación del Territorio el estado de la tramitación del expediente contractual, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la notificación por la que se concede la subvención.

4. Adoptar el compromiso de formalizar el contrato para la redacción del Plan General en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la subvención.

5. Adoptar el compromiso de entregar a la Dirección General de Ordenación del Territorio la documentación del plan general de las fases que se vayan ejecutando, conforme se van subvencionando en soporte digital.

6. Manifestar expresamente que se conoce y acepta que la cantidad con la que la Consellería pudiera subvencionar no se verá incrementada por motivo alguno, siendo consecuentemente a cargo de la entidad beneficiaria la financiación y pago del adicional necesario.

7. Manifestar expresamente que se conocen y aceptan todos los requisitos y plazos de presentación que se establecen en la presente orden, así como que el incumplimiento de los mismos facultará a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda a revocar la subvención concedida, pudiendo derivarse la obligación de devolver las cantidades que hubieran podido percibir conforme con lo establecido en la legislación vigente.

8. Adoptar el compromiso - si hubiera un entorno en el municipio con valores relevantes - de llevar a cabo la declaración de Parajes Naturales Municipales de conformidad con la legislación actualmente vigente, indicando su superficie aproximada y ubicación.

9. Manifestar expresamente que se compromete a no recibir otras ayudas o subvenciones públicas que superen el importe de los honorarios técnicos de redacción de planeamiento.

8.- MODIFICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.-Visto el escrito presentado por Serveis Publics de Neteja S.L., empresa concesionaria del servicio de recogida domiciliaria de basura, por el que propone asumir el servicio de recogida de los contenedores azules y amarillos (envases ligeros y papel-cartón) y que se excluya el canon de vertido de residuos del precio del contrato. El canon del servicio de recogida domiciliara propuesto es de 4.283,60€ (IVA no incluido). (Anual. 55.001,42€ IVA incluido)

Visto que el canon establecido para el ejercicio 2008 es de 85.104,26 euros I.V.A. incluido

Visto que en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2004 ya se tomo razón de la cesión de derechos efectuada por Serveis Publics de Neteja S.L. a favor de RECICLAGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA S.A. por importe mensual de 2.744,82 €.

Visto que la propuesta presentada por la empresa concesionaria es justificada, mejorándose el servicio de recogida de basura y de residuos.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1. Modificar el contrato de recogida domiciliaria de basura incluyéndose en el mismo la prestación de la recogida de residuos consistentes en envases ligeros y papel cartón y el transporte de los mismos a punto autorizado, con efecto a partir del 1 de enero de 2009

2. Excluir del precio del contrato el canon de vertido que será abonado directamente por el Ayuntamiento a la Planta de Transferencias de Denia.

3. Aprobar el canon por la prestación del servicio de recogida domiciliara de basura para el ejercicio 2009, por el importe anual de 55.001,42 euros I.V.A. incluido.

9.- ADHESIÓN A LA MOCIÓN MANIFIESTO DE AGRICULTORES.- A instancias de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y de las asociaciones agrarias Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA), y la Unió de Llauradors i Ramaders (LA UNIÓ-COAG)

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar a los Ayuntamientos que adopten el compromiso de que, en la medida de lo posible, aumenten los recursos humanos y económicos para paliar la inseguridad en el medio rural.

SEGUNDO. Solicitar de las Organizaciones Profesionales Agrarias que adopten un compromiso de movilizar a sus asociados para que informen a las autoridades de cualquier actuación susceptible de estar relacionada con los robos en el campo.

TERCERO. Exigir a todas aquellas empresas compradoras que no tengan un contrato de compraventa con el agricultor, que acrediten la procedencia de la fruta mediante un documento para tal fin avalado por la Guardia Civil, del cual se facilitará una copia a todos los Ayuntamientos para su adopción.

CUARTO. Exigir que los proveedores de la distribución comercial demuestren la procedencia y trazabilidad de la fruta, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.

QUINTO. Informar a las empresas de zumos de cítricos de que pueden incurrir en responsabilidades si no exigen la procedencia y trazabilidad de la fruta adquirida solicitando al tiempo que se requiere su colaboración.

SEXTO. Informar a las empresas que compran material de cobre de que pueden incurrir en responsabilidades si no exigen la procedencia del cobre adquirido, y actuar legalmente contra aquellas que no puedan demostrar su procedencia, solicitando también su colaboración.

MOCIONES DE URGENCIA.- Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad se incluye en el orden del día las siguientes mociones:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- Con motivo de la celebración del sesenta aniversario de la adopción y proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y a instancia de la Fundación de Derechos Humanos de la Comunidad Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Impulsar la celebración de actos institucionales, así como difundir entre los ciudadanos de nuestro municipio la Carta de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Trasmitir el presente acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en el municipio, para que puedan llevar a cabo actos de celebración y conmemoración.

TERCERO. Proclamar nuestro respeto y completa Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.

CUARTO. Proceder a la lectura pública de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ADHESIÓN "CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA".- Visto el compromiso adquirido con la firma de la "Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local de la Comunitat Valenciana" por parte de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Generalitat, a través de la Consellería de Inmigración y Ciudadanía.

Visto que el objetivo de la citada Carta es revitalizar la participación ciudadana en el ámbito municipalista, incidir en la democracia participativa y profundizar en la transparencia de la toma de decisiones por parte de las administraciones más próximas a los ciudadanos:

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

APROBAR su adhesión a la "Carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local" .

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dª Dolores Pons pregunta a que se debe la tardanza en enviar los contenedores pedidos.

El señor Alcalde le responde que se han solicitado 2 o 3 veces. Se volverá a solicitar rogando que expliquen por que tardan tanto en enviarlos.

Dª Dolores pregunta por el expediente de D. Miles Turner, y si ha habido alguna denuncia para que se haya remitido a Consellería.

El Alcalde le indica que el Asesor lo está preparando y que hubo denuncias verbales.

Dª Dolores pregunta por que a otras personas se les pide que las presenten por escrito y a otras no.

El Alcalde le indica que en algunas ocasiones es preciso hacer la denuncia por escrito. En este caso el habló con Miles y le explicó que era un peligro y que iba a hacerle el requerimiento por escrito para "cubrir las espaldas" por si pasaba algo. Miles ha de hacer la alegación y el técnico responderá.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440220

CLASE 8.ª

Dª Dolores indica que esto lo encuentra correcto; lo que no encuentra correcto es que a algunas personas que han venido al Ayuntamiento a denunciar algo, les ha dicho que lo deben hacer por escrito si quieren que se les responda; se debería pedir a todos por escrito o a ninguno.

El Alcalde pide que le diga a quien se le dicho que lo haga por escrito.

Responde Dª Dolores que no considera oportuno dar nombres porque no viene al caso.

El Alcalde indica que hay que hacerlo por escrito para que el técnico pueda darle contestación, lo pueden hacer verbalmente, pero es mejor por escrito.

Se hace entrega al Grupo Socialista y al Grupo Popular de la relación de ADO del mes de mayo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna y diez horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 30 DE OCTUBRE DE 2008

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta de octubre de dos mil ocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 25 de septiembre de 2008 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- ADIMA.: celebración de cena solidaria el día 15 de noviembre para recaudar fondos para financiar los servicios que prestan. (reservas antes del 12 de noviembre , precio 27 €.
- Diputación Alicante: Comunicación de las asignaciones de ayudas para reparaciones de daños temporales de octubre 2007.
- Diputación Alicante: Concesión de 7 bancos para equipamiento urbano.
- Diputación Alicante: Concesión concierto a la Agrupación Musical El Seguili
- Confederación Hidrográfica del Jucar: Acuse recibo solicitud y comunicación de inclusión en programa de ejecución, de la reparación en vía fluvial en Partida Teulera.
- Agencia Valenciana de Turismo: Resolución de 13 de octubre de 2008, por la que se convoca, para 2008, las ayudas a proyectos RURALTER-Leader: primera ronda de presentación de proyectos.
- Juana Mª Serrano Viedma: Escrito indicando que esta interesada en llevar el bar del Centro Social y solicitando la inclusión en bolsa de trabajo limpieza y limpieza escuelas nuevass. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Servicios Jurídicos Diputación de Alicante: Sentencia de 4.09.08 en recurso contencioso num. 588/07.
- Servicios Jurídicos Diputación de Alicante: Sentencia de 21.07.08 en recurso apelación num. 868/2007 contra sentencia 30.01.2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, desestimando el recurso.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
FV08-03221	10/09/08	Dasi S.L. material construcción	1.003,91
TA2Q40749197	19/09/08	Telefónica. Teléfono 966404205. Agosto	104,91
TA2Q40749198	19/09/08	Telefónica. Teléfono 966404393. Agosto	144,72
2/08	19/09/08	Mohamed Amar. Limpieza piscina	96,00
08004854	15/09/08	Marorba. Guante y carretilla estrecha	84,47
TA2Q40749196	19/09/08	Telefónica. Teléfono 966404158. Agosto	77,30
2008-64450	10/09/08	Wolters Kluwer . Manual juzgados de paz	76,00
200809170100099856	17/09/08	Iberdrola. Alumbrado público	2.336,52
200809160100093824	16/09/08	Iberdrola. Aula vivienda maestro.	130,38
2008-63054	03/09/08	Wolters Kluwer. Suscripción on line	1.583,78
45/08	06/09/08	Blanco llum i vidres. Vidre seguridad fuerte	204,16
11	01/10/08	Seguili- Segaria S.L. Hormigón muro y viaje de arena	1.918,64
97200216	28/08/08	S. G. Autores y editores (SGAE).Orquestas fiestas/08	1.983,60
08/0001955	16/07/08	Talleres Berenguer Escrivá. Motosierra	717,99
0-326802	17/09/08	Suministros hosteleros La Marina. Material limpieza	231,74
0-326682	10/09/08	Suministros hosteleros La Marina. Material limpieza	192,92
OM08/950	31/08/08	Coopego . Tijeras podar, pintura, bobina rafia	159,45
031	15/08/08	A. Cultural Festers. Otras actividades "S. Antoni"	4.500,00
028	30/04/08	A. Cultural Festers. Otras actividades "S. Vicent"	4.100,00
31	23/09/08	Serviblas . Limpieza piscina agosto	575,36
FV08-03392	10/09/08	Dasi S.L.. Rótulos	13.997,02
A1803115	15/09/08	Azulejos y saneamientos Ferrer. Lavamanos ...	139,35

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440221

AYUNTAMIENTO DE ENDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

OM08/952	03/09/08	Coopego. Equipos. Pamer	**775,00**
CI0295307686	15/09/08	Vodafone. Móviles	**242,52**
1	24/09/08	Club de pilota valenciana. Torneo local temporada/ 08	**2.000,00**
0813682	12/09/08	Juan Fornes Fornes. Productos alimentación	**236,95**
7000072220	19/09/08	Sociedad prevención ibermutuamur. Seguridad trabajo,	**295,04**
VU004052	26/09/08	Carlos Riera Riquelme.Transporte y grúa	**348,00**
9/08	24/09/08	Pedro V. Caselles Cortell . Alquiler local septiembre.	**424,25**
08-003028	20/09/08	Hormitex . Obra Camí Real	**577,33**
---------	25/09/08	Ximo Lull Estela. Limpieza campos	**685,00**
188	22/09/08	Benidoleig-Reg. Válvula, collarín, reduccion de laton	**141,50**
08/0000600	24/09/08	Jaime Mut SL. Tratamiento desinsectación etc.	**473,28**
08/0000601	26/09/08	Jaime Mut SL . Tratamiento desinsectación etc.	**393,33**
7	04/01/08	Benidoleig-reg. Reparacion fuga etc.	**407,02**
6	03/01/08	Benidoleig-reg. Reparación fuga ctra. Ondara	**596,58**
2008/VFA632/10218	13/09/08	Grupo Sada. Productos alimentación	**92,61**
B-55	30/09/08	Recuperaciones Vives, SL. Transporte y recogida papel	**257,23**
A1803294	30/09/08	Azulejos y saneamientos Ferrer, S.L. racor codo y recto	**63,22**
109823	30/09/08	Papelería Vila, S.A. Cajas	**113,33**
003/2008	10/09/08	Agrupación Musical El Seguili, Actuaciones 1º Sem.	**3.175,00**
A/97	04/08/08	Carlos Boyano Carpio, Equipos para protección civil	**970,80**
20	30/09/08	Panadería Mengual SL, Productos alimentación	**78,90**
------	6/10/08	Juan Carlos Rubio: Gastos protección civil	**83,00**
2008-66079	01/10/08	Wolters Kluwer . Contratación administrativa	**638,00**
8004003	03/10/08	Dass ofimática informática. Toner impresora	**56,60**
20080929030023446	29/09/08	Iberdrola. Plza País Valencià, 1-1	**1.692,14**
20080929030057656	29/09/08	Iberdrola. Ptda. Rafalets, 57	**1.386,80**
20080929030060877	29/09/08	Iberdrola. C/ Raconá, 6	**1.468,69**
20080929030066023	29/09/08	Iberdrola. C/ Raconá, 4	**260,32**
20080929030068344	29/09/08	Iberdrola. Cueva Las Calaveras	**63,88**
20080929030070046	29/09/08	Iberdrola. C/ Raconà, 15	**227,75**
Minuta nº 150	1/10/08	Vicente Tous Terrados. Minuta septiembre	**801,30**
0000641	30/09/08	Gasorba. Gasolina	**106,60**
198-08	2/10/08	Farmacia y laboratorios Jalón. Análisis de agua	**243,6**
164	01/10/08	Pedro V. Costa Carrió. Productos alimentación	**141,95**
Póliza nº 015971109	18/09/08	Correduría T. Aseguradora. Póliza R.C. Actualización	**888,56**
009541	20/08/08	Juan Fornés Fornés, SA . Abono	**-138,53**
98	26/08/08	Rosendo Ordines Ballester Altimetria zona baja pueblo	**663,76**
TA2Q50756279	14/10/08	Telefónica. C/ Escuelas. Septiembre	**134,00**
08/001/003/002995	30/09/08	Servicolor. Material para pintar.	**152,15**
0-327384	08/10/08	Suministros hosteleros La Marina, productos limpieza	**192,95**
0-327114	30/09/08	Suministros hosteleros La Marina, productos limpieza	**81,06**
0-327442	10/10/08	Suministros hosteleros La Marina, productos limpieza	**83,91**

A 15189	13/10/08	Eurotec. Material oficina	193,19
OM08/1033	30/09/08	Coopego. Varios	441,50
110941	01/10/08	S.A.T. Goteo Benidoleig, Horas agua cueva	1.181,28
8837	25/09/08	Mestre Qualitat. Productos alimentación	238,76
A/ 110950	30/09/08	Hermont Químicas Montell. Cloro	212,98
J120883176	4/10/08	Jazztel. Septiembre	117,99
2-08	14/10/08	I. Mahiques, horas extra febrero-julio 2008	212,50
08-002691	30/09/08	Joaquín Lerma S.L. Recogida envases ligeros	428,00
1197	13/10/08	Ferretería Lluzar . Cuerda	352,25
A 15198	16/10/08	Eurotec. Sellos y carpetas	126,21
TA2Q50756281	19/10/08	Telefónica. Teléfono 966404393	145,30
TA2Q50756280	19/10/08	Telefónica. Teléfono 966404205	116,22
30	20/10/08	Carlos Tur. Reparación e instalación centro social	194,88
29	20/10/08	Carlos Tur. Sustitución inversor cargador alumbrado	1.293,98
2008/VFA632/10218	13/09/08	Grupo Sada. Alimentación	92,61
308/09	13/10/08	Frutas y verduras Pons. Productos alimentación	92,76
208/00	30/09/08	Frutas y verduras Pons. Productos alimentación	70,04
0814793	26/09/08	Juan Fornés Fornés. Productos alimentación	252,24
08005302	13/10/08	Marorba S.A. Impermeabilizante, rodillos	166,30
08005301	13/10/08	Marorba. Mallas, brochas, cubeta	225,48
990	07/10/08	Gunitec . Cloro y envases	68,37

4.- LICENCIAS DE OBRA.- No hay ninguna.

5.- ACTUACIONES Y DECRETO DE ALCALDÍA.:

DECRETO de 24 de octubre de 2008 "Visto que esta Corporación no dispone de medios materiales ni personales adecuados para llevar a cabo un estudio o servicio de las características del que se pretende contratar, ya que es necesaria una especial cualificación que, sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz. Y además, con la contratación de personal especializado se incurriría en un elevado coste para la Administración

En uso de las facultades que la Disposicional Adicional 2ª de la LCSP me atribuye en materia de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 LCSP.

RESUELVO iniciar el expediente relativo a la contratación del servicio de REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE BENIDOLEIG por importe de 84.500 euros (IVA no incluido), mediante el procedimiento negociado con publicidad. toda vez que se dan la circunstancias previstas en el artículo 158. e) y art. 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Benidoleig a 24 de octubre de 2008. El Alcalde,"

DECRETO de 17 de octubre de 2008.Expediente: 15/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra los herederos de Juan-Vicente Gilabert Ballester, como propietarios responsables de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la ampliación de edificio mediante la construcción de nueva planta sobre la preexistente en la parcela catastral nº 59 del polígono 6 (suelo no urbanizable común).
- Los inculpados presentan alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: "*Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada* "

Respecto a las alegaciones formuladas por los inculpados, el informe jurídico las refuta en atención a las siguientes

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- No es posible apreciar la buena fe que invoca la alegante, pues la normativa urbanística de aplicación en el municipio es pública y está al abasto de todos los ciudadanos, que tienen la obligación de acatarla.

Además, la ejecución clandestina de las obras (sin llegar a pedir siquiera la necesaria licencia municipal) desvirtúa por completo una hipotética buena fe, ya que estamos ante hechos consumados sin la menor apariencia de legalidad.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440222

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Por último, no existe ninguna probanza sobre la existencia de una antigua planta elevada en el edificio; que, a mayor abundamiento, tampoco justificaría la supuesta reconstrucción al margen de la ordenación urbanística.

Segunda.- No hay constancia de la reposición de los bienes afectados al estado anterior (basta señalar que la nueva planta elevada sigue allí y se dictó la oportuna orden de demolición), por lo que resulta inadmisible la estimación de semejante atenuante.»

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 9.548'20.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a los herederos de Juan-Vicente Gilabert Ballester, como propietarios.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 1.432'23.-€.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- IMPONER a los herederos de Juan-Vicente Gilabert Ballester como autores de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 1.432'23.-€.»

Y, a falta de alegaciones contra la anterior propuesta,

RESUELVO:

IMPONER a los Herederos de Don Juan-Vicente Gilabert Ballester, como autores de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 1.432'23.-€ (mil cuatrocientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos). EL ALCALDE"

DECRETO de 14 de octubre de 2008. Expediente: 7/05-bis (sancionador).Infracción urbanística.

Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Resultando que transcurrieron más de seis meses desde la incoación del procedimiento sancionador (nº 7/05) sin que recayera resolución al respecto, se declaró la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Don Juan-Antonio Moreno Romero, como propietario de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Instalación de vivienda prefabricada, ampliación trasera y construcción auxiliar para garaje en la parcela catastral nº 203 del polígono 7 (suelo no urbanizable común).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 17.042'73.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 2.556'40.-euros.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto. El Alcalde,"

DECRETO de 14 de octubre de 2008: **"INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INTERIOR CUEVA".** Vista la certificación número primera y única de obra realizada INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INTERIOR CUEVA, redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe 28.912,65 €

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número primera y única de obra realizada por el importe que la comprende de 28.912,65 € con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

2º Remitir copia de la misma a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de abono de la subvención concedida.

Benidoleig a 14 de octubre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO de 13 de octubre de 2008: "SOLICITUD DE SUBVENCION PARA INVERSIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AHORRO ENERGETICO. ANUALIDAD 2008. – Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para inversiones dentro del Programa de Ahorro Energético en los municipios de la Provincia de Alicante, anualidad 2008, publicadas en el B.O.P. número 29 de fecha 4 de junio de 2008.

Visto que el Ayuntamiento de Benidoleig acordó la adhesión al Convenio de Ahorro Energético, suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Banco de Crédito Local, en sesión plenaria de fecha 13 de agosto de 2004.

De conformidad con el Prediagnóstico de Ahorro Energético presentado por la Ingeniería ESBER S.L., seleccionada por la Diputación Provincial de Alicante, en el marco del programa de Ahorro Energético unido al expediente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el citado Prediagnóstico de Ahorro Energético presentado por la Ingeniería ESBER S.L.

SEGUNDO. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención para la redacción del Proyecto Técnico de Ahorro Energético, de conformidad con lo regulado en las bases de la convocatoria .

TERCERO. Comprometerse a incluir consignación presupuestaria en la anualidad 2009 para hacerse cargo del importe de la redacción del proyecto que asciende a 1.686, 72 euros y que corresponde al 10% del presupuesto de ejecución del mismo, cuyo importe asciende a 16.867,20 euros.

Benidoleig, a trece de octubre dos mil ocho. El Alcalde"

DECRETO de 30 de septiembre de 2008: Expediente: 29/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Miguel Muntaner Alomar y Residencial Confrides, S.L., como propietarios de las obras, y Comercial Monty's, S.A., como empresario de las mismas; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la construcción de dos edificaciones residenciales en la parcela catastral nº 142 del polígono 11 (suelo no urbanizable común).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440223

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

- Los inculpados no presentan alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: "*Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada* "

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 109.279'93.-euros, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don Miguel Muntaner Alomar y Residencial Confrides, S.L., como propietarios de las obras, y Comercial Monty's, S.A., como empresario de las mismas.

4.- Se aprecian circunstancias que agravan la responsabilidad (art. 55 RDU), cuales son la reiteración (con incumplimiento de las órdenes de paralización) y el conocimiento técnico de los pormenores de la actuación atendida la actividad habitual de los culpables, de manera que aplicando el grado máximo (20%) resulta una multa de 21.855'98.-euros para cada uno de los responsables.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a los inculpados, como autores de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, las sanciones que a continuación se determinan:

- Multa de 21.855'98.-€ a Don Miguel Muntaner Alomar y Residencial Confrides, S.L. (en su calidad de promotores);
- Multa de 21. 855'98.-€ a Comercial Monty's, S.A. (en su calidad de empresario de las obras).»

Y visto el informe jurídico emitido en relación a las alegaciones deducidas por los inculpados contra la anterior propuesta:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La competencia del municipio para sancionar la infracción objeto de este expediente no admite ninguna duda.

El art. 253.1 de la Ley Urbanística Valenciana previene que "*El ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en esta Ley corresponderá al Municipio con el carácter de competencia propia*". Y sigue diciendo dicho precepto que "*Los Municipios están facultados para la imposición de las sanciones previstas en esta Ley cuya cuantía exceda de los importes previstos en la legislación de régimen local como límite para la imposición de sanciones por infracción de las ordenanzas municipales*".

Respecto a las situaciones de concurrencia competencial de la Generalitat Valenciana, el art. 255.1 del referido texto legal establece que "*Iniciado por la Generalitat en estos supuesto el ejercicio de su competencia, el municipio deberá abstenerse de toda actuación en el mismo asunto desde el momento en que reciba la oportuna comunicación, remitiendo a la administración autonómica las actuaciones que hasta el mismo hubiera, en su caso, desarrollado*".

Pero aquí no existe la menor constancia de que la Generalitat Valenciana hubiere ejercido sus competencias, faltando cualesquiera comunicado en tal sentido; de manera que nada obsta al Ayuntamiento para usar sus facultades sancionadoras.

Segunda.- Residencial Confrides, S.L. aparece ya inculpada en este expediente como propietaria de una de las dos fincas que integran la parcela catastral donde se realiza la infracción; siendo así que el cambio de titularidad que invocan los alegantes tiene el oportuno reflejo en la propuesta de resolución.

En cuanto a la finca que obra inscrita a favor de Don Miguel Muntaner Alomar (al tomo 1130, libro 15, folio 112, núm. 631 de Benidoleig, del Registro

de la Propiedad de Pedreguer), no cabe apreciar la transmisión de su dominio a la mercantil Michael Wilfert Oasis Verde, S.L., pues -amen del título (contrato privado de compraventa suscrito el 20 de junio de 2005)- sería necesaria también la entrega o *traditio* (arts. 609 y 1462 del Código Civil), que no consta en ninguna de la formas admitidas por nuestro ordenamiento. Es más, el propio requerimiento notarial instado por la parte compradora frente al vendedor Sr. Muntaner para el otorgamiento de la escritura pública de venta revela que falta el requisito aludido.

Se estima entonces procedente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Desestimar las alegaciones que presentan los inculpados y acoger en sus propios términos la propuesta del Instructor.»

RESUELVO:

IMPONER a los inculpados, como autores de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, las sanciones que a continuación se determinan:

- Multa de 21.855'98.-€ a Don Miguel Muntaner Alomar y Residencial Confrides, S.L. (en su calidad de promotores);
- Multa de 21.855'98.-€ a Comercial Monty's, S.A. (en su calidad de empresario de las obras).

Benidoleig, a 30 de septiembre de 2008.El Alcalde"

DECRETO de 23 de septiembre de 2008: Solicitud de licencia municipal de segregación en la pda. Calvario nº 12 (Urbanización España La Vieja). Interesada: Doña María-Verónica Rumbo Oliver

"Visto que, en fecha 22 de agosto de 2008, la interesada solicita autorización para segregar 503'789 m2 de la finca sita en la partida Calvario o Rotes.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Como indica el informe técnico, la finca a la que se refiere la licencia de segregación solicitada tiene la clasificación de suelo apto para urbanizar (SAPU 3) y aunque el planeamiento de desarrollo fue aprobado definitivamente el 1 de julio de 2003, todavía no han empezado las obras de urbanización y tampoco existe un proyecto de reparcelación que defina la configuración de las fincas.

Segunda.- El art. 12.2 del texto refundido de la Ley de Suelo determina que "*Está en situación de suelo rural: ...b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización*"; mientras que el art. 13.2 del mismo texto legal establece que "*Están prohibidas las parcelaciones urbanísticas de los terrenos en el suelo rural, salvo los que hayan sido incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización en la forma que determine la legislación de ordenación territorial y urbanística*".

No cabe entonces autorizar la segregación pretendida, porque la actuación urbanizadora no ha terminado y tampoco se ha verificado la nueva división de fincas ajustada al planeamiento. Además, el planeamiento aprobado fija la parcela mínima en 1.000 m2, de manera que la partición proyectada infringe incluso dicho parámetro, pues la parcela nº 2 no alcanza esa superficie."

Por ello, RESUELVO:

- Denegar la licencia de segregación que solicita Doña Mª Verónica Rumbo Oiver en la pda. Calvario nº 12 (Urbanización España La Vieja).

Benidoleig, a 23 de septiembre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO de 23 de septiembre de 2008: Asunto: Solicitud de licencia municipal de segregación en la Urbanización Rincón del Silencio nº 105. Interesados: Don Bernd-Hilmar-Michael Lehmann y Doña Dagmar-Liselotte Lehmann

"Visto que, e fecha 30 de julio de 2008, los interesados solicitaron autorización para segregar 800 m2 de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedreguer al tomo 1130, libro 15, folio 8, núm. 1581.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Como indica el informe técnico, la finca a la que se refiere la licencia de segregación solicitada tiene la clasificación de suelo apto para urbanizar (SAPU 1) y el planeamiento de desarrollo no está todavía aprobado de forma definitiva (faltando, por ende, cualquier instrumento reparcelatorio al respecto).

Segunda.- El art. 13 de la Ley Urbanística Valenciana previene que "*Los terrenos clasificados por el Plan General como suelo urbanizable que no tengan Programa aprobado y vigente estarán sujetos a las siguientes limitaciones, además de las aplicables en virtud de otras Leyes: ...d) En las divisiones y segregaciones de terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de las determinaciones del planeamiento aplicable y la legislación agraria*".

Por su parte, el art. 12.2 del texto refundido de la Ley de Suelo determina que "*Está en situación de suelo rural: ...b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización*"; mientras que el art. 13.2 del mismo texto legal establece que "*Están prohibidas las parcelaciones urbanísticas de los terrenos en el suelo rural*".

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

0J1440224

CLASE 8.ª

No cabe entonces autorizar la segregación pretendida, porque se trata de una parcelación propiamente urbanística y no tiene acomodo en la legislación agraria ni en la ordenación vigente para esa clase de suelo. "

Por ello, RESUELVO:

- Denegar la licencia de segregación que solicitan Don Bernd-Hilmar-Michael Lehmann y Doña Dagmar-Liselotte Lehmann en la Urbanización Rincón del Silencio nº 105.

Benidoleig, a 23 de septiembre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO de 23 de septiembre de 2008: Restauración de la legalidad urbanística en las parcelas catastrales 46, 57, 58, 62 a 65, 68 y 69 del polígono 3. Interesado: Die Erste Schrebergarten, S.L.

ANTECEDENTES

Mediante decreto dictado el 15 de abril de 2008, esta Alcaldía dispuso proseguir los trámites tendentes a la ejecución de las órdenes de derribo dictadas respecto de cuatro edificaciones alzadas sobre las parcelas catastrales 58, 62 y 64 del polígono 3 y respecto de dieciocho edificaciones alzadas sobre las parcelas catastrales 46, 57, 58, 62 a 65, 68 y 69 del polígono 3; disponiendo la ejecución subsidiaria de dichas órdenes a costa del infractor.

Y a la vista de las observaciones realizadas por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº Uno de Alicante con ocasión de la solicitud de autorización judicial de entrada en aquellas parcelas, RESUELVO:

1º) Notificar nuevamente al interesado el decreto de 15 de abril de 2008, a cuyo efecto se adjunta copia del mismo.

2º) Fijar la práctica de la demolición el día 17 de febrero de 2009, a las 12 horas, pidiendo al interesado su consentimiento para entrar en las parcelas y proceder al derribo.

Benidoleig, a 23 de septiembre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO de 23 de septiembre de 2008. Infracción urbanística.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se tiene conocimiento de obras realizadas sin licencia en la parcela 173 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable).

II.- Las obras han consistido en la ampliación y adecuación de camino con muro de contención de mampostería en el lateral izquierdo, solera de hormigón en el tramo inicial y hormigón de contención en el terraplén del margen derecho.

III.- El promotor de las obras es Don Jesús Martínez Ballester, propietario de la parcela que utiliza aquel camino como acceso.

DISPONGO:

- Requerir al promotor de las obras para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia de obras (art. 224.1 LUV).

El Alcalde,"

DECRETO de 18 de septiembre de 2008.Expediente: 31/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Resultando que transcurrieron más de seis meses desde la incoación del procedimiento sancionador (nº 31/05) sin que recayera resolución al respecto, se declaró la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Construcciones Agusvadi, S.L., como propietario de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Construcción de dos cuerpos de edificio destinados a vivienda y otro destinado a garaje en la parcela catastral 45 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable Común).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).
Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.
Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 72.639'51.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 10.895'92.-euros.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 18 de septiembre de 2008.El Alcalde,"

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008:EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2008 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
4-603 Acondicionamiento zonas urbanas (aportac. Ayto a rotulación calles)	8.000,00	2.000,00	10.000,00
4-623 Invers. Nueva en maquinaria, instalaciones, utillaje	5,00	200,00	205,00
4-625 Invers nueva en mobiliario y enseres	5,00	800,00	805,00
TOTALES	8.010,00	3.000,00	11.010,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
4- 22700 Asesoría Urbanística. Plan General	68.400,00	3.000,00	65.400,00
TOTALES	68.400,00	3.000,00	65.400,00

Benidoleig a 26 de septiembre de 2008. El Alcalde,"

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440225

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2008 MEDIANTE GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS.

Vista la propuesta de generación de créditos por ingresos en el presupuesto del ejercicio 2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
1- 131	Laboral eventual	23.014,21
3- 16000	Seguridad Social	7.688,87
4- 22104	Vestuario (epis Pamer)	693,03
4- 22601	Atenciones protocolarias, representación.	2.997,00
4- 22604	Actos Culturales	10.300,41
4-22605	Deportes	1.800,00
4- 603	Acond. Zonas urbanas	12.066,40
4- 623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	665,97
	Total.....	59.225,89

Total generación de créditos..... 59.225,89 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
455	De la Admón. Gral Comunidad Autónoma: Servef:PAMER	18.704,73
455	De la Admón. Gral Comunidad Autónoma: Servef:EMCORP	12.691,38
455	De la Admón. Gral Comunidad Autónoma: Presidencia: eventos	13.297,41
461	De Diputaciones (Deportes: Pelota Valenciana)	1.800,00
755	De la Admón. Gral. Comunidad Autónoma: PAMER-Inmovilizado	665,97
755	De la Admón. Gral. Comunidad Autónoma: Presidencia (rótulos)	12.066,40
	Total.....	59.225,89

Total ingresos no tributarios..... 59.225,89 €

Benidoleig, a 26 de septiembre de 2008. El Alcalde- Presidente."

DECRETO de 1 de septiembre de 2008:

"Vista la necesidad de realizar las obras que consisten en INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INTERIOR CUEVA.

Visto que Intervención informa sobre la posibilidad de aprobar el gasto.

Visto la oferta presentada por BENIDOLEIG REG S.L.

Decreto:

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras de INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INTERIOR CUEVA".

2.- Encargar la realización de las mismas a la empresa BENIDOLEIG REG S.L. por el importe de 28.912,65 euros, (IVA incluido) con sujeción a la Memoria Valorada. "

DECRETO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008: CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN A MARIA PURIFICACIÓN FAR BALLESTER PARA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE MAYOR Nº 16.-

"Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación del edificio emplazado en C/ Mayor nº 16 de este municipio, solicitada por María Purificación Far Ballester como propietaria de las obras de edificación con licencia de fecha 2 de enero de 2007.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

DECRETO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008: CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN A ALEXANDRE FAR BALLESTER PARA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE MAYOR Nº 18.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación del edificio emplazado en C/ Mayor nº 18 de este municipio, solicitada por Alexandre Far Ballester como propietario de las obras de edificación con licencia de fecha 2 de enero de 2007.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

DECRETO DE 8 DE OCTUBRE DE 2008: CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN A BELÉN CATALÁ PÉREZ PARA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE DENIA 34-A.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Calle Denia nº 34 A de este municipio, solicitada por D. José Catalá Borrell en representación de Belén Catalá Pérez, como propietario de las obras de edificación con licencia de fecha 14 de noviembre de 2007.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica:*"La cámara de aire inferior no está habilitada, debiendo ser legalizada en caso de posterior utilización."*

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2008: CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN A JOSÉ CATALÁ BORRELL PARA EDIFICACIÓN SITA EN RAFALETS 44.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación de vivienda emplazada en Rafalets nº 44 de este municipio, solicitada por D. José Catalá Borrell como propietario de las obras de edificación con licencia de fecha 17 de junio de 2003.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 21 de octubre de 2008.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

DECRETO DE 16 DE OCTUBRE DE 2008: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL., para obra "Caminos de Benidoleig" " al amparo de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a inversiones en caminos de titularidad no provincial para la anualidad 2008, publicada en el B.O.P. número 73 de fecha 17 de abril de 2008.

Decreto de 23 de octubre de 2008

"Visto el expediente a instancia de Dña. PAMELA MARIE FAULDER, en solicitud de licencia de obras para ejecución de caseta de aperos con emplazamiento en la parcela nº 88 del polígono 3 de rústica de este término municipal;

RESULTANDO: Que con fecha 27 de septiembre de 2006 fue requerido el titular de la actividad para que procediera a aportar la documentación requerida, esto es, Proyecto Técnico redactado y visado por técnico competente, compromiso de que la superficie de la finca rural no ocupada por la edificación autorizada habrá de estar o mantenerse en explotación agraria efectiva o con plantación profusa de arbolado, Inscripción previa en el Registro de la propiedad de la vinculación y afección de la total superficie real de la parcela a la construcción autorizada, con expresión de las concretas limitaciones a su edificabilidad y divisibilidad impuestas en la Autorización y el pago de la tasa correspondiente, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440226

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Benidoleig a 23 de octubre de 2008.El Alcalde,"

Decreto de 23 de octubre de 2008

Visto el expediente a instancia de D. LUIS ALBERTO LOBOS DONAIRE, en solicitud de enganche de agua potable con emplazamiento en la parcela 105 del polígono 8 de este término municipal

RESULTANDO: Que con fecha 21 de mayo de 2007 fue requerido el titular de la actividad para que aportara licencia de ocupación de la edificación para la que se solicita el contador, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite

Benidoleig a 23 de octubre de 2008.El Alcalde,"

Decreto de 23 de octubre de 2008

"Visto el expediente a instancia de D. JAIME MIÑANA PONS, en solicitud de un contador de agua, con emplazamiento en la parcela 116 del polígono 15 de este término municipal.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de septiembre de 2006 fue requerido el titular de la actividad para que aportase licencia de ocupación de la edificación para la que se solicita el contador, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida .

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite

Benidoleig a 23 de octubre de 2008.El Alcalde,"

Escrito de 28 de agosto de 2008: Comunicación a Diputación de los caminos de mayor interés para la Red de Caminos de Interés Provincial: Camino del Rafol y Camino Real.

6.- DERECHOS DE ENGANCHE La Corporación procede a la concesión de los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, previo pago de la tasa correspondiente:

SOLICITANTE	DESTINO
MARÍA PURIFICACION FAR BALLESTER	Acometida de agua y alcantarillado en C/ Mayor, 16
ALEXANDRE FAR BALLESTER	Acometida de alcantarillado en C/ Mayor, 18
BELÉN CATALÁ PÉREZ	Acometida de alcantarillado en C/ Denia, 34-A

7.-APROBACION MEMORIAS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha 16 de octubre de 2008, que seguidamente se transcribe, la Corporación por unanimidad acuerda ratificar el decreto en todos sus términos:

"Vista la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a inversiones en caminos de titularidad no provincial para la anualidad 2008, publicada en el B.O.P. número 73 de fecha 17 de abril de 2008.

Vista la Memoria Valorada de las obras "Caminos de Benidoleig" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de 73.867,54 €.

Vista la necesidad, fines y urgencia de la realización de las obras, por el mal estado en que se encuentra el firme de los caminos y los cruces con los barrancos, debido a las lluvias torrenciales.

HE RESUELTO:

1º Solicitar ayuda de la Excma. Diputación para la ejecución de la obra "Caminos de Benidoleig" al amparo de la convocatoria citada.

2º Aprobar el Presupuesto de la obra por el importe que la comprende de 73.867,54.-€, condicionando la ejecución de la misma a la obtención de la total financiación.

3º Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las obras.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación

8.- CALENDARIO LABORAL 2009.- Visto el escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo interesando se remita la propuesta de festividades locales para la confección del calendario laboral de fiestas para 2009.

La Corporación acuerda proponer las siguientes: Lunes 20 de abril, San Vicente Ferrer y Viernes 7 de agosto, fiesta patronal "La Purísima Concepción"."

9.- CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. DE RED SUBTERRÁNEA B.T. 400/230 V

Visto que los respectivos propietarios han efectuado la cesión de las infraestructuras realizadas al Ayuntamiento de Benidoleig y

De acuerdo con el Convenio de Electrificación suscrito para dotar de suministro de energía eléctrica a las fincas sitas en la ampliación del casco urbano, expedientes de referencia 9008163013 y 9013086001, la Corporación acuerda:

CEDER a IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U. la Red Subterránea de Baja Tensión 400/230 fase 2, de acuerdo con el plano número 2-2 del Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Josep Pastor i Estela.

10.- EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.-

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2008.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos de Presupuesto créditos destinados a la finalidad especifica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.-

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SUPLEMENTOS DE CREDITO
1 151	Gratificaciones.	4.000,00
4 210	Infraestructuras y bienes naturales	5.400,00
4 214	Material de Transporte	2.600,00
4 22103	Combustibles	500,00
4 22109	Otros suministros	2.100,00
1 222	Comunicaciones	1.600,00
1 224	Seguros	1.100,00
4 22601	Atención protocolo	3.500,00
7 22602	Publicidad turística.	6.000,00
4 22700	Limpieza y aseo.	7.500,00
0 300	Interés anticipos ordinarios	4.000,00
3 463	Mancomunidades.	700,00
4 622	Edificios y otras construcciones.	15.000,00
	TOTAL	54.000,00

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	suplementos créditos euros
1	Gastos de personal	4.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	30.300,00
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	700,00
6	Inversiones reales	15.000,00

2º.Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

	euros
a) Con los mayores ingresos siguientes: Liquidaciones altas I.V.T.M.	39.000,00
b) Concertando operaciones de crédito.....	15.000,00
	==========

Segundo.- Exponer al publico la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince idas hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del publico la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440227

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

11.- APROBACIÓN PROYECTO A FINANCIAR CON CANON DE D.I.C.

Visto que por resolución del Hble. Conseller de Medio Ambiente, Agua , Urbanismo y Vivienda de fecha 18 de abril de 2008 se declara de Interés Comunitario la actuación de DIC PARA HUERTO SOLAR DE 400KW promovido por AMPARO MAS BALLESTER, y por resolución de 31 de julio de 2008 se amplia el plazo y se establece nuevo canon.

Visto que se ha concedido a Dª Amparo Mas Ballester el fraccionamiento del canon de aprovechamiento urbanístico (15.354,87€) en cinco anualidades (3.070,97€),

Vista la memoria valorada de "Restauración Senias de Benidoleig" redacta por el Arquitecto Técnico Colaborador Municipal , con la que se pretende recuperar el paisaje tradicional ya que estas "senias" están situadas en cruce de caminos con gran valor histórico y turístico.

La Corporación, por unanimidad, acuerda

Primero: Aprobar la realización de la memoria valorada"Restauración Senias de Benidoleig" con el presupuesto que la comprende de 16.800,55

Segundo. Solicitar a Conselleria que autorice el destino de los ingresos procedentes del citado canon a la ejecución de proyecto de RESTAURACIÓN SENIAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2004.

Tercero. Realizar el proyecto por fases.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores Pons García ruega que se estudie si se podría prohibir aparcar en la entrada del camino de la "Senia", enfrente del Centro Social, y en la curva delante del Ayuntamiento, pintando el bordillo, ya que no hay suficiente visibilidad.

D. Salvador Bisquert Fornes ruega que se pongan dos pilones más para que no se aparque en el cruce de la Avda. Luis Pérez con el callejón que va a la plaza País Valencia, porque si hay algún coche aparcado no se puede girar bien

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y cincuenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca. Se incorpora a la sesión al inicio del punto nº 7del orden del día
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y doce la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de octubre de 2008, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda: Resolución aprobando el expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector "Rincón del Silencio" SAPU-1 y ordenando su publicación en el B.O.P.
- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda: Resolución declarando decaído el Concierto Previo de Benidoleig.
- Consorcio Provincial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante: Comunicación de la aportación que le corresponde al Ayuntamiento: 5.506,85 €.
- Araceli Prats Lull. Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Aurora Toral Reig Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Sara Toral Reig Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza y otras. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Sociedad de Cazadores Benidoleig: Justificación gastos y solicitud de aportación del Ayuntamiento.
- Salvador Fornes García: Solicitud de indemnización, ya que hace 4 meses que utiliza su vehículo en los trabajos que realiza para el Ayuntamiento, dentro del municipio, sin recibir nada para la gasolina y kilometraje. La Corporación indica que se le abone 5 euros por día de trabajo, para dichos gastos.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
208	23/10/08	Benidoleig-Reg, reparac, infraestruc. hidráulicas varias	**28.912,65**
A08000234	01/10/08	Seegan-Electricidad y Elect. industrial. Rele y fusible	**80,82**
CI0301044439	15/10/08	Vodafone. Móviles del 15/09/08 al 14/10/08	**211,73**
A1803508	23/10/08	Azulejos y saneamientos Ferrer. Reductor presión	**335,76**
223	23/10/08	Benidoleig-reg. Cambio clorador, caja módulos	**595,45**
10/08	24/10/08	Pedro Vcte. Caselles Cortell. Alquiler local mes octubre	**424,25**
203-08	22/10/08	Farmacia y laboratorios de Jalón. Control red de aguas	**243,6**
155	27/08/08	Benidoleig-reg. Instalación y montaje, tapaporos, gebo	**161,84**
9209	25/10/08	Mestre. Alimentación guardería	**114,21**
283	21/08/08	Electricidad Ferrandiz/ Enchufe, interruptor, placa	**159,23**
284	21/08/08	Electricidad Ferrandiz. Alumbrado, fiestas y c. médico	**2.565,19**
285	21/08/08	Electricidad Ferrandiz .Alquiler luminoso fiestas	**1.044,00**
FV08-03899	20/10/08	Dasi. Teja, cemento, caldereta y llave cadena	**92,61**
432	31/10/08	Bricoworld. Recogedores, paletinas, silicona, varios	**267,43**
1269	27/10/08	Ferretería Lluzar. Prolongador	**73,00**
163	28/10/08	Vicente Tous Terrados. Minuta octubre	**801,30**
28	4/11/08	J.A. Rumbo, Servicios en agua potable, 9 horas	**108,00**
3	31/10/08	José Vte. Tur Puigcerver, gastos vehículo propio	**330,00**
2008/VFA632/11627	18/10/08	Grupo Sada. Alimentación	**59,65**

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440228

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

A/195	27/08/08	Cadena Valenciana de radio. Publicidad mes agosto	**500,24**
F001258299	31/10/08	Danone, Lácteos diversos.	**111,33**
0816612	24/10/08	Juan Fornés Fornés. Alimentación C/ Escuelas, 1	**173,94**
10228	30/10/08	Talleres Ferrer Escrivá. Cambio cubiertas, revisar ruedas	**243,41**
724	31/10/08	Gasorba. Gasolina	**83,22**
FA8005306	07/11/08	Uniestil Benidorm SL. Ropa, botas agua, parkas, camisas	**438,00**
20081030030062718	30/10/08	Iberdrola. C/Cueva Las Calaveras	**63,86**
20081030030064322	30/10/08	Iberdrola. C/ Raconá, 15	**184,87**
20081030030052425	30/10/08	Iberdrola. Ptda Rafalets, 57	**1.116,58**
0-327762	29/10/08	Suministros hosteleros La Marina. Productos limpieza	**68,32**
229	24/10/08	Benidoleig-reg. Clorador, instalación y montaje	**454,89**
230	24/10/08	Benidoleig-reg. Tapaporos, racor acero y enlace hembra	**133,35**
10229	30/10/08	Talleres Ferrer Escrivá. Reparación motosierra, motor,	**146,23**
2008/VFA632/12098	31/10/08	Grupo Sada Alimentación guardería	**63,77**
08-002853	31/10/08	Joaquín Lerma, SA	**342,40**
365	20/11/08	Electricidad Ferrandiz. Reductor de flujo,material auxiliar	**9.408,50**
07/D	18/11/08	Ingeniería Pastor. Honorarios proyecto, certificado final	**2.088,00**
0-328203	13/11/08	Suministros hosteleros La Marina. Productos limpieza	**142,51**
159/08	14/11/08	Espectacles David. Actividades piscina: semana cultural	**2.000,00**
J122266241	4/11/08	Jazztel. Teléfonos fijos	**121,51**
20081113010094614	13/11/08	Iberdrola. Vivienda maestro G.Moll Vidal	**209,66**
TA2Q60750134	19/11/08	Telefónica. País Valencià, 5. octubre	**107,56**
TA2Q60750135	19/11/08	Telefónica. País Valencià, 5. octubre	**144,72**
TA2Q60769026	19/11/08	Telefónica. País Valencià, 5. octubre	**152,84**
TA2Q60750133	19/11/08	Telefónica. C/ Escuelas, 1. octubre	**93,75**
A1803720	15/11/08	Azulejos y saneamientos Ferrer. Material vario	**163,06**
20080004010102547	14/11/08	Iberdrola. Alumbrado público C/ Escuelas, 1-1	**2.552,60**

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Juan Nadal Llodrá,** para restauración del zócalo de la casa sita en calle Santa Bárbara, 13.
- **A Anne Margaret Carter** para pintar la fachada en Calle Denia, 11.
- **A José Agustín Lledó Durá** para la ubicación de una caja de contadores eléctricos en la valla de la parcela 25 del polígono 7 de rústica de este término municipal. Según informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador, en el que se indica: *"Tras averiguaciones realizadas debo indicar que:*

1. Existe Licencia de obras por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2.008.

2. Dicha licencia es para una caseta de aperos de labranza con suministro eléctrico y vallado, que en el caso del camino al ser un "Azagador" deberá estar ubicada a 5 mts. del eje del camino.

3. Dicho vallado será de una altura máxima de 1,60 mts. para valla metálica y máximo 2 mts. si se realiza con las indicaciones del permiso de obra.

CONCLUSION: Si se cumplen todas las especificaciones indicadas en el permiso de obra. SI se puede autorizar la ubicación de una caja de contadores eléctricos y su correspondiente C.G.P. siguiendo las estipulaciones de la compañía suministradora."

- **A Kay Ronald Bölke** para ejecución de vallado de las parcelas 30, 31 y 50 del Polígono 11 de rústica de este término municipal. Según informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador, en el que se indica:

"Tras informe de Conselleria de Agricultura en la que se remite a lo regulado en el Decreto 178/205, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos, cabe aclarar y con referencia a este Decreto que:

Artículo 3. Condiciones de los vallados

1. Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.

2. Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

.../...

d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

Por lo tanto al tratarse de un vallado en suelo No Urbanizable y con una altura inferior a 1,60 mts. incluido hilos superiores, sobre el nivel del suelo, para protección de cultivos, SI se puede otorgar la Licencia de Obras. Al tratarse de una senda deberá situarse como mínimo a 1 mts. del eje de la misma."

- **A Lorenzo Ballester Bertomeu** para ejecución de cubierta de teja en edificio sito en la parcela 215 del polígono 8 de rústica de este término municipal. Según informe FAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador, en el que se indica:

"Se puede realizar ya que no implica un aumento de superficie o de volumen de edificación existente y el artículo 8.1.d de la Ley 10/2.004, de 9 de Diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, indica que un deber de los propietarios en suelo no urbanizable es mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que les sea propio, en los términos previstos en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación y de patrimonio cultural.

CONCLUSIÓN: SI se puede otorgar el permiso de licencia de obras."

- **A Jonathan Law Fletcher** para varias reformas en la vivienda sita en Aldea de las Cuevas 89/90 A. Por tratarse de una reforma interior y no modificarse el volumen y la superficie construida existente.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra **denegadas** por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal:

- **A Esteban Mas Far** para modificación de caseta de aperos con conexión eléctrica con emplazamiento en las parcelas 174 y 179 del polígono 11 de rústica de este término municipal. Según informe técnico en el que se indica: "Con registro de salida 3.701 de 23 de Febrero de 2.007 del Registro General de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 305 de 5 de Marzo de 2.007, se notifica la resolución del Expte. SNU 4188/06 en el que se informa **DESFAVORABLE** la actuación solicitada. Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras."

5.- ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008 de Resolución del inicio de la actividad *Alquiler automóviles sin conductor* en Ctra. de Orba nº 6 bajo a Sonia Jorro Palones, en representación de Actual Cars

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita. Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo. Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SÍ se puede conceder la Licencia. Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables. En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008 de Resolución del inicio de la actividad *Comercio menor vehículos terrestres* en Ctra. de Orba nº 6 bajo a José Jorro Such, en representación de José Jorro e Hijos S.L.

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita. Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440229

AYUNTAMIENTO ORIHUELA (Alicante)

CLASE 8.ª

ordenanzas municipales relativas al mismo. Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SÍ se puede conceder la Licencia. Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables. En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008 de Resolución del inicio de la actividad *Alquiler automóviles sin conductor* en Ctra. de Orba nº 6 bajo a José Fernando Morón Morato, en representación de Alquiler de coches Mediterráneo S.L.

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita. Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo. Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SÍ se puede conceder la Licencia. Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables. En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008 de Resolución del inicio de la actividad *Comercio menor vehículos terrestres* en Ctra. de Orba nº 6 bajo a José Jorro Such, en representación de Euro Denia Motor S.L.U.

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita. Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo. Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SÍ se puede conceder la Licencia. Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables. En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN A ALFRED NEHM.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de

la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de 2ª ocupación de la vivienda unifamiliar emplazada en Urbanización España la Vieja nº 13 de este término municipal, solicitada por Alfred Nehm como propietario.
Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica: "*con la advertencia de que dicha edificación esta situada en una parcela clasificada como Suelo Urbanizable y por lo tanto cuando se desarrollen los documentos urbanísticos necesarios para legalizar la parcela deberá cumplir con las obligaciones legales que se le atribuyan.*"

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de 2ª ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE SOLICITUD SUBVENCIÓN CICLO HÍDRICO POR MODIFICACIÓN MEMORIA VALORADA: "Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. número 50 de fecha 10 de marzo de 2008.

Vista la necesidad y urgencia de realizar la sustitución de la red de agua potable que abastece a numerosas edificaciones diseminadas existentes en el municipio para un correcto funcionamiento de la misma, así como para evitar las numerosas pérdidas de agua que se producen en la conducción.

Vista la Memoria Valorada de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2008" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 66.423,53 €

Vista la modificación efectuada a la Memoria Valorada del Presupuesto parcial nº 1 abastecimiento y a los planos núms. 1 y 2

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2008" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada inicial por el importe que la comprende de 66.423,53 €, con las modificaciones efectuadas.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

DECRETO DE 31 DE OCTUBRE DE 2008: " Visto el expediente a instancia de D. **Miles Felton Turner**, en solicitud de licencia de obras para almacén agrícola en la parcela 38 del polígono 7 de este término municipal;

RESULTANDO: Que con fecha de 5 de octubre de 2006 fue requerido el titular de la actividad para que aportase la documentación que se le exigía, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.
De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite

Benidoleig a 31 de octubre de 2008.El Alcalde, "

DECRETO DE 31 DE OCTUBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Ramón Gordillo López**, en solicitud de licencia de obras en la C/ Madrid, nº 1 de este municipio.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de marzo de 2003 fue requerido el titular de la actividad para que aportase la documentación, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida
De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 31 de octubre de 2008.El Alcalde"

DECRETO DE 31 DE OCTUBRE DE 2008: " Visto el expediente a instancia de D. **Vicente Cortés Escrivá,** en solicitud de licencia de obras para reforma de vivienda con emplazamiento en Plaza Diputación, nº 8 de Benidoleig.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de octubre de 2004 fue requerido el titular de la actividad para que aportase croquis del estado actual y reformado, al modificar la distribución existente, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida
De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite
Benidoleig a 31 de octubre de 2008.El Alcalde,"

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440230

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

DECRETO DE 31 DE OCTUBRE DE 2008: " Visto el expediente a instancia de D. **Bernardo Ortolá Morell**, en representación de D. **Félix Murga Morales**, en solicitud de licencia de obras para la ejecución de vallado de parcela en la Ctra. Pedreguer, polígono 9.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de febrero de 2003 fue requerido el titular de la actividad para que aportase documentación, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite

Benidoleig a 31 de octubre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Miguel Ángel Pérez Gallart**, en solicitud de licencia de obras para reforma interior en C/ San Vicente, nº 13

RESULTANDO: Que con fecha 15 de octubre de 2004 fue requerido el titular de la actividad para que aportase la documentación necesaria, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 3 de noviembre de 2008. El Alcalde, "

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Juan Mengual Poquet**, en solicitud de licencia de obras para reforma interior con emplazamiento en la Plaza Diputación nº 7 de este municipio;

RESULTANDO: Que con fecha 17 de mayo de 2005 fue requerido el titular de la actividad para que aportase documentación necesaria, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 3 de noviembre de 2008.El Alcalde, "

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Vicente Soto Lull**, en solicitud de licencia de obras para ampliación habitación con emplazamiento en la C/ Valencia, 22 de este municipio

RESULTANDO: Que con fecha 6 de agosto de 2002 fue requerido el titular de la actividad para que presentara la documentación necesaria, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 3 de noviembre de 2008. El Alcalde, "

DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Alfred y Ann Fagg**, en solicitud de licencia de obras para ejecución de balsa de riego con emplazamiento en la parcela 112 del polígono 1 de este término municipal

RESULTANDO: Que con fecha 28 de septiembre de 2005 fue requerido el titular de la actividad para que presentase la documentación necesaria, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 3 de noviembre de 2008. El Alcalde, "

DECRETO DE 6 DE OCTUBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Juan Mengual Poquet**, en solicitud de licencia de obras para reforma interior de vivienda y cocina con emplazamiento en Carretera de Pedreguer, nº 26.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de octubre de 2004 fue requerido el titular de la actividad para que aportase la documentación necesaria, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.
De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 6 de octubre de 2008. El Alcalde, "

DECRETO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **Roy Malcom Simons**, en solicitud de habilitación de local para vivienda, con emplazamiento en la C/ Valencia, 24 de Benidoleig.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de julio de 2004 fue requerido el titular de la actividad para que presentara la cédula de finalización de obra de la edificación, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.
De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 6 de noviembre de 2008. El Alcalde, "

DECRETO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el expediente a instancia de D. **William McMath**, en solicitud de obras para pavimentación, construcción de baño, cambio de ventanas y realización de desagües en la C/ Madrid, nº 5 de este municipio

RESULTANDO: Que con fecha 29 de septiembre de 2006 fue requerido el titular de la actividad para que aportase croquis del estado actual y reformado de la planta donde se va a construir el baño, sin que pese al tiempo transcurrido, exista constancia a esta Administración de que haya presentado la documentación requerida.

De conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO: Declarar la caducidad de la solicitud anterior, archivándose el expediente sin más trámite. Benidoleig a 10 de noviembre de 2008. El Alcalde,"

DECRETO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Baja en Padrón de Habitantes.- "Vista la modificación introducida por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el artículo 16 de la Ley 7/1985, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Visto que la declaración de caducidad ha de hacerse mediante Resolución expresa de esta Alcaldía.

Visto que con fecha 14 de noviembre del presente se ha cumplido el periodo de dos años establecido y D. Hicham Atmani, con NIE núm. X06373888J, no ha presentado la solicitud de Renovación de su inscripción padronal a pesar de haberle notificado el preaviso de caducidad.

HE RESUELTO:

1º Declarar la Baja por Caducidad de la inscripción padronal de D. Hicham Atmani.

2º Notificar esta resolución al interesado.

3º Dar cuenta de la misma al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

DECRETO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008: Exp: 23/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.
"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:
«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don German Payá López, como promotor responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la construcción de edificación auxiliar en planta baja sobre la parcela catastral nº 54 del polígono 2 (suelo no urbanizable común).
- El inculpado no presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: "*Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada* "

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 10.567'29.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don German Payá López como promotor.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 1.585'09.-€.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440231

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Don German Payá López como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 1.585'09.-€. »

Y a falta de alegaciones del interesado frente a la anterior propuesta,

RESUELVO:

- IMPONER a Don Germán Payá López como autor de la infracción administrativa descrita en la propuesta del Instructor, una multa de 1.585'09.-€. EL ALCALDE,"

DECRETO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008: "Visto el proyecto de AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del Alumbrado Público, redactado por el Ingeniero Industrial Josep Pastor Estela, incluido en el Plan de Electrificación Rural de la Comunidad Valenciana anualidad 2008 con la denominación "Ampliación Red Alumbrado e instalación de reductor del flujo"

Vista la certificación final de obra emitida por D. Josep Pastor Estela, Ingeniero Industrial director de la obra.

RESUELVO:

1º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
A/08/001	Construcciones Girona SCV	Construcción arquetas	1.200,00	192,00	1.392,00
206	Electricidad Ferrandiz, S.L.	Alumbrado publico...	12.266,29	1.962,61	14.228,90
365	Electricidad Ferrandiz, S.L.	Reductor flujo ...	8.110,78	1.297,72	9.408,50
07/D	IP INGENIERIA PASTOR. Josep Pastor Estela	Honorarios Proyecto..	1.800,00	288,00	2.088,00
		TOTALES	23.377,07	3.740,33	27.117,40

2º Remitir copias de las mismas a la Consellería de Infraestructura y Transportes a los efectos de abono de la subvención concedida.

Benidoleig a 21 de noviembre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2008:Exp.22/05-bis (sancionador) Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann, como promotores responsables de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la implantación de vivienda de una planta y edificación auxiliar de madera en la parcela catastral nº 21 del polígono 6 (suelo no urbanizable común).
- Los inculpados no presentan alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: "*Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada*"

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 64.180'80.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann como promotores.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 9.627'12.-€.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann como autores de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 9.627'12.-€.»

Y visto el informe jurídico emitido en relación a las alegaciones deducidas por los inculpados contra la anterior propuesta:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Única.- El certificado técnico o la factura de compra de una fosa séptica que aportan los inculpados no sirven para establecer la fecha de terminación de las obras ni, por ende, para acreditar el transcurso del plazo prescriptivo cuatrienal.

De entrada, aquel certificado es una fotocopia y no figura el visado colegial que legitime su firma.

Además, en cuanto al fondo, sucede que dicho certificado se pronuncia en términos de hipótesis ("según las referencias y los materiales y acabados empleados ...") y no coincidentes con el certificado que los Sres. Lahmann incorporaron a la escritura pública de declaración de obra antigua otorgada el 20 de julio de 2005 ante el Notario de Pego Don José-María González Arroyo. Tampoco ha de pasar por alto que se produjo una transmisión de la finca (mediante escritura pública autorizada el 29 de mayo de 2001 por el mismo Notario de Pego) sin mención ninguna a la presencia de una casa.

Tratándose de una actuación clandestina y continuada, el *dies a quo* para el cómputo de los plazos de reacción administrativa viene dado por la completa terminación de la obra (STS 14 mayo 1990), incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS 13 julio 1985); resultando que cualesquiera dudas se solventarán en detrimento del infractor, pues sobre él pesa la carga probatoria (SSTS 14 mayo 1990, 16 marzo 1991, 6 abril 1993, 8 julio 1996 o 27 mayo 1998). y aquel certificado no llega a precisar cuándo concluyeron las obras (simplemente apunta un año de construcción), de manera que no es apto para establecer el *dies a quo*.

Otro tanto cabe decir de la factura de compra de una fosa séptica, que - amen de acompañarse por fotocopia, figurar expedida el 25 de noviembre de 2005 y carecer de numeración- en modo alguno puede justificar la total finalización de las obras (pues no guarda relación con los remates finales).

El Ayuntamiento sólo tuvo constancia de tales obras con ocasión de la inspección del Arquitecto Técnico municipal (13-05-2005), por lo que a falta de un certificado final de obras o un comunicado del titular, habrá que estar a la fecha de aquella comprobación (art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Se estima entonces procedente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Desestimar las alegaciones que presentan los inculpados y acoger en sus propios términos la propuesta del Instructor.»

RESUELVO:

IMPONER a Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann como autores de la infracción administrativa descrita en la propuesta del Instructor, una multa de 9.627'12.-€. EL ALCALDE"

DECRETO DE 28 DE OCTUBRE DE 2008: "Vista la DECLARACION DE INTERES COMUNITARIO a la solicitud formulada por Dña. Amparo Mas Ballester para la actividad de GENERACIÓN DE ENERGIA RENOVABLE MEDIANTE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS en suelo no urbanizable de este término municipal , polígono 8 , parcela 153, 154, 163 y 164.(Expte. DIC-98708 AT/jp) efectuada mediante resoluciones del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo Vivienda de fecha 18 de abril y 31 de julio de 2008.

Visto que en la citada resolución de 31 de julio de 2008 se estable un canon de uso y aprovechamiento de 15.354,87 euros

Vista la solicitud formulada por Dña. Amparo Mas Ballester de fraccionamiento, en cinco anualidades sucesivas de 3.070,97 euros cada uno, del canon de uso y aprovechamiento de la citada DECLARACIÓN DE INTERES COMUNITARIO.

RESUELVO

1º Conceder a Dña. Amparo Mas Ballester el fraccionamiento del canon de 15.354,87 euros, en cinco anualidades sucesivas de 3.070,97 euros cada uno.

Benidoleig a veintiocho de octubre de 2008.El Alcalde,"

DECRETO DE 28 DE OCTUBRE DE 2008: Exp: 27/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440232

CLASE 8.ª

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:
«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Luis-Alberto Lobos Donaire, como promotor responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la implantación de una vivienda prefabricada y ampliación lateral en la parcela catastral nº 105 del polígono 8 (suelo no urbanizable común).
- El inculpado no presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: *"Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada"*

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 20.343'69.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don Luis-Alberto Lobos Donaire como promotor.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 3.051'55.-€.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- IMPONER a Don Luis-Alberto Lobos Donaire como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 3.051'55.-€. »

Y, a falta de alegaciones contra la anterior propuesta,

RESUELVO:

- *IMPONER a Don Luis-Alberto Lobos Donaire como autor de la infracción administrativa indicada una multa de 3.051'55.-€.*

Benidoleig, a 28 de octubre de 2008.El Alcalde,"

7.- APROBACION MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCION.- Se incorpora al Pleno D. Marcos Alfredo Levy Caravaca.

SOLICITUD A CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SUBVENCION PARA AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL.- Vista la Orden de 14 de noviembre de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a la creación en el ejercicio 2008 de nueva plazas de atención a la primera infancia (0-3 años) de titularidad de entidades locales, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Visto el proyecto "AMPLIACIÓN A DOS AULAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL" (ampliación a dos aulas de la Guardería Infantil en C/ Racona de Benidoleig) redactado por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador, con un presupuesto de contrata de 25.210,87€, así como presupuesto para equipamiento del aula por importe de 2.250,00€

La Corporación acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de "AMPLIACIÓN A DOS AULAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL" (ampliación a dos aulas de la Guardería Infantil en C/ Racona de Benidoleig) y el equipamiento del aula infantil, así como su ejecución.

SEGUNDO. Solicitar ayuda a la Consellería de Bienestar Social- Dirección General de la Mujer y por la Igualdad al amparo de la Orden citada.

TERCERO. Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se determinan en la Orden de la convocatoria y que deriven de la concesión de la subvención, en caso de resultar beneficiario, y las siguientes:

Presentar un programa de actuación con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del plazo de ejecución de la obra,
teniendo en cuenta que el plazo máximo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2008.

En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir las obligaciones siguientes:
- Facilitar a los órganos competentes, a requerimiento de los mismos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea solicitada, conforme a la normativa vigente, y resulte necesaria para asegurar el buen fin de la ayuda.
- No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
- El centro y en su caso, el equipamiento deberá ser utilizado, durante un periodo mínimo de diez años desde su entrada en funcionamiento, para el fin por el que recibió la subvención.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de la misma. Cualquier variación presupuestaria deberá notificarse en el plazo de 15 días siguientes a la variación sobrevenida mediante un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad pública cofinanciadora, en el que se comprometa para el ejercicio vigente del crédito necesario.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención.
-Será obligación de las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la Consellería de Bienestar Social y por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
-Obtención de la autorización de la Consellería de Educación de apertura como centro de educación infantil, una vez acabadas las obras y antes de la puesta en funcionamiento, teniendo para ello un plazo de 6 meses desde la finalización de la obra.
-Comunicar fehacientemente, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto de subvención. La obtención concurrente de dichas aportaciones económicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y la minoración de la ayuda contemplada en las presentes bases.

CUARTO. Autorizar a D. José Vte. Pons Peris, D.N.I. 75.562.161-P en calidad de Alcalde-Presidente , para que suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la consecución de lo acordado y para solicitar de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad las ayudas citadas..

SOLICITUD SUBVENCIÓN CICLO HÍDRICO POR MODIFICACIÓN MEMORIA VALORADA:

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha 5 de noviembre de 2008, que seguidamente se transcribe, la Corporación por unanimidad acuerda ratificar el decreto en todos sus términos:

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. número 50 de fecha 10 de marzo de 2008.

Vista la necesidad y urgencia de realizar la sustitución de la red de agua potable que abastece a numerosas edificaciones diseminadas existentes en el municipio para un correcto funcionamiento de la misma, así como para evitar las numerosas pérdidas de agua que se producen en la conducción.

Vista la Memoria Valorada de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2008" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 66.423,53 €

Vista la modificación efectuada a la Memoria Valorada del Presupuesto parcial nº 1 abastecimiento y a los planos núms. 1 y 2

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2008" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada inicial por el importe que la comprende de 66.423,53 €, con las modificaciones efectuadas.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

8. OPERACIÓN DE CRÉDITO CON CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL. AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN DEUDAS.-Visto que por Alcaldía se ha solicitado a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación operación de crédito por importe de 13.978,00 euros, reintegrable en diez anualidades, con destino a la financiación de la REDACCIÓN Y HONORARIOS PROYECTO EDIFICIO SOCIOCULTURAL

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Facultar a la Caja de Crédito Provincial para cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operaciones de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

9.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL ESPAÑA LA VIEJA.- Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mes.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440233

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

10.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PROYECTO URBANIZACIÓN U-3 ESPAÑA LA VIEJA. Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mes.

MOCIONES DE URGENCIA.- Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia, presentadas por el Grupo Socialista:

APARCAMIENTO HOSPITAL PUBLICO COMARCAL DE LA MARINA ALTA EN PARTIDA BENIADLA.-

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la privatización del aparcamiento del nuevo hospital comarcal en la Partida de Beniadlá en terrenos adquiridos por parte del Ayuntamiento de Denia.

La Corporación por siete votos a favor, y la abstención de los dos concejales del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Manifestar su total rechazo a la privatización del aparcamiento del Hospital Público Comarcal de la Marina Alta que se está construyendo en la partida de Beniadlà.

SEGUNDO.- Instar a la Consellería de Sanidad para que garantice que la concesionaria del Hospital Comarcal de Beniadlà no cobre el aparcamiento en todo el centro hospitalario ni a trabajadores ni a usuarios

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO UNED.- Vista la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la construcción del nuevo Centro Asociado de la UNED de Denia, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

1º Instar a la Diputación Provincial de Alicante para que dote de partida presupuestaria suficiente para la construcción del nuevo edificio de la UNED en los presupuestos del 2009.

2º Instar a la Diputación Provincial de Alicante para que el uso del nuevo edificio de la UNED sea de uso exclusivo del Centro Asociado de Denia ratificando la necesidad de inclusión del centro en la red básica de centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3º Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Patronato y a la dirección del Centro Asociado de la UNED de Denia.

ASIGNATURA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA.- Vista la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la impartición de la asignatura Educación para la ciudadanía en inglés.

La Corporación por siete votos a favor, y dos votos en contra, emitidos estos por D. Salvador Bisquert Fornés y Dª Dolores A. Pons García, acuerda:

PRIMERO. Transmitir al Gobierno Valenciano la petición del pleno de este Ayuntamiento de que se dejen sin efecto la Orden de 10 de junio de 2008, de la Consellería de Educación, relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y derechos humanos, así como la Resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal sobre medidas organizativas para dicha asignatura.

SEGUNDO. Transmitir la decisión del Pleno de que dicha asignatura sea impartida conforme los criterios pedagógicos en valenciano o castellano, que son las lenguas vehiculares oficiales para la enseñanza en las etapas no universitarias, como refleja la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y el Estatuto de Autonomía.

11 . RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se hace entrega al Grupo Socialista y al Grupo Popular de la relación de ADO del mes de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Dª Dolores Pons ruega que se tenga en cuenta, en los presupuesto de 2009, la adquisición de un vehículo, para que los trabajadores del Ayuntamiento no tengan que utilizar su propio vehículo para prestar los servicios.

El señor Alcalde responde que ya lo tenía en cuenta.

D. Salvador Bisquert pregunta en qué situación queda el concierto previo, si se ha perdido todo el trabajo y si hay que empezar desde cero.

Su señoría responde que el trabajo arranca desde 1995, mas o menos, y ha habido modificaciones legales, por lo que es mas costoso adaptarlo que empezar de nuevo. Además, alguna cosa se puede aprovechar.

D. Salvador pregunta como está el tema de la iluminación de la zona norte.

Su señoría le responde que solo falta el compromiso de una persona, en cuanto lo traiga se enviará a Iberdrola.

D. Jaime Ordines indica que algunos vehículos de otros Ayuntamientos llevan el logotipo de Diputación, propone que se averigüe si Diputación conceda ayuda o facilita vehículos a los Ayuntamientos. Pregunta si se sabe algo mas del 50% restante de las ayudas para los daños por lluvias.

El señor Alcalde responde que no se sabe aun nada, los ayuntamientos adquirieron el compromiso de aportar el 50%, pero pueden solicitar subvenciones.Está mirando de conseguir que se financie un camino.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde,

El Secretario.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440234

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca. Se incorpora a la sesión al inicio del punto nº 2 del orden del día
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2008

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta de diciembre de dos mil ocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y veinticinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de octubre y 27 de noviembre de 2008, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.-CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Secretario Grupo Socialista: Solicitud de pleno extraordinario el día 19 de diciembre para tratar el "Plan de estímulo para la economía y el empleo." presentado por el PSOE en el parlamento y aprobado el 28 de noviembre, y consensuar un proyecto conjunto que impulse la economía y el bienestar de los ciudadanos de Benidoleig.

Se incorpora D. Marcos Alfredo Levy Caravaca a la sesión.

- Ayuntamiento de Denia: Certificado de la Junta de Gobierno Local apoyando la solicitud efectuada por el IES Historiador Chabás para que se le conceda el Bachillerato de Artes por la vía de Artes Escénicas, Música y Danza.
- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda: Convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, ejercicio 2009. D.O.C.V. de 5-12-2008.
- Agencia Valenciana de Turismo: Convocatoria de ayudas a los entes locales para el año 2009. D.O.C.V. de 18-12-08.

Consellería de Educación : Aprobación fiestas escolares para el curso 2008-09: 10 de noviembre, 23 de febrero y 11 de mayo.

- Consellería de Bienestar Social: Concesión de ayuda por importe de 12.602,86€ para ampliación del centro Escuela Municipal Infantil El Albergue.
- Consellería de Gobernación: Circular sobre normativa relativa a celebraciones Navidad y Fin de Año.
- CIEGSA: Acta de ocupación de mobiliario CEIP MESTRAL..
- Diputación de Alicante: Resolución Plan de Ayudas para Inversiones dentro del programa de Ahorro Energético, anualidad 2008.
- MACMA: Comunicación aportación del Ayuntamiento para 2009: 546,72€
- Francisco Mas Guerra: Solicitud de inclusión en todas las bolsas de trabajo. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza.

3.- FACTURAS.- Se dará cuenta en próximo pleno.

4.- LICENCIAS DE OBRAS.- Se dará cuenta en próximo pleno.

5.- ACTUACIONES Y DECRETOS ALCALDÍA. Se dará cuenta en próximo pleno.

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- Vista la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal

Vista la memoria valorada de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL "CAMI PLANTAES" DE BENIDOLEIG redactado por el Arquitecto Técnico Colaborador de este ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons, cuyo presupuesto asciende a 46.337,17€

La Corporación, por unanimidad , acuerda:

1º Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden citada, la ayuda correspondiente a la siguiente obra:

Denominación de la obra: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL "CAMI PLANTAES" DE BENIDOLEIG

2º Que este municipio dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas y que el camino objeto de mejora no discurre por una zona de afección en su trazado.

3º Que el autor de la memoria valorada de la obra aludida, depende civil y administrativamente de este municipio.

4º Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado, para a la firma de los documentos precisos, para aceptar la subvención concedida, notificar el inicio de las obras, así como para el cobro de las cantidades correspondientes a dicha ayuda.

5º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

8. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Resultando que la Ley 11/2007 para el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos y que se debe garantizar dicho derecho por parte de las Entidades Locales a partir del 31 de diciembre de 2009. Así mismo, regula la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Es lo que viene denominándose como la "Administración Electrónica".

Resultando que con el objeto de implantar una verdadera Administración Electrónica en los ayuntamientos y adaptarse a la nueva legislación, la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han firmado el "Convenio marco de colaboración en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana", que ha sido publicado en el DOCV nº 5820 de 4 agosto 2008, en el que se prevé la implantación de una plataforma de Administración Electrónica a la que podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

Resultando que es de interés para esta Entidad la utilización de dicha plataforma de Administración Electrónica.

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Benidoleig al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la D.G. de Modernización de la Conselleria de Justicia y AA.PP., C/ Colón 66, 46004 Valencia, a fin de dar conformidad a las posibles adhesiones, que entrarán en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el D.O.C.V.

9. INICIO EXPEDIENTE CAMBIO DESTINO LOCAL ANTIGUO AYUNTAMIENTO.- Con número de archivo 3 figura en el Inventario General de Bienes la finca sita en calle Padre Caselles 1 , cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: Casa Consistorial

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Padre Caselles, 1. Ref. Cat. 7880808YH5977N

Linderos: Norte: Vicente Peiró Carrió, Sur: Rosa Ballester Peris, Este: J. Far Ballester, Oeste: C/ Padre Caselles.

Superficie: Solar 51,40 m2, Construcción: 295 m2.

Dicho inmueble de titularidad municipal tiene la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público de "Casa Consistorial" dada su utilización hasta este momento como servicio administrativo del Ayuntamiento.

Al haberse producido el traslado de dicho servicio ahí ubicado a las nuevas instalaciones situadas en Plaza Pais Valencia,5 el inmueble ha quedado totalmente desocupado

Por otro lado los servicios de cultura y sociales de esta Corporación han experimentado un importante incremento de medios como consecuencia de la demanda ciudadana del mismo, lo que ha motivado que sus instalaciones no puedan dar cabida a la totalidad de los mismos.

La Corporación, por unanimidad, acuerda incoar las actuaciones tendentes a la mutación demanial consistente en el cambio de destino de la finca descrita con anterioridad que pasará a ser utilizada

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440235

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

por los servicios socioculturales en lugar de por los servicios administrativos del Ayuntamiento "Casa Consistorial".

10. PRESUPUESTO GENERAL 2009. BASES DE EJECUCIÓN. PLANTILLA DE PERSONAL.- Vistas las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, que presenta la Presidencia, y examinado su contenido.

Tras dialogo entre los concejales, el Grupo Socialista solicita que conste en acta que no han tenido tiempo de estudiar los presupuestos.

Resultando que dicho presupuesto ha sido informado por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

La Corporación por cinco votos a favor y con la abstención de Dª María Dolores Ern Agud, D. Jaime Salvador Ordines Mas D. Salvador Bisquert Fornes y Dª Dolores Asunción Pons García, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	1.245.105,00
1	Impuestos directos	445.000,00
2	Impuestos indirectos	36.000,00
3	Tasas y otros ingresos	466.571,00
4	Transferencias corrientes	233.539,00
5	Ingresos patrimoniales	63.995,00
	B) Operaciones de capital	188.395,00
6	Enajenación de inversiones reales	10,00
7	Transferencias de capital	123.220,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	65.165,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	**1.433.500,00**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	955.700,00
1	Gastos de personal	362.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	505.700,00
3	Gastos financieros	19.000,00
4	Transferencias corrientes	69.000,00
	B) Operaciones de capital	477.800,00
6	Inversiones reales	405.930,00
7	Transferencias de capital	10,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	71.860,00

TOTAL DEL PRESUPUESTO **1.433.500,00**

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado gastos Euros	Estado ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local……	1.433.500,00	1.433.500,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL.	1.433.500,00	1.433.500,00

Segundo.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, estableciendo como saldos de dudoso cobro el importe correspondiente al 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro, con una antigüedad superior a un ejercicio, y el importe correspondiente al 20 por ciento de los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior, y la Plantilla de personal, según se recoge en el expediente del presupuesto.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

11.- PROPUESTA ASUMIR COSTES DÉFICIT DEL COMEDOR ESCUELA NUEVA.- Por la Alcaldía se informa a la Corporación de que la puesta en funcionamiento del comedor de la nueva escuela está condicionada a que se asumas los posibles déficits que se produzcan.

El Colegio Público solicita al Ayuntamiento que se haga cargo del déficit que se pueda producir. Este déficit, estimado en unos dos mil o tres mil euros, solo se suele producir el primer año de funcionamiento del comedor, luego se autofinancia.

La Corporación, por unanimidad acuerda asumir el se compromete a asumir el posible déficit que pudiera surgir del funcionamiento del comedor.

12. PROYECTO EJECUCIÓN EDIFICIO SOCIOCULTURAL.- Examinado el PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN EDIFICIO DE DOS PLANTAS DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES) correspondiente a Obra incluida inicialmente en el Plan de Instalaciones Culturales 2007/2009, anualidad 2009, de la Excma. Diputación Provicial, redactado por el Arquitecto D. Carlos J. Canet Alemany, con un presupuesto de ejecución por contrata de 175.308,13€ euros

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º Aprobar el citado PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN EDIFICIO DE DOS PLANTAS DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)

13. PROYECTOS A SOLICITAR AL FONDO DE INVERSIÓN ESTATAL.- Por Alcaldía se da cuenta de la relación de propuestas.

El grupo Socialista propone que se solicite el muro del barranco, y que se requiera al chalet de la carretera Pedreguer (al lado de Simó) para que realice las infraestructuras o bien aporte los fondos, igual que hizo Gircam.

También proponen abrir una bolsa de trabajo entre las empresas de Benidoleig para que puedan participar en cada proyecto o evento que se realice, cumpliendo con los requisitos fiscales, laborales etc. y crear una comisión de seguimiento de la contratación y facturación.

El Grupo Popular propone realizar el camino Rafalets con hormigón, para que, al mismo tiempo que se crea trabajo, quede para siempre la obra.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Ninguna.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna y treinta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440236

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

DIA 15 DE ENERO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a quince de enero de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asistes Dª María Dolores Ern Agud y D. Jaime Salvador Ordines Mas

Siendo la hora de las trece cuarenta y cinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de octubre, 27 de noviembre y 30 de diciembre de 2008, se pospone su aprobación a próximo pleno

2.- APROBACION PROYECTOS A SOLICITAR AL FONDO DE INVERSIÓN ESTATAL.- Visto el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Vistas las Memorias Valoradas de las obras de inversión que se relacionan:

DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL PRESUPUESTO
Obras de Jardinería	43.972,02	7.035,52	51.007,54
Obras de Reforma	65.794,85	10.527,18	76.322,03
Obras de conservación y mantenimiento	64.003,88	10.240,62	74.244,50

redactadas por el Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento D. Fco. Antonio Fco. Teres Pons :

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve que la constituyen, acuerdan:

Primero: Aprobar la realización de las inversiones citadas: "Obras de Jardinería" "Obras de Reforma" y "Obras de conservación y mantenimiento".

Segundo: Solicitar los recursos de financiación al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008.

Tercero: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA. SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA
DIA 29 DE ENERO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintinueve de enero de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Marcos Alfredo Levy Caravaca, por motivos laborales.

Siendo la hora de las veinte y doce la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de octubre de 2008, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.
No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 27 de noviembre y 30 de diciembre de 2008 y 15 de enero de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.
2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:
- Conselleria de Turismo.- Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se regulan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de interior de la Comunidad Valenciana. DOCV 16-01-09.
- Conselleria de Bienestar Social.- Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializaos para el ejercicio 2009. DOCV 09-01-09
- Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.- Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-Joven para el ejercicio 2009. DOCV 12-01-09
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.- Resolución de 17 de octubre de 2008 por las se desestima la solicitud de subvención para defensa contra avenidas 2008, por no disponibilidad presupuestaria. DOCV 10-12-08
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.- Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas RURALTER-Dinamización. DOCV 02-01-09
- Conselleria de Gobernación.- Orden de 27 de diciembre de 2008 por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2009. DOCV 24-12-08.
-Conselleria de Cultura y Deportes.- Programa de recuperación del Patrimonio Cultural Lúdico Valenciano
-Conselleria de Educación.- Acta de ocupación de obra CEIP MESTRAL
- Consorcio Provincial S.P.E.I.S.Bomberos.-Aprobación presupuesto 2009, aportación correspondiente al ayuntamiento: 4.519,85 €
- Asociación Comarcal de Ayuda al Pueblo Saharaui-Marina Alta: Solicitud de ayuda económica para financiar viajes a 40 niños para pasar sus vacaciones en verano 2009 con familias de la Marina Alta.- Se financiara el viaje de un niño.
- MASSMA: Comunicación aportación del Ayuntamiento para 2009: 13.454,52€
- XX22 Volta Ciclista a la Marina.- Solicitud de autorización y colaboración, para el paso de la prueba ciclista el día 1 de marzo.
-Fatima Tiladdat Sahih.- Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Pascuala Tur.- Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.
- Vte. Jesús Ballester Pastor.-Solicitud de inclusión en todas las bolsas de trabajo, tanto por cuenta ajena como autónomo. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza.
- Mª Carmen Perez Gallart.- Queja porque han tirado harina y huevos en la fachada de su casa y en su coche, así como pintadas en su fachada, (se adjuntan fotocopias) y solicitud de que se solucione.
3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
182	0/11/08	Pedro V. Costa Carrió. Carnes y embutidos guardería	274,08
A 15296	20/11/08	Eurotec. Material de oficina	160,40
11/08	24/11/08	Pedro V. Caselles Cortell. Alquiler local mes noviembre	424,25
08005824	17/11/08	Marorba. Hoz, amasadora, cemento, arena, gravilla	213,17
5.08/ 09	11/11/08	Michel Pons Mezquida. Guardería	112,35
4.08/09	29/10/08	Michel Pons Mezquida. Guardería	93,12

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440237

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

7	25/11/08	Concepción Grau Bosch. Horas extra noviembre (20,30)	205,00
0817111	12/11/08	Juan Fornés Fornés. Guardería	202,44
45221190	21/11/08	Axa Seguros. Prima póliza 03148401	779,00
0-328521	25/11/08	Suministros hosteleros La Marina. Productos de limpieza	253,36
CI0306826704	15/11/08	Vodafone. Móviles 7 líneas	243,04
08/138	28/11/08	Marinagestio. Cif festeros, alta registro asociaciones	556,80
238-08	25/11/08	Farmacia y laboratorios de Jalón. Análisis red de aguas	243,6
01208NS	20/06/08	Notes Soltes. Ball tradicional	2.000,00
2008/VFA632/12916	22/11/08	Grupo Sada. Alimentación	81,34
0-328549	26/11/08	Suministros hosteleros La Marina. Productos limpieza	91,87
187	2/12/08	Vicente Tous Terrados. Minuta del mes de noviembre	801,30
29	2/12/08	J.Antonio Rumbo. SS en el cementerio.	240,00
08006140	30/11/08	Marorba. Materiales varios, cutter, portátil 5m	149,62
9525	25/11/08	Mestre. Alimentación	221,85
----------	30/11/08	Factura viajes y ss. Esteban González Pons. Sept-nov.	111,42
F001385256	30/11/08	Danone. Productos lácteos.	128,75
20081127030019607	27/11/08	Iberdrola. C/ Escuelas, 2	276,30
20081127030021341	27/11/08	Iberdrola. Plaza País Valencià, 1-1	1.002,40
20081127030051311	27/11/08	Iberdrola. Ptda. Rafalets, 57	1.026,00
20081127030054112	27/11/08	Iberdrola. Piscina municipal	80,99
20081127030058766	27/11/08	Iberdrola. C/ Raconà, 4	285,39
20081127030058822	27/11/08	Iberdrola. C/ Doctor Fleming, 18-2, Bajo	107,94
20081127030060876	27/11/08	Iberdrola. Cueva de las Calaveras, 25-bis	809,98
20081127030062420	27/11/08	Iberdrola. C / Raconà, 15	205,75
30	7/12/08	J. A. Rumbo. Servicios cementerio Mª Carmen Ruiz	90,00
22	31/10/08	Panadería Mengual. Comedor guardería octubre	164,55
A – 111105	24/11/08	Hermont. Cloro botella 25 kg	85,19
16/2008	28/04/04	Asociación Cuevas turísticas.(ACTE)cuota anual	601,00
A / 88	26/11/08	Camió i pales piu. Hora de camión y máquina mixta	1.183,20
08-09603	15/12/08	Azarbe. Parque y trona plegable	371,45
08-00271	15/12/08	Azarbe. Material guardería, cunas, mantas…	1.748,10
1/08	12/12/08	Construcciones Josele Soliveres. Obras en el Albergue	25.205,71
46	29/11/08	SP Neteja S.L. Recogida y descarga de residuos sólidos	7.092,02
42	31/10/08	SP Neteja SL. Recogida y descarga de residuos sólidos	7.092,02
1	15/12/08	José Antonio Segui Ballester. Viajes transporte oliveras…	469,80
206-1	2/12/08	Pedro Vicente Costa Carrió. Carne guardería	368,24
0000808	30/11/08	Gasorba, sl. Diesel gasoleo y g. sin plomo	51,45
002717	11/12/08	Asociación pintores boca y pie. Tarjetas con impresión	318,42
0818530	12/12/08	Juan Fornés Fornés. Lote especial	351,48
0818531	12/12/08	Juan Fornés Fornés. Lote especial	2.829,97
0818623	15/12/08	Juan Fornés Fornés. Jamón Ibérico	375,00
0818529	12/12/08	Juan Fornés Fornés. Lote especial	837,90

43/00008	16/12/08	Víctor Seguí. Soldar, llave de válvulas, cerraduras, ...	829,40
TA2Q70741509	17/12/08	Telefónica. Noviembre. 966404158 C/ Escuelas 1 Bajo	92,77
0818028	28/11/08	Juan Fornés Fornés. Alimentación	226,76
FV08/129612	9/12/08	Segur Control s.a. C/ Raconà, 1.Cuota de conexión anual	403,47
FV08/129614	9/12/08	Segur Control s.a. C/ País Valencià, s/n. Cuota anual	302,91
J123666352	4/12/08	Jazztel.966404041-966404158-966404198-966404205nov	118,03
B-73	19/12/08	Recuperaciones Vives, SL Transporte recogida papel	385,84
TA2Q70741511	19/12/08	Telefónica. 96-6404393	144,72
TA2Q70741510	19/12/08	Telefónica. 96-6404205	108,91
4/08	30/12/08	José Vcte. Tur Puigcerver. Servicio vehículo propio	220,00
30/09	1/01/09	Federación Valenciana municipios y provincias. Cuota-09	239,19
323	25/09/08	Electricidad Ferrandiz. Terminar línea subterránea 2ª fase	2.784,00
10255	1/12/08	Talleres Ferrer Escrivà. Reparación radiador vehículo	393,24
01/08	17/12/08	Enrique Lorca Miñana. Asistencia sanitaria en toros	487,00
A1804026	19/12/08	Azulejos y saneamientos Ferrer. Contador etc.	305,29
08-003356	30/11/08	Joaquín Lerma. Recogida contenedores envases ligeros	342,40
AC0017/08	23/12/08	Solmar. Rentacar. Publicidad Ayto de Benidoleig	6.200,00
08006547	31/12/08	Marorba. Xylamon fondo 5 l.	55,05
227/08	09/12/08	Naturplant. Ramos de funeral	100,00
12/08	29/12/08	Pedro Vicente Caselles Cortell. Alquiler local diciembre	424,25
08/01/003/003656	20/12/08	Servicolor. Barniz, xilalmon fondo, guantes, lija, tacos	74,92
12/2008	30/12/08	Antonio Teres Pons. Minuta diciembre 2008	1189,44
262	24/12/08	Benidoleig Reg. Reparación fuga ctra. Pedreguer, enlace	317,83
263	24/12/08	Benidoleig Reg. Vigas, tubo galvanizado y manguito hierro	524,44
A 111171	15/12/08	Hermont, Qcas. Montell Cloro 25 Kg	106,49
24	28/11/08	Panaderia Mengual.Bocadillos, panes, harina, bolsas	160,20
25	19/12/08	Panaderia Mengual. Huevos, rosegons, mantecados…	168,50
	31/12/08	Centro Social. Cerveza trabajadores escuela	53,90
	30/11/08	Viajes y servicios en el cargo de alcalde.	125,11
	23/12/08	Viajes y servicios Esteban González. Pons. Diciembre	251,85
196	31/12/08	Vicente Tous Terrades. Minuta honorarios diciembre	801,30
7/2008	25/11/08	M. Pons. Productos para comedor Guardería	88,40
0-329454	31/12/08	Suministros hosteleros La Marina. Mopa, palo, spray..	79,87
0000886	31/12/08	Gasorba, sl. Diesel gasoleo	51,35
20081230030049029	30/12/08	Iberdrola. Ptda. Rafalets, 57	765,01
20081230030056904	30/12/08	Iberdrola. Cueva las calaveras, 25-bis	423,47
20081230030058535	30/12/08	Iberdrola. Raconà, 15	272,94
50	31/12/09	SP Neteja. Servicio basura, diciembre	7.092,02
0819407	23/12/08	Juan Fornés Fornés. Lotes navidad	83,56
184/08	29/12/08	Espectacles David. Funció " Quin dia mes divertit"	100,00
186/08	29/12/08	Espectacles David. Activitats en la piscina	- 2.000,00
G09/208	12/12/08	Coopego. Gasoleo B, 2.800 unidades	1.596,00
1578	31/12/08	Ferretería Lluzar. Torno banco mecánico	121,25
210	31/12/08	Pedro V. Costa Carrió. Carne	145,95
	30/12/08	José V. Pons. Viajes diciembre	296,21
438	31/12/08	Electricidad Ferrandiz. Trabajos cueva (bomba de agua)	2.133,34
439	31/12/08	Electricidad Ferrandiz. Trabajos complementarios reductor	396,14

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440238

CLASE 8.ª

presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

• **A Jaime Ballester Mas**, para reforma de aseo en Plaza Diputación nº 2. Por no modificar la distribución existente.

• **A Constantino Baeza Menchón,** para la construcción de caseta de aperos en parcela nº 84 del Polígono 7 de Rustica, según la Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Tres de Alicante del Recurso Ordinario nº 498/06 en el que indica como Fallo: *"1.-Estimar el recurso contenciosos-administrativo interpuesto por D. Constantino V. Baeza Menchon contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidoleig, de fecha 13 de marzo de 2006, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 25 de febrero de 2006, por la que se denegó la licencia de obra solicitada por el actor para la construcción de caseta de aperos en parcela nº 84 del Polígono 7 de Rustica; acto que declaro nulo y sin efecto por no ser conforme a Derecho.*

2.- Entender que la licencia solicitada por el actor fue adquirida por silencio administrativo positivo.

3.- Condenar a la Administración demandada a la expedición de título o certificado que así lo acredite".

Y visto el Informe Técnico de fecha 11 de noviembre del presente en el que se indica: *"Si se puede otorgar el permiso de licencia de obras debiéndose ajustar y cumplir los parámetros indicados en la solicitud con registro de entrada 818 con fecha 9 de Junio de 2.005 en la que el solicitante indica que:*

- *La superficie ocupada y construida es de 40 m².*
- *Altura máxima 4,50 mts.*
- *Separación a lindes 5 mts.*
- *Usos: Las actividades a desarrollar en la construcción son las de almacén para los productos derivados de la explotación, así como la guarda de aperos y maquinaria agrícola.*
- *Asimismo, se compromettía e formalmente a:*
  - *Mantener el suelo sin construir en explotación agraria efectiva o con plantación profusa de arbolado, o destinarlo a los usos concretos previstos por el Plan por su mejor compatibilidad con los potencialmente preferibles para esa unidad geográfica.*
  - *Afectar con inscripción registral, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la vinculación de la total superficie real de la parcela a construir, expresando las concretas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad, así como a las demás condiciones impuestas en informe o en la autorización."*

Condicionada al cumplimiento de las indicaciones que se especifican en el informe técnico., y no teniendo efecto hasta que se justifique ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la afección registral de la vinculación de la superficie real de la parcela.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

• **A Nigel John Snow**, para rehabilitación de edificación existente en la parcela nº 239 del Polígono 11 de rústica. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 8 de enero del presente, en el que se indica: *"Con registro de salida 13.915 de 9 de Diciembre de 2.008 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 1.959 de 15 de Diciembre de 2.008, se notifica la resolución del Expte. 5312/08 en el que se informa DESFAVORABLE la actuación solicitada. Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras."*

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.- **Decreto de 25 de noviembre de inicio expediente bajas de oficio en el Padrón de Habitantes**.- "Vista la comunicación del INE de cartas devueltas con motivo de la información a los ciudadanos comunitarios de la intención o no de voto en las próximas elecciones al Parlamento Europeo.

Comprobado por este Ayuntamiento la no residencia efectiva de dichas personas, que a continuación se relacionan, aun cuando figuran de alta en el Padrón de Habitantes de este municipio:

APELLIDOS Y NOBRE	Nº DOCUMENTO
BAUER CORINNA MARGARETHA	A 0345685
MCGREVY OLIVE JESSICA	X 00310102 Q
DENT CHANTAL JANE	X 05338628 Y
FOX JAMES RICHARD	X 00332104 F
FOX CECILIA JEAN	X 00360263 Z
NASH WILLIAM PETER	X 00681299 Q

COOPER LINDA VALERIE	X 00288777 N
KERSHAW ELAINE	X 00780579 M
HARTL ERNA	X 02127536 I
HARTL REINHOLD JOHANN	X 02127538 S

Visto lo establecido por el artículo 62.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre,

HE RESUELTO:

1º Iniciar expediente de baja de oficio de las inscripciones patronales anteriores.

2º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación a las personas afectadas, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas."

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008.-"Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2008, de fecha 29 de diciembre de 2008, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria		DENOMINACIÓN	euros
3	16000	Seguridad Social	2.800,00
4	212	Edificios y otras construc.	3.950,00
4	219	Otro inmovilizado	2.900,00
1	220	Material de oficina	2.200,00
1	222	comunicaciones	1.300,00
1	224	seguros	1.500,00
4	22100	energía eléctrica	4.000,00
4	22108	productos limpieza	1.200,00
4	22109	suministros varios	2.600,00
4	22700	limpieza y aseo	2.000,00
6	22708	recaudación	408,00
		TOTAL	24.858,00

Total generación de créditos..... 24.858,00 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
455	De la Admón. Gral. Comunidad Autónoma: C. Educación	9.440,00
461	De Diputaciones: Fondo Cooperación	15.418,00
	Total.....	24.858,00

Total ingresos no tributarios..... 24.858,00 €

Benidoleig, a 29 de diciembre de 2008.El Alcalde- Presidente"

DECRETO de 29 de diciembre de 2008: CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000973/2008

Habiéndose recibido providencia del Juzgado de lo Contencioso Número Tres de los de Alicante, relativa al Procedimiento Ordinario número 000973/2008, interpuesto por el, en nombre y representación de DIE ERTSTR SCHREBERGATEN SL, contra el Ayuntamiento de Benidoleig, y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propio, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, **RESUELVO**:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440239

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario nº 000973/2008, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Benidoleig a 29 de diciembre de 2008. El Alcalde,"

Decreto de 15 de diciembre de 2008: "Visto el proyecto "AMPLIACIÓN A DOS AULAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL" (ampliación a dos aulas de la Guardería Infantil en C/ Racona de Benidoleig) redactado por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador, con un presupuesto de contrata de 25.210,87€, y presupuesto para equipamiento del aula por importe de 2.250,00€

Vista la certificación final de obra emitida por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador por importe de 25.205,71 euros

Y las facturas correspondientes a su ejecución

RESUELVO:

1º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Partida presupuestaria	Num. factura	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE TOTAL
4. 622	1/08	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L.	Certificación obra ampliación a dos aulas	25.205,71
4. 625	08.09603	AZARBE CENTRO DE PROMOCION S.L.	Parque y trona	371,45
4. 625	08.00271	AZARBE CENTRO DE PROMOCION S.L.	Equipamiento y mobiliario varios	1.748,10

2º Remitir copias de las mismas a la Consellería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer a los efectos de abono de la subvención concedida .

Benidoleig a 15 de diciembre de 2008.El Alcalde,"

Decreto de 12 de diciembre de 2008. Expediente: 22/05-bis (sancionador). Infracción urbanística

"ANTECEDENTES:

- En fecha 4 de noviembre de 2008 la Alcaldía impuso una sanción de 9.627'12.-€ a Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann por la infracción urbanística cometida en la parcela catastral 21 del polígono 6.

- En fecha 9 de diciembre de 2008 los sancionados presentan un recurso de reposición frente a la resolución del Alcalde.

Y visto el informe jurídico según el cual:

« CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Los recurrentes reprochan a la resolución sancionadora una insuficiente motivación.

Sin embargo, la exposición fáctica y la fundamentación jurídica de la propuesta del Instructor (reproducida en aquella resolución) expresan tanto la descripción de los hechos («implantación de vivienda de una planta y edificación auxiliar de madera en la parcela catastral nº 21 del polígono 6 (suelo no urbanizable común)»), como su tipificación y el precepto aplicable ("obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo", según el «artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística»).

Por tanto, los hechos y la norma aplicada aparecen claramente identificados en el texto de la resolución.

En cuanto a la valoración de las obras, consta que se extrae del «informe del Arquitecto Técnico Municipal», el cual figura en la relación de documentos que incluía la propuesta de resolución del Instructor en observancia del art. 19 del R.D. 1398/1993, esto es, "*a fin de que los interesados puedan obtener copia de los que estimen convenientes*". Por tanto, el citado informe estaba a disposición de los recurrentes e incluso fue examinado por su apoderada Doña Josefa Bertomeu Ivars cuando acudió a las dependencias municipales para revisar el expediente administrativo y retirar copias (8/10/2008); resultando que sus previas

alegaciones contra la propuesta de resolución soslayaron toda referencia a la susodicha valoración. De cualquier forma, no existe inconveniente en facilitarles ahora una copia del informe del Arquitecto Técnico Municipal que ya estuvo a su disposición y que ya examinaron, donde aquél detalla las magnitudes y precios considerados.

No cabe apreciar entonces una falta o insuficiencia de motivación en la resolución de la Alcaldía.

En otro orden de cosas, el informe jurídico que también reproduce el texto de la resolución se ocupó de la determinación del *dies a quo* en el cómputo de los plazos para la reacción administrativa, sin que el recurso analizado aporte elementos probatorios que desvirtúen las conclusiones allí expuestas.

Y es que el único recibo de seguro del hogar que aportan los Sres. Lahmann viene referido al período comprendido entre el 26/03/2005 y el 26/03/2006, cuyo inicio prácticamente coincide con la fecha de la inspección del Arquitecto Técnico Municipal (13/05/2005). No hay justificación de recibos anteriores asociados a la vivienda que constituye la infracción urbanística, pues ni siquiera el recibo acompañado proporciona señas bastantes y la simple relación de recibos no ofrece ninguna pista sobre la situación del objeto asegurado. Pero de haberlos tampoco servirían para acreditar la completa terminación de las obras en la forma exigible (es decir, incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior). Por si fuera poco, la tesis que ahora manejan los recurrentes -en atención a los recibos de seguro- tampoco casa con sus precedentes alegaciones, cuando pretendían situar el final de las obras en el año 2001, o sus precedentes actos (la declaración de obra antigua formalizada el 20 de julio de 2005), que apuntaban al año 2000.»

RESUELVO:

- Desestimar el recurso de reposición que presentan Don Holger-Fritz Lahmann y Doña Petra-Ilse-Ingrid Lahmann contra la resolución sancionadora dictada por la Alcaldía el 4 de noviembre de 2008 en el expediente 22/05-bis.

- Facilitar a los recurrentes una copia del informe del Arquitecto Técnico Municipal que contiene la valoración de las obras (16.05.2005).

Benidoleig, a 12 de diciembre de 2008. El Alcalde, "

Decreto de 12 de diciembre de 2008. Expediente: 21/05-bis (sancionador).Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Robert-Simon Echley, como promotor responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la ampliación de 81'14 m2 en la parcela catastral 22 del polígono 4 (Suelo No Urbanizable Común) a partir de edificación existente, sin licencia y en contra del uso asignado al suelo.
- El inculpado no presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: *"Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada "*

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 33.929'01.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don Robert-Simon Echley como promotor.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 5.089'35.-€.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Don Robert-Simon Echley como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 5.089'35.-€.»

Y a falta de alegaciones del interesado frente a la anterior propuesta,

RESUELVO:

- IMPONER a Don Rober-Simon Echley como autor de la infracción administrativa descrita en la propuesta del Instructor, una multa de 5.089'35.-€.

Benidoleig, a 12 de diciembre de 2008.El Alcalde,"

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440240

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Decreto de 28 de noviembre de 2008 "Vista la necesidad de realizar el proyecto de inversión "AMPLIACIÓN A DOS AULAS DE LA GUARDERÍA INFANTIL EN C/ RACONA DE BENIDOLEIG" redactado por el Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento D. Fco. Antonio Fco. Teres Pons , con un presupuesto de contrata de 25.210,87 euros sin carácter plurianual, así como el Equipamiento Aula Infantil por importe de 2.250,00 euros

Decreto:

1.- Aprobar el gasto correspondiente al proyecto de inversión "AMPLIACIÓN A DOS AULAS DE LA GUARDERÍA INFANTIL EN C/ RACONA DE BENIDOLEIG" por el importe de 25.210,87 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 4 622

2.- Aprobar el gasto correspondiente a Equipamiento Aula Infantil por el importe de 2.250,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4 625

Benidoleig a 28 de noviembre de 2008"

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008.EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2008 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- "Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
4-622 Invers. Nueva en edificios y otras construcciones	5,00	25.250,00	25.255,00
4-625 Invers nueva en mobiliario y enseres	805,00	1.750,00	2.555,00
TOTALES	810,00	27.000,00	27.810,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
4- 22101 Suministro agua	6.500,00	4.000,00	2.500,00
4- 22700 Asesoría Urbanística. Plan General	65.400,00	23.000,00	42.400,00
TOTALES	71.900,00	27.000,00	44.900,00

Benidoleig a 27 de noviembre de 2008. El Alcalde,"

Resolución de 20 de noviembre de 2008.- "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2008, de fecha 20 de noviembre de 2008, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	Euros
7 601	Otras. Electrificacion	23.377,08

Total generación de créditos..... 23.377,08 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
755	De la Admón. Gral. Comunidad Autónoma: Electrificación rural 2008	5.844,27
761	De Diputaciones: Electrificación rural 2008	3.506,56
77	De empresas privadas	14.026,25
	Total.....	23.377,08

Total ingresos no tributarios..... 23.377,08 €

Benidoleig, a 20 de noviembre de 2008.El Alcalde- Presidente"

Decreto de 23 de diciembre de 2008.Expediente: 31/05-bis (sancionador)Infracción urbanística.

"Examinado el expediente sancionador instruido contra Construcciones Agusvadi, S.L., como promotor responsable de la comisión de infracción urbanística; resultan justificados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la construcción de dos cuerpos de edificio destinados a vivienda y otro destinado a garaje en la parcela catastral 45 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable Común).
- El inculpado no presenta alegaciones frente al contenido de la iniciación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: *"Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada"*

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 72.639'51.-€, según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Construcciones Agusvadi, S.L. como promotor.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 10.895'92.-€.

De acuerdo con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, como aquí acontece, por lo que

RESUELVO

- IMPONER a Construcciones Agusvadi, S.L. una multa de 10.895'92.-€, como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente.

Benidoleig, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho. El Alcalde."

Decreto de 8 de enero de 2009. Expediente: 7/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Juan-Antonio Moreno Romero, como propietario responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la instalación de vivienda prefabricada, ampliación trasera y construcción auxiliar para garaje en la parcela catastral nº 203 del polígono 7 (suelo no urbanizable común).
- El inculpado no presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: *"Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada"*

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 17.042'73.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don Juan-Antonio Moreno Romero, como propietario.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 2.556'40.-€.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Don Juan-Antonio Moreno Romero como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 2.556'40.-€.»

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440241

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

El interesado formula alegaciones contra la anterior propuesta, manifestando discrepancia en cuanto a la superficie de vivienda cerrada (que cifra en 31 m2, en lugar de los 37'50 m2 estimados inicialmente por el Arquitecto Técnico municipal).

Y tras la verificación oportuna, cabe ajustar la valoración de la vivienda cerrada a la referida magnitud (301'19.-€ x 31 m2 = 9.336'89.-€), lo que arroja un valor total corregido de 14.713'01.-€.

Aplicando el grado medio (15%) sobre este último valor resulta una multa de 2.206'95.-€

Por ello, RESUELVO:

- IMPONER a Don Juan-Antonio Moreno Romero, como autor de la infracción administrativa antes descrita, una multa de 2.206'95.-€ (dos mil doscientos seis euros con noventa y cinco céntimos).

EL ALCALDE"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- No hay ninguna.

8.- APOYO A LA SOLICITUD DEL IES HISTORIADOR CHABÁS PARA LA CONCESIÓN DE BACHILLERATO DE ARTES.- Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Denia: apoyando la solicitud efectuada por el IES Historiador Chabás para que se le conceda el Bachillerato de Artes por la vía de Artes Escénicas, Música y Danza.

La Corporación, por unanimidad de los ocho concejales asistentes, acuerda:

1º Apoyar la solicitud efectuada por la dirección del IES Historiador Chabás de Denia a la DIRECCIÓN GENERAL D'AVALUACIÓ, INNOVACIÓ I QUALITAT EDUCATIVA I DE LA FORMACIO PROFESIONAL, para la concesión del bachillerato de Artes por la vía de Artes Escénicas, Música y Danza, puesto que ya tienen el de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

2º Remitir el presente acuerdo a la DIRECCIÓN GENERAL D'AVALUACIÓ, INNOVACIÓ I QUALITAT EDUCATIVA I DE LA FORMACIO PROFESIONAL y al IES Historiador Chabás de Denia.

9.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL ESPAÑA LA VIEJA.- Vistas las alegaciones presentadas en el trámite de Audiencia a los interesados sobre la innovación introducida en el Documento de Homologación y Plan Parcial "España la Vieja" (sector SAPU – 3) con motivo de su aprobación definitiva (conexión del sector con la CV-731)

Visto el informe de fecha 21 de noviembre de 2008 emitido por el Asesor JURÍDICO D. Vicente Tous Terrades en el que se indica:

"Abierto un trámite de audiencia para posibilitar las alegaciones de los interesados frente a la conexión del sector con la CV-731, se presentan las que seguidamente son objeto de análisis.

Doña Rosario Puigcerver Pastor (17.06.2008).- Indica que pospone sus consideraciones hasta que se realice el proyecto de reparcelación.

Propuesta de resolución: Dado que no formula alegaciones frente a la cuestión que motiva la audiencia, no cabe resolución alguna.

Don Mateo Puigcerver Caselles (25.06.2008).- Señala que pospone sus alegaciones hasta el venidero proyecto de reparcelación, ofreciendo su colaboración para la determinación de los lindes de su propiedad.

Propuesta de resolución: Dado que no formula alegaciones frente a la cuestión que motiva la audiencia, no cabe resolución alguna.

Doña Francisca Mas Mengual (7.07.2008).- Esgrime que falta un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del sector SAPU-3; así como que el vial proyectado para unir el sector con la CV-731 le ocasiona un perjuicio enorme porque divide su parcela y afecta a un pozo centenario.

Consideraciones jurídicas: El Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del sector SAPU-3 fue aprobado por el Ayuntamiento de Benidoleig en fecha 29 de diciembre de 1998, junto a la aprobación provisional del Documento de Homologación y el Plan Parcial. Por tanto, la propuesta de planeamiento que formuló Donsol, S.L. cuenta con la programación requerida para su materialización.

En cuanto al vial que conecta el sector con la CV-731, procede señalar que su trazado se establece en atención a criterios de funcionalidad o eficacia

para el tránsito rodado. La personal conveniencia del propietario afectado por el vial proyectado, aunque comprensible, no puede prevalecer sobre tales criterios, que representan el interés general.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Doña Francisca Mas Mengual.

Familia Williams (07.07.20089).- Manifiestan disconformidad con la ubicación del vial interno que se proyecta parcialmente superpuesto a su propiedad.

Consideraciones jurídicas: La alegación no está relacionada con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

Propuesta de resolución: Desestimar la alegación de la Familia Williams.

Don Ronald Rye y Doña Norma Rye (8.07.2008).- Formulan diversos comentarios acerca de la anchura del vial de acceso a España La Vieja y la repercusión de su coste, la existencia de pinos grandes en parcelas del sector, la continuidad y ampliación de la calle donde radica su vivienda, el alumbrado público, la calidad del agua potable suministrada o la presencia de nidos de cernícalos.

Consideraciones jurídicas: Las alegaciones no están relacionadas con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

No obstante, quizás proceda puntualizar que las características del nuevo acceso al sector se establecen en atención a las exigencias del tráfico rodado y siguiendo pautas de seguridad viaria; resultando que la ampliación del camino preexistente tiene amparo en el principio *pro equipamiento* que rige la planificación urbanística, sin que se aprecie ningún exceso de dotación.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de los Sres. Rye.

Don Ricardo Ribalda Mencia (8.07.2008).- Reitera precedentes escritos donde expuso que el vial de acceso y la rotonda proyectada en el cruce con la CV-731 perjudica especialmente su finca dedicada al cultivo de frutales. Y propone desplazar aquel vial y la rotonda en la intersección con la CV-731 para mitigar el efecto sobre la referida propiedad.

Consideraciones jurídicas: Queda dicho en líneas precedentes que el trazado viario se diseña en atención a criterios de funcionalidad o eficacia para el tránsito rodado. La personal conveniencia del propietario afectado por el vial y la rotonda, aunque comprensible, no puede prevalecer sobre tales criterios, que representan el interés general y que no han de someterse a los particulares avatares que experimenten las fincas implicadas (en este caso, la desaparición de una granja o la titularidad del terreno). Cabe recordar que el propietario afectado será íntegramente resarcido de cuantos perjuicios le reporte la realización de aquella trama viaria, pudiendo incluso instar la expropiación de la totalidad de la finca si resulta antieconómica la explotación o mantenimiento del resto.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Don Ricardo Ribalta Mencia.

Don Kenneth-Roger Glaum y Doña Margaret Glaum (21.07.2008).- Formulan diversos comentarios acerca de la anchura del vial de acceso a España La Vieja, la futura eliminación de flora y fauna, la recogida de aguas pluviales, las responsabilidades por daños derivados de las venideras obras de urbanización, la (in)oportunidad del desarrollo urbanístico o la capacidad económica de los residentes en el sector.

Consideraciones jurídicas: Las alegaciones no están relacionadas con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

No obstante, quizás proceda puntualizar que las características del nuevo acceso al sector se establecen en atención a las exigencias del tráfico rodado y siguiendo pautas de seguridad viaria; resultando que la ampliación del camino preexistente tiene amparo en el principio *pro equipamiento* que rige la planificación urbanística, sin que se aprecie ningún exceso de dotación.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de los Sres. Glaum.

Doña Milagros Piera Mas (22.07.2008).- Expone que el vial de acceso perjudica especialmente su finca dedicada al cultivo de almendros y olivos.

Consideraciones jurídicas: Ya se ha dicho que el trazado viario se diseña en atención a criterios de funcionalidad o eficacia para el tránsito rodado. La personal conveniencia del propietario afectado por el vial, aunque comprensible, no puede prevalecer sobre tales criterios, que representan el interés general y que no han de someterse a los intereses particulares de los implicados. Cabe recordar que el propietario afectado será íntegramente resarcido de cuantos

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440242

AYUNTAMIENTO DE BENDOIGEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

perjuicios le reporte la realización de aquella trama viaria, pudiendo incluso instar la expropiación de la totalidad de la finca si resulta antieconómica la explotación o mantenimiento del resto (conforme apunta el propio escrito de la Sra. Piera).

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Doña Milagros Piera Mas.

Don B.Y. Cary y Doña Joan Cary (28.07.2008).- Manifiestan disconformidad con la ubicación del vial que se proyecta parcialmente superpuesto a su propiedad y formulan diversos comentarios acerca de la anchura del vial de acceso a España La Vieja o las consecuencias del plan para el medio ambiente.

Consideraciones jurídicas: Las alegaciones no están relacionadas con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

No obstante, quizás proceda puntualizar que las características del nuevo acceso al sector se establecen en atención a las exigencias del tráfico rodado y siguiendo pautas de seguridad viaria; resultando que la ampliación del camino preexistente tiene amparo en el principio *pro equipamiento* que rige la planificación urbanística, sin que se aprecie ningún exceso de dotación.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de los Sres. Cary.

Don Jan de Gast y Doña Marlies Oosterbaan (28.07.2008).- De un lado, exponen su oposición a la ampliación de los caminos existentes en el ámbito del sector; mientras que, de otro, estiman que una carretera de acceso más ancha constituye una mejora.

Consideraciones jurídicas: La oposición que esgrimen no está relacionada con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Don Jan de Gast y Doña Marlies Oosterbaan.

Don Godfrey Alan y Doña Janet Yeoman (6.08.2008).- Formulan diversos comentarios acerca de la ampliación de los viales existentes en el ámbito del sector y su repercusión para el entorno y para la economía de los propietarios afectados.

Consideraciones jurídicas: Las alegaciones no están relacionadas con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Don Godfrey Alan y Doña Janet Yeoman.

Don G. King y Doña M.J. King (18.08.2008).- Proclaman su oposición a la ampliación de los viales existentes y a la implantación de alumbrado público, así como -en general- al desarrollo urbanístico del sector.

Consideraciones jurídicas: Las alegaciones no están relacionadas con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de los Sres. King.

Doña Mercedes Pastor Ballester (18.08.2008).- Expone su disconformidad respecto al trazado de la conexión del sector con la CV-731, en atención a que sólo afecta a las propiedades sitas en uno de sus márgenes.

Consideraciones jurídicas: El trazado viario se diseña en atención a criterios de funcionalidad o eficacia para el tránsito rodado. No cabe atender a la estructura de la propiedad para determinar un trazado idóneo, pues los límites entre fincas no responden a exigencias de servicio para el tránsito de vehículos o de seguridad vial. Además, los propietarios afectados serán íntegramente resarcidos de cuantos perjuicios les reporte la realización de aquella trama viaria, por lo que no existe ningún desequilibrio a considerar.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Doña Mercedes Pastor Ballester.

Don Kenneth-Winston Sutton y Doña Rosalind Sutton (26.08.2008).- Formulan diversos comentarios acerca de la repercusión del desarrollo urbanístico en el paisaje, la (in)oportunidad del desarrollo urbanístico ante la actual coyuntura del mercado inmobiliario, la atribución de los costes de urbanización, la capacidad del servicio de agua potable, o la capacidad económica de los residentes en el sector.

Consideraciones jurídicas: Las alegaciones no están relacionadas con el objeto del trámite de audiencia (que es la conexión del sector con la CV-731).

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de los Sres. Sutton. "

Es todo cuanto tengo que informar. No obstante, el órgano competente resolverá."

La Corporación, por unanimidad de los ocho concejales asistentes, ACUERDA:

1º Desestimar las alegaciones presentadas, resolviendo de acuerdo a la propuesta de resolución contenida en el citado informe Jurídico.

2º Notificar la presente resolución a los interesados.

10.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PROYECTO URBANIZACIÓN U-3 ESPAÑA LA VIEJA. Vistas las alegaciones presentadas durante la exposición pública del proyecto de urbanización para el sector SAPU–3 ("España La Vieja").

Visto el informe de fecha 21 de noviembre de 2008 emitido por el Asesor JURÍDICO D. Vicente Tous Terrades en el que se indica:

"Durante la exposición pública del proyecto de urbanización para el sector SAPU - 3 ("España La Vieja"), se presentan las alegaciones que seguidamente son objeto de análisis:

Don Ricardo Ribalta Mencia (21.04.2008, 2.05.2008).- Expone que el vial de acceso y la rotonda proyectada en el cruce con la CV-731 perjudica especialmente su finca dedicada al cultivo de frutales. Y propone desplazar aquel vial y la rotonda en la intersección con la CV-731 para mitigar el efecto sobre la referida propiedad.

- Consideraciones jurídicas: El trazado viario se diseña en atención a criterios de funcionalidad o eficacia para el tránsito rodado. La personal conveniencia del propietario afectado por el vial y la rotonda, aunque comprensible, no puede prevalecer sobre tales criterios, que representan el interés general y que no han de someterse a los particulares avatares que experimenten las fincas implicadas (en este caso, la desaparición de una granja o la titularidad del terreno). Cabe recordar que el propietario afectado será íntegramente resarcido de cuantos perjuicios le reporte la realización de aquella trama viaria, pudiendo incluso instar la expropiación de la totalidad de la finca si resulta antieconómica la explotación o mantenimiento del resto.

Propuesta de resolución: Desestimar las alegaciones de Don Ricardo Ribalta Mencia.

Doña Mercedes Pastor Ballester (30.04.2008).- Manifiesta que "en principio no hay inconveniente" y pospone sus alegaciones hasta que se realice el proyecto de reparcelación.

Propuesta de resolución: Dado que no formula alegaciones frente al proyecto de urbanización, no cabe resolución alguna.

Doña Francisca Mas Mengual (2.05.2008).- Esgrime desconocimiento sobre la extensión de su finca que resulta afectada por el vial de conexión con la CV-731.

- Consideraciones jurídicas: La concreta incidencia del vial proyectado sobre la finca de la alegante es cuestión propia del proyecto de reparcelación o de expropiación que se tramite al respecto.

Propuesta de resolución: Dado que no formula alegaciones frente al proyecto de urbanización, no cabe resolución alguna.

Doña Consuelo Ballester Molina (2.05.2008).- Pide en su condición de "parte interesada" una "respuesta razonada" a los motivos expuestos en su escrito; donde alega que las fincas de su propiedad resultan afectadas por el trazado de la conexión viaria a la Urbanización España La Vieja y que dicho vial no venía previsto en las NN.SS., manifestando desconocimiento sobre el alcance de tal afección en las fincas.

- Consideraciones jurídicas: La aprobación autonómica definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial "España la Vieja" por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismos y Transporte (acuerdo de 1.07.2003, publicado en el BOPA de 2 de abril de 2004) fue la que introdujo la referida conexión del sector

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440243

CLASE 8.ª

con la CV-731. Mediante notificación a los interesados y publicación en el Diario "Las Provincias" de 23.06.2008 (pág. 27) y en el DOCV nº 5825 de 11.08.2008, se abrió un trámite adicional de audiencia para examinar la documentación y presentar alegaciones acerca de la ordenación resultante.

Por demás, la concreta incidencia del vial proyectado sobre las propiedades es cuestión propia del proyecto de reparcelación o expropiación que se tramite al respecto; sin que exista previsión normativa ninguna que imponga al proyecto de urbanización un anticipo de sus efectos sobre las propiedades implicadas (véase que entre la documentación exigida por el art. 156 de la LUV o por el art. 350 del ROCTU no aparece esa información reclamada por la alegante).

Propuesta de resolución: Tener a Doña Consuelo Ballester Molina como interesada y afectada por la Actuación a efectos de futuras comunicaciones; desestimando sus demás pretensiones.

Es todo cuanto tengo que informar. No obstante, el órgano competente resolverá."

La Corporación, por unanimidad de los ocho concejales asistentes, ACUERDA:

1º Desestimar las alegaciones presentadas, resolviendo de acuerdo a la propuesta de resolución contenida en el citado informe Jurídico.

2º Notificar la presente resolución a los interesados.

MOCION DE URGENCIA.- Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por seis votos a favor y dos votos en contra, emitidos estos por D. Salvador Bisquert Fornés y Dª Dolores A. Pons García, se incluye en el orden del día la siguiente moción de urgencia, presentada por el Grupo Socialista:

ANUNCIADO PLAN DE INVERSIONES DE LA GENERALITAT PARA LOS MUNICIPIOS.- Leída la moción la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda dejarla sobre la mesa para próximo pleno.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Jaime S. Ordines propone que se estudie la posibilidad de instalar una red Wifi para todo el pueblo, solicitando subvención para la financiación del gasto.

Su señoría le indica que ya lo están viendo.

Pregunta su señoría si han visto algún trabajo, para incluir como mejora en los proyectos del Fondo de Inversión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 26 DE FEBRERO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintiséis de febrero de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y quince la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, de 27 de noviembre de 2008 se procede a su aprobación con la siguiente rectificación solicitada por Dª Dolores Asunción Pons García y aceptada por unanimidad por la Corporación: En el punto número 11 del orden del día de *Ruegos y Preguntas* donde dice "Dª Dolores Pons ruega que se tenga en cuenta, en los presupuesto de 2009, la adquisición de un vehículo. " debe decir "Dª Dolores Pons ruega que se tenga en cuenta, en los presupuesto de 2009, la adquisición de un vehículo, para que los trabajadores del Ayuntamiento no tengan que utilizar su propio vehículo para prestar los servicios".

Habiéndose repartido copia de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores, 30 de diciembre de 2008, 15 de enero de 2009 y 29 de enero de 2009 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas e ejecutar por la Diputación. B.O.P. 30-01-09. Plazo hasta 15 de septiembre de 2009.
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios o mancomunidades de municipios. B.O.P. 30-01-09. Plazo hasta 15 de septiembre de 2009
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios. B.O.P. 17-02-09. Plazo hasta 15 de septiembre de 2009
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2010 y previsión para 2013. Plazo 2 meses desde publicación en B.O.P. 05-02-09.
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de Inversiones en Obras , Reparaciones y Equipamiento de Cooperación Municipal . Anualidad 2009. B.O.P. 05-02-09.
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamiento para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Año 2009. B.O.P. 18-02-09. Plazo hasta 4 de noviembre de 2009.
- Diputación Provincial.- Notificación decreto de Presidencia de 30 de diciembre de 2008 por el que se concede actuaciones dentro de la Campaña de Difusión de música y teatro 2008: 21 de julio 2008, Nit de Folk, 20 de julio 2008, Concierto de Música Clásica y 26 de julio de 2008 Obra teatral.
- Diputación Provincial.- Notificación decreto de Presidencia de 21 de enero de 2009 por el que se desestima las solicitud con destino a la actuación hidráulica "Sustitución de red agua potable en Camí Sollargues", por inexistencia de crédito suficiente.
- Diputación Provincial.- Notificación decreto de Presidencia de 21 de enero de 2009 por el que se desestima las solicitud con destino a la reparación hidráulica "Reparación infraestructuras e instalaciones hidráulicas 2008", por inexistencia de crédito suficiente.
- Diputación Provincial.- Notificación decreto de Presidencia de 20 de enero de 2009 por el que se desestima las solicitud con destino a la actuación hidráulica "Equipamiento red agua potable en Benidoleig" por no poder valorase al ser sistemas pendientes de obtención de resultados definitivos.
- Diputación Provincial.- Comunicación de instrucción expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a los Alcalde desde las elecciones de abril de 1979.
- Consellería de Economía y Hacienda.- Orden de 30 de diciembre por la que se convocan subvenciones Programa de Empleo Publico de Interés Social etc. D.O.C.V. 29-01-09.
- Consellería de Gobernación.- Resolución autorización prueba deportiva "Volta Ciclista a la Marina-Vila de Pedreguer" para el día 1 de marzo de 2009.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440244

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.- Resolución del Director Gral. de Urbanismo por la que no se concede la subvención solicitada para redacción del Plan General, por no existir disponibilidad presupuetaria.
- SAT Nº 255 CV"Goteo Benidoleig".- Convocatoria a asamblea general ordinaria el dia 27 de febrero de 2009, 19 horas.
- Servicios de Limpieza Benidoleig CB.- Ofrecimiento de servicio de limpieza de todos los inmuebles municipales.
- M. Irving y J.C. Heidstra.- Queja como residentes de Rincón del Silencio, por suciedad en la parte inferior del camino.
- Francesc Gonzalez Aguilar.- Queja porque el propietarios de parcelas 147 etc. esta tirando escombros de poda de arboles en su propiedad, solicita que se le requiera por escrito para que limpie su parcela.
- Juan Antonio Rocamora García.- Estreno de película ZHAO que será expuesta en los cines de la comarca Marina Alta solicitando se de traslado a los colegios, asociaciones etc. por si están interesados en asistir al Cinema-coloquio.
- Ayúdale a Caminar: Solicitud de ayuda económica.
- Ayuntamiento de Cocentaina: "Fira de Tots Sants" se va a dedicar una sección a la promoción turística de municipios, precio estand: 625 € tres días.
- Suma Gestión Tributaria.- Propuesta de modificación de cláusulas relativas a la contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva, supeditada a la aprobación por pleno.
- Mª Teresa Lobos Molina.- Solicitud de inclusión en todas las bolsas de trabajo. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpiadora.

3.- FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
	31/12/08	Salvador Fornés García.Fra. ss vehiculo propio nº 1/08	550,00
	31/12/08	Salvador Fornés García. Fra. Viajes ejercicio cargo. Dic.	23,94
0001	14/01/09	Maria Mateo Sánchez. Limpieza colegio Mestral. (38,5 h)	385,00
0002	14/01/09	Mila Ballester Piera. Limpieza Mestral (46 h)	460,00
0003	14/01/09	Mª Ángeles Riera Riquelme. Limpieza Mestral (57 h)	570,00
0004	14/01/09	Mª Pilar Riera Riquelme. Limpieza Mestral (46 h)	460,00
0005	14/01/09	Delfina Cantó Martínez. Limpieza Mestral (39 h)	390,00
0006	14/01/09	Alicia Far Fornés. Limpieza Mestral (30,5 h)	305,00
0007	14/01/09	Sheila Ruiz Mateo. Limpieza Mestral (16 h)	160,00
0008	14/01/09	Irene Más Cantó. Limpieza Mestral (22 h)	220,00
0009	14/01/09	Maria Lobos Malvino. Limpieza Mestral (48,5 h)	485,00
0011	14/01/09	Vicente Rumbo Oliver. Limpieza Mestral (27 h)	270,00
0012	14/01/09	Rosa Mª García Mengual. Limpieza Mestral (39 h)	390,00
0013	14/01/09	Claudia Inzunza Hidalgo. Limpieza Mestral (9,5 h)	95,00
0014	14/01/09	Miguel Lobos González. Limpieza Mestral (17 h)	170,00
0015	14/01/09	Sara Toral Reig. Limpieza Mestral (14 h)	140,00
0016	14/01/09	Yasmina Bouhmnbon. Limpieza Mestral (20,5 h)	205,00
0017	14/01/09	Fátima Fahra Alellan. Limpieza Mestral (14 h)	140,00
0018	14/01/09	Paqui Lozano Medel. Limpieza Mestral (4 h)	40,00
0019	14/01/09	Rosalía Prats Puigcerver. Limpieza Mestral (4 h)	40,00
0021	14/01/09	Rosalía Prats Puigcerver. Limpieza Mestral (13 h)	130,00
A/25	01/01/09	Falca Fm Publicidad. Campaña navidad 2008/2009	290,00

	05/01/09	Mª Natividad Alemany. Almuerzo trabajadores escuela	57,40
J125083479	04/04/09	Jazztel. Mes de diciembre.	122,91
0-340084	12/01/09	Sum. Hosteleros La Marina. Productos limpieza	187,13
1/09	22/01/09	José V. Tur Puigcerver. Trabajos Mestral (22 h)	264,00
FA8006355	12/01/09	Uniestil Benidorm sl . Camisa alta, bordado logotipo 11-50	21,17
G09/375	16/01/09	Coopego. Gasóleo B. Colegio P. Mestral	2.400,00
TA2Q80752685	19/01/09	Telefónica. Tlfno 96 6404772	16,21
TA2Q80747770	19/01/09	Telefónica. Tlfno. 96 6404041	1,19
TA2Q80747769	19/01/09	Telefónica. Tlfno. 96 6404198	3,18
TA2Q80734801	19/01/09	Telefónica. Tlfno. 96 6404534	16,21
TA2Q80734800	19/01/09	Telefónica. Tlfno. 96 6404393	145,00
TA2Q80734799	19/01/09	Telefónica. Tlfno. 96 6404205	105,94
TA2Q80734801	19/01/09	Telefónica. Tlfno. 96 6404158	138,86
013-09	15/01/09	Farmacias y laboratorios Jalón. 2 análisis control aguas	243,60
A/3	18/01/09	Benverd Viveros. Rollo malla, mano de obra traslado olivos	1.125,20
0-340121	13/04/09	Suministros hosteleros La Marina. Productos limpieza	137,81
20090116010191941	16/01/09	Iberdrola. Alumbrado publico C/ Escuelas, 1-1	63,80
028	20/01/09	Ferretería Lluzar. Tornillos, caja tacos, carretilla, escalera...	443,65
33	3/01/09	Salvador Fornes. Descarga muebles en Mestral. (5 h)	60,00
A-15481	22/01/09	Eurotec. Material de oficina.	91,58
CI0318465001	15/01/09	Vodafone. Grupo móviles	228,28
1/09	29/01/09	Pedro V. Caselles Cortell. Alquiler local mes de enero	430,39
VU000220	29/01/09	Carlos Riera Riquelme. Transporte de trabajos camión grúa	696,00
A111222	15/01/09	Hermont. Químicas Montell. Bote Cloro 25 kg	106,49
18	30/01/09	Vicente Tous Terrades. Minuta mes de enero de 2009	818,14
000247	30/01/09	Supermercados García Carrión. Planta de arbres	471,76
000248	30/01/09	Supermercados García Carrión. Limpieza colegio.	82,82
2	04/02/09	Carlos Tur. Máquina acondicionador compacto LENOX	7.946,00
453	03/02/09	Bricoworld. Llaveros, cutter, bridas, rasca cristales, tuercas	128,40
A 15553	05/02/09	Eurotec. Folios	82,36
031240007596	06/02/09	Repsol butano	523,26
FA901227	31/01/09	Uniestil Benidorm. Sl. Camisas uniforme, chaleco, parka	185,34
20090129030047379	29/01/09	Iberdrola. Plaça País Valencia, 1-1	1.333,90
20090129030116489	29/01/09	Iberdrola. Ptda. Rafalets, 57	1.014,12
20090129030116490	29/01/09	Iberdrola. Ptda. Rafalets, 57	202,45
20090129030123698	29/01/09	Iberdrola. Piscina municipal, C/ Racona, 6	89,29
20090129030134472	29/01/09	Iberdrola. Albergue rural, C/ Racona, 4	532,67
20090129030141190	29/01/09	Iberdrola. Cueva de las calavera, 25-bis	450,95
20090129030141191	29/01/09	Iberdrola. Cueva De las calaveras. 25-bis	84,56
20090129030145175	29/01/09	Iberdrola. C/ Racona, 15	254,38
02/2009	10/02/09	Minuta de honorarios de Mercedes Fructuoso (Isabel Borja)	522,00
---------	24/01/09	Salvador Fornés. Viajes en ejercicio cargo operario. Enero	11,40
1/2009	01/01/09	Antonio Teres. Minuta de enero	1179,15
0-340733	06/02/09	Suministros La Marina. Material de limpieza	311,63
9000685	13/02/09	Dass ofi-informatica. Material informatica	181,95
9000678	13/02/09	Dass ofi-informatica. Material informatica	90,11

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
625	31/12/08	Trans Sabater. Compost.	296,60

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440245

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (Alicante)

CLASE 8.ª

57	30/12/08	I. Estudis musicals Marina Alta. Concert del 20 de juliol/08	200,00
08-003671	31/12/08	Joaquín Lerma. Recogida selectiva contenedores envases	428,00
32	30/12/08	J. Antonio Rumbo. Servisios agua noviembre y diciembre 2008	240,00
1	08/01/09	José Mª Sastre Ginestar. Pintado escuela y guardería, agosto 088)	4.851,05

4.- LICENCIAS DE OBRAS.- No hay ninguna.

5.- ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Decreto de 2 de febrero de solicitud de ayuda a la Consellería de Turismo para la realización de "Folletos locales de información turística".- "Vista la Orden de la Consellería de Turismo de fecha 29 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos en municipios del interior de la Comunidad Valenciana.

Visto el Presupuesto presentado para la realización de la actuación "Folletos locales de información turística", cuyo coste asciende a 3.596,00 € (I.V.A. incluido).

R E S U E L V O: 1º Solicitar ayuda a la Consellería de Turismo por dicho importe, al amparo de la orden citada, condicionando la ejecución de la actuación a la obtención de la totalidad de financiación.

2º Comprometerse a financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con cargo a la partida presupuestaria 7 22602.

3º Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 5 de febrero de 2009 de aprobación memoria y solicitud subvencion para el programa SALARIO JOVEN 2009.- "Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2009.

Visto que la contratación de personal para la prestación del servicio CONTINUACIÓN REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS supone un gasto salarial estimado en 31.333,81 €

R E S U E L V O: 1º Aprobar la Memoria de la actuación "CONTINUACIÓN REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS" por el importe que lo comprende de 31.333,81 €, acogida al Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2009.

2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada.

3º Condicionar la realización de la actuación a la obtención de subvención, adecuándola al importe concedido.

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 13 de febrero de 2009 de solicitud subvencion para el programa EMCORP 2009.- "Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social para el ejercicio 2009.

Visto que la contratación de personal idóneo para la prestación del servicio para la Piscina Municipal (dos socorristas con jornada reducida y dos peones de servicios varios) supone un gasto salarial estimado en 17.881,73 €

R E S U E L V O: 1º Aprobar la Memoria del Proyecto "Servicio Piscina Municipal" por el importe que lo comprende de 17.881,73 €, acogida al Programa Público de Interés Social para el ejercicio 2009.

2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 17 de febrero de 2009.- "Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de esta Alcaldía para adjudicar la obra OBRAS DE REFORMA por importe de 76.322,03 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obras, la memoria de mejoras "Propuesta de mejora en proyecto de reforma" y el informe de Secretaría- Intervención

RESUELVO:

1.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación y la memoria de "Propuesta de mejora en proyecto de reforma"

4.- Aprobar el gasto correspondiente a OBRAS DE REFORMA por importe de 76.322,03 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 4. 611 del presupuesto municipal.

5.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Benidoleig a 17 de febrero de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 17 de febrero de 2009.- "Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de esta Alcaldía para adjudicar la obra OBRAS DE JARDINERIA por importe de 51.007,54 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obras, la memoria de mejoras "Propuesta de mejora en proyecto de jardinería" y el informe de Secretaría- Intervención

RESUELVO:

1.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación y la memoria de "Propuesta de mejora en proyecto de jardinería"

4.- Aprobar el gasto correspondiente a OBRAS DE JARDINERIA por importe de 51.007,54 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 4. 611 del presupuesto municipal.

5.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Benidoleig a 17 de febrero de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 17 de febrero de 2009.- Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de esta Alcaldía para adjudicar la obra OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por importe de 74.244,50 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obras, la memoria de mejoras "Propuesta de mejora en proyecto de conservación y mantenimiento" y el informe de Secretaría-Intervención

RESUELVO:

1.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación y la memoria de "Propuesta de mejora en proyecto de conservación y mantenimiento"

4.- Aprobar el gasto correspondiente a OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por importe de 74.244,50 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 4. 611 del presupuesto municipal.

5.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Benidoleig a 17 de febrero de 2009 .El Alcalde,"

Decreto de 13 de febrero de 2009.- "Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de enero de 2009 aprobó la realización de la inversión según memoria valorada redactado por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 76.322,03 euros.

Visto el proyecto OBRAS DE REFORMA redactado por D. Antonio Fco. Teres Pons Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.

Visto que el por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 17 de enero de 2009 el proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440246

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

1.- Aprobar el proyecto de la obra OBRAS DE REFORMA.

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra OBRAS DE REFORMA utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Benidoleig a 13 de febrero de 2009."

El Alcalde,

Decreto de 13 de febrero de 2009.- Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de enero de 2009 aprobó la realización de la inversión según memoria valorada redactado por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 51.007,54 euros.

Visto el proyecto OBRAS DE JARDINERIA redactado por D. Antonio Fco. Teres Pons Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.

Visto que el por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 17 de enero de 2009 el proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar el proyecto de la obra OBRAS DE JARDINERÍA.

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra OBRAS DE JARDINERIA utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Benidoleig a 13 de febrero de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 13 de febrero de 2009.- "Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de enero de 2009 aprobó la realización de la inversión según memoria valorada redactado por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 74.244,50 euros.

Visto el proyecto OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO redactado por D. Antonio Fco. Teres Pons Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.

Visto que el por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 17 de enero de 2009 el proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar el proyecto de la obra OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Benidoleig a 13 de febrero de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 13 de febrero de 2009.- "Vista la solicitud de anulación y baja de valor por los motivos que se indican:

Referencia: 0011859411

Concepto: Escuelas municipales Valentina Anais Pereira Lobos

Sujeto Pasivo: Mª Teresa Lobos Malvino

Motivo: pago del principal anterior a la notificación de la providencia de apremio.

Importe total: 222,88 €

RESUELVO la anulación y baja del valor indicado. Se comunique al SUMA Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Decreto de 10 de febrero de 2009.- "Visto el expediente sobre **modificación de créditos**, en el presupuesto del vigente ejercicio, **mediante transferencias de créditos** entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
1. 161 Prestaciones sociales (indemnización desp.)	0	6.000,00	6.000,00
TOTALES	0	6.000,00	6.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
1. 131 Laboral eventual	95.800,00	6.000,00	89.800,00
TOTALES	95.800,00	6.000,00	89.800,00

Benidoleig a 10 de febrero de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 3 de febrero de 2009.- Viendo su solicitud de inicio de un expediente de investigación para establecer la titularidad de Doña Consuelo Ballester Molina sobre un camino catastrado como público, paso a indicarle que, según el informe jurídico emitido al respecto:

<CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El municipio carece de potestad para asignar el dominio de un bien a un administrado. Tan sólo en el marco de sus facultades de autotutela administrativa puede pronunciarse sobre su propia titularidad respecto a un determinado bien. Y ello sin perjuicio de la decisión de los Tribunales ordinarios, que son los llamados en último término para resolver los conflictos de propiedad.

Por tanto, no cabe al Ayuntamiento ni a su Alcalde atribuir la propiedad del camino a Doña Consuelo Ballester Molina o a otro ciudadano.

Segunda.- La acción investigadora que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es una "*facultad*" de las Corporaciones Locales. Es decir, no se trata de un deber u obligación a cargo del Ayuntamiento.

Dicha prerrogativa integra el régimen de la autotutela administrativa; resultando que sólo tiene razón de ser en interés de la Administración Local, no en interés de los particulares. Los particulares pueden instar la investigación (con el condicionante de anticipar el importe de los gastos), pero no tienen reconocido un derecho a ella.

Tercera.- Ciertamente, los datos del Catastro Inmobiliario no son determinantes o decisivos a los efectos de fijar la titularidad de los terrenos. Constituyen sólo un elemento de prueba más, entre los múltiples admitidos para probar el dominio.

Y los particulares (igual que el Ayuntamiento) disponen de iniciativa para promover la rectificación de los datos catastrales; de manera que si interesa a la Sra. Ballester una modificación de aquel registro administrativo, puede solicitarla por sí misma.>

Por ello, **RESUELVO**:

1º) Desestimar la solicitud de investigación de la titularidad del citado camino y demás peticiones anexas (declaración de propiedad y comunicado al Catastro); sin perjuicio de que la interesada promueva ante el organismo correspondiente las rectificaciones de orden catastral que estime oportunas.

2º) Indicar a la interesada que contra el presente acuerdo puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la recepción del presente (entendiéndose desestimado si transcurre 1 mes desde su interposición sin respuesta); y/o recurso contencioso administrativo, bien directamente o bien tras la resolución, expresa o por silencio del recurso de reposición en el plazo de dos meses.

Benidoleig, a 3 de febrero de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 2 de febrero de 2009.- "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2009, de fecha 2 de febrero de 2009, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
4 611	Otras obras de reposición (proyectos Fondo E. I.L.)	201.574,07

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440247

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (A Coruña)

CLASE 8.ª

	Total.....	201.574,07

Total generación de créditos..... 201.574,07 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
720	De la Admón. Gral. del Estado (Fondo Estatal de Inversión Local)	201.574,07
	Total.....	201.574,07

Total ingresos no tributarios..... 201.574,07 €

Benidoleig, a 2 de febrero de 2009.El Alcalde- Presidente"

Decreto de 30 de enero de 2009. Restauración de la legalidad urbanística en las parcelas catastrales 46, 57, 58, 62 a 65, 68 y 69 del polígono 3.

"ANTECEDENTES:

- Mediante decreto dictado el 15 de abril de 2008, la Alcaldía dispuso proseguir los trámites tendentes a la ejecución de las órdenes de derribo dictadas respecto de cuatro edificaciones alzadas sobre las parcelas catastrales 58, 62 y 64 del polígono 3 y respecto de dieciocho edificaciones alzadas sobre las parcelas catastrales 46, 57, 58, 62 a 65, 68 y 69 del polígono 3; disponiendo la ejecución subsidiaria de dichas órdenes a costa del infractor.

- El Decreto de Alcaldía de 23 de septiembre de 2008 fijó la práctica de la demolición el día 17 de febrero de 2009, a las 12 horas; pidiendo al interesado su consentimiento para entrar en las parcelas y proceder al derribo.

- En fecha 12 de enero de 2009 Don Günter-Walter-Albert Döring, actuando en representación de Roller'99, S.L., insta la nulidad de la resolución de 23 de septiembre de 2008, así como de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística relativos a las parcelas catastrales 46, 57, 58, 62 a 65, 68 y 69 del polígono 3.

Y visto el informe jurídico según el cual:

« **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Primera.- Roller'99, S.L. esgrime que las actuaciones relativas a la restauración de la legalidad urbanística en las parcelas de referencia son nulas porque no le fueron notificadas.

A este respecto cabe replicar que aquellas actuaciones no se entendieron con Roller'99, S.L. por la sencilla razón de que entonces no era propietaria de los terrenos y/o no había constancia registral de su titularidad. Las notas registrales aportadas revelan que las adquisiciones de Roller'99, S.L. se formalizaron a partir del año 2002 (y hasta el año 2005) y sólo fueron inscritas en el Registro de la Propiedad a partir del año 2004 (y hasta el año 2007), o sea, después del dictado de las ordenes de ejecución (que datan de 4 de diciembre de 2001 y 6 de mayo de 2003, respectivamente).

Los expedientes de restauración del orden urbanístico infringido se entendieron con la mercantil Die Erste Schrebergarten, S.L., promotora confesa de aquellas infracciones y, como tal, destinataria natural del requerimiento de legalización (art. 31.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por RD 2187/1978, a la sazón aplicable). La jurisprudencia señala como interesado a quien está ejecutando la obra, aclarando que *"la Administración no puede resolver cuestiones de propiedad"* y que su *"actuación será conforme a derecho siempre que el requerimiento se dirija contra la persona que reúna aquella "apariencia de titularidad", sin perjuicio de las cuestiones de propiedad que puedan entablarse ante la jurisdicción civil"* (STS 7 de mayo de 1998). No se aprecia, por tanto, irregularidad procedimental ninguna.

Por demás, nuestros tribunales no otorgan virtualidad alguna a la aparición de terceros adquirentes, porque éstos se subrogan en el lugar y puesto del anterior propietario. El art. 21.1 de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones, entonces vigente, determina que "La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos". Las medidas de protección de la legalidad urbanística tienen carácter real y pueden adoptarse frente al titular actual de la obra (aunque éste no sea el infractor y tenga la condición de tercero registral). Y tampoco

cabe oponer situaciones arrendaticias contra esas medidas, que sólo podrán originar las indemnizaciones a que hubiere lugar en el ámbito del Derecho privado (STS de 4 de diciembre de 1992).

En fin, sucede que el representante de Roller'99, S.L., Don Günter-Walter-Albert Döring, llegó a irrogarse la representación de la promotora Die Erste Schrebergarten, S.L. en instancias presentadas ante la Confederación Hidrográfica del Júcar (25 de junio 2001) o ante este mismo Ayuntamiento (19 de junio de 2001) solicitando autorizaciones administrativas para instalar cabañas de madera prefabricadas; circunstancia esta que revela su anterior conocimiento e implicación con las actuaciones ilegales.

Segunda.- Los únicos actos que -a lo sumo- pudiera cuestionar Roller'99, S.L. son los correspondientes a la ejecución de las órdenes de demolición, es decir, los decretos dictados por la Alcaldía el 15 de abril de 2008 y el 23 de septiembre de 2008. No es posible plantear ahora una discusión de las órdenes de demolición en que se sustentan (en tal sentido se pronuncia la STSJ Cataluña de 8 de noviembre de 2001)

Pero se trata de actos de trámite que no admiten reprobación, pues simplemente confirman las previas ordenes de demolición de 4 de diciembre de 2001 y 6 de mayo de 2003, las cuales advertían ya de su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa de la entidad promotora o del propietario registral de la parcela.

Encima, los decretos dictados por la Alcaldía el 15 de abril de 2008 y el 23 de septiembre de 2008 no son objeto de ningún reproche autónomo o específico, ya que toda la argumentación bascula sobre la pretendida nulidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Por último, es evidente que el escrito de Roller'99, S.L. implica un conocimiento exacto del contenido y alcance de aquellos decretos, que surten plenos efectos a partir de la fecha de aquél.

Tercera.- El rechazo a la anulación del expediente de restauración de la legalidad urbanística acarrea también el decaimiento de la solicitud de suspensión aneja. »

RESUELVO:

- Desestimar la solicitud de anulación de la resolución de 23 de septiembre de 2008 y de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística en las parcelas catastrales 46, 57, 58, 62 a 65, 68 y 69 del polígono 3; manteniendo el señalamiento fijado el día 17 de febrero de 2009, a las 12 horas, para la práctica de la demolición.

Benidoleig, a 30 de enero de 2009.El Alcalde, '

9 DE ENERO DE 2009. A Isabel Borja Peris: Comunicación que se va a cerrar el comedor de la guardería por lo que el contrato de trabajo que se le ofrece no es para su puesto habitual de cocinera, sino para limpiadora de los centros escolares.

10 DE ENERO DE 2009. A Isabel Borja Peris: Comunicación de la amortización del puesto de trabajo de cocinera y de extinción del contrato de trabajo con efectos a partir del 10 de febrero de 2009., correspondiéndole la indemnización de seis mil euros.

6.- DERECHOS ENGANCHE.- Ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- No hay ninguna.

8.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- Se deja para próximo pleno.

9.- CAMBIO DESTINO LOCAL ANTIGUO AYUNTAMIENTO.- Visto el expediente tramitado para el cambio de destino de la finca:

Nombre de la finca: Casa Consistorial

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Padre Caselles, 1. Ref. Cat. 7880808YH5977N

Linderos: Norte: Vicente Peiró Carrió, Sur: Rosa Ballester Peris, Este: J. Far Ballester, Oeste: C/ Padre Caselles.

Superficie: Solar 51,40 m2, Construcción: 295 m2.

Visto el Informe de Secretaria, la Corporación por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta, ACUERDA:

1º Disponer el cambio de destino del destino de la finca descrita con anterioridad que pasará a ser utilizada por los servicios socioculturales en lugar de por los servicios administrativos del Ayuntamiento "Casa Consistorial"

2º Ordenar la rectificación del Libro Inventario de bienes del Ayuntamiento para dar reflejo a lo acordado.

3º Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Salvador Bisquert pregunta qué se va a hacer con los olivos del camino de Benimeli.

D. Esteban González responde que se plantarán en los jardines del pueblo, donde hagan falta.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440248

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

El señor Alcalde informa que ha salido el Decreto del Consell (DOCV de 24-2-2009), que vayan pensando o que se puede solicitar.

D. Salvador Bisquert informa que las ayudas asciende a 203 euros por habitante según censo del 2008, es mas para mantener las empresas que para contratar desempleados, hay un plazo de 2 años para ejecutar las obras y no es necesario poner los carteles anunciadores, en lo demás es similar a las ayudas estatales.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 26 DE MARZO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintiséis de marzo de dos mil nueve

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Salvador Bisquert Fornés, por motivos de salud.

Siendo la hora de las veinte y veinte la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de febrero de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

-Rachid Bedoui.-Solicitud de inclusión en todas las bolsas de trabajo. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales municipales.

-Fouad Bedoui.- Solicitud de inclusión en todas las bolsas de trabajo. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales municipales.

-Acció Cultural del País Valencià.- Solicitud compromiso de contratación de grupos de música que canten en nuestra lengua durante el presente ejercicio presupuestario.

-Isabel Peris Puchol en representación de la Asociación Cultural Coro de Benidoleig.- Solicitud de registro de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y que se tenga en cuenta para la obtención de subvención para gastos de funcionamiento.

-Comunidad de Usuarios de vertidos de Benidoleig, Sagra y Tormos.- Comunicación de la aportación anual a pagar por el Ayuntamiento de Benidoleig (3.393,71 €)

-Diputación Provincial.-Anuncio bases convocatoria para la "Campaña de difusión de música y teatro. Anualidad 2009."B.O.P. 06-03-09. Plazo hasta el 30-11-2009.

-Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.-Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. D.O.C.V. 24-02-2009.

-Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.-Orden de 26 de febrero de 2009 por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación y se fija el procedimiento y plazos que deben cumplir los diferentes órganos de la administración del Consell, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

-Conselleria de Gobernación.-Resolución de adjudicación de subvenciones para la financiación de las ayudas para los gastos de equipamiento par la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. (970,80 €).

-Diputación de Alicante.-Realización de la "campaña de promoción de alimentos de calidad de la provincia".

-Diputación de Alicante.-Notificación Decreto de Presidencia de 20 de febrero por el que se comunica la concesión de subvención para "Reparación y sustitución de pavimento de la Iglesia Parroquial de la Santísima Sangre": 23.588,31 € para obras y 1.895,44 € para honorarios (47,50% del coste total).

3.- FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
2009-001	15/01/09	Carlos J. Canet, Proyecto edificio sociocultural	6.666,00
G09/375	16/01/09	Coopego. Gasoleo B	2.400,00
13	29/01/09	Benidoleig Reg,Contador verificado ½, junta ¾ y 7/8" 2	634,24
G09/208	12/12/08	Coopego. Gasoleo B	1.596,00
0000006	31/01/09	Gasorba. Diesel gasoleo	148,95
TA2Q90723145	19/02/09	Telefónica. Teléfono 966404393	145,00
TA2Q90723144	19/02/09	Telefónica. Teléfono 966404205	107,36
TA2Q90723143	19/02/09	Telefónica. Teléfono 966404158	156,89
0-340902	13/02/09	Suministros hosteleros La Marina. Material limpieza	1.663,27
0-340980	16/02/09	Suministros hostel. La Marina. Secador mural blanco	247,38
20090212010158975	12/02/09	Iberdrola. Vivienda maestro, dctor Fleming, 18, 1.	304,91
20090212010158976	12/02/09	Iberdrola. G Moll Vidal, C/ Dctr Fleming, 18, 1º,1	162,04

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440249

CLASE 8.ª

J126451742	04/02/09	Jazztel.Tlfnos; 966404041/4158/4198/04205/4043	97,58
A 111272	15/02/09	Hermont. Qmcas Montell. 25 kg cloro	127,79
CI0324374713	15/02/09	Vodafone. Móviles	256,72
---	20/02/09	José Más Puig. Vigilancia colegio Mestral (48 h)	384,00
9000770	20/02/09	Dass ofi-informatica. Material cart. Hp 57 color y negro	117,32
OS09/19	31/01/09	Coopego. Trabajos tierras , tirar herbicida	811,06
102	28/02/09	José Más Puig. 72 h, vigilancia colegio Mestral	576,00
A/5	25/02/09	Beniverd viveros. Plantar olivos y rollo tela metálica	164,72
105	03/03/09	José Más Puig. 60 h vigilancia CP Mestral	480,00
2/2009	28/02/09	Antonio Teres Pons. Minuta mes febrero	1.646,14
B/2009108	30/01/09	Caterguai S.L., comidas y meriendas enero guardería	629,36
FV09-00670	20/02/09	Dasi, servicios contenedor escombros	208,80
03124000796 1	03/03/09	Repsol butano, suministro C.P. Mestral	90,46
460	27/02/09	Bricoworld. Copias llaves, embudo plástico, cutre…	72,90
43	28/02/09	Vicente Tour Terrados. Minuta mes de febrero	811,08
VU000709	28/02/09	Carlos Riera Riquelme. SS de trabajos camión grúa	348,00
02	04/03/09	SP Neteja S.L. recogida residuos sólidos urbanos	4.583,45
155	27/02/09	Ferretería Lluzar. Varios	108,25
110907	28/02/09	Papelería Vila. títulos sepultura, licencia ambiental…	223,35
A 2009448	03/03/09	Aixacomputers. Mantenimiento ordenadores	611,32
26	05/03/09	Benidoleig Reg. Te con anilla, toma con anilla, gotero	205,33
09/001/003/000684	28/02/09	Servicolor. Xyladecor, barniz y paletina triple prof	76,06
0-341401	04/03/09	Suministros hosteleros la Marina. Productos limpieza	587,49
C-015	09/03/09	L´oracle de l´est. 4 actuacions de amunt telo	500,00
20090226030027622	26/02/09	Iberdrola. C/ Escuelas, 2	445,65
20090226030027623	26/02/09	Iberdrola. C/ Padre Caselles, 3	3,63
20090226030046528	26/02/09	Iberdrola. Urb Valle del Sol, 76-2	27,31
20090226030075440	26/02/09	Iberdrola. Pda Rafalets, 57	105,65
20090226030086432	26/02/09	Iberdrola. C/ Racona, 4	213,29
20090226030086524	26/02/09	Iberdrola. Dctor Fleming, 18-2, Bajo	328,55
20090226030089526	26/02/09	Iberdrola. Cueva Calaveras, 25- bis	519,32
20090226030091709	26/02/09	Iberdrola. Racona, 15	293,00
-------	27/02/09	José V. Pons Peris. Viajes febrero	28,50
0000081	28/02/09	Gasorba. Diesel Gasoleo	81,11
A1900467	06/03/09	Azulejos y saneamientos Ferrer. Varios	73,09
A15679	16/03/09	Eurotec. Material de oficina; varios	105,94
FV09/031562	10/03/09	Segur control SA. Cuota de conexión anual	307,40
FV09/00878	10/03/09	Dasi. Registro circular de 600 forte	82,48

4.- LICENCIAS DE OBRAS.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra concedidas por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni

presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Amparo Mas Ballester,** para tapar una puerta en Calle Doctor Fléming, 8.

Vista la solicitud de Licencia de obras presentada por María Mercedes Forsat Ballester en representación de José Forsat Sirera para modificación de caseta de aperos agrícolas para conexión eléctrica y vallado en la parcela 31 del Polígono 5 de rústica de este término municipal.

- **A Vicenta Caselles Gil,** para cambiar dos ventanas y puerta de entrada de la fachada en calle San Joaquín nº 12.
- **A Dª María Mercedes Forsat Ballester,** en representación de José Forsat Sirera, para el vallado de la parcela 31 del Polígono 5 de rústica, siempre que cumpla las indicaciones del informe técnico:

1. *"En relación al vallado en suelo rustico se remite a lo regulado en el Decreto 178/205, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos, cabe aclarar y con referencia a este Decreto que:*

   Artículo 3. Condiciones de los vallados

   1. Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.

   2. Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

   .../...

   d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

   Por lo tanto el vallado deberá cumplir según el Decreto 178/2005 del Consell de la Generalitat que la altura sea inferior a 1,60 mts. incluidos los hilos superiores sobre el nivel del suelo existente.

   Con relación a la ***Ordenanza Municipal Reguladora De Construcciones Auxiliares E Instalaciones En Suelo No Urbanizable (Plantaciones, Vallados, Obras, Etc.)*** *aprobada en Pleno el 30 de Abril de 2.004 y con entrada en vigor 23 de Agosto de 2.004 la ubicación de la valla tendrá que cumplir que:*

   - *Los Azagadores, caminos y sendas tienen la anchura que legalmente les venga determinada, inscrita o reconocida.*
   - *En ausencia de tales previsiones se entenderá, salvo prueba en contrario, que las distancias categorías de vías publicas rurales tienen los siguientes anchos mínimos medidos desde el eje del camino:*

   Caminos de Sanet: 3,00 ml.
   Sendas: 1,00 ml.

   - *Para su confección se emplearán materiales distintos de hilo de espino, los cables, o cualesquiera otros materiales peligrosos.*

   Por lo tanto al tratarse de un vallado en suelo No Urbanizable y con una altura inferior a 1,60 mts. incluido hilos superiores, sobre el nivel del suelo, para protección de cultivos, SI se puede otorgar la Licencia de Obras para vallado de parcela."

- **A Antonio Herrera Mateo** para ejecución de caseta de aperos agrícolas con suministro eléctrico en la parcela 36 del Polígono 11 de rústica de este término municipal. Siempre que cumpla las condiciones del informe técnico de fecha 12 de marzo de 2009 en el que se indica: *"Con registro de entrada 352 de 17 de Marzo de 2.008 en el Ayuntamiento de Benidoleig y nº de salida 2.299 del Registro General de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de Marzo de 2.008 en el que se informa favorablemente la construcción de la caseta de aperos de labranza de 40 m². con suministro eléctrico.*

   En fecha 23 de Octubre de 2.008 se le requiere aportar documentación para completar expediente, que aporta en fecha 25 de Noviembre de 2.008.

   En fecha 2 de marzo de 2.009 se le requiere aportar documentación para completar expediente, que aporta en fecha 10 de Marzo de 2.009.

   CONCLUSIÓN:

   - *La autorización previa es para una caseta de aperos de labranza de 40,00 m². con suministro eléctrico.*
   - *Previsión del abastecimiento de agua potable y completa evacuación, recogida y depuración de residuos, así como los demás servicios estrictamente precisos han de ser acordes con su carácter aislado y rural.*
   - *Posición y acabado del edificio han de ser acordes con su carácter aislado y rural.*
   - *La superficie de la finca no ocupada habrá de estar y mantenerse en explotación agraria efectiva.*

   SI se puede otorgar el permiso de licencia de obras siempre que se ajuste y cumpla lo indicado anteriormente."

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra **DENEGADAS** por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Nigel John Snow** para rehabilitación de edificación existente en la parcela nº 239 del Polígono 11 de rústica de este término municipal. Según informe desfavorable del Técnico municipal, en el que se indica: *"Con registro de salida 13.915 de 9 de Diciembre de 2.008 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 1.959 de 15 de Diciembre de 2.008, se notifica la resolución del Expte. 5312/08 en el que se informa* ***DESFAVORABLE*** *la actuación solicitada desde el punto de vista agronómico. Si la actuación pretendida supusiera la rehabilitación de otra vivienda ya existente y legalizada, este supuesto sería de carácter exclusivamente urbanístico. Por todo lo indicado anteriormente,* ***NO*** *se puede otorgar el permiso de licencia de obras,* ***deberá justificar la existencia y legalidad de la vivienda existente."***

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440250

CLASE 8.ª

"Tras informe de Conselleria de Agricultura de 30 de Enero de 2.009 y nº salida 1.662 y S/RF: Exp. Nº 9/08 y N/RF: SNU 5110/08 con entrada en este Ayuntamiento nº 173 del 4 de Febrero de 2.009, cabe indicar que:

- **A Dª María Mercedes Forsat Ballester**, en representación de José Forsat Sirera, para la implantación de instalación eléctrica en caseta de aperos sita en la parcela 31 del Polígono 5 de rústica, según informe desfavorable emitido por el Técnico municipal: *"Desde el punto de vista agronómico, se* ***informa por parte de la Consellería de Agricultura desfavorablemente*** *y por lo tanto* ***NO se puede otorgar la Licencia de Obras para conexión eléctrica."***

- **A Helmut Weidner en representación de Denia Haustechnik S.L."ANTECEDENTES:**

- En fecha 27 de febrero de 2009 se solicita licencia para una línea aérea de baja tensión destinada a la Urbanización Rincón del Silencio nº 106.

Y visto el informe técnico-jurídico, según el cual:

< CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS:

Primera.- El tendido se proyecta sobre suelo apto para urbanizar (SAPU 1) con el planeamiento de desarrollo aprobado, pero sin programación (o, dicho de otro modo, sin una actuación de urbanización).

Segunda.- El art. 13 de la Ley Urbanística Valenciana previene que *"Los terrenos clasificados por el Plan General como suelo urbanizable que no tengan Programa aprobado y vigente estarán sujetos a las siguientes limitaciones, además de las aplicables en virtud de otras Leyes: ...b) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o similares, que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca, se ajusten a los planes o normas establecidos por la consellería competente en agricultura, que deberá emitir el correspondiente informe, así como las vinculadas funcionalmente a la ejecución y entrefenimiento de los servicios públicos"* .

Por su parte, el art. 12.2 del texto refundido de la Ley de Suelo determina que *"Está en situación de suelo rural: ...b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización"* ; mientras que el art. 13.1 del mismo texto legal establece que tales terrenos deberán dedicarse *"al uso agrícola, ganadero forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales"* .

La línea eléctrica proyectada no tiene cabida en el régimen expuesto, pues carece de relación alguna con los usos señalados, de manera que resulta inviable su autorización.

Tercera.- Aunque la instancia no alude a ella (y por ello no cabe pronunciarse al respecto), quizás convenga referirse a la posibilidad de permitir aquella actuación como uso u obra provisional (art. 191.5 de la LUV).

El citado art. 191.5 de la LUV restringe su aplicación a los usos u obras que no dificulten la ejecución del planeamiento ni la desincentive. Y es evidente que la instalación proyectada interfiere en la venidera obra urbanizadora y también la desincentiva, en la medida que anticiparía un servicio que entonces dejaría de interesar al beneficiario/s del mismo.

Por demás, las obras de urbanización sólo pueden acometerse sobre terrenos incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización *"cuando concurran los requisitos para ello exigidos en la legislación sobre ordenación territorial y urbanística"* (art. 13.3.b del texto refundido de la Ley del Suelo) ; resultando que en el sector SAPU 1 no se dan tales requisitos (esto es, un proyecto de urbanización aprobado en el seno de una Actuación Integrada) .>

Por ello, **RESUELVO**:

- Denegar la licencia que solicita Don Helmut Weidner (en representación de Denia Haustechnik, S.L.) para instalar una línea aérea de baja tensión destinada a la Urbanización Rincón del Silencio nº 106.

Benidoleig a 10 de marzo de 2009.El Alcalde,"

Seguidamente se da cuenta al Pleno de los Decretos de concesión de **licencias de segregación** que se transcriben a continuación. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva

cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

DECRETO DE 2 DE MARZO DE 2009.-"Visto el Informe emitido por el Técnico Colaborador de este Ayuntamiento D. Antonio Francisco Teres Pons de fecha veintisiete de febrero de 2009 en el que se indica:

"La finca registral 1341, tomo 743, libro 10, folio 80 del Registro de la propiedad de Pedreguer, descrita en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Pedreguer de fecha 21 de Enero de 2.002 como:

*"**URBANA**. En Benidoleig, **CALLE DOCTOR FLEMING**.*

***SOLAR PARA EDIFICAR, SUPERFICIE** terreno: 521,55m2.*

Linda: frente, VICENTE PRATS Y OTRO Y CALLE DR. FLEMING; derecha, VICENTE PRATS Y OTRO Y CALLE EN PROYECTO; izquierda, CALLE EN PROYECTO; y fondo, CALLE EN PROYECTO."

Corresponde actualmente al conjunto formado por los inmuebles situados en C/ Doctor Fleming nº 26 y el situado en C/ Raconada nº 3.

La descripción actual de la totalidad sería:

Superficie Suelo (según medición catastro): 526,00 m².

Lindes: Norte: C/ Doctor Fleming, inmueble situado en C/ Doctor Fleming nº 24A e inmueble situado en C/ Raconada nº 1.

Sur: C/ 1 de Maig.

Este: C/ Teulera.

Oeste: inmueble situado en C/ Dr. Fleming nº 24A y C/ Raconada.

La descripción por inmuebles y según los datos catastrales sería:

FINCA I:

Denominación: Inmueble situado en C/ Dr. Fleming nº 26.

*Ref. Catastral: **8281203YH5988S0001KG**.*

Superficie Suelo (según medición catastro): 210,00 m².

Lindes: Norte: C/ Doctor Fleming.

Sur: Inmueble situado en C/ Raconada nº 3

Este: C/ Teulera.

Oeste: inmueble situado en C/ Dr. Fleming nº 24A.

FINCA II:

Denominación: Inmueble situado en C/ Raconada nº 3.

*Ref. Catastral: **8281204YH5988S0001RG**.*

Superficie Suelo (según medición catastro): 316,00 m².

Lindes: Norte: Inmueble situado en C/ Dr. Fleming nº 26, inmueble situado en C/ Dr. Fleming nº 24A e inmueble situado en C/ Raconada nº 3

Sur: C/ 1 de Maig.

Este: C/ Teulera.

Oeste: C/ Raconada.

Se puede conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN para formar las Fincas I y II respecto de la finca inicial."

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN de la Finca inicial para formar las Fincas I y II en el sentido y con las condiciones indicados en el informe técnico."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Decreto de 23 de febrero de 2009 de solicitud de subvención al Servef para el Programa Epamer 2009: "Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2008, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas en el Plan de refuerzo especial de prevención de incendios forestales (PAMER).para el ejercicio 2009

Vista la memoria descriptiva de los trabajos de "MANTENIMIENTO DE FAJAS DE PROTECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN SEGUILI (CAMI XALÓ Y OTROS)", redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons. R E S U E L V O: 1º Aprobar la memoria descriptiva de los trabajos de "MANTENIMIENTO DE FAJAS DE PROTECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN SEGUILI (CAMI XALÓ Y OTROS)".

2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo de la Orden citada, condicionando la realización de los trabajos y la adquisición del inmovilizado material a la concesión de subvención por la totalidad del coste.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, para su ratificación."

Decreto de 13 de marzo de concesión de Licencia de Ocupación a José Agustín Lledó Durá:

"Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación del edificio de uso agrícola destinado a apero de labranza emplazado en Plantaes 25 de este término municipal, solicitada por JOSÉ AGUSTÍN LLEDÓ DURÁ como propietario de las obras de edificación con licencia de fecha 4 de diciembre de 2008.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440251

CLASE 8.ª

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 16 de marzo de 2009:" Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "OBRAS DE REFORMA" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a VICENTE SALVADOR PONS RIQUELME, como autor de la proposición nº 4, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "OBRAS DE REFORMA",a VICENTE SALVADOR PONS RIQUELME, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 76.322,03 euros (IVA incluido). Personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra: 4 personas durante 60 días. Mejoras a realizar: Acera Barranco Racona, Muro parque infantil y Muro Camí Racona"

Decreto de 16 de marzo de 2009:"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L. como autor de la proposición n.º 3, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO",a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L. como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 74.244,50 euros (IVA incluido). Personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra: 3 personas durante 60 días. Mejoras a realizar: Pintura barandillas, Bacheo Calle Denia, Eliminación Isla Central C/ Escuelas, Asfaltado de C/ Racona a C/ Concordia y Asfaltado de Pl País Valencia a Avda. Luís Pérez.

Decreto de 16 de marzo de 2009:"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "OBRAS DE JARDINERÍA" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a JOSE FAR GONZALEZ como autor de la proposición n.º 1, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "OBRAS DE JARDINERÍA",a JOSE FAR GONZALEZ, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 51.007,54 euros (IVA incluido). Personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra: 2 personas durante 50 días y 1 persona durante 25 días. Mejoras a realizar: Acondicionar Jardinera Carretera Ondara,Pl. Diputación (trabajos varios), Acondicionar Jardineras C/ Velázquez, Pilonas en C/ Mayor."

Decreto de 5 de marzo de 2009: Expediente: 1/2007 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 151 del polígono 7 (Suelo No Urbanizable Común).
- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras; y que la misma ha sido declarada desistida de su petición (por no aportar la documentación necesaria).

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así

como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Doña Silvia Caselles Caballero la demolición de las obras indicadas; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2ª.- Proceder a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, del diez por ciento del valor de las obras, según la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal (30.292'17 -€).

3ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado (recabando de la autoridad judicial, en su caso, la autorización de entrada en la finca).

Para ello **RESUELVO**:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, a la interesada DOÑA SILVIA CASELLES CABALLERO, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones acerca de las medidas propuestas y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente.

Benidoleig, a 5 de marzo de 2009.El Alcalde,"

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009.

"Fecha: 5-03-09
Interesado: Doña Mª Rosario Mas Lull, en representación de Doña Silvia Caselles Caballero.
Trámite: declaración de desistimiento

Visto el expediente correspondiente a la petición de licencia de obras para legalizar la vivienda unifamiliar alzada en la parcela catastral 151 del polígono 7 (suelo no urbanizable), resulta:

1º.- Que con fecha 5-07-2007 se requirió a la interesada la presentación de documentos indispensables para atender su solicitud.

2º.- Que con fecha 18-09-2008 se reitero el requerimiento a la interesada, bajo advertencia de que – una vez transcurrido el plazo conferido al efecto sin la oportuna subsanación- se le tendrá por desistida de su petición.

3º.- Que ha transcurrido aquel plazo de diez días para subsanar la solicitud sin que la interesada lo haya hecho, de manera que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

- Declarar a la interesada por desistida de su petición de licencia, así como concluso el expediente incoado al respecto.

- Notificar a la interesada que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía en el plazo de un mes; o, de forma alternativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses. El Alcalde,"

Decreto de 27 de febrero de 2009.- "Visto el informe emitido, en fecha de 24 de febrero de 2009, por los Servicios Municipales como consecuencia de la visita de inspección, efectuada a la finca sita en urbanización El Poblet nº 6, titularidad de D. Jorg Reinke, ante la denuncia de Comunidad de Propietarios de la Urbanización "El Poblet de Benidoleig", en virtud del cual se ha podido comprobar :

"El estado de insalubridad de la misma, en situación de abandono, las puertas de la vivienda están abiertas, se observa suciedad, basura, objetos amontonados, y malos olores ."

Visto que el artículo 206 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana , Urbanística Valenciana y 498 del Decreto 67/2006, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, **salubridad** y ornato público; legitimando el art., 499 del Decreto 67/2006, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras y trabajos necesarios para conservar los edificios en las mencionadas condiciones, imprescindibles de habitabilidad.

Por todo ello adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Ordenar a D. Jorg Reinke, en calidad de titular catastral, que en el plazo de veinte días proceda a ejecutar los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en urbanización El Poblet nº 6, consistentes en subsanar lo indicado en el informe: "

"El estado de insalubridad de la misma, en situación de abandono, las puertas de la vivienda están abiertas, se observa suciedad, basura, objetos amontonados, y malos olores .

La cuantificación de la limpieza de la vivienda se estima en:

- *3 días x 8 horas x 3 operarios x 18,00 €/hora = 1.296€*
- *1 PA. Productos de limpieza y desinfección = 200 €*
- *10 m3. Carga y transporte a vertedero escombros a 33 €/m3 = 330 €*
- ***TOTAL: 1.826,00 €"***

Los trabajos a realizar son: retirada de basuras y limpieza de la vivienda para evitar los malos olores y la proliferación de insectos dañinos y roedores.

El presupuesto estimado asciende a 1.826,00 euros

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440252

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Caso de no adoptar las medidas en el plazo previsto, el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley Urbanística Valenciana, así como el artículo 502 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas o la ejecución subsidiaria a costa del obligado; sin perjuicio de incoar expediente sancionador para imponer la multa que en su caso proceda.

Segundo.- Conceder al interesado trámite de vista y audiencia por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidoleig a 27 de febrero de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 27 de febrero de 2009:

"Visto el informe emitido por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, relativo a la necesidad de modificar el límite de la subcontratación establecido en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por esta Alcaldía con fecha 17 de febrero de 2009.

RESUELVO:

1º Modificar el primer párrafo de la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares habrá de regir la contratación de OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO quedando como sigu contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100."

2º Dar traslado de la presente resolución a las empresas a las que se ha invitado a participar .

Benidoleig a 27 de febrero de 2009 . El Alcalde,"

Decreto de 27 de febrero de 2009 Expediente: 1/2009 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: Vivienda en la Urbanización Rincón del Silencio, parcela nº 106 (Suelo Apto para Urbanizar).

Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, pero no obtuvo la necesaria licencia.

- Consta que la tramitación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística (núm. 33/06) fue suspendida por acuerdo plenario de 20 de julio de 2007, en atención a la inminente aprobación del Plan Parcial Rincón del Silencio.

- Consta que la Directora General de Ordenación del Territorio declaró definitivamente aprobado el Plan Parcial Rincón del Silencio mediante resolución dictada el 18 de septiembre de 2008.

- Consta que el interesado ha completado las obras.

- Consta que, según informe el Arquitecto Técnico Municipal, existe una superficie de terraza (21'46 m2) que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial aprobado, así como una superficie de vivienda (32'47 m2) que no guarda la distancia exigible a ese vial público.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Helmut Weidner la demolición de la superficie de terraza (21'46 m2) que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial Rincón del Silencio y también la superficie de vivienda (32'47 m2) que no guarda la distancia exigible a ese vial público, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 600.-€ cada una de ellas, hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Para ello **RESUELVO**:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DON HELMUT WEIDNER, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente.

Benidoleig, a 27 de febrero de 2009.El Alcalde"

Decreto de 27 de febrero de 2009: Expediente: 1/09 (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la existencia de determinados hechos constitutivos de infracción urbanística, de conformidad con lo establecido por la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Don Helmut Weidner, como propietario de las obras.

Don Antonio Olagüe Cerdá, como director técnico de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Terminación de vivienda sin licencia en la Urbanización Rincón del Silencio, parcela nº 106; considerando tan sólo un 60% de su valor final (pues el restante 40% fue objeto del previo expediente sancionador 33/06) y excluyendo los siguientes elementos (que deben ser objeto de un expediente de restauración de la legalidad urbanística):

- La superficie de terraza (21'46 m2) que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial aprobado.

- La superficie de vivienda (32'47 m2) que no guarda la distancia exigible al vial público proyectado por el Plan Parcial.

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 252.1 de la Ley Urbanística Valenciana.

Clasificación de la infracción: Leve (art. 233.4 de la LUV).

Circunstancias para graduar la sanción a aplicar: Se aprecian dos circunstancias agravantes con arreglo al art. 240.2 de la LUV, cuales son la reincidencia y la resistencia a las órdenes de la autoridad, pues, de un lado, el responsable fue ya sancionado por una infracción del mismo tipo cometida hace ahora tres años (resolución firme dictada por la Alcaldía el 24.05.2006 en el expediente sancionador 33/06, notificada el 30.05.2006), y de otro, el responsable ha incumplido la orden de paralización de las obras que dictó la Alcaldía el 17.01.2006 (notificada el 23.01.2006). Por tanto, la sanción se impondrá en su grado máximo (art. 241.1 de la LUV)

Posible sanción: multa del 2 al 6% del importe de la obra, con un mínimo de 300.-euros.

Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan en total 172.240'04.-€, resultando que el 60% aquí considerado asciende a 103.344'02.-€; si bien procede restarle el valor de la superficie de terraza que invade el vial público (21'46 m2 x 117'13.-€ = 2.513'61.-€) y el valor de superficie de vivienda que no guarda la distancia exigible al vial público (32'47 m2 x 468'53.-€ = 15.213'17), pues tales elementos no pueden reputarse legalizables.

Así, aplicando el grado máximo (6%) sobre el valor de las obras referenciadas (103.344'02 – 2.513'61 – 15.213'17 = 85.617'24.-€) resulta una multa de **5.137'03.-euros para cada uno de los responsables.**

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Adoptar las siguientes medidas de carácter provisional: ...

6º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440253

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993.

7º.- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 27 de febrero de 2009.El Alcalde"

Decreto de 20 de febrero de 2009:

ANTECEDENTES:

- En fecha 30 de diciembre de 2008 la Alcaldía dispuso reclamar a Gilcosta, S.L. el pago de la factura nº 20/2008, por importe de 8.421,39.-€; con indicación de los plazos de ingreso, mediante diligencia de la Secretaria fechada el 12 de enero de 2009.

- En fecha 12 de febrero de 2009 Gilcosta, S.L. presenta un recurso de reposición al respecto, solicitando una compensación de la referida deuda con el crédito que dice ostentar frente a los propietarios afectados por la urbanización de la c/ Dénia y c/ Valencia.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Única.- La compensación pretendida por la mercantil recurrente no merece favorable acogida, por cuanto el crédito que invoca no lo ostenta frente al Ayuntamiento de Benidoleig.

La compensación requiere, entre otras cosas, identidad entre las partes vinculadas por las obligaciones, conforme expresan los arts. 1195 y 1196 del Código Civil:

Artículo 1195

Tendrá lugar la compensación cuando dos personas por derecho propio, sean recíprocamente acreedoras y deudoras la una de la otra.

Artículo 1196

Para que proceda la compensación, es preciso:

1º) Que cada uno de los obligados lo esté principalmente, y sea a la vez acreedor principal del otro.

2º) Que ambas deudas consistan en una cantidad de dinero, o, siendo fungibles las cosas debidas, sean de la misma especie y también de la misma calidad, si ésta se hubiese designado.

3º) Que las dos deudas estén vencidas.

4º) Que sean líquidas y exigibles.

5º) Que sobre ninguna de ellas haya retención o contienda promovida por terceras personas y notificada oportunamente al deudor.

No se dan entonces los requisitos necesarios para compensar los créditos aludidos por el interesado.»

RESUELVO:

- Desestimar el recurso de reposición que presenta Gilcosta, S.L. contra la resolución dictada por la Alcaldía el 30 de diciembre de 2008 (con diligencia fechada el 12 de enero de 2009 por la Secretaria sobre los plazos de ingreso), manteniéndola en sus términos.

Benidoleig, a 20 de febrero de 2009.El Alcalde, "

6.- DERECHOS DE ENGANCHE.- No hay ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- No hay ninguna.

8.- MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PUBLICO EFECTUADOS POR LOS AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.- Visto el escrito de fecha 11 de febrero de 2009, remitido por Suma Gestión Tributaria, relativo al nuevo modelo de contraprestación económica de los acuerdos de delegación de competencias de recaudación ejecutiva.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho publico, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

SEGUNDO.- De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20

TERCERO.- Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial" aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- "Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos", aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- "Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas" aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

CUARTO.- La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.

9.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 17.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA, con carácter provisional:

APROBAR la Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17 del RD Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la modificación de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciará en el Boletín Oficial de la .Provincia de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado RD Legislativo 2/2004.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución

10.- INICIO EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN ANTIGUA ESCUELA PÚBLICA.- Con número de archivo 4 figura en el Inventario General de Bienes la finca cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: Escuelas

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Escuelas nº 2 . Ref. Cat. 8080919YH5988S

Linderos: Norte: Mª Rosa Ballester Caselles, Sur: Fco. Soliveres Caselles y otro, Este: C/ Escuelas, Oeste: Juan Ordines Mas y otro.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440254

CLASE 8.ª

Superficie: Solar 1.172,50 m2, Construcción: 261,00 m2.

Y las antiguas viviendas de los maestros utilizadas como aulas escolares, finca numero 1 del Inventario General de Bienes, cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: Oficina correos

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Dr. Fleming, 18 . Ref. Cat. 8080918YH5988S

Linderos: Norte: C/ Dr. Fleming, Sur: Patio de las escuelas, Este: C/ de las Escuelas, Oeste: Joaquín Martinez Tur.

Superficie: Solar 326,84 m2, Construcción: 143,00

Dicho inmueble de titularidad municipal tiene la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público de "Escuelas públicas" dada su utilización hasta este momento como servicio de enseñanza por la Consellería de Educación.

Al haberse producido el traslado de dicho servicio, allí ubicado, a las nuevas instalaciones situadas en calle Raconá nº 11 los inmuebles han quedado totalmente desocupados, La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º Incoar las actuaciones tendentes a la alteración de la calificación jurídica de las fincas descritas con anterioridad al objeto de desafectación total como bien de dominio publico, servicio publico y calificación como bien patrimonial.

2º Solicitar a la Consellería de Educación autorización para realizar la desafectación, ya que con el nuevo C.P. Mestral están cubiertas las necesidades docentes actuales y futuras del municipio.

11.- PROPUESTA "AMIGOS RINCÓN DEL SILENCIO" SOBRE TRAMITACIÓN P.A.I. DEL RINCÓN DEL SILENCIO. – Se deja sobre la mesa hasta la recepción del informe del asesor jurídico.

MOCION DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día la siguiente moción de urgencia:

INGRESO EN LA ASOCIACIÓN "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE".- Vistos los Estatutos de la Asociación sin ánimo de lucro "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE", cuyo objetivo principal es ejecutar el programa de iniciativa europea de desarrollo rural RURALTER-LEADER.

Vista la invitación a asociarse como miembro de la misma, dado que nuestro municipio se encuentra incluido dentro del mapa de la citada iniciativa europea.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º Adherirse e ingresar en la asociación sin ánimo de lucro "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE".

2º Designar como representante de la Corporación en la Asociación a D. José Vte. Pons Peris, Alcalde-Presidente.

3º Aprobar el ingreso en la cuenta 0030 3041 61 0001245271 de la cuota de 300€ como asociado de la asociación sin ánimo de lucro "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE", según disponen sus estatutos para el momento de la adhesión a la citada asociación.

4º Tramitar y aprobar, previamente al ingreso, expediente de modificación de créditos para el pago de la cuota de entrada en la asociación.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores Pons pregunta si las licencias de apertura concedidas a los locales de alquiler de vehículos ingresan impuestos en Benidoleig.

Su señoría le responde que sí.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cincuenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

DIA 23 DE ABRIL DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintitrés de abril de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asiste D. Jaime Salvador Ordines Mas.

Siendo la hora de las trece cuarenta. la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de febrero y 26 de marzo de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

1.- APROBACION PROYECTOS A SOLICITAR AL PLAN ESPECIAL APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Visto el Decreto-Ley 1/2009 del Consell por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios apara atender a su financiación.

Vista el proyecto básico de la obra de inversión "Edificio de dos plantas destinado a escuela de música" con un presupuesto total de 247.618,00 euros, redactado por el Arquitecto D. Carlos J. Canet Alemany.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, ocho de los nueve que la constituyen, acuerdan:

Primero: Aprobar el Proyecto Básico y la realización de la inversión citada "Edificio de dos plantas destinado a escuela de música".

Segundo: Solicitar los recursos de financiación al amparo del Decreto-Ley 1/2009 del Consell.

Tercero: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las trece cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440255

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas. Se incorpora a la sesión en el punto nº 10 del orden del día
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 30 DE ABRIL DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta de abril de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría, hasta el punto nº 9 del orden del día, y la totalidad , desde el punto nº 10 del orden del día, del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de febrero de 2009, se procede a su aprobación sin rectificación alguna
No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de marzo y 23 de abril de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:
-CAPPEV.- Solicitud de ayuda para la XXIV Trobada d'Escoles en Valencia a celebrar en Teulada-Moraira el 23 de mayo. (300€)
- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.- Solicitud planteada por D. Ricardo Ribalda Mencía relativa a cambio trazado vial desplazamiento de rotonda en Unidad de Ejecución nº 3 SAPU 3 de las Normas Subsidiarias.
- Mª Natividad Alemany Sala.- Solicitud permiso para cerrar el Bar del Centro Social, por 1ª Comunión de su hija: 6 de junio desde las 4 tarde, 7 de junio, 21 de junio desde las 2 de la tarde (procesión Corpus).- A la Corporación le parece bien, pero que el señor Alcalde le indique a Mª Nati que debe preguntar al Presidente de los jubilados si quieren la llave, para poder jugar "la partida".
- Thadda'us Wagner Sibba.- Solicitud de admisión, como colaborador voluntario, en la Agrupación Municipal de Protección Civil.
- Diputación Provincial de Alicante.- Notificación de ampliación del Plan de Instalaciones Culturales 2008/2009 en una anualidad: se modifica la imputación correspondiente a la financiación de la obras Edificio destinado a equipamiento socio cultural (usos múltiples) respecto a la anualidad. Anualidad 2010 Importe Subvención: 123.000,00
- Diputación Provincial de Alicante.- Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para obras en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad. Anualidad 2009. B.O.P. 27-3-09
- Diputación Provincial de Alicante.- Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de sus instalaciones culturales en la anualidad 2009. B.O,P.27-3-09.
- Consellería de Infraestructura y Transporte: Orden de 12 de marzo de 2009 por la que se regulan y convocan ayudas económicas en materia de movilidad sostenible. DOCV 26-3-09
- Consellería de Presidencia.- Orden de 25 de marzo del 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios. DOCV 6-4-09
- Consellería de Presidencia.- Orden de 25 de marzo del 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios. DOCV 6-4-09
-Consellería de Infraestructura y Transporte.- Orden de 11 de marzo de 2009 y Orden de 14 de abril de 2009 sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2009.DOCV 27-3-09 Y 17-4 09.

- Conselleria de Gobernación.- Orden de 22 de abril del 2009 por que se convocan subvenciones para la financiación de los gastos de equipamiento y de los seguros de riesgos destinados Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil DOCV. 28-4-09

Conselleria de Cultura y Deporte. Orden de 13 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas a la realización de actuaciones de la arquitectura del agua, entendiendo como tal la restauración y conservación de puentes, acueductos, fuentes, pozos de nieve y molinos hidráulicos de interés patrimonial de la Comunitat Valenciana. D.O.C.V. nº 5995 de 17 de abril de 2009.

Conselleria de Cultura y Deporte. Orden de 10 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para la restauración de instalaciones de campanas tradicionales en la Comunitat Valenciana. D.O.C.V. nº 6000 de 24 de abril de 2009.

3.- FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
FV09/00878	10/03/09	Dasi. Registro circular de 600 forte	82,48
FV09-1074	20/03/09	Dasi, reductor presión y manómetro	287,58
2009-17991	05/03/09	Wolters Kluwer. Suscripción del 03/2009 al 02/2010	272,48
TA2WN0719084	19/03/09	Telefónica. Teléfono 96 6404205	110,53
TA2WN0719085	19/03/09	Telefónica. Teléfono 96 6404393	145,00
TA2WN0737321	19/03/09	Telefónica. Teléfono 96 6404790	163,78
25	18/03/09	Construcc. Vicente Salvador Pons, trabajos antigua escuela	931,48
J127849702	04/03/09	Jazztel.	115,12
TA2WN0719083	19/03/09	Telefónica. Calle Raconá, 9	181,00
7000024316	18/03/09	Ibermutuamur. Importe act. Técnicas y medicas sujetas	295,04
CI0330323314	15/03/09	Vodafone. Móviles	220,43
88	11/03/09	Limpiezas Sotos Sl. Vaciado tuberías alcantarillado..	290,00
A 111319	16/03/09	Hermont. Cloro Bot. 25 Kgs	149,08
	27/03/09	Inmaculada Mahiques, viajes marzo	72,64
2900020	20/03/09	Miguel Alvarez, bancos para merendero Cueva	1.183,20
B/2009222	27/02/09	Caterguai S.L., aperitivos inauguración colegio	749,00
B/2009223	27/02/09	Caterguai S.L., comidas y meriendas febrero guardería	618,98
992	16/03/09	Marorba, compras	163,17
1082	23/03/09	Marorba, compras	383,26
35	27/03/09	Antonio Rumbo. Servicios cementerio Esteve Laurent Tent	90,00
36	3/04/2009	Antonio Rumbo. Servicios cementerio J. Femenía Caselles	240,00
-------	Marzo	Salvador Fornés Garcia. Viajes y servicios realizados	34,96
19	30/03/09	Víctor Seguí, reparaciones puertas, porterías, cerraduras..	772,56
A1900609	30/03/09	Azulejos y saneamientos Ferrer, varios	126,34
1	31/03/09	Salvador Fornés García, vehículo propio enero-marzo 2009	330,00
1	31/03/09	José Vte. Tur Puigcerve vehículo propio enero-marzo 2009	330,00
61	27/03/09	Farmacia y laboratorios Jalón, 2 análisis control aguas	243,60
001/2009	1/01/09	Agrupació musical el Segulil, Actuacions segon semestre 08	3.175,00
63	6/04/09	Vicente Tous Terrades, Minuta mes de marzo	818,14
9001454	1/04/09	Dass, lectura de copias	445,87
FA901807	31/03/09	Uniestil Benidorm, pantalón caballero	60,80
08	31/03/09	SP Neteja sl. Recollida i descarrega de residus solids	4.583,60
05	28/02/09	SP Neteja sl. Recollida i descàrrega de residus solids	4.583,60
------	07/04/09	J.A. Rumbo. Servicios cementerio José Tere Far Catala	90,00
24/01.07	31/01/09	Reciclatge de residus Marina Alta, enero	3.023,70

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440256

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

24/02.07	28/02/09	Reciclatge de residus Marina Alta, febrero	2.794,27
026/09	31/03/09	CBP Ingeniería Civil, estudio técnico del Barranco del Poble	1.508,00
RC/09-5196	31/03/09	Federación Española de Municipios y Provincias, cuota 2009	68,74
59	20/04/09	Associació Cultural Festers Benidoleig, Fireta S. Vicent	2.750,00

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FACTURA	FECHA	EMPRESA CONCEPTO	IMPORTE €
001051	31/08/08	Limpio boxi, sl. Alquiler y transp.2 cabinas sanitar. Fiestas	348,00
1/009	01/01/09	Agrupació Musical El Seguili, actuaciones 2008	3.175,00
A 9916	31/12/08	Mestre Qualitat, compras comedor escoleta	139,04
G/09/208	12/12/08	Coopego, gasóleo B	1.596,00

LICENCIAS DE OBRAS.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra concedidas por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Raymond Spelling**, para realización de pérgola en Aldea de las Cuevas nº 69. Por tratarse de una reforma que no modifica el volumen y la superficie construida existente, con la siguiente observación: *"Sin perjuicio de colindantes, y de que una vez realizado el Proyecto de urbanización de Aldea de las Cuevas pudiese ser afectada la pérgola, ante lo que el propietario renuncia a la petición de compensación económica por daños y perjuicios en el momento que se ejecuten dichos trabajos. Esta pérgola deberá estar completamente descubierta tanto por sus laterales como por su parte superior."*

Seguidamente se da cuenta al Pleno de **las licencias de obra DENEGADAS** por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Luciano Palla**, para colocación de ventanas en terraza, con emplazamiento en la parcela 129 del Polígono 8 de rústica de este término municipal, por los motivos indicados en el informe técnico: *"**NO** se puede otorgar el permiso de licencia de obras ya que se pretende aumentar la superficie construida existente y por lo tanto deberá cumplir las especificaciones para vivienda unifamiliar indicadas en la Ley 10/2004, de 9 de Diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable"*

- **A John Shaw** para reforma interior de vivienda y balaustres, con emplazamiento en Urbanización Aldea de las Cuevas nº 36 de este término municipal, por los motivos indicados en el informe técnico: *"**NO** se puede otorgar el permiso de licencia de obras, ya que en el croquis que se aporta, se observa que es una ampliación de la edificación existente, estando clasificada la parcela como Suelo Urbanizable y por tanto no se pueden realizar obras de nueva planta ni ampliaciones de las edificaciones existentes mientras no este desarrollado en su totalidad el Plan Parcial correspondiente."*

3. SEGREGACIÓN

Seguidamente se da cuenta al Pleno de los Decretos de concesión de licencias de segregación que se transcriben a continuación. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Mª Pilar Ballester Puigcerver, para C/ Valencia núms. 6 y 8.-**

"Visto el Informe técnico de fecha quince de abril del presente en el que se indica: *"La finca registral 1144, tomo 614, libro 8, folio 138 del Registro de la propiedad de Denia, descrita en la Escritura de compraventa otorgada por D. Vicente Prats Mas a favor de D. Vicente Ballester Doménech número 892 de 27 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete del Notario D. Salvador Alborch Domínguez en apartado I como:*

"Un solar para edificar, sito en casco urbano de Benidoleig, calle Valencia, sin numero de policía, que ocupa una superficie de trescientos veinte metros cuadrados; y linda según se mira desde la calle de su situación o linde Sur: por la derecha entrando o

Este, Juan Bautista Pastor Borja; por la izquierda u Oeste, con Vicente Prats Mas; por su fondo o Norte, con calle Denia, y por su frente o Sur, con calle de su situación."

Corresponde actualmente al conjunto formado por los inmuebles situados en C/ Valencia nº 6 y nº 8.

La descripción actual de la totalidad sería:

Superficie Suelo (según medición catastro): 331,00 m².

Lindes: Norte: C/ Denia.
Sur: C/ Valencia.
Este Inmueble situado en C/ Santa Bárbara nº 15.
Oeste: C/ 9 d'Octubre.

La descripción por inmuebles y según los datos catastrales sería:

FINCA I:

Denominación: Inmueble situado en C/ Valencia nº 6.
Ref. Catastral: 8082802YH5988S0001IG
Superficie Suelo (según medición catastro): 154,00 m².
Lindes: Norte: C/ Denia.
Sur: C/ Valencia.
Este:Inmueble situado en C/ Santa Bárbara nº 15.
Oeste: Inmueble situado en C/ Valencia nº 8.

FINCA II:

Denominación: Inmueble situado en C/ Valencia nº 8.
Ref. Catastral: 8082801YH5988S0001XG
Superficie Suelo (según medición catastro): 177,00 m².
Lindes: Norte: C/ Denia.
Sur: C/ Valencia.
Este: Inmueble situado en C/ Valencia nº 6.
Oeste: C/ 9 D'Octubre.

Se puede conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN para formar las Fincas I y II respecto de la finca inicial, ya que cumplen los parámetros mínimos urbanísticos en cuanto a parcela, fachada a vial, etc"

RESUELVO

Conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN a las mencionadas fincas I y II respecto de la finca inicial, cumpliendo las indicaciones del informe técnico."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA

Decreto de 15 de abril de 2009 DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA

"De conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 47 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por razón de mi ausencia por vacaciones,

RESUELVO:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía, por motivo de ausencia, en el Teniente de Alcalde D. Pedro Antonio Seguí Caselles , durante los días 20 a 27 de abril de 2009, ambos incluidos.

Segundo: Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Benidoleig a 15 de abril de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 14 de abril de 2009: Expediente: 9/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La sanción impuesta (en el expediente nº 9/05) se revocó en atención a la caducidad del procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:
Silvia Caselles Caballero, como propietaria de las obras.
B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:
Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 151 del polígono 7 (Suelo No Urbanizable Común).
C) Clasificación de la infracción y sanción:
Precepto aplicable: art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
Clasificación de la infracción: Grave (art. 54.3 RDU).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440257

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 10 al 20% del importe de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 30.292'17.-euros, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de **4.543'82.-euros**.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig a 14 de abril de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 14 de abril de 2009: Expediente: 1/2007 (legalidad)

- "Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 151 del polígono 7 (Suelo No Urbanizable Común).
- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras; y que la misma ha sido declarada desistida de su petición (por no aportar la documentación necesaria).
- Constan las alegaciones de la interesada frente a la propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística. Y visto el informe jurídico según el cual:

"**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De entrada, la alegante aduce nulidad del expediente por ausencia de instrucción del mismo.

Pero existen previos actos de instrucción (informes del Arquitecto Técnico Municipal, fotografías, etc.) bastantes para determinar los hechos y formular una propuesta de medidas.

Además, con el trámite de audiencia se ofrece a la interesada la oportunidad de aportar aquellas probanzas que estime oportunas (y, de hecho, acompaña documentos junto a sus alegaciones). Refrendando la corrección del proceder municipal, el art. 227.1 de la LUV previene que "Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones"

Por si fuera poco, sucede que "el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a

indefensión" (art. 63.2 LRJ-PAC). Y aquí, amen de que no concurre irregularidad procedimental alguna, tampoco hay indefensión para la interesada, quien aprovecha el trámite de audiencia formulando alegaciones y aportando pruebas.

Se trata de una denuncia insustancial en la medida que los hechos constitutivos de la infracción permanecen incólumes, pues la interesada no facilita acreditación alguna para rebatirlos, limitándose a una interpretación *sui generis* de los mismos.

En cuanto a la caducidad del expediente que esgrime la interesada, procede su rechazo porque no ha transcurrido el plazo de seis meses que fija el art. 227.2 de la LUV para la resolución del mismo (o, con carácter general, el art. 42.2 LRJ-PAC).

Dicho precepto determina que "El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse: ... b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate".

El expediente administrativo incoado a raíz de la solicitud de licencia que dedujo la interesada finalizó mediante una declaración de desistimiento (por falta de aportación de los documentos requeridos) dictada el 5 de marzo de 2009; resultando que a día de hoy apenas si ha transcurrido un mes.

Segunda.- La imposición de multas coercitivas tiene amparo en la legislación aplicable, pues tanto la Disposición Adicional Novena de la LRAU como el art. 228 de la LUV contemplan esa medida como remedio frente al incumplimiento de la orden de restauración; siendo éste el alcance que tiene su mención en la propuesta.

Tercera.- Sorprende sobremanera que la alegante repute improcedente la demolición de la edificación realizada ilegalmente, pues esta es la medida de reacción administrativa por antonomasia (el art. 184.3 TRLS/1976 y el art. 225 de la LUV señalan la demolición como objetivo del expediente de restauración de la legalidad urbanística).

La mención a otras infracciones es del todo punto intrascendente porque la adopción de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido "es una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la administración actuante" (art. 220 de la LUV, recogiendo doctrina jurisprudencial consolidada). Ese deber impuesto al municipio afecta por igual a todas las construcciones ilegales, sin excepción; de manera que ninguna infracción puede justificarse en atención a otra u otras.

Cuarta.- El carácter o destino de la construcción fue comprobado mediante inspección directa (con reportaje fotográfico incluido), que permitió apreciar una distribución interna en <Salón-comedor-cocina, habitación y baño>, así como <cubrición de la terraza> y <barbacoa cubierta>; desvirtuando así un incierto uso agrícola que invoca la administrada."

En observancia de los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; **RESUELVO**:

1º.- Ordenar a Doña Silvia Caselles Caballero la demolición de las obras ejecutadas en la parcela 151 del polígono 7; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2º.- Caso de incumplir la interesada esa orden de demolición, proceder a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, del diez por ciento del valor de las obras, según la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal (30.292'17.-€).

3º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado (recabando de la autoridad judicial, en su caso, la autorización de entrada en la finca). El Alcalde, "

Decreto de 8 de abril de 2009: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008.

"Fue presentada la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2008 y previo el debido examen, HE RESUELTO APROBAR definitivamente dicha liquidación con el siguiente resumen:

REMANENTE DE TESORERIA AL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO DE 2008

TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.....		178.524,06
Del Presupuesto de ingresos corrientes.....(+)	244.534,18	
Del Presupuesto de ingresos cerrados.....(+)	103.002,55	
Deudores no presupuestarios.....(+)	4.755,71	
Saldos de dudoso cobro..... (-)	173.768,38	
Ingresos Pendientes de Aplicación.....(-)	0,00	

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440258

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO....		181.074,39
Del Presupuesto de gastos corriente.....(+)	89.061,70	
Del presupuesto de gastos cerrados..... (+)	7.262,77	
Del presupuesto de ingresos.....(+)	0,00	
Acreedores no presupuestarios..... (+)	85.769,92	
Pagos pendientes de aplicación ..... (-)	1.020,00	
FONDOS LÍQUIDOS.....		266.021,05
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....		263.470,72
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS.....	21.914,57	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	241.556,15	

RESULTADO PRESUPUESTARIO

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EN EL EJERCICIO	1.363.699,79
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL EJERCICIO	1.119.282,80
RESULTADO PRESUPUESTARIO AL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO	244.416,99
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN(-)	31.086,48
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN(+)	0,00
GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO D TESORERIA(+)	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	213.330,51

Benidoleig a 8 de abril de 2009. El Alcalde"

Decreto de 8 de abril de 2009:

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L. como autor de la proposición n.º 3, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de 16 de marzo de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L , encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO",a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L. como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 74.244,50 euros (IVA incluido). Personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra: 3 personas durante 60 días. Mejoras a realizar: Pintura barandillas, Bacheo Calle Denia, Eliminación Isla Central C/ Escuelas, Asfaltado de C/ Racona a C/ Concordia y Asfaltado de Pl País Valencia a Avda. Luis Pérez.

Benidoleig a 8 de abril de 2009.El Alcalde."

Decreto de 8 de abril de 2009:

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "OBRAS DE JARDINERÍA" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a JOSE FAR GONZALEZ como autor de la proposición n.º 1, que resulta más ventajosa, según los criterios de

ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de 16 de marzo de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa JOSE FAR GONZALEZ, encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "OBRAS DE JARDINERÍA",a JOSE FAR GONZALEZ, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 51.007,54.euros (IVA incluido). Personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra: 2 personas durante 50 días y 1 persona durante 25 días. Mejoras a realizar: Acondicionar Jardinera Carretera Ondara,Pl. Diputación (trabajos varios), Acondicionar Jardineras C/ Velázquez, Pilonas en C/ Mayor.

Benidoleig a 8 de abril de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 8 de abril de 2009:

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "OBRAS DE REFORMA" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a VICENTE SALVADOR PONS RIQUELME, como autor de la proposición nº 4, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de 16 de marzo de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa VICENTE SALVADOR PONS RIQUELME, encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "OBRAS DE REFORMA",a VICENTE SALVADOR PONS RIQUELME, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 76.322,03 euros (IVA incluido). Personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra: 4 personas durante 60 días. Mejoras a realizar: Acera Barranco Racona, Muro parque infantil y Muro Camí Racona

Benidoleig a 8 de abril de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 7 de abril de 2009:

Expediente: 1/2009 (legalidad)

- "Consta la realización de obras consistentes en: Vivienda en la Urbanización Rincón del Silencio, parcela nº 106 (Suelo Apto para Urbanizar).
- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, pero no obtuvo la necesaria licencia.
- Consta que la tramitación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística (núm. 33/06) fue suspendida por acuerdo plenario de 20 de julio de 2007, en atención a la inminente aprobación del Plan Parcial Rincón del Silencio.
- Consta que la Directora General de Ordenación del Territorio declaró definitivamente aprobado el Plan Parcial Rincón del Silencio mediante resolución dictada el 18 de septiembre de 2008.
- Consta que el interesado ha completado las obras.
- Consta que, según informe el Arquitecto Técnico Municipal, existe una superficie de terraza (21'46 m2) que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial aprobado, así como una superficie de vivienda (32'47 m2) que no guarda la distancia exigible a ese vial público.
- No constan alegaciones del interesado frente a la propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística que le fue trasladada.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **DISPONGO** las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Helmut Weidner la demolición de la superficie de terraza (21'46 m2) que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial Rincón del Silencio y también la superficie de vivienda (32'47 m2) que no guarda la distancia exigible a ese vial público, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 600.-€ cada una de ellas, hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder. El Alcalde"

DECRETO de 1 de abril de 2009: CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000272/2009-A

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440259

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

"Habiéndose recibido providencia del Juzgado de lo Contencioso Número 4 de los de Alicante, relativa al Procedimiento Ordinario número 000272/2009-A, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Dª Alicia Carratalá Baeza, en nombre y representación de HOLGER FRITZ LAHMANN y PETRA ILSE INGRID LAHMANN, contra el Ayuntamiento de Benidoleig, y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propio, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario nº 000272/2009-A, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante..

Benidoleig a 1 de abril de 2009."

DECRETO de 27 de marzo de 2009: CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000210/2009-A

"Habiéndose recibido providencia del Juzgado de lo Contencioso Número 4 de los de Alicante, relativa al Procedimiento Ordinario número 000210/2009-A, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Dª Rocío Valentín Morento, en nombre y representación de ROLLER 99 SL, contra el Ayuntamiento de Benidoleig, y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propio, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario nº 000210/2009-A, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante..

Benidoleig a 27 de marzo de 2009."

Decreto de 17 de marzo de 2009: Expediente: 31/05-bis (sancionador) Recurso de reposición frente a resolución sancionadora por infracción urbanística en la parcela catastral 45 del polígono 11.

"**ANTECEDENTES:**

- En fecha 23 de diciembre de 2008 la Alcaldía dicta resolución sancionadora por una infracción urbanística cometida en la parcela catastral 45 del polígono 11.

- En fecha 11 de marzo de 2009 la sociedad inculpada presenta un recurso de reposición frente a la referida sanción.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Para empezar, la recurrente esgrime la prescripción de la infracción que motiva la multa.

Pero no acierta a determinar el *dies a quo* para el cómputo del plazo prescriptivo ni aporta la menor probanza al respecto. Tratándose de una actuación clandestina, el inicio del plazo para la reacción administrativa viene dado por la completa terminación de la obra (STS 14 mayo 1990), incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS 13 julio 1985); resultando que cualesquiera dudas se solventarán en detrimento del infractor, pues sobre él pesa la carga probatoria (SSTS 14 mayo 1990, 16 marzo 1991, 6 abril 1993, 8 julio 1996 o 27 mayo 1998).

Además, el precepto aplicable es el art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, según el cual: *"El plazo fijado en el art. 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes"* .

Desde que el municipio detectó aquellas obras en ejecución sin licencia y dispuso su suspensión (1 de marzo de 2005) hasta el dictado de la sanción (23 de diciembre de 2008) no transcurre siquiera el mentado plazo cuatrienal; de manera que procede el rechazo de la prescripción invocada.

Segunda.- La incoación del expediente sancionador (resolución dictada por la Alcaldía el 18.09.2008) fue comunicada a la inculpada mediante edicto publicado en el BOP Alicante (3 diciembre 2008, nº 233) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dénia (9.12.2008 al 27.12.2008), pues lo previos intentos de notificación en su domicilio social resultaron fallidos.

Por tanto, no se aprecia infracción del trámite de audiencia.

Tercera.- Habida cuenta que el expediente sancionador se inició el 18 de septiembre de 2008 y la Alcaldía impuso la multa el 23 de diciembre de 2008, no existe la caducidad procedimental que apunta el recurso, pues fue tramitado y resuelto antes del plazo de seis meses.

Cuarta.- La exposición fáctica y la fundamentación jurídica de la resolución de Alcaldía expresan tanto la descripción de los hechos (construcción de vivienda y garaje en suelo no urbanizable), como su tipificación y el precepto aplicable.

El reproche hacia la valoración del Arquitecto Técnico Municipal, que la recurrente tacha de desproporcionada y errónea, no merece favorable acogida, puesto que utiliza precios válidos y suficientes para cumplimentar la exigencia de motivación. Sirven aquí los razonamientos de nuestro Tribunal Superior de Justicia sobre la idoneidad de los precios establecidos por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana:

EDJ 2007/24570

TSJ de Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 7-3-2007, nº 230/2007, rec. 73/2006. Pte: Manzana Laguarda, Rafael Salvador

Por lo que atañe a la motivación del informe técnico municipal relativo a la valoración de la obra, a juicio de este Tribunal, dicha motivación existe y es suficiente; se podrán compartir o no los criterios empleados, se podrán combatir mediante los oportunos instrumentos probatorios, pero no puede negarse motivación a un informe que se basa en unos datos públicos como son los módulos aprobados por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, y a los que aplica unos coeficientes correctores en función del tipo de municipio, grado de urbanización, tipología de vivienda, o superficie construida; diferenciando la superficie de vivienda y la destinada a sótano, y añadiendo finalmente el beneficio industrial y el porcentaje de gastos generales. No cabe, pues, acoger tampoco este motivo del recurso.

Y finalmente, respecto a la vulneración del principio de proporcionalidad, tampoco se ha producido; se impone la sanción aplicando un porcentaje del 15% del valor de la obra, es decir, el grado medio previsto en la normativa aplicable; y ello porque se valora la existencia de la edificación anterior en cuanto factor de atenuación, y se tiene en cuenta, como agravante, el manifiesto daño al interés público que deriva del sólo hecho de edificar una vivienda unifamiliar en suelo que por su propia definición es no urbanizable, y el beneficio económico que conlleva el construir sin licencia en unos terrenos de esa condición, y que subsiste pese a las medidas de restauración del orden urbanístico, e incluso pese al abono de la sanción impuesta; el pretendido grado mínimo de la sanción (10%) no es conciliable con la actitud desplegada por la recurrente que lleva a cabo unas obras radicalmente distintas a las descritas en su solicitud de licencia -que se obtuvo para obras de reforma- y no las paraliza pese a las ordenes municipales que le requerían para ello.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440260

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

EDJ 2006/296758
TSJ de Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 6-6-2006, nº 449/2006, rec. 33/2006. Pte: Altarriba Cano, Carlos
En el supuesto de autos la sanción la apoya en un informe de los servicios técnicos de de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, en el que se describe el emplazamiento de la parcela; la clasificación y calificación del suelo; las características especificas de cada uno de los diversos elementos construidos con descripción detallada y, determinación de su superficie. En función de todo lo anterior, y en el mencionado informe, se fija el valor tomando como modulo de referencia, el de 354'14 € /m2, precio mínimo del colegio de arquitectos de la Comunidad valencia: que se multiplica por los coeficientes de tipo de municipio, grado de urbanización, tipología de la vivienda, y superficie construida; lo que determina el valor de lo que se denomina ejecución material de las obras, al que se añade el 13 % de gastos generales y 6% de beneficio industrial; dando un importe total de 132.390'34 €.
A juicio de la Sala todos estos elementos son más que suficientes para cuantificar la obra materializada. Elementos estos que, además no han sido combatidos adecuadamente por el actor, en ninguna de las vías que ha ensayado.

La consideración del beneficio industrial y gastos generales, sin embargo, genera incertidumbres porque, de un lado, hallamos pronunciamientos jurisdiccionales favorables a incluirlos en el valor de las obras (SAN 8-10-2003: "atendido a su presupuesto de ejecución material, los gastos generales y beneficio industrial, que integran necesariamente el valor de la obra"; SSTS Valencia 7-3-2007 y 6-6-2006, antes reproducidas), y de otro, la actual Ley Urbanística Valenciana propugna su exclusión en el art. 242.6 ("*excluidos el beneficio empresarial, honorarios profesionales e impuestos*"). Aunque resulta dudosa la aplicabilidad de este último texto a la infracción que nos ocupa, cabe acogerlo como expresión de la voluntad del legislador, amen de que resulta más favorable para la mercantil inculpada.

Desechando el beneficio industrial y los gastos generales resulta un valor de 61.041'60.-€, por lo que la sanción correspondiente será de 9.156'24.-€ (61.041'60.-€ x 15%).

No son atendibles las supuestas circunstancias atenuantes que sugiere la recurrente para modificar el grado de la sanción, pues no justifica la concurrencia de ninguna de ellas.»

RESUELVO:

- Estimar parcialmente el recurso de reposición que presenta Construcciones Agusvadi, S.L. contra la resolución sancionadora dictada por la Alcaldía el 18 de septiembre de 2008 en el expediente 31/05-bis, fijando la multa en 9.156'24.-€ (nueve mil ciento cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos).

Benidoleig, a 17 de marzo de 2009.El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- A solicitud de la interesada la Corporación procede a dar de baja el derecho de enganche de agua potable correspondiente al CONTADOR Nº 377 de TERESA GONZALEZ PASCUAL sito en Ctra. Pedreguer, 24.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 3 de abril de 2009, que copiado literalmente dice:

"PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2010 PREVISIÓN PARA EL AÑO 2013.- *Dada cuenta del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 24 de fecha 5 de febrero de 2009, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2010 y previsión para el año 2013, RESUELVO:*

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada "Rehabilitación de local destinado a Biblioteca y Sala informática" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2010, cuyo presupuesto de licitación asciende a 140.000,00 euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de 126.000,00 euros, equivalentes al 90% del coste de las obras, según memoria valorada redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento.

3. Comprometerse a la aportación municipal de 14.000,00 euros (equivalentes al 10% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4. De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas

incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que suponga un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente será igual al 10% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio

5. Previsión para el año 2013: Depósito de agua potable, Rehabilitación del casco antiguo. Aula para Escuela de Música.

6. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 20010, se realiza al amparo de lo establecido en la Base Segunda, apartado 1.5, dentro de la OPCION B, por lo se podrá solicitar obra en el año 2011, si es concedida.

7. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir con las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8. Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrase al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

10. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 28 de abril de 2009, que copiado literalmente dice:

"SOLICITUD DE SUBVENCION PARA RECUPERACIÓN DE TRASAGRARIO Y REHABILITACIÓN DE SACRISTÍA Y CORO EN LA IGLESIA PARROQUIAL

Vista la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a obras en monumentos de titularidad municipal e Iglesias, cualquiera que fuese su titularidad, para la anualidad 2009, publicada en el B.O.P. número 59 de fecha 27 de marzo de 2009.

Visto la Memoria Valorada de las obras "RECUPERACIÓN DE TRASAGRARIO Y REHABILITACIÓN DE SACRISTÍA Y CORO" redactada por D. Juan Vicente Far Ballester, Arquitecto, cuyo presupuesto asciende a 41.899,20 €, y el presupuesto de honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras, que asciende a 2.436,00€, presentados ante este Ayuntamiento por el titular de la Iglesia parroquial de la Santísima Sangre Benidoleig.

Visto que el titular de la Iglesia faculta al Ayuntamiento de Benidoleig para gestionar la petición de subvención.

RESUELVO:

1º Solicitar ayuda de la Excma. Diputación para la ejecución de la obra " "RECUPERACIÓN DE TRASAGRARIO Y REHABILITACIÓN DE SACRISTÍA Y CORO" , en la Parroquia de la Santísima Sangre de Benidoleig, y para los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y dirección de las obras.

2º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación"

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado

8.- REGLAMENTO AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.- Visto que por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007 se creo la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig, constituida desde dicha fecha.

Vista la resolución de 21 de noviembre de 2008 del Conseller de Gobernación por la que se publica la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones locales de Voluntarios de Protección Civil.

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Ratificar la creación y constitución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig con fecha 25 de octubre de 2007.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440261

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Segundo: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig así como la derogación del anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2007

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el presente acuerdo provisional, así como el texto del Reglamento , se expondrán al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

Cuarto: En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

9.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ECOEMBES.- Visto el Convenio Marco suscrito el 30 de diciembre de 2008 entre la Generalitat Valenciana a través de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 5955 de 16/02/09) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón)

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art. 9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre las mismas parte, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 30 de diciembre de 2008.

Segundo. Autorizar al Alcalde de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.- Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2009.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos de Presupuesto créditos destinados a la finalidad especifica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.-

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990.

Se incorpora a la sesión D. D. Jaime Salvador Ordines Mas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO
1 131	Laboral eventual		30.000,00
3 160	Seguridad Social		10.800,00
4 204	Material de Transporte. Alquiler	3.000,00	
4 210	Infraestructura y bienes naturales		2.000,00
4 212	Edificios y otras constr.		3.000,00
4 219	Otro inmovilizado material		5.000,00
4 22104	Vestuario		2.000,00
1 224	Seguros		1.000,00
4 22600	Cánones (vertido 2008)		900,00
7 22602	Publicidad turística.		3.600,00
4 22603	Jurídicos y contenciosos		1.500,00
4 22700	Limpieza y aseo. Recogida residuos		9.000,00
4 603	Inv. Nueva. Acond. Zona Urbana		6.000,00
4 613	Obras reposición infraestr. y bienes uso general		10.000,00
5 616	Inversión en caminos		10.000,00
4 624	Inversión nueva en transportes		27.000,00
4 626	Inv. Nueva en equipos informáticos		600,00
4 633	Inv. Repos. en Servicios :Maquinaria, inst. y utillaje		7.600,00
TOTALES		3.000,00	130.000,00

RESUMEN POR CAPITULOS

capítulo	Denominación	Créditos extraordinarios	suplementos créditos
1	Gastos de personal		40.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.000,00	28.000,00
6	Inversiones reales		61.200,00

2º.Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales euros 133.000,00

==========

Segundo.- Exponer al publico la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del publico la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Remitir el informe sobre la estabilidad presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

11.- INICIO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL RESPECTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORBA, ALCALALI, LLOSA DE CAMATXO Y PEDREGUER Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ENCARGADA.- Vista la inexistencia de deslinde entre este término municipal y los términos municipales vecinos de Alcaldli-Llosa de Camatxo y Pedreguer y la discrepancia con el existentes con el término municipal de Orba, todos de la provincia de Alicante, y la necesidad de proceder a su deslinde con el objeto de evitar eventuales discrepancias entre los municipios y resolver las ya surgidas.

Visto el informe de Secretaría y del Asesor Jurídico

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 a 25 de Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1. Incoar procedimiento de deslinde de este término municipal respecto los términos municipales limítrofes de Alcalali, Llosa de Camatxo, Pedreguer y Orba.

2. Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a D. José Vte. Pons Peris, como Alcalde del Ayuntamiento, a D. Pedro Antonio Seguí Caselles, a D. Jaime Salvador Ordines Mas y a D. Salvador Bisquert Fornés en calidad de Concejales, y Dª Inmaculada Mahiques Mahiques en su

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440262

AYUNTAMIENTO DE BENIFOLEIG (Alicante)

calidad de Secretario de la Corporación, así como a D. Rosendo Ordines en concepto de técnico asesor al efecto de verificar esta operación. Asimismo, nombrar a de D. Juan Ballester Pons y D. Vicente García Prats como las personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde.

3. Comunicar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y a la Consellería.

4. Comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos de Alcalalí, Llosa de Camatxo, Pedreguer y Orba para que procedan al nombramiento de los miembros de la Comisión encargada de llevar a cabo las operaciones de deslinde.

5. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

MOCION DE URGENCIA. - Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, por tanto por mayoría absoluta, se incluye en el orden del día la siguiente moción de urgencia:

ACEPTACIÓN CESION SUELO E INFRAESTRUCTURAS Y CANCELACIÓN FIANZA.- Vista la cesión al Ayuntamiento de la parcela de 138, 70 m2 destinada a la ampliación de vial público efectuada por la Mercantil "Frampamo, S.L." mediante escritura de fecha 26 de abril de 2004.

Visto el escrito de Construcciones Parra S.A. de fecha 18 de septiembre de 2007 indicando que además de la cesión del terreno cede a su vez todas las infraestructuras y obras de urbanización de los viales lindantes con el edificio construido, concretamente la calle Tósalest de les Forques y 1 de Mayo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento con fecha 28 de abril de 2009 certificando que los trabajos de infraestructura y urbanización estaban terminados a la fecha de 25 de enero de 2008 y que la ejecución de la obra de urbanización no presenta anomalías ni vicios ocultos,

La Corporación acuerda:

1. Aceptar las cesiones efectuadas, desde la fecha de 25 de enero de 2008.
2. Proceder a la cancelación y devolución de la fianza depositada, por haber transcurrido el periodo de garantía.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIFOLEIG (Alicante)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DIA 11 DE MAYO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a once de mayo de dos mil nueve

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asisten Dª María Dolores Ern Agud y D. Jaime Salvador Ordines Mas.

Siendo la hora de las trece cuarenta la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de marzo, 23 y 30 de abril de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- FORMACION MESAS ELECTORALES. ELECCIONES JUNIO 2009.- Informada de que de acuerdo con las Normas Electorales, compete a los ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, la formación de las mesas electorales; cumplidas todas las formalidades legales establecidas, la Corporación, por sorteo público de entre la totalidad de las personas censadas, procede a designar titulares y suplentes de la Mesa Electoral, dando el siguiente resultado:

SECCION 01 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE:	JOSE BORJA PERIS	D.N.I.	52783084Q	Elector nº	A0069
1er. VOCAL:	DAVID FAUSTO BISETTO PONS	D.N.I.	53625733Z	Elector nº	A0062
2º VOCAL:	ALICIA ARBONA IÑIGO	D.N.I.	28989669D	Elector nº	A0011

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE:	GRAHAM ROY CUTTING	D.N.I.	X0938523P	Elector nº	A0028
2º DE PRESIDENTE:	ROSA ISABEL BLANCO REUS	D.N.I.	22674614H	Elector nº	A0065
1º DE 1er VOCAL:	ALESSANDRA RITA BALDI BRIOSCHI	D.N.I.	53626058V	Elector nº	A0015
2º DE 1er VOCAL:	MARIA LUISA CARRIO GIL	D.N.I.	74084165S	Elector nº	A0081
1º DE 2º VOCAL:	PURIFICACION FAR BALLESTER	D.N.I.	28995973B	Elector nº	A0126
2º DE 2º VOCAL:	TERESA BANULS PASTOR	D.N.I.	73977869W	Elector nº	A0055

SECCION 01 MESA B

TITULARES

PRESIDENTA:	SHEILA RUIZ MATEO	D.N.I.	53218357Z	Elector Nº	B0224
1er. VOCAL:	MARIA JOSEFA PONS ORDINES	D.N.I.	76081788L	Elector Nº	B0174
2º VOCAL:	JOSE MOLL LLÁCER	D.N.I.	53215484Q	Elector Nº	B0084

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE:	MARIANA RUIZ PAEZ	D.N.I.	25924106R	Elector nº	B0225
2º DE PRESIDENTE:	ROSA CLARA MENGUAL PERIS	D.N.I.	28993808P	Elector nº	B0071
1º DE 1er VOCAL:	VICENTE PEREZ PASTOR	D.N.I.	19961135X	Elector nº	B0147
2º DE 1er VOCAL:	ARACELI SABORIDO MORENO	D.N.I.	52782949L	Elector nº	B0234
1º DE 2º VOCAL:	LUCIANO PALLA	D.N.I.	X1056756K	Elector nº	B0023
2º DE 2º VOCAL:	JUAN ANTONIO RUMBO OLIVER	D.N.I.	53212253M	Elector nº	B0231

Terminado el sorteo, la Corporación da por formadas las Mesas Electorales y acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona los nombramientos respectivos a los efectos oportunos.

Se notifique la designación a los interesados en el plazo de tres días.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.- Examinado el expediente de imposición y ordenación de la tasa de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y visto el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la misma, la Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA, con carácter provisional:

APROBAR

Primero: La imposición y ordenación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Segundo: La aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440263

CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17 del RD Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la modificación de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la .Provincia de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado RD Legislativo 2/2004.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución

4.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local. La Corporación acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.

b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.

c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.

d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.

h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.

j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

l) Autorizar y presidir subastas.

m) Acordar la suspensión del procedimiento.

n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

f) Incoar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440264

AYUNTAMIENTO DE BUNOL (Alicante)

CLASE 8.ª

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce y cinco horas, de todo lo cual, certifico

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440265

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Em Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 28 DE MAYO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintiocho de mayo de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de marzo, 23 y 30 de abril y 11 de mayo de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Mohammed Amar:- Solicitud de inclusión en cualquier bolsa de trabajo.
- Bedoui Foluad: Solicitud de trabajo.
- Bedoui Rachid: Solicitud de trabajo.
- José Benitez Rojas: Solicitud de trabajo.
- Diputación Provincial: Convocatoria de concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en entrega de papeleras . B.O.P. 5-5-09.
- Diputación Provincial: Convocatoria de concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en entrega de bancos . B.O.P. 5-5-09.
- Ayuntamiento de Denia: Solicitud de apoyo a la reivindicación del tren Gandía-Oliva-Denia.
- Dirección General de Turismo de Interior: Notificación propuesta de resolución para actuación realización de folletos genéricos municipales de información turística. Presupuesto 3.596€ Importe ayuda 1.481,55€
- Ciegsa: Acta de recepción y puesta a disposición de la obra CEIP MESTRAL.

3.- FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía, cuyo importe supera 50€:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE
A 111384	17-04-09	Hermont Ocas. Montell, S.L., cloro	85,19
076-09	22/04/09	Farmacia y laboratorios Jalón. Análisis control	243,6
A-15783	23/04/09	Eurotec. Suministros de papel, grapas, cd etc.	201,67
TIKETT	27-04-09	La LLoma Restaurante. Protección civil, comidas S.Vicente	160,00
------	31-03-09	José Esteban González Pons Fra viajes marzo	72,00
200903300300078858	30/03/09	Iberdrola. Ptda. Rafalets, 57	650,03
200903300300083064	30/03/09	Iberdrola. Piscina municipal, c/ racona, 6	100,41
200903300300092496	30/03/09	Iberdrola. Riegos. Cueva las Calaveras, 25-bis	512,28
200903300003394460	30/03/09	Iberdrola. Oficinas, C/ racona, 15	297,02
200903300300031920	30/03/09	Iberdrola. Plaza P. Valencia, 1-1	1.192,25
J129305765	04/04/09	Jazztel. Teléfonos moviles	116,73
TA34U0714389	19/04/09	Telefónica. 966404393	146,41
TA34U0714388	19/04/09	Telefónica. 966404205	111,59
TA34U0714387	19/04/09	Telefónica. 966404158	124,60
35	13/05/09	Vte. Salvador Pons Riquelme. Certi. 1º Obras de reforma	14.472,55

9000055	5/01/09	Dass ofimatica-informatica. Cartucho hp 78	57,30
09001337	14/04/09	Marorba. Rollo manguera, racord, cemento	207,70
A1900652	03/04/09	Azulejos y saneamientos Ferrer sl. Varios red	327,61
CI0336292779	15/04/09	Vodafone. Móviles	213,86
------	31-03-09	José Vcte. Pons Peris. Fra viajes marzo	254,63
II-09	27/04/09	Ismael Ordines Ordines. Descargas vertedero	646,25
21-09	27/04/09	Ismael Ordines Ordines. Trabajos en piscina	887,40
39	30/04/09	Antonio Rumbo. Servicios agua marzo y abril	252,00
38	20/04/09	Antonio Rumbo. San Vicente	120,00
VU001460	29/04/09	Carlos Riera Riquelme. Trabajos camión grúa	232,00
20090429030024953	29/04/09	Iberdrola., C/ Escuelas, 2	356,83
20090429030068283	29/04/09	Iberdrola. Ptda Rafalets, 57	1.469,45
20090429030077917	29/04/09	Iberdrola. Albergue Rural, C/ Racona, 4	232,63
20090429030080576	29/04/09	Iberdrola. Cueva de las Calaveras, 25-bis	556,79
20090429030082359	29/04/09	Iberdrola. C/ Racona, 15. oficinas	247,69
VAR09/29	30/04/09	Francisco Marcos, S.A. Arrendamiento nissan	232,940
0000231	30/04/09	Gasorba. Diesel gasóleos y gasolina sin plomo	132,13
FV09-01644	30/04/09	Dasi. Hierro hilo alambre, etcf	61,40
B/2009438	30/04/09	Caterguai, S.L. Comidas, meriendas abril /09	656,38
------	30-04-09	Marcos A. Levy .Viajes y servicios. Abril	99.24
-------	30-04-09	José Vicente Pones. Viajes abril.	290,88
367	27/04/09	Ferretería Lluzar. pintura y recogedores hierro	77,65
34	04/05/09	Vte Salvador Pons Riquelme.TrabajosC/ Pilota	1.368,80
71	04-05-09	Vicente Tous Terrades. Minuta mes de abril	818,14
3197	30/04/09	Tentcosta. Aglomerado asfáltico	81,20
09000948	04/05/09	Devesa. Fotómetro cloro libre, etc.	526,64
90679	02/05/09	Canfali Marina Alta. ¼ pag Sant Vicent	375,84
40	05/05/09	J. A. Rumbo. Servicios cementerio V. Tur	240,00
0-343121	06/05/09	Suministros hosteleros la Marina. Productos limpieza	528,57
A1900879	08/05/09	Azulejos y saneamientos Ferrer. Gel brasolac	934,90
----------	15/04/09	A.M.P.A. Seguros del colegio Mestral	643,53
TA34V0703871	19/05/09	Telefónica. P. País Valencià. 5. Bajo	108,32
TA34V0703872	19/05/09	Telefónica. P. País Valencià. 5. Bajo	146,41
TA34V0703870	19/05/09	Telefónica. C/ Raconà. 9. Bajo	115,96
A09000122	13/05/09	Seegan. Fusible cristal etc. reparar vía radio	71,71
5/09	30/04/05	Construcciones Josele Soliveres s.l. Certificación nº 1. Conservación y mantenimiento	7.316,99
A/11	14/05/09	José Far González. Obras de jardinería. Certificación nº 1	7.711,84
----	30-04-09	Esteban Gonzalez. Fra viajes y servicios Abril	93,00
----	07-05-09	Pedro A. Seguí Caselles. Viajes, servicios 30/12/08- 7/05/09	681,57
TA2WN0737499	19/03/09	Telefónica. C/ Raconà, 9, Bajo.	146,79
------	20-05-09	Inmaculada Mahiques. Viajes mayo.	145,88
132	18/05/09	Electricidad Ferrandiz. Varios	6.859,64

4.- LICENCIAS DE OBRAS.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra concedidas por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

- **A Leslie Alan Bowles** para realización de aseo y tabique para delimitar la cocina, en C/Teulera nº 2.
- **A Luciano Palla** para colocación de ventanas en terraza en la vivienda sita en la parcela 129 del Polígono 8 de rústica de este término municipal. Con las indicaciones del informe técnico: *"Se trata de una edificación existente. La obra que se solicita es el cierre parcial de la terraza existente con carpintería de*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440266

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

aluminio .La construcción se encuentra en Suelo No Urbanizable. Al solicitar el cierre parcial de los arcos de la terraza no implica aumento de la superficie existente. CONCLUSIÓN: SI se puede otorgar el permiso de licencia de obras ya que no aumenta la superficie construida existente."

- **A Aurora Gavilá Mas** para sustitución de puerta existente en la parcela 100 del Polígono 8 de rústica (Urbana Coves nº 1) de este término municipal. Según informe técnico en el que se indica: *"La edificación está situada en la parcela 100 del polígono 8, clasificada como Suelo No Urbanizable, y por lo tanto será de aplicación la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable. El arrancado de puerta y colocación de otra se puede considerar como mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad y decoro reflejado en el artículo 8 (Deberes), apartado 1.d, de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable".*
- **Ampliación a dos aulas de la escuela infantil El Albergue.-** Según informe FAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 28 de noviembre de 2008, en el que se indica:

"Se trata de una ampliación a dos aulas de la escuela infantil existente.

La ampliación no implica aumento de la superficie existente, se trata de modificación de distribución.

Si se puede otorgar el permiso de licencia de obras."

Seguidamente se da cuenta al Pleno de los Decretos de concesión de **licencias de segregación** que se transcriben a continuación. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

1. "Visto el Informe técnico de fecha quince de abril del presente en el que se indica:

"La finca registral 1144, tomo 614, libro 8, folio 138 del Registro de la propiedad de Denia, descrita en la Escritura de compraventa otorgada por D. Vicente Prats Mas a favor de D. Vicente Ballester Doménech número 892 de 27 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete del Notario D. Salvador Alborch Domínguez en apartado I como:

"Un solar para edificar, sito en casco urbano de Benidoleig, calle Valencia, sin numero de policía, que ocupa una superficie de trescientos veinte metros cuadrados; y linda según se mira desde la calle de su situación o linde Sur: por la derecha entrando o Este, Juan Bautista Pastor Borja; por la izquierda u Oeste, con Vicente Prats Mas; por su fondo o Norte, con calle Denia, y por su frente o Sur, con calle de su situación."

Corresponde actualmente al conjunto formado por los inmuebles situados en C/ Valencia nº 6 y nº 8.

La descripción actual de la totalidad sería:

Superficie Suelo (según medición catastro): 331,00 m².

Lindes: Norte: C/ Denia.
Sur: C/ Valencia.
Este Inmueble situado en C/ Santa Bárbara nº 15.
Oeste: C/ 9 d'Octubre.

La descripción por inmuebles y según los datos catastrales sería:

FINCA I:

Denominación: Inmueble situado en C/ Valencia nº 6.
Ref. Catastral: 8082802YH5988S0001IG
Superficie Suelo (según medición catastro): 154,00 m².
Lindes: Norte: C/ Denia.
Sur: C/ Valencia.
Este:Inmueble situado en C/ Santa Bárbara nº 15.
Oeste: Inmueble situado en C/ Valencia nº 8.

FINCA II:

Denominación: Inmueble situado en C/ Valencia nº 8.
Ref. Catastral: 8082801YH5988S0001XG
Superficie Suelo (según medición catastro): 177,00 m².
Lindes: Norte: C/ Denia.
Sur: C/ Valencia.

Este: Inmueble situado en C/ Valencia nº 6.
Oeste: C/ 9 D'Octubre.
Se puede conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN para formar las Fincas I y II respecto de la finca inicial, ya que cumplen los parámetros mínimos urbanísticos en cuanto a parcela, fachada a vial, etc"

RESUELVO

Conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN a las mencionadas fincas I y II respecto de la finca inicial, cumpliendo las indicaciones del informe técnico.

Benidoleig, 15 de abril de 2009."

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra DENEGADAS** por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Helmut Weidner** para obra provisional para instalación fotovoltaica conectada a red, con emplazamiento en Urbanización Rincón del Silencio nº 106 de este término municipal. por los motivos indicados en el informe técnico: *"Se recibe notificación de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2.009, con referencia PL-09/0091, por parte de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge en el que se emite informe DESFAVORABLE a la solicitud de licencia de obra provisional para instalación fotovoltaica conectada a red en suelo urbanizable en la parcela nº 106 de la Partida Rincón del Silencio.*

CONCLUSIÓN:NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras ya que carece de informe previo favorable por parte de la consellería competente en urbanismo en Municipios con población inferior a 25.000 habitantes, acorde con lo previsto en el artículo 191.5 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana."

- **A Aurora Gavilá Mas** para ejecución de solera patio en la parcela 100 del Polígono 8 de rústica (Urbana Coves nº 1) de este término municipal. Por los motivos indicados en el informe técnico: *"La edificación está situada en la parcela 100 del polígono 8, clasificada como Suelo No Urbanizable, y por lo tanto será de aplicación la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable.*

Con relación al hormigonado de 400 m2. de patio se puede considerar como alteración, no cumpliendo el artículo 21 (Vivienda Aislada y Familiar) de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, apartado 2.c, en el que indica que el resto de la superficie no ocupada por la edificación habrá de estar y mantenerse con sus características naturales propias.

CONCLUSIÓN: NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras de hormigonado de 400 m2. de patio."

5.- ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA:

Decreto de fecha 28 de abril de 2009 de Resolución del inicio de la actividad "Salón de te" en C/ Teulera nº 2 a Leslie Alan Bowles.- "Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa vigente.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 28 de abril de 2009 de Resolución del inicio de la actividad "Oficinas Alquiler de Vehículos sin conductor" en C/ Doctor Fléming nº 3 a Demetrio Villena González en representación de Furgonetas Demetrio S.L.-

Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440267

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos, según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 4 de mayo de 2009 de solicitud de subvención para eventos "Fireta de Artesania" día de San Vicente.-

Decreto de fecha 18 de mayo de 2009 de solicitud de ayudas destinadas a la escolarización para primer ciclo de educación infantil.- "Vista la Orden de 14 de abril de 2009 de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil primer ciclo para el curso escolar 2009-2010.

Visto el presupuesto de funcionamiento de la Escuela Infantil municipal "El Albergue" para el ejercicio 2009.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009, para el mantenimiento del centro figuran las partidas: 131, 150, 160, 212, 215, 220, 22100, 22103, 22105, 22108, 222, 224, 22708, 22709 y 625.

R E S U E L V O:

1º Solicitar ayuda a la Conselleria de Educación, al amparo de la orden citada.

2º Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 15 de mayo de 2009:

"Vista la certificación 1º de obra realizada en "OBRAS DE JARDINERIA" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 7.711,84 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1 de obra realizada por el importe que la comprende de 7.711,84 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
A/11	José Far Gonzalez	6.648,14	1.063,70	7.711,84

Benidoleig a 15 de mayo de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 15 de mayo de 2009:

"Vista la certificación 1º de obra realizada en "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 7.316,99 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1 de obra realizada por el importe que la comprende de 7.316,99 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
5/09	Construcciones Josele Soliveres S.L.	6.370,75	1.009,24	7.316,99

Benidoleig a 15 de mayo de 2009."

Decreto de 13 de mayo de 2009:

"Vista la certificación 1º de obra realizada en "OBRAS DE REFORMA" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 14.472,55 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1 de obra realizada por el importe que la comprende de 14.472,55 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
35	Vte. Salvador Pons Riquelme	12.476,34	1.996,21	14.472,55

Benidoleig a 13 de mayo de 2009.El Alcalde"

Decreto de 12 de mayo de 2009: Orden de ejecución para la finca de la c/ Alicante nº 13 .

"Esta Alcaldía tiene conocimiento de la implantación de una perrera frente al edificio sito en la c/ Alicante nº 13, en el espacio comprendido entre su fachada y la zona de rodadura de la vía pública. Esa instalación ha sido objeto de una denuncia vecinal, que alega molestias por causa de los residuos animales en la calle y malos olores.

Establece el art. 9.1 de la vigente Ley de Suelo que "El derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatible con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles" (en similares términos, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

- Las medidas que se reputan necesarias para preservar la salubridad, ornato público y decoro son: 1) La retirada de la perrera instalada y reubicación del animal en un lugar donde no disponga de acceso libre y/o directo a la vía pública; 2) Limpieza del espacio comprendido entre la fachada del edificio y la zona de rodadura de los vehículos.
- Plazo máximo para implantar las medidas: Quince días.

Caso de no adoptar las medidas en el plazo previsto, el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley Urbanística Valenciana, así como el artículo 502 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [cifrado en 433'55.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según valoración de 12 de mayo de 2009]) o la ejecución subsidiaria a costa del obligado; sin perjuicio de incoar expediente sancionador para imponer la multa que en su caso proceda.

Y en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, póngase el expediente de manifiesto a DON GASPAR-ANDRES GASENT MARQUES, en trámite de audiencia para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante las medidas referidas, el plazo para su adopción y la reacción administrativa frente a un incumplimiento de las mismas.

En Benidoleig, a 12 de mayo de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 12 de mayo de 2009: Expediente: 31/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

" Tramitado procedimiento sancionador frente a Construcciones Agusvadi, S.L. por la implantación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 45 del polígono 11, fue dictada resolución el 23 de diciembre de 2008 que impuso una multa de 10.895'92.-€ a la mercantil inculpada.

Construcciones Agusvadi, S.L. interpuso recurso de reposición contra la indicada sanción, el cual fue resuelto el 17 de marzo de 2009, dejando la multa en 9.156'24.-€. Consta el ingreso del referido importe en fecha 29 de abril de 2009, de manera que procede reputar ejecutado aquel acto administrativo y archivar sin más trámite las actuaciones.

Es por ello que RESUELVO:

- Declarar ejecutada la resolución dictada por esta Alcaldía del 17 de marzo de 2009, en atención al pago de la mercantil sancionada, disponiendo el archivo de las actuaciones.

Bendoleig, a 12 de mayo de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 5 de mayo de 2009. Expediente: 1/09 (sancionador).Infracción urbanística.

" Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don Helmut Weidner (promotor) y Don Antonio Olagüe Cerdá (arquitecto superior), como responsables de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe considera que resultan probados los siguientes

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440268

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

HECHOS

- Consta acreditada la terminación de vivienda sin licencia en la Urbanización Rincón del Silencio, parcela nº 106. Se considera tan sólo un 60% de su valor final (pues el restante 40% fue objeto del previo expediente sancionador 33/06) y se excluyen la superficie de terraza que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial aprobado (21'46 m2) y la superficie de vivienda que no guarda la distancia exigible al vial público proyectado por el Plan Parcial (32'47 m2).
- Don Antonio Olagüe Cerdá presenta alegaciones en su descargo, negando su intervención en las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen una infracción tipificada en el artículo 252.1 de la Ley Urbanística Valenciana, según el cual: "*La ejecución de obras, instalaciones o demoliciones realizadas sin licencia u orden de ejecución cuando sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su realización será sancionada con multa del 2 al 6 por ciento del valor de la obra o instalación ejecutada.*"

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 85.617'24.-€. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan en total 172.240'04.-€, resultando que el 60% aquí considerado asciende a 103.344'02.-€; al que debe restarse el valor de la superficie de terraza que invade el vial público (21'46 m2 x 117'13.-€ = 2.513'61.-€) y el valor de superficie de vivienda que no guarda la distancia exigible al vial público (32'47 m2 x 468'53.-€ = 15.213'17), pues tales elementos no se reputan legalizables.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don Helmut Weidner como promotor.

El Arquitecto proyectista, Don Antonio Olagüe Cerdá, aporta justificación de su renuncia a la dirección de las obras y no existe indicio alguno de que participase en las mismas; de manera que procede exculparlo.

4.- Se aprecian dos circunstancias agravantes con arreglo al art. 240.2 de la LUV, cuales son la reincidencia y la resistencia a las órdenes de la autoridad, pues, de un lado, el responsable fue ya sancionado por una infracción del mismo tipo cometida hace ahora tres años (resolución firme dictada por la Alcaldía el 24.05.2006 en el expediente sancionador 33/06, notificada el 30.05.2006), y de otro, el responsable ha incumplido las órdenes de paralización de las obras que dictó la Alcaldía el 23.06.2000 y el 17.01.2006 (notificada el 23.01.2006). Por tanto, la sanción se impondrá en su grado máximo (art. 241.1 de la LUV).

Así, aplicando el grado máximo (6%) sobre el valor de las obras referenciadas (103.344'02 – 2.513'61 – 15.213'17 = 85.617'24.-€) resulta una multa de 5.137'03.-€.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º) Imponer a Don Helmut Weidner como autor de la infracción administrativa descrita en los hechos y fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 5.137'03.-€.

2º) Absolver a Don Antonio Olagüe Cerdá de cualquier responsabilidad por la susodicha infracción.»

Y visto el informe jurídico emitido en relación a las alegaciones (recurso de reposición) que presenta Don Günther A. Wagner -en nombre de Don Helmut Weidner- contra la anterior propuesta:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La propuesta del instructor no admite recurso de reposición; de manera que procede asignar al escrito presentado el tratamiento de alegaciones contra aquella propuesta.

Segunda.- El escrito analizado proclama "*infinidad de irregularidades en la adjudicación, proyecto y construcción por parte de este Ayuntamiento*".

Sin embargo, no concreta cuáles pudieran ser las irregularidades, lo que impide cualquier debate al respecto.

Por demás, la tramitación es correcta y procede acoger en sus propios términos la propuesta del Instructor, que aparece debidamente fundada.»

RESUELVO:

1º) Imponer a Don Helmut Weidner como autor de la infracción administrativa descrita en los hechos y fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 5.137'03.-€ (cinco mil ciento treinta y siete euros con tres céntimos).

2º) Absolver a Don Antonio Olagüe Cerdá de cualquier responsabilidad por la susodicha infracción.

EL ALCALDE,"

RESOLUCIÓN de 28de abril de 2009: Licencia urbanística para legalización de obras en las parcelas 55, 62, 63, 64 y 71 del polígono 2 (suelo no urbanizable) Declaración de caducidad

"Visto el expediente correspondiente a la petición de licencia de obras para legalizar la vivienda unifamiliar alzada en las parcelas 55, 62, 63, 64 y 71 del polígono 2 (suelo no urbanizable), resulta:

1º.- Que con fecha 4-11-2008 se requirió a la interesada la presentación de documentos indispensables para atender su solicitud, confiriéndole a tal efecto el plazo de un mes, bajo advertencia de que si no atendía el requerimiento se declarará la caducidad de expediente pasados tres meses.

2º.- Que han transcurrido los aludidos plazos sin ninguna actuación del interesado, permaneciendo el expediente paralizado por causa imputable al mismo, de manera que, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

- Declarar la caducidad del expediente correspondiente a la solicitud de licencia para legalización de obras en las parcelas 55, 62, 63, 64 y 71 del polígono 2 (suelo no urbanizable), disponiendo el archivo de las actuaciones.

- Notificar a la interesada que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía en el plazo de un mes; o, de forma alternativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses. El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE. La Corporación procede a la concesión de los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, previo pago de la tasa correspondiente:

SOLICITANTE	DESTINO
Antonio Herrera Mateo	Partida Teulera , 36

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 4 de mayo de 2009, que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de la Conselleria de Presidencia de 25 de marzo de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2009.

Visto el Presupuesto de los eventos a celebrar durante el año 2009, que asciende a la cantidad de 10.300,00 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención a la Conselleria de Presidencia para la actuación que seguidamente se relaciona, al amparo de la orden citada:

Festividad de San Vicente: "Fireta de Artesanía en Cueva de las Calaveras".

2º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, que se especifican en el impreso de solicitud.

3º Condicionar la ejecución de las actuaciones a la obtención de la subvención.

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- APOYO A LEY DE LA DEPENDENCIA. – Vista la moción presentada por el grupo Bloc Nacionalista relativa a la Ley de la Dependencia, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Instar al Gobierno Valenciano a:

- Que resuelva, inmediatamente, todos los expedientes de Gran Dependientes y les conceda los recursos inmediatamente.
- Que las resoluciones se agilicen, ya que su tardanza esta provocando que los beneficiarios se mueran esperando y sin poder disfrutarlos.
- Que se ponga ya en marcha el Asistente Personal, el Servicio de Ayuda a Domicilio y los demás recursos que contempla la Ley.
- Que se aplique el carácter retroactivo de la Ley , como consta que se está haciendo en otras Comunidades Autónomas.
- Que empiece a poner en marcha, los aspectos que la ley contempla como prevención, para mejorar la calidad de vida de las personas Dependientes.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS — TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440269

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Segundo: Instar al Gobierno del Estado para que aumente la financiación al País Valenciano en esta materia, ya que supone un agravio comparativo con las otras comunidades mejor financiadas y que ya están desarrollando la Ley desde hace meses.

9.- PROPUESTA "AMIGOS RINCÓN DEL SILENCIO" SOBRE TRAMITACIÓN P.A.I. DEL RINCÓN DEL SILENCIO.- Por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

MOCION DE URGENCIA .- Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, por tanto por mayoría absoluta, se incluye en el orden del día la siguiente moción de urgencia:

FORMACION MESA ELECTORAL A . ELECCIONES JUNIO 2009.-

En sesión de 11 de mayo de 2009 se designo a los titulares y suplentes de las mesas del municipio.

La Junta Electoral de Zona de Denia remite escrito indicando que se ha estimado las excusas presentada por dos de los designados como suplentes para formar parte de la mesa electoral A.

La Corporación, por sorteo público de entre la totalidad de las personas censadas, procede a designar los siguientes suplentes de la Mesa Electoral A dando el siguiente resultado:

SECCION 01 MESA A

SUPLENTES

DE 1er VOCAL:	Ana María Fernández Corchero	D.N.I.	28354021N	Elector nº	0143
DE 2º VOCAL:	María Isabel Ballester Far	D.N.I.	21418668X	Elector nº	0026

Terminado el sorteo, la Corporación acuerda remitir a la Junta Electoral de Zona los nombramientos respectivos a los efectos oportunos.

Se notifique la designación a los interesados con la mayor urgencia.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y treinta y cinco. horas, de todo lo cual, certifico.----------

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 25 DE JUNIO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticinco de junio de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y siete la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores: 26-03-09, 23-04-09, 30-04-09, 11-05-09 y 28-05-09, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

-Consellería de Infraestructura y transportes: Resolución de modificación concesional por ampliación de tráficos en la concesión de transporte regular permanente público de viajeros por carretera (CVA-013) "Benidoleig-Denia".

- Consellería de Economía, Hacienda y Empleo: Orden de 30 de abril de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas al Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2009. DOCV de 29-05-09.

- Centro de Salud Pública de Denia: Periodo vacacional de la Farmaceutica Titular Mª Herminia Infantes: 17 de agosto al 16 de septiembre.

- Asociación de Jubilados y Pensionistas UDP Benidoleig: Justificación de gastos par el cobro de la aportación del Ayuntamiento a la Asociación. 2009.

- Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación: Resolución de autorización del Proyecto "Edificio destinado a Escuela de Musica", en relación con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

- Servef: EMCORP. Concesión de subvención por importe de 12.364,38 euros para contratación de 4 personas desempleadas en "Servicio Piscina Municipal", durante 2 meses y 2 días.

- Servef: ECORJV. Concesión de subvención por importe de 13.500 euros para contratación de 1 persona desempleada en "Continuación revisión obras y actualización fincas" durante 7 meses y 8 días.

- Joanne Cooper: Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales. Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza locales.

- José Jaime Castellano Costa: Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.

- Carmina Fornes Tur en representación de Comisión de Fiestas 2010: Solicitud de adjudicación del chiringuito de la piscina municipal.

- Josefa Ballester Far: Queja por la basura en las parcelas colindantes a la Calle San Juan.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
FV09/050556	14/05/2009	425,92	SEGUR CONTROL S.A.	CUOTA CONEXION PAIS VALENCIA 5
CI0342274353	15/05/2009	258,19	VODAFONE ESPAÑA S.A.	TELEFONOS MOVILES
41	29/05/2009	27.981,64	PONS RIQUELME VTE.S.	2ª CERTIFICACION OBRAS DE REFORMA
FV09-01869	20/05/2009	304,38	DASI, MATERIALES CONSTRUCCION, S.L	MATERIAL VARIO
09001840	20/05/2009	33,11	MARORBA S.A. MATERIALES DE CONSTRUC.	COMPRAS VARIAS
A/90640	27/05/2009	59,16	LINO ROSELLO S.L. (ALQU.Y VENTA MAQU	ALQUILER CORTADORA ASFALTO
J130802699	04/05/2009	128,46	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	RECIBO DE TELÉFONOS FIJOS
OM0478	30/04/2009	9,30	COOPEGO. COOPERATIVA AGRÍCOLA PEGO, Coop.V.	COMPRAS
A/12	31/05/2009	18.809,79	FAR GONZALEZ JOSE- BENIVERD VIVEROS	2ª CERTIFICACION OBRA JARDINERÍA
6/09	29/05/2009	20.854,27	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L.	2ª CERTIFICACION OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
0525010169761	25/05/2009	3,48	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U	LUZ C/ DOCTOR FLEMING, 1º 1
0525010169760	25/05/2009	4,43	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U	LUZ C/ DOCTOR FLEMING, 18, 1 VIVIENDA MAESTRO
A15903	28/05/2009	81,90	EUROTEC.SALVADOR PI SOLDEVILA	COMPRAS MATERIAL DE OFICINA
1	11/01/2009	135,10	JOSEFINA GILABERT CARRIO. BAR SABORS	ALMUERZO Y COPAS BANDA DE MUSICA

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440270

AJUNTAMENT DE SENDOLEIG (AUSONA)

CLASE 8.ª

2	07/06/2009	46,80	JOSEFINA GILABERT CARRIO. BAR SABORS	COMIDA MIEMBROS PROTECCION CIVIL ELECCIONES EUROPEAS
A1901138	29/05/2009	501,55	AZULEJOS Y SANEAMIENTOS FERRER S.L.	MATERIAL VARIO PARA INSTALACION AGUA POTABLE
A1900993	20/05/2009	248,36	AZULEJOS Y SANEAMIENTOS FERRER S.L.	MATERIAL VARIO PARA INSTALACION AGUA POTABLE
5	29/05/2009	1.312,59	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	MINUTA TÉCNICO MUNICIPAL MAYO
4	30/04/2009	1.090,21	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	MINUTA TECNICO MUNICIPAL ABRIL
82	01/06/2009	818,14	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	MINUTA HONORARIOS ASESOR JURIDICO MAYO
115	04/06/2009	243,60	JUAN MATEO MENGUAL SIREROL. FARMACIA-LABORATORIO JALON	2 ANALISIS CONTROL AGUA POTABLE
8421	07/06/2009	276,60	RESTAURANTE LA LLOMA.	ALMUERZO Y COMIDA DIA ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO
10	07/06/2009	11.587,20	MAS FAR ESTEBAN. MASCONSTRUCCIÓ	TRABAJOS REALIZADOS EN CALLE RACONA (MURO DE BLOQUES Y ZUNCHOS ENCOFRADOS)
249	06/06/2009	108,75	GARCIA CARRION J. ALIMENTACION	COMPRAS VARIAS
24/05.07	31/05/2009	2.814,63	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	RECICLAGE RESIDUOS MAYO
VU002125	29/05/2009	667,00	SOCIEDAD COOPERATIVA SINDICAL OLIVENSE DE TRANSPORTES	TRABAJOS CON CAMION GRUA BIVALVA
FV09-2090	30/05/2009	219,74	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	COMPRAS VARIAS
FA902618	31/05/2009	237,87	UNIESTIL BENIDORM S.L.	VESTUARIO TRABAJADORES
09001967	30/05/2009	78,28	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	COMPRAS VARIAS
REMESA 56422	29/05/2009	5.592,79	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U	REMESA RECIBOS LUZ POR BCL

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Josep Pastor Estela** para ejecución de red subterránea de baja tensión 400/230 V relativa al expediente 9021922039 de Iberdrola con emplazamiento en Calle Mayor núms. 16-18. Con las indicaciones del informe técnico: *"Deberá adaptarse a las normas que le exija la entidad suministradora (IBERDROLA). Si se puede otorgar la licencia de obras siempre que realice los trámites indicados anteriormente, y debiendo restablecer el viel o aceras afectadas a su estado inicial."*

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 2 de junio de anulación y baja de valores Suma:

"Vista la solicitud de anulación y baja de valor por los motivos que se indican:
Referencia: 0012265459-35
Concepto: Escuelas municipales Joel Cancho Trillo
Motivo: pago del principal anterior a la notificación de la providencia de apremio.
Importe total: 79,34 €
RESUELVO: la anulación y baja del valor indicado. Se comunique a SUMA Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Decreto de 12 de junio de solicitud de subvención al Servef para Agencia de Desarrollo Local 2009

"Vista la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de abril de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas al Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2009.
Visto que la contratación de personal idóneo para la prestación del servicio AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL supone un gasto salarial estimado en 33.806,93 €.
R E S U E L V O:
1º Aprobar la Memoria del Proyecto "AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL" por el importe que lo comprende de 33.806,93.

2º Solicitar subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por el importe de 27.045,54 €, que supone el 80% del coste total, al amparo de la Orden citada.
3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 3 de junio de 2009:

"Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2008 se acordó la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig, procediendo a la aprobación de su Reglamento. (B.O.P. nº 244 de 19 de diciembre de 2008)

A propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, D. Juan Carlos Rubio Blanco. En virtud de la facultad establecida en el artículo 11, c) del citado Reglamento resuelvo:

Designar a D. THADDA'US WAGNER SIBBA como Subjefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig,

Benidoleig a 3 de junio de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 30 de marzo de 2009:

"Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de acordó la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig, procediendo a la aprobación de su Reglamento. (B.O.P. nº 244 de 19 de diciembre de 2008)

En virtud de la facultad establecida en el artículo 11, c) del citado Reglamento resuelvo:

Designar a D. JUAN CARLOS RUBIO BLANCO Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig,

Benidoleig a 30 de marzo de 2009.El Alcalde"

Decreto de 1 de junio de 2009:

"Vista la certificación 2º de obra realizada en "OBRAS DE REFORMA" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 27.981,64 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2 de obra realizada por el importe que la comprende de 27.981,64 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
41	Vte. Salvador Pons Riquelme	24.122,10	3.859,54	27.981,64

Benidoleig a 1 de junio de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 1 de junio de 2009:

Vista la certificación 2º de obra realizada en "OBRAS DE JARDINERIA" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 18.809,80 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2 de obra realizada por el importe que la comprende de 18.809,80 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
A/12	José Far Gonzalez	16.215,34	2.594.46	18.809,80

Benidoleig a 1 de junio de 2009.El Alcalde,

Decreto de 1 de junio de 2009:

Vista la certificación 2º de obra realizada en "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 20.854,27 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2 de obra realizada por el importe que la comprende de 20.854,27 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
6/09	Construcciones Josele Soliveres S.L.	17.977,82	2.876,45	20.854,27

.Benidoleig a 1 de junio de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 29 de mayo de 2009. Modificación créditos en el Presupuesto mediante la incorporación de remanentes de crédito:

"Vista la Memoria de fecha 29 de mayo de 2009, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2009, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440271

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

De conformidad con lo previsto en los artículos 175 y 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Incorporar el siguiente remanente de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

Aplicación presupuestaria		Denominación	Euros
4	600	Inversiones en terrenos	18.843,60
4	613	Obras reposición en infraestructuras y bienes uso general	3.070,97
4	622	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	13.978,00
		TOTAL	35.892,57

b) Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

	Euros
Compromiso firme de financiación.....	13.978,00
Remanente de Tesorería afectado a gastos.....	21.914,57
Total igual a los remanentes de crédito que se propone incorporar,	35.892,57

Segundo.- Elevar al Pleno el informe de estabilidad presupuestaria para su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde que tenga conocimiento del mismo.

Benidoleig a 29 de mayo de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 26 de mayo de 2009.: Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 155 del polígono 1.

II.- Las obras consisten en ampliación de caseta para aperos de labranza, rebasando las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 27 de marzo de 2006, que autorizó una construcción de 20 m2.

III.- La propiedad del inmueble es de DON JOSÉ ANTONIO TORRES MORENO.

DISPONGO:

Único.-Conceder al interesado un plazo de diez días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la referida licencia; advirtiéndole que la falta de contestación en dicho plazo implica aceptación de las irregularidades y comportará la paralización de las obras y/o la prohibición de los usos con comunicación a las compañías suministradores de servicios públicos.

Caso de aducir conformidad de las obras a la licencia, se le convocará para que en los quince días siguientes se persone junto a la Inspección Urbanística en el emplazamiento de aquéllas para examinar sus pormenores, extendiéndose acta al respecto. El Alcalde,"

Decreto de 26 de mayo de 2009.: Expediente: 8-bis/2007 (legalidad)

- "Consta la realización de obras consistentes en: vivienda unifamiliar en la parcela 55 del polígono 2 (Suelo No Urbanizable Común).

- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras. Pero el expediente incoado tras su solicitud de licencia ha sido archivado por caducidad.

- El previo procedimiento tramitado para la protección de la legalidad urbanística (expediente nº 8/2007) caducó sin alcanzar una resolución al respecto. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para adoptar las medidas oportunas (art. 92.3 LRJAPyPAC).

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Doña Francisca Prats Puigcerver la demolición de las obras indicadas, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de demolición.

2ª.- Ordenar el cese de los suministros (agua, electricidad, gas y/o telefonía), notificando la orden a las entidades suministradoras.

3ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

4ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de la medida prevista), hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Para ello **RESUELVO**:

1º) Declarar la caducidad del expediente nº 8/2007 para la restauración del orden jurídico infringido en la parcela 55 del polígono 2; indicando a la interesada que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía en el plazo de un mes; o, de forma alternativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses

2º) Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DOÑA FRANCISCA PRATS PUIGCERVER, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente. El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

7.-APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

8.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EXP. Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO POR INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO.- En el expediente nº 1 de modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2009, mediante incorporación de remanentes de crédito, Secretaria – Intervención ha emitido informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del que se desprende que el presupuesto definitivo, una vez incorporadas las modificaciones propuestas, no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, se eleva al Pleno el citado informe.

La Corporación acuerda:

1º Remitir el citado informe de Intervención a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

2º Ordenar la elaboración de un Plan económico-financiero, en los términos de los artículos 19, 20 y 21 del citado Real Decreto 1463/2007, que será sometido a la aprobación del pleno en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aprobación del expediente de modificación del Presupuesto.

9.-EXPEDIENTE Nº 2 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.-

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2009.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos de Presupuesto créditos destinados a la finalidad especifica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.-

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO
1 131	Laboral eventual		32.000,00
3 160	Seguridad Social		11.500,00
1 161	Prestaciones sociales (indem por despido)		350,00
4 212	Edificios y otras constr.		5.000,00
4 22103	Combustible y carburante		6.000,00
4 22108	Productos limpieza		2.000,00
4 481	Premio, becas y pensiones de estudio e investigación	17.000,00	0,00

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EUROS

0J1440272

AYUNTAMIENTO DE ROMOLEIO (VALLADOLID)

CLASE 8.ª

4 623	Inversión nueva en fto. Servicios.Maquinaria, inst. y utillaje		21.000,00
TOTALES		17.000,00	77.850,00

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Créditos extraordinarios	suplementos créditos
1	Gastos de personal		43.850,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios		13.000,00
4	Transferencias corrientes	17.000,00	
6	Inversiones reales		21.000,00

2º.Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

euros

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales 94.850,00

==========

Segundo.- Exponer al publico la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del publico la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Remitir el informe sobre la estabilidad presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

10.- PROPUESTA BONOS PISCINA TERCERA EDAD.- A propuesta de la Alcaldía la Corporación, por unanimidad acuerda:

El Ayuntamiento se hará cargo de los bonos de la piscina de los vecinos de la Tercera Edad, jubilados y pensionistas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se hace entrega a los tres Grupos municipales de la relación de ADO del mes de noviembre y diciembre de 2008 y enero, febrero y marzo de 2009.

Dª Dolores A.Pons García, como en anterior pleno se dejó sobre la mesa el asunto de Rincón del Silencio, propone reunirse todos los concejales con el Asesor jurídico del Ayuntamiento, para que éste les aclare las dudas que tienen.

Su señoría acepta la propuesta, quedando para el próximo martes a las 13 horas. Si surgiera algún inconveniente les avisaría.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna treinta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE ROMOLEIO (VALLADOLID)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 30 DE JULIO DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta de julio de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten D. Marcos Alfredo Levy Caravaca y D. Salvador Bisquert Fornés.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 25 de junio de 2009 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Servef. – Concesión de subvención por importe de 13.703,62 euros para contratación de 1 brigada de 5 trabajadores para actividades medioambientales (EPAMER/2009/208/03).
- Conselleria de Turismo. – Notificación resolución expediente nº J-A-019/09. Concesión de la subvención para realización de folletos genéricos municipales de información turística. Presupuesto; 3.596,00 euros. Importe ayuda; 1.481,55 euros.
- Diputación Provincial de Alicante.– Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007. Procedimiento. Justificación. Partida Teulera junto Déposito SAT. Importe; 950,00 euros. Aportación municipal; 47,50 euros
- Diputación Provincial de Alicante.– Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007. Procedimiento. Justificación. Alcantarillado. Barranco carretera Ondara CV-731. Importe; 7.867,43 euros. Aportación municipal; 393,38 euros
- Diputación Provincial de Alicante. Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007. Procedimiento. Justificación. Canalización agua potable. Urbanización Rincón del Silencio. Importe; 22.955,75 euros. Aportación municipal; 1.147,80 euros.
- Diputación Provincial de Alicante.– Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007. Procedimiento. Justificación. Canalización agua potable en cauce barranco junto a la CV-731. Importe; 44.935,85 euros. Aportación municipal; 2.246,80 euros.
- Diputación Provincial de Alicante.– Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007. Procedimiento. Justificación. Cueva de las calaveras y depósito de agua potable. Importe; 12.521,21 euros. Aportación municipal; 626,07 euros
- Alejandro Mas Cantó. – Solicitud de inclusión en la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Benidoleig como colaborador voluntario.- Como aspirante.
- Fernando Aurelio González Giraldo. - Solicitud de inclusión en la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Benidoleig como colaborador voluntario.- Como aspirante.
- Festers 2009.- Solicitud de un lugar para colocación de las kabilas durante los días de fiestas.
- José Vicente Tur Puigcerver. Reclamación por pago de facturas de taller mecánico ya que el vehículo que usa diariamente en el trabajo es de su propiedad. Adjunta facturas.
- Josefa Morell.- Solicitud de devolución del bono piscina de Olga Ordines.
- Antonio Carvero Sanchis. Cura Párroco.- Solicita subvención hasta 27.441,39 € para ejecutar la renovación del pavimento de la Iglesia, proyecto cuyo total asciende a 52.924,54€ y subvencionado por Diputación con 25.483,15€. - El Ayuntamiento no dispone de presupuesto.
- Diputación Provincial de Alicante.– Programa de Financiación. Lluvias 2007. Cami Benimeli: Presupuesto 166.614,13; Aportación municipal: 8.330,72.- Cami Sanet: Presupuesto 88.207,56; Aportación municipal: 4.410,38.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	EMPRESA	CONCEPTO
B/2009542	29/05/2009	756,55	Catergual S.L.	Comidas y meriendas guardería mayo
CI0346254507	05/08/2009	29,59	Vodafone España S.A.	Telefonía móvil

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440273

CLASE 8.ª

11	30/04/2009	4.583,60	Serveis Publics De Neteja S.L.	Servei de recollida y descarrega de residus solids urbans i ensersmes d'abril
14	30/05/2009	4.583,60	Serveis Publics De Neteja S.L.	Servei de recollida i descarrega de residus solids urbans i ensers mes de maig
A 111476	29/05/2009	127,79	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro
24/03.09	31/03/2009	2.799,09	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Residuos sólidos pesados
24/04.07	30/04/2009	2.708,73	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Residuos sólidos pesados abril
TA34W0696082	19/06/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Teléfono centro de salud 966404534
TA34W0713186	19/06/2009	29,36	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Teléfono colegio publico mestral 966404790
TA34W0713389	19/06/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Teléfono guardería 966404787
TA34W0696079	19/06/2009	95,55	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Teléfono colegio publico mestral 966404158
TA34W0696080	19/06/2009	105,94	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Teléfono ayuntamiento 965404205
TA34W0696081	19/06/2009	148,06	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Telefono fax ayuntamiento 965404393
TA34W0707997	19/06/2009	0,79	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Telefono ayuntamiento 965404198
TA34W0712260	19/06/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Telefono ayuntamiento 965404772
09002106	10/06/2009	10,54	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Material
A/166	17/06/2009	1.754,27	Carlos Boyano Carpio	Equipamiento para protección civil
C09 0000305	31/05/2009	78,00	E.S.Gasorba S.L.	Carburantes vehículo ayuntamiento
MAYO-09	29/05/2009	11,40	Sentí Puchol Rosa	Viajes mayo
MAYO-09	29/05/2009	38,95	Marcos Alfredo Levy Caravaca	Viajes mayo
0-343747	29/05/2009	42,33	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Compra productos limpieza
J132920229	04/06/2009	125,13	Jazz Telecom. S.A.U. Jazztel	Telefonía
2009-36019	04/06/2009	560,56	Wolters Kluwer España S.A. (La Ley)	Suscripción el consultor
FA09001134	16/06/2009	138,25	Antonio Gil De Los Rios S.L.	Equipamientos y complementos protección civil
1	02/01/2009	98,00	Alemany Sala M.Natividad	Consumiciones juegos de ajedrez
2	02/01/2009	107,40	Alemany Sala M.Natividad	Almuerzo y aperitivo limpieza escuelas
3	30/05/2009	180,00	Alemany Sala M.Natividad	Bocadillos minijocs
45	16/06/2009	33.867,84	Pons Riquelme Vte.Salvador	3ª certificación obras de reforma
45669	17/06/2009	271,00	Radio Center C.B.	Radio y micros protección civil
2009 – 39603	15/06/2009	79,60	Wolters Kluwer España S.A. (La Ley)	Manual personal de las entidades locales
2009 – 39925	17/06/2009	25,00	Wolters Kluwer España S.A. (La Ley)	Manual CG Ley Contratos del Sector Público
09001424	12/06/2009	82,88	Devesa Rovira Jose Vte.Maquinaria	Material
CI0348291189	15/06/2009	255,17	Vodafone España S.A.	Móviles
07/B	24/06/2009	6.094,83	Josep Pastor Estela,Ip Ingeniería Pastor	Honorarios trabajos electrificación en las calles de la Zona Norte
FV09-02293	10/06/2009	44,37	Dasi,Materiales De Construccion,S.L	Material
20,092	01/06/2009	131,08	Marisol Costa Pedro	CAMISETAS MINIJOCS
617010147706	17/06/2009	3,48	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	Luz C/ Doctor Fléming, 18, 1º, 1
617010147705	17/06/2009	4,43	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	Luz C/ Doctor Fléming, 18, 1
209	12/06/2009	348,00	Limpiezas Sotos, S.L.	Trabajos vaciado piscina y otros
09002245	20/06/2009	24,29	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Material
001/003/001872	15/06/2009	91,41	Servicio Y Color Ondara S.L	Material
619010348464	19/06/2009	11,14	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	Luz aperos C/ Teulera, 1
7/09	29/06/2009	46.073,24	Construcciones Josele Soliveres S.L	Certificación nº 3 obras de conservación y mantenimiento.
A/17-A/20	01/07/2009	24.485,90	Far Gonzalez Jose- Beniverd Viveros	Certificación nº 3 obras de jardinería.
A 111559	15/06/2009	95,84	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro agua
93	30/06/2009	818,14	Vicente Tous Terrades. Abogado	Minuta asesoramiento jurídico junio
0623010182443	23/06/2009	5.895,48	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	Alumbrado público
FV09-02488	20/06/2009	105,64	Dasi,Materiales De Construccion,S.L	Material
129-09	26/06/2009	243,60	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	2 Análisis control agua potable

105	23/06/2009	672,34	Benidoleig-Reg S.L.	Contador agua potable
1	03/07/2009	5,70	U.G.T. P.V. Union Comarcal La Marina	Kilometraje asistencia baremación Pamer y Emcorp
1	03/07/2009	5,70	Cs C.C.Oo.Pv Comisiones Obreras Pais Valencia	Kilometraje asistencia baremación PAMER y EMCORP
A 16016	02/07/2009	114,57	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Material de oficina
6/2009	30/06/2009	1.568,31	Teres Pons Antonio Francisco	Minuta Técnico municipal mes de junio
11	01/07/2009	5.990,35	Mas Far Esteban. Masconstrucció	Trabajos en Piscina municipal
C09-03/0108	30/06/2009	1.218,00	Constructora Hormigones Martinez S.A.	Pavimentación asfáltica en Benidoleig
22/.06-09	30/06/2009	2.768,77	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Reciclage de los residuos del mes de junio.
FV09-02885	10/07/2009	2.634,95	Dasi,Materiales De Construccion.S.L	Material
TA34X0689013	19/07/2009	115,08	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono ayuntamiento 4205.
TA34X0689014	19/07/2009	17,18	Telefonica De España S.A.Unipersonal	fax ayuntamiento 4393.
TA34X0704589	19/07/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono ayuntamiento 4772.
TA34X0700505	19/07/2009	0,85	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono ayuntamiento 4198
TA34X0689012	19/07/2009	47,82	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono escuelas 4158.
TA34X0705655	19/07/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono Guardería 4787.
TA34X0705461	19/07/2009	24,83	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono Escuelas 4790.
TA34X0689015	19/07/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono Centro de Salud 4534.
09005344	30/06/2009	29,54	Acuanat S.L.	agua embotellada oficinas
09002533	11/07/2009	128,57	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Material
B/2009619	30/06/2009	1.874,15	Caterguai S.L.	Comidas y meriendas colegio y guardería mes de junio.
A/2009300	23/06/2009	360,95	Educadores Caterguai S.L.	Servicio cuidador infantil día 22 de junio.
2	14/07/2009	594,00	Manuel Jimenez Caravaca	Servicios socorrista.
09002376	30/06/2009	64,89	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Material
09002375	30/06/2009	43,44	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Material
A/1	06/02/2009	87,00	Camio I Pales Piu, S.L.	Servicios de máquina mixta en caminos de Benidoleig.
A/18	25/06/2009	2.550,84	Camio I Pales Piu, S.L.	Varios trabajos en varias obras.
E09 0000068	30/06/2009	7,20	E.S.Gasorba S.L.	Lavados automáticos vehículo ayuntamiento.
C09 0000383	30/06/2009	195,62	E.S.Gasorba S.L.	Carburantes vehículo ayuntamiento.
FV09-02694	30/06/2009	20,11	Dasi,Materiales De Construccion.S.L	Material
OS09/116	30/06/2009	141,24	Coopego. Cooperativa Agrícola Pego, Coop.V.	productos y mano de obra.
6	20/07/2009	85,80	Mahiques Mahiques Inmaculada	Viajes junio y julio de 2009.
J134437030	04/07/2009	155,40	Jazz Telecom. S.A.U. Jazztel	Factura teléfono junio.
09-001367	04/07/2009	609,00	Hormigones Hormitex S.L.	Trabajos en Camí Sanet.
12-2009	09/07/2009	1.132,16	Construcciones Escriva Cortes S.L.	Trabajos varios.
926188	10/07/2009	456,02	Mapfre Servicio De Prevencion S.L.-Sociedad Unipersonal	Servicios prevención riesgos laborales, cuota semestral.
09/0001091	10/07/2009	904,12	Talleres Berenguer Escriva S.L.	Desbrozadora, equipos y otros para EPAMER.
09/0001081	09/07/2009	458,30	Talleres Berenguer Escriva S.L.	Motosierra y aceite Pamer.
AÑ/MAY/09	30/05/2009	660,00	Autobuses Esteve S.L.	Servicios transporte Minijocs.
CI0352296712	05/07/2009	35,05	Vodafone España S.A.	Telefonía móvil.
B/2009338	31/03/2009	708,65	Caterguai S.L.	Comidas y meriendas guardería marzo.
2	07/07/2009	5,70	U.G.T. P.V. Union Comarcal La Marina	Km. 2ª baremación Epamer y Emcorp.
A1901070	22/05/2009	37,91	Azulejos Y Saneamientos Ferrer S.L.	Material para red agua
A1901434	09/07/2009	578,61	Azulejos Y Saneamientos Ferrer S.L.	Material para red agua
REMESA 61170	29/06/2009	3.914,61	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	Remesa de luz junio.
1	30/06/2009	69,35	Juan Carlos Rubio Blanco. Proteccion Civil	Kilometrajes jefe protección civil abril a junio 2009.

4.- LICENCIAS DE OBRA.- No hay ninguna.

5.- ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

DECRETO DE 21 DE JULIO DE 2009: CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN A JAYNE SONIA WILLARD.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación del edificio emplazado en Calle San Juan nº 4 – 1º (4-A) de este municipio, solicitada por Dª Jayne Sonia Willard, con licencia de obras concedida en fecha 28 de mayo de 2004.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440274

AYUNTAMIENTO DE ELDA (Alicante)

CLASE 8.ª

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de fecha 26 de junio de 2009 de concesión de cambio de titularidad de licencia (comunicación ambiental) a José Antonio Seguí Ballester: "Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. José Antonio Seguí Ballester interesando el cambio de titularidad de la licencia que se otorgó en su día a Francisco Corral Rubio por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2000.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos, estimando que el local y/o las instalaciones reúnen las condiciones establecidas en la licencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, epígrafe e), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación aplicable, HE RESUELTO:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de un establecimiento de pública concurrencia destinado a BAR con emplazamiento en Avda. Luís Pérez nº 25 de este municipio, a favor de D. José Antonio Seguí Ballester.

SEGUNDO: Que se notifique esta resolución al transmitente y al adquirente de la licencia, a los efectos de su conocimiento."

Decreto de fecha 5 de mayo de 2009 de solicitud de subvención a la Conselleria de Presidencia para señalización.

Decreto de fecha 3 de julio de 2009 de anulación recibo agua potable del contador nº 365 de titularidad de Aldona Kupryte.-"Vista la reclamación presentada por Dª Aldona Kupryte al recibo de agua potable correspondiente al periodo enero-febrero de 2009 del contador nº 365 sito en Ctra. Pedreguer núm. 24 B.

Visto que se ha comprobado por los servicios municipales el mal funcionamiento del contador, computando mayor consumo del realmente efectuado.

R E S U E L V O:

1º Anular el recibo núm. 1.647 correspondiente a consumo de agua potable durante el periodo enero-febrero de 2009 del contador núm. 365.

2º Proceder a la liquidación de dicho periodo, estimando un consumo de agua similar a otros periodos.

3º Notificar esta resolución al deudor, a los efectos oportunos."

Decreto de fecha 21 de julio de 2009 de Solicitud de subvención a Diputación Provincial Ciclo Hídrico 2009.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009.declaración de desistimiento

"Visto el expediente correspondiente a la petición de licencia de obras para legalizar la vivienda unifamiliar alzada en la parcela catastral 151 del polígono 7 (suelo no urbanizable), resulta:

1º.- Que con fecha 6-07-2007 se requirió a la interesada la presentación de documentos indispensables para atender su solicitud.

2º.- Que con fecha 22-05-2009 se reitero el requerimiento a la interesada, bajo advertencia de que –una vez transcurrido el plazo conferido al efecto sin la oportuna subsanación- se le tendrá por desistida de su petición.

3º.- Que ha transcurrido aquel plazo de diez días para subsanar la solicitud sin que la interesada lo haya hecho, por cuanto su aportación documental de 4-06-2007 ni siquiera incluye un proyecto técnico que sirva de soporte a la autorización solicitada; de manera que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

- Declarar a la interesada por desistida de su petición de licencia, así como concluso el expediente incoado al respecto.

- Notificar a la interesada que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía en el plazo de un mes; o, de forma alternativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses. El Alcalde,"

DECRETO de 17 de julio de 2009.

"Vista la certificación 3ª y ULTIMA de obra realizada en "OBRAS DE JARDINERIA" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 24.485,90 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 3º y ULTIMA de obra realizada por el importe que la comprende de 24.485,90 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
A/17	José Far Gonzalez	21.108,53	3.377,36	24.485,89
A/20	José Far Gonzalez	0,01	0	0,01

Benidoleig a 17 de julio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 1 de julio de 2009.

Vista la certificación 3º y ULTIMA de obra realizada en "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 46.073,24 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 3º y ULTIMA de obra realizada por el importe que la comprende de 46.073,24 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
7/09	Construcciones Josele Soliveres S.L.	39.718,31	6.354,93	46.073,24

Benidoleig a 1 de julio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 23 de junio de 2009.

"Vista la certificación 3º y ULTIMA de obra realizada en "OBRAS DE REFORMA" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 33.867,84 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 3º y ULTIMA de obra realizada por el importe que la comprende de 33.867,84 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
45	Vte. Salvador Pons Riquelme	29.196,41	4.671,43	33.867,84

Benidoleig a 23 de junio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 14 de julio de 2009.

"ANTECEDENTES:

En fecha 12 de junio de 2009 Doña Maureen Woodall pide la baja del recibo nº 1142, correspondiente a los meses de marzo y abril del año en curso, interesando la expedición de otro que lo sustituya con un consumo estimado atendiendo al de igual período en otros años precedentes.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Única.- La pretensión examinada no merece favorable acogida, dado que el elevado consumo habido en el período objeto de aquel recibo obedece a una anomalía (fuga) de la instalación interior del inmueble, según apunta la propia Sra. Woodall. Dice en su escrito que <se comprobó que debajo de la casa habla un tubo roto>. Siendo ello así, es evidente que no hay motivo para anular el susodicho recibo, puesto que la titularidad de esa instalación interior (y, por ende, su conservación, mantenimiento o reparaciones) corresponde a la usuaria del servicio. Valen aquí los razonamientos de los siguientes pasajes jurisprudenciales:

EDJ 2004/214091

Audiencia Provincial de Alicante, sec. 8ª, S 9-11-2004, nº 36/2004, rec. 3332/2004. Pte: García-Chamón Cervera, Enrique

TERCERO.- La última alegación opuesta por la parte apelante acerca de la evidente desproporción entre la cantidad reclamada y el consumo de agua efectivamente producido en el local tampoco puede prosperar porque con independencia de que el local estuviera o no abierto al público, el hecho cierto es que el aparato contador medía el consumo de agua producido en el local y el demandado no ha practicado prueba alguna encaminada a acreditar su defectuoso funcionamiento ni que con el mismo se midiera el consumo de otros componentes del mismo edificio. En ningún caso, las posibles fugas de agua serían imputables a la empresa suministradora pues ésta queda exenta de responsabilidad por los

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440275

CLASE 8.ª

defectos que presenten las conducciones existentes en el interior del local al quedar sometidas al exclusivo control de su propietario.

EDJ 2005/214646

Audiencia Provincial de Badajoz, sec. 2ª, S 5-10-2005, nº 347/2005, rec. 599/2005. Pte: Paumard Collado, Fernando

En ese mismo sentido apunta la pericial judicial practicada por el Jefe del Servicio de Inspección de Aguas del Ayuntamiento de Badajoz (folios 298 y 301),quién constató la antigüedad y deficiente estado de las tuberías interiores de la comunidad (de P.V.C. material poco resistente a la presión hidráulica con que el agua llega a las inmediaciones de la parcela)lo que justifica y explica las averías y fugas ,lo que se constató mediante una prueba practicada durante la misma inspección consistente en cerrar todos los contadores individuales, no el general, y sin embargo, seguía entrando agua .

Y en el mismo sentido en fin, apuntan las propias actas de las Asambleas de la Comunidad demandada, así en la celebrada el 17-12-1996 (folios 46 a 49)ya se hablaba de la necesidad de revisar la instalación d agua para controlar filtraciones o fugas ; también en las celebradas en las fechas de 30-6-97,15-6-98,marzo de 1999,7-7-99,6-3-2003 (folios 52,55,58,64 y 32), en todas las cuales se reconoce la existencia de fugas y de averías .

...

En el mismo sentido, cabe citar los artículos 2.1 e) y g);5.1,5.2,8.2,19.2,del Reglamento del servicio Municipal de Abastecimiento de agua y saneamiento de Badajoz, que indican que es de propiedad privada, desde la llave de corte y contador hasta la instalación general del inmueble; por tanto, a partir del contador y de la llave de corte o de registro, nos encontramos ante instalación interior privada y, por ende, las averías a partir de ese elemento serán de cuenta del abonado . Así lo viene a reconocer la misma Comunidad, cuando no niega que es ella la propietaria de los contadores y del terreno donde radica la arqueta que encierran los contadores y la apropia Administradora de la Comunidad llegó a presentar varios presupuestos para la repetida obra, que fueron rechazados en Asamblea de propietarios, de 20-7-2000,al considerar la mayoría de éstos, que esa obra competía a Seragua.

En cuanto a los motivos de la rotura de aquella tubería, procede señalar que no existe ninguna certeza al respecto; limitándose la usuaria a exponer una hipótesis (<se cree que ese tubo se rompió, como consecuencia de las idas y venidas de agua>) desprovista de cualquier justificación y que tampoco sirve para exculparla, pues la interrupción del suministro no es ningún evento extraordinario, sino previsible y asumible por las instalaciones.»

RESUELVO:

Desestimar la petición de baja del recibo de agua potable nº 1142 que formula Doña Maureen Woodall, manteniendo dicho recibo.

Benidoleig, a 14 de julio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 30 de junio de 2009. Expediente: 8-bis/2007 (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: vivienda unifamiliar en la parcela 55 del polígono 2 (Suelo No Urbanizable Común).
- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras. Pero el expediente incoado tras su solicitud de licencia ha sido archivado por caducidad.
- El previo procedimiento tramitado para la protección de la legalidad urbanística (expediente nº 8/2007) caducó sin alcanzar una resolución al respecto. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe tramitar otro expediente para adoptar las medidas oportunas (art. 92.3 LRJAPyPAC).
- La interesada no formula alegaciones frente a la previa propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; RESUELVO:

1º.- Ordenar a Doña Francisca Prats Puigcerver la demolición de las obras indicadas, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de demolición.

2º.- Ordenar el cese de los suministros (agua, electricidad, gas y/o telefonía), notificando la orden a las entidades suministradoras.

3º.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

4º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de la medida prevista), hasta un máximo de diez.

6º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7º.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Benidoleig, a 30 de junio de 2009."

DECRETO de 30 de junio de 2009. Expediente: 9/05-bis (sancionador). Infracción urbanística.

"Tramitado procedimiento sancionador frente a Doña Silvia Caselles Caballero por la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 151 del polígono 7, fue dictada resolución el 23 de junio de 2009 que impuso una multa de 4.543'82.-€ a la inculpada.

Consta el ingreso del referido importe en fecha 29 de junio de 2009, de manera que procede reputar ejecutado aquel acto administrativo y archivar sin más trámite las actuaciones.

Es por ello que RESUELVO:

- Declarar ejecutada la resolución dictada por esta Alcaldía el 23 de junio de 2009, en atención al pago de la sancionada, disponiendo el archivo de las actuaciones.

Benidoleig, a 30 de junio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 26 de junio de 2009

"Visto la solicitud presentada por D. Salvador Martí Sirerol de compensación por importe de 510€ por daños sufridos a consecuencia de caída de ciclomotor por el mal estado del Camino Sollarga, sufrida el pasado 16 de junio de 2008, por la que estuvo de baja médica hasta el día 30 de julio de 2008 y la solicitud presentada por D. Jaime Gilabert Ballester de compensación por importe de 2.340€ por daños sufridos a consecuencia de caída de ciclomotor por el mal estado del Camino Sollarga, sufrida el pasado 22 de junio de 2008, por la que estuvo de baja médica hasta el día 30 de julio de 2008.

ATENDIDO que, en el caso de D. Salvador Martí Sirerol, se ha producido una lesión patrimonial consistente en "contusión de parte neom Del miembro superior", efectiva, que supone un daño material, individualizado y económicamente valorable. Lesión antijurídica y, por tanto, el afectado no tenía el deber de soportarla.

ATENDIDO que, en el caso de D. Jaime Gilabert Ballester, se ha producido una lesión patrimonial consistente en "fractura de extremo distal de cubito-cerrada", efectiva, que supone un daño material, individualizado y económicamente valorable. Lesión antijurídica y, por tanto, el afectado no tenía el deber de soportarla.

ATENDIDO que existe un vinculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir entre el acto dañoso y el Ayuntamiento como autor, toda vez que el daño causado es consecuencia del mal estado de camino de titularidad municipal.

ATENDIDO que no se ha producido por fuerza mayor, en cuanto acontecimiento imprevisible o inevitable que tiene su origen en causas, motivos o acaecimientos naturales extraños o ajenos a la persona obligada.

ATENDIDO que no ha caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley, toda vez que no ha trascurrido el año desde la fecha de alta médica.

RESUELVO:

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización de 2.340€ euros, formulada por D. Jaime Gilabert Ballester. en reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Administración por la lesión producida con motivo de caída de ciclomotor por el mal estado del Camino, ya que el daño causado es consecuencia del mal estado de camino de titularidad municipal.

Segundo.- Estimar la solicitud de indemnización de 510€ euros, formulada por D. Salvador Martí Sirerol . en reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Administración por la lesión producida con motivo de caída de ciclomotor por el mal estado del Camino, ya que el daño causado es consecuencia del mal estado de camino de titularidad municipal.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Compañía Aseguradora a efectos de su abono.

Benidoleig a 26 de junio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 23 de junio de 2009

Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 155 del polígono 1.

II.- Las obras consisten en ampliación de caseta para aperos de labranza, rebasando las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 27 de marzo de 2006, que autorizó una construcción de 20 m2.

III.- La propiedad del inmueble es de DON JOSÉ ANTONIO TORRES MORENO, el cual, en respuesta al traslado conferido, admite que las obras <no son acordes a la licencia municipal en su día concedida>.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440276

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

DISPONGO:

Primero.-Ordenar la paralización inmediata de las obras que se realizan sin ajustarse a la licencia (art. 221.3 LUV).

Segundo.- Requerir al propietario para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada (art. 223.1 LUV).

Benidoleig, a 23 de junio de 2009. El Alcalde,"

DECRETO de 23 de junio de 2009. Expediente: 9/05-bis (sancionador). Asunto: Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Doña Silvia Caselles Caballero, como responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 151 del polígono 7 (Suelo No Urbanizable Común), sin licencia y en contra del uso asignado al suelo.
- La inculpada presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual: "*Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada* "

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 30.292'17.-€, según el informe el Arquitecto Técnico Municipal.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Doña Silvia Caselles Caballero, como propietaria.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (15%) resulta una multa de 4.543'82.-€.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la inculpada, han sido analizadas por el informe jurídico que se transcribe:

< CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De entrada, la alegante aduce la caducidad de la acción para sancionar.

Pero el plazo para la reacción administrativa es de cuatro años, tanto si nos atenemos a la anterior normativa (art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre: "*El plazo fijado en el art. 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes*") como si acudimos a la actual (art. 238.1 de la LUV: "*Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos: a) Las graves y muy graves a los cuatro años ...*"). Y el inicio del plazo para la reacción administrativa viene dado por la completa terminación de la obra (STS 14 mayo 1990), incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS 13 julio 1985); resultando que cualesquiera dudas se solventarán en detrimento del infractor, pues sobre él pesa la carga probatoria (SSTS 14 mayo 1990, 16 marzo 1991, 6 abril 1993, 8 julio 1996 o 27 mayo 1998).

La constatación del final de las obras aquí tratadas se produjo con la inspección del Arquitecto Técnico municipal, quien emite informe fechado el 5 de enero de 2006 y toma diversas fotografías del exterior e interior del edificio.

Por tanto, no ha transcurrido el plazo para sancionar y la incoación de un nuevo expediente tiene amparo en el art. 92.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual: "*La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración*". A este respecto, cabe recordar que la STS de 12 de junio de 2003 establece como doctrina legal que la declaración de caducidad y archivo de

las actuaciones en procedimientos sancionadores *"no extinguen la acción de la Administración para ejercitar las potestades aludidas en este precepto, siéndoles plenamente aplicable el art. 92.3 de la misma Ley"* .

Segunda.- La construcción realizada tiene un uso o destino residencial. No se trata -ni por asomo- de una caseta para aperos de labranza. Basta examinar las fotografías tomadas por el Arquitecto Técnico municipal para comprobar que se trata de una vivienda, con salón-comedor-cocina, dormitorio, baño y barbacoa exterior; dotada de instalación eléctrica, red de agua potable, antena receptora de TV, mobiliario, etc.

Es por ello que carece de virtualidad la alusión a una licencia para caseta de aperos; máxime cuando las dimensiones de la vivienda tampoco se ajustan a las de aquella caseta de aperos meramente proyectada y objeto de la licencia.

Tercera.- La infracción es evidente, pues se ha utilizado el suelo no urbanizable para implantar un uso no autorizado (ni autorizable atendidas las circunstancias).

Cuarta.- La sanción prevista no es otra que la determinada por el precepto aplicable (art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística), que contempla una multa del 10 al 20% del importe de la obra, resultando que a falta de circunstancias agravantes o atenuantes se está al grado medio (15%) sobre la valoración del Arquitecto Técnico municipal (30.292'17.-€), lo que arroja un monto de 4.543'82.-€.

Las referencias al estado del entorno están fuera de lugar, pues la penalidad para el infractor no puede determinarse atendiendo a lo hecho por sus vecinos. La multa penaliza la personal conducta del infractor, que no cambia en función de lo que hagan o dejen de hacer los propietarios colindantes. Y la alegación tampoco alcanza a identificar ni acreditar la concurrencia de alguna circunstancia atenuante, de manera que no resulta atendible una minoración de la multa prevista por la norma.

Por todo lo dicho, procede desestimar las alegaciones examinadas.>

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Doña Silvia Caselles Caballero como autora de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 4.543'82.-€. »

La interesada formula alegaciones contra la anterior propuesta, repitiendo los mismos motivos que dedujo inicialmente y que fueron ya analizados por el informe jurídico que incorpora la propuesta del Instructor, al que cabe remitirse para su rechazo.

Por ello, **RESUELVO**:

- IMPONER a Doña Silvia Caselles Caballero, como autora de la infracción administrativa antes descrita, una multa de 4.543'82.-€ (cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con ochenta y dos céntimos).

Benidoleig, a 23 de junio de 2009. EL ALCALDE,"

Escrito de Alcaldía de fecha 21 de julio de 200 a Consellería de Cultura, Educación y Ciencia:" Oido el Consell Escolar se propone como Fiestas Escolares locales para la confección del Calendario Escolar del curso 2009/2010 los siguientes: 16 de noviembre de 2009, 22 de febrero de 20010 y 17 de mayo de 2010.

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA PARA SEÑALIZACIÓN.-

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 5 de mayo de 2009, relativo a **solicitud de subvención a la Consellería de Presidencia para señalización**, que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de la Consellería de Presidencia de 18 de abril de 2008, por la que se convocan subvenciones para la financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2009.

Visto el Presupuesto presentado por Akra-Señal para la colocación de señales de circulación, paneles informativos y carteles indicativos en el municipio, para reposición por deterioro de los anteriores y otros nuevos, que asciende a un total de 11.999,99 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención para dicha actuación a la Consellería de Presidencia, al amparo de la orden citada.

2º Aprobar el Presupuesto de Akra-Señal por el importe que lo comprende de 11.999,99 €.

3º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, que se especifican en el impreso de solicitud.

4º Condicionar la ejecución de la obra a la obtención de la subvención.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440277

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL CICLO HÍDRICO 2009

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha 21 de julio de 2009, relativo a **solicitud de subvención a Diputación Provincial Ciclo Hídrico 2009**, que copiado literalmente dice:

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios durante las anualidades 2008-2009, publicadas en el B.O.P. número 32 de fecha 17 de febrero de 2009.

Vista la necesidad y urgencia de realizar una serie de reparaciones en el aliviadero de la Cueva y en la Urbanización El Poblet para una mejora en el funcionamiento de los mismos.

Vista la Memoria Valorada de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2009" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 59.971,06 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2009" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 59.971,06 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación."

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CICLO HÍDRICO 2009, PARA EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE:

Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios, anualidad -2009, publicadas en el B.O.P. número 20 de fecha 30 de enero de 2009.

Vista la necesidad y urgencia de actualizar las instalaciones de la red de agua potable, para mejorar el funcionamiento del servicio de suministro de agua potable, de competencia municipal.

Vista la Memoria Valorada de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 49.872,70 €

La Corporación acuerda:

1º Solicitar subvención y la inclusión de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 49.872,70 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

8.- CANCELACIÓN FIANZA OBRA.- Visto el procedimiento sustanciado para resolver acerca de la extinción responsabilidad contractual del contratista de la obra ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL "CAMI RAFOL" EN BENIDOLEIG y devolución de la garantía constituida por él mismo, visto el informe del Técnico Municipal y el de Intervención que preceptúa el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación acuerda Devolver la garantía del contrato de la obra ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL "CAMI RAFOL" EN BENIDOLEIG celebrado con CONSTRUCTORIA HORMIGONES MARTINEZ S.A., constituida mediante aval bancario Nº 0007/120 (Registro Especial de Avales) de la

Entidad Banco Popular Español, S.A.por importe de 1.535,92 euros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- EXPEDIENTE NÚMERO 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.- Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 27 de julio de 2009.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos de Presupuesto créditos destinados a la finalidad especifica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.-

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO
4 22604	Actos culturales		2.680,00
4 489	Otras transferencias		900,00
5 616	inversión (repos.) Caminos		244.850,00
4 625	Inversión nueva en mobiliario y enseres		5.000,00
4 633	Inversión reposición en fto servicios. Maquinaria, instalaciones, utillaje		89.250,00
TOTALES		0	342.680,00

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Créditos extraordinarios	Suplementos créditos
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios		2.680,00
4	Transferencias corrientes		900,00
6	Inversiones reales		339.100,00

2º.Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

euros

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales..... 9.400,72

b) Con los compromisos de ingresos siguientes: 333.279,28

- subvención M.A.P. a daños lluvias 2007 .....172.025,94
- subvención Diputación a daños lluvias 2007.....154.823,34
- subvención Diputación para fotocopiadora..... 4.750,00
- subvención Diputación a torneo pelota..... 1.680,00

Total financiación modificaciones de créditos..... ..... 342.680,00

==========

Segundo.- Exponer al publico la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del publico la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Remitir el informe sobre la estabilidad presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

10.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL COLECTIVO DE LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.- Visto el escrito remitido por la Federació de Societats Musicals de la C.V en el que se comunica que en su 40ª Asamblea General acordaron solicitar del Gobierno Valenciano, a través de la Consellería de Cultura y Deportes, la declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural en su tipología de bien inmaterial, como elemento representativo e integrante del patrimonio etnológico valenciano.

La Corporación acuerda:

MANIFESTAR expresamente su apoyo y adhesión a la propuesta de declaración institucional de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural (BIC) de la

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440278

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Comunidad Valenciana, en la tipología legal de *Bien Inmaterial*, paradigma de la idiosincrasia valenciana, representativo del patrimonio cultural valenciano, mediante sus acciones de enriquecimiento, fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música de nuestros pueblos, como significativas expresiones de nuestras tradiciones en sus manifestaciones musicales y artísticas y su determinante contribución a la enseñanza musical en toda la geografía valenciana, constituyendo verdaderos ejes vertebradores y de cohesión social del pueblo valenciano.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores A. Pons García comenta que, como quedaron en el último pleno, vino al Ayuntamiento a hablar con el Asesor, éste no estaba al corriente de que los concejales tenían que venir a hablar con él. No vino nadie más, y su señoría tampoco estaba.

Su señoría le aclara que le surgió una urgencia, por lo que no pudo estar, pero le dejó un mensaje en el contestador, cuando volvió.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE – PRESIDENTE EN FUNCIONES
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
D. Jaime Salvador Ordines Mas
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Pedro Antonio Seguí Caselles, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asisten D. José Vte. Pons Peris, Dª María Dolores Ern Agud, D. Salvador Bisquert Fornés y Dª Dolores Asunción Pons García.

Siendo la hora de las trece cuarenta la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de julio de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA.- Se da cuenta del decreto de 25 de agosto de 2009 que copiado literalmente dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 47 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por razón de mi ausencia por vacaciones,

RESUELVO:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Pedro Antonio Seguí Caselles, durante los días 26 de agosto a 6 de septiembre de 2009, ambos incluidos.

Segundo: Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

3.- APROBACION DE MEMORIA VALORADA "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: GASTO, ADJUDICACIÓN , DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de esta Alcaldía para adjudicar la obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA por importe de 166.614,28 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria Valorada de obras redactada por D. Carlos Burgos Pulido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y el informe de Secretaría-Intervención.

Visto que por el Arquitecto Técnico Colaborador se emite informe sobre la realización de los trabajos con carácter de urgencia ya que se trata de un camino que enlaza varios términos municipales y se acerca el periodo de que vuelvan a repetirse otra vez lluvias y puedan acrecentar los daños existentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA.

2.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación: se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

3.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación .

5.- Aprobar el gasto correspondiente a REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA, por importe de 166.614,28 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 5. 616 del presupuesto municipal.

6.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

7.- Delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato a la empresa que resulte propuesta por la mesa de contratación, y la aprobación de las certificaciones de obra realizada y demás documentos precisos hasta la finalización del contrato.

4.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.-

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440279

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Visto el texto de la Ordenanza General reguladora de las bases de la concesión de ayudas a los estudiantes de educación obligatoria en infantil, primaria, secundaria y educación postobligatoria (bachiller y ciclos formativos) del municipio de Benidoleig para libros de texto y material escolar el Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º Se aprueba inicialmente la citada **Ordenanza General reguladora de las bases de la concesión de ayudas a los estudiantes de educación obligatoria en infantil, primaria, secundaria y educación postobligatoria (bachiller y ciclos formativos) del municipio de Benidoleig para libros de texto y material escolar**

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/ 85 y Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el presente acuerdo provisional, así como el texto del Ordenanza, se expondrán al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

3º En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, en funciones.

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés

SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a quince de septiembre de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asisten D. Marcos Alfredo Levy Caravaca, Dª María Dolores Ern Agud y Dª Dolores Asunción Pons García

Siendo la hora de las trece treinta y cinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.-
No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de julio y 4 de septiembre de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN ANTIGUA ESCUELA PÚBLICA.- Se deja el asunto sobre la mesa.

3.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CLÁUSULA Nº 12, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA.

Visto que, en el expediente de contratación para adjudicar la obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA, por acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2009 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación .

Considerando que por las características de la obra, (el camino se encuentra atravesado por un cauce fluvial) es mas conveniente para el interés general ponderar en un porcentaje mayor los criterios de adjudicación: valoración técnica de la proposición y la calidad.

La Corporación acuerda:

1.- Aprobar la modificación de la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación, que queda redactada como sigue:

"***Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.*** *La adjudicación se realizará por el Órgano de contratación a la empresa consultada que haya presentado la oferta más ventajosa: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:*

- *Valoración técnica de la proposición: 35 %*
- *Menor plazo de ejecución de la obra: 30 %*
- *Calidad: 15 %*
- *Características de la empresa, experiencia en obras similares y medios para la realización de los trabajos: 15 %*
- *Mejor oferta económica: 5 %"*

2.- Conceder, a las empresas invitadas a participar, un plazo adicional, hasta las 14,30 horas del día 17 de los corrientes, para que puedan adecuar su proposición a la modificación aprobada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las trece cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440280

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca se incorpora a la sesión en el punto nº 3 del orden del día.
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran que integran la mayoría, hasta el punto nº 3 del orden del día, y la totalidad, desde el punto nº 3 del orden del día, del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte quince la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de las sesiones anteriores, 30 de julio, 4 y 15 de septiembre de 2009, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.

- F.V.M.P: Decreto de la Fiscalía Provincial de Valencia en el que se contienen los preceptos legales de aplicación en materia de Medio Ambiente y Urbanismo, ante las constantes denuncias relativas a la construcción de viviendas en suelo calificado como no urbanizable.
- Diputación Provincial de Alicante: Remisión sentencia en P.O. 973/2008 promovido por la mercantil Die Erste Schrebergaten S.L. por la que se desestime el recurso interpuesto contra resolución de alcaldía de 23 de septiembre de 2008, en materia de urbanismo.
- Diputación Provincia de Alicante. SUMA G.T.: Aceptación de la delegación efectuada en relación con la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.
- Diputación Provincial de Alicante: Concesión subvención para adquisición fotocopiadora para el Aula Informática: Presupuesto subvencionable: 5.000,00€, Importe subvención 4.750,00€
- Diputación Provincial de Alicante: Concesión subvención para Minitorneo Local de Pelota Valenciana: Presupuesto subvencionable: 3.000,00€, Importe subvención 1.680,00€
- Diputación Provincial de Alicante: Campaña difusión música y teatro. Actuación grupo Els Saineters. Precio 2.000,00€. Aportación Diputación: 1.900,00€
- Consellería de Presidencia: Concesión subvención para Fiesta de S. Vicente. Fireta de Artesanía en la Cueva de las Calaveras: Presupuesto subvencionable: 10.300,00€, Importe subvención : 8.879,31€
- Consellería de Presidencia: Concesión subvención para "señalización" Presupuesto subvencionable: 8.879,98€, Importe subvención : 7.655,16€
- Consellería de Gobernación: orden de 1 de septiembre de 2009 por la que se regula la figura, funciones y régimen jurídico de los colaboradores voluntarios en los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) celebrados en la Comunidad Valenciana.
- Consellería de Educación: Autorización de los días festivos siguientes, a efectos escolares: 16 de noviembre de 2009, 22 de febrero y 17 de mayo de 2010.
- Consellería de Presidencia: Inscripción en el Registro de Convenios del "Convenio de colaboración entre la Generalitat , Agencia valenciana de Salud y el Ayuntamiento de Benidoleig, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria", con el Nº1499/2009.
- Consellería de Gobernación: Inscripción en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, con el nº AG-AL-92.
- Ayuntamiento de Pedreguer: Comunicación del comportamiento incívico de ciertas personas que , el pasado 26 de julio, estuvieron repartiendo hojas informativas del programa de fiestas de Benidoleig ,

ensuciando las calles, lo que supone una infracción de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

- Centro de Salud Pública de Denia: Circular sobre sus competencias y normativa en autorización y control de las actividades de venta no sedentaria.

- Comunidad de Propietarios Aldea de las Cuevas: Queja por sobre la edificación existente en el camino de la Cuixera que se está utilizando por algunas personas para guardar perros. La queja es por los ladridos y aullidos de estos perros que representan una molestia continua para al menos 50 vecinos de la urbanización, sobre todo por la noche. La cantidad de basuras y vertidos, excrementos etc, alrededor de la construcción son una amenaza para la salud pública. Ruegan se tomen las medidas necesarias para resolver este problema.

- Milagros Ballester Piera: Solicitud de estar en todas las bolsas del Ayuntamiento.

-Josefa Carmen Fornes Tur: Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.

3.- FACTURAS.- Se incorpora a la sesión D. Marcos Alfredo Levy Caravaca.

Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	EMPRESA	CONCEPTO
09/00025	29/07/2009	975,56	Segui Caselles Victor	Trabajos varios en el municipio.
A/09/011	24/07/2009	2.756,16	Construcc.Girona.Sdad.Coop.V.	Trabajos realizados en la Escoleta.
14-2009	31/07/2009	1.830,48	Construc. Escriva Cortes S.L.	Trabajos obra Senieta.
104	29/07/2009	1.630,00	Vasergona S.L.	Cobertura sanitaria Bous al carrer
61	20/04/2009	7.550,00	Asociacion Cultural Festers Benidoleig. 5-6-2008	Organización ""Fireta S. Vicent""
5	31/05/2009	393,74	Jose Vte. Pons Peris	Viajes mayo.
6	30/06/2009	70,90	Jose Vte. Pons Peris	Viajes mes de junio.
5	29/05/2009	170,13	Gonzalez Pons Jose Esteban	Viajes mayo 2009
6	30/06/2009	20,24	Marcos Alfredo Levy Caravaca	Viajes junio 2009.
7	31/07/2009	39,90	Riera Riquelme Maria Angeles	Viajes julio revisión pesada basura
8/09	24/07/2009	1.096,14	Construcc. Josele Soliveres S.L	modif.. separación escuela infantil
2/C	23/07/2009	252,50	Josep Pastor Estela.Ip Ingenieria Pastor	Honorarios certificado instalación eléctrica temporal B.T. fiestas 09.
107	28/07/2009	818,14	Vicente Tous Terrades. Abogado	Minuta asesoramiento jurídico julio
0-344601	26/06/2009	372,15	Suministros Hosteleros Marina,S.L	Compras materiales de limpieza.
0-345227	15/07/2009	74,24	Suministros Hosteleros Marina,S.L	Compras materiales limpieza.
CI0354339312	15/07/2009	359,11	Vodafone España S.A.	Telefonía móvil.
625	15/07/2009	50,10	Ferreteria Lluzar S.A.	Compras varias.
09001962	16/07/2009	192,90	Devesa Rovira Jose Vte.Maquinaria	Compras para mantenimiento de piscina municipal.
072101018551 5	21/07/2009	3.289,44	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Alumbrado público.
072701044916 1	27/07/2009	10,01	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Luz aperos Teulera.
072701021989 5	27/07/2009	3,43	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Luz Doctor Fleming, 18 1º 1
072701021989 4	27/07/2009	4,41	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Luz Doctor Fleming 18, 1
A 111726	15/07/2009	106,49	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro agua potable.
09002686	20/07/2009	126,01	Mararba S.A.	Compras varias.
A 276	23/07/2009	272,65	Terrazos Borrosco S.L.	Compra terrazo para obras
09/0001158	24/07/2009	55,66	Talleres Berenguer Escriva S.L.	Varios.
162	27/07/2009	419,92	Joyeria Catay.Teresa Ibáñez Carrio	Insignias de plata.
4	24/07/2009	170,00	Alemany Sala M.Natividad	Consumiciones día exhibición de karate y defensa personal.
2/09	31/07/2009	60,00	Martinez Martinez Vicente	Servicios vehículo propio del 16 al 31 de julio.
A1901597	30/07/2009	149,25	AzulejosySaneamients Ferrer S.L.	Varios.
001/003/002149	15/07/2009	340,96	Servicio y Color Ondara S.L	Materiales varios.
521	31/07/2009	521,00	Printshipdenia 2007 S.L.	Servicio retirada carpa G. V.
09-001502	25/07/2009	596,82	Hormigones Hormitex S.L.	Trabajos en Camí Pedregals.
63	02/08/2009	3.000,00	Asociacion Cultural Festers Benidoleig. 5-6-2008	Organización y preparación paella fiestas.
C090000457	31/07/2009	226,52	E.S.Gasorba S.L.	Compra de carburantes.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440281

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

CI03583822772	05/08/2009	31,42	Vodafone España S.A.	Factura móviles.
7000061173	20/07/2009	120,41	Sociedad Prevención Ibermutuamur S.L. Unipersonal	Concierto de previsión anual.
TA34Y0676309	19/08/2009	16,21	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono Centro de Salud.
TA34Y0692301	19/08/2009	16,21	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono escoleta.
TA34Y0676307	19/08/2009	116,47	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono Escuelas.
TA34Y0691307	19/08/2009	16,21	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono Centro de Salud.
TA34Y0687488	19/08/2009	3,60	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono Ayuntamiento.
TA34Y0696018	19/08/2009	79,54	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono fax Ayuntamiento.
TA34Y0676308	19/08/2009	137,59	Telefónica de España S.A.U.	Factura teléfono Centro de salud.
J136496334	04/08/2009	123,29	Jazz Telecom.SAU Jazztel	Recibo teléfonos fijos.
CI0360435732	15/08/2009	218,22	Vodafone España S.A.	Recibo teléfonos móviles.
09006468	31/07/2009	29,43	Acuanat S.L.	Agua embotellada Ayuntamiento.
09006648	31/07/2009	29,43	Acuanat S.L.	Agua embotellada Centro Salud.
112223	01/08/2009	2.074,94	S.A.T. Goteo Benidoleig	Horas agua cueva.
081801016731 9	18/08/2009	60,32	Iberdrola Comercialización de último Recurso S.A.	Luz Doctor Fleming 18, 1º, 1
081801016731 8	26/08/2009	71,27	Iberdrola Comercialización de último Recurso S.A.	Luz vivienda maestro Doctor Fleming, 18, 1
082101032844 4	21/08/2009	11,94	Iberdrola Comercialización de último Recurso S.A.	Factura luz Teulera 1.
REMESA 70979	31/07/2009	3.252,27	Iberdrola Comercialización de último Recurso S.A.	Remesa recibos luz.
REMESA 70.980	31/07/2009	22,69	Iberdrola Comercialización de último Recurso S.A.	Remesa recibos de luz.
REMESA 66167	31/08/2009	2.647,01	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	Remesa recibos de luz.
16	10/09/2009	464,00	Ramón Borrego Pitart	Discoteca móbil día 15 –8-09.
156	31/07/2009	243,60	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-laboratorio Jalon	2 análisis control agua potable.
914	19/08/2009	324,80	Limpio Boxi S.L.	Alquiler y mantenimiento 2 cabinas sanitarias fiestas patronales.
46	03/08/2009	1.508,00	Segarra Inventgroup S.L.	Borrador revisado inventario general y adaptación contable a 31-12-08.
15	14/08/2009	335,00	Panaderia Mengual S.L.	Almuerzos populares fiestas patronales.
A 16095	06/08/2009	218,57	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Compras material de oficina.
B/2009669	31/07/2009	1.813,38	Caterguai S.L.	Comidas y meriendas julio 2009.
128	03/08/2009	734,27	Benidoleig-Reg S.L.	Compras para obra en agua en Aldea de las Cuevas.
A1901632 y 633	04/08/2009	313,62	Azulejos Y Saneamientos Ferrer S.L.	Factura A 1901632 y A 1901633, compras obras varias.
91277	11/08/2009	461,45	Marina Alta Periodic S.L. (Canfali)	1/4 pagina Fiestas patronales.
1	21/07/2009	103,20	Mas Llodra Alberto.Bar Avenida	Celebración fin curso natación.
110	17/08/2009	1.630,00	Vasergona S.L.	Cobertura sanitaria Bous al carrer, 2ª parte del pago.
001/003/00226 9	31/07/2009	647,72	Servicio Y Color Ondara S.L	Compras varias.

CL006465	31/07/2009	216,11	Constructora Hormigones Martinez S.A.	Compras.
22	03/08/2009	1.944,16	Salvador E. Rodilla Nadal	Desbroce camino rural y parcela junto Ayuntamiento.
90053 y 90054	27/07/2009	756,27	Outdoor Deporte, Aventura y Naturalez S.L.	Cursos natación niños y adultos.
FI090192081	20/08/2009	345,68	Yell Publicidad S.L.U.	Contrato 97500366N Páginas Blancas de Alicante.
A/91059 y 60	31/07/2009	615,76	Lino Rosello S.L.(Alqu.y Venta Maqu	Facturas A/91059 y A/91060, compras y alquiler maquinarias.
OS09/62 y 116	30/06/2009	1.094,61	Coopego. Cooperativa Agrícola Pego, Coop.V.	Fras. OS09/62 y OS09/116, trabajos tierra varios y pulverización.
09/392 y 393	18/08/2009	1.360,25	Insprolux S.L.	Fras. 09/392 y 09/393 Trabajos en Centro Social y aire Escoleta.
130 - 132	30/07/2009	533,81	Talleres Ferrer Escriva S.L.	Fras. 130, 131 y 132 Reparación Suzuki y varios.
277,278,280	24/08/2009	7.507,45	Electricidad Ferrandiz S.L.	Fras. 277, 278 y 280 Trabajos alumbrado público, fiestas y varios.
7 - 16	14/08/2009	952,60	Alemany Sala M.Natividad	Fras. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 Comidas varias: Fiestas Patronales, protección civil y otros.
4 - 81	30/12/2008	131,00	Sanchez Sanchez Carmelo. Taxi	Fras. 4, 8, 12, 14, 29 y 81 Viajes taxi de febrero a diciembre 2008.
17 y 20	31/07/2009	9.167,20	Serveis Publics De Neteja S.L.	Fras. 17 y 20 recogida residuos sólidos junio y julio.
2829,2962,3084	20/08/2009	303,72	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Fras. 2829, 2962 y 3084 compras varias.
3103,3270-926	10/08/2009	7.407,48	Dasi,Materiales De Construccion.S.L	Fras. FV09-3103, 3270 - AB926 varias de mantenimiento - abono.
A111834	31/07/2009	117,14	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro.
08/2009	29/07/2009	2.110,04	Uan. Jose Andres Domenech Domenech	Proyección de películas ""Cine a la fresca"".
66	31/08/2009	5.335,00	Asociacion Cultural Festers Benidoleig. 5-6-2008	Organización festejos taurinos 2009.
67	31/08/2009	105,00	Asociacion Cultural Festers Benidoleig. 5-6-2008	Preparación fiesta taurina 2009.
68	31/08/2009	3.200,00	Asociacion Cultural Festers Benidoleig. 5-6-2008	Barreras, obstáculos y carretones para espectáculos taurinos 2009.
20090657	22/07/2009	1.262,42	Gunitec Pool Spa, S.L.	Trabajos y cloro piscina municipal.
111928	01/07/2009	41,09	S.A.T. Nº 255 Cv Goteo Benidoleig 2009 Y Ss.	Horas agua Cueva.
0-346306	19/08/2009	231,77	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Productos de limpieza.
09/0001317	26/08/2009	10,57	Talleres Berenguer Escriva S.L.	Protector de tuerca.
L/83/2009	09/09/2009	8.879,22	Diez Y Compañia S.A.	Señalización.
A/09/014	24/08/2009	2.756,16	Construccions Girona.Sdad.Coop.V.	Trabajos realizados en parque infantil, del 27 julio al 21 agosto.
A/18 a A/36	11/08/2009	4.315,20	Camio I Pales Piu, S.L.	Fras. A/18, A/33, A/34, A/35 y A/36 trabajos varios obras municipales.
0728010529494	28/07/2009	1.028,79	Iberdrola S.A.	Alumbrado fiestas patronales.
0730010826464	30/07/2009	176,96	Iberdrola S.A.	Alumbrado fiestas patronales.
79628	29/08/2009	4.085,92	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Remesa 79.628 recibos de luz.
09/00032	15/09/2009	1.554,40	Segui Caselles Victor	Trabajos barandillas, puertas, etc.
97958617	26/08/2009	243,60	Sociedad General Autores E.	Derechos autor orquesta Glitter.
97958620	26/08/2009	162,40	Sociedad General Autores E.	Derechos autor orquesta Prisma.
97958621	26/08/2009	162,40	Sociedad General Autores E.	Derechos de autor Los Ástros.
97958623	26/08/2009	406,00	Sociedad General Autores E..	Derechos autor orquesta Vértigo.

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440282

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

• **A María Margaretha Tschop** para apertura de entrada y colocación de puerta de acceso en la Avda. Luís Pérez nº 10. Siempre que se cumplan las indicaciones que se especifican en el informe técnico: *"La fachada y elementos, así como la parcela del entorno están protegidas por el catálogo histórico artístico y arquitectónico de Benidoleig donde solo están permitidas como obras preferentes las de conservación, restauración y consolidación de las fachadas y elementos singulares del edificio y por lo tanto la apertura del hueco solicitado deberá seguir las pautas del resto de la fachada existente sin alterar el remate superior de la misma (no se podrá demoler) e imitando la carpintería existente en los otros huecos."*

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

• **A Jose Manuel Bisetto Pons** para construcción de caseta de aperos con conexión eléctrica en las parcelas núms. 37 y 38 del Polígono 6 de rústica de este término municipal. Por las causas indicadas en el informe técnico: *"Con registro de salida 7.512 de 29 de Junio de 2.009 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 1.065 de 3 de Julio de 2.009, se notifica la resolución del Expte. 5485/09-SNU en el que se informa **DESFAVORABLE.***

En el apartado 12 del informe indica que la documentación recibida puede considerarse incompleta para la emisión del correspondiente informe previo preceptivo de carácter agronómico.

Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 1 de septiembre de 2009 de solicitud subvención a la Excma. Diputación Provincial para "Sustitución red agua potable en Camí Sollarques 2009"

Decreto de 15 de septiembre de 2009. Desafectación de camino y permuta de terrenos.

"ANTECEDENTES:

- El interesado formuló una propuesta para alterar el trazado del camino que discurre entre las parcelas catastrales 49, 31, 50 y 30 del polígono 11 en este término municipal, identificado como parcela 9026. Ofrece los terrenos que sirven de soporte a un nuevo trazado, a cambio de los terrenos del tramo a extinguir (es decir, mediante una permuta).

- Obran en el expediente los diversos informes sectoriales requeridos: declaración de impacto ambiental dictada por la Directora General de Gestión del Medio Natural en fecha 3 de junio de 2008; autorización para prospecciones arqueológicas emitida el 27 de octubre de 2008 por la Jefa de Servicio de Patrimonio Arqueológico, Etnológico e Histórica de la Consellería de Cultura; informe favorable del Jefe de Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de la Consellería de Cultura fechado el 15 de mayo de 2009.

- Consta también en el expediente un informe del Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento (junio de 2009) sobre valoración de los terrenos a permutar.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La modificación del trazado del camino exige la tramitación de un expediente, que sirve al propio tiempo para la desafectación del tramo a sustituir. El art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que:

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante "acuerdo adoptado" con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

El art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que la información pública

"se anunciará en el <Boletín Oficial del Estado>, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días".

Segunda.- En cuanto a la permuta, el art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales previene que:

No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.

Dado que, de un lado, la necesidad de la permuta está unida a la modificación del trazado del camino público, y de otro, la diferencia de valor entre unos y otros terrenos no rebasa el 30% (según el informe del Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento), cabe prescindir de la subasta como sistema de enajenación."

DISPONGO:

- Someter el procedimiento a información pública por periodo de un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las dependencias municipales y formular alegaciones al respecto.

Benidoleig, a 15 de septiembre de 2009. El Alcalde, "

Decreto de 15 de septiembre de 2009. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,

Visto que, en el expediente de contratación para adjudicar la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET", por decreto de fecha 4 de septiembre de 2009 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación .

Considerando que por las características de la obra, (el camino se encuentra atravesado por un cauce fluvial) es mas conveniente para el interés general ponderar en un porcentaje mayor los criterios de adjudicación: valoración técnica de la proposición y la calidad.

RESUELVO

1.- Aprobar la modificación de la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación, que queda redactada como sigue:

" ***Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.***

La adjudicación se realizará por el Órgano de contratación a la empresa consultada que haya presentado la oferta más ventajosa: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- *Valoración técnica de la proposición: 35 %*
- *Menor plazo de ejecución de la obra: 30 %*
- *Calidad: 15 %*
- *Características de la empresa, experiencia en obras similares y medios para la realización de los trabajos: 15 %*
- *Mejor oferta económica: 5 %"*

2.- Conceder, a las empresas invitadas a participar, un plazo adicional, hasta las 14,30 horas del día 17 de los corrientes, para que puedan adecuar su proposición a la modificación aprobada.

Benidoleig a 15 de septiembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 8 de septiembre de 2009. Exp. 1/2005 (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la construcción de vivienda, terrazas, barbacoa, piscina y garaje en la parcela catastral 15 del polígono 10 (Suelo No Urbanizable Común).
- Consta el requerimiento a Comercial Monty's, S.A. para la legalización de las obras y que ésta no solicitó la necesaria licencia en el plazo de dos meses.
- Consta la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, mediante resolución dictada por la Alcaldía el 10 de junio de 2008, consistentes en la demolición de las obras, contemplando para el caso de incumplimiento la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, del diez por ciento del valor de las obras, según la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal (145.432'28.-€).
- Consta la notificación de la susodicha resolución a la interesada, con la publicación de edicto en el BOP Alicante (11 de septiembre de 2008, nº 175) y en el Ayuntamiento de Jávea (del 12 al 29 de septiembre de 2008), tras dos intentos infructuosos de notificación en la Avda. de Ultramar nº 2 de Jávea.
- Consta que el 16 de junio de 2009 la Alcaldía resolvió iniciar la ejecución forzosa de la demolición, apercibiendo a Comercial Monty's, S.A. de la imposición de una primera multa coercitiva por importe de 14.543'22.-€ y confiriéndole diez días para alegar al respecto.
- Consta que el 21 de julio de 2009 tuvo entrada en el Ayuntamiento un comunicado del Registro de la Propiedad de Pedreguer sobre la obra nueva declarada por Doña Kathryn-Anne Driver y Doña Candice Driver en la parcela 15 del polígono 10.

TIMBRE DEL ESTADO

0J1440283

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (A CORUÑA)

El art. 19 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo (lo mismo que su precedente, el art. 21.1 de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones) determina que "*La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario*". Las medidas de protección de la legalidad urbanística tienen carácter real y pueden adoptarse frente al titular actual de la obra, aunque éste no sea el infractor.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y los art. 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

- Iniciar frente a Doña Kathryn-Anne Driver y Doña Candice Driver la ejecución forzosa de la demolición dispuesta por la resolución de Alcaldía de 10 de junio de 2008.
- Apercibir a Doña Kathryn-Anne Driver y Doña Candice Driver de la imposición de una primera multa coercitiva por importe de 14.543'22.-€.
- Conferir a las interesadas un plazo de diez días para que aleguen y presenten cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes.

Benidoleig, a 8 de septiembre de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 8 de septiembre de 2009. Exp. 3/2009 (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas catastrales 128, 126, 158 y 87 del polígono 8 (Suelo No Urbanizable).
- Se requirió a la interesada la legalización de las obras; pero ésta fue declarada desistida de su petición de licencia (por no aportar la documentación necesaria).
- Dictada una propuesta de medidas al respecto, la interesada deduce alegaciones frente a ellas.

El informe jurídico que analiza las alegaciones de la interesada se pronuncia en los siguientes términos:

< CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De entrada, la alegante aduce nulidad del expediente por ausencia de instrucción del mismo.

Pero existen previos actos de instrucción (informes del Arquitecto Técnico Municipal, fotografías, etc.) bastantes para determinar los hechos y formular una propuesta de medidas.

Además, con el trámite de audiencia se ofrece a la interesada la oportunidad de aportar aquellas probanzas que estime oportunas (y, de hecho, acompaña documentos junto a sus alegaciones). Refrendando la corrección del proceder municipal, el art. 227.1 de la LUV previene que "Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones"

Por si fuera poco, sucede que "el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión" (art. 63.2 LRJ-PAC). Y aquí, amen de que no concurre irregularidad procedimental alguna, tampoco hay indefensión para la interesada, quien aprovecha el trámite de audiencia formulando alegaciones y aportando pruebas.

En cuanto al previo requerimiento de legalización, consta que fue formulado mediante el Decreto dictado por la Alcaldía el 19 de julio de 2005, notificado el 25 de julio de 2005. El mismo se entendió con Doña Carmen Caballero Marqués, madre de la alegante y titular de la finca según los registros administrativos. Por demás, la cuestión carece de trascendencia real porque Doña Antonia Caselles Caballero ha hecho uso de aquella oportunidad, llegando a instar la legalización de las obras.

Tratándose de una actuación clandestina y continuada, el *dies a quo* para el cómputo de los plazos de reacción administrativa viene dado por la completa terminación de la obra (STS 14 mayo 1990), incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS 13 julio 1985); resultando que cualesquiera dudas se solventarán en detrimento del infractor,

pues sobre él pesa la carga probatoria (SSTS 14 mayo 1990, 16 marzo 1991, 6 abril 1993, 8 julio 1996 o 27 mayo 1998). Y no existe constancia exacta de cuándo finalizaron las obras. La fotografía tomada el 29 de abril de 2005 muestra un edificio de nueva planta en fase de construcción, inacabado y no apto para su utilización. Por tanto, no cabe apreciar la prescripción de la infracción.

Segunda.- La imposición de multas coercitivas tiene amparo en la legislación aplicable, pues tanto la Disposición Adicional Novena de la LRAU como el art. 228 de la LUV contemplan esa medida como remedio frente al incumplimiento de la orden de restauración; siendo éste el alcance que tiene su mención en la propuesta.

Tercera.- Sorprende sobremanera que la alegante repute improcedente la demolición de la edificación realizada ilegalmente, pues esta es la medida de reacción administrativa por antonomasia (el art. 184.3 TRLS/1976 y el art. 225 de la LUV señalan la demolición como objetivo del expediente de restauración de la legalidad urbanística).

La mención a otras infracciones o a un antigua casita de labor (ya desaparecida) es del todo punto intrascendente porque la adopción de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido "es una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la administración actuante" (art. 220 de la LUV, recogiendo doctrina jurisprudencial consolidada). Ese deber impuesto al municipio afecta por igual a todas las construcciones ilegales, sin excepción; de manera que ninguna infracción puede justificarse en atención a otra u otras.

Cuarta.- La naturaleza de las obras fue comprobada mediante inspección directa, resultando que la fotografía tomada el 29 de abril de 2005 permite apreciar claramente que se trata de un edificio de nueva planta. No es una simple reparación o reforma de una edificación preexistente, sino un edificio nuevo, ya que no hay el menor rastro de la antigua casita de labor.

Quinta.- La restauración de la legalidad urbanística es una intervención administrativa distinta e independiente de la potestad sancionadora. Así lo tiene reconocido constante jurisprudencia (que arranca con la STS de 22 de febrero de 1984), declarando que no es posible confundir la medida de restablecimiento de la legalidad con la medida punitiva de la conducta infractora, pues ambas concurren sin que se infrinja el principio de *non bis in idem* (SSTS 3 noviembre 1992, 24 mayo 1995, 28 abril y 19 mayo 2000, etc). El art. 219 de la LUV contempla la adopción de unas y otras medidas frente a cualquier actuación que contravenga la ordenación urbanística.

Sexta.- La declaración de desistimiento de la interesada en el expediente correspondiente a su solicitud de licencia puso fin a la vía administrativa; y, encima, ha sido confirmada tras la resolución del recurso de reposición que fue interpuesto.>

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **RESUELVO**:

1º.- Ordenar a Doña Antonia Caselles Caballero la demolición de la edificación realizada ilegalmente, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta orden de demolición.

2º.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.200.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

6º.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Benidoleig, a 8 de septiembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 8 de septiembre de 2009. Asto.: Recurso de reposición frente a declaración de desistimiento en el expediente de licencia de obras para legalizar la vivienda alzada en las parcelas catastrales 128, 126, 158 y 87 del polígono 8.

ANTECEDENTES:

- En fecha 21 de julio de 2009 la Alcaldía declaró a la interesada por desistida de su petición de licencia de obras, dando por concluido el expediente incoado al respecto.

- En fecha 10 de agosto de 2009 Doña Mª Rosario Mas Llull, en nombre de la interesada, presenta un recurso de reposición contra la referida resolución.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440284

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Única.- La declaración de desistimiento formulada por la Alcaldía se ajusta a la regulación del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo así que la recurrente no alcanza a reprochar ninguna infracción normativa ni desviación procedimental.

Simplemente proclama su intención y voluntad de subsanar la petición, lo cual no basta para evitar el efecto legal asociado a la carencia de los documentos preceptivos. A lo meros efectos dialécticos, cabe señalar que el primer requerimiento documental se produjo el día 6 de julio de 2007, de manera que la interesada tuvo tiempo más que suficiente para aportar el necesario proyecto técnico. »

RESUELVO:

- Desestimar el recurso de reposición que plantea Doña Antonia Caselles Caballero contra la resolución dictada por la Alcaldía el 21 de julio de 2009, manteniéndola en sus términos.

Benidoleig, a 8 de septiembre de 2009.El Alcalde, "

Decreto de 2 de septiembre de 2009.

"Vista la Memoria Valorada de obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" redactado por D. Antonio Fco. Teres Pons Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento. con un presupuesto total de 88.207,56 euros

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1521, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Visto que por el Arquitecto Técnico Colaborador se emite informe sobre la realización de los trabajos con carácter de urgencia.

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET"

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Benidoleig a 2 de septiembre de 2009.

El Alcalde, en funciones. Pedro A. Seguí Caselles"

Decreto de 4 de septiembre de 2009.

"Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de esta Alcaldía para adjudicar la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" por importe de 88.207,56 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria Valorada de obras, y el informe de Secretaría- Intervención.

Visto que por el Arquitecto Técnico Colaborador se emite informe sobre la realización de los trabajos con carácter de urgencia ya que se trata de un camino que enlaza varios términos municipales y se acerca el periodo de que vuelvan a repetirse otra vez lluvias y puedan acrecentar los daños existentes.

RESUELVO:

1.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

4.- Aprobar el gasto correspondiente a REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" por importe de 88.207,56 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 5. 616 del presupuesto municipal.

5.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Benidoleig a 4 de septiembre de 2009 .

El Alcalde, en funciones. Pedro A. Seguí Caselles"

Decreto de 31 de agosto de 2009.

"Vista la Memoria Valorada de obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA redactada por D. Carlos Burgos Pulido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto total de 166.614,28 euros.

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1521, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Visto que por el Arquitecto Técnico Colaborador se emite informe sobre la realización de los trabajos con carácter de urgencia.

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

2.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Benidoleig a 31 de agosto de 2009.

El Alcalde, en funciones. Pedro A. Seguí Caselles"

Decreto de 14 de agosto de 2009.-

"Para su utilización por la Brigada de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, en sus labores diarias de conservación y limpieza de las instalaciones, edificios, etc. debe procederse a la adquisición mediante contrato de suministro de un vehículo, tipo camión volquete, que ha de servir para el transporte de personal (tres plazas) y carga, con las siguientes características y precio de licitación a la baja:

-Motor 3.000 cc turbo diesel intercooler inyección directa 125 cv
-Dirección asistida hidráulica
-Suspensión independiente delantera
-Ballestas parabólicas y barra estabilizadora trasera
-Neumáticos; 195/70r15 ruedas gemelas en eje trasero
-Numero de asientos; 3 incluido conductor
-Barras de protección impacto lateral en puertas
-Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos + 1 de cintura
-Radio CD
-Asiento conductor regulable en inclinación y longitud
-Volante regulable en inclinación y longitud
-Doble guantera con luz + mesa portafolios
-Rotulación según legislación vigente
-Carrocería metálica con laterales abatibles y sobrebandas
-Basculante de accionamiento hidráulico acoplado a caja de cambios.
- Carga útil: 1.000 Kg.
-Precio máximo 27.000,00 euros (IVA incluido).

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas y el pliego de condiciones técnicas .

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Contratar el suministro de "VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE", para la Brigada de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

Benidoleig a 14 de agosto de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 14 de agosto de 2009.

"Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de esta Alcaldía para adjudicar el suministro de VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE" por importe de 27.000,00 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de condiciones técnicas y el informe de Secretaría- Intervención

RESUELVO:

1.- Iniciar el expediente de adjudicación suministro de "VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE".

2.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el pliego de condiciones técnicas que habrá de regir la contratación.

4.- Aprobar el gasto correspondiente a suministro VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE" por importe de 27.000,00 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 4. 624 del presupuesto municipal.

Benidoleig a 14 de agosto de 2009. El Alcalde,"

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440285

CLASE 8.ª

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

Baja contador agua nº 539 en Con. Sanet, 80, solicitada por Josefa Teresa Far Ballester como Heredera de Francisca Ballester Perelló.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN. Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 1 de septiembre de 2009, relativo a **solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial para** "Sustitución red agua potable en Camí Sollargues 2009", que copiado literalmente dice:

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. número 20 de fecha 30 de enero de 2009.

Vista la necesidad y urgencia de realizar la sustitución de la red de agua potable que abastece a numerosas edificaciones diseminadas existentes en el municipio para un correcto funcionamiento de la misma, así como para evitar las numerosas pérdidas de agua que se producen en la conducción.

Vista la Memoria Valorada de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2009" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 74.973,42 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2009" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 74.973,42 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- CUENTA GENERAL 2008.- Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008 formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el Sr. Alcalde.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el capítulo II de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 2004

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado ninguno.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales por unanimidad de los nueve concejales que lo integran, ACUERDA :

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008 con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	437.239,10
Saldos de dudoso cobro.....	173.768,39
Exceso de financiación afectada	21.914,57
Remanente de tesorería para gastos generales.....	241.556,15
	=========
Resultado presupuestario ajustado:.....	213.330,51

SEGUNDO: Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 2004.

9.- EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN ANTIGUA ESCUELA PÚBLICA.- Habiéndose cumplidos todos los trámites preceptivos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto a la alteración de la calificación jurídica del inmbueble calificado como de dominio publico, servicio publico y cuya descripción es la siguiente:

"Nombre de la finca: Escuelas

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Escuelas nº 2 . Ref. Cat. 8080919YH5988S

Linderos: Norte: Mª Rosa Ballester Caselles, Sur: Fco. Soliveres Caselles y otro, Este: C/ Escuelas, Oeste: Juan Ordines Mas y otro.

Superficie: Solar 1.172,50 m2, Construcción: 261,00 m2."

Dada la autorización a tal desafectación de fecha 15 de junio de 2009 por la Dirección Territorial de Educación, que obra en el expediente.

Visto el Informe de Secretaria, la Corporación por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta, ACUERDA:

1º alterar la calificación jurídica del edificio destinado a Escuelas Públicas sito en C/ Escuelas nº 2 al objeto de su desafectación total como bien de dominio publico, servicio publico y quedando calificado como bien patrimonial

2º La desafectación del citado inmueble para su conversión en patrimonial no prejuzga el régimen de utilización y aprovechamiento del mismo, que habrá de ser determinado por la Corporación en atención a las necesidades municipales.

3º Facultar a la Alcaldía para la recepción formal del bien y su inscripción den el Inventario Municipal como finca de naturaleza patrimonial.

4º Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

10.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, de aplicación en este municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de mayo de 2009, examinadas la reclamación presentada contra dicho acuerdo y visto el informe jurídico sobre la misma en sentido desfavorable a su estimación.

La Corporación ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dª María Teresa Arcos Sánchez en representación de la mercantil REDTEL, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con base a los fundamentos expuestos en el informe jurídico.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas la reclamación presentada, la imposición y ordenación de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Tercero .- Aprobar con carácter definitivo la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Cuarto.- Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto integro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Contra el presenta acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Salvador Bisquert Fornes indica que ha visto un escrito sobre la subvención para libros en el que se dice "es voluntad del equipo de gobierno", ya que se aprobó por unanimidad considera que se debería especificar que es "voluntad de todos".

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y cincuenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440286

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste Dª María Dolores Ern Agud, por motivos laborales.

Siendo la hora de las trece cincuenta y cinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 24 de septiembre de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.-CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Conselleria de Gobernación.- Concesión de subvención para equipamiento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil por importe de 1.892,52€

- SERVEF.- Concesión de subvención por importe de 5.517,34€ para la contratación de 2 personas en servicio Piscina Municipal II, durante 2 meses y 5 días.

- Juan Alemany Pons.- Solicitud de reserva aparcamiento por discapacidad,

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relaciona las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
VAR09 44	26/06/2009	1.400,00	Francisco Marcos S.A.	Arrendamiento Nissan cabstar
13-2009	20/07/2009	1.118,40	Escriva Cortes S.L.	Trabajos en "restauración senias"
168	26/08/2009	243,60	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	2 Análisis agua potable.
250	31/08/2009	50,47	Supermercados Garcia Carrion S.L.	Compras varias realizadas por trabajadores Ayuntamiento.
19	15/09/2009	513,88	Tur Villar Carlos. Instalaciones Electricas	Reparación aire acondicionado Centro médico.
20	15/09/2009	255,20	Tur Villar Carlos. Instalaciones Electricas	Instalación aire acondicionado Ayuntamiento viejo en escuelas nuevas.
E09/536	15/09/2009	732,40	Akra-Señal S.L.	Señales de tráfico y pintura acrílica carreteras.
251	31/08/2009	407,55	Supermercados Garcia Carrion S.L.	Compras para almuerzos fiestas.
871	15/09/2009	18,50	Ferreteria Luzar S.A.	Compras ferretería.
002816	31/08/2009	522,72	Servicio Y Color Ondara S.L	Compras materiales.
Ta34z0664666	19/09/2009	118,77	Telefónica España S.A.Unipersonal	teléfono ayuntamiento 4205.
Ta34z0664667	19/09/2009	81,99	Telefónica España S.A.Unipersonal	fax ayuntamiento.
Ta34z0675638	19/09/2009	0,40	Telefónica España S.A.Unipersonal	teléfono ayuntamiento 4041.
Ta34z0679346	19/09/2009	16,21	Telefónica España S.A.Unipersonal	teléfono ayuntamiento 4772
Ta34z0664665	19/09/2009	101,58	Telefónica España S.A.Unipersonal	teléfono escuelas 4158.
Ta34z0680322	19/09/2009	16,21	Telefónica España S.A.Unipersonal	teléfono escoleta 4787.
Ta34z0664668	19/09/2009	18,98	Telefónica España S.A.Unipersonal	teléfono centro de salud 4534.
Ta34z0680143	19/09/2009	25,03	Telefónica España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono escuelas 4790.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0J1440287

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

Julio-agosto	30/09/2009	167,58	Juan Carlos rubio blanco. Protec. civil	Kilometraje julio y agosto 2009,
Septiembre	25/09/2009	72,64	Mahiques Mahiques Inmaculada	Viajes septiembre 2009.
0-346871...	16/09/2009	464,11	Suministros Hosteleros L Marina,S.L.	Fras. 0-346871, 346993, 347052 y 347115, productos limpieza.
A1902014	17/09/2009	209,57	Azulejos Y Saneamientos Ferrer S.L.	Varios de saneamiento.
39/2009	01/09/2009	100,00	Els Saineters	Actuación en fiestas patronales.

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A D. Antonio Cavero Sanchis**, para renovación del pavimento de la Iglesia de la Santísima Sangre de Benidoleig con emplazamiento en Plaza Vicente Ballester nº 8. Con las indicaciones del informe técnico: *"La edificación está incluida dentro del catálogo Histórico Artístico y Arquitectónico de Benidoleig con una protección Integral donde sólo están permitidas como obras preferentes las de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio y por lo tanto la renovación del pavimento que se solicita deberá seguir las pautas existentes en la actualidad."*

Previo pago de la tasa correspondiente, que asciende a un total de 230,04 €

- **A D. José Borja Peris**, para remodelación de tabiques interiores en Plaza Vicente Ballester nº 2.
- **A D. Jesús García Carrión** para ejecución de aseo con emplazamiento en C/ 1 DE MAIG número 4, vinculada a la Comunicación Ambiental. Con las siguientes indicaciones, recogidas en informe técnico:

> *"Se puede conceder la Licencia de Obras, ya que se trata de reforma interior no estructural, pero al estar iniciado expediente de Comunicación Ambiental deberán resolverse ambos simultáneamente."*

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 14 de octubre de 2009. Licencia de 2ª Ocupación a Nuria Mas Oliver y Antonio Cantó Tomás

"Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de 2ª ocupación de la vivienda unifamiliar con división horizontal emplazada en Camí Benimeli nº 2 – 1º de este término municipal, solicitada por Nuria Mas Oliver y Antonio Cantó Tomás como propietarios.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica: "con la advertencia de que dicha edificación esta situada en una parcela clasificada como Suelo Urbanizable y por lo tanto cuando se desarrollen los documentos urbanísticos necesarios para legalizar la parcela deberá cumplir con las obligaciones legales que se le atribuyan."

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de 2ª ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 5-10-09 . Solicitud de subvención a la Conselleria de Agricultura para la realización de la obra "Acondicionamiento Camí Tosalet" .-

Decreto de 20-10-09. Licencia de apertura – Comunicación ambiental a Juana Vera Hernández para Sala de Juegos Infantiles con emplazamiento en C/ 1 de maig nº 4.

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto

en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.

4.º- Que se le advierta de que una vez ejecutadas las obras necesarias, el titular comunicará al Ayuntamiento el inicio de la actividad, aportando la certificación técnica acreditativa de que las instalaciones y la actividad proyectadas cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos, de acuerdo con la normativa aplicable."

Decreto de 20 de octubre de 2009. Exp. 2/2009 (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: ampliación de caseta para aperos de labranza en la parcela catastral 155 del polígono 1 (Suelo No Urbanizable Común) rebasando las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 27 de marzo de 2006, que autorizó una construcción de 20 m2.
- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que haya solicitado la necesaria licencia.
- Dictada una propuesta de medidas al respecto, el interesado no deduce alegaciones frente a ellas.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **RESUELVO**:

1º.- Ordenar a Don José-Antonio Torres Moreno la demolición de las obras indicadas; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2º.- Ordenar el cese de los suministros (agua, electricidad, gas y/o telefonía), notificando la orden a las entidades suministradoras.

3º.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

4º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendidas las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

6º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7º.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder. El Alcalde,

Decreto de 19 de octubre de 2009. "Vista la certificación 1º y única de obra realizada en "ALCANTARILLADO BARRANCO CTRA. ONDARA CV-731"redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 7.867,43euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número *1º y única* de obra realizada por el importe que la comprende de 7.867,43 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
16-2009	CONSTRUCCIONES ESCRIVA CORTES S. L..	6.787,27	1.085,16	7.867,43

.Benidoleig a 19 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 19 de octubre de 2009.ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE "VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE".

"Vista la necesidad de realizar el suministro de ""VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE", por importe de 27.000 euros (IVA incluido).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440288

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (ALICANTE)

Visto que el Interventor informa sobre la posibilidad de aprobar el gasto.

Visto que consultadas tres empresas solo se presenta una oferta: Francisco Marcos S.A. CIF A03135563, por un importe de 25.700 € (IVA incluido)

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1.- Adjudicar provisonalmente el Contrato para la realización de los mismos a Francisco Marcos S.A. CIF A03135563 por el precio de 25.700 euros (IVA incluido) con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Benidoleig a 19 de octubre de 2009. El Alcalde"

Decreto de 6 de octubre de 2009. Expediente: 3-s/09 (sancionador).Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la existencia de determinados hechos constitutivos de infracción urbanística, de conformidad con lo establecido por la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Antonia Caselles Caballero, como propietaria de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Terminación de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas catastrales 128, 126, 158 y 87 del polígono 8 (Suelo No Urbanizable); considerando tan sólo la superficie construida con posterioridad al informe del Arquitecto Técnico Colaborador de 9 de mayo de 2005 (que contemplaba una superficie de 174'35 m2 en vivienda y 46'57 m2 en terraza cubierta, las cuales fueron objeto del previo expediente sancionador 4/05), o sea, 170'50 m2 en vivienda, 14'30 m2 en terraza cubierta y 36'31 m2 en terraza descubierta.

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 249 de la Ley Urbanística Valenciana.

Clasificación de la infracción: Grave (Secc. **3ª**, Capítulo III, Título IV de la LUV).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 25 al 50% del valor de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras de terminación importan 98.860'61.-€ (noventa y ocho mil ochocientos sesenta euros con sesenta y un céntimos), conforme al siguiente detalle:

([170'50 m2 x 468'53.-€] + [14'30 m2 x 234'26.-€] + [36'31 m2 x 117'13.-€]) + Gastos Generales (13%)

Y aplicando el grado medio (37'5%) resulta una multa de 37.072'73.-€ (treinta y siete mil setenta y dos euros con setenta y tres céntimos).

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá

el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig a 6 de octubre de 2009. el Alcalde,"

Decreto de 5 de octubre de 2009. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA,

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a Vives Dalmau S.L., como autor de la única proposición presentada y admitida.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa Vives Dalmau S.L., encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA a Vives Dalmau S.L. en la cantidad de 163.281,99 euros (IVA incluido).

Benidoleig a 5 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 5 de octubre de 2009. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET"

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a Constructora Hormigones Martínez, S.A., como autor de la única proposición presentada y admitida.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A., encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" a Constructora Hormigones Martínez, S.A. en la cantidad de 88.207,56 euros (IVA incluido).

Benidoleig a 5 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 1 de octubre de 2009: "Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado Presupuesto a la empresa FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF. B 53085304 el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad total de 12.521,21 euros (IVA incluido).

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440289

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las DESPERFECTOS CUEVA DE LAS CALAVERAS Y DEPOSITO AGUA POTABLE LLUVIAS OCTUBRE 2007 con cargo a la partida 4. 633 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 12.521,21 €

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa **FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.** con CIF. B 53085304 y domicilio social en Ctra. Nacional 332 km 202 de El Vergel, por un importe total de 12.521,21 Euros (IVA incluido), conforme al Presupuesto presentado por dicha empresa con sujeción a la Memoria valorada, debiendo estar finalizada antes del 29 de octubre de 2009

Benidoleig a 1 de octubre de 2009.

Decreto de 30 de septiembre de 2009: "Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado Presupuesto a la empresa EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA S.L. con CIF. B 53139630, el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad total de 950 euros (IVA incluido).

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras "PARTIDA TEULERA JUNTO DEPOSITO SAT" con cargo a la partida 4. 633 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 950 €

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA S.L. con CIF. B 53139630 y domicilio social en Ptda. Hortetes nº 7-97 de Ondara, por un importe total de 950 Euros (IVA incluido), conforme al Presupuesto presentado por dicha empresa con sujeción a la Memoria valorada, debiendo estar finalizada antes del 29 de octubre de 2009

Benidoleig a 30 de septiembre de 2009.El Alcalde"

Decreto de 30 de septiembre de 2009: "Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado Presupuesto a la empresa EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA S.L. con CIF. B 53139630, el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad total de 22.955,75 euros (IVA incluido).

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras CANALIZACIÓN AGUA POTABLE URBANIZACIÓN RINCÓN DEL SILENCIO con cargo a la partida 4. 633 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 22.955,75€

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA S.L. con CIF. B 53139630 y domicilio social en Ptda. Hortetes nº 7-97 de Ondara, por un importe total de 22.955,75 Euros (IVA incluido), conforme al Presupuesto presentado por dicha empresa con sujeción a la Memoria valorada, debiendo estar finalizada antes del 29 de octubre de 2009

Benidoleig a 30 de septiembre de 2009.El Alcalde"

Decreto de 30 de septiembre de 2009: Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado Presupuesto a la empresa CONSTRUCCIONES ESCRIVA CORTES S. L., con CIF. B 54215033, el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad total de 7.867,43 euros (IVA incluido).

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras ALCANTARILLADO BARRANCO CTRA. ONDARA CV-731 con cargo a la partida 4. 633 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 7.867,43€

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa CONSTRUCCIONES ESCRIVA CORTES S. L., con CIF. B 54215033 y domicilio social en Plaza Diputación nº 8 de Benidoleig, por un importe total de 7.867,43 Euros (IVA incluido), conforme al Presupuesto presentado por dicha empresa con sujeción a la Memoria valorada, debiendo estar finalizada antes del 29 de octubre de 2009

Benidoleig a 30 de septiembre de 2009.El Alcalde"

Decreto de 29 de septiembre de 2009: Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado Presupuesto a tres empresas:

- DASI Materiales de Construcción S.L., con CIF. B03059250, ofrece presupuesto por 48.555,52€ (IVA incluido).
- Salvador Berenguer Molines (Construcciones Berenguer), con CIF 52785338Q, ofrece presupuesto por 46.518,32€ (IVA incluido).
- Esteban Mas Far, con CIF 52784424 E ofrece presupuesto por 44.935,85€ (IVA incluido).

Se adjuntan al expediente.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras CANALIZACIÓN AGUA POTABLE EN CAUCE BARRANCO JUNTO A LA CV-731, con cargo a la partida 4. 633 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 44.935,85€

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa Esteban Mas Far con C.I.F. 52784424 E y domicilio social en calle Mayor nº 5 de Benidoleig, por un importe total de 44.935,85 Euros (IVA incluido), conforme al Presupuesto presentado por dicha empresa. con sujeción a la Memoria valorada, debiendo estar finalizada antes del 29 de octubre de 2009

Benidoleig a 29 de septiembre de 2009.El Alcalde"

Decreto de 29 de septiembre de 2009: Expediente 1/2005 (legalidad) Solicitud de suspensión temporal de la ejecución del expediente.

"ANTECEDENTES:

El 19 de septiembre de 2009 Doña Kathryn-Anne Driver pide una suspensión temporal de la ejecución del expediente por término de tres meses.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

<CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La solicitud de suspensión temporal de la ejecución del expediente carece de amparo legal, resultando que la peticionaria no llega a señalar un fundamento normativo a su pretensión. El art. 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "*Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo los previsto en los artículos 111 y 138, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior*". Y aquí no se aprecia ninguna de las salvedades apuntadas por ese precepto.

Segunda.- En cuanto a los plazos, el art. 47 del mismo cuerpo legal previene que "*Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos*". Y sólo cabe acceder a una ampliación de los plazos "*que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan …*". Por tanto, a lo sumo, cabría ampliar el plazo concedido a la interesada en cinco días más (o sea, la mitad del plazo inicial), a computar desde la notificación de la decisión administrativa.

Las alusiones a una hipotética legalización de las obras no merecen ningún pronunciamiento porque el requerimiento de legalización es un trámite que ya fue cumplimentado en su día">

Por ello, RESUELVO:

1º) Desestimar la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del expediente.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440290

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

2º) Conceder a Doña Kathryn-Ann Driver cinco días adicionales, a contar desde la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes frente al inicio de la ejecución forzosa de la demolición y el apercibimiento de imposición de una primera multa coercitiva por importe de 14.543'22.-€. EL ALCALDE, "

Decreto de 22 de septiembre de 2009: Expediente: 2/2009 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: ampliación de caseta para aperos de labranza en la parcela catastral 155 del polígono 1 (Suelo No Urbanizable Común) rebasando las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 27 de marzo de 2006, que autorizó una construcción de 20 m2.

- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que haya solicitado la necesaria licencia.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don José-Antonio Torres Moreno la demolición de las obras indicadas; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2ª.- Ordenar el cese de los suministros (agua, electricidad, gas y/o telefonía), notificando la orden a las entidades suministradoras.

3º.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

4º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendidas las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Para ello RESUELVO:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DON JOSÉ-ANTONIO TORRES MORENO, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente. El Alcalde,

Decreto de 22 de septiembre de 2009: Orden de ejecución para edificio de la c/ Concordia nº 16

"Esta Alcaldía tiene conocimiento del deterioro que afecta al edificio sito en la c/ Concordia nº 16, perteneciente a los herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra. Establece el art. 9.1 del texto refundido de la Ley de Suelo que *"El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación"* (en similares términos, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

- Las medidas que se reputan necesarias para preservar la seguridad y el ornato son: 1) Reparación de la cubierta del edificio, así como su estructura interior (si lo requiriese la seguridad del inmueble); 2) Limpieza del jardín existente en el patio trasero; 3) Tratamiento de los muros perimetrales del edificio, para eliminar las grietas en fachada y evitar las filtraciones de agua y movimientos que afectan a la edificación colindante.

- Plazo máximo para implantar las medidas: TRES MESES.

Caso de no adoptar las medidas en el plazo previsto, el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley Urbanística Valenciana, así como el artículo 502 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [el cual fue cifrado en 15.000.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según informe de 9 de mayo de 2006]) o la ejecución subsidiaria a costa del obligado; sin perjuicio de incoar expediente sancionador para imponer la multa que en su caso proceda.

Y en cumplimiento del art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, póngase el expediente de manifiesto a los HEREDEROS DE DOÑA VICENTA CASELLES SENDRA, en trámite de audiencia para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Benidoleig, a 22 de septiembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 21 de septiembre de 2009: "Vista la Memoria Valorada de las obras "DESPERFECTOS CUEVA DE LAS CALAVERAS Y DEPÓSITO AGUA POTABLE LLUVIAS OCTUBRE 2007", redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 12.521,21€.

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1525, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Considerando que por la cuantía o por la complejidad de las obras a realizar no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar la memoria valorada de las obras DESPERFECTOS CUEVA DE LAS CALAVERAS Y DEPÓSITO AGUA POTABLE LLUVIAS OCTUBRE 2007

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Contratar la realización de las obras por el sistema de contrato menor, y pedir presupuesto.

Benidoleig a 21 de septiembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 21 de septiembre de 2009: "Vista la Memoria Valorada de las obras " CANALIZACIÓN AGUA POTABLE EN CAUCE BARRANCO JUNTO A LA CV-731, redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 44.935,85€.

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1525, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Considerando que por la cuantía o por la complejidad de las obras a realizar no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar la memoria valorada de las obras CANALIZACIÓN AGUA POTABLE EN CAUCE BARRANCO JUNTO A LA CV-731

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Contratar la realización de las obras por el sistema de contrato menor, y pedir presupuesto.

Benidoleig a 21 de septiembre de 2009. El Alcalde"

Vista la Memoria Valorada de las obras "ALCANTARILLADO BARRANCO CTRA. ONDARA CV-731", redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 7.867,43€.

Decreto de 21 de septiembre de 2009: "Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1525, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Considerando que por la cuantía o por la complejidad de las obras a realizar no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar la memoria valorada de las obras ALCANTARILLADO BARRANCO CTRA. ONDARA CV-731

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Contratar la realización de las obras por el sistema de contrato menor, y pedir presupuesto.

Benidoleig a 21 de septiembre de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 21 de septiembre de 2009: "Vista la Memoria Valorada de las obras "CANALIZACIÓN AGUA POTABLE URBANIZACIÓN RINCÓN DEL SILENCIO", redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 22.955,75€.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440291

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1525, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Considerando que por la cuantía o por la complejidad de las obras a realizar no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar la memoria valorada de las obras CANALIZACIÓN AGUA POTABLE URBANIZACIÓN RINCÓN DEL SILENCIO

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Contratar la realización de las obras por el sistema de contrato menor, y pedir presupuesto.

Benidoleig a 21 de septiembre de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 21 de septiembre de 2009: " Vista la Memoria Valorada de las obras "PARTIDA TEULERA JUNTO DEPOSITO SAT", redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto total de 950 €.

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 1525, de fecha 1 de julio de 2009, se comunican las subvenciones concedidas y se establecen las condiciones para hacer efectivas las subvenciones para las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, indicando como plazo máximo de justificación el día 1 de noviembre de 2009.

Considerando que por la cuantía o por la complejidad de las obras a realizar no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar la memoria valorada de las obras "PARTIDA TEULERA JUNTO DEPOSITO SAT"

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Contratar la realización de las obras por el sistema de contrato menor, y pedir presupuesto.

Benidoleig a 21 de septiembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 18 de septiembre de 2009: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRA REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET"

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación, tramitado para adjudicar la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET", mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a Constructora Hormigones Martínez, S.A como autor de la única proposición presentada y admitida.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" a Constructora Hormigones Martínez, S.A, en la cantidad de 88.207,56 euros (IVA incluido).

Benidoleig a 18 de septiembre de 2009.El Alcalde"

Decreto de 21 de septiembre de 2009: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación, tramitado para adjudicar la obra "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a Vives Dalmau S.L.como autor de la única proposición presentada y admitida.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de septiembre de 2009, RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA a Vives Dalmau S.L., en la cantidad de 163.281,99 euros (IVA incluido).

Benidoleig a 18 de septiembre de 2009.El Alcalde"

Decreto de 1 de julio de 2009: "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2009, de fecha 1 de julio de 2009, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
7 601	Otras . Electrificación	7.036,00
	Total.....	7.036,00

Total generación de créditos..... 7.036,00 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
77	De empresas privadas. (Iberdrola)	7.036,00
	Total.....	7.036,00

Total ingresos no tributarios..... 7.036,00 €

Benidoleig, a 1 de julio de 2009. El Alcalde- Presidente"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- La Corporación procede a la concesión de los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, previo pago de la tasa correspondiente:

SOLICITANTE	DESTINO
Dorotea Sala Ballester	Enganche de agua en Plaza Diputación nº 1A

7.- APROBACION MEMORIAS Y SOLICITUD DE SUBVENCION.- Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 5 de octubre de 2009, relativo a Solicitud de subvención a la Conselleria de Agricultura para la realización de la obra "Acondicionamiento Camí Tosalet", que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de 21 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convoca a los municipios para formular solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales para el ejercicio 2009.

Vista la memoria valorada de ACONDICIONAMIENTO DE "CAMI TOSALET" de Benidoleig redactada por el Arquitecto Técnico Colaborador de este ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons, cuyo presupuesto asciende a 96.258,60€

HE RESUELTO:

1º Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden citada, la ayuda correspondiente a la siguiente obra:

Denominación de la obra: ACONDICIONAMIENTO DE "CAMI TOSALET" de Benidoleig

2º Que este municipio dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas y que el camino objeto de mejora no discurre por una zona de afección en su trazado.

3º Que el autor de la memoria valorada de la obra aludida, depende civil y administrativamente de este municipio.

4º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES EN CALENDARIO LABORAL- Visto el escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo interesando se remita la propuesta de festividades locales para la confección del calendario laboral de fiestas para 2010.

La Corporación acuerda proponer las siguientes: Lunes 12 de abril, San Vicente Ferrer y Viernes 6 de agosto, fiesta patronal "La Purísima Concepción".

9.- CALENDARIO ESCOLAR. MODIFICACIÓN.- Visto el escrito remitido por el Consell Escolar del Colegio Publico Mestral por el que se solicita la modificación de las fiestas del Calendario Escolar para el Curso 2009-10 al ser necesario hacer coincidir las fiestas escolares del Centro con las del Centro de adscripción del maestro itinerante de Música (CP Benigembla) con el fin de evitar que el alumnado pierda horas de clase.

La Corporación acuerda:

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO
0J1440292
AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR (Alcuescar)
CLASE 8.ª

Primero: Aprobar la modificación de las Fiestas del Calendario Escolar propuestas por el Consell Escolar :

- Lunes, 16 de noviembre de 2009.
- Lunes, 15 de febrero de 2010.
- Lunes, 10 de mayo de 2010.

Segundo: Solicitar de la Consellería de Educación la aprobación de la modificación acordada.

10.-RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PREVIA AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES.

ANTECEDENTES:

- En fecha 29 de junio de 2009 Don José-Luis Giménez Noguera, representando a Doña Consuelo Ballester Molina, formula reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, interesando que el Ayuntamiento descarte la titularidad municipal del camino que traza la vigente cartografía catastral entre las parcelas 353 y 173 del polígono 11.

Y visto el informe jurídico según el cual:

« **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Primera.- A la vista de la documentación facilitada por la interesada y los antecedentes obrantes en este municipio resulta que:

- El referido camino se corresponde a *grosso modo* con la realidad física actual.

- Dicho camino se superpone sobre una senda que aparece asimismo reflejada en la precedente cartografía catastral, donde se identifica con el número XXV. La hoja de Detalles Topográficos (datada el 4 de febrero de 1967) especifica que se trata de <Senda (entre parcelas 428 y 234)>. El levantamiento topográfico del Arquitecto Técnico Don José-Joaquín Sirera Francés también la contempla, aunque no precisa el trazado completo de la senda.

- Los vuelo aéreos de 1994 y 2005 muestran la senda, la cual se aprecia más ancha en el vuelo aéreo de 2007. El vuelo de 1989 no permite la observación de la senda; si bien cabe reseñar que ofrece una imagen poco definida y necesitada de claridad.

- La primitiva cartografía catastral (anterior a 1968) no señala la senda ni -en general- ninguno de los caminos que recoge la cartografía que la sustituyó.

Por tanto, dejando a un lado su amplitud, la presencia de la senda o camino está acreditada a partir de la cartografía catastral elaborada en el año 1967.

Segunda.- Atendiendo a los datos catastrales, el camino estudiado aparece con el carácter de público.

Ahora bien, ello no es bastante para establecer la titularidad municipal, pues, en palabras de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 2ª, el 20 de octubre de 2005 (nº 379/2005, rec. 611/2005. Pte: Sánchez Ugena, Isidoro), " El hecho de que conforme a las normas administrativas se haya atribuido al camino en cuestión la condición de camino público no implica que lo sea realmente. Es posible que la actuación administrativa sea conforme a derecho, pero ello no cambia la naturaleza de las cosas. Si no se acredita la existencia del camino por el punto donde se pretende conforme a las normas del derecho civil tal camino público no puede tener efectividad. "

Como quiera que el Ayuntamiento carece de un título adquisitivo que justifique su dominio sobre la franja en cuestión, cabe preguntarse si pudo adquirirlo por usucapión. A falta de título, la prescripción adquisitiva exige la posesión ininterrumpida durante un período de 30 años (art. 1959 del Código Civil). Sirven aquí las consideraciones de la Sentencia de Audiencia Provincial de Álava de 22 de julio de 2005:

EDJ 2005/162071
Audiencia Provincial de Alava, sec. 2ª, S 22-7-2005, nº 114/2005, rec. 144/2005. Pte: Poncela García, Jesús Alfonso
La decisión sobre el recurso de la parte demandada podría empezar por rechazar los esforzados argumentos que opone a la evidencia: la existencia antigua del camino controvertido. El camino aparece en los planos de concentración parcelaria de Villaverde (Lagrán) y de Villafría (Bernedo) y en los planos preparatorios del proceso de concentración (documentos núm. 7, 8, 13 y 14 de la demanda, desgraciadamente, no todos foliados); aparece en la fotografía aérea de 2003, y también aunque con más dificultad para percibirlo, en la fotografía de 1958 (los árboles que rodean la finca NUM002 se abren para dar paso al camino , como en la foto anterior), e incluso podría intuirse en la imagen aérea de 1968, a pesar de la distancia. De la existencia del camino habla el Presidente de la Junta Administrativa de Villafría y el testigo Sr. Luis Alberto, y hasta el demandado Sr. Ismael reconoce que hubo un paso, hasta que, hace dos años, lo hizo desaparecer.
SEGUNDO.- Otro tema es el del título de dominio. No lo es, desde luego, la descripción del lindero Sur de la parcela de los demandados, que por sí sola, no constituye tampoco prueba bastante de la existencia de título. Ni el camino ni el terreno por el que discurre están inventariados o inscritos en los archivos y registros públicos a nombre del Ente local; no hay ningún documento, público o privado, que acredite que ese terreno es bien demanial o patrimonial de alguna administración pública, y el escrito emitido por el Presidente de la Junta Administrativa de Villafría (folio 14) informa sobre un hecho, la existencia del camino, no sobre el derecho, de lo que nada dice. Las dificultades probatorias que entraña la acreditación del hecho originador de la adquisición y del derecho de los sucesivos transmitentes fueron tradicionalmente mitigadas dispensando al reivindicante de esa prueba si demostraba haber poseído la cosa, por sí mismo o por su causante, durante el tiempo requerido para la prescripción adquisitiva. Esto nos lleva al asunto de la usucapión, que con criterio flexible y generoso puede admitirse a la parte actora, como implícito en su demanda, aunque no cite este modo de adquisición.
No hay ninguna objeción jurídica a que una administración pública pueda usucapir. Decía la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1981 que "el dominio público en nuestro Ordenamiento jurídico, en el presente momento histórico, se configura como una relación de propiedad y no como una relación de poder o de soberanía, tal como proclama, no sólo el C.Civ EDL1889/1 . en sus art.s 338 a 345, sino también la Ley de Régimen Local, en sus art.s 182 y siguientes y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en los art.s 3,4 y en T.S. en sus SS. de 2 octubre 1967 (Sala 4ª) y 25 marzo 1970 (Sala 3ª), doctrina también proclamada por el Consejo de Estado, en sus dictámenes de 14 febrero 1957 y 10 mayo 1962, y matizada en el Dictámen de 14 junio 1969 en el que se afirma que la titularidad demanial no se confunde con el mero derecho de propiedad civil, puesto que la misma se organiza por el Derecho, no para utilización exclusiva del propio Estado sobre los bienes demaniales, sino que lleva consigo el principio de apertura de esos bienes a la utilización económica del común de ciudadanos; de tal suerte que, si bien el dominio público está fuera del comercio de los hombres, tal como se reconoce de modo implícito en los art.s 437, 1271 y 1936 del C.Civ EDL 1889/1? art.437 EDL 1889/1 art.1271 EDL 1889/1 art.1936 EDL 1889/1 . y de modo explícito y terminante en el art. 188 de Ley Régimen Local y su comercialidad sólo admitida, en términos limitados, por modos de Derecho Públicos, esto no obstante, su adquisición puede operarse, no sólo por medios o modos del Derecho Administrativo como la expropiación forzosa, o la cesión de viales, regulados en las Leyes correspondientes, sino también por modos de Derecho Privado, entre ellos la prescripción adquisitiva o usucapión, y así lo dispone el art. 8º núm. 4º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el T.S. en SS. de 25 noviembre 1972 y 27 diciembre 1969 Sala cuarta y en Sentencias de la Sala primera de 26 abril 1966 y 27 diciembre 1974 y, por ello, cabe que la Administración adquiera el dominio o los derechos reales susceptibles de usucapión, lo que permite adquirir la propiedad de una calle o una servidumbre de paso de uso público general sobre propiedad privada, tal como se precisó por el T.S. en sus SS. de 27 diciembre 1969, 31 mayo 1928 y 22 diciembre 1906, siembre que concurran los requisitos exigidos por las normas contenidas en los art.s 537 y siguientes del C.Civ EDL1889/1 ., en relación con los art.s 1940 y concordantes del propio Código".
TERCERO.- "Título, para los efectos de la prescripción es el hecho que sirve de causa a la posesión, y, consiguientemente, a la adquisición de la propiedad" ("Derecho Civil Español, Común y Foral". Tomo 2º, Volumen 1º, D. José Castán Tobeñas): "es justo título el que entraña una justa causa traditionis (...) el acto o negocio que justifica y legitima la posesión en concepto de dueño porque legalmente puede determinar la adquisición" ("Comentario del Código Civil EDL1889/1 ". Tomo II. D. Agustín Luna Serrano).
De acuerdo con estas citas, no hay justo título conocido en el presente caso (art. 1952 Cc. EDL1889/1), y eso es algo que "debe probarse; no se presume nunca" (art. 1954 Cc. EDL1889/1), lo que nos remite a un caso de usucapión extraordinaria (art. 1959). Tiempo suficiente ha transcurrido, pues el camino existía antes de la concentración parcelaria, pero debe concurrir también el hecho de la posesión, y de la posesión en concepto de dueño (art. 1941). Sabemos que el camino daba acceso a las fincas NUM002 y NUM003, pero el uso de estos propietarios o de sus arrendatarios, ¿es un uso

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440293

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

CLASE 8.ª

público ? ¿sirve a la comunidad? No, es una utilidad particular, de la que son beneficiarios unos concretos y escasos colindantes. Lo que es más importante, fundamental en este tema, ¿la Junta Administrativa de Villafría ha poseído el camino ? ¿consta algún acto de posesión -y posesión en concepto de dueño- del Ente local que le sirva para usucapir? No, nunca se lo ha atribuído como propio, no lo ha incluído en inventarios, archivos y registros públicos; nunca ha actuado como dueño, delimitándolo u ocupándose del mantenimiento y conservación del camino . En definitiva, no ha sido probada una posesión administrativa ni un uso público que pueda suponerla implícita, de donde resulta que el derecho de la Junta sobre el terreno reivindicado no aparece preferente sobre el de los demandados, y eso basta para desestimar la acción, aunque éstos tampoco hubieren probado su propiedad sobre la cosa litigiosa.

En el supuesto analizado no existen indicios de un uso público o generalizado. Tan solo se aprecia una utilidad particular o individualizada para el poseedor de la parcela en la que desemboca aquel camino. La circunstancia de que el camino se halle abierto no prejuzga su carácter, como aclara -por ejemplo- el siguiente pronunciamiento jurisdiccional:

EDJ 2008/173952

Audiencia Provincial de La Coruña, sec. 3ª, S 8-5-2008, nº 198/2008, rec. 143/2007. Pte: Rodríguez Cardama, Juan Angel

En definitiva, ha de llegarse a la conclusión que ese terreno, cuya pertenencia a la parte actora está acreditada documental y pericialmente, no es de dominio ni uso público (artículo 344 del Código Civil EDL1889/1), aunque puedan servirse de él, abierto como está, otras personas, en relación de buena vecindad.

Por tanto, a falta de pruebas que permitan establecer un uso público y continuado durante el tiempo necesario para usucapir, no cabe postular la titularidad municipal del camino en cuestión.

Se estima entonces procedente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Estimar la reclamación previa al ejercicio de acción civil que formula Doña Consuelo Ballester Molina, descartando la titularidad municipal del camino que traza la vigente cartografía catastral entre las parcelas 353 y 173 del polígono 11 (antes entre las parcelas 428 y 234 del polígono 5).
- Comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro en Alicante el acuerdo.»

Sometida a votación esa propuesta, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA por unanimidad :

1.- Estimar la reclamación previa al ejercicio de acción civil que formula Doña Consuelo Ballester Molina, descartando la titularidad municipal del camino que traza la vigente cartografía catastral entre las parcelas 353 y 173 del polígono 11 (antes entre las parcelas 428 y 234 del polígono 5).

2.- Comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro en Alicante este acuerdo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores A. Pons propone conceder a la Iglesia Parroquial la misma ayuda que se concede a otras asociaciones, ya que en este año no había presupuesto para darle la ayuda que solicitó .

D. Salvador Bisquert propone incluirlo en el presupuesto del próximo ejercicio.

El señor Alcalde le responde que se les concederá cuando creen la asociación vecinal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce y veinticinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Em Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintiseis de noviembre de dos mil nueve

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Salvador Bisquert Fornés

Siendo la hora de las veinte quince la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de las sesiones anteriores, 24 de septiembre y 27 de octubre de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno

2.-CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación de Alicante, Departamento de Obras Públicas.- Informe relativo al acondicionamiento de la carretera provincial CV-733 indicando que la obra se ajusta al Plan Parcial SAPU1 Rincón del Silencio.
- Juan Far Agud.- Queja sobre la Discomóvil del día 7 de agosto.
- Coag, Asaja y Upa.- Moción sobre solidarización con el sector agrícola y ganadero, apoyo al paro agrario y manifestación en Madrid.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. Comunicando aportación 2009 (4.519,85 €), importe subvención concedida (3.163,90 €) y cantidad a abonar (1.355,96 €).
- Diputación Provincial de Alicante.- Resolución de denegación, por insuficiencia presupuestaria, de subvenciones no dinerarias consistentes en bancos y papeleras.
- Diputación de Alicante, Deportes.- Indicación de material deportivo concedido y empresa suministradora.
- Entitat de Sanejamet d'aigües.- Comunicación a las entidades suministradoras de agua sobre la sujeción al canon de saneamiento de las fugas de agua.
- Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge.- Comunicando la inadmisión a trámite de la solicitud de Declaración de Interés Comunitario formulada por Miguel Muntaner Alomar para implantación de un camping de 1ª categoría en suelo no urbanizable.
- Comunidad de propietarios Urbanización Aldea de las Cuevas.- Justificación gastos para aportación Ayuntamiento 2009.
- Asociación Amas de Casa Benidoleig.- Justificación gastos de la asociación para aportación Ayuntamiento.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
3	08/09/2009	90,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio Josefa Monsonís
4	18/09/2009	240,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio María Caselles Fornés
5	18/09/2009	240,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio familia Pedro Far Morell
6	18/09/2009	90,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio Josefa Catalá Pons
7	21-10-2009	90,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio Vicente Mas Ferra
Ene-mayo 09	31-05-2009	64,26	Karen Thornton	Viajes y servicios enero a mayo 2009
Julio 09	31-07-2009	197,28	José Vte. Pons Peris	Viajes julio 2009
Septbre. 09	30-09-2009	86,16	José Vte. Pons Peris	Viajes septiembre 2009
2/2009	30-06-2009	330,00	José Vte. Tur Pulgcerver	Servicios vehículo propio abril-junio 2009
3/2009	30-09-2009	330,00	José Vte. Tur Pulgcerver	Servicios vehículo propio julio-septbre. 2009
Octubre-09	30-10-2009	13,60	Juan Antonio Rumbo Navajas	Viajes octubre 2009
Octubre-09	30-10-2009	47,31	José Vte. Pons Peris	Viajes octubre 2009
Octubre-09	02-11-2009	59,04	Inmaculada Mahiques Mahiques	Viajes octubre 2009.
103	31/08/2009	4.656,82	Excavaciones y Desmontes Pistola SI	Obra canalización agua potable Rincón del Silencio.
109	14/10/2009	22.955,75	Excavaciones Y Desmontes Pistola SI	Obra canalización agua potable Rincón del Silencio.
108	14/10/2009	950,01	Excavaciones Y Desmontes Pistola SI	Obra Partida Teulera.
9004429	15/10/2009	5.000,01	Dass Divisiones Agrupadas S.L	Copiadora para edificio usos múltiples.
57487	02/10/2009	484,88	Wolters Kluwer España S.A. (La Ley)	El consultor, contratación administrativa.
9	30/09/2009	1.357,06	Teres Pons Antonio Francisco	Minuta Técnico municipal septiembre 2009.
1	20/10/2009	1.300,00	A.M.P.A. Benidoleig (C.P. Mestral)	1/3 Coste actividades de verano 2009.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440294

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

16	15/10/2009	7.867,43	Construcciones Escriva Cortes S.L.	Obra construcción alcantarillado barranco Crta. Ondara CV-731.
1	16/10/2009	48,65	Armeria Y Deportes Ondara	Compras.
559	15/10/2009	18,00	Printshipdenia 2007 S.L. Mail Boxes Etc	Envio standart Valencia.
25	19/10/2009	45,00	Far Gonzalez M.Teresa.Rte.Panorama	Trabajos desmontar sala ordenadores.
B/2009737	30/09/2009	859,47	Caterguai S.L.	Comidas septiembre.
123	20/10/2009	12.521,21	Fersoni Empresa Constructora S.L.	Arreglo desperfectos Cueva Calaveras y depósito agua, lluvias 2007.
26	30/09/2009	4.583,60	Serveis Publics De Neteja S.L.	Servicio recogida r.s.u. y enseres septiembre 2009.
A 112133	21/09/2009	138,43	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro.
90 y 94	08/10/2009	191,50	Electrodomesticos Benidoleig. Yolanda Alvarez Far	Fras. 90 y 94, Cámara, reparación, pilas, tarjeta de memoria.
199-09	30/09/2009	243,60	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	2 análisis control agua potable, septiembre.
256000038665	06/10/2009	674,93	Johnson Controls Espana S.L.	Servicio asistencia técnica, reparación máquina BCH-15
127	05/10/2009	818,14	Vicente Tous Terrades. Abogado	Minuta asesor jurídico septiembre 2009
VU003875	30/09/2009	162,40	Sociedad Cooperativa Sindical Olivense De Transportes	Servicios de transporte de áridos, obra Escoleta.
09003594	30/09/2009	87,14	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Compras.
FV09-03792	30/09/2009	1.989,59	Dasi,Materiales De Construccion.S.L	Compras varias.
91284 y 91285	28/09/2009	151,75	Lino Rosello S.L.(Alqu.Y Venta Magu	Fras. A/91284 y A/91285, compras y alquileres maquinaria.
22/07/09...	30/09/2009	8.688,90	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Fras. 22/07/09, 22/08/09 y 22/09/09, julio, agosto y septiembre 2009.
C09-03/0164	30/09/2009	206,71	Constructora Hormigones Martinez S.A.	Aglomerado calizo.
20091062	29/09/2009	537,08	Guntec Pool Spa, S.L.	Compras.
A 09000246	13/10/2009	2.877,99	Seegan Electricidad Y Electronica Industrial S.L.	Reparaciones en depósito de agua potable.
216	15/10/2009	2.631,33	Benidoleig-Reg S.L.	Trabajos en agua potable.
QDL_9-001135	30/06/2009	1.734,20	Grupo Editorial El Derecho Y Quantor S.L. - Derecho Local	Derecho local
1013010173070	13/10/2009	68,54	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Luz Doctor Fléming 18, 1º 1.
1013010173069	13/10/2009	82,05	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Luz Doctor Fleming, 18 1.
CI0372685705	26/10/2009	254,53	Vodafone España S.A.	Telefonía móvil.
TA3500666543	19/10/2009	142,49	Telefónica España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Escuela 4158.
TA3500681923	19/10/2009	27,94	Telefónica España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Escuelas 4790.
TA3500683719	19/10/2009	216,34	Telefónica España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Escoleta 4297.
TA3500681126	19/10/2009	16,21	Telefónica España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Ayuntamiento 4772.
TA3500666546	19/10/2009	16,21	Telefónica España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Centro Salud 4534.
TA3500682097	19/10/2009	16,21	Telefónica España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Escoleta 4787.
TA3500677485	19/10/2009	2,78	Telefónica De España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Ayuntamiento 4198
TA3500666545	19/10/2009	81,99	Telefónica De España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono fax Ayuntamiento.
TA3500666544	19/10/2009	118,65	Telefónica De España S.A.Unipersonal	Fra. teléfono Ayuntamiento 4205

CI0370624272	05/10/2009	33,22	Vodafone España S.A.	Factura telefonía móvil.
09008633	30/09/2009	35,31	Acuanat S.L.	Agua Centro de Salud.
09008468	30/09/2009	35,31	Acuanat S.L.	Agua Ayuntamiento.
C090000608	30/09/2009	98,72	E.S.Gasorba S.L.	Factura carburantes.
112537	01/10/2009	1.150,46	S.A.T. Nº 255 Cv Goteo Benidoleig 2009 Y Ss.	Horas agua Cueva.
J139741994	04/10/2009	130,08	Jazz Telecom. S.A.U. Jazztel	Recibo telefonía fija.
REMESA 7313	30/09/2009	7.129,88	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Remesa 7313 - Abono Remesa S/N, recibos de luz.
REMESA 7312	30/09/2009	53,99	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Remesa 7312 recibos de luz.
A 16291	22/10/2009	105,56	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Material de oficina.
17	20/10/2009	270,00	Alemany Sala M.Natividad	Cena reunión CEMA Concejales de Deporte.
1	24/10/2009	3.000,00	Club De Pilota Valenciana Benidoleig	Factura Minitornero local pelota 2009.
9004297	05/10/2009	227,17	Dass Divisiones Agrupadas S.L	Lectura de copias.
217	15/10/2009	1.633,95	Benidoleig-Reg S.L.	Compras varias para servicio agua potable.
347700...	23/10/2009	301,39	Suministros Hosteleros L Marina,S.L.	Compra de productos de limpieza.
A112254	15/10/2009	127,79	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro.
118	29/10/2009	950,00	Excavaciones Y Desmontes Pistola Sl	Obra Partida Teulera junto depósito Sat.
119	29/10/2009	22.955,75	Excavaciones Y Desmontes Pistola Sl	Obra canalización agua potable Rincón del Silencio.
09003853	21/10/2009	194,44	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Compras.
1	03/09/2009	49,50	Veronica Ferrer Soler, Socorrista	Horas extra socorrista.
1	03/09/2009	301,50	Segui Abella Alexander. Socorrista	Horas extra socorrista.
13	29/10/2009	44.935,85	Mas Far Esteban. Masconstrucció	Obra canalización agua potable en cauce barranco junto a CV-731.
09/00035	04/11/2009	1.751,02	Seguí Caselles Victor	Trabajos varios en pozo, guardería y cochera ayuntamiento.
2 ...	30/10/2009	297,10	Fornes Garcia Salvador.Fontanería	Viajes julio-octubre 2009 y servicios vehículo propio julio-septbre. 2009.
FV09-04027...	30/10/2009	9.446,27	Dasi,Materiales De Construccion.S.L	Facturas FV09-04027, 04178 y 04249, trabajos varios (Barranco, guardería, muro barranco, etc.)
133031773...	31/10/2009	385,92	Ates Valencia S.L.	Facturas 133031773 y 133031774, obra muro barranco Gircam.
132	09/11/2009	5.308,16	Excavaciones Y Desmontes Pistola Sl	Obra barranco Gircam.
09-2036 y 2037	07/11/2009	894,94	Hormigones Hormitex S.L.	Facturas 09-2036 y 2037, obras agua potable Rincón del Silencio y barranco.
09003997	31/10/2009	177,96	Marorba S.A.Materiales De Construc.	Compras materiales varios.
A/91423 y 424	28/10/2009	323,64	Lino Rosello S.L.(Alqu.Y Venta Maqu	Alquiler de maquinaria.
FV09/109255	13/10/2009	38,86	Segur Control S.A.	Reparacion alarma Colegio Mestral.
031240009966	07/10/2009	229,00	Repsol Butano S.A.	Llenado propano Colegio Mestral.
001/003/003272	31/10/2009	215,09	Servicio Y Color Ondara S.L	Compras materiales.
0912044	14/08/2009	452,37	Juan Fornes Fornes S.A. Masymas	Refrescos y vasos.
0-348183	29/10/2009	404,65	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Compras productos de limpieza.
523	10/11/2009	18,00	Printshipdenia 2007 S.L. Mail Boxes Etc	Envío standart Valencia.
OM10/50	31/10/2009	22,50	Coopego. Cooperativa Agricola Pego, Coop.V.	Compras materiales Cementerio.
24/10/2009	31/10/2009	3.056,02	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Reciclage de residuos s.u. octubre.
29	30/10/2009	4.583,60	Serveis Publics De Neteja S.L.	Servicio recogida de r.s.u y otros enseres octubre.
1	31/10/2009	3.220,00	Agrupació Musical El Seguili De Benidoleig	Primer semestre 2009, actuaciones y audiciones.
A 112301	30/10/2009	85,19	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro.
9004928	06/11/2009	2,99	Dass Divisiones Agrupadas SL	Cable reparación.
A/31	01/11/2009	674,92	Far Gonzalez Jose- Beniverd Viveros	Trabajos jardinería Ayuntamiento y piscina.
09/0000535...	04/11/2009	1.160,00	Jaime Mut S.L.	Tratamientos desinfección y desratización.
28266	15/09/2009	699,76	Jose Pons S.L.U.	Compra materiales para reparaciones alcantarillado.
533	29/10/2009	39.930,41	Vives Dalmau S.L.	Obra reparación daños Camino Benimeli.
145	02/11/2009	818,14	Vicente Tous Terrades. Abogado	Minuta asesor urbanístico octubre.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440295

CLASE 8.ª

C09-03/0167	29/10/2009	67.473,07	Constructora Hormigones Martinez S.A.	Obra reparación daños Caml Sanet.
1040	26/10/2009	19,65	Ferreteria Lluzar S.A.	Compras.
V0400961	17/11/2009	25.700,00	Francisco Marcos S.A.	Vehículo Nissan.
1080	09/11/2009	449,75	Ferreteria Lluzar S.A.	Compra contenedores y otros.
2357	26/10/2009	532,31	Lofer E Hijos S.L.	Revisión extintores.
19/10/2009	19/10/2009	34,50	Restaurante Valero	Comida de protocolo.
A/09/016	28/10/2009	4.547,20	Construcciones Girona.Sdad.Coop.V.	Obras del 24 de agosto al 23 de octubre.
217-09	26/10/2009	243,60	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	2 análisis de agua potable.
A16277	15/10/2009	241,02	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Compras material de oficina.
11	07/11/2009	26,00	Asociacion Cultural Y Deportiva Marina Alta	Arbitraje partido fútbol 7 de noviembre 2009.
9005014	13/11/2009	64,86	Dass Divisiones Agrupadas SL	Cartuchos tinta.
387	06/11/2009	1.126,49	Electricidad Ferrandiz S.L.	Trabajos cambio cajas contadores C/ Racona.
C090000682	31/10/2009	266,62	E.S.Gasorba S.L.	Carburantes.
E090000123	31/10/2009	12,60	E.S.Gasorba S.L.	Lavados y lubricantes.
388	06/11/2009	835,18	Electricidad Ferrandiz S.L.	Trabajos auxiliar obras C/ Montgo, 1.
389	06/11/2009	710,16	Electricidad Ferrandiz S.L.	Compras varias y trabajos en Rincón del Silencio y Alumbrado público.
TA3E00672872	19/11/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Ayuntamiento 4772.
TA3E00658765	19/11/2009	110,33	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Ayuntamiento 4205.
TA3E00658766	19/11/2009	81,99	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono fax ayuntamiento 4393.
TA3E00675350	19/11/2009	34,82	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Guardería 4297
TA3E00673791	19/11/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Guardería 4787
TA3E00658767	19/11/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Centro Salud 4534
TA3E00673629	19/11/2009	29,07	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Escuelas 4790
TA3E00658764	19/11/2009	100,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo teléfono Escuelas 4158
J141546332	04/11/2009	86,03	Jazz Telecom. S.A.U. Jazztel	Telefonía fija.
CI0376804655	05/11/2009	45,90	Vodafone España S.A.	Telefonía móvil
REMESA 14740	30/10/2009	381,02	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Remesa recibos luz
REMESA 14741	30/10/2009	3.951,99	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Remesa recibos luz

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
2008	30-09-2009	Karen Thornton, viajes y servicios año 2008	578,92

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Nuria Mas Oliver,** para cambio de punto de apoyo existente de acometida eléctrica para vivienda en Camí Benimeli 2 – 1º.

Según informe técnico de fecha 23 de octubre de 2009, en el que se indica:

"Las obras CUMPLEN las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación.

Según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE (PLANTACIONES, VALLADOS, OBRAS, ETC.) en su Artículo octavo. Instalaciones de electrificación: Se les aplicará la misma reglamentación de separaciones que a las casetas de goteo.

Por lo tanto se aplicará el Artículo sexto. Casetas de goteo.

Sus dimensiones máximas serán de 2,00 x 3,00 m, con una altura libre máxima de 2,30 m. Se retranquearán 4,00 ml. a caminos y 3,00 ml. a linderos. No obstante se permitirán separaciones menores mediante acuerdo entre los propietarios. El acuerdo se entenderá tácitamente producido conforme al principio de reciprocidad, a pesar de que no conste expresamente.

Se deberá solicitar permiso a Diputación de Alicante caso de colocar el poste dentro de la línea de afección de la carretera CV-731, y solicitar cuantos permisos sean necesarios."

- **A Juan Ferrándiz Mas**, para ejecución de bomba de presión para riego por goteo con emplazamiento en la parcela 123 del Polígono 5 de rústica de este término municipal. Según informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2009 en el que se indica: *"Con registro de entrada 1.886 de 29 de noviembre de 2.009 en el Ayuntamiento de Benidoleig y nº de salida 12.594 del Registro General de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de octubre de 2.009 en el que se informa que "no ve inconveniente en la instalación de la bomba de riego solicitada".*

Por lo tanto, se puede conceder la licencia de obras para electrificación de la parcela para bomba de presión.

Valoración obras a realizar 500 €"

- **A Margarita Mas Juan,** para cambio de tubería de alcantarillado en Calle San Vicente nº 14.
- **A Raymond Spelling,** para pavimentado de hormigón, pavimento y alicatado de gres cerámico y balaustres en Aldea de las Cuevas nº 69.
- **A Mª Purificación Far Ballester,** para colocación de puerta de hierro en el límite del patio con la acera en C/ Mayor nº 16.
- **A José González Giner,** para reparación de fachada en Plaza Diputación 1º B.
- **A Klaus Antretter,** para ejecución de muro de bloque, terraza descubierta, pavimento y alicatado de gres cerámico y aplacado de muro con lajas de piedra en Aldea de las Cuevas nº 5. Según informe emitido por el Arquitecto técnico colaborador de este Ayuntamiento, *"se trata de una reforma que no modifica el volumen y la superficie construida existente, con la siguiente observación: "sin perjuicio de colindantes y de que una vez realizado el Proyecto de urbanización de Aldea de las Cuevas pudiese ser afectada los trabajos en el exterior, ante lo cual el propietario renuncia a la petición de compensación económica por daños y perjuicios en el momento que se ejecuten dichos trabajos.""*

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A José Antonio Torres Moreno** para cambio de puerta de entrada en parcela con emplazamiento en la parcela núm. 155 del Polígono 1 de rústica de este término municipal. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 13 de noviembre del presente, en el que se indica: *"Según los datos existentes en este Ayuntamiento no tiene concedida Licencia de Obras de vallado. Vista la solicitud presentada, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras, debiendo realizar solicitud de Licencia de Obras para vallado de parcela y colocación de puerta de acceso."*

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 2 de noviembre de 2009. Aprobación Memoria Valorada Camí Plantaes y solicitud de subvención a Diputación.

Decreto de 10 de noviembre de 2009 Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a Graciela M. Far Mengual.- Vista la solicitud de "Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida" suscrita por la vecina de este municipio Dª Graciela Marina Far Mengual.

Visto el informe favorable emitido por la Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta de fecha 3 de noviembre de 2009.

RESUELVO: Conceder la "Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida" a Dª Graciela Marina Far Mengual."

Decreto de 12 de noviembre de 2009. Constatación obra "Reparación y sustitución de pavimento de la Iglesia Parroquial de la Santísima Sangre".- "Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico colaborador del Ayuntamiento de Benidoleig de fecha nueve de noviembre del presente con relación a las obras de "Reparación y sustitución de pavimento de la Iglesia Parroquial de la Santísima Sangre"

RESUELVO:

1º Constatar la efectiva ejecución de las obras y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440296

CLASE 8.ª

2º.Dar traslado del presente Decreto a la Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de la justificación de la subvención concedida."

Decreto de 20 de noviembre de 2009. Solicitud de subvencion a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para la actuación "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras" (Ayudas Ruralter Leader).

Decreto de 9 de noviembre de 2009. Adjudicación definitiva del contrato de "vehículo tipo camión volquete" tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el suministro de "VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE "mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de fecha 19 de octubre de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa Francisco Marcos S.A., encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que atribuye a este órgano competencia para contratar RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato el Contrato para la realización de suministro de "VEHÍCULO TIPO CAMIÓN VOLQUETE" a Francisco Marcos S.A. CIF A03135563 por el precio de 25.700 euros (IVA incluido) con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas.

Benidoleig a 9 de noviembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 9 de noviembre de 2009. Adjudicación provisional del contrato de "Concesión del bar del Centro Social .

"Celebrada la licitación para la concesión por el procedimiento negociado sin publicidad, y examinada la propuesta de adjudicación que hace la mesa de contratación a favor de Mª Natividad Alemany Sala N.I.F. 28.992.120 E., por ser la única oferta presentada.

RESUELVO

1.- Adjudicar provisionalmente la concesión del servicio bar del Centro Social a Mª Natividad Alemany Sala, N.I.F. 28.992.120 E por el canon anual de 3.180,00€ (IVA no incluido) con sujeción al pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas

Benidoleig a 9 de Noviembre de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 27 de octubre de 2009. Obras de edificación sin licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 87 de la Urbanización Rincón del Silencio.

II.- Las obras consisten en la construcción de un cobertizo pegado al linde y terraplén.

III.- La propiedad del inmueble es de DON BARRY-PETER HARTEY.

DISPONGO:

- Requerir al propietario para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística (art. 224.1 LUV).

Benidoleig, a 27 de octubre de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 27 de octubre de 2009. Orden de ejecución para el edificio de la c/ Concordia nº 16

"- Esta Alcaldía tiene conocimiento del deterioro que afecta al edificio sito en la c/ Concordia nº 16, perteneciente a los herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra.

- Cumplido el trámite de audiencia para que los HEREDEROS DE DOÑA VICENTA CASELLES SENDRA aleguen y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en relación a las medidas previstas frente a esa situación, nada han presentado dentro del plazo conferido al efecto.

- Establece el art. 9.1 del texto refundido de la Ley de Suelo que "El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación" (en similares términos, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística).

- Consta un informe técnico (9 de mayo de 2006) y un informe jurídico (27 de octubre de 2009) que refrendan la procedencia de la orden de ejecución.

- Es por ello que **DISPONGO**:

1º) Ordenar a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra la ejecución de las medidas necesarias para preservar la seguridad y el ornato del edificio de la c/ Concordia nº 16, consistentes en: a) Reparación de la cubierta del edificio, así como su estructura interior (si lo requiriese la seguridad del inmueble); b) Limpieza del jardín existente en el patio trasero; c) Tratamiento de los muros perimetrales del edificio, para eliminar las grietas en fachada y evitar las filtraciones de agua y movimientos que afectan a la edificación colindante.

2º) Conferir un plazo máximo de tres meses para la ejecución de las medidas ordenadas, bajo advertencia de que si no las ejecutan, el Ayuntamiento procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [el cual fue cifrado en 15.000.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según informe de 9 de mayo de 2006]) o la ejecución subsidiaria a costa de los obligados; sin perjuicio de incoar expediente sancionador para imponer la multa que en su caso proceda.

Benidoleig, a 27 de octubre de 2009. El Alcalde,"

Decreto de 29 de octubre de 2009 "Vista la certificación 1º y única de obra realizada en "CANALIZACIÓN AGUA POTABLE URBANIZACIÓN RINCÓN DEL SILENCIO""redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 22.955,75euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1º y única de obra realizada por el importe que la comprende de 22.955,75 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
119	EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA S.L	19.789,44	3.166,31	22.955,75

Benidoleig a 29 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 30 de octubre de 2009. "Vista la certificación 1º y única de obra realizada en "PARTIDA TEULERA JUNTO DEPOSITO SAT,"redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 950,00 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1º y única de obra realizada por el importe que la comprende de 950,00€

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
118	EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA S.L	818,97	131,03	950,00

Benidoleig a 30 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 29 de octubre de 2009.- "Vista la certificación 1º y única de obra realizada en "CANALIZACIÓN AGUA POTABLE EN CAUCE BARRANCO JUNTO A LA CV-731,"redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 44.935,85euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1º y única de obra realizada por el importe que la comprende de 44.935,85€

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
13	Esteban Mas Far	38.737,80	6.198,05	44.935,85

Benidoleig a 29 de octubre de 2009.El Alcalde"

Benidoleig a 29 de octubre de 2009.-Vista la certificación 1ª de obra realizada en "REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 67.473,07 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1ª de obra realizada por el importe que la comprende de 67.473,07 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
C09-03/0167	Constructora Hormigones Martínez, S.A.	58.166,44	9.306,63	67.473,07

Benidoleig a 29 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Benidoleig a 29 de octubre de 2009.- "Vista la certificación 1ª de obra realizada en REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 39.930,41euros

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440297

CLASE 8.ª

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1ª de obra realizada por el importe que la comprende de 39.930,41€

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
533	Vives Dalmau S.L.	34.422,77	5.507,64	39.930,41

Benidoleig a 29 de octubre de 2009.El Alcalde,"

Benidoleig a 21 de octubre de 2009.- "Vista la certificación 1º y única de obra realizada en "DESPERFECTOS CUEVA DE LAS CALAVERAS Y DEPÓSITO AGUA POTABLE LLUVIAS OCTUBRE 2007" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 12.521,21 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1º y única de obra realizada por el importe que la comprende de 12.521,21 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
123	FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	10.794,15	1.727,06	12.521,21

Benidoleig a 21 de octubre de 2009. El Alcalde,"

Benidoleig a 5 de octubre de 2009.- "Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a Vives Dalmau S.L., como autor de la única proposición presentada y admitida.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2009 se adjudicó provisionalmente a la empresa Vives Dalmau S.L., encontrándose éste al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

Visto el art. 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de septiembre de 2009 RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA a Vives Dalmau S.L. en la cantidad de 163.281,99 euros (IVA incluido).

Benidoleig a 5 de octubre de 2009. El Alcalde,"

3/2009

Decreto de 1 de septiembre de 2009.-

"Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2009, de fecha 1 de septiembre de 2009, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
4 603	Acondic, zonas urbanas	7.655,16
	Total.....	7.655,16

Total generación de créditos..... 7.655,16€

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
755	De la Adm. Gral. de la Comunidad Autónoma (C.Presidencia)	7.655,16
	Total.....	7.655,16

Total ingresos no tributarios..... 7.655,16€

Benidoleig, a 1 de septiembre de 2009. El Alcalde- Presidente"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **2 de noviembre de 2009**, relativo a **Aprobación Memoria Valorada Camí Plantaes y solicitud de subvención a Diputación**, que copiado literalmente dice:

"Vista la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a inversiones en caminos de titularidad no provincial para la anualidad 2009, publicada en el B.O.P. número 33 de fecha 18 de febrero de 2009.

Vista la Memoria Valorada de las obras "Acondicionamiento del camino rural Camí Plantaes de Benidoleig" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de 64.257,93 €.

Vista la necesidad, fines y urgencia de la realización de las obras, por el mal estado en que se encuentra el firme del camino, siendo de gran uso para las explotaciones agrícolas.

HE RESUELTO:

1º Solicitar ayuda de la Excma. Diputación para la ejecución de la obra "Acondicionamiento del camino rural Camí Plantaes de Benidoleig" al amparo de la convocatoria citada.

2º Aprobar el Presupuesto de la obra por el importe que la comprende de 64.257,93 €, condicionando la ejecución de la misma a la obtención de la total financiación.

3º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **20 de noviembre de 2009**, relativo a **Solicitud de subvencion a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para la actuación "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras" (Ayudas Ruralter-Leeder)**, que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de ayudas RURALTER-Leeder, refundido de las aprobadas por órdenes de 27 de junio de 2008 y 15 de mayo de 2009.

Vista la memoria descriptiva de la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras" redactada por el Arquitecto Técnico Colaborador de este ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons, cuyo presupuesto asciende a 500.000,00 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden citada, la ayuda correspondiente a la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras".

2º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.-ACEPTACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES. Visto el escrito recibido de Suma- Gestión Tributaria en el que se comunica una actuación en materia de cooperación económica a municipios de menos de 2000 habitantes, encomendada por la Diputación de Alicante a aquel organismo y atendiendo a las condicionantes que en ella se expresan el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la aportación económica a este Ayuntamiento a realizar por Suma - Gestión Tributaria en el ejercicio 2008, consistente en una cantidad de 15.500,00 euros.

SEGUNDO: Destinar dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el artículo 26.1 de la LBRL.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a Suma - Gestión Tributaria a los efectos oportunos

9.- EXPEDIENTE NÚMERO 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.- Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 23 de noviembre de 2009.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440298

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

RESULTANDO: Que, analizados los gastos especificos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos de Presupuesto créditos destinados a la finalidad especifica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.-

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en el artículo 177 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

Iº Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO
4 210	Infra. Y bienes naturales		5.500,00
4 212	Edificios y otras const.		7.000,00
1 224	Primas seguros		1.300,00
7 22602	Promoción turística		11.500,00
4 22706	Estudios y trabajos técnicos		3.000,00
6 22708	Recaudación		2.400,00
4 22709	Gest. Prevenc. Riesgos laborales etc		1.800,00
4 622	Inversión nueva en edificios y otras construcciones (proyecto cementerio)		8.000,00
4 625	Inversión nueva en mobiliario y enseres		2.000,00
4 632	Inv. Reposición en funcionamiento serv. Edificios etc.		3.500,00
TOTALES		0	46.000,00

RESUMEN POR CAPITULOS

Capitulo	Denominación	Créditos extraordinarios	Suplementos créditos
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios		31.500,00
6	Inversiones reales		12.500,00

2º.Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

	euros
a) Con cargo al remanente liquido de tesorería para gastos generales.....	3.500,00
b) Con los mayores ingresos siguientes: Liquidaciones altas I.V.T.M.	42.500,00
Total financiación modificaciones de créditos.....	46.000,00
	=========

Segundo.- Exponer al publico la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del publico la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Remitir el informe sobre la estabilidad presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

10.- DESAFECTACIÓN DE CAMINO Y PERMUTA DE TERRENOS.- Se deja para próximo pleno. Irán previamente, el Técnico y el Alcalde a ver la situación real del camino.

11.- PROYECTO URBANIZACIÓN U.E.-3 ESPAÑA LA VIEJA.- El Pleno del Ayuntamiento de Benidoleig de fecha 29 de diciembre de 1.998 acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el Expediente de

Homologación, así como el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 3 del SAPU 3 "España La Vieja" de las Normas Subsidiarias de Benidoleig .

Dicho Plan Parcial del Sector SAPU 3, así como el expediente de Homologación del mismo, fue aprobado definitivamente por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 1 de julio de 2.003 (publicada la aprobación definitiva en el BOP de fecha 2 de abril de 2.004). Respecto a la U.E. 3 fue expedida Cédula de Urbanización por la Consellería de Territorio y Vivienda en fecha 10 de noviembre de 2.006

En fecha 6 de marzo de 2007 se firmo el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Benidoleig y la mercantil Donsol S.L., para la gestión indirecta del Plan Parcial S.A.P.U. 3 (España la Vieja) Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número Tres, como urbanizador.

En sesión plenaria de 29 de enero de 2009 se resolvieron las alegaciones presentadas durante la exposición pública del proyecto de urbanización para el sector SAPU–3, U.E.-3("España La Vieja").

La Corporación por unanimidad de los asistentes, acuerda:

APROBAR el Proyecto de Urbanización U-E- 3 del Sector SAPU-3 (ESPAÑA LA VIEJA)

12.- EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN AULAS ESCUELA PÚBLICA (ANTIGUAS VIVIENDAS MAESTROS).- Se deja sobre la mesa hasta la recepción de la autorización de Consellería.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440299

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA
DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2009

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten, por motivos laborales, D. Marcos Alfredo Levy Caravaca y Dª María Dolores Ern Agud.

Siendo la hora de las trece cuarenta la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 24 de septiembre de 2009 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.
No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 27 de octubre y 26 de noviembre de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:
-Asociación comarcal de ayuda al pueblo Saharaui- Marina Alta. Solicitud de ayuda económica para financiar viaje de 20 niños que pasarán las vacaciones de verano con familias de la Marina Alta, coste por niño 685€.
- Mancomunidad Circuit cultural Marina Alta.MACMA.- Comunicación de aportación del Ayuntamiento para 2010: 586,08€
- Dirección General de Gestión del Medio Ambiente: Copia del Concierto Previo del Plan General de Beniarbeig a efectos de que se remitan las sugerencias, objetivos y criterios ambientales que se consideren oportunos.
- Consellería de Educación. Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos para el curso 2009-2010. D.O.C.V. de 3-12-09.
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección 3.- Providencia relativa a Procedimiento Ordinario número 3/001649/2009, interpuesto por VODADONE ESPAÑA S.A., contra "ORDENANZA FISCAL REGUL. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERV. DE TELEFONÍA MÓVIL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDOLEIG (ALICANTE) BOP 194 D 13-10-09.
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección 3.- Providencia relativa a Procedimiento Ordinario número **3/001800/2009**, interpuesto por TELEFÓNICA MOVILES DE ESPAÑA S.A., contra "C/ORDENANZA REGULADORA TASA DOMINIO PÚBLICO TELEFONÍA MÓVIL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDOLEIG BOP 194 13-10-2009".
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección 3.- Providencia relativa a Procedimiento Ordinario número 3/001942/2009, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.(ORANGE), contra "ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE TELEFONÍA MÓVIL BOP ALICANTE NUM. 194 FECHA 13/10/2009 ".

3.- FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
FV09/079103	31/07/2009	2.603,94	Segur Control S.A.	Alarma colegio.
FV09/079104	31/07/2009	878,35	Segur Control S.A.	Alarma local antiguas Escuelas.

1112010228373	12/11/2009	44,21	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Luz Doctor Fléming, 18, 1
CI0378889491	15/11/2009	326,53	Vodafone España S.A.	Telefonía móvil.
218 y 219	18/11/2009	746,00	Talleres Ferrer Escriva S.L.	Fras. 218 y 219, reparación Suzuki y grupo electrógeno.
FV09-04574...	20/11/2009	2.704,20	Dasi,Materiales Construccion.S.L	FV09-04574, 04677 - abono AB09-01530, compras varias.
09-002077...	30/11/2009	2.208,64	Hormigones Hormitex S.L.	Facturas 09-002077, 002111, 002150 y 002151, cemento obra Barranco.
227-09	17/11/2009	243,60	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	2 análisis de agua potable.
569	16/11/2009	3.596,00	Segui Caselles Jose Vte . Guia Marina Alta	Folletos locales información turística.
A16379	19/11/2009	111,05	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Material de oficina.
VU004486	27/11/2009	672,80	Sociedad Cooperativa Sindical Olivense De Transportes	Trabajos camión grúa obra barranquet y retirar materiales del cementerio al almacén.
FA908922	30/10/2009	325,66	Uniestil Benidorm S.L.	Uniformes trabajadores municipales.
2009260	14/11/2009	321,00	Victor Oliver Ruiz Limpiezas M. A.	Trabajos alcantarillado Camí Sanet.
B/2009857	30/10/2009	786,66	Caterguai S.L.	Comidas guardería octubre 2009.
118760	30/11/2009	11,25	Libreria Server	Material de oficina.
23	21/11/2009	38,00	Asociación Cultural Deportiva M.A.	Gastos arbitraje fútbol-sala.
153	01/12/2009	818,14	Vicente Tous Terrades. Abogado	Honorarios noviembre
REMESA 22079	28/11/2009	71,13	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Remesa facturas luz
REMESA 22080	28/11/2009	3.448,11	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Remesa facturas luz
C090000764	30/11/2009	188,69	E.S.Gasorba S.L.	Carburantes.
E090000148	30/11/2009	3,60	E.S.Gasorba S.L.	Servicios lavado vehículo.
Noviembre	30/11/2009	295,20	Inmaculada Mahiques Mahiques	Viajes noviembre 2009.

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

*** A Pedro A. Seguí Caselles** para ejecución de piscina con emplazamiento en Carretera de Pedreguer nº 14.

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

- Escrito remitido por Alcaldía al Conseller de Sanidad, a la Dirección Territorial de Sanidad y a Presidencia de la Generalitat por quejas sobre el funcionamiento del Centro de Salud: ausencias del personal médico, deficiencias informáticas.

Decreto de 1 de diciembre de 2009: Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a Jaime Ballester Mas.- "Vista la solicitud de "Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida" suscrita por el vecino de este municipio D. Jaime Ballester Mas.

Visto el informe favorable emitido por la Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta de fecha 1 de diciembre de 2009.

RESUELVO: Conceder la "Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida" a D. Jaime Ballester Mas."

Decreto de 4 de diciembre de 2009: "Visto el Proyecto Básico y Ejecución "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" redactado por D. Carlos J. Canet Alemany, Arquitecto, con un presupuesto total de 175.308,13 euros.

Visto que por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 549, de fecha 27 de marzo de 2009, se comunica la aprobación definitiva de la subvención, modificada por acuerdo plenario de 3 de abril de 2009.

Considerando que por la cuantía y por la urgencia no se considera necesario la utilización de un sistema de contratación formalista,

Resuelvo:

1.- Aprobar el Proyecto de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)"

2.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

3.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" utilizando el procedimiento negociado sin publicidad."

6.-DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 € EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440300

CLASE 8.ª

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-No hay ninguno.

8.- ACEPTACIÓN CESIÓN SUELO.- Se deja sobre la mesa hasta que se presente el título de propiedad.

9.- INVENTARIO BIENES A 31-12-2008.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL A 31.12.08. INVENTARIO CONTABLE DEL INMOVILIZADO.

Se da lectura de la revisión del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a esta Corporación en 31 de diciembre de 2008, así como al inventario contable del inmovilizado, con el siguiente resumen

BIENES Y DERECHOS	VALORACION Euros
Epígrafe 1. Inmuebles	4.394.390,29
Epígrafe 4. Valores mobiliarios	39.889,16
Epígrafe 5. Vehículos	16.278,42
Epígrafe 7. Muebles y enseres no incluidos en otros epígrafes.	157.646,74
Total bienes y derechos a 31 de diciembre de 2008	4.608.204,61

Tras su examen la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en 31 de diciembre de 2008 en los mismos términos en que ha sido confeccionada, así como el inventario contable del inmovilizado.

2º. Que se remita copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del T.R.R.L.

10.- DESAFECTACIÓN DE CAMINO Y PERMUTA DE TERRENOS. Habiéndose cumplido todos los trámites preceptivos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto a la alteración de la calificación jurídica de tramo de 109,23 m2 del camino público situado en Partida Alcudies en suelo identificado como Rústico, polígono 11, parcela 9026 (parte:109,23 m2) de Benidoleig, dato catastral 03030A011090260000IM, y para cambiar el trazado del camino con desafectación del tramo a sustituir y obtención del nuevo tramo mediante la permuta de terrenos.

Habiéndose Inspeccionado sobre el terreno por el Sr. Alcalde y Técnico Colaborador.

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública

La Corporación por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve que la constituyen, por tanto por mayoría absoluta, ACUERDA:

1º Alterar la calificación jurídica del tramo de 109,23 m2 del camino público situado en Partida Alcudies en suelo identificado como Rústico, polígono 11, parcela 9026 (parte) del de Benidoleig, con una superficie estimada de al objeto de su desafectación total como bien de dominio, para posteriormente cambiar el trazado del camino, a sustituir por nuevo tramo, que permita la continuidad del camino, mediante la permuta de terrenos.

2º Aprobar la permuta de 109,23 m2 de la parcela 9026 polígono 11 de Benidoleig con el siguiente terreno de D. Kay Ronald Bölke X-3198524Y, y según descripción que figura en el informe de valoración emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento: 73,29 m2 de la parcela 31 del polígono 11 y 66,59 m2 de la parcela 30 del polígono 11 de Benidoleig.

3º Condicionar la permuta de los terrenos a la realización de la obra del nuevo trazado del camino por cuenta y cargo de D. Kay Ronald Bölke X-3198524Y. Para cuya ejecución deberá seguir las indicaciones técnicas municipales, así como cumplir las condiciones de los informes emitidos al respecto por los servicios ambientales de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y por la Consellería de Cultura y Deportes.

4º Facultar a la Alcaldía para la recepción formal del bien y su inscripción den el Inventario Municipal como bien de dominio público.

5º Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

11.- EXPEDIENTE DESAFECTACIÓN AULAS ESCUELA PÚBLICA (ANTIGUAS VIVIENDAS MAESTROS). Habiéndose cumplidos todos los trámites preceptivos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto a la alteración de la calificación jurídica del inmueble antiguas

viviendas de los maestros utilizadas como aulas escolares, finca numero 1 del Inventario General de Bienes, cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: Oficina correos

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Dr. Fleming, 18 . Ref. Cat. 8080918YH5988S

Linderos: Norte: C/ Dr. Fleming, Sur: Patio de las escuelas, Este: C/ de las Escuelas, Oeste: Joaquín Martínez Tur.

Superficie: Solar 326,84 m2, Construcción: 143,00m2

Dada la autorización a tal desafectación de fecha 15 de diciembre de 2009 por la Dirección Territorial de Educación, que obra en el expediente.

La Corporación por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve que la constituyen, por tanto por mayoría absoluta, ACUERDA:

1º alterar la calificación jurídica del edificio destinado a antiguas viviendas de los maestros utilizadas como aulas escolares sito en C/ Dr. Fleming, 18 al objeto de su desafectación total como bien de dominio publico, servicio publico y quedando calificado como bien patrimonial

2º La desafectación del citado inmueble para su conversión en patrimonial no prejuzga el régimen de utilización y aprovechamiento del mismo, que habrá de ser determinado por la Corporación en atención a las necesidades municipales.

3º Facultar a la Alcaldía para la recepción formal del bien y su inscripción den el Inventario Municipal como finca de naturaleza patrimonial.

4º Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

MOCIONES DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia:

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 1.

CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/001649/2009

Habiéndose recibido providencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección 3, relativa al Procedimiento Ordinario número 3/001649/2009, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Onofre Marmaneu Laguia, en nombre y representación de VODADONE ESPAÑA S.A., contra "ORDENANZA FISCAL REGUL. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERV. DE TELEFONÍA MÓVIL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDOLEIG (ALICANTE) BOP 194 D 13-10-09", y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propio, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 22.j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario nº 3/001649/2009, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 2.

CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/001800/2009

Habiéndose recibido providencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección 3, relativa al Procedimiento Ordinario número 3/001800/2009, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª Almudena Llovet Osuna, en nombre y representación de TELEFÓNICA MOVILES DE ESPAÑA S.A., contra "C/ORDENANZA REGULADORA TASA DOMINIO PÚBLICO TELEFONÍA MÓVIL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDOLEIG BOP 194 13-10-2009", y atendido que:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440301

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

CLASE 8.ª

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propio, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 22.j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario nº 3/001800/2009, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 3.

CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/001942/2009

Habiéndose recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección 3, relativa al Procedimiento Ordinario número 3/001942/2009, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.(ORANGE), contra "ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE TELEFONÍA MÓVIL BOP ALICANTE NUM. 194 FECHA 13/10/2009 ", y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propio, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 22.j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario nº 3/001942/2009, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº4

RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009.

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

Visto el Convenio Marco suscrito el 19 de febrero de 2009 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 5993 de 15/04/09) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Considerando que a la renovación de la adhesión puede otorgársele eficacia retroactiva, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, dado que reúne todos los requisitos establecidos en dicho precepto:

1. Mantiene y actualiza la vigencia del protocolo de adhesión que ya se formalizó por este Ayuntamiento con el anterior convenio 2004-2008, convenio que deviene sin efecto por su sustitución por el Convenio 2009-2013.
2. Mantiene la incorporación del municipio en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, lo que supone un evidente beneficio para el ayuntamiento y sus ciudadanos y, en definitiva, para el medio ambiente.
3. Este acuerdo no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

El Pleno de la Corporación en consideración a su interés, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la Entidad Ecovidrio, de fecha 19 de febrero de 2009 (DOCV nº 5993, de 15-04-2009).

Segundo. Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo de renovación de la adhesión al Convenio Marco 2009-2013, cuyos efectos se producirán desde la fecha de entrada en vigor del expresado Convenio Marco.

Tercero. Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Cuarto. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores A. Pons García pregunta si se ha contestado al escrito de queja sobre perros etc. , presentado por la Comunidad de Propietarios Aldea de las Cuevas.

El señor Alcalde le responde que lo ha pasado al Técnico para que informe. Le comentó la queja al dueño, pero éste le respondió que estaba todo bien.

Dª Dolores A. Pons ruega que vaya urgentemente a ver la situación, y que se conteste a la Comunidad de Propietarios.

Su señoría le responde que cuando esté el informe del técnico se hará el escrito informándoles del resultado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce y diez horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440302

CLASE 8.ª

CONCURRENTES

SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 28 DE ENERO DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintiocho de enero de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Jaime Salvador Ordines Mas

Siendo la hora de las veinte y veinte la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 27 de octubre de 2009 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2009, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Sociedad de Cazadores de BEnidoleig. Justificación gastos para aportación 2009
- Diputación Provincial de Alicante; Sentencia de 19 de noviembre de 2009. se desestima el recurso de apelación interpuesto por Complejo Comercial Montys SA.
- Comunidad de Vertidos de Benidoleig, Sagra y Tormos Aportación 2010: 1.349,13 €
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención Incendios; Aportación 2010: 5.033,38 €
- Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación; (DOCV de 22/12/09) Resolución de 9 diciembre de 2009, subvención para las obras de acondicionamiento de caminos rurales propuestas por municipios y entidades locales menores de la CV. Desestimación de la solicitud presentada por Benidoleig
- Conselleria de Infraestructuras y Transporte; (DOCV de 26/01/2010) Orden 1/2010 de 19 de enero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2010
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda; (DOCV de 29/12/2009) Orden de 15 diciembre de 2009 por la que se convocan para el ejercicio 2010 las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas así como otras actuaciones relacionadas.
- Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía; (DOCV de 22/12/2009) Orden de 17 diciembre de 2009 por la que se convocan para el año 2010 subvenciones destinadas a la financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios y entidades locales menores de la CV y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.
- MASSMA Mancomunitat de Serveis Socials de la Marina Alta; Aportación 2010: 13.775,51€.
- Conselleria de Educación; Modificación de unidades escolares.
- Diputación Provincial Alicante Dpto Ciclo Hídrico; Desestimación "Reparación infraestructuras e instalaciones hidráulicas 2009" por importe de 59.971,06 € por insuficiencia de crédito
- Diputación Provincial de Alicante Dpto Ciclo Hídrico; Desestimación "Equipamiento red agua potable de Benidoleig" por importe de 49.872,70 € por insuficiencia de crédito.

3.- FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Docum.	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
agosto 09	31/08/2009	215,36	González Pons J. Esteban	viajes y servicios concejal agosto 09.
octubre 2009	31/10/2009	247,70	González Pons J. Esteban	viajes y servicios concejal octubre 09.
noviembre 09	30/11/2009	45,00	González Pons J. Esteban	viajes y servicios concejal nov.09.

diciembre 2009	22/12/2009	193,57	González Pons J. Esteban	viajes y servicios concejal dic.09.
630	17/12/2009	124.272,16	Vives Dalmau S.L.	obras reparación daños en camí Benimeli certificación 2º y ultima
32 y 35	14/12/2009	9.167,20	Serveis Publics De Neteja S.L.	recogida residuos sólidos y enseres noviembre y diciembre 2009.
22/11/09	30/11/2009	2.156,84	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	reciclage de residuos noviembre 2009.
C09-03/0211	16/12/2009	20.734,49	Constructora Hormigones Martinez S.A.	certificación 2ª y última obras reparación daños camí Sanet.
1244	11/12/2009	63,00	Ferreteria Lluzar S.A.	suministros
FV09/131040	09/12/2009	409,12	Segur Control S.A.	Cuota conexión alarma Raconà1.
FV09/131044	09/12/2009	307,16	Segur Control S.A.	cuota conexión alarma País Valencià s/n.
A/1474	18/12/2009	234,90	Instalaciones Dura S.L.	trabajos comprobación instalación suelo radiante C.P. Mestral.
35	05/12/2009	26,00	Asociación Cultural Y Deportiva Marina Alta	arbitraje fútbol-sala.
10 y 11	30/11/2009	2.625,18	Teres Pons Antonio F.	minutas 10 y 11, oct-novbre.
4291 y 4560	11/12/2009	139,29	Marorba S.A.Materiales De Construc.	compras materiales.
0918754	02/12/2009	5.413,28	Juan Fornes Fornes S.A. Masymas	lotes navidad.
108	03/12/2009	49,90	Electrodomesticos Benidoleig.Y. Alvarez Far	radio cassette.
9005359	01/12/2009	95,17	Dass Divisiones Agrupadas S.L	lectura de copiadora.
A 432	03/12/2009	136,32	Terrazos Borrosco S.L.	materiales construcción.
B/2009940	30/11/2009	771,52	Caterguai S.L.	menús noviembre guardería.
09010401	30/11/2009	87,26	Acuanat S.L.	agua ayuntamiento noviembre.
1203010479898	03/12/2009	200,04	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	luz plaza país valencià, 2 1º 1.
1127100001296	27/11/2009	160,57	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	luz c/ escuelas, 2.
1214010179442	14/12/2009	50,44	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	luz vivienda maestro D. Féming 18, 1
1127100001297	27/11/2009	6,91	Iberdrola Distribucion Electrica S.A.U	luz c/ escuelas, 2.
1127100004503	27/11/2009	7,64	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	recibo luz c/ escuelas 2.
1127100004502	27/11/2009	7,41	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	luz c/ escuelas 2.
1204010483338	04/12/2009	955,04	Iberdrola S.A.	luz cueva calaveras, 25-bis.
CI0383024536	05/12/2009	30,25	Vodafone España S.A.	telefonía móvil.
J143279939	04/12/2009	131,48	Jazz Telecom. S.A.U. Jazztel	telefonía fija.
TA3E10664510	19/12/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	teléfono guardería 4787
TA3E10649923	19/12/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono Centro De Salud 4534.
TA3E10649921	19/12/2009	105,94	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono Ayuntamiento 4205.
TA3E10663619	19/12/2009	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono Ayuntamiento 4772.
TA3E10660271	19/12/2009	2,59	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono Ayuntamiento 4041.
TA3E10660270	19/12/2009	8,54	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Factura Teléfono Ayuntamiento 4198.
TA3E10649922	19/12/2009	81,99	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono Fax Ayto 4393.
TA3E10665992	19/12/2009	52,52	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono Guardería 4297.
TA3E10649920	19/12/2009	118,45	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono 4158 Escuelas.

0J1440303

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

TA3E10664351	19/12/2009	23,11	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Recibo Teléfono 4790 Escuelas.
CI0385109808	15/12/2009	251,34	Vodafone España S.A.	Factura De Telefonía Móvil.
268	14/12/2009	1.180,28	Benidoleig-Reg S.L.	fac.268 varios, red alcantarillado
12	29/12/2009	1.334,82	Teres Pons Antonio Francisco	fac.12.tecnico diciembre
G10/114 Y OTRA	04/12/2009	3.879,39	Coopego. Cooperativa Agrícola Pego, Coop.V.	liquid.fac.go9/549, fac.g10/114gasol, fac.om09/126,om09/277,om/386,om/593, om/705,om09/817,om09/1009,om10/104
164	28/12/2009	818,14	Vicente Tous Terrades.	asesor urb.diciembre
Y FV09-04895	10/12/2009	576,05	Dasl,Materiales De Construccion.S.L	fac.fv09-04416, -04746,-04836,y 04895 varios
DICIEMBRE	22/12/2009	118,08	Mahiques Mahiques Inmaculada	viajes diciembre
HASTA 23-DICIE	23/12/2009	94,12	Jose Vte. Pons Peris	viajes hasta 23-diciembre
29-09 A 11-12-	11/12/2009	402,86	Segui Caselles Pedro	fac. serv. y viajes 29-09 a 11-12-09
18	27/11/2009	1.644,34	Construcciones Escriva Cortes S.L.	Fac. Obras Canalización Bco. Muro Gircam
133031923-2041	30/11/2009	1.294,46	Ates Valencia S.L.	Fac.133031923 y 133032041 alquiler maquinaria etc. muro gircam
38	30/10/2009	414,00	Concepción Mora Castro	Gestión Juegos Deportivos.Oct.
36	30/11/2009	414,00	Concepción Mora Castro	Gestión Juegos Deportivos.Nov.
37	29/12/2009	414,00	Concepción Mora Castro	Gestión Juegos Deportivos. Dic.
09011397	22/12/2009	11,77	Acuanat S.L.	Agua oficinas. Diciembre.
22/12/09	31/12/2009	2.853,25	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Residuos Reciclados Diciembre.
A112415	15/12/2009	127,79	Hermont Qcas.Montell S.L.	Cloro.
263-09	31/12/2009	435,00	J.Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalón	Análisis Completo Anual.
A16534	31/12/2009	133,79	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Material Oficina.
3	30/12/2009	3.220,00	Agrupació Musical El Seguili de Benidoleig	Actuaciones 2º Semestre 2009.
AC0039/09	31/12/2009	10.500,00	Solmar Alquiler De Vehiculos S.L.	Publicidad Ayuntamiento de Benidoleig.
2009/485	22/12/2009	974,17	Mediterranea De Suministros S.L.	Juego de porterías y redes de balonmano.
REMESA 29.394	30/12/2009	429,95	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Remesa recibos luz Diciembre.
REMESA 29.395	30/12/2009	2.542,74	Iberdrola Comercialización de Ultimo Recurso S.A.	Remesa recibos luz Septiembre.
C090000843	31/12/2009	408,49	E.S.Gasorba S.L.	Carburantes.
B/2010073	31/12/2009	661,89	Caterguai S.L.	Menús Guardería Diciembre.
0-349115	04/12/2009	466,98	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Productos Limpieza.
0-349134	09/12/2009	73,01	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Productos Limpieza.
0-349378	21/12/2009	12,64	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Productos Limpieza.
Noviembre	30-11-2009	112,56	Jose Vicente Pons Peris	Viajes Noviembre 2009

43	27-12-2009	90,00	Juan Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio Jaime Ordines
44	31-12-2009	144,00	Juan Antonio Rumbo Navajas	Servicios Agua Potable

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
FV09-05092	31-12-2009	Dasi, tendedero con alas y tacos	21,48
254	21-12-2009	Supermercados García Carrión, compras	26,75
10000000220 94	21/5/2009	Aportación 5% a proyecto modificado Instalación Depósito regulador abastec. Agua y tubería impulsión desde pozo Teulera.(aprobado en pleno de 8 de julio de 2002)Liquidación recibida 18-1-2010	3.434,97

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- A José Esteban González Pons, para cubrición de terraza, pintura de fachada y colocación de zócalo en la misma, en Calle Concordia núm. 29. Por cumplir las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, siempre que cumpla las siguientes observaciones: *"Al tratarse de una edificación situada en suelo clasificado como S.U.1 – Casco Antiguo, deberá cumplir con relación a los materiales de fachada:*

Fachadas:

Las limitaciones en cuanto a materiales están condicionadas, fundamentalmente por su color y textura y autentica expresividad.

Se prohibe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo utilizarse estos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones.

Se prohibe en especial el ladrillo visto.

En el color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ambiente en que se sitúa el edificio y los de los materiales tradicionalmente utilizados.

Se recomienda el empleo de revocos con colores utilizados tradicionalmente en la arquitectura de la zona (blanco, térreos, etc.)

El uso de piedras como materiales de construcción y especialmente en las fachadas puede adquirir modalidades muy diferentes y todas ellas altamente recomendables por la dignidad y nobleza que otorgan a los beneficios.

La piedra puede ser un elemento disonante en las formas siguientes y por lo tanto se prohibe:

A) Cuando se trate de aplacados ostensiblemente presentados como tales.

B) Cuando se utilice pulimentada o con brillo (se incluyen los mármoles)

C) Cuando se usen mamposterías concertadas muy poco naturales.

Se prohíben los revestimientos totales a base de azulejos.

Fachadas Secundarias

Siempre que sean visibles desde espacios públicos o semipúblicos, se trataran con el mismo criterio que la fachada principal.

Todo paramento a espacio público tendrá el carácter de fachada.

Medianeras

Aun cuando se prevea que en un plazo corto de tiempo han de quedar cubiertas, se trataran de igual manera que las fachadas en cuanto a materiales y colores, procurándose la animación conveniente a los paramentos.

El Ayuntamiento podrá obligar a los propietarios de inmuebles que provoquen medianeras, que no puedan ser cubiertas con la aplicación de esta ordenanza, a su tratamiento en un plazo a determinar, con colores y materiales a determinar en cada caso.

Cubiertas

La cubierta no se podrá modificar su estructura, caso de realizarlo deberá aportar proyecto técnico visado redactado por técnico competente.

Será preceptivo el tejado de teja al menos en un 60 % de la superficie, manifestándose en la totalidad de la fachada el remate de teja hasta una profundidad de 2,50 m. como mínimo.

La altura máxima del alero será 7,50 mts."

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Esteban Mas Far** para construcción de balsa de regulación de escorrentías vallada en las parcelas núms. 174 y 179 del Polígono 11 de rústica de este término municipal. Según informe

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440304

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 15 de diciembre del presente, en el que se indica: "Con registro de salida 14.583 de 20 de Noviembre de 2.009 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 2.105 de 30 de Noviembre de 2.009, se notifica la resolución del Expte. SNU 5900/09 en el que se informa NO SE PUEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE LA BALSA SOLICITADA por:

- No figura en el expediente Informe Técnico Municipal, que indique si el uso que se pretende para la actuación solicitada si es compatible con el planeamiento municipal vigente, siendo la clasificación del suelo donde se ubica la parcela, Suelo No Urbanizable Común. (Informe de compatibilidad urbanística con el visto bueno del Secretario Municipal)
- No se adjunta a la documentación del expediente memoria agronómica descriptiva de la explotación agrícola que incluya los datos necesarios para poder evaluar la actuación pretendida por el solicitante y la necesidad de la misma.
- No se han acreditado fehacientemente los Derechos de Riego.

Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras."

- **A Esteban Mas Far** para instalación de bomba de presión para riego en la parcela núm. 41 del Polígono 7 de rústica de este término municipal. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 15 de diciembre del presente, en el que se indica: "Con registro de salida 14.673 de 23 de Noviembre de 2.009 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 2.109 de 30 de Noviembre de 2.009, se notifica la resolución del Expte. SNU 5958/09 en el que se informa SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la instalación eléctrica para bomba de presión en riego por goteo, por:
  - No figura en el expediente Informe Técnico Municipal, que indique si el uso que se pretende para la actuación solicitada si es compatible con el planeamiento municipal vigente, siendo la clasificación del suelo donde se ubica la parcela, Suelo No Urbanizable Común. (Informe de compatibilidad urbanística con el visto bueno del Secretario Municipal)
  - No se adjunta a la documentación del expediente memoria agronómica descriptiva de la explotación agrícola que incluya los datos necesarios para poder evaluar la actuación pretendida por el solicitante y la necesidad de la misma.
  - No figura en el expediente, estudio de impacto ambiental, en el que se indica los tipos de impactos existentes a consecuencia de la ejecución del proyecto y funcionamiento de las instalaciones, la valoración de los mismos, así como las medidas correctoras, preventivas y compensatorias adoptadas.
  - No se han acreditado fehacientemente los Derechos de Riego.
  - Dada la utilidad agraria de las pretendida instalación para dar servicio a un bomba de riego localizada y teniendo en cuenta la pequeña dimensión de la parcela, podría abastecerse la demanda eléctrica necesaria para suministrar el recurso hídrico, indispensable para el desarrollo vegetativo de los cultivos implantados en la finca, con suministros energéticos provenientes de fuentes de energía alternativa, como la solar."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 12 de enero de 2010 de solicitud de subvención a la Consellería de Medio Ambiente.-

Decreto de 20 de enero de 2010 de solicitud de subvención a la Consellería de Solidaritat i Ciutadania.-

Decreto de 8 de enero de 2010 Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 4 del polígono 10.

II.- Las obras consisten en la construcción de una vivienda, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

III.- La propiedad del inmueble es de MICHAEL WILFERT, S.L., actuando como constructor COMERCIAL MONTY'S, S.A., en tanto que el Arquitecto autor del proyecto es DON JUAN-VICENTE FAR BALLESTER.

DISPONGO:

Único.-Conceder a los interesados un plazo de diez días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la referida licencia; advirtiéndoles que la falta de contestación en dicho plazo implica aceptación de las irregularidades y comportará la paralización de las obras y/o la prohibición de los usos con comunicación a las compañías suministradores de servicios públicos.

Caso de aducir conformidad de las obras a la licencia, se les convocará para que en los quince días siguientes se personen junto a la Inspección Urbanística en el emplazamiento de aquéllas para examinar sus pormenores, extendiéndose acta al respecto.

Benidoleig, a ocho de enero de 2010.EL ALCALDE,"

Decreto de 31 de diciembre de 2009. "EXPEDIENTE NÚMERO 3 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2009 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
1 220 Material de oficina	6.000,00	600,00	6.600,00
TOTALES	6.000,00	600,00	6.600,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
1 151 gratificaciones	6.620,00	600,00	6.020,00
TOTALES	6.620,00	600,00	6.020,00

Benidoleig a 31 de diciembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 31 de diciembre de 2009."EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2009 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
0 913 Amortización préstamos medio y largo pl. fuera sect.pb.	49.900,00	2.000,00	51.900,00
TOTALES	49.900,00	2.000,00	51.900,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
0 310 Intereses préstamos largo y m. Plazo	14.100,00	2.000,00	12.100,00
TOTALES	14.100,00	2.000,00	12.100,00

Benidoleig a 31 de diciembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 29 de diciembre de 2009.- "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2009, de fecha 29 de diciembre de 2009, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440305

CLASE 8.ª

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
1 222	Comunicaciones	500,00
1 224	Primas de seguros	370,00
1 231	Locomoción	600,00
1 233	Otras indemnizaciones	3.400,00
4 756	Aportación a programa operativo local	3.430,00
	Total (A)	**8.300,00**
4 210	Infraestructura y bienes naturales	3.000,00
4 212	Edificios y otras construcciones	1.000,00
4 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000,00
4 22100	Energía eléctrica	4.500,00
	Total (B)	**15.500,00**
	SUMA Total... (A+B).....	**23.800,00**

Total generación de créditos..... **23.800,00 €**

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
341	Que beneficien a act. Económicas (Luz Cueva)	1.200,00
399	Otros ingresos diversos	7.100,00
461	Trans. Ctes. Diputación (Fondo Coop. Eca.)	15.500,00
	Total.....	23.800,00

Total ingresos no tributarios..... **23.800,00 €**

Benidoleig, a 29 de diciembre de 2009. El Alcalde- Presidente."

Decreto de 29 de diciembre de 2009.Expediente: 2-s/09 (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:
Don José-Antonio Torres Moreno, como propietario de las obras.
B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:
Construcción de vivienda en la parcela catastral 155 del polígono 1 (Suelo No Urbanizable Común).
C) Clasificación de la infracción y sanción:
Precepto aplicable: art. 249 de la Ley Urbanística Valenciana.
Clasificación de la infracción: Grave (Secc. 3ª, Capítulo III, Título IV de la LUV).
Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.
Posible sanción: multa del 25 al 50% del valor de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 29.868'15.-€ (exluido el beneficio empresarial, honorarios profesionales e impuestos); de manera que aplicando el grado medio (37'5%) resulta una multa de 11.200'55.-€ (once mil doscientos euros con cincuenta y cinco céntimos).

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 29 de diciembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 29 de diciembre de 2009.: Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 31 del polígono 5.

II.- Las obras consisten en la **construcción de vivienda en dos plantas (132 m2) y terraza descubierta (48 m2)**, rebasando las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 2 de octubre de 2006, que autorizó una caseta de aperos de 60 m2.

III.- **La propiedad del inmueble es de DOÑA MERCEDES FORSAT BALLESTER.**

DISPONGO:

Único.-Conceder a la interesada un **plazo de diez días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la referida licencia**; advirtiéndole que la falta de contestación en dicho plazo implica aceptación de las irregularidades y comportará la paralización de las obras y/o la prohibición de los usos con comunicación a las compañías suministradores de servicios públicos.

Caso de aducir conformidad de las obras a la licencia, se le convocará para que en los quince días siguientes se persone junto a la Inspección Urbanística en el emplazamiento de aquéllas para examinar sus pormenores, extendiéndose acta al respecto.

Benidoleig, a 29 de diciembre de 2009. EL ALCALDE,"

Decreto de 29 de diciembre de 2009. Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 3 del polígono 10.

II.- Las obras consisten en la construcción de una vivienda, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

III.- La propiedad del inmueble es de DON RONALD-JOSEPH TAYLOR-WALKER y DOÑA SUSAN-LYNN TAYLOR-WALKER.

DISPONGO:

Único.-Conceder a los interesados un **plazo de diez días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la referida licencia**; advirtiéndoles que la falta de contestación en dicho plazo implica aceptación de las irregularidades y comportará la paralización de las obras y/o la prohibición de los usos con comunicación a las compañías suministradores de servicios públicos.

Caso de aducir conformidad de las obras a la licencia, se les convocará para que en los quince días siguientes se personen junto a la Inspección Urbanística en el emplazamiento de aquéllas para examinar sus pormenores, extendiéndose acta al respecto.

Benidoleig, a 29 de diciembre de 2009. EL ALCALDE,"

Decreto de 22 de diciembre de 2009. Obras de edificación sin licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440306

CLASE 8.ª

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en las parcelas catastrales 103 y 104 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable).

II.- Las obras consisten en la implantación de una casa de madera.

III.- La propiedad del inmueble es de DON JESÚS GARCIA CARRION.

DISPONGO:

- Requerir al propietario para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística (art. 224.1 LUV). EL ALCALDE"

Decreto de 22 de diciembre de 2009. Vista la certificación 2ª y última de obra realizada en REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 124.272,16 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2ª y última de obra realizada por el importe que la comprende de 124.272,16 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
630	Vives Dalmau S.L.	107.131,17	17.140,99	124.272,16

Benidoleig a 22 de diciembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 21 de diciembre de 2009.-"Vista la certificación 2ª y última de obra realizada en "REPARACIÓN DE DAÑOS "CAMI SANET" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 20.734,49 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2ª y última de obra realizada por el importe que la comprende de 20.734,49 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
C09-03/0211	Constructora Hormigones Martínez, S.A.	17.874,56	2.859,93	20.734,49

Benidoleig a 21 de diciembre de 2009.El Alcalde,"

Decreto de 11 de diciembre de 2009.-: Recuperación de oficio de camino público

"Tras una denuncia vecinal se constata la roturación de un tramo del camino público que constituye la parcela 9040 del polígono (ref. catastral 03030A001090400000ID), en el frente de la parcela 206 de dicho polígono, según reflejan las fotografías tomadas al respecto. La titular de esa última parcela es Doña Concepción Llopis Cheli, según la información del Catastro.

Como consecuencia de esa roturación el camino queda interrumpido para el tránsito y procede reponerlo a la situación anterior, a cuyo efecto este Ayuntamiento debe ejercer sus prerrogativas de autotutela reconocidas en los arts. 4.1.d) y 82.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, así como los arts. 70.1 y 71 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Es por ello que, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento de recuperación de oficio del camino público localizado en el polígono 1 parcela 9040 (ref. catastral 03030A001090400000ID), a fin de que la propietaria de la parcela 206 del polígono 1, Doña Concepción Llopis Cheli, lo reponga a su estado anterior en el plazo máximo de quince días, compactando el terreno para posibilitar el tránsito de personas y vehículos. Y ello bajo apercibimiento de su realización subsidiaria por el Ayuntamiento, con cargo a la obligada.

2º.- Poner de manifiesto lo actuado a la interesada, concediéndole un plazo de **quince días para que alegue y aporte cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes**. EL ALCALDE"

Decreto de 11 de diciembre de 2009.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Tras una denuncia vecinal se constata la realización de movimientos de tierras (relleno) en la parcela 206 del polígono 1.

II.- La titularidad del inmueble es de DOÑA CONCEPCIÓN LLOPIS CHELI.

DISPONGO:

- Requerir a la propietaria para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística (art. 224.1 LUV). EL ALCALDE, "

Decreto de 11 de diciembre de 2009.- Solicitud copia expediente nº 3/2009 por infracción urbanística.

"ANTECEDENTES:

El 17 de noviembre de 2009 Don Juan-Patricio Marqués Mut pide copia del expediente incoado frente a Doña Antonia Caselles Caballero por infracción urbanística en la parcela 126 del polígono 8.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Única.- El procedimiento interesado sigue en trámite, de manera que no cabe ejercer el derecho de acceso contemplado por el art. 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues tal derecho se limita a "*procedimientos terminados en la fecha de la solicitud*". Y la obtención de copias es sólo una derivación del referido derecho (según previene el apartado 8 de aquel precepto).

En consecuencia, no es posible atender por el momento la petición de una copia del expediente."

Por ello, **RESUELVO**:

- Denegar la solicitud de una copia del expediente nº 3/2009 que formula Don Juan-Patricio Marqués Mut (sin perjuicio de que pueda reproducir su petición una vez terminado dicho procedimiento).

EL ALCALDE, "

Decreto de 15 de diciembre de 2009. Expediente: 5/2009 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas catastrales 103 y 104 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable).
- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que éste haya atendido tal requerimiento.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Jesús Garcia Carrión la demolición de la edificación realizada ilegalmente, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la orden de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Para ello RESUELVO:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DON JESÚS GARCIA CARRIÓN, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones acerca de las medidas indicadas y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente. *El Alcalde,"*

6.- DERECHOS ENGANCHE.- A solicitud del interesado, la Corporación procede a dar de baja el derecho de enganche de agua potable correspondiente al CONTADOR Nº 604 de Raúl Díaz Arcos, sito en C/ Denia, 34 - H.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **12 de enero de 2010**, relativo a **Aprobación Memoria Valorada "Canalización aguas pluviales" y solicitud de subvención a la Conselleria de Medio Ambiente**, que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2009, por la que se convocan para el ejercicio 2010 ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.

Vista la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento para la actuación "Canalización aguas pluviales" con un presupuesto de 59.881,10 €

Visto que este Ayuntamiento carece de recursos ordinarios y no dispone de financiación para la realización de la actuación citada.

R E S U E L V O:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

AYUNTAMIENTO DE ENGUERA (Alicante)

0J1440307

CLASE 8.ª

1º Solicitar subvención para la actuación "Canalización aguas pluviales" a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, al amparo de la orden citada.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 59.881,10 €.

3º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º Condicionar la ejecución de la obra a la obtención del total de la financiación.

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **20 de enero de 2010**, relativo a **Aprobación presupuesto y solicitud de subvención a la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania**, que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden del Conseller de Solidaritat i Ciutadania de 17 de diciembre de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el año 2010.

Visto el Presupuesto presentado por Diez y compañía S.L. para mobiliario urbano consistente en 6 jardineras en fundición para el municipio, que asciende a un total de 2.099,97 €.

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención para dicha actuación a la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania, al amparo de la orden citada.

2º Aprobar el Presupuesto de Diez y compañía S.L. por el importe que lo comprende de 2.099,97 €.

3º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, que se especifican en el impreso de solicitud.

4º Condicionar la ejecución de la obra a la obtención de la subvención.

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- APROBACIÓN PROYECTOS A SOLICITAR AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Visto el proyecto de las obras de inversión que se relacionan:

DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL PRESUPUESTO
Rehabilitación viales casco antiguo	113.792,23	18.206,76	131.998,99

redactadas por el Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento D. Fco. Antonio Fco. Teres Pons :

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, ocho de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero: Aprobar la realización de las inversiones citadas: "Rehabilitación viales casco antiguo".

Segundo: Solicitar los recursos de financiación al amparo del Real Decreto-Ley 13/2009.

Tercero: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

9.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE CAMINO PÚBLICO.- Visto que en fecha 24 de noviembre de 2009 varios vecinos denuncian la roturación de un tramo del camino público que constituye la parcela 9040 del polígono 1(ref. catastral 03030A001090400000ID), en el frente de la parcela 206 de dicho polígono,

Visto que incoado procedimiento de recuperación de oficio del referido camino público confiriendo trámite de audiencia a la titular de la parcela 206 del polígono 1, Doña Concepción Llopis Cheli, ésta no presenta alegaciones al respecto.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico, en fecha 15 de enero de 2010 en el que se indica

*"**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

Primera.- Ante el despojo denunciado este Ayuntamiento puede y debe ejercer sus prerrogativas de autotutela reconocidas en los arts. 4.1.d) y 82.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, así como los arts. 70.1 y 71 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Ahora bien, es necesario determinar si existen indicios de un uso público del camino, pues la facultad administrativa que aquí nos ocupa sólo permite recuperar la posesión perdida (pero no instaurarla por primera vez). A este respecto procede señalar que los propios denunciantes dan testimonio de la utilización del camino que ha quedado impracticable para el tránsito. Además, dicho tramo tiene continuidad más allá de las propiedades de la denunciada y de los denunciantes, pues después toma dirección Este hasta conectar con otro camino público (identificado catastralmente con el nº 9033 en el mismo polígono). Para acreditar el uso público la jurisprudencia ha admitido la virtualidad de la prueba testifical consistente en la denuncia de los vecinos (STS 28-1-1998, por ejemplo) y de los planos catastrales (STS 25-3-1998, entre otras), de manera que cabe aquí reputar justificado aquel presupuesto, que no exige una prueba exhaustiva.

Segunda.- La acción recuperatoria se circunscribe al ámbito posesorio, sin decidir ni prejuzgar la propiedad de la franja a recuperar (cuestión distinta y reservada a la jurisdicción civil)."

La Corporación acuerda:

- Ordenar a Doña Concepción Llopis Cheli que, en el plazo de quince días, reponga a su estado anterior el camino público que constituye la parcela 9040 del polígono 1 (ref. catastral 03030A001090400000ID), en el frente de la parcela 206 de dicho polígono, para que permanezca abierto al tránsito en las mismas condiciones que tenía previamente a su roturación, con igual anchura a la que dispone el camino en los tramos inmediatos a aquél que fue roturado; advirtiéndole que si no lo hace voluntariamente el Ayuntamiento ejecutará lo aquí ordenado de forma subsidiaria y a costa de la requerida, así como que la orden no afecta al derecho de propiedad sobre la franja en cuestión.

10. FIJACIÓN RETRIBUCIONES CONCEJALÍAS.- Leída la propuesta de acuerdo, D. Salvador Bisquert Fornés pide al Alcalde que se explique.

Su señoría indica que se trata de realizar unas tareas que precisarán una mayor dedicación del concejal, o concejales, en quien delegue. Al mismo tiempo con la fijación de dedicación parcial se eliminan otros gastos: asistencia a pleno e indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo. No siendo obligado disponer del máximo fijado.

D. Salvador Bisquert Fornés Dª Dolores Asunción Pons García y Dª María Dolores Ern Agud solicitar que conste en el acta que no han tenido tiempo de estudiar la propuesta,

La Corporación, por cinco votos a favor y dos abstenciones y un voto en contra, emitido este por Dª María Dolores Ern Agud, ACUERDA:

Primero: Se fija como retribución a Concejalías delegadas: un importe anual bruto de **16.632 euros**, distribuidos en catorce mensualidades, con alta en la Seguridad Social según lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85. Régimen de dedicación parcial : 18,5 horas semanales.

El total del importe se podrá fraccionar entre 1 o 2 concejalías, en proporción al número de horas que se asignen a cada una, respecto del total de 18,5 horas semanales.

Se aplicará anualmente el incremento salarial que para cada ejercicio establezca la Ley de presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Segundo: El Alcalde mediante decreto determinará los miembros de la corporación que realizaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima y sus retribuciones respecto del total aprobado, fecha de inicio y de finalización.

11.- PRESUPUESTO GENERAL 2010. BASES DE EJECUCIÓN. PLANTILLA DE PERSONAL-

Vistas las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, que presenta la Presidencia, y examinado su contenido.

Tras dialogo entre los concejales, el Grupo Popular y Grupo Socialista indican que no han tenido tiempo de estudiar los presupuestos.

Resultando que dicho presupuesto ha sido informado por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

La Corporación por cinco votos a favor, y con la abstención de Dª María Dolores Ern Agud, D. Salvador Bisquert Fornes y Dª Dolores Asunción Pons García, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440308

AYUNTAMIENTO DE BENDOIEG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación		Euros	
	A) Operaciones no financieras			**1.681.000,00**
	A.1) Operaciones corrientes	**1.310.155,00**		
1	Impuestos directos		550.900,00	
2	Impuestos indirectos		5.000,00	
3	Tasas precios públicos y otros ingresos		458.155,00	
4	Transferencias corrientes		232.000,00	
5	Ingresos patrimoniales		64.100,00	
	A.2) Operaciones de capital	**370.845,00**		
6	Enajenación de inversiones reales		15,00	
7	Transferencias de capital		370.830,00	
	B) Operaciones financieras			**71.000,00**
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros		71.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS			**1.752.000,00**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación		Euros	
	A) Operaciones no financieras			**1.671.420,00**
	A.1) Operaciones corrientes	**1.013.800,00**		
1	Gastos de personal		379.700,00	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios		547.800,00	
3	Gastos financieros		15.200,00	
4	Transferencias corrientes		71.100,00	
	A.2) Operaciones de capital	**657.620,00**		
6	Inversiones reales		657.610,00	
7	Transferencias de capital		10,00	
	B) Operaciones financieras			**80.580,00**
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros		80.580,00	
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS			**1.752.000,00**

	Estado gastos Euros	Estado ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local.....	1.752.000,00	1.752.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL.	**1.752.000,00**	**1.752.000,00**

Segundo.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, estableciendo como saldos de dudoso cobro el importe correspondiente al 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro, con una antigüedad superior a un ejercicio, y el importe correspondiente al 20 por ciento de los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior, y la Plantilla de personal, según se recoge en el expediente del presupuesto.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

MOCIONES DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia:

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 1.

MODIFICACIÓN ARTICULO 1 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA.

Dado que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta, en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, aprobó la modificación del artículo 1° de los Estatutos de la Mancomunidad, para la incorporación del municipio de Senija.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 44 y 47.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 31 al 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo el informe del Secretario, el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los ocho concejales asistentes de los nueve que la constituyen, y por tanto por mayoría absoluta, quórum previsto en el art. 47.2.g) de la citada Ley 7/85 , ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del articulo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta a efectos de incorporar al municipio de Senija en los fines de la Mancomunidad. En consecuencia el articulo 1 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1

Los municipios de Alcanalí, Beniarbeig, Benidoleig, Benigembla, Benimeli, Castell de Castells, Xaló, Llíber, Murla, Ondara, Orba, Parcent, Pedreguer, Els Poblets, Ráfol d'Almúnia, Sagra, Sanet y Negrals, Senija, Tormos, La Vall de Laguar, y El Verger, se constituyen en Mancomunidad , con plena personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines que se determinan en el articulo 7 de los presentes estatutos, y constituye sus términos municipales el ámbito territorial de la entidad."

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta para su unión al expediente de modificación de los estatutos de la mencionada Mancomunidad.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº2

ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA F.V.M.P., CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LAS FISCALIDAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ALICANTE, CASTELLON Y VALENCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES INFRACTORES.-

Visto el convenio de colaboración firmado en fecha 3 de marzo de 2009 entre las partes arriba referenciadas

La Corporación, ACUERDA:

Primero.- La adhesión al Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre la FVMP, la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas y Las Fiscalidas De Las Audiencias Provinciales De Alicante, Castellón y Valencia Para La Puesta En Marcha De Un Programa De Mediación En Materia De Intervención Socioeducativa Con Menores Infractores.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores A. Pons García pregunta si las pinturas en paredes (grafitis) según tiene entendido se hicieron este sábado por la noche, y si los de protección civil estaban por aquí.

Su señoría le responde que si, estuvieron dando vueltas por el término municipal, pero habló con ellos y durante el tiempo que estuvieron por el pueblo no vieron nada.

Dª Dolores pregunta ¿por qué, si había movida en el pueblo, estaban aparcados en una calle, sin salida, de Aldea de las Cuevas durante ese tiempo? y ¿que piensa hacer el Ayuntamiento con las pintadas, limpiarlas o se lo tiene que limpiar el dueño de la fachada o la persona que organizó la fiesta?

El señor Alcalde le responde que habló con Juan Far, propietario de una de las fachadas afectadas, y le comento de denunciarlo a la Guardia Civil, por si podían averiguar, a través de las características de la pintada, quien era el autor de la pintada.

D. Salvador Bisquert Fornes indica que se debería haber pedido permiso al Ayuntamiento, para celebrar la fiesta en un local publico.

Su señoría aclara que protección civil es un voluntariado, y que no pueden denunciar, ni llamar la atención etc. solo pueden avisar a la Guardia Civil, demasiado hacen, por lo que considera que los comentarios referentes a aquellos, se pueden pensar, pero no se deberían decir, y menos en pleno.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna y veinticinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440309

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA
DIA 25 DE FEBRERO DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticinco de febrero de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten D. Marcos Alfredo Levy Caravaca, D. Jaime Salvador Ordines Mas y D. Salvador Bisquert Fornés

Siendo la hora de las veinte y quince la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de las sesiones anteriores, 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2009, y 28 de enero de 2010, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Federación Valenciana de Municipios y Provincias.- Comunicación cuota para ejercicio 2010: 267,75€
- Consellería de Economía y Hacienda.- Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de empleo público de interés general y Social, para el ejercicio 2010. D.O.C.V. 05-02-10.
- Consellería de Economía y Hacienda.- Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-Joven, para ejercicio 2010. D.O.C.V.05-02-10.
- Consellería de Economía y Hacienda.- Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones del Programa de Fomento del Desarrollo Local, para el ejercicio 2010. D.O.C.V. 05-02-10.
- Consellería de Turismo.- Orden de 10 de febrero de 2010 por la que se convocan ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de municipios de interior de la Comunidad Valenciana. D.O.C.V. 10-02-10.
-Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamiento para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Año 2010. B.O.P. 25-02-10. Plazo hasta 4 de noviembre de 2010.
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria "Campaña de Difusión de Música y Teatro. Anualidad 2010". B.O.P. 25-02-10.
-Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación. B.O.P. 9-02-10. Plazo hasta 31 de agosto de 2010.
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten los municipios o mancomunidades de municipios. B.O.P. 9-02-10.. Plazo hasta 15 de septiembre de 2010.
- Diputación Provincial.- Anuncio bases convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios. B.O.P. 1-02-10. Plazo hasta 15 de septiembre de 2010.
- Diputación Provincial. Ciclo Hídrico: Desestimación "Sustitución red agua potable en Camí Sollarges" por importe de 74.973,42 € por insuficiencia de crédito
- Fundació Sambori.- Solicitud de ayuda para la "12ª Edició del Premi Sambori 2010" cuya entrega se celebrará en la Universidad de Valencia el 29 de mayo.- Se fija en 300 €, según lo establecido en el presupuesto municipal.
- Jaime Ballester Mas.- Solicitud de reserva de plaza aparcamiento de minusválido.-

- Pascuala Tur.-Solicitud de que se le pase el turno de limpieza de locales, ya que ahora no puede realizar este trabajo.- Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
14	25-01-2010	90,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio Vicente Martínez Ballester
15	31-01-2010	144,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios en agua potable
Enero – 10	29-01-2010	9,45	J. Antonio Rumbo Navajas	Viajes enero
1	26-01-2010	24,00	Salvador Fornés García	Horas extra trabajos agua potable
16	07-02-2010	90,00	J. Antonio Rumbo Navajas	Servicios cementerio Vicente Ruiz Ceballos

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
FC/91228	21-12-2009	Edicions 96 S.L., libros "la senda de l'éxode"	90,00
OM10/145	31-12-2009	Coop.Agrícola de Pego, materiales	260,50
09099	01-12-2009	Tuformacion (Joana Simó), actividad docente	120,00
FR00062009120002	4-12-2009	Juan Fornés Fornés S.A., lotes Navidad	125,15

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Peter William Couch**, para ejecución de embaldosado y reforma del muro del jardín en Urbanización El Poblet nº 2. Según indicaciones incluidas en informe técnico: *"Sin perjuicio de colindantes, y sin perjuicio de que una vez realizado el proyecto de reparcelación de España la Vieja, pudiese ser alterado el linde de la parcela y pudiese afectar la zona a vallar, ante lo cual el propietario renuncia a la petición de compensación económica por daños y perjuicios en el momento que estén ejecutados estos trabajos. La puerta podrá tener una altura máxima opaca de 1,50 mts. desde la rasante, y hasta 2,50 mts. diáfana."*

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 1 de febrero de 2010 de solicitud de subvención a la Conselleria Turismo.- "Vista la Resolución de la Consellera de Turismo de fecha 23 de diciembre de 2009, por la que se convocan ayudas de la AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO para el año 2010 dirigidas a las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

Visto la descripción y el presupuesto de la actuación "Instalación de dos banderolas en CN-332 variante de Ondara-El Verger", cuyo coste asciende a 20.063,36 € (I.V.A. incluido).

R E S U E L V O:

1º Solicitar ayuda a la Conselleria de Turismo por dicho importe, al amparo de la orden citada, condicionando la ejecución de la actuación a la obtención de la totalidad de financiación.

2º Comprometerse a financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado y necesario para el desarrollo de la actuación.

3º Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 17 de febrero de 2010 de solicitud de subvención al Servef (PAMER). "Vista la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas en los diversos programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2010

Visto que el importe de las actuaciones medioambientales (PAMER) que se pretenden realizar asciende a 31.026,01 € (5 trabajadores desocupados durante 3 meses a jornada completa).

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo de la Orden citada, para la realización de dichas actuaciones medioambientales, condicionando su realización a la concesión de subvención por la totalidad del coste.

2º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, para su ratificación."

Decreto de 18 de febrero de 2010 de solicitud de subvención al Servef (EMCORP).-"Vista la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2009, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de empleo público de interés general y social para el ejercicio 2010.

Visto que la contratación de personal idóneo para la prestación del servicio para la Piscina Municipal (dos socorristas con jornada reducida y dos peones de servicios varios) supone un gasto salarial estimado en 20.033,89 €

R E S U E L V O:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440310

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

1º Aprobar el Proyecto "Servicio Piscina Municipal" por el importe que lo comprende de 20.033,89 €, acogida al Programa Público de Interés Social para el ejercicio 2010.
2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada.
3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 19 de febrero de 2010 de solicitud de subvención al Servef (Salario Joven).-"Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2009, por la que se convocan las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2010.
Visto que la contratación de personal para la prestación del servicio CONTINUACIÓN REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS FASE III (Delineante y Técnico en Administración y Finanzas) supone un gasto salarial estimado en 35.445,39 €

R E S U E L V O:

1º Aprobar la actuación "CONTINUACIÓN REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS FASE III" por el importe que lo comprende de 35.445,39 €, acogida al Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2010.
2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada.
3º Condicionar la realización de la actuación a la obtención de subvención, adecuándola al importe concedido.
4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 16 de febrero de 2010.- Obras de edificación sin licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Una denuncia vecinal advierte sobre la realización de obras en la parcela 115 de la Urbanización Rincón del Silencio.

II.- Las obras consisten en ampliar la vivienda e instalar una pérgola en el espacio destinado al aparcamiento, así como colocar un murete y pavimentar la franja adyacente a la zona de tránsito de los vehículos.

III.- La propiedad del inmueble es de DON ADRIAN-LANCE BARROW.

DISPONGO:

- Requerir al propietario para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística (art. 224.1 LUV).

Benidoleig, a 16 de febrero de 2010.- El Alcalde, "

Decreto de 9 de febrero de 2010.-

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de cobertizo adosado al linde y terraplén en la Urbanización Rincón del Silencio, parcela nº 87 (Suelo Apto para Urbanizar, para el que se declaró definitivamente aprobado el Plan Parcial Rincón del Silencio mediante resolución dictada el 18 de septiembre de 2008 por la Directora General de Ordenación del Territorio).
- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, pero no solicitó la necesaria licencia.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Barry-Peter Hartey la demolición del cobertizo adosado al linde de la parcela y la eliminación del terraplén, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 600.-€ cada una de ellas, hasta un máximo de diez.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Para ello **RESUELVO**:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DON BARRY-PETER HARTEY, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente.-El Alcalde,"

Decreto de 9 de febrero de 2010.- Orden de ejecución para el edificio de la c/ Concordia nº 16

"ANTECEDENTES

- En fecha 27 de octubre de 2009 esta Alcaldía dictó orden de ejecución dirigida a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra a fin de que adopten las medidas necesarias para preservar la seguridad y el ornato del edificio de la c/ Concordia nº 16, consistentes en: a) Reparación de la cubierta del edificio, así como su estructura interior (si lo requiriese la seguridad del inmueble); b) Limpieza del jardín existente en el patio trasero; c) Tratamiento de los muros perimetrales del edificio, para eliminar las grietas en fachada y evitar las filtraciones de agua y movimientos que afectan a la edificación colindante.
- Dicha orden fue notificada el 3 de noviembre de 2009.
- Han transcurrido los tres meses conferidos para la ejecución de las medidas ordenadas, sin que se tenga constancia de su cumplimiento; resultando que –ante tal eventualidad- la orden dictada contemplaba la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [el cual fue cifrado en 15.000.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según informe de 9 de mayo de 2006]) o la ejecución subsidiaria a costa de los obligados.
- Según la información recabada de la Gerencia Territorial del Catastro, el inmueble pertenece a Doña Vanesa Payá Puigcerver, con quien se han entendido las precedentes actuaciones. La inscripción practicada por la Gerencia Territorial en cuanto al cambio de titularidad catastral contempla también una indicación de copropiedad (<Y HM>), alusiva al hermano de aquélla (Don Germán Payá Puigcerver).

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con los art. 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

- Iniciar frente a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra, Doña Vanesa Payá Puigcerver y Don Germán Payá Puigcerver, la ejecución forzosa de la orden dispuesta por la resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2009.
- Apercibir a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra, Doña Vanesa Payá Puigcerver y Don Germán Payá Puigcerver, de la imposición de una primera multa coercitiva por importe de 1.500'00.-€ (mil quinientos euros).
- Conferir a los interesados un plazo de **diez días para que aleguen y presenten cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes**; dejando constancia de que se trata de un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que puedan alegar su oposición al mismo para ulterior consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Benidoleig, a 9 de febrero de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 26 de enero de 2010.- Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 31 del polígono 5.

II.- Las obras consisten en la construcción de vivienda en dos plantas (132 m2) y terraza descubierta (48 m2), rebasando las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 2 de octubre de 2006, que autorizó una caseta de aperos de 60 m2.

III.- La propiedad del inmueble es de DOÑA MERCEDES FORSAT BALLESTER, quien no ha contestado en plazo sobre las irregularidades señaladas, lo que implica su aceptación conforme al art. 221.3 de la LUV.

DISPONGO:

Primero.-Ordenar la **prohibición del uso** de tales obras no ajustadas a la licencia (art. 221.3 *in fine* de la LUV).

Segundo.- Requerir a la interesada para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada (art. 223.1 LUV).

Benidoleig a 26 de enero de 2010.- El Alcalde"

Decreto de 15 de enero de 2010.- Expediente: 5/2009 (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas catastrales 103 y 104 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable).
- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que éste haya atendido tal requerimiento.
- Dictada una propuesta de medidas al respecto, el interesado no presenta alegaciones frente a ellas.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440311

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **RESUELVO**:

1º.- Ordenar a Don Jesús Garcia Carrión la demolición de la edificación realizada ilegalmente, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta orden de demolición.

2º.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

6º.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.- El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- La Corporación procede a dar de baja los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, por los motivos que se indican:

- Derecho de enganche de agua potable correspondiente al **CONTADOR Nº 501** de Pedro Prats Mas, sito en C/ La Mar, nº 4 – Bajo, por haberlo solicitado el titular.
- Derecho de enganche de agua potable correspondiente al **CONTADOR Nº 584** de titularidad de Edgardo Daniel Heredia, sito en Calle Denia, nº 36 – F, por no ser ya de su propiedad.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **17 de febrero de 2010**, relativo solicitud de subvención al Servef (PAMER) que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas en los diversos programas de empleo público de interés general y social,,para el ejercicio 2010

Visto que el importe de las actuaciones medioambientales (PAMER) que se pretenden realizar asciende a 31.026,01 € (5 trabajadores desocupados durante 3 meses a jornada completa).

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo de la Orden citada, para la realización de dichas actuaciones medioambientales, condicionando su realización a la concesión de subvención por la totalidad del coste.

2º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

ELECTRIFICACION RURAL 2010.-

Vista la Orden de 19 de enero de 2010, de la Consellería de Infraestructuras y Transportes sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2010.

Vista la Memoria Valorada de INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CAMÍ SENIA DE BENIDOLEIG, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jaume Aparisi i Carrió, con un presupuesto de ejecución de 14.138,58 euros (IVA no incluido).

Vista la minuta de honorarios de redacción de los proyectos y dirección de obra que ascienden a 1.560,00 euros (IVA no incluido).

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º Aprobar el Proyecto de INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CAMÍ SENIA DE BENIDOLEIG, por el importe de ejecución que lo comprende de 14.138,58 euros (IVA no incluido).

2º Solicitar subvención a la Consellería de Infraestructuras y Transportes, en su mayor cuantía posible, para los gastos de financiación del proyecto y los correspondientes a la redacción del proyecto y dirección de obra, cuyo total asciende a 15.698,58 euros (IVA no incluido), al amparo de la citada Orden .

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

4º Facultar a la Alcaldía para que suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la consecución de lo acordado

8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA".-Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 2009 aprobó el Proyecto Básico y la realización de un edificio destinado a escuela de música con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana creado por el Decreto–Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana. Aprobado por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de mayo de 2009.

Visto que el proyecto de la obra esta pendiente del informe de supervisión

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

2.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" utilizando el procedimiento negociado sin publicidad."

3.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero: se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

5.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

6. Delegar en la Alcaldía para que, una vez recibido el informe de supervisión del proyecto, proceda a la aprobación del gasto , la aprobación del proyecto de ejecución y del pliego de condiciones económico administrativas, la adjudicación del contrato a la empresa que resulte propuesta por la mesa de contratación, la aprobación de las certificaciones de obra realizada y demás documentos precisos hasta la finalización del contrato y justificación de la subvención concedida.

MOCIONES DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia:

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 1.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL.- Visto que la Alcaldía por decreto de 4 de diciembre de 2009 resolvió Iniciar el expediente de contratación de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)"

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico colaborador del Ayuntamiento, con fecha 23 de febrero de 2010, en el que se indica que en el edificio a demoler, para la construcción del nuevo, a consecuencia de las recientes lluvias, se han producido deterioros de la estructura portante del edificio y considera que debe iniciarse los trabajos de con carácter de urgencia.

Visto que el presupuesto del ejercicio 2010, aprobado definitivamente, esta pendiente de su publicación en el BOP, para su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación: se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

2 - Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

4. Delegar en la Alcaldía la aprobación del gasto , la aprobación del proyecto de ejecución y del pliego de condiciones económico administrativas, la adjudicación del contrato a la empresa que resulte propuesta por la mesa de contratación, la aprobación de las certificaciones de obra realizada y demás documentos precisos hasta la finalización del contrato y justificación de la subvención concedida.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 2.

PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CUEVA.- Su señoría de a conocer a la Corporación la propuesta que le ha entregado la empresa BALLSIMON, S.L. solicitando la prorroga del contrato de arrendamiento de la Cueva.

Secretaría solicita se aplace su estudio hasta la próxima sesión ya que al no estar incluido como punto del orden del día no se ha emitido informe. Lo que no es aceptado por la Corporación.

Se da lectura al escrito presentado por Mª Francisca Ballester Simó en representación de la empresa BALLSIMON , S.L. en el que solicita: " La prorroga del contrato de arrendamiento de cuatro años,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440312

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

para poder invertir y mejorar el mantenimiento, junto con el funcionamiento de dicho negocio.- Para lo cual Ballsimon S.L, teniendo en cuenta la situación de crisis actual ofrece el alquiler que viene soportando incrementado cada año en función de la variación correspondiente al Índice de precios al consumo General Nacional I.P.C.- El actual alquiler de 60.680 euros anuales, tendría la primera revisión en función de la variación del IPC 2010 en el mes de enero del 2011"

La Corporación tras examen de la propuesta, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y que el arrendatario ha cumplido siempre puntualmente con sus obligaciones, por unanimidad de los seis asistentes, acuerda:

1º Prorrogar el actual arrendamiento de la Cueva por plazo de cuatro años, según el precio ofrecido por Ballsimon S.l.: 60.680 euros anuales, que será incrementado anualmente, a partir del 1 de enero de 2011 en función de la variación del IPC General Nacional del ejercicio anterior .

2º El arrendatario, según su oferta, deberá "invertir y mejorar el mantenimiento, junto con el funcionamiento de dicho negocio"

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.

Se hace entrega a los tres Grupos municipales de la relación de ADO desde 1 de abril a 30 de noviembre de 2009.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA DIA 25 DE MARZO DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticinco de marzo de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste Dª Karen Thornton.

Siendo la hora de las veinte y siete la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 25 de febrero de 2010 se procede a su aprobación con la siguiente rectificación en el punto nº 2 del orden del día
Donde dice *"Fundació Samborí.- Solicitud de ayuda para la "XXIII Trobada d'Escoles en Valencia de la Marina Alta" a celebrar en Beniarbeig el 31 de mayo."* debe decir
"Fundació Samborí.- Solicitud de ayuda para la "12ª Edició del Premi Samborí 2010" cuya entrega se celebrará en la Universidad de Valencia el 29 de mayo."

2.-CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:
- Consorci Esportiu de la Marina Alta: Comunicación cuota 2010: 850€.
- Diputación Provincial de Alicante; Comunicación inclusión de obra "Rehabilitación de Local destinado a Biblioteca y Sala Informática", cuyo presupuesto asciende a 140.000€, en el Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2010 y financiación de las mismas: Año 2010: Subvención Provincial 19.286,11€, Aportación Municipal 2.142,90€ ; Año 2011: Subvención Provincial 106.713,89€, Aportación Municipal 11.857,10€.
- Diputación Provincial de Alicante; Convocatoria de Plan de ayudas a los Ayuntamiento de la provincia y Entidades Deportivas municipales dependientes de los mismos, para promoción de Programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de Escuelas deportivas, anualidad 2010. BOP de 26-02-2010. Plazo treinta días.
- Diputación Provincial de Alicante; Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad 2010.BOP de 24-03-2010. Plazo hasta el 2 de noviembre de 2010.
- Diputación Provincial de Alicante; Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2011 y previsión para el año 2014.BOP de 25-03-2010. Plazo 2 meses.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación: Concesión operación de crédito por importe de 52.108€ para financiar obra "Edificio Sociocultural, plazo de reintegro de 10 años, cláusula de actualización monetaria del 0,50 % fijo anual.
- Consellería de Gobernación: Orden de 10 de marzo por la que se convoca subvención para la financiación de los seguros de riesgos de personal perteneciente a los servicios de voluntariado de Protección civil de la Comunidad Valenciana. DOCV de 24-03-2010.
- Consellería de Solidaridad y Ciudadanía: Concesión de ayuda por importe de 1.810,32€ para mobiliario urbano, al amparo de la Orden de 17 de diciembre de 2009.
- Asociación de Jubilados y Pensionistas UDP Benidoleig: Justificante de gastos de la asociación para la aportación del Ayuntamiento 2010.
- Mª Angeles Torres Oliver: Solicitud de que se le pase el turno de limpieza de locales, ya que ahora no puede realizar este trabajo.- Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo.
- Cristina Martinez Ballester: Solicitud de que se le pase el turno de limpieza de locales, ya que ahora no puede realizar este trabajo.- Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo.
- Josefa Teresa Far Ballester Solicitud de que se le pase el turno de limpieza de locales, ya que ahora no puede realizar este trabajo.- Se la incluye en último lugar de la bolsa de trabajo.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
3/09	23-02-2010	275,00	SALVADOR FORNÉS GARCÍA	Servicio vehículo propio octubre-diciembre 09
4/09	23-02-2010	220,00	JOSE VICENTE TUR PUIGCERVER	Servicio vehículo propio octubre-diciembre 09
30/10	07/01/2010	267,75	FEDERACION VALENCIANA MUN.Y PROV.	Fac.20-10 cuota aportación 2010 p
CIO389268215	05/01/2010	39,71	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Fac. Cio389268215 telefonía móvil
TA3E20653209..	18/01/2010	460,24	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Fac ta3e20653209.. Etc. (9)líneas teléfonos fijos
J145357188	04/01/2010	99,40	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Fac. J145357188 srv. Teléfonos fijos
CIO391368331	15/01/2010	213,23	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Fac.cio391368331. Tefefon. Móvil (7)

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440313

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

.....181531	13/01/2010	44,69	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Fac. .....181531 luz. Dtr. Fleming 18-1
J147290436	04/02/2010	99,97	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Fac. J147290436 teléfonos fijos
TA3E30642548..	19/02/2010	446,13	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Fac ta3e30642548.. Etc.(10). Linea de teléfonos fijos
C10-08 Y E10-3	31/01/2010	188,02	E.S.GASORBA S.L.	Facturas c10-08 y e10-3 gasoil, aceite etc.
...166628	17/02/2010	4,55	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Fac. .. 166628 luz dtr. Fleming 18-1
CIO397677131..	24/02/2010	254,01	VODAFONE ESPAÑA S.A.	Cio397677131 y cio395565654 teléfonos móviles
63 Y 68	23/01/2010	76,00	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA MARINA ALTA	63 y 68 partidos 16 y 23 de enero. Cadete y alevín
85 Y 104	27/02/2010	76,00	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA MARINA ALTA	Fac. 85 1 104 partidos 6 y 27 de febrero. Alevines y cadetes
88/1	15/01/2010	452,38	JAIME SIREROL S.L.	Fac. 88/1 pavimento aceras
10000427	18/01/2010	45,56	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	FAC.10000427 SAI
10/0000041	08/01/2010	15,50	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	fac 10/0000041 pantalla protectora
1000868	10/01/2010	456,00	MAPFRE SERVICIO DE PREVENCION S.L.-Sociedad Unipersonal	FAC. 1000868 SERV. PREVENCION RIESGOS LABORALE 6-1 A 6-7-2010
..001/003/385	15/01/2010	199,76	SERVICIO Y COLOR ONDARA S.L	Facturas 10/001/003/16 y 385, suministros varios.
enero 2010	29/01/2010	229,04	JOSE VTE. PONS PERIS	Factura de viajes y servicios alcaldía enero 2010.
enero 2010	29/01/2010	23,70	MARCOS ALFREDO LEVY CARAVACA	Factura viajes y servicios concejal enero 2010.
A/2042	16/02/2010	162,40	INSTALACIONES DURA S.L.	Factura nº A/2042 reparación suelo radiante C.P.Mestral.
A/12	01/01/2010	232,00	FALCA FM PUBLICIDAD S.L.	Publicidad diciembre 2009.
310	29/01/2010	285,36	DORA PERELLO SENDRA. BLANCO LLUM Y VIDRES	Factura nº 310, suministros.
777/10	07/01/2010	185,60	PAQUI MIRALLES MIGAMA PUBLICITAT	Factura nº 777/10, marcages camisetas deportivas.
2010/34	31/01/2010	116,00	BALLESTER BORJA.LUIS MIGUEL.QUINTOS	Factura nº 2010/34, trámites comisión de fiestas.
RC1000140	26/01/2010	30,10	COMERCIAL MOLL S.L.	Factura nº RC1000140, compras.
A/3	22/01/2010	1.388,52	CAMIO I PALES PIU, S.L.	Factura nº A/3, trabajos varios.
255	29/01/2010	544,39	SUPERMERCADOS GARCIA CARRION S.L.	Factura nº 255, compras día del árbol.
24	01/02/2010	820,60	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta nº 24 asesoramiento jurídico enero 2010.
38	01/03/2010	820,60	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta 38 asesoramiento jurídico febrero 2010.
2	29/01/2010	128,00	PANADERIA MENGUAL S.L.	Factura nº 2, compras día del árbol.
B/10000092	29/01/2010	731,56	CATERGUAI S.L.	Factura nº B/10000092, comidas guardería enero 2010.
116	12/02/2010	139,90	ELECTRODOMESTICOS BENIDOLEIG. YOLANDA ALVAREZ FAR	Factura nº 116, cámara.
G10/378	18/02/2010	3.277,64	COOPEGO. COOPERATIVA AGRÍCOLA PEGO, Coop.V.	Factura nº F03014263, suministros gasóleo B.
2010-13534	18/02/2010	98,80	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. (LA LEY)	Factura 2010-13534, compras.
D-020	26/02/2010	500,00	ESPECTACLES ORACLE DE L'EST	Factura nº D-020, actuaciones teatro en escuelas Campaña Macma.
..A112516	15/02/2010	170,38	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Facturas números A 112442 y 112516, cloro.

..A/7	26/02/2010	264,29	FAR GONZALEZ JOSE- BENIVERD VIVEROS	Facturas números A/2 y A/7, trabajos de jardinería.
..10000404	15/02/2010	48,98	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Facturas números 10000024 y 404, suministros varios.
..FV10-00643	28/02/2010	1.112,60	DASI.MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Facturas núms. FV10-72, 228, 367, 512 y 643, suministros varios.
24/01/10	31/01/2010	2.835,15	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura nº 24/01/10, reciclage residuos enero.
..5	27/02/2010	9.167,20	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Facturas núms. 2 y 5, recogida residuos enero y febrero 2010.
9	08/01/2010	81,90	TALLERES FERRER ESCRIVA S.L.	Factura nº 9, reparación Suzuki.
...168952	25/02/2010	41,93	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº ...168952, luz Doctor Fléming 18, 1º 1.
09012263	28/02/2010	17,66	ACUANAT S.L.	Fra. nº 09012263, agua embotellada Ayuntamiento.
09012275	28/02/2010	23,64	ACUANAT S.L.	Fra. nº 09012275, agua embotellada Centro de Salud.
C100000088	28/02/2010	171,05	E.S.GASORBA S.L.	Fra. nº C100000088, carburantes.
E100000024	28/02/2010	25,10	E.S.GASORBA S.L.	Fra. nº E100000024, lubricantes y servicios.
A...71297-0310	01/03/2010	39,85	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Fra. A10008371297-0310, servicios telefonía móvil.
L18/2010	02/03/2010	2.099,97	DIEZ Y COMPAÑIA S.A.	Fra. nº L18/2010, mobiliario urbano (jardineras fundición)
A/9112	02/03/2010	1.508,00	GEOTECNIA VALENCIANA S.L.L.	Fra. nº A/9112, estudio geotécnico Escuela de Música.
..A16746	04/03/2010	406,05	EUROTEC.SALVADOR PI SOLDEVILA	Fras. núms. A16660, 16638, 16611, 16575 y 16746, material oficina.
..0-361238	04/03/2010	1.131,77	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Fras. núms. 0-360518, 360730, 360352, 361025 y 361238, productos de limpieza.
...2	27/02/2010	2.705,00	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Fras. 1 y 2/2010, asesoramiento técnico enero y febrero, y viajes enero.
09/00063	02/03/2010	3.647,04	SEGUI CASELLES VICTOR	Fra. núm. 09/00063, reparaciones y vallas en parques y jardines.
09/00064	02/03/2010	597,40	SEGUI CASELLES VICTOR	Fra. núm. 09/00064, reparaciones varias.
...10187527	26/02/2010	36,78	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Fra. 201002260110187527, luz Doctor Fléming 18, 1º, 1
...10177355	01/03/2010	38,13	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Fra. núm. 201003010101177355, luz Doctor Fléming 18, 1º 1.
REMESA 587	29/01/2010	263,16	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Fra. Remesa 587, luz varios
REMESA 97797	10/02/2010	12.138,43	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	Fra. Remesa 97797, luz varios
012- Y 040	04/03/2010	487,20	JUAN MATEO MENGUAL SIREROL FARMACIA-LABORATORIO JALON	FAC.012- Y O40 ANALISIS AGUA POTABLE. ENERO.FEBRERO
REMESA 8055	26/02/2010	225,17	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Fra. REMESA nº 8055, luz varios
REMESA 5278	26/02/2010	2.554,67	IBERDROLA GENERACION S.A.U.	Fra. REMESA nº 5278, luz varios

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
A/12	01/01/2010	Falca Fm Publicidadad S.L. Publicidad durante diciembre 2009	232

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Lorenzo Ballester Bertomeu**, para ejecución de red aérea de baja tensión en edificación existente en la parcela 215 del polígono 8 de rústica de este término municipal. Con las indicaciones del informe emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2010: *"Con registro de salida 1.678 de 19 de Febrero de 2.010 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 302 de 23 de Febrero de 2.010, se notifica la resolución del Expte. SNU 5825/09 en el que se informa que:*
  - *Si la edificación dispone legalmente de licencia municipal de obra y la red aérea no afecta a producciones agrícolas significativas; manteniendo su traza por linde y en el interior de la parcela del solicitante. La actuación carece de incidencia agronómica que se pueda vincular a otros terrenos agrarios, por lo que se remite este informe al de compatibilidad urbanística.*
    - *La edificación existente, según la consulta descriptiva y grafica de datos catastrales bienes inmuebles de naturaleza urbana tiene una antigüedad de 1.910 y su uso principal es residencial.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440314

CLASE 8.ª

- *Según el Certificado de Compatibilidad Urbanística de esta edificación indica que la actividad proyectada (Red Aérea de Baja Tensión) Si es compatible con la normativa y el planeamiento urbanístico municipal, ya que se trata de suministro eléctrico a una vivienda unifamiliar aislada existente.*
- *La situación rustica de la parcela donde está ubicada la edificación es parcela 215 del polígono 8.*
- *El nº de policía de dicha edificación es PONT NOU nº 215.*
- *Será de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora De Construcciones Auxiliares E Instalaciones En Suelo No Urbanizable (Plantaciones, Vallados, Obras, Etc.) aprobada en Pleno el 30 de Abril de 2.004 y con entrada en vigor 23 de Agosto de 2.004 y que indica que:*
  - *Artículo octavo. Instalaciones de electrificación:*
  - *Se les aplicará la misma reglamentación de separaciones que a las casetas de goteo.*
  - *Artículo sexto. Casetas de goteo.*

Sus dimensiones máximas serán de 2,00 x 3,00 m, con una altura libre máxima de 2,30 m. Se retranquearán 4,00 ml. a caminos y 3,00 ml. a linderos. No obstante se permitirán separaciones menores mediante acuerdo entre los propietarios. El acuerdo se entenderá tácitamente producido conforme al principio de reciprocidad, a pesar de que no conste expresamente."

- **A Jesús Pons Ballester**, para colocación de tela metálica en Calle Costereta nº 1.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra <u>DENEGADAS</u> por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal:

- **A Elvira Llopis Molla**, para construcción de caseta de aperos de labranza de 30 m2 con conexión eléctrica en la parcela núm. 82 del Polígono 6 de rústica de este término municipal. Según el informe **DESFAVORABLE** emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 8 de marzo del presente, en el que se indica: *"Con registro de salida 1.370 de 12 de Febrero de 2.010 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 249 de 17 de Febrero de 2.010, se notifica la resolución del Expte. SNU 5700/09 en el que se indica que SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE desde el punto de vista agronómico la construcción de una caseta de aperos de 30 m². ya que según se indica en el informe:*
  - *En el momento de la visita, en la parcela no se observa ninguna actividad agraria. En la parcela se observa en construcción una edificación, cuyas características tipológicas no guardan relación con un almacén agrícola.*
  - *La parcela esta completamente vallada, el vallado en el medio natural debe cumplir el Decreto 178/2005 de 18 de noviembre del Consell de la Generalitat.*
  - *Según la documentación presentada se pretende construir una caseta de aperos de 30 m². en una sola planta, ubicándose dicha construcción en la parcela 82 del polígono 6 del termino municipal de Benidoleig. No coincidiendo con la construcción que se esta realizando.*
  - *No se puede vincular a la nula actividad agrícola que se desarrolla en la parcela ningún tipo de construcción.*

  Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras a la caseta de aperos solicitada."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

<u>Decreto de 17 de febrero de 2010</u> de aprobación de proyecto de trabajos para el PAMER.-

<u>Decreto de 1 de marzo de 2010</u> de solicitud subvención a la Consellería de Bienestar Social.- "Vista la Orden de 30 de diciembre de 2009 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico para el ejercicio 2010.

Visto el Proyecto para la ejecución de la obra *"Mejora accesibilidad al medio físico – Cementerio Municipal"* redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Antonio Francisco Teres Pons, con un Presupuesto total de 22.929,20 €.

R E S U E L V O:

1º Solicitar ayuda a la Consellería de Bienestar Social para la ejecución de la obra *"Mejora accesibilidad al medio físico – Cementerio Municipal"* por el importe que la comprende de 22.929,20 €, al amparo de la orden citada.

2º Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

3º Condicionar la realización de la actuación a la obtención de subvención, adecuándola al importe concedido.

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

<u>Decreto de 15 de marzo de 2010</u> de solicitud de subvención a Diputación para Caminos Rurales 2010.

<u>Decreto de 16 de marzo de 2010:</u> Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 4 del polígono 10.

II.- Las obras consisten en la construcción de una vivienda, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

III.- La propiedad del inmueble, según los datos catastrales, es de DOÑA GABY KOHL.

DISPONGO:

Único.-Conceder a la interesada un plazo de diez días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la referida licencia; advirtiéndole que la falta de contestación en dicho plazo implica aceptación de las irregularidades y comportará la paralización de las obras y/o la prohibición de los usos con comunicación a las compañías suministradores de servicios públicos.

Caso de aducir conformidad de las obras a la licencia, se le convocará para que en los quince días siguientes se persone junto a la Inspección Urbanística en el emplazamiento de aquéllas para examinar sus pormenores, extendiéndose acta al respecto.El Alcalde, "

DECRETO de 2 de marzo de 2010.- APROBACION DEL GASTO.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de servicios.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Habiendo acreditado el empresario que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento.

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio de "Estudio Geotécnico obra Edificio destinado a Escuela de Música" con cargo a la partida 3. 622 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 1.552,08€ (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicios a la empresa GEOTECNIA VALENCIANA SLL con C.I.F. B97783054 y domicilio social en calle Futbolista Antonio Puchades, 8-11ª SUECA por un importe total de 1.508,00Euros (IVA incluido).

Benidoleig a 2 de marzo de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 26 de febrero de 2010.- APROBACION DEL GASTO.

"El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de servicios.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Habiendo acreditado el empresario que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento.

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio de "Redacción proyecto básico y de ejecución, derribo y estudio básico de seguridad y salud de Edificio destinado a Escuela de Música" con cargo a la partida 3. 622 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 11.020,00€ (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicios al Arquitecto D. Carlos Canet Alemany con N.I.F.19961090B y domicilio social en Carretera Convent 28,2º OLIVA, por un importe total de 11.020,00 Euros (IVA incluido).

Benidoleig a 26 de febrero de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 26 de febrero de 2010.- APROBACION DEL GASTO.

"El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de servicios.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Habiendo acreditado el empresario que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento.

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio de "Dirección obra Edificio destinado a Escuela de Música" con cargo a la partida 3. 622 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 4.176,00€ (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicios al Arquitecto D. Carlos Canet Alemany con N.I.F.19961090B y domicilio social en Carretera Convent 28,2º OLIVA, por un importe total de 4.176,00Euros (IVA incluido).

Benidoleig a 26 de febrero de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 26 de febrero de 2010.- APROBACION DEL GASTO.

"El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de servicios.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440315

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Habiendo acreditado el empresario que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento.

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio de "Dirección obra Edificio destinado a Escuela de Música" con cargo a la partida 3. 622 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 4.176,00€ (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicios al Arquitecto D. Carlos Canet Alemany con N.I.F.19961090B y domicilio social en Carretera Convent 28,2º OLIVA, por un importe total de 4.176,00Euros (IVA incluido).

Benidoleig a 26 de febrero de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 26 de febrero de 2010.- APROBACION DEL GASTO.

"El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de servicios.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Habiendo acreditado el empresario que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento.

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio de "Proyecto instalaciones Edificio destinado a Escuela de Música" con cargo a la partida 3. 622 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 1.740,00€ (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicios al Ingeniero Industrial D. Josep Pastor Estela con N.I.F.22656423C y domicilio social en Partida Xari, 13, 3 PEDREGUER por un importe total de 1.740,00Euros (IVA incluido).

Benidoleig a 26 de febrero de 2010. El Alcalde,"

DECRETO de 26 de febrero de 2010.- APROBACION DEL GASTO.

"El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de servicios.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Habiendo acreditado el empresario que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento.

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio de Arquitecto Técnico en Edificio destinado a Escuela de Música con cargo a la partida 3. 622 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 4.176,00€ (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de servicios al Arquitecto Técnico D. Antonio Fco. Teres Pons con N.I.F.73909818P y domicilio social en C/ Guillem de Castro, 19, 5º, 14ª OLIVA por un importe total de 4.176,00 Euros (IVA incluido).

Benidoleig a 26 de febrero de 2010. El Alcalde,"

DECRETO de 23 de febrero de 2010.-

"En fecha 30 de diciembre de 2007 se reconoció a Dª Inmaculada Mahiques Mahiques los servicios prestados como Secretaria Habilitada del Ayuntamiento de Pinet (Valencia), desde el 20-4-1981 a 27-12-1988,que consisten en un total de 7 años y ocho meses. (Periodo anterior a la fecha 7 de julio de 1989 en que tomó posesión del cargo como funcionario de carrera). Así como los trienios correspondientes a dicho periodo, las fracciones sobrantes se acumularán a los servicios que se prestasen en el futuro.

En consecuencia resuelvo:

Reconocer a Dª Inmaculada Mahiques Mahiques el cumplimiento en fecha de 7 de noviembre de 2008 de un total de 9 trienios..

Benidoleig a 23 de febrero de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 23 de febrero de 2010.-

En fecha 30 de diciembre de 2007 se reconoció a Dª Rosa Sentí Puchol los servicios prestados que consistían hasta la fecha en un total de 9 años y cinco meses como Auxiliar Administrativo y 3 años 6 meses como Administrativo. Así como los trienios correspondientes a dichos periodos en cada grupo de clasificación, las fracciones sobrantes se acumularían a los servicios que se prestasen en el futuro.

En consecuencia resuelvo:

Reconocer a Dª Rosa Sentí Puchol el cumplimiento de un trienio mas, a fecha 31 de enero de 2010, que empezará a abonársele desde la nómina de febrero de 2010.

Benidoleig a 23 de febrero de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 23 de febrero de 2010.-

"ANTECEDENTES:

En fecha 15 de febrero de 2010, el interesado solicita una prórroga para subsanar las deficiencias señaladas en el indicado expediente de licencia de obras.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

"Única.- La solicitud de prórroga no aparece debidamente justificada, pero dado que no perjudica derechos de tercero ni tampoco ocasiona trastorno a esta Administración, cabe ampliar el plazo para presentar alegaciones hasta la mitad del mismo."

Por ello, RESUELVO:

- Estimar la solicitud de prórroga del plazo para alegar, ampliándolo en la mitad del concedido inicialmente.

Benidoleig, a 23 de febrero de 2010."

6.- DERECHOS ENGANCHE. La Corporación procede a la concesión de los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, previo pago de la tasa correspondiente:

SOLICITANTE	DESTINO
Josefa Teresa Far Ballester	Enganche de agua en Camí Sanet nº 80

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.-

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **17 de febrero de 2010**, relativo a **aprobación de proyecto de trabajos para el PAMER** que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desocupadas en el Plan de refuerzo especial de prevención de incendios forestales (PAMER).para el ejercicio 2010

Vista la propuesta de trabajos a realizar dentro de dicha convocatoria denominada "MANTENIMIENTO DE FAJAS DE PROTECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN CAMÍ CASA DURÁ, CAMÍ TOSALET, PARTIDA ALCUDIES Y PARTIDA LES ROTES", redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons.

R E S U E L V O:

1º Aprobar la realización del proyecto "MANTENIMIENTO DE FAJAS DE PROTECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN CAMÍ CASA DURÁ, CAMÍ TOSALET, PARTIDA ALCUDIES Y PARTIDA LES ROTES" dentro de la presente convocatoria.

2º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **15 de marzo de 2010**, relativo a **solicitud de subvención a Diputación para Caminos Rurales 2010** que copiado literalmente dice:

"Vista la Convocatoria de la Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a inversiones en caminos de titularidad no provincial para la anualidad 2010, publicada en el B.O.P. número 38 de fecha 25 de febrero de 2010.

Vista la Memoria Valorada de las obras "Acondicionamiento del camino rural Camí Plantaes de Benidoleig" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de 75.000,79 €.

Vista la necesidad, fines y urgencia de la realización de las obras, por el mal estado en que se encuentra el firme del camino, siendo de gran uso para las explotaciones agrícolas.

HE RESUELTO:

1º Solicitar ayuda de la Excma. Diputación para la ejecución de la obra "Acondicionamiento del camino rural Camí Plantaes de Benidoleig" al amparo de la convocatoria citada.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440316

2º Aprobar el Presupuesto de la obra por el importe que la comprende de 75.000,79 €, condicionando la ejecución de la misma a la obtención de la total financiación.

3º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- APROBACIÓN PROYECTO "REHABILITACIÓN LOCAL DESTINADO A BIBLIOTECA Y SALA INFORMÁTICA"

Examinado el proyecto de "REHABILITACIÓN DE LOCAL DESTINADO A BIBLIOTECA/SALA INFORMÁTICA Y AMPLIACIÓN ASEOS" correspondiente a Obra nº 5 del Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2010 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, redactado por la Arquitecto Dª Mª Ángeles de la Sierra LLamazares, con un presupuesto total de 140.000,00€ euros

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º Aprobar el citado proyecto de "REHABILITACIÓN DE LOCAL DESTINADO A BIBLIOTECA/SALA INFORMÁTICA Y AMPLIACIÓN ASEOS".

2º Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.

9.- OPERACIÓN DE CRÉDITO CON CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL: AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN DEUDAS.-Visto que por Alcaldía se ha solicitado a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación operación de crédito por importe de 52.108,00 euros, reintegrable en diez anualidades, con destino a la financiación de la obra EDIFICIO SOCIOCULTURAL

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Facultar a la Caja de Crédito Provincial para cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el período de desarrollo de esta operaciones de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

10.- EXPEDIENTE Nº 1 MODIFICACIÓN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos entre distintas áreas de gastos.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
3 622 Inversión nueva en funcion. operativo servicios: Edificios y otras construcciones	423.200,00	12.000,00	435.200,00
TOTALES	423.200,00	12.000,00	435.200,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
1 22707 Asesoría Urbanística, Plan gral. etc.	62.000,00	12.000,00	50.000,00
TOTALES	62.000,00	12.000,00	50.000,00

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

11.- ADHESIÓN AL "PACTO DE ALCALDES".- Vista la propuesta de adhesión del municipio al "Pacto de Alcalde"

la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ocho de los nueve miembros que la constituyen, ACUERDA:

Primero.- El Ayuntamiento de Benidoleig asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y se compromete a reducir sus emisiones de CO2 en su territorio en más del 20% para el año 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energía renovables, ahorro y eficiencia energética.

Segundo.- El Ayuntamiento de Benidoleig se compromete a elaborar un Plan de Acción de Energía Sostenible en un plazo máximo de un año desde la fecha de adhesión al Pacto. El alcance del documento responderá a las directrices que se establecen por parte de la Dirección General de Transporte y Energía de la Comisión Europea e incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados. Para la realización de estas tareas se dispondrá del apoyo del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante (Supporting Structure Province of Alicante)

Tercero.- El Ayuntamiento de Benidoleig se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos. Además se compromete a organizar el Día de la Energía, a informar de las metas conseguidas en cumplimiento del Plan de Acción y a participar (en los términos que considere oportunos) en la Conferencia de Alcalde para la Energía Sostenible en Europa.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al Comisario de Transportes y Energía de la Unión Europea (en los términos del modelo establecido) y al Presidente de la Diputación de Alicante para hacer posible las tareas de apoyo y coordinación de los municipios de la provincia que se adhieran.

Quinto.- Otorgar a la Alcaldía el mandato de suscribir el Pacto entre alcaldes.

MOCIONES DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia:

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 1: APOYO AL PLAN DE CERCANIAS.-

Leída la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a las infraestructuras ferroviarias y a la elaboración de un plan de cercanías para la Comunidad Valenciana, D. José Vte. Pons Peris, D. Salvador Bisquert Fornés y Dª Dolores Asunción Pons García manifiestan que se van a abstener porque ya se aprobó ayer en las Cortes Valencianas.

La Corporación por cinco votos a favor y con la abstención de los anteriormente ACUERDA:

1º Manifestar su apoyo firme a la elaboración y aprobación del Plan de cercanías para la Comunidad Valenciana, anunciado por el Ministerio de Fomento durante su reunión el pasado 14 de julio de 2009.

2º Instar al Ministerio de Fomento y al Consell de la Generalitat Valenciana a otorgar, dentro del citado plan, la máxima prioridad a la mejora de la C1 Silla-Gandía y su prolongación hasta Oliva y Denia, en el menor tiempo posible.

3º Instar al Consell de la Generalitat a dar la máxima prioridad a la adecuación de la línea que discurre desde Denia hasta Alicante, según lo acordado, así como a cumplir con la máxima celeridad, prioridad y diligencia estos compromisos, así como los demás compromisos de inversión en ferrocarriles contemplados en el PIE 2004-2010.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ASISTENCIAL DE TIPO RESIDENCIAL MIXTO.-

Leída la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la insuficiencia de infraestructuras socio-sanitarias a Denia y la comarca de la Marina Alta y a la necesidad urgente de se construya con la mayor urgencia un centro mixto que atienda al colectivo de discapacitados intelectuales y mayores dependientes, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Instar al equipo de gobierno a firmar un convenio con la Generalitat Valenciana para la construcción de una residencia y centro de día comarcal para discapacitados en Denia.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EUROS

0J1440317

CLASE 8.ª

2º Instar a la Consellería de Bienestar Social a redactar un plan de infraestructuras socio-sanitarias a la Marina Alta que de respuesta al aumento de personas mayores dependientes en nuestra comarca.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se produce discusión. D. Jaime S. Ordines Mas solicita que conste en acta que D. Salvador Bisquert le ha insultado.

D. Salvador Bisquert pide que conste que el insulto que le ha dicho es "moniato".

Su señoría indica que el 16 de mayo se van a celebrar los Tradijocs en Benidoleig, se necesitarán voluntarios.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y cincuenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Em Agud
Dª Dolores Asunción Pons García

SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

DIA 7 DE ABRIL DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a siete de abril de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten D. Marcos Alfredo Levy Caravaca D. Jaime Salvador Ordines Mas, y D. Salvador Bisquert Fornés

Siendo la hora de las catorce y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 25 de marzo de 2010, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO"

Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de la Alcaldía para adjudicar la obra "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" por importe de 131.998,99 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obras, la memoria de mejoras "Propuesta de mejora en proyecto de Rehabilitación Viales Casco Antiguo" y el informe de Secretaría-Intervención

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1.- Aprobar el Proyecto y el expediente de contratación de la obra "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO".

2.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación y adjudicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación y la memoria de "Propuesta de mejora en proyecto de Rehabilitación Viales Casco Antiguo"

4.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

5.- Aprobar el gasto correspondiente a "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" por importe 131.998,99 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 1. 611 del presupuesto municipal.

6.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.
- La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

7.- Delegar en la Alcaldía la resolución del procedimiento de adjudicación del contrato, la aprobación de las certificaciones de obra realizada y demás documentos precisos hasta la finalización del contrato y justificación de la subvención concedida.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce y veinte horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440318

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Formés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 29 DE ABRIL DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintinueve de abril de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 20,10 la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 25 de marzo y 7 de abril de 2010, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- CAPPEV: Solicitud de ayuda para la "XXV Trobada d'Escoles en Valencia de la Marina Alta" a celebrar en Calp el 29 de mayo.- Se fija en 300 €, según lo establecido en el presupuesto municipal.

- Ayúdale a Caminar.- Solicitud de ayuda económica para programa de integración laboral para discapacitados.

- Ayúdale a Caminar.- Solicitud de ayuda económica como años anteriores para su funcionamiento.- 60€??

- Comunidad de Usuarios de Vertidos de Benidoleig, Sagra y Tormos: Comunicación aportación a presupuesto 2010: 1.675,00€. (la comunicación que se hizo en pleno de 28-1-2010 correspondía al presupuesto de 2009)

- Colegio Oficial de Veterinarios: Indicaciones obre campañas de vacunación antirrábica.

- Diputación Provincial de Alicante: Modificación del Plan de Instalaciones Culturales 2007-2011. Reajuste anualidades 2010 y 2011:

Edificio destinado a equipamiento sociocultural, subvención 123.200€: Subvención 2010, 63.200,00€, subvención 2011, 60.000,00€

- Consellería de Economía, Hacienda y Empleo: Orden 13/2010, de 13 de abril por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local. DOCV de 26-04-2010

- Consellería de Gobernación: Decreto 52/2010, de 26 de marzo Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos..DOCV de 30-3-2010.

- Cortes Valencianas: Resolución sobre apoyo de las Cortes al manifiesto de Alcalde de la Marina Alta respecto de la prolongación de la línea de ferrocarril Valencia- Gandía hasta Oliva y Denia.

- Dirección General para las Personas con Discapacidad: Notas sobre la utilización de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, y solicitud de que se extreme el control en la expedición y uso de estas tarjetas.

- Dirección General de Cohesión Territorial: Escrito sobre la permuta de bienes efectuada por el Ayuntamiento, queda enterada y realiza indicaciones sobre el contenido del artículo 112 del RBEL. (Se pasa el escrito a informar)

-Miles Turner- Beniland S.L.: Solicitud de informe expresamente sobre la posibilidad de desarrollo a través del procedimiento de gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada del Sector SAPU 1 "Rincón del Silencio"

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
369	15/03/2010	250,49	Bar Restaurante S.L.	Fra. Nº 369, comida protocolo

16145	03/03/2010	276,64	Wolters Kluwer España S.A. (La Ley)	Factura nº 2010-16145, práctica urbanística.
J149513425	04/03/2010	101,95	Jazz Telecom. S.A.U. Jazztel	Fra. Nº J149513425, telefonia
FV10/031237	11/03/2010	307,40	Segur Control S.A.	Fra. nº FV10/031237, cuota conexión anual Raconada 9.
TA3E40641630	19/03/2010	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40641630, Teléfono 4772 Ayuntamiento.
TA3E40638573	19/03/2010	6,55	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40638573, teléfono 4198 Ayuntamiento.
TA3E40638574	19/03/2010	3,02	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40638574, teléfono 4041 Ayuntamiento.
TA3E40628828	19/03/2010	81,99	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40628828, teléfono fax ayuntamiento.
TA3E40628827	19/03/2010	108,03	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40628827, teléfono 4205 ayuntamiento.
TA3E40628829	19/03/2010	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40628829, teléfono 4534 Centro Salud.
TA3E40642297	19/03/2010	21,51	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40642297, teléfono 4790 Escuelas.
TA3E40643796	19/03/2010	60,60	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40643796 teléfono 4297 guardería.
TA3E40642445	19/03/2010	16,21	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. TA3E40642445 teléfono 4787 guardería.
TA3E40628826	19/03/2010	132,32	Telefonica De España S.A.Unipersonal	Fra. nº TA3E40628826 teléfono 4158 escuelas
316010157242	16/03/2010	3,32	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Fra. nº 316010157242, luz Doctor Fléming 18 1º 1
322010224684	22/03/2010	4,40	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Fra. nº 322010224684, luz Doctor Fléming 18 1.
REMESA 12981	30/03/2010	6.967,75	Iberdrola Generacion S.A.U.	Remesa 12981, facturas luz.
REMESA 15718	30/03/2010	691,09	Iberdrola Comercializacion De Ultimo Recurso S.A.	Remesa 15718 recibos de luz.
19038	10/03/2010	1.068,36	Wolters Kluwer España S.A. (La Ley)	Fra. nº 2010 - 19038, El Consultor on line.
OM10/295	28/02/2010	103,50	Coopego. Cooperativa Agrícola Pego, Coop.V.	Fra. nº OM10/295, compras varias.
OM1 384	30/03/2010	259,70	Coopego. Cooperativa Agrícola Pego, Coop.V.	Factura nº OM1 384, compras varias.
117	13/03/2010	25,00	Asociacion Cultural Y Deportiva Marina Alta	Fra. nº 117 arbitraje fútbol-sala.
59-10	24/03/2010	290,00	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	Fra. nº 059-10, análisis agua potable.
3	31/03/2010	1.940,54	Teres Pons Antonio Francisco	Factura nº 3-2010, honorarios técnico municipal marzo 2010.
8527452-0410	01/04/2010	297,02	France Telecom España S.A.	Fra. A10008527452-0410, telefonía móvil.
8	31/03/2010	4.583,60	Serveis Publics De Neteja S.L.	Fra. nº 8, recogida residuos y enseres marzo.
A16836	08/04/2010	31,75	Eurotec.Salvador Pi Soldevila	Fra. nº A16836, material de oficina
..47/10	13/04/2010	80,00	Centre De Jardineria I Floristeria Naturplant	Facturas 32 y 47 de 2010, ramos funeral.
49	30/03/2010	820,60	Vicente Tous Terrades. Abogado	Minuta nº 49, servicios asesoramiento jurídico marzo 2010.
10001562	15/03/2010	227,01	Dass Divisiones Agrupadas S.L	Factura nº 10001562, cuota renovación mantenimiento anual copiadora Centro Social.
A112573	15/03/2010	63,89	Hermont Qcas.Montell S.L.	Factura nº A112573, cloro.
A/12	04/04/2010	168,06	Far Gonzalez Jose- Beniverd Viveros	Fra. nº A/12, trabajos jardinería.
9	06/04/2010	535,22	Tur Villar Carlos. Instalaciones Electricas	Fra. nº 9 trabajos en Guardería y Centro médico.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440319

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

...41	31/03/2010	1.242,00	Concepción Mora Castro	Facturas núms. 39, 40 y 41, gestión juegos deportivos enero-marzo 2010.
FA10000479	10/03/2010	255,19	Antonio Gil De Los Rios S.L.	Fra. nº FA10000479, equipamiento Protección Civil.
111	23/03/2010	476,76	Electricidad Ferrandiz S.L.	Fra. 111 trabajos varios.
245	08/03/2010	16,48	Ferreteria Lluzar S.A.	Fra. nº 245, varios
B/10000224	26/02/2010	829,14	Caterguai S.L.	Fra. nº B/10000224, comidas y meriendas guardería febrero.
24	08/02/2010	887,52	Benidoleig-Reg S.L.	Factura nº 24, contadores y otros.
2010133	15/03/2010	121,80	Anatex Rotulaciones.Jesus Moreno Ch	Factura nº 2010133, placa rotulada inauguración C.P.Mestral.
24/02/10	28/02/2010	2.380,13	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Fra. nº 24/02/10, reciclage de residuos febrero.
7	02/02/2010	2.130,55	Fersoni Empresa Constructora S.L.	Fra. nº 7 Red saneamiento Calle Pinaret
31	18/03/2010	2.320,00	Fersoni Empresa Constructora S.L.	Fra. nº 31 trabajos varios.
24/03/10	31/03/2010	2.778,42	Reciclage D Residus Marina Alta S.A	Fra. nº 24/03/10, reciclage de residuos marzo.
Ene-mar 2010	30/03/2010	250,04	Juan Carlos Rubio Blanco. Proteccion Civil	Fras. ene-feb y marzo 2010, servicios Protección civil.
Ene-feb 2010	26/02/2010	201,00	Gonzalez Pons Jose Esteban	Fra. ene-feb 2010, viajes y servicios.
febrero 2010	26/02/2010	54,50	Marcos Alfredo Levy Caravaca	Fra. febrero 2010, viajes y servicios concejal.
01/57	25/03/2010	232,00	Amanida De Projectes Sociambientals S.L.	Fra. nº 01/57 exposición Moriscs a la Marina Alta 400 anys de l'expulsió.
1000199	10/03/2010	382,80	Jfm So I Iluminació S.L.	Fra. nº 1000199 equipo de megafonía inauguración C.P. Mestral
A/1000082	18/03/2010	28,71	Lacados Metálicos La Marina	Fra. nº A/1000082 lacado puertas de malla.
Febrero 2010	26-02-2010	294,13	José Vicente Pons Peris	Viajes febrero 2010

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
110	23-03-2010	Electricidad Ferrándiz, trabajos varios 2009	625,60

4.- LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Juan Ferrándiz Mas,** para realización de picado enfoscado de monocapa en C/ San Joaquín nº 6.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Gudrun Schmidt** para construcción de caseta de aperos de labranza de 22,6 m2 con conexión eléctrica en la parcela núm. 166 del Polígono 11 de rústica de este término municipal. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador con fecha 16 de marzo del presente, en el que se indica: *"Con registro de salida 1.413 de 15 de Febrero de 2.010 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 250 de 17 de Febrero de 2.010, se notifica la resolución del Expte. SNU 5690/09 en el que se indica que SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE para la construcción de la caseta de aperos solicitada, que según se indica en el informe:*
  - *No figura en el expediente memoria agronómica, en la que se describe la actividad agraria que se desarrolla en la superficie de la parcela y se justifica la necesidad de la construcción solicitada firmada por técnico competente en materia. Tampoco se han presentado planos de la planta y alzado de la pretendida construcción.*
  - *No se puede vincular a la nula actividad agrícola que se desarrolla en la parcela ningún tipo de construcción. No hay necesidad agronómica que justifique la construcción solicitada.*

Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras a la caseta de aperos solicitada."

Seguidamente se da cuenta al Pleno de los **Decretos de concesión de licencias de segregación** que se transcriben a continuación. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

1.-Decreto de 19 de abril de 2010 de concesión Licencia de Segregación.- "Visto el Informe emitido por el Técnico Colaborador de este Ayuntamiento D. Antonio Francisco Teres Pons de fecha veintitrés de marzo de 2010 en el que se indica:

"A la Finca inscrita en el registro de la propiedad de Pedreguer, al tomo 1259, libro 18, folio 213, finca nº 1768, inscripción 1ª fecha 11/01/1990 y que se describe como:

"Rustica.- Secano: Situada en Benidoleig en PARAJE CAMINO SANET, con una superficie del terreno de ***veintisiete áreas, veintitrés centiáreas****. Linderos: norte, TERESA BALLESTER BALLESTER Y FINCAS SEGREGADAS; sur, CALLE EN PROYECTO; este, BRAMER GARRIC S.L.; oeste, JUAN GILABERT BALLESTER Y ENCARNA Y MERCEDES.*

Hay que advertir que existe un fallo en la descripción ya que las Fincas Segregadas no están al Norte de esta parcela inicial, sino que están al Sur de la misma.

Se solicita Licencia de Segregación de una finca que ocupa la totalidad de una manzana y que, según se indica:

"Que las calles que circundan dicha parcela son, según las últimas denominaciones de que se tiene conocimiento: calle Castellón, al sur; calle de les Corts al norte; calle Nou d'Octubre al este y calle Mediterránea al Oeste.

Que la parcela ocupa una superficie de 656,08 m2. netos."

Hay que indicar que la totalidad de la manzana enunciada anteriormente no pertenece a la finca registral nº 1768, también se debe realizar segregación de viales a ceder, completamente urbanizados, al Ayuntamiento, y por lo tanto de esta finca registral:

Finca I a segregar:
Parcela urbana superficie 567,21 m2.
Linderos:
Norte: Finca II (vial C/ Les Corts).
Sur: Finca II (vial C/ Castellón).
Este: Resto manzana C/ Castellón nº 34 que la separa de la C/ 9 D'Octubre.
Oeste: Finca II (vial C/ La Mediterránea).
Parcela denominada C/ Castellón nº 34 (parte).
Finca II a segregar:
Viales superficie 361,00 m2.
Linderos:
Norte: Finca Matriz (C/ Les Corts) y Finca I.
Sur: Finca I y Finca 1ª segregación (vial C/ Castellón).
Este: C/ Les Corts, C/ Castellón y Finca I.
Oeste: Finca Matriz (C/ La Mediterránea).
Viales que corresponden a parte de las calles Les Corts, La Mediterránea y Castellón.
Finca Matriz Resultante tras segregación:
Superficie: 1794,79 m2.
Linderos:
Norte: Teresa Ballester Ballester.
Sur: vial C/ Castellón (C/ En Proyecto), Fincas 1ª Segregación y Finca II (C/ Les Corts).
Este: Bramer Carric S.L. y Finca II (C/ La Mediterránea).
Oeste: Juan Gilabert Ballester y Encarna y Mercedes Pastor Ballester.
Descripción grafica en anexo.

Se puede conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN de las dos fincas solicitadas con respecto a la Finca Inicial."

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440320

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

RESUELVO: 1º Conceder: LICENCIA DE SEGREGACIÓN a la Finca I y LICENCIA DE SEGREGACIÓN a la Finca II, ambas respecto de la finca inicial para formar la finca resultante, en el sentido y con las condiciones indicados en el informe técnico de fecha 23 de marzo de 2010."

Licencia de Ocupación: "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de ocupación del edificio emplazado en Sollargues nº 42 de este término municipal, solicitada por Valerie Parsons en representación de Mercurio Conpro S.L. como promotor de las obras de edificación con licencia de fecha 3 de junio de 2005.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación. Benidoleig a 26 de marzo de 2010"

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA

-**Decreto de 25 de marzo** de resolución ayudas para libros de texto y material escolar.- "Vista la Ordenanza General reguladora de las Bases de la concesión de ayudas a los estudiantes de educación obligatoria en infantil, primaria, secundaria y educación postobligatoria (bachiller y ciclos formativos) del municipio de Benidoleig para libros de texto y material escolar.

Vista su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221 de fecha 19 de noviembre de 2009.

RESUELVO: 1º Aprobar las ayudas a los solicitantes que se relacionan con las cuantías que asimismo se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	AYUDA LIBROS	AYUDA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL AYUDA
PRATS FAR ISMAEL	86,20		86,20
GIESE PERIS LEO	--	60,00	60,00
CASELLES ERN GISELA	--	60,00	60,00
MAS GAVILÁ AROA	--	60,00	60,00
PAYNE LOUIS ZIGGY	--	60,00	60,00
PONS CAMIER AIZU	--	60,00	60,00
MAS MORA BRUNO	39,10	--	39,10
MAS MORA JORDI	36,67	--	36,67
ORDINES LLORET PAULA	--	60,00	60,00
SEGUÍ IBORRA IVÁN	--	60,00	60,00
LEVY BALLESTER NOEMI	301,51		301,51
NYADEDZOR YERA ILAN	--	60,00	60,00
FRASQUET NOGUERA NEUS	--	60,00	60,00
PARKER STANLEY JACK ALDRIDGE	--	60,00	60,00
BUSCOVEANU ANDREI	--	60,00	60,00
PUIGCERVER GWYTHER IXCHEL RUBI	--	60,00	60,00
CORTES PONS HUGO	--	60,00	60,00
FERRER FAR MIGUEL	--	60,00	60,00
GILABERT RIERA RUBÉN	291,28		291,28
HAMER ALEXANDER STEWART	--	60,00	60,00
LLORET MENGUAL ALBA	--	60,00	60,00
SIRERA ALEMANY CRISTIAN	--	60,00	60,00
MAS GILABERT MARC	--	60,00	60,00
MORELL FAR ARNAU	--	60,00	60,00
FAR BALLESTER SANDRA	--	60,00	60,00
FAR BLÁZQUEZ NEUS	155,58		155,58 (*)
THORNTON GINA	242,52		242,52 (*)
THORNTON LOUIS	182,50		182,50 (*)
MIÑANA FEMENIA JENIFER	109,82	--	109,82 (*)

(*) Resultante de restar la subvención percibida de otros organismos.

2º Denegar las ayudas a los solicitantes que se relacionan, por los motivos que asimismo se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
PERELLO PRATS ADRIÁ	No cumplir el punto 1 de la Ordenanza
PARKER YASMIN ISABELLA	No cumplir el punto 1 de la Ordenanza
ORDINES LLORET OLGA	Estar becado por otro organismo
SEGUÍ IBORRA RAÚL	Estar becado por otro organismo
CORTES PONS JULIA	Estar becado por otro organismo
BARROS PORTA JUAN IGNACIO	No cumplir el punto 4 de la Ordenanza
BARROS PORTA AGUSTINA	No cumplir el punto 4 de la Ordenanza
BARROS PORTA MARTINA INES	No cumplir el punto 4 de la Ordenanza
SENDRA RIERA JOSE ANGEL	Estar becado por otro organismo
MARTÍ PRATS ELOY	Estar becado por otro organismo
ORDINES LOZANO JUAN MIGUEL	Estar becado por otro organismo
ORDINES LOZANO NOEMÍ	Estar becado por otro organismo
HERRMAN JULINA CELINE	No cumplir el punto 4 de la Ordenanza
FAR CANTÓ FERRAN	Presentación instancia fuera de plazo

3º.Dejar pendiente de resolución las ayudas a los solicitantes que se relacionan, por los motivos que asimismo se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	MOTIVO
FAJARDO FORNÉS NATALIA	Ayuda del M.E.C. pendiente de resolución.
MARTÍ PRATS JACOBO	Ayuda del M.E.C. pendiente de resolución.
MIÑANA FEMENÍA ESTEFANÍA	Ayuda del M.E.C. pendiente de resolución.

4º Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación."

Decreto de 25 de marzo de 2010 de concesión de tarjeta de estacionamiento a Janet Lamb.- "Vista la solicitud de *Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida* suscrita por la vecina de este municipio Dª Janet Lamb.

Visto el informe favorable emitido por la Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta de fecha 30 de marzo de 2010.

R E S U E L V O: Conceder la "Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida" a Dª Janet Lamb."

Decreto de 31 de marzo de 2010 de solicitud de subvención para la obra "Equipamiento red agua potable de Benidoleig".

Decreto de 14 de abril de 2010 de solicitud de subvención a Consellería de Educación.- "Vista la Orden 18/2010, de de 8 de marzo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil primer ciclo para el curso escolar 2010-2011.

Visto el presupuesto de funcionamiento de la Escuela Infantil municipal "El Albergue" para el ejercicio 2010.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2010, para el mantenimiento del centro figuran las partidas: 131, 150, 160, 212, 215, 220, 22100, 22102, 22105, 22110, 222, 224, 22708, 22709, 22799, 625 y 632.

R E S U E L V O: 1º Solicitar ayuda a la Conselleria de Educación, al amparo de la orden citada.

2º Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 22 de abril de 2010: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRA "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO "mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a MONTGO CIVIL SL como autor de la proposición n.º 2, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2010, RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" a MONTGO CIVIL SL., como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 131.998,99 euros (IVA incluido).

Personas a ocupar en la ejecución de la obra:

a) que forman parte de la empresa: 3 personas, durante 3 meses.

b) de nueva contratación: Una persona, durante 3 meses.

Mejoras a realizar: Refuerzo Muro Camí Benimeli , Aceras Urbanización El Poblet – Tramo 1 y Tramo 2, Aceras Calle Costereta, Barandilla Camí Cementeri – Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440321

CLASE 8.ª

Benidoleig a 22 de abril de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 21 de abril de 2010: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRA "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a JUAN MENGUAL POQUET, CONSTRUCCIONES como autor de la proposición n.º 3, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)"a JUAN MENGUAL POQUET, CONSTRUCCIONES., como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 175.308,13 euros (IVA incluido).

2º No estando firmada la operación de crédito aprobada por la Caja de Crédito de la Diputación, esta adjudicación provisional queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto del contrato, cuyo cumplimiento se constatará mediante diligencia extendida en el expediente de contratación haciendo constar la firma de la operación de crédito, cobrando la adjudicación provisional plenos efectos desde el siguiente día hábil a la fecha de extensión de aquélla.

Benidoleig a 21 de abril de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 20 de abril de 2010: APROBACION DEL GASTO Y ADJUDICACION

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la obra **EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA"** por importe de 224.953,79 euros (IVA incluido).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Básico y Ejecución redactado por D. Carlos J. Canet Alemany, Arquitecto en el que se recogen las indicaciones del informe de supervisión, y el informe de Secretaría- Intervención.

Por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en sesión de fecha 25 de febrero de 2010.

RESUELVO.

1.- Proyecto Básico y Ejecución redactado por D. Carlos J. Canet Alemany, Arquitecto.

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación,

3.- Aprobar el gasto correspondiente a **EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA"** por importe de 224.953,79 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 3. 622 del presupuesto municipal.

Benidoleig a 20 de abril de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 19 de abril de 2010: Expediente 2/2010 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda en dos plantas y terraza descubierta sobre la parcela catastral 31 del polígono 5 (Suelo No Urbanizable Común) sin ajustarse a las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 2 de octubre de 2006, que autorizó una caseta de aperos de 60 m2.

- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras, sin que ésta haya solicitado la necesaria licencia en el plazo de dos meses que le fue concedido para ello.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 184.3, 184.4 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Doña María-Mercedes Forsat Ballester la demolición de las obras indicadas; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2ª.- Ordenar el cese de los suministros (agua, electricidad, gas y/o telefonía), notificando la orden a las entidades suministradoras.

3ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

4ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

5ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendidas las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

6ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

7ª.- Dar cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Para ello RESUELVO:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DOÑA MARÍA-MERCEDES FORSAT BALLESTER, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones y aporte los documentos o justificantes que tenga por convenientes.

Benidoleig, a diecinueve de abril de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 9 de abril de 2010:"DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA MESAS DE CONTRATACION

- CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)"
- CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" (OBRAS FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL)

Habiéndose convocado la constitución de la MESA DE CONTRATACIÓN, para los expedientes de referencia, para el día 16 de abril, a las 13,30 horas y 13,45 horas, respectivamente, y no pudiendo asistir RESUELVO:

Primero. Delegar la presidencia de las mismas en el concejal D. JOSE ESTEBAN GONZALEZ PONS

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Benidoleig a 9 de abril de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 6 de abril de 2010: Solicitud de pago en especie del IBI.

ANTECEDENTES:

En fecha 4 de marzo de 2010 Don Miles Turnes, en nombre de Beniland, S.L. y Villas Benidoleig, S.L. pide el pago del IBI correspondiente a 24 fincas mediante la entrega al Ayuntamiento de una de ellas.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Única.- El pago consiste en una prestación pecuniaria. Es la forma normal de extinción de la deuda tributaria y, conforme al art. 60 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, podrá hacerse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga reglamentariamente.

El Reglamento General de Recaudación contempla la posibilidad de extinguir las deudas tributarias mediante el pago en especie, aunque la Ley General Tributaria no hace referencia a esta modalidad de pago. Es por ello que sólo podrá admitirse el pago en especie cuando así se disponga por ley; resultando que no existe ninguna previsión al respecto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.»

RESUELVO:

Desestimar la petición de pago en especie del IBI que formulan Beniland, S.L. y Villas Benidoleig, S.L.

Benidoleig a 6 de abril de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 29 de marzo de 2010: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2009

"Presentada la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2009 y previo el debido examen, RESUELVO:

1.- APROBAR definitivamente dicha liquidación con el siguiente resumen:

REMANENTE DE TESORERIA AL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO DE 2009

FONDOS LÍQUIDOS.....		118.711,81
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.....		380.036,83
Del Presupuesto de ingresos corrientes.....(+)	188.129,61	
Del Presupuesto de ingresos cerrados.....(+)	187.622,74	
De operaciones no presupuestarias.....(+)	4.284,48	
Ingresos Pendientes de Aplicación.....(-)	0,00	

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440322

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO....		297.039,56
Del Presupuesto de gastos corriente.....(+)	197.672,05	
Del presupuesto de gastos cerrados..... (+)	8.853,43	
De operaciones no presupuestarias..... (+)	90.514,08	
Pagos pendientes de aplicación ..... (-)	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....		201.709,08
Saldos de dudoso cobro..... (-)	178.342,98	
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS.....	17.326,03	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.040,07	

RESULTADO PRESUPUESTARIO

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EN EL EJERCICIO	1.556.516,48
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL EJERCICIO	1.785.844,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO AL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO	-229.327,79
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN(-)	12.400,31
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN(+)	256.751,82
GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERIA para gastos generales(+)	82.682,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	97.705,79

2.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.- Elevar al Pleno de la Entidad local el informe de intervención de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Benidoleig a 29 de marzo de 2010. EL Alcalde,"

DECRETO de 26 de marzo de 2010:

"Visto el expediente que se tramita para la contratación de un préstamo a largo plazo y

Resultando: Que, en el presupuesto municipal se incluye la previsión de concertar una operación de crédito para financiar el proyecto de inversión EDIFICIO SOCIOCULTURAL en el capítulo VI del Estado de Gastos, que asciende a 52.108,00 euros.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia suscribe la oportuna Memoria justificativa, relativa a una operación de crédito para financiar las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar, cuyas condiciones se recogen en el proyecto de contrato que se acompaña.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía, la aprobación del contrato de préstamo, cuando la cuantía acumulada no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, según lo dispuesto en el artículo 21. f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el art. 52.2 del Real Dto. Legislativo 2/2004-T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando: Que el artículo 49 del Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza la contratación de préstamos o créditos para la financiación de inversiones, acudiendo al crédito público o privado, a medio o largo plazo, garantizándose el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, siendo preceptivo el informe previo de Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Visto el informe preceptivo de Intervención y el informe de legalidad de Secretaría.

RESUELVO

1º Aprobar el convenio de operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en los términos que se expresan en las cláusulas que se transcriben en este acuerdo.

Las cláusulas del mencionado convenio son las que se transcriben a continuación:

"CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.----------

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Benidoleig una operación de crédito por un importe de 52.108,00 euros (cincuenta y dos mil ciento ocho euros), destinada a financiar la obra "Edificio sociocultural", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,50 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Benidoleig acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa:

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de prestamos, por importe de 5.355,17 euros (cinco mil trescientos cincuenta y cinco con diecisiete euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 5.355,16 euros (cinco mil trescientos cincuenta y cinco con dieciséis euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 25 de marzo de 2010, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440323

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. **Legislación supletoria**- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

Benidoleig a 26 de marzo de 2010. El Alcalde"

Decreto de 1 de marzo de 2010: "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2010, de fecha 11 de marzo 2010, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
1 611	Inversión reposición infraestructura y bienes generales	131.998,99
	Total.....	131.998,99

Total generación de créditos..... 131.998,99 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
720	De la Admón. Gral. del Estado (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenib)	131.998,99
	Total.....	131.998,99

Total ingresos no tributarios..... 131.998,99 €

Benidoleig, a 11 de marzo 2010. El Alcalde."

Decreto de 8 de marzo de 2010ADJUDICACIÓN DEFINTIVA DEL CONTRATO DE "CONCESION DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL.

"Celebrada la licitación para la concesión por el procedimiento negociado sin publicidad, y examinada la propuesta de adjudicación que hace la mesa de contratación a favor de Mª Natividad Alemany Sala N.I.F. 28.992.120 E., por ser la única oferta presentada, por resolución de 9 de noviembre de 2010 se le adjudico provisionalmente la concesión.

Encontrándose ésta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva.

RESUELVO

1.- Adjudicar definitivamente la concesión del servicio bar del Centro Social a Mª Natividad Alemany Sala, N.I.F. 28.992.120 E por el canon anual de 3.180,00€ (IVA no incluido) con sujeción al pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas

Benidoleig a 8 de marzo de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 1 de marzo de 2010:

"Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2010, de fecha 1 de marzo de 2010, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
1 603	Invers. Nueva. Acondic, zonas urbanas	1.810,32
	Total.....	1.810,32

Total generación de créditos..... 1.810,32€

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
750	De la Adm. Gral. de la Comunidad Autónoma (C. Solidaridad y Ciudadanía)	1.810,32
	Total.....	1.810,32

Total ingresos no tributarios..... 1.810,32€

Benidoleig, a 1 de marzo de 2010. El Alcalde- Presidente"

RESOLUCIÓN DEL TESORERO:

Asto.: Recurso de reposición frente a providencia de apremio dictada en recaudación ejecutiva de multa por infracción urbanística.

"ANTECEDENTES:

- En fecha 5 de mayo de 2009 la Alcaldía dicta resolución sancionadora por una infracción urbanística cometida en la parcela nº 106 de la Urbanización Rincón del Silencio.
- En fecha 18 de noviembre de 2009, ante la situación de impago, se dicta providencia de apremio frente al interesado.
- En fecha 5 de marzo de 2010 el interesado presenta un recurso de reposición frente a la referida providencia de apremio.

Y visto el informe jurídico según el cual:

« **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Primera.- La petición documental (copia del expediente administrativo) merece favorable acogida por cuanto tiene cabida en el derecho de acceso que regulan los arts. 35 y 37 de la LRJ-PAC.

Por contra, la solicitud de interrupción del plazo para recurrir carece de sustento, habida cuenta que la obtención de aquella documentación depende de la personal diligencia del administrado, al que le basta personarse en las dependencias municipales para retirarla. El art. 47 de la LRJ-PAC establece la obligatoriedad de términos y plazos tanto para la Administración como para los interesados. Y no se aprecian circunstancias que aconsejen una ampliación o interrupción del plazo, máxime cuando todas las actuaciones trascendentes han sido notificadas al interesado (incluida una copia del informe técnico de valoración de las obras).

Segunda.- La invocación del principio *non bis in idem* resulta vana por dos motivos.

De entrada, porque el objeto del recurso es sólo la providencia de apremio, no aquella resolución sancionadora que antecede. Dicha sanción es firme y sólo pudiera atacarse a través de un recurso extraordinario de revisión, que no es el cauce utilizado por el administrado. Obviamente, semejante reproche no afecta a la providencia de apremio, la cual no impone la multa, sino que sólo procura su cobranza y se ajusta a la estricta legalidad.

Y después porque las obras sancionadas no son -ni mucho menos- las que conformaron el objeto del expediente 33/06. La propuesta del Instructor lo explica con suficiente precisión: <Se considera tan sólo un 60% de su valor final (pues el restante 40% fue objeto del previo expediente sancionador 33/06) y se excluyen la superficie de terraza que invade el vial público proyectado por el Plan Parcial aprobado (21'46 m2) y la superficie de vivienda que no guarda la distancia exigible al vial público proyectado por el Plan Parcial (32'47 m2)>. Es decir, las obras aquí contempladas son las ejecutadas con posterioridad a las que recogía el expediente 33/06, pues éste último se tramitó mucho antes de que finalizasen los trabajos constructivos, según el estado que presentaban en fecha 14 de octubre de 2005 (cuando el Arquitecto Técnico Municipal emite su primer informe, con diversas fotografías). Y es que el Sr. Weidner, desoyendo las ordenes de paralización, prosiguió las obras hasta su finalización (el segundo informe del Arquitecto Técnico Municipal data de 24 de febrero de 2009), siendo esas ulteriores actuaciones las que se sancionaron en el expediente 1/09.

Tercera.- El inicio del plazo para la reacción administrativa viene dado por la completa terminación de la obra (STS 14 mayo 1990), incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS 13 julio 1985); resultando que cualesquiera dudas se solventarán en detrimento del infractor, pues sobre él pesa la carga probatoria (SSTS 14 mayo 1990, 16 marzo 1991, 6 abril 1993, 8 julio 1996 o 27 mayo 1998).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440324

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Y, tratándose de una falta leve, la sanción impuesta al respecto prescribe al año (art. 132.1 LRJ-PAC) contado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. En el supuesto analizado la multa quedó firme el día 7 de julio de 2009 (o sea, transcurridos dos meses desde su notificación), de manera que las actuaciones recaudatorias (concretamente, la providencia de apremio) se producen dentro del susodicho plazo anual.

Cuarta.- Los recursos aludidos de adverso no son tales, por cuanto se dedujeron frente a actuaciones de mero trámite (no susceptibles de recurso). Así sucedió con la propuesta del Instructor; resultando que el mal llamado recurso recibió el tratamiento de alegaciones contra aquella propuesta.

Además, la resolución sancionadora reproduce las consideraciones del informe jurídico emitido acerca del mal llamado recurso de reposición contra la propuesta del Instructor, de manera que se cumple la exigencia de motivación, pues con arreglo al art. 89.5 LRJ-PAC "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución".

Por si fuera poco, las argumentaciones versan de nuevo sobre la resolución sancionadora (firme), no sobre la providencia de apremio, que constituye el único objeto posible del recurso. Conviene recordar que los motivos de oposición a la vía de apremio están tasados legalmente (art. 167.3 LGT: extinción de la deuda, prescripción del derecho a exigir el pago, aplazamiento, fraccionamiento o compensación, falta de notificación o anulación de la liquidación, omisión o error que impida la identificación del deudor o de la deuda), ninguno de los cuales concurre en el supuesto examinado.

Quinta.- La simple cita de preceptos relacionados con la indefensión no va acompañada de una explicación o razonamiento acerca de su aplicabilidad al caso que nos ocupa. A falta de toda concreción, resulta imposible comprender el alcance o significación de esas menciones legales.

Sexta y Séptima.- La petición de licencia presentada el 18 de abril de 2000 no puede reputarse estimada por silencio, habida cuenta que por aquel entonces ni siquiera estaba aprobado el Plan Parcial que ordena el sector Rincón del Silencio (la aprobación definitiva por parte de la Administración autonómica se produjo el 18 de septiembre de 2008). Y a falta de ordenación pormenorizada, mal pudiera apreciarse su acomodo a la ordenación territorial y urbanística, dado que no concurren los condicionantes necesarios para edificar. Encima, según el art. 13 de la Ley Urbanística Valenciana, el suelo apto para urbanizar o urbanizable sin programación sólo admite construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o similares; estando prohibidas las edificaciones características de zonas urbanas).

Respecto a la virtualidad del silencio, procede señalar que mediante su sentencia de 28 de enero de 2009 el Tribunal Supremo estableció como doctrina legal que "no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial y urbanística"; echando por tierra la tesis que invoca el recurrente y que en su momento postularon, entre otros, el TSJCV.

Por demás, es evidente que esta cuestión carece de vinculación directa con la providencia de apremio objeto del recurso (a lo sumo la tendría con la previa resolución sancionadora) y tampoco podría servir para dilucidar su legalidad (pues no encaja en los motivos tasados de oposición al apremio).

Octava.- La sanción impuesta y, más concretamente, su cobro, en modo alguno comprometen la inversión realizada por el Sr. Weidner. El expediente sancionador no aborda la problemática atinente a la subsistencia de lo construido, por lo que huelgan otras inferencias a este respecto.»

RESUELVO:

1º) Desestimar el recurso de reposición que presenta Don Nicolás Merle Prats en nombre de Don Helmut Weidner contra la providencia de apremio dictada el 18 de noviembre de 2009 (referencia 0013728745-02).

2º) Desestimar la solicitud de suspensión, aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda, por no concurrir los requisitos previstos en la Ley General Tributaria, pues la dispensa de garantía exige un error material, aritmético o de hecho u otras circunstancias (ingreso, condonación, compensación, prescripción, etc.) que no se aprecian.

3º) Notificar la resolución a Don Nicolás Merle Prats.

4º) Reconocer el derecho de Don Helmut Weidner a obtener copia del expediente administrativo, que podrá retirar de las dependencias municipales en horario de atención al público abonando la tasa correspondiente.

5º) Dar cuenta de la resolución al órgano encargado de la gestión recaudatoria.

Benidoleig, a 30 de marzo de 2010. El I Tesorero,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- Ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **Decreto de 31 de marzo de 2010**, relativo a solicitud de subvención para la obra "Equipamiento red agua potable de Benidoleig",que copiado literalmente dice:

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento y saneamiento que ejecuten los municipios, anualidad 2010, publicadas en el B.O.P. número 26 de fecha 9 de febrero de 2010.

Vista la necesidad y urgencia de actualizar las instalaciones de la red de agua potable, para mejorar el funcionamiento del servicio de suministro de agua potable, de competencia municipal.

Vista la Memoria Valorada de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 49.872,70 €

RESUELVO: 1º Solicitar subvención y la inclusión de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 49.872,70 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación."

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EXP. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2009.- En el expediente de liquidación del ejercicio 2009, Secretaria – Intervención ha emitido informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del que se desprende que la liquidación no cumple el citado objetivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, se eleva al Pleno el citado informe.

La Corporación acuerda:

1º Remitir el citado informe de Intervención a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

2º Ordenar la elaboración de un Plan económico-financiero, en los términos de los artículos 19, 20 y 21 del citado Real Decreto 1463/2007, que será sometido a la aprobación del pleno en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aprobación del expediente de liquidación del Presupuesto de 2009.

9.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA".-

En sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2010 se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 2009 aprobó el Proyecto Básico y la realización de un ***edificio destinado a escuela de música*** *con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana creado por el Decreto–Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana. Aprobado por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de mayo de 2009.*

Visto que el proyecto de la obra esta pendiente del informe de supervisión

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1.- Solicitar al Interventor que informe sobre la consignación presupuestaria.

2.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" utilizando el procedimiento negociado sin publicidad."

3.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero: se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público

4.- Adjudicar el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

5.- Constituir la Mesa de contratación que estará integrada del siguiente modo:

- *El Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.*
- *Un concejal por cada grupo político.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440325

CLASE 8.ª

- *El Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento.*
- *La Secretaria – Interventora del Ayuntamiento.*

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

6. Delegar en la Alcaldía para que, una vez recibido el informe de supervisión del proyecto, proceda a la aprobación del gasto, la aprobación del proyecto de ejecución y del pliego de condiciones económico administrativas, la adjudicación del contrato a la empresa que resulte propuesta por la mesa de contratación, la aprobación de las certificaciones de obra realizada y demás documentos precisos hasta la finalización del contrato y justificación de la subvención concedida."

En la redacción del acta en el punto 2.º del acuerdo, se ha detectado un error con posterioridad a la aprobación de la citada acta, por elio la Corporación acuerda aprobar su rectificación, así donde dice << 2.- *Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.*>> debe decir <<2.- Iniciar el expediente de contratación y contratar la realización de la obra "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.>>

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Dª Dolores A. Pons García pregunta qué piensa hacer con el escrito presentado por Beniland relativo a la gestión indirecta del PAI de "Rincón del Silencio".

Su señoría responde que pasará el escrito a informe de los Técnicos.

Dª Dolores Pons indica que se debería hacer algo, ya que los informes urbanísticos que se emiten actualmente no son favorables para la compraventa de los terrenos, porque no está desarrollado el Programa, y tampoco se pueden pedir licencias de obras, y son ingresos que se quitan al ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna cuarenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 27 DE MAYO DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintisiete de mayo de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Salvador Bisquert Fornés

Siendo la hora de las trece cuarenta la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de las sesiones anteriores, 25 de marzo, 7 de abril y 29 de abril de 2010 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Consellería de Turismo.- Notificación resolución concesión subvención por importe de 13.917,95€ para la actuación Instalación de señales direccionales y de situación para acceder a la Cueva de las Calaveras (Instalación de 2 banderolas en CN-332 variante de Ondara). Presupuesto 20.063,36€
- Mancomunidad Servicios Sociales Marina Alta.- Comunicación de prestación del servicio de Taller Prelaboral de Inserción Social (TAPIS) mediante gestión directa desde la propia mancomunidad, a partir del 30 de junio de 2010, el taller se implantará en cualquier municipio integrante de la MASSMA que pueda darle soporte y disponga de las instalaciones necesarias, bien de titularidad municipal o de alquiler.
- Ayuntamiento de Denia.- Copia de la moción aprobada por el Pleno a favor de la creación de un área socio-sanitaria junto al Hospital La Pedrera.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
C100000168	31/03/2010	228,55	E.S.GASORBA S.L.	Factura nº C10 0000168, carburantes.
TA3E50640094	19/04/2010	60,08	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50640094, teléfono 4297 guardería.
TA3E50638782	19/04/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50638782, teléfono 4787 guardería.
TA3E50625016	19/04/2010	138,88	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50625016, teléfono 4158 escuelas.
TA3E50625017	19/04/2010	112,25	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura TA3E50625017 Teléfono 4205 ayuntamiento.
TA3E50625018	19/04/2010	81,99	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50625018, teléfono 4393 fax ayuntamiento.
TA3E50637963	19/04/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50637963, teléfono 4772 ayuntamiento.
TA3E50625019	19/04/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50625019, teléfono 4534 centro de salud.
TA3E50638632	19/04/2010	21,63	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3E50638632, teléfono 4790 escuelas.
415010162598	15/04/2010	76,73	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº 20100415010162598, luz doctor fléming 18 1º 1
J151526809	20/04/2010	111,26	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Fra. nº J151526809, telefonía fija.
...10000922	31/03/2010	52,34	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Facturas núms. 10000730 y 10000922, varios.
TD1000792	15/04/2010	467,89	COMERCIAL MOLL S.L.	Factura nº TD1000792, reparación vehículo matrícula E7968GCK
28	10/03/2010	1.523,86	BENIDOLEIG-REG S.L.	Factura nº 28, varios red agua.
may10 a may11	05/05/2010	6.920,81	MAPFRE familiar compañía de SEGUROS Y REASEGUROS.S.A.	Factura de 23 de mayo 2010 a 23 de mayo 2011, Póliza seguro de actividades empresariales.
2	20/04/2010	11.896,55	MAS FAR ESTEBAN. MASCONSTRUCCIÓ	Factura nº 2, trabajos en ""carrer de la pilota"".

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS — TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440326

AYUNTAMIENTO DE ONIL (Alicante)

2010-007	13/04/2010	9.595,00	CARLOSJ.CANET ALEMANY	Factura nº 2010-007, redacción proyecto básico y de ejecución ""escuela de música"".
B/10000335	31/03/2010	956,76	CATERGUAI S.L.	Factura nº B/10000335, comidas guardería marzo.
0101	13/04/2010	3.000,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura nº 0101, organización ""Fireta de Sant Vicent"".
RC/10-5197	30/03/2010	71,78	FEDERACION ESPAñOLA DE MUN.Y PROV. FEMP	Factura nº RC/10-5197, recibo año 2010.
FV10-01206	10/04/2010	49,22	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura nº FV10-01206, varios.
...37	10/03/2010	796,80	ALEMANY SALA M.NATIVIDAD	Facturas núms. 18 a 37, comidas Protección Civil enero-marzo.
37	02/02/2010	928,00	ELECTRICIDAD FERRANDIZ S.L.	Factura nº 37, alquiler guirnaldas Reyes.
FV10-00773	10/03/2010	1.348,59	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura nº FV10-00773, varios agua potable.
FV10-00923	20/03/2010	292,76	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura nº FV10-00923, varios agua potable.
FV10-01062	30/03/2010	167,05	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura núm. FV10-01062, varios agua potable.
A112634	20/04/2010	74,54	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Factura nº A112634, cloro.
81-10	27/04/2010	290,00	JUAN MATEO MENGUAL SIREROL. FARMACIA-LABORATORIO JALON	Factura nº 81-10, 2 análisis agua potable.
1	21/04/2010	1.160,00	JOSE VICENTE GREGORI FERRER	Factura nº 2010-0001, revisión proyecto escuela música.
60	29/04/2010	820,60	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta nº 60, asesoramiento jurídico abril.
10517	19/04/2010	394,63	MARINA ALTA PERIODIC S.L. (CANFALI)	Factura nº 10517, anuncio Fireta Sant Vicent.
421010172959	21/04/2010	5,15	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº 20100421010172959, luz Doctor Fléming, 18, 1
75	07/04/2010	211,24	TALLERES FERRER ESCRIVA S.L.	Factura nº 75, reparación Suzuki.
11	30/04/2010	4.583,60	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Factura nº 11, servicios recogida R.S.U. abril.
4	30/04/2010	1.029,59	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura nº 4, abril, asesoramiento técnico.
4	23-02-2010	21,00	Carmelo Sánchez Sánchez, taxi	Viaje taxi a centro de salud análisis
10	30-03-2010	21,00	Carmelo Sánchez Sánchez, taxi	Viaje taxi a centro de salud análisis
FV10/035093	17-03-2010	39,44	Segur Control S.A.	Avería alarma Escuelas, 2
Abril	29-04-2010	102,65	Inmaculada Mahiques Mahiques	Viajes abril 2010
CI0404025967	15-03-2010	80,79	Vodafone	Telefonía móvil
CI0401897940	05-03-2010	20,22	Vodafone	Telefonía móvil

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº FRA.	FECHA	EMPRESA Y CONCEPTO	IMPORTE €
44	25-08-2009	Carmelo Sánchez Sánchez, viaje taxi C. Salud	21,00

50	27-10-2009	Carmelo Sánchez Sánchez, 2 viajes taxi C. Salud	36,00
55	24-11-2009	Carmelo Sánchez Sánchez, viaje taxi C. Salud	21,00
0920053	21-12-2009	Juan Fornés Fornés, S.A., lotes Navidad	311,16

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Esteban Mas Far**, para la instalación de bomba de presión para riego por goteo en la parcela 41 del Polígono 7 de rústica de este término municipal. Según informe técnico favorable de fecha 27 de abril de 2010 en el que se indica: *"Con registro de entrada 671 de 26 de Abril de 2.010 en el Ayuntamiento de Benidoleig y nº de salida 3728 del Registro General de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de Abril de 2.010 en el que se informa que no ve inconveniente en la instalación de la bomba de riego solicitada.*

  Por lo tanto se puede conceder la licencia de obras para electrificación de la parcela para bomba de presión.

  Valoración obras a realizar 500 €."

  Previo pago de la tasa correspondiente.

- **A Esteban Mas Far,** para la construcción de balsa de regulación de escorrentías - vallada en las parcelas 174 y 179 del Polígono 11 de rústica de este término municipal. Según informe técnico favorable de fecha 7 de mayo de 2010 en el que se indica: *"Con registro de salida 4.060 de 30 de Abril de 2.010 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 718 de 4 de Mayo de 2.010, se notifica la resolución del Expte. SNU 5900/09 en el que se informa por la Dirección Territorial desde el punto de vista agronómico que NO TIENE INCONVENIENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA BALSA DE REGULACIÓN DE ESCORRENTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO SU FINALIDAD SEA EL RIEGO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA*

  Por todo lo indicado anteriormente, SI se puede otorgar el permiso de licencia de obras.

  Falta liquidar el permiso de Licencia de Obras (5% s/5.300 = 265 €), a cuenta 84,80. Adeuda 180,20 €."

  Previo pago de la tasa correspondiente.

- **A Amparo Mas Ballester**, para instalación fotovoltaica sobre tejado de vivienda, conectada a red, de 7,5 KWN con emplazamiento en Calle Doctor Fléming, 8. Ligada a la licencia de Comunicación ambiental.

- **A Juan Miguel Mas Far,** para reforma de cocina y aseo y balcones en Calle la Mar nº 12. Con las siguientes indicaciones: *"Se aporta croquis estado actual y reformado.*

  El balcón que solicita es de 20 cm. de profundidad

  Si se puede conceder la Licencia de Obras, ya que se trata de reforma interior no estructural.."

- **A Graciela Marina Far Mengual**, para construcción de almacén agrícola con suministro eléctrico en la parcela núms. 219 del Polígono 8 de rústica de este término municipal. Con las indicaciones del informe técnico favorable de fecha 7 de mayo del presente: *"Con registro de salida 3.947 de 27 de Abril de 2.010 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 715 de 4 de Mayo de 2.010, se notifica la resolución del Expte. SNU 6065/10 en el que se indica que* ***SE*** *INFORMA FAVORABLEMENTE la caseta de aperos de 35 m². planteada, siempre que su uso sea exclusivamente agrícola y se vincule a la explotación.*

  Por todo lo indicado anteriormente, SI se puede otorgar el permiso de licencia de obras a la caseta de aperos solicitada.

  Falta nombramiento constructor.

  Falta liquidación Permiso Licencia de Obras (4% s/8.399,70 = 335,99 €), a cuenta 134,40, por lo tanto adeuda 201,59 €."

LICENCIAS ACTIVIDAD

Decreto de fecha 29 de abril de 2010 de Resolución del inicio de la actividad *"Instalación Fotovoltaica Sobre Tejado De Una Vivienda, Conectada A Red De 7,5 Kw"* en C/ Doctor Fléming, 8 a Amparo Mas Ballester.-

"Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se cumplen los requisitos según la normativa aplicable.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440327

AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO ALICANTE

CLASE 8.ª

correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 30 de abril de 2010.- Aprobación del Proyecto "Mejora accesibilidad al medio físico – Cementerio Municipal".- *"Vista la Orden de 30 de diciembre de 2009 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico para el ejercicio 2010.*

Visto el Proyecto para la ejecución de la obra "Mejora accesibilidad al medio físico – Cementerio Municipal" redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Antonio Francisco Teres Pons, con un Presupuesto total de 22.929,20 €..

R E S U E L V O:

1º Aprobar el referido Proyecto por el importe que lo comprende de 22.929,20 €.

2º Solicitar ayuda a la Consellería de Bienestar Social para la ejecución de la obra "Mejora accesibilidad al medio físico – Cementerio Municipal" por el importe aprobado, al amparo de la orden citada.

3º Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

4º Condicionar la realización de la actuación a la obtención de subvención, adecuándola al importe concedido.

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 3 de mayo de 2010.- Declaración de estado de abandono de vehículo.- *"Examinado el procedimiento instruido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono del vehículo propiedad de.Aziz Charai, clase: Turismo, marca: Renault, modelo: R-19, matrícula: A8272BL, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.*

Atendido que de la tramitación de dicho expediente se deduce que existen causas suficientes para presumir racionalmente el abandono del vehículo citado, por cuanto concurren en el mismo las circunstancias siguientes: permanencia ininterrumpida por un periodo superior a un mes, signos evidentes de abandono.

Atendido que, transcurrido el plazo de quince días concedido al titular del vehículo, éste no ha procedido a la retirada del mismo,

RESUELVO:

1º.- Declarar el estado de abandono del vehículo afectado y, consecuentemente, aplicar al mismo el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2º.- Que, por el servicio encargado de la gestión de los residuos sólidos urbanos de este municipio, se proceda a la retirada y eliminación del vehículo de acuerdo con la normativa medioambiental vigente.

3º.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que, de conformidad con el artículo 35.3 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, se tramite la baja definitiva en el Registro de Vehículos correspondiente al vehículo afectado.

Lo manda y firma el señor Alcalde."

Decreto de 12 de mayo de 2010.- Anulación y baja de valores a Suma.- *"Visto que se ha procedido al pago del principal del valor que se indica, con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio:*

Pliego de Cargo: 001/2010

Nº de Certificado: AP029
Concepto: Agua potable
Deudor: Bartolomé Mas Llodrá.
Importe: 55,39 €
RESUELVO: la anulación y baja del valor indicado. Se comunique a SUMA Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Decreto de 13 de mayo de 2010.- Compromiso de aportación del 5% a obra "Ampliación cementerio municipal". *"En relación con la actuación: "Ampliación cementerio municipal", que se pretende realizar al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia, para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad 2010 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 56 de fecha 24 de marzo de 2010)*
RESUELVO:
El Ayuntamiento de Benidoleig se compromete, caso de ser otorgada la subvención de referencia, a sufragar el 5% del importe del coste definitivo de la actuación objeto de subvención, según presupuesto de 120.000,00.-€ y por tanto la aportación inicial de 6.000,00.- €, aceptando hacerse cargo del incremento o disminución del conste conforme al porcentaje inicial de participación, esto es, en todo caso el 5% del coste definitivo."

Decreto de 18 de mayo de 2010. Solicitud subvención a Ciclo Hídrico Diputación.- *"SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2010"*
Decreto de 19 de mayo de solicitud subvención a Ciclo Hídrico Diputación.- *"REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2010*

Decreto de 18 de mayo de 2010.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L. como autor de la proposición n.º 5, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de 29 de abril de 2010 se adjudicó provisionalmente el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L.., habiendo presentado la documentación indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, RESUELVO:

1º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L.., como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 224.953,79 euros (IVA incluido).

Personas a ocupar en la ejecución de la obra:
a) que forman parte de la empresa: 2 personas, durante 7 meses.
b) de nueva contratación: Una persona, durante 7 meses.

Mejoras a realizar: Separación entre aula colectiva 1 y aula individual 3: 5,15 x 3,02 = 15,55 m^2. Separación entre aula individual 3 y aula individual 2: 5,11 x 2,64 = 13,49 m^2. Separación entre aula colectiva 2 y aula colectiva 3 (modificada): 5,80 x 3,02 = 17,52 m^2. (Partición aula colectiva 3) Separación entre aula individual 4 y aula individual 5: 6,06 x 2,60 = 15,76 m^2. (Partición despacho secretaria) Separación entre aula individual 1 y despacho secretaria: 4,74 x 3,39 = 16,07 m^2. Saneado del vallado en fachada en la parcela de la antigua escuela: 34 ml.

Benidoleig a 18 de mayo de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 14 de mayo de 2010.- Expediente: 4/2009 (legalidad)
"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de cobertizo adosado al linde y terraplén en la Urbanización Rincón del Silencio, parcela nº 87 (Suelo Apto para Urbanizar, para el que se declaró definitivamente aprobado el Plan Parcial Rincón del Silencio mediante resolución dictada el 18 de septiembre de 2008 por la Directora General de Ordenación del Territorio).
- Consta que se requirió al entonces titular (Don Barry Peter Hartley) la legalización de las obras, pero no solicitó la necesaria licencia.
- Consta que se formuló propuesta de medidas para la restauración de la legalidad urbanística
- Consta que ha tenido entrada en este Ayuntamiento una copia de la escritura pública de compraventa otorgada el 15 de abril de 2010 por Don Barry Peter Hartley y Doña Theresa Hartley a favor de Don Michael Ian Coward y Doña Hilary Margaret Coward, ante el Notario de Dénia Don José-María González Arroyo (núm.590 de su protocolo).

El art. 19 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo (lo mismo que su precedente, el art. 21.1 de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones) determina que "*La transmisión de fincas no modifica*

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 € EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440328

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario". Las medidas de protección de la legalidad urbanística tienen carácter real y pueden adoptarse frente al titular actual de la obra, aunque éste no sea el infractor.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Michael Ian Coward y Doña Hilary Margaret Coward la demolición del cobertizo adosado al linde de la parcela y la eliminación del terraplén, lo que verificarán en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 600.-€ cada una de ellas, hasta un máximo de diez.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Para ello RESUELVO:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, a los interesados DON MICHAEL IAN COWARD y DOÑA HILARY MARGARET COWARD, por término de quince días, al objeto de que formulen alegaciones y aporten los documentos o justificantes que tengan por convenientes.

Benidoleig, a 14 de mayo de 2010. *El Alcalde,"*

Decreto de 11 de mayo de 2010.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a JUAN MENGUAL POQUET, CONSTRUCCIONES como autor de la proposición n.º 3, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de 21 de abril de 2010 se adjudicó provisionalmente a la empresa JUAN MENGUAL POQUET, CONSTRUCCIONES, habiendo presentado la documentación indicada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)"a JUAN MENGUAL POQUET, CONSTRUCCIONES., como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 175.308,13 euros (IVA incluido).

3º No estando firmada la operación de crédito aprobada por la Caja de Crédito de la Diputación, esta adjudicación provisional queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto del contrato, cuyo cumplimiento se constatará mediante diligencia extendida en el expediente de contratación haciendo constar la firma de la operación de crédito, cobrando la adjudicación provisional plenos efectos desde el siguiente día hábil a la fecha de extensión de aquélla.

Benidoleig a 11 de mayo de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 11 de mayo de 2010.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO"mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a MONTGO CIVIL SL. como autor de la proposición n.º 2, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que mediante resolución de alcaldía de 22 de abril de 2010 se adjudicó provisionalmente a la empresa MONTGO CIVIL SL, habiendo presentado la documentación indicada en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de abril de 2010, RESUELVO:

1º Declarar válido el acto de licitación.

2º Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" a MONTGO CIVIL SL., como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 131.998,99 euros (IVA incluido).

Personas a ocupar en la ejecución de la obra:

a) que forman parte de la empresa: 3 personas, durante 3 meses.

b) de nueva contratación: Una persona, durante 3 meses.

Mejoras a realizar: Refuerzo Muro Camí Benimeli, Aceras Urbanización El Poblet – Tramo 1 y Tramo 2, Aceras Calle Costereta, Barandilla Camí Cementeri – Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3

Benidoleig a 11 de mayo de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 4 de mayo de 2010.- Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informó sobre la realización de obras en la parcela 4 del polígono 10.

II.- Las obras consisten en la construcción de una vivienda, apartándose de las determinaciones de la licencia que autorizó la consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

III.- La titularidad del inmueble es de DOÑA GABY KOHL, quien no ha contestado en plazo sobre las irregularidades señaladas, lo que implica su aceptación conforme al art. 221.3 de la LUV.

DISPONGO:

Primero.-Ordenar la **prohibición del uso** de tales obras no ajustadas a la licencia (art. 221.3 *in fine* de la LUV).

Segundo.- Requerir a la interesada para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada (art. 223.1 LUV).

Benidoleig, a 4 de mayo de 2010. EL ALCALDE, "

Decreto de 30 de abril de 2010.- Orden de ejecución para el edificio de la c/ Concordia nº 16

"ANTECEDENTES

- En fecha 27 de octubre de 2009 esta Alcaldía dictó orden de ejecución dirigida a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra a fin de que adopten las medidas necesarias para preservar la seguridad y el ornato del edificio de la c/ Concordia nº 16, consistentes en: a) Reparación de la cubierta del edificio, así como su estructura interior (si lo requiriese la seguridad del inmueble); b) Limpieza del jardín existente en el patio trasero; c) Tratamiento de los muros perimetrales del edificio, para eliminar las grietas en fachada y evitar las filtraciones de agua y movimientos que afectan a la edificación colindante.
- Dicha orden fue notificada el 3 de noviembre de 2009.
- Transcurrieron los tres meses conferidos para la ejecución de las medidas ordenadas, sin que se tenga constancia de su cumplimiento; resultando que –ante tal eventualidad- la orden dictada contemplaba la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [el cual fue cifrado en 15.000.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según informe de 9 de mayo de 2006]) o la ejecución subsidiaria a costa de los obligados.
- Según la información recabada de la Gerencia Territorial del Catastro, el inmueble pertenece a Doña Vanesa Payá Puigcerver, con quien se han entendido las precedentes actuaciones. La inscripción practicada por la Gerencia Territorial en cuanto al cambio de titularidad catastral contempla también una indicación de copropiedad (<Y HM>), alusiva al hermano de aquélla (Don Germán Payá Puigcerver).
- El 9 de febrero de 2010 la Alcaldía dispuso iniciar la ejecución forzosa de la orden de ejecución, apercibiendo a los interesados de la imposición de una primera multa coercitiva por importe de 1.500.-€ y confiriéndoles diez días para alegar y/o presentar documentos o justificaciones al respecto.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440329

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

- Los interesados nada han alegado u opuesto acerca de la ejecución forzosa o la imposición de la multa coercitiva.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con los art. 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO:**

- Imponer a Doña Vanesa Payá Puigcerver y Don Germán Payá Puigcerver (Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra) una primera multa coercitiva por importe de 1.500'00.-€ (mil quinientos euros).

Benidoleig a 30 de abril de 2010. El Alcalde"

Decreto de 29 de abril de 2010.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRA "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

"Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L. como autor de la proposición n.º 5, que resulta más ventajosa, según los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el art. 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, RESUELVO:

1º Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" a CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L., como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 224.953,79 euros (IVA incluido).

Personas a ocupar en la ejecución de la obra:

a) que forman parte de la empresa: 2 personas, durante 7 meses.

b) de nueva contratación: Una persona, durante 7 meses.

Mejoras a realizar: Separación entre aula colectiva 1 y aula individual 3: 5,15 x 3,02 = 15,55 m^2. Separación entre aula individual 3 y aula individual 2: 5,11 x 2,64 = 13,49 m^2. Separación entre aula colectiva 2 y aula colectiva 3 (modificada): 5,80 x 3,02 = 17,52 m^2. (Partición aula colectiva 3) Separación entre aula individual 4 y aula individual 5: 6,06 x 2,60 = 15,76 m^2. (Partición despacho secretaria) Separación entre aula individual 1 y despacho secretaria: 4,74 x 3,39 = 16,07 m^2. Saneado del vallado en fachada en la parcela de la antigua escuela: 34 ml.

Benidoleig a 29 de abril de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 27 de abril de 2010.- Vista la Memoria de fecha 27 de abril de 2010, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2010, mediante la incorporación de remanentes de crédito, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en los artículos 175 y 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Incorporar el siguiente remanente de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2 160	Cuotas sociales (s.s)	3.100,22
9 131	Laboral temporal	8.310,09
1 600	Inversión nueva en terrenos	2.864,66
1 613	Obras reposición en infraestructuras y bienes uso general	2.061,06
3 622	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	7.312,00
1 761	A Diputaciones. Transferencias de capital (aportaciones)	3.430,00
	TOTAL	27.078,03

b) Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

	Euros
Compromiso firme de financiación.....	6.322,00
Remanente de Tesorería afectado a gastos.....	17.326,03
Remanente de Tesorería general.....	3.430,00
Suman los recursos que financian el remanente de crédito..	27.078,03

Segundo.- Elevar al Pleno el informe de estabilidad presupuestaría para su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde que tenga conocimiento del mismo.

Benidoleig a 27 de abril de 2010.El Alcalde,"

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **18 de mayo de 2010**, relativo a solicitud de subvención a Ciclo Hídrico Diputación para la obra "**SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2010"**.que copiado literalmente dice:

"Vistas las Bases de la Excma.Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. número 26 de fecha 9 de febrero de 2010.

Vista la necesidad y urgencia de realizar la sustitución de la red de agua potable que abastece a numerosas edificaciones diseminadas existentes en el municipio para un correcto funcionamiento de la misma, así como para evitar las numerosas pérdidas de agua que se producen en la conducción.

Vista la Memoria Valorada de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2010" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 74.973,42 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "SUSTITUCIÓN RED AGUA POTABLE EN CAMÍ SOLLARGUES DE BENIDOLEIG 2010" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 74.973,42 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **19 de mayo de 2010**, relativo a solicitud de subvención a Ciclo Hídrico Diputación para la obra **"REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2010"**que copiado literalmente dice:

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios durante la anualidad 2010, publicadas en el B.O.P. número 20 de fecha 1 de febrero de 2010.

Vista la necesidad y urgencia de realizar una serie de reparaciones en el aliviadero de la Cueva y en la Urbanización El Poblet para una mejora en el funcionamiento de los mismos.

Vista la Memoria Valorada de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2010" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 59.971,06 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2010" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 59.971,06 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación.

4º Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EXP. Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO POR INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO

En el expediente nº 1 de modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2010, mediante incorporación de remanentes de crédito, Secretaria – Intervención ha emitido informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del que se desprende que el presupuesto definitivo, una vez incorporadas las modificaciones propuestas, no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, se eleva al Pleno el citado informe.

La Corporación acuerda:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440330

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

1º Remitir el citado informe de Intervención a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

2º Ordenar la elaboración de un Plan económico-financiero, en los términos de los artículos 19, 20 y 21 del citado Real Decreto 1463/2007, que será sometido a la aprobación del pleno en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aprobación del expediente de modificación del Presupuesto.

9.- EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos entre distintas áreas de gastos.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación	presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumentos	Consignación actual
1	22706	Estudios y trabajos técnicos	19.000,00	7.100,00	26.100,00
1	466	A otras entidades que agrupen municipios	3.000,00	1.675,00	4.675,00
3	621	inversión nueva en fto. Operat. Serv. (cueva)	5,00	6.150,00	6.155,00
3	622	inversión nueva en fto. Operat. Serv. Edif. Otras constr. Prod.bienes públicos carácter preferente	442.512,00	23.660,00	466.172,00
3	761	A Diputación. Prod.bienes públicos carácter preferente	0,00	2.150,00	2.150,00
1	761	A Diputación . Transf. Capital	3.435,00	6.000,00	9.435,00
	TOTALES		**467.952,00**	**46.735,00**	**514.687,00**

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación	presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Disminución	Consignación actual
1	22707	Asesoría Urbanística, Plan gral. etc	50.000,00	32.435,00	17.565,00
1	622	inversión nueva en fto. Operat. Serv. Edif. Otras constr.-Serv. Publ. Básicos	18.800,00	14.300,00	4.500,00
	TOTALES		**68.800,00**	**46.735,00**	**22.065,00**

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

10.- APROBACIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS.- Visto el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Benidoleig remitido por la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias

La Corporación ACUERDA:

Primero.- Aprobar el citado Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Benidoleig.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias para su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

11.- CONTRATACIÓN SERVICIO GESTIÓN ENERGÉTICA.

Por Alcaldía se informa a la Corporación de la necesidad de realizar auditorías energéticas y estudios complementarios mediante las cuales se establezcan una serie de medidas de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales de Benidoleig, así como el seguimiento y gestión de la implantación de dichas medidas. El Ayuntamiento no dispone de medios propios para la realización de estos trabajos por lo que se precisa contratar los servicios consistentes en la prestación de la siguiente actividad: Realización de Auditoría energética y Gestión energética con un plazo de duración de 10 años y precio máximo estimado de 59.000,00€ (sin IVA) (5.900€ cada anualidad) más el IVA correspondiente (18%)siendo la cuantía total estimada con impuestos de 60.620€

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos del Sector Público la Corporación acuerda:

1º.- Iniciar el expediente de contratación de servicio para la realización de la siguiente prestación: Auditoría energética y Gestión energética, para que se establezcan una serie de medidas de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales de Benidoleig, así como el seguimiento y gestión de la implantación de dichas medidas, con un plazo de duración de 10 años y precio máximo estimado de 59.000,00€ (sin IVA) (5.900€ cada anualidad) más el IVA correspondiente (18%)siendo la cuantía total estimada con impuestos de 60.620€, el cual se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, autorizando la aprobación del gasto.

2º.- Incorporar al expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

12.MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA COMARCAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS.- Visto el escrito presentado por la Plataforma en defensa de la Ley de Dependencia de la Marina Alta en el que se propone moción para la construcción de un Centro de Día y Residencia Comarcal para discapacitados psíquicos gravemente afectados.

La Corporación acuerda:

Instar de la Consellería de Bienestar Social que realice el proyecto, presupueste, licite y ejecute las obras de construcción de un Centro de Día y Residencia Comarcal para discapacitados psíquicos gravemente afectados, en un plazo compatible con la urgencia y necesidad de este centro.

Trasladar el asunto a quien corresponda para que pueda ser tratado en la siguiente reunión de la "Xarxa d'Alcaldes" de la Marina Alta.

MOCION DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día la siguiente moción de urgencia:

MODIFICACIÓN PLAN DE INVERSIONES 2010: Se expone al Ayuntamiento Pleno la necesidad de realizar modificaciones en el Plan de Inversiones 2010 por las razones siguientes:

Para la financiación de la aportación del Ayuntamiento a la obra de "ampliación cementerio" (18.800€.) se previó un préstamo por importe de 18.800 €, pero en base al proyecto presentado la aportación se estima en 6.000€

En el plan de inversiones para 2010 viene recogido crédito para la primera anualidad del plan general y evaluación de su impacto ambiental(51.140€), para la adquisición de vehículo (8.000€).

Se ha solicitado subvención para la realización de varias obras, cuya realización está condicionada a la obtención del total de su financiación, y que seguidamente se detallan

- Instalación alumbrado publico Cami Senia y redacción proyecto
- Canalización aguas pluviales
- Equipamiento red agua potable
- Reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas 2010
- Mejora accesibilidad al medio físico- Cementerio municipal
- Sustitución red agua potable en Cami Sollargues. Aportación a Diputación
- Instalación de 2 banderolas en CN-332 variante de Ondara- El Verger (Instalación señales direccionales para acceder a Cueva C.)
- Rehabilitación de local destinado a biblioteca y sala informática. Aportación a Diputación

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440331

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

- Acondicionamiento Camí Plantaes

La modificación del IVA que entrará en vigor el 1 de julio de 2010 supondrá un aumento en el gasto de obras que ya están contratadas, por lo que será necesario efectuar modificaciones de crédito.

La Corporación acuerda:

PRIMERO.- Modificar el destino del préstamo previsto que incluiría la parte a financiar por el ayuntamiento de las obras y actuaciones siguientes, por el importe que se indica:

- Ampliación Cementerio, Aportación a Diputación..... 6.000,00€
- Instalación de 2 banderolas en CN-332 variante de Ondara. El Verger (Instalación señales direccionales para acceder a Cueva C.)..... 6.150,00€
- rehabilitación de local destinado a biblioteca y sala informática. aportación a Diputación.... 2.150,00€

Destinando el resto del importe del préstamo previsto, hasta el máximo de 18.800, para financiar la aportación del Ayuntamiento a las futuras obras que resulten subvencionadas.

SEGUNDO.- Destinar el crédito, asignado inicialmente a adquisición de vehículo y primera anualidad del plan general y evaluación de su impacto ambiental, para la financiación de mayor gasto que se produzca por el incremento del IVA y a la financiación de la parte de las obras y actuaciones que resulten subvencionadas en el futuro. Para la aplicación de este crédito se tramitarán los correspondientes expedientes de modificación de créditos.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Marcos Alfredo Levy Caravaca ruega que se avise a los dueños de los perros de que no deben ensuciar las calles, ni tenerlos en malas condiciones que molesten.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce y veinticinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 24 DE JUNIO DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticuatro de junio de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten Dª María Dolores Ern Agud, por motivos de salud, y D. Jaime Salvador Ordines Mas, por motivos laborales

Siendo la hora de las trece cuarenta la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 27 de mayo de 2010, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Associació d'amics de la Marina Alta d'ajuda als malalts mentals.- Solicitud de subvención para actividades. (150€)
- Suma Gestión Tributaria.- Donación de mobiliario, a retirar por los medios de transporte del Ayuntamiento.
- Diputación Provincial.- Concesión ayuda económica por importe de 118.033,61€ para obra Ampliación Cementerio municipal.
- Conselleria de Gobernación.- Circular sobre seguridad en piscinas de pública concurrencia.
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.- Circular relativa a Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo del Consell , de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo. DOCV de 31-05-2010.
- S.A.T. nº 255 CV "Goteo de Benidoleig".- Comunicación de nuevos precios por agua consumida, a partir de marzo: 0,19 € m3.
- Asociación Amigos del Rincón del Silencio.- Justificación gastos para aportación ayuntamiento 2010.
- Fadoua Guennouni.- Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
MARZO 10	31-03-2010	393,47	JOSE VICENTE PONS PERIS	Viajes alcalde marzo 2010
ABRIL 10	30-04-2010	103,83	JOSE VICENTE PONS PERIS	Viajes alcalde abril 2010
MAYO 10	31-05-2010	315,61	JOSE VICENTE PONS PERIS	Viajes alcalde mayo 2010
	04-06-2010	50,00	ROTARY CLUB JAVEA	Inscripción alcalde en Conferencia Comarcal
...43	23/04/2010	259,10	ALEMANY SALA M.NATIVIDAD	Facturas 38, 39, 40, 41, 42 y 43, comidas y cenas Protección Civil.
mayo	16/05/2010	78,80	JOSEFINA GILABERT CARRIO. BAR SABORS	Tickets consumiciones Tradijocs.
marzo-10	19/04/2010	279,60	GONZALEZ PONS JOSE ESTEBAN	Factura marzo-10 viajes y servicios concejal.
FV10/035093	17/03/2010	39,44	SEGUR CONTROL S.A.	Factura FV10/035093, avería en alarma Calle Escuelas 2.
FV10/056356	10/05/2010	425,92	SEGUR CONTROL S.A.	Factura FV10/056356, cuota conexión anual alarma ayuntamiento.
..1006124	14/05/2010	250,72	JUAN FORNES FORNES S.A. MASYMAS	Facturas núms. 1006122 y 1006124, compras Tradijocs.
OM10/495	30/04/2010	265,50	COOPEGO. COOPERATIVA AGRÍCOLA PEGO, Coop.V.	Factura nº OM10/495, varios.
24/04/10	30/04/2010	2.902,74	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura nº 24/04/10, reciclage residuos abril.
C100000247	30/04/2010	244,54	E.S.GASORBA S.L.	Factura nº C100000247, carburantes.
FA911014	30/04/2010	152,45	UNIESTIL BENIDORM S.L.	Factura nº FA911014
51	30/04/2010	1.804,96	FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	Factura nº 51 trabajos en Calle Pinaret y Camí Ráfol.
60	12/05/2010	1.959,24	FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	Factura nº 60 trabajos de bacheo.
517010437128	17/05/2010	35,41	IBERDROLA GENERACION S.A.	Factura 517010437128, alumbrado plaza Diputación 14 a 15 de mayo.
J154509527	04/05/2010	99,77	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Factura nº J154509527, telefonía fija.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440332

AYUNTAMIENTO DE BENDOIGNEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

60616776	19/05/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60616776, teléfono 4534 Centro de Salud.
60616773	19/05/2010	130,66	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60616773, teléfono 4158 Escuelas.
60630245	19/05/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60630245, telefono 4787 Guardería.
60631457	19/05/2010	58,88	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60631457, teléfono 4297 Guardería.
60626552	19/05/2010	6,86	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60626552, teléfono 4198 ayuntamiento.
60629458	19/05/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60629458, teléfono 4772 ayuntamiento.
60616775	19/05/2010	82,00	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60616775, teléfono 4393 fax ayuntamiento.
60616774	19/05/2010	107,64	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60616774, teléfono 4205 ayuntamiento.
60630100	19/05/2010	21,51	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº 60630100, teléfono 4790 Escuelas.
8684689-0510	01/05/2010	255,75	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Factura nº 8684689-0510, telefonía móvil.
REMESA 21029	30/04/2010	3.256,73	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa 21029, facturas de luz varias.
REMESA 23520	30/04/2010	253,26	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Remesa 23.520, varias facturas de luz.
MAYO 2010	19/05/2010	27,85	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura mayo 2010, viajes técnico municipal.
0-362407	22/04/2010	515,98	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Factura 0-362407, productos de limpieza.
B/10000468	30/04/2010	783,78	CATERGUAI S.L.	Factura nº B/10000468, comidas escoleta abril.
...10002707	14/05/2010	744,83	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	Facturas núms. 10002554 y 10002707, lectura de copias y toner.
...FV10-01494	30/04/2010	517,54	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Facturas núms. FV10-01438 y 01494, varios.
FV10-01636	10/05/2010	100,27	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L.	Factura nº FV10-01636, varios agua potable.
20100655	27/04/2010	1.073,70	NAVARRA VENTAS Y DISTRIBUCIÓN	Factura nº 20100655, equipamiento Protección Civil.
525010155848	25/05/2010	5,01	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº 525010155848, luz Doctor Fléming 18, 1
74	29/05/2010	820,60	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta núm. 74, asesoramiento jurídico mayo.
14	30/05/2010	4.583,60	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Factura núm. 14 recogida de residuos mayo.
13/2010	05/04/2010	601,00	ASOCIACION D CUEVAS TURISTICAS ESPA	Factura nº 13/2010, cuota anual socio.
8846982-0610	01/06/2010	294,84	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Factura nº A 10008846982-0610, teléfonos móviles.
0-363520	04/06/2010	466,60	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Factura nº 0-363520, productos de limpieza.
24/05/10	31/05/2010	2.859,29	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura nº 24/05/10, reciclaje de residuos mayo.
A17031	02/06/2010	136,97	EUROTEC.SALVADOR PI SOLDEVILA	Factura nº A 17031, material de oficina.
...10001675	31/05/2010	151,66	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Facturas 10001267, 1475 y 1675, varios.

64	31/05/2010	1.728,40	EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA SL	Factura nº 64, trabajos varios.
..FV10-01931	30/05/2010	152,55	DASI, MATERIALES DE CONSTRUCCION. S.L	Facturas FV10-1776 y 1931, varios.
520010151551	20/05/2010	3,78	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura 20100520010151551, luz Doctor Fléming 18 1º 1.
A/17	23/05/2010	219,24	FAR GONZALEZ JOSE-BENIVERD VIVEROS	Factura nº A/17, trabajos jardinería.
68	26/05/2010	580,00	SERVIBLAS. JOSE JUAN PERELLO GINESTAR	Factura nº 68, limpieza Piscina municipal.
A112723	17/05/2010	63,89	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Factura nº A112723, cloro.
20	03/06/2010	580,00	SEGARRA INVENTGROUP S.L.	Factura nº 20, rectificación inventario de bienes y adaptación contable.
268	17/05/2010	1.720,40	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura nº 268, almuerzos y comidas Tradijocs.
...8-V	09/06/2010	1.531,20	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Facturas 7-V y 8-V, estudios previos dirección obras municipales.
..09012437	31/05/2010	23,54	ACUANAT S.L.	Facturas núms. 09012333 y 09012437, agua centro de salud y ayuntamiento.
REMESA 29109	28/05/2010	5.918,57	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa 29.109, facturas de luz varias.
REMESA 31641	28/05/2010	202,52	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Remesa 31641, varias facturas de luz.

4.-LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OCUPACIÓN:

Decreto de fecha 26 de mayo de 2010 de concesión de licencia de segunda ocupación a Josefa Teresa Far Ballester, para vivienda sita en Camí Sanet nº 80.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de 2ª ocupación de la vivienda unifamiliar aislada emplazada en Camí Sanet nº 80 de este término municipal, solicitada por Josefa Teresa Far Ballester como propietaria.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica: "la edificación esta lindando con partida Sollargues, se considera válido el certificado emitido por la empresa Iberdrola para suministro de energía eléctrica con referencia 9007411347, donde indica como localización de la vivienda en Ptda. Pedregals 80, siendo el nº de policía de la citada edificación Camí Sanet nº 80." "Carece de alumbrado público y alcantarillado".

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de 2ª ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 1 de junio de 2010 de asunción responsabilidad de terrenos obra "Sustitución red agua potable en Camí Sollargues de Benidoleig".- "D. José Vicente Pons Peris, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidoleig (Alicante) en nombre y representación del mismo

RESUELVO: Que este Ayuntamiento se compromete a asumir la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra "Sustitución red agua potable en Camí Sollargues de Benidoleig", así como de las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las mismas, de cuya consecución se encargará este Ayuntamiento.

Asimismo se compromete a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente."

AUTORIZACIONES.-

"Visto el escrito de Jefatura Provincial de Alicante – CORREOS solicitando la reubicación de buzón

RESUELVO:

Primero.- Conceder autorización para la reubicación del buzón sito en C/ Doctor Fleming, 18 a Plaza País Valencià s/n enfrente del Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder autorización para la reubicación del buzón sito en Plaza Vicente Ballester a Plaza Diputación enfrente del nº1.

Tercero.- La autorización queda condicionada a que se realice el anclaje de los buzones mediante tornillería.

Cuarto.- Correos deberá reparar la acera de la plaza Vicente Ballester, dejándolo en perfecto estado.

Benidoleig a 21 de junio de 2010. El Alcalde,

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 16 de junio de 2010. Caducidad de Encsarp.- "*Vista la modificación introducida por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440333

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (NICARAGUA)

CLASE 8.ª

derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el artículo 16 de la Ley 7/1985, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Visto que la declaración de caducidad ha de hacerse mediante Resolución expresa de esta Alcaldía.

Visto que con fecha 4 de junio del presente se ha cumplido el periodo de dos años establecido y Dª MAYRA MONTERO ÁVILA, con Pasaporte núm. 216300081, no ha presentado la solicitud de Renovación de su inscripción patronal, ya que intentada la realización del preaviso de caducidad éste no se pudo realizar.

HE RESUELTO:

1º Declarar la Baja por Caducidad de la inscripción padronal de Dª Mayra Montero Ávila.

2º Notificar esta resolución a la interesada.

3º Dar cuenta de la misma al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 16 de junio de 2010, caducidad de Encsarp.- *"Vista la modificación introducida por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el artículo 16 de la Ley 7/1985, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.*

Visto que la declaración de caducidad ha de hacerse mediante Resolución expresa de esta Alcaldía.

Visto que con fecha 4 de junio del presente se ha cumplido el periodo de dos años establecido y D. LAHCEN BZIZE, con NIE núm. X09283007T, no ha presentado la solicitud de Renovación de su inscripción patronal, ya que intentada la realización del preaviso de caducidad éste no se pudo realizar.

HE RESUELTO:

1º Declarar la Baja por Caducidad de la inscripción padronal de D. LAHCEN BZIZE. 2º Notificar esta resolución a la interesada.

3º Dar cuenta de la misma al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 15 de junio de 2010 personación en expediente nº 08/2007 (8-bis/2007) de restauración de la legalidad.

"ANTECEDENTES:

El 31 de mayo de 2010 Don José-Fernando Sendra Oliver pide se le tenga por personado en el expediente nº 08/2007 de restauración de la legalidad incoado frente a las obras desarrolladas en la parcela catastral 55 del polígono 2.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

***Única**.- Comprobada su condición de causahabiente del titular catastral de la finca colindante, cabe reconocer a Don José-Fernando Sendra Oliver la cualidad de interesado en el expediente aludido, con arreglo al art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Es por ello que resulta atendible la comunicación que solicita acerca del estado de tramitación del expediente, significando que caducó por el transcurso de más de seis meses sin alcanzar una resolución al respecto y así lo declaró la resolución dictada por la Alcaldía el 26 de mayo de 2009, que a su vez dispuso iniciar un nuevo expediente para adoptar las medidas oportunas (pues la infracción urbanística no ha prescrito). Este nuevo expediente (8-bis/2007) concluyó mediante orden de demolición dictada por la Alcaldía el 30 de junio de 2009, que ha sido objeto de un recurso de reposición todavía no resuelto.

En cuanto al examen del expediente y obtención de copias, pueden autorizarse, excepción hecha de los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas o de aquellos otros que tenga carácter nominativo (art. 37 de la LRJ-PAC)."

Por ello, RESUELVO:

1º) Tener a Don José-Fernando Sendra Oliver por personado en el expediente nº 8/2007 (y 8-bis/2007) de restauración de la legalidad.

2º) Comunicarle que dicho expediente caducó por el transcurso de más de seis meses sin alcanzar una resolución al respecto y así lo declaró la resolución dictada por la Alcaldía el 26 de mayo de 2009, que a su vez dispuso iniciar un nuevo expediente para adoptar las medidas oportunas (pues la infracción urbanística no ha prescrito). Este nuevo expediente (8-bis/2007) concluyó mediante orden de demolición

dictada por la Alcaldía el 30 de junio de 2009, que ha sido objeto de un recurso de reposición todavía no resuelto.

3º) Señalar que puede comparecer en las dependencias municipales en horario de atención al público (lunes a viernes, de 10 a 15 horas) para examinar el expediente terminado y obtener copias del mismo, excepción hecha de los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas o de aquellos otros que tenga carácter nominativo. Y a estos efectos tener por autorizado al Letrado Don Manuel Marco Prats.

Benidoleig, a 15 de junio de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 11 de junio de 2010: Expediente: 2-s/09 (sancionador). Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Don José-Antonio Torres Moreno, como responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la construcción de una vivienda en la parcela catastral 155 del polígono 1 (Suelo No Urbanizable Común).
- El inculpado no presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 249 de la Ley Urbanística Valenciana, según el cual: "*Se impondrá multa del 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal ... a quienes realicen obras de edificación que no correspondan con el uso del suelo en el que se ejecuten*"

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 29.868'15.-€ (veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho euros con quince céntimos), según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal (excluido el beneficio empresarial, honorarios profesionales e impuestos).

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Don José-Antonio Torres Romero, como propietario-promotor.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (37'5%) sobre aquel valor (29.868'15.-€) resulta una multa de 11.200'55.-€ (once mil doscientos euros con cincuenta y cinco céntimos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Don José-Antonio Torres Moreno como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 11.200'55.-€. »

El interesado formula alegaciones contra la anterior propuesta, argumentando que una parte de lo construido corresponde a la superficie autorizada por la licencia otorgada el 27 de marzo de 2006 y discrepando acerca de la graduación de la sanción.

Girada nueva visita de inspección, el Arquitecto Técnico municipal constata que la mitad de lo construido no dispone de los servicios necesarios para su habitabilidad, lo que permite reputarlo como un espacio para aperos de labranza en cuanto a los 20 m2 que contemplaba la licencia otorgada el 27 de marzo de 2006. El resto se valora como vivienda (43'31 m2) o trastero (21'69 m2).

Al respecto, el informe jurídico razona lo siguiente:

<CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Cabe restar de la superficie construida (85 m2) aquella que fue autorizada por la licencia de 27 de marzo de 2006 (20 m2) de manera que la superficie a considerar será la diferencia (65 m2), cuyo valor asciende a 19.029'66.-€ según el nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Segunda.- El art. 241.4 de la LUV dispone que "*Cuando no concurran circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio*". Siendo que aquí no se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, se estará al grado medio (37'50%) y resulta una multa de 7.136'12.-€ >

Por ello, **RESUELVO**:

- *IMPONER a Don José-Antonio Torres Moreno, como autor de la infracción administrativa antes descrita, una multa de 7.136'12.-€ (siete mil ciento treinta y seis euros con doce céntimos).*

Benidoleig, a 11 de junio de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 1 de junio de 2010: Expediente: 6/2009 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: implantación de una casa de madera en las parcelas catastrales 103 y 104 del polígono 11 (Suelo No Urbanizable).
- Consta que se requirió al interesado la legalización de las obras, sin que éste haya atendido tal requerimiento.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 € EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440334

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Jesús Garcia Carrión la demolición/retirada de la casa de madera implantada sin licencia, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la orden de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 800.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Para ello RESUELVO:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, al interesado DON JESÚS GARCIA CARRIÓN, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones acerca de las medidas indicadas y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente.

Benidoleig a 1 de junio de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 25 de mayo de 2010: Recuperación de oficio de camino público (parcela 9040 del polígono 1).Ejecución forzosa de la orden dictada para reponer el camino a su estado anterior

"ANTECEDENTES

- En fecha 28 de enero de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó <Ordenar a Doña Concepción Llopis Cheli que, en el plazo de quince días, reponga a su estado anterior el camino público que constituye la parcela 9040 del polígono 1 (ref. catastral 03030A001090400000ID), en el frente de la parcela 206 de dicho polígono, para que permanezca abierto al tránsito en las mismas condiciones que tenía previamente a su roturación, con igual anchura a la que dispone el camino en los tramos inmediatos a aquél que fue roturado; advirtiéndole que si no lo hace voluntariamente el Ayuntamiento ejecutará lo aquí ordenado de forma subsidiaria y a costa de la requerida, así como que la orden no afecta al derecho de propiedad sobre la franja en cuestión.>
- Dicha orden fue notificada a la interesada el 5 de marzo de 2010.
- Han transcurrido con creces los quince días conferidos para la ejecución de la medida ordenada, sin que se tenga constancia de su cumplimiento; resultando que –ante tal eventualidad- la orden dictada contemplaba la ejecución subsidiaria a costa de la requerida.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 94 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

- Iniciar frente a Doña Concepción Llopis Cheli la ejecución forzosa de la orden dispuesta por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2010.
- Apercibir a Doña Concepción Llopis Cheli de la ejecución subsidiaria de lo ordenado, que realizará la Administración –por sí o a través de la persona que determine- a costa de la obligada; exigiéndose los gastos según las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.
- Conferir a la interesada un plazo de **diez días para que alegue y presente cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes**; dejando constancia de que se trata de un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda alegar su oposición al mismo para ulterior consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Benidoleig, a 25 de mayo de 2010. El Alcalde"

Decreto de 25 de mayo de 2010: Obras de edificación sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela 3 del polígono 10.

II.- Las obras consisten en la construcción de una vivienda, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

III.- La propiedad del inmueble es de DON RONALD-JOSEPH TAYLOR-WALKER y DOÑA SUSAN-LYNN TAYLOR-WALKER, quienes no han contestado en plazo sobre las irregularidades señaladas, lo que implica su aceptación conforme al art. 221.3 de la LUV.

DISPONGO:

Primero.- Ordenar la **prohibición del uso** de tales obras no ajustadas a la licencia (art. 221.3 *in fine* de la LUV).

Segundo.- Requerir a los interesados para que en el plazo de dos meses soliciten la oportuna autorización urbanística o ajusten las obras a las condiciones de la licencia otorgada (art. 223.1 LUV).

Benidoleig, a 25 de mayo de 2010. El Alcalde, "

Decreto de 25 de mayo de 2010: Expediente: 23/05-bis (sancionador. infracción urbanística).

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 21 de noviembre de 2008 esta Alcaldía impuso a Don Germán Payá López una multa de 1.585'09.-€.

II.- Ante el impago de esa multa, el 18 de noviembre de 2009 se dicta providencia de apremio.

III.- En fecha 18 de mayo de 2010, Don Germán Payá López señala que él no es el propietario de la parcela catastral 54 del polígono 2 y solicita la anulación del recibo emitido por la entidad de recaudación SUMA.

Y atendiendo al informe jurídico según el cual:

<CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La revisión del expediente muestra un error en la designación de la parcela catastral donde se consumó la infracción urbanística sancionada, que no es la núm. 54, sino la núm. 56 del polígono 2 (según figura anotado en las fotografías tomadas el 13 de mayo de 2005, en el escrito presentado por el infractor el 17 de agosto de 2005 y en el informe del Arquitecto Técnico Colaborador fechado el 12 de diciembre de 2005).

Se trata de un simple error material que cabe rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados (art. 105.2 LRJ-PAC); bastando cambiar la mención a la parcela núm. 54 por la parcela núm. 56.

Segunda.- La rectificación del referido error material no acarrea ninguna consecuencia adicional, por cuanto la infracción está perfectamente identificada y el interesado tiene reconocida su autoría.

Se trata, por demás, de una sanción firme que no admite ningún recurso ordinario>

DISPONGO:

1º) Rectificar el error material padecido en la resolución de 21 de noviembre de 2008 y demás actos vinculados a ella del expediente 23/05-bis, eliminando la mención a la parcela catastral nº 54 del polígono 2, que se sustituye por la referencia a la parcela catastral nº 56 del polígono 2.

2º) Desestimar la solicitud de anulación de recibo emitido para el cobro de la multa que impuso la susodicha resolución.

Bendoleig, a 25 de mayo de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 21 de mayo de 2010: Expediente: 2-s/2010 (sancionador).Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Doña Mª Mercedes Forsat Ballester, como propietaria de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Construcción de vivienda en dos plantas y terraza descubierta en la parcela catastral 31 del polígono 5 (Suelo No Urbanizable Común), sin ajustarse a las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 2 de octubre de 2006, que autorizó una caseta de aperos de 60 m2.

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 249 de la Ley Urbanística Valenciana.

Clasificación de la infracción: Grave (Secc. 3ª, Capítulo III, Título IV de la LUV).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 25 al 50% del valor de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 67.829'08.-€ (excluido el beneficio empresarial, honorarios profesionales e impuestos); de manera que aplicando el grado medio (37'5%) resulta una multa de 25.435'90.-€ (veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa céntimos).

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440335

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 21 de mayo de 2010. El Alcalde, "

Decreto de 21 de mayo de 2010: Expediente: 2/2010 (legalidad)

"ANTECEDENTES

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de vivienda en dos plantas y terraza descubierta sobre la parcela catastral 31 del polígono 5 (Suelo No Urbanizable Común) sin ajustarse a las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 2 de octubre de 2006, que autorizó una caseta de aperos de 60 m2.
- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras, sin que ésta haya solicitado la necesaria licencia en el plazo de dos meses que le fue concedido para ello.
- Dictada una propuesta de medidas al respecto, la interesada no deduce alegaciones frente a ellas.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **RESUELVO**:

1º.- Ordenar a Doña María-Mercedes Forsat Ballester la demolición de las obras indicadas; lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del decreto de demolición.

2º.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.000.-€ cada una de ellas (atendidas las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Benidoleig a 21 de mayo de 2010. El Alcalde, "

Decreto de 21 de mayo de 2010: Expediente: 16-bis/05 (sancionador). Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento tiene conocimiento de hechos constitutivos de infracción urbanística, conforme a lo establecido por el Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 de junio, a la sazón aplicable).

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La resolución adoptada en el previo procedimiento (nº 16/05) fue revocada en atención a la caducidad de aquel procedimiento. Pero dado que la infracción urbanística no ha prescrito aún, cabe iniciar otro expediente para imponer la correspondiente sanción (art. 92.3 LRJAPyPAC).

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables: Doña Francisca Prats Puigcerver.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento: Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 55 del polígono 2 (suelo no urbanizable común).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 249 de la Ley Urbanística Valenciana.

Clasificación de la infracción: Grave (Secc. 3ª, Capítulo III, Título IV de la LUV).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 25 al 50% del valor de la obra. Según la valoración facilitada por la propia interesada en su solicitud de licencia de legalización, las obras importan 52.915'09.-euros, de manera que aplicando el grado medio (37'5%) resulta una multa de 19.843'15.-€ (diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con quince céntimos).

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig, a 21 de mayo de 2010. La Alcalde, "

Decreto de 22 de diciembre de 2009: *"Detectado error material en decreto de 22 de diciembre de 2009 relativo a aprobación certificación 2ª y última de obra realizada en REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA, por importe de 124.272,16 euros, se procede a su anulación emitiendo en su lugar el presente decreto:*

Vista la certificación 2ª y última, por importe de 123.351,58 euros, y la certificación final, por importe de 920,58 euros, de obra realizada REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA redactadas por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2ª y última de obra realizada por el importe de 123.351,58 € y la certificación final por el importe de 920,58€

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EUROS

0J1440336

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
630	Vives Dalmau S.L.	107.131,17	17.140,99	124.272,16

Benidoleig a 22 de diciembre de 2009.El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- Ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- Ninguna.

8.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Resultando que en expediente de liquidación del ejercicio 2009 y en expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto: incorporación remanentes de crédito, Secretaria – Intervención emitió respectivos informes indicando que no se cumplía el objetivo de estabilidad.

Resultando que el pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2010 y en sesión de fecha 27 de mayo de 2010, respectivamente, ordenó la elaboración de un Plan Económico Financiero.

Visto el Plan Económico Financiero, la Corporación por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve que la constituyen, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, de reequilibrio presupuestario, presentado por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el art. 19 artículo.19 RD 1463/2007 de 2 noviembre 2007del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Segundo.- Remitir el Plan Económico Financiero a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Tercero.- Publicar el Plan Económico Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el art. 26 artículo.26 RD 1463/2007 de 2 noviembre 2007del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

9.- CANCELACIÓN GARANTÍA OBRAS.- Se deja sobre la mesa, hasta recepción del informe técnico.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Ninguna.

Su señoría informa a la Corporación de que el cambio de horario en convocatoria para la celebración del pleno se ha debido a que tiene una reunión con la Comisión de Fiestas de este año, y era el único día que podían asistir, ya que el año que viene no hay festeros, y se ha de mirar si salen voluntarios.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce y diez horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 29 DE JULIO DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintinueve de julio de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Marcos Alfredo Levy Caravaca

Siendo la hora de las trece treinta y cinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 24 de junio de 2010, se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.-CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación Provincial de Alicante.- Convocatoria 2010-2011 becas residenciales para deportistas y universitarios en Hogar Provincial de la Diputación.
- Diputación Provincial de Alicante.- Comunicación adjudicación obra Rehabilitación de local destinado a biblioteca y sala informática", incluida en el Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2010.
- Diputación Provincial de Alicante.- Comunicación concesión ayuda en materia de electrificación rural 2010 por importe de 2.120,79€.
- Consellería de Infraestructuras y Transportes.- Notificación concesión ayuda en materia de electrificación rural 2010 por importe de 3.534,65€.
- Consellería de Sanidad.- Inspección legionella, mantenimiento de instalaciones.
- Familia Planells-Bernabeu.- Aportación de libros para la biblioteca.
- Irene Mas Cantó.- Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.
- Miriam Far Escrivá.- Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.
- José Jesús García Blanco Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
8	31-05-2010	96,00	Juan Antonio Rumbo Navajas	Servicios agua potable festivos mayo 2010.
Junio 2010	30-06-2010	123,15	José Vicente Pons Peris	Viajes alcalde junio 2010
...10003311	15/06/2010	211,06	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L.	Facturas 10003128, 3146, 3202 y 3311, lectura copiadoras, cartucho tinta y sal.
S-2005	15/06/2010	48,50	INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS MARINA	Factura nº S-2005, cuota social ejercicio 2010.
abril-mayo 10	31/05/2010	143,64	JUAN CARLOS RUBIO BLANCO. PROTECCION CIVIL	Factura abril-mayo 2010, viajes Protección Civil.
1	17/06/2010	15,00	JAVIER GARCIA MONSONIS	Factura nº 1, reparto información fiestas
C100000328	31/05/2010	158,31	E.S.GASORBA S.L.	Factura nº C100000328, carburantes.
E100000071	31/05/2010	15,95	E.S.GASORBA S.L.	Factura nº E10000071, lubricantes, etc.
J156742542	04/06/2010	118,04	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Factura núm. J156742542, telefonía fija.
TA3H70624555	19/06/2010	21,51	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura TA3H70624555, teléfono 4790 Escuelas.
TA3H70611569	19/06/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3H70611569, teléfono 4534 Centro de Salud.
TA3H70621144	19/06/2010	8,57	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura TA3H70621144, teléfono 4198 Ayuntamiento.
TA3H70625861	19/06/2010	74,39	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura TA3H70625861, teléfono 4297 Guardería.
TA3H70611566	19/06/2010	114,96	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3H70611566, teléfono 4158 Escuelas.
TA3H70624696	19/06/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3H70624696, teléfono 4787 Guardería.
TA3H70611567	19/06/2010	113,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factur nº TA3H70611567, teléfono 4205 ayuntamiento.
TA3H70611568	19/06/2010	82,00	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3H70611568, teléfono fax ayuntamiento 4393.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440337

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

TA3H70623937	19/06/2010	16,21	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3H70623937, teléfono 4772 Ayuntamiento.
8-V	09/06/2010	835,20	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	fac.8-Vanálisis, estudios previos, Dirección ejecución material Edificio Escuela Música
466489	22/06/2010	101,78	EUROCLIMA JAVEA S.L.	Factura nº 466489, reparación calentador vestuarios.
5	24/05/2010	15.946,90	MAS FAR ESTEBAN. MASCONSTRUCCIÓ	Factura nº 5, trabajos 2º "carrer pilota".
1/2010	15/06/2010	3.620,00	AGRUPACIÓ MUSICAL EL SEGUILI DE BENIDOLEIG	Fra. nº 1/2010, actuaciones primer semestre de 2010.
103/10	21/06/2010	290,00	JUAN MATEO MENGUAL SIREROL. FARMACIA-LABORATORIO JALON	Factura nº 103/10, 2 análisis control red aguas.
VU001787	22/06/2010	73,08	SOCIEDAD COOPERATIVA SINDICAL OLIVENSE DE TRANSPORTES	Factura nº VU001787, trabajos de transporte
A 2010145	24/06/2010	824,03	AIXA COMPUTERS,S.L. GERARDO	Factura nº A 2010145, trabajos mantenimiento ordenadores.
FV10-02092	10/06/2010	185,55	DASI, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN .S.L	Factura nº FV10-02092, varios.
...56	22/05/2010	572,80	ALEMANY SALA M.NATIVIDAD	Facturas 45 a 56, comidas Protección Civil del 1 al 22 de mayo de 2010.
10001856	15/06/2010	97,28	MARORBA S.A. MATERIALES DE CONSTRUC.	Factura nº 10001856, varios.
1/10	30/06/2010	21.871,49	MENGUAL POQUET JUAN	Factura nº 1/10, certificación 1ª obra edificio sociocultural.
5/10	30/06/2010	9.348,29	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L	Factura nº 5/10 certificación 1ª obra Edificio escuela de música.
001/003/001713	15/06/2010	441,76	SERVICIO Y COLOR ONDARA S.L	Factura nº 10/001/003/001713, varios.
B/10000593	31/05/2010	994,51	CATERGUAI S.L.	Factura nº B/10000593
92	28/06/2010	820,60	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta nº 92, asesoramiento jurídico junio 2010.
5/2010	01/06/2010	1.293,98	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura nº 5/2010, servicios técnico municipal mayo 2010.
6/2010	30/06/2010	1.539,23	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura nº 6/2010, servicios técnico municipal junio 2010.
9009928-0710	01/07/2010	314,72	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Factura nº A10009009928-0710, móviles.
623010155207	23/06/2010	4,55	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº 201006230101155207, luz Doctor Fléming, 18, 1
623010155208	23/06/2010	3,43	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº 201006230101155208, luz Doctor Fléming 18,1º,1
C100000404	30/06/2010	218,57	E.S.GASORBA S.L.	Factura nº C100000404, carburantes.
E100000090	30/06/2010	44,50	E.S.GASORBA S.L.	Factura nº E 100000090, repuestos y lubricantes.
..09012506	30/06/2010	23,54	ACUANAT S.L.	Facturas núms. 09012491 y 09012506, agua junio, ayuntamiento y centro salud.
35/10	03/07/2010	81,38	ESPECTACLES DAVID S.L.	Factura nº 35/10 espectáculo "Animació atípica".
10-02 a 16-06	02/06/2010	464,70	SEGUI CASELLES PEDRO	Factura de viajes y servicios concejal del 10-02-10 al 16-06-10.
059-02-00129	30/06/2010	232,00	RADIO POPULAR S.A.- COPE	Factura nº 059-02-00129, publicidad fiestas y feria Cueva.
2	06/07/2010	30,00	JAVIER GARCIA MONSONIS	Factura nº 2, reparto programación Estiu Cultural.
141	22/06/2010	339,18	TALLERES FERRER ESCRIVA S.L.	Factura nº 141, reparación Suzuki.
FV10/073083	28/06/2010	31,32	SEGUR CONTROL S.A.	Factura nº FV10/073083, avería alarma Centro de Salud.

0-364092	30/06/2010	159,70	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Factura nº 0-364092, productos de limpieza.
17	30/06/2010	4.583,60	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Factura nº 17, recogida residuos y enseres junio.
24/06/10	30/06/2010	2.781,14	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura nº 24/06/10, reciclage de residuos junio.
REM 37378	30/06/2010	2.889,64	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa nº 37.378, varias facturas de luz.
REM 39.811	03/06/2010	98,72	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Remesa nº 39.811, facturas de luz.
146	30/06/2010	287,46	BENIDOLEIG-REG S.L.	Factura nº 146, varios agua potable (287,46 €)
_FV10-02423	30/06/2010	199,75	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION,S.L	Facturas núms. FV10-02273 y 02423, varios.
A 112916	30/06/2010	75,11	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Factura nº A 112916, cloro agua potable.
003/002232	30/06/2010	218,85	SERVICIO Y COLOR ONDARA S.L	Factura nº 10/001/003/002232, varios.
706010177173	06/07/2010	21,26	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Factura nº 201007060101777173, luz Doctor Fléming, 18, 1.
281	08/07/2010	531,01	VIVES DALMAU S.L.	Factura nº 281, varios.
junio 2010	30/06/2010	62,70	JUAN CARLOS RUBIO BLANCO. PROTECCION CIVIL	Factura viajes junio 2010.
1023453	10/07/2010	464,43	MAPFRE SERVICIO DE PREVENCION S.L.-Sociedad Uniper.	Factura nº 1023453, servicios prevención riesgos laborales, cuota semestral.
A/24	14/07/2010	351,01	FAR GONZALEZ JOSE-BENIVERD VIVEROS	Factura nº A/24, servicios jardinería en piscina municipal.
114035	30/06/2010	240,40	PAPELERIA VILA S.A.	Factura nº 114035, expedientes.
J158970253	04/07/2010	114,01	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Factura nº J158970253, telefonía fija.
10005356	15/07/2010	99,67	Saneamientos Ferrer S.L.	Factura nº 10005356, varios.
20100791	30/06/2010	1.090,38	GUNITEC POOL SPA, S.L.	Factura nº 20100791, cloro piscina munic.
Ticket 2-07-10	02/07/2010	47,20	ALEMANY SALA M.NATIVIDAD	Ticket de 2 –7- 2010, almuerzo técnicos Diputación.
TA3L90615986	19/07/2010	22,23	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Fra. TA3L90615986 teléfono Escuelas 4790.
TA3L90603838	19/07/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90603838, teléfono 4534 Centro de Salud.
TA3L90603836	19/07/2010	115,51	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90603836, teléfono 4205 ayuntamiento.
TA3L90615391	19/07/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90615391, teléfono 4772 ayuntamiento.
TA3L90612787	19/07/2010	0,81	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90612787 teléfono 4198 ayuntamiento.
TA3L90603837	19/07/2010	108,37	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90603837 teléfono fax ayuntamiento 4393.
TA3L90616118	19/07/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90616118 teléfono 4787 Guardería.
TA3L90617234	19/07/2010	86,00	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90617234 teléfono 4297 Guardería.
TA3L90603835	19/07/2010	143,55	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura nº TA3L90603835 teléfono 4158 Escuelas.
1	13/07/2010	229,50	ISABEL RODRIGUEZ LLANOS - ESPAI CAFE	Factura nº 1 comida pintores.
26/2010	02/07/2010	501,50	JAVIER SERVER FERRANDO. ARQUITECTO TECNICO BOUS	Factura nº 26/2010 informe seguridad festejos taurinos.
B/10000657	30/06/2010	1.179,57	CATERGUAI S.L.	Factura nº B/10000657, comidas y meriendas escoleta junio.

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Vicente Pons Tur**, para poner zócalo en fachada de Calle Valencia y pintar, en vivienda sita en C/ San Joaquín nº 11.
- **A José Manuel Bisetto Pons** para ejecución de vallado de las parcelas 37 y 38 del Polígono 6 de rústica de este término municipal. Con las indicaciones del informe emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2010: "Tras informe de Consellería de Agricultura de 7 de Junio de 2.010 y nº salida 5.161 y N/RF: 6132-10-SNU con entrada en este Ayuntamiento nº 985 del 10 de Junio de 2.010, nos comunican al respecto que:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440338

CLASE 8.ª

"El objeto de la solicitud del informe es la construcción de un vallado en suelo rústico. Las especificaciones que el mismo debe cumplir están estipuladas, en el Decreto 178/205, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos.

Por lo tanto esta Consellería se remite a lo regulado en la mencionada norma legal."

Con referencia a este Decreto se indica que:

Artículo 3. Condiciones de los vallados

1. Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.

2. Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

.../...

d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

Por lo tanto el vallado deberá cumplir según el Decreto 178/2005 del Consell de la Generalitat que la altura sea inferior a 1,60 mts. incluidos los hilos superiores sobre el nivel del suelo existente.

Con relación a la Ordenanza Municipal Reguladora De Construcciones Auxiliares E Instalaciones En Suelo No Urbanizable (Plantaciones, Vallados, Obras, Etc.) aprobada en Pleno el 30 de Abril de 2.004 y con entrada en vigor 23 de Agosto de 2.004 la ubicación de la valla tendrá que cumplir que:

Los Azagadores, caminos y sendas tienen la anchura que legalmente les venga determinada, inscrita o reconocida.

En ausencia de tales previsiones se entenderá, salvo prueba en contrario, que las distancias categorías de vías públicas rurales tienen los siguientes anchos mínimos medidos desde el eje del camino:

Caminos Real:	4,00 ml.
Camí de Tormos a Ondara:	4,00 ml.

Para su confección se emplearán materiales distintos de hilo de espino, los cables, o cualesquiera otros materiales peligrosos. (Será vallado metálico simple torsión o similar)

Por lo tanto al tratarse de un vallado en suelo No Urbanizable y con una altura inferior a 1,60 mts. incluido hilos superiores, sobre el nivel del suelo, para protección de cultivos, SI se puede otorgar la Licencia de Obras para vallado de parcela."

- **A Miguel Ferrer Escrivá**, para ejecución de contratabique para evitar humedades en C/ Santa Bárbara nº 1.
- **A Juan Buigues Malonda**, para cambio de la salida del tejado en C/ San Vicente nº 15, pues según informe técnico *"se indica que se trata de la reparación de tejado (cambiar la salida vieja por nueva), y por lo tanto se entiende que no se modifica ni aumenta el volumen existente, ni se altera la normativa vigente en casco antiguo, que será preceptivo la construcción del alero en cubierta de longitud mínima de 30 cm. medida en la perpendicular a la línea de fachada."*
- **A Colin Wright**, para cambiar el tejado, puerta y dos ventanas en Teulera nº 93. Según informe técnico *"Se puede realizar ya que no implica un aumento de superficie o de volumen de edificación existente y el artículo 8.1.d de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat del Suelo No Urbanizable, indica que un deber de los propietarios en suelo no urbanizable es mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que les sea propio, en los términos previstos en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación y de patrimonio cultural."*

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Werner Doster** para ejecución de caseta de aperos de labranza de 33,60 m2 en la parcela núm. 62 del Polígono 10 de rústica de este término municipal. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 25 de junio del presente, en el que se indica: *"Con registro de salida 5.158 de 7 de Junio de 2.010 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 984 de 10 de Junio de 2.010, se notifica la resolución del Expte. SNU 595/09 en el que se indica que SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE desde el punto de vista agronómico la construcción de una caseta de aperos de 33,60 m². ya que según se indica en el informe:*
  - *En el momento de la visita, en la parcela no se observa ninguna actividad agraria. En la parcela se observa ya la*

existencia de unas construcciones. La parcela está ocupada en un 70 % por pinar. Debido a que la vocación del terreno es forestal y no agrario, constituye un ámbito de aplicación de la normativa forestal, por lo que se recomienda efectuar la oportuna consulta a la Consellería de Territorio i Vivienda competente en la materia.

- *La parcela esta completamente vallada, el vallado en el medio natural debe cumplir el Decreto 178/2005 de 18 de noviembre del Consell de la Generalitat.*
- *Al no existir explotación agrícola no se puede vincular la obra, ni ningún tipo de construcción. Debemos considerar que los informes emitidos por esta entidad tienen carácter exclusivamente agronómico aunque incidan sobre construcciones, instalaciones o viviendas, siempre ubicadas en suelo rustico.*
- *A la vista de lo que antecede no se puede informar favorablemente desde el punto de vista agronómico, ya que no se puede vincular la construcción dada la nula actividad agrícola que se desarrolla en la parcela y su vocación forestal.*

Por todo lo indicado anteriormente, NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras a la caseta de aperos solicitada."

LICENCIAS ACTIVIDAD.-

Decreto de fecha 20 de julio de 2010.- Autorización de actividad a Jose Manuel Polo Rozalen, en representación de CENTRO DE JARDINERIA Y FLORISTERIA NATURPLANT S.L.para apertura de local destinado a Floristería y complementos con emplazamiento en C/ Dr. Fleming Nº 26.- "Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se puede conceder la Licencia.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

Decreto de fecha 20 de julio de 2010.- Autorización de actividad a José González Giner para apertura de local destinado a comercio al por menor de productos para riego de jardines y piscinas con emplazamiento en Plaza Diputación nº 1-A.- "Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se puede conceder la Licencia solicitada.

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440339

CLASE 8.ª

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Escrito de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2010 a Consellería de Cultura, Educación y Ciencia:" Oído el Consell Escolar se propone como Fiestas Escolares locales, para la confección del Calendario Escolar del curso 2010/11, los días 11 de octubre de 2010, 4 de febrero y 18 de marzo de 2011.

Decreto de 22 de julio de 2010: "RESOLUCIÓN EXPEDIENTE POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

Visto la solicitud presentada por Dª Mª Dolores Ern Agud de compensación por daños sufridos en el vehículo de su marido, Damián Caselles Caballero, MAZDA 6, matrícula 5416CZX como consecuencia de un balonazo dado por una persona que estaba entrenando en el polideportivo municipal, el pasado noviembre de 2009,

ATENDIDO que se ha producido una lesión patrimonial consistente en "rotura de la luna delantera del vehículo", efectiva, que supone un daño material, individualizado y económicamente valorable. Lesión antijurídica y, por tanto, el afectado no tenía el deber de soportarla.

ATENDIDO que existe un vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir entre el acto dañoso y el Ayuntamiento como autor, toda vez que el daño causado es consecuencia de que durante el entreno del equipo de fútbol sala de la Escuela deportiva Municipal uno de los balones salió desviado y se estrelló contra el coche aparcado en el parking del polideportivo.

ATENDIDO que no se ha producido por fuerza mayor, en cuanto acontecimiento imprevisible o inevitable que tiene su origen en causas, motivos o acaecimientos naturales extraños o ajenos a la persona obligada.

ATENDIDO que no ha caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley, toda vez que no ha trascurrido el año desde la fecha en que se produjo el siniestro.

ATENDIDO que el daño producido, según presupuesto del taller, asciende a 451,69 € y que la compañía aseguradora MAPFRE se hace cargo del siniestro

RESUELVO:

Primero.- Estimar la indemnización de 451,6 9€ euros a Dª Mª Dolores Ern Agud, en reclamación de responsabilidad patrimonial a esta Administración por daños sufridos en el vehículo de su marido, Damián Caselles Caballero, MAZDA 6, matrícula 5416CZX , ya que el daño causado es consecuencia de que durante el entreno del equipo de fútbol sala de la Escuela deportiva Municipal uno de los balones salió desviado y se estrelló contra el coche.

Segundo- El Ayuntamiento responderá directamente del importe de 300 € correspondientes a la franquicia, según la póliza suscrita con la Compañía aseguradora, corriendo a cargo de la Compañía Aseguradora el abono a la interesada de los 151,69 € restantes.

Benidoleig a 22 de julio de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 30 de junio de 2010: "Vista la certificación 1ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 9.348,29 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1ª de obra realizada por el importe que la comprende de 9.348,29 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
5/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	8.058,87	1.289,42	9.348,29

Benidoleig a 30 de junio de 2010."

Decreto de 30 de junio de 2010: "Vista la certificación 1ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MULTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 21.871,49 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1ª de obra realizada por el importe que la comprende de 21.871,49 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
01/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	18.854,73	3.016,76	21.871,49

Benidoleig a 30 de junio de 2010."

Decreto de 25 de junio de 2010: "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2010, de fecha 25 de junio de 2010, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
3 621	IInvers. Nueva. En fto. Oper.Serv (Cueva)	13.917,95
	Total.....	13.917,95

Total generación de créditos..... 13.917,95€

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
750	De la Adm. Gral. de la Comunidad Autónoma (C.Turismo)	13.917,95
	Total.....	13.917,95

Total ingresos no tributarios..... 13.917,95€

Benidoleig, a 25 de junio de 2010.- El Alcalde- Presidente."

6.- DERECHOS ENGANCHE.-

La Corporación procede a dar de baja los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, por los motivos que se indican:

- **Contador nº 592**, de titularidad de Vicente Salvador Pons Riquelme, sito en Calle Denia, 36 –G, por haberlo solicitado el titular.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- No hay ninguna.

8.- CANCELACIÓN GARANTÍA OBRAS.-

Visto el procedimiento sustanciado para resolver acerca de la extinción responsabilidad contractual del contratista de la obra "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" y devolución de la garantía constituida por él mismo, visto el informe del Técnico Municipal y el de Intervención que preceptúa el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación acuerda Devolver la garantía del contrato de la obra "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" celebrado con Construcciones Josele Soliveres S.L., constituida mediante depósito en metálico por importe de 3.118,27euros mas 81,93 euros, cuyo número de referencia son 32009000094 y 32009000095 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el procedimiento sustanciado para resolver acerca de la extinción responsabilidad contractual del contratista de la obra "OBRAS DE REFORMA" y devolución de la garantía constituida por él mismo, visto el informe del Técnico Municipal y el de Intervención que preceptúa el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación acuerda Devolver la garantía del contrato de la obra "OBRAS DE REFORMA" celebrado con Vte. Salvador Pons Riquelme, constituida mediante depósito en metálico por importe de 3.290,00 euros, cuyo número de referencia es 32009000142, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el procedimiento sustanciado para resolver acerca de la extinción responsabilidad contractual del contratista de la obra "OBRAS DE JARDINERIA" y devolución de la garantía constituida por él mismo, visto el informe del Técnico Municipal y el de Intervención que preceptúa el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación acuerda Devolver la garantía del contrato de la obra "OBRAS DE JARDINERIA" celebrado con José Far Gonzalez, constituida mediante depósito en metálico por importe de 2.198,60 euros, cuyo número de referencia es 32009000093, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- OPERACIONES DE CRÉDITO CON CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL. AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN DEUDAS.-

Visto que por Alcaldía se ha solicitado a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación las siguientes operaciones de crédito:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440340

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

CLASE 8.ª

- Operación de crédito por importe de 6.000,00 euros, reintegrable en diez anualidades, con destino a la financiación de la obra AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL.
- Operación de crédito por importe de 2.142,90 euros, reintegrable en diez anualidades, con destino a la financiación de la obra: "Rehabilitación de local destinado a BIBLIOTECA Y SALA INFORMATICA" ANUALIDAD 2010.
- Operación de crédito por importe de 6.145,00 euros, reintegrable en diez anualidades, con destino a la financiación de la obra INSTALAC. SEÑALES DIRECC. A CUEVA CALAVERAS (BANDEROLAS EN CN.332)

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Facultar a la Caja de Crédito Provincial para cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de estas operaciones de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por Alcaldía se recuerda a la Corporación que se inician las fiestas patronales, esperando su asistencia a los actos programados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las trece cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

CONCURRENTES

SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta de septiembre de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste D. Marcos Alfredo Levy Caravaca.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 29 de julio de 2010 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.-CORRESPONDENCIA -Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Reciclage de Residus La Marina Alta. S.A.- comunicación de nuevo precio de vertido: 57,00 € por tonelada, a aplicar a partir del 1 de junio de 2010.
- Consellería de Educación.- resolución de 6 de agosto de 2010 de la dirección General de Ordenación y Centros Docentes, concediendo ayuda a Escuela Infantil El Albergue: 8.352€ para 2010 y 12.528 para 2011.
- Consellería de Gobernación.- Resolución de 18 de agosto de 2010 concediendo subvención por importe de 216€ para seguros del personal de Protección Civil.

-Diputación Provincial.- Bases de la convocatoria de subvenciones a favor de Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2011. BOP 12-8-2010.

-Diputación Provincial.- Bases de la convocatoria de subvenciones a favor de Entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento y saneamiento que ejecuten los municipios o mancomunidades. Anualidad 2011. BOP 12-8-2010.

-Diputación Provincial.- Bases de la convocatoria para la concesión en el ejercicio 2011 de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por los municipios. BOP 16-8-2010.

-Diputación Provincial.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inventarios de emisiones de referencia y planes de acción de energía sostenible en el marco del Pacto de Alcaldes, en municipios de la provincia de Alicante, durante la anualidad 2010. BOP 24-8-2010.

-Diputación Provincial.- Concesión de subvencion para actuación Banda de Música en Jornada de Juegos Tradicionales por importe de 1.200,00 €.

- Consellería de Educación.- Autorización días festivos a efectos escolares: 11 de octubre de 2010, 4 de febrero y 18 de marzo de 2011.
- Guardia Civil. SEPRONA.- Denuncia al propietario, por acumular diversos residuos sin autorización en partida la Cuixera, polígono 9 parcela 100.
- Mercedes Pastor Ballester, María Victoria Ferrando Pastor, Sonsoles Ferrando Pastor y Gabriel Ferrando Pastor.- Como propietarios de la parcela 89 del polígono 5, de 2967,88 m2 de los que 386,78m2 están afectados por vial de uso público que formará para de las calles Castellón, Europa y Constitución, en la que terceros han realizado urbanización de vial que enfrenta dicha parcela, **manifiestan** que "ninguna cesión ni autorización se ha dado para lo mismo, por lo que dicha porción de terreno, sin perjuicio de su destino, sigue siendo de la propiedad de los comparecientes".
- Pedro Caselles Ballester.- Queja por los perros y gatos sueltos, ensuciando las calles, ruego de que se busque una solución.
- José Manuel Ruiz Mateo.- Solicitud de trabajo.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
0009	23/07/2010	80,00	NATALIA FAJARDO FORNES	Helados fin de curso natación
09/00067	29/07/2010	1.486,56	SEGUI CASELLES VICTOR	09/00067 trabajos en parque y polideportivo
113395	01/07/2010	24,62	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO	Horas agua cueva junio
114	27/07/2010	834,74	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta 114 asesor. Julio
7/2010	30/07/2010	1.248,25	TERES PONS ANTONIO F.	Julio honorarios técnico
03/10	09/08/2010	12.600,35	MENGUAL POQUET JUAN	Factura núm. 03/10, certificación 2ª edificio sociocultural.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440341

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

CLASE 8.ª

7/10	12/08/2010	12.679,58	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L.	Factura nº 7/10, Certificación 2ª escuela de música.
155	16/08/2010	50,00	HAMMAR, MOHAMMED	Factura nº 155, horas limpieza mascletà.
156	16/08/2010	50,00	JALAL KATTAR	Factura nº 156, horas limpieza mascletà.
VAR10-0031	16/08/2010	840,00	HOSPIMAR 2000 S.L.	Factura núm. VAR10-0031, servicio de ambulancia en Bous al carrer.
2	13/08/2010	2.058,82	JOSE FCO. SIGNES MASCARO. MEDICO BOUS	Factura núm. 2, asistencia médica Bous al carrer.
3	30/07/2010	30,00	JAVIER GARCIA MONSONIS	Factura nº 3, reparto actuación banda.
..0-365191	05/08/2010	244,38	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Facturas 0-364586 y 0-365191, productos de limpieza.
..10002490	31/07/2010	171,13	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Facturas núms. 10002281, 2282 y 2490, varios.
10054	02/08/2010	1.164,46	OUTDOOR DEPORTE, AVENTURA Y NATURALEZ S.L.	Factura núm. 10054, cursos natación niños y adultos.
FV10/085332	26/07/2010	94,40	SEGUR CONTROL S.A.	Factura núm. FV10/085332, reparación avería alarma Escuelas 2.
FV10/085345	26/07/2010	60,18	SEGUR CONTROL S.A.	Factura núm. FV10/085345, reparación avería alarma Centro de Salud.
10/0001114	26/07/2010	117,48	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	Factura núm. 10/0001114, varios.
3/C	28/07/2010	295,00	JOSEP PASTOR ESTELA,IP INGENIERIA PASTOR	Factura núm. 3/C certificados revisión instalación eléctrica fiestas.
256	27/07/2010	37,41	SUPERMERCADOS GARCIA CARRION S.L.	Factura núm. 256 compras.
11143	31/07/2010	521,87	MARINA ALTA PERIODIC S.L. (CANFALI)	Factura núm.11143, 1/4 anuncio Fiestas.
FA912376	30/07/2010	217,10	UNIESTIL BENIDORM S.L.	Factura núm. FA912376, equipamiento
246	18/05/2010	1.041,10	JFM SO I ILUMINACIÓ S.L.	Factura núm. 246, equipo megafonía Tradijocs.
280	25/06/2010	464,00	JFM SO I ILUMINACIÓ S.L.	Factura núm. 280, discomóvil infantil fin de curso.
10	12/08/2010	210,00	PANADERIA MENGUAL S.L.	Factura núm. 10, pan y cocas fiestas.
730010457105	30/07/2010	30,51	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.	Factura núm. 20100730010457105, alumbrado eventual Padre Caselles 3.
20	30/07/2010	4.626,28	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Factura núm. 20, recogida residuos y enseres julio.
C10 0000479	31/07/2010	290,37	E.S.GASORBA S.L.	Factura núm. C10 0000479, carburantes (290,37 €)
E10 0000124	31/07/2010	16,04	E.S.GASORBA S.L.	Factura núm. E10 0000124, lubricantes y servicios.
2/10	22/07/2010	1.218,94	MENGUAL POQUET JUAN	Factura núm. 2/10, trabajos correos y desagüe ayuntamiento viejo.
9182116-0810	01/08/2010	328,44	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Fra. A10009182116-0810, telefonía móvil.
1618	28/07/2010	783,94	LOFER E HIJOS S.L.	Factura núm. 1618, revisión extintores.
730010457106	30/07/2010	775,60	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U	Factura núm. 20100730010457106, luz fiestas.
804010455714	04/08/2010	30,51	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U	Factura núm. 20100804010455714, alumbrado Padre Caselles 3.
1/2010	07/08/2010	600,00	COR DE LLIBER	Factura 1/2010, actuación fiestas.
A/26	05/08/2010	303,40	FAR GONZALEZ JOSE-BENIVERD VIVEROS	Factura núm. A/26, trabajos jardinería.

TA3LA0600856	19/08/2010	107,46	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0600856, teléfono ayuntamiento 4205.
TA3LA0600857	19/08/2010	113,36	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0600857, teléfono fax ayuntamiento 4393.
TA3LA0609810	19/08/2010	0,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0609810, teléfono ayuntamiento 4198
TA3LA0609811	19/08/2010	0,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0609811, teléfono ayuntamiento 4041.
TA3LA0612349	19/08/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0612349, teléfono ayuntamiento 4772.
TA3LA0600855	19/08/2010	122,09	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0600855 teléfono escuelas 4158.
TA3LA0612919	19/08/2010	22,60	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura num. TA3LA0612919, teléfono escuelas 4790.
TA3LA0600858	19/08/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0600858, teléfono Centro Salud 4534.
TA3LA0613045	19/08/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0613045, teléfono Guardería 4787.
TA3LA0614084	19/08/2010	90,02	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LA0614084, teléfono guardería 4297.
003/002509	15/07/2010	88,74	SERVICIO Y COLOR ONDARA S.L	Factura núm. 10/001/003/002509, compras.
...63	21/08/2010	1.683,00	ALEMANY SALA M. NATIVIDAD	Facturas 57 a 76, consumiciones Protección Civil y otros (1.683,00 €)
10006450	14/08/2010	46,20	saneamientos ferrer s.l.	Factura núm. 10006450, varios (46,20 €)
...817	23/08/2010	331,25	FERRETERIA LLUZAR S.A.	Facturas núms. 725 y 817, varios.
03/2010	27/07/2010	1.064,88	UAN. JOSE ANDRES DOMENECH DOMENECH	Factura núm. 03-2010, proyección 2 películas de Cine a la fresca (1.064,88 €)
..81801042925 0	18/08/2010	30,51	IBERDROLA GENERACION S.A.	Factura núm. 201008180104292 50, alumbrado eventual Padre Caselles 3.
FI100223177	20/08/2010	546,34	YELL PUBLICIDAD S.L.U.	Factura núm. FI100223177, páginas blancas 2011.
A/11010	16/08/2010	800,04	LINO ROSELLO S.L.(ALQU.Y VENTA MAQU	Factura núm. A/11010, alquiler grupos electrógenos fiestas.
B/10000720	30/07/2010	1.095,02	CATERGUAI S.L.	Factura núm. B/10000720, comidas y meriendas julio escoleta.
10/1315	27/08/2010	31,53	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	Factura núm. 10/1315, pantalla protección.
FV10-02629	20/07/2010	414,60	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura núm. FV10-02629, varios piscina.
FV10-02905	20/08/2010	370,71	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura núm. FV10-02905, varios agua potable.
10006451	14/08/2010	278,16	saneamientos ferrer s.l.	Factura núm.10006451, varios red agua
113697	05/08/2010	492,48	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO BENIDOLEIG 2009 Y SS.	Factura núm. 113697, agua Cueva.
A113024	15/07/2010	43,66	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Factura núm. A113024, cloro.
A113230	17/08/2010	43,66	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Factura núm. A113230, cloro.
REMESA 46025	30/07/2010	7.843,71	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa 46025, recibos de luz.
REMESA 48495	30/07/2010	52,59	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Remesa núm. 48495, facturas de luz.
04/10	31/08/2010	6.063,24	MENGUAL POQUET JUAN	Factura 04/10, Certificación 3ª edificio sociocultural.
8/10	08/09/2010	21.928,78	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L	Factura núm. 8/10 Certificación 3ª obra escuela de música.
6	31/08/2010	5.080,73	MONTGO CIVIL S.L. (Montgocivil)	Factura núm. 6, certificación 1ª obra ""Rehabilitación viales casco antiguo"".
7	31/08/2010	11.586,84	MONTGO CIVIL S.L. (Montgocivil)	Factura núm. 7, Certificación 2ª obra ""Rehabilitación viales casco antiguo"".
23	31/08/2010	4.626,28	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Factura núm. 23, recogida de residuos y enseres agosto (4.626,28 €)

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440342

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

OM10/806	31/07/2010	79,40	COOPEGO. COOPERATIVA AGRÍCOLA PEGO, Coop.V.	Factura núm. OM10/806, varios.
A 17298	02/09/2010	116,90	EUROTEC.SALVADOR PI SOLDEVILA	Factura núm. A 17298, material de oficina.
77	07/09/2010	90,00	PRATS BERENGUER FRANCISCO	Factura núm. 77, servicios pintura escoleta.
..9353171-0910	01/09/2010	277,43	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Factura núm. A10009353171-0910, móviles.
8/2010	31/08/2010	1.338,97	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura núm. 8/2010, servicios técnico municipal agosto.
113704	01/09/2010	1.305,07	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO BENIDOLEIG 2009 Y SS.	Factura núm. 113704, agua Cueva.
jul-ago 2010	31/08/2010	153,90	JUAN CARLOS RUBIO BLANCO. PROTECCION CIVIL	Factura viajes julio-agosto 2010 Protección Civil.
24/08/10	31/08/2010	3.591,41	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura núm. 24/08/10, reciclage residuos agosto.
A/28	05/09/2010	413,00	FAR GONZALEZ JOSE-BENIVERD VIVEROS	Factura núm. A/28, trabajos de jardinería.
20100373	18/03/2010	670,67	NAVARRA VENTAS Y DISTRIBUCIÓN	Factura núm. 20100373, equipamiento Protección Civil.
1	14/08/2010	70,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura núm.1, refrescos forestales, bomberos, protección civil incendio Lloma de la Cova.
601	16/08/2010	2.500,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura núm. 601, organización bous al carrer (barreras y obstáculos).
602	16/08/2010	2.160,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura núm. 602 organización Bous al Carrer, Ramadería Cova.
603	16/08/2010	2.160,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura núm. 603, organización Bous al carrer, Ramadería Asensi, Cometa.
604	16/08/2010	500,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG. 5-6-2008	Factura núm. 604, organización Bous al carrer (Carretons)
001/003/002892	31/08/2010	129,56	SERVICIO Y COLOR ONDARA S.L	Factura núm. 10/001/003/002892, varios.
10004705	02/09/2010	48,37	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	Factura núm. 10004705, lectura copiadora.
932	31/08/2010	330,40	LIMPIO BOXI S.L.	Factura núm. 932, cabinas sanitarias fiestas 2010.
...20101284	31/08/2010	1.392,08	GUNITEC POOL SPA, S.L.	Facturas núms. 20101065 y 20101284, cloro y otros Piscina municipal.
112	14/08/2010	500,00	TONI MIRALLES (HIJO)	Factura nú. 112, actuación Quintaes 2010.
A/282	01/09/2010	354,00	FALCA FM PUBLICIDAD S.L.	Factura núm. A/282 , publicidad fiestas
E100000155	31/08/2010	32,20	E.S.GASORBA S.L.	Factura núm. E100000155, lubricantes.
C100000557	31/08/2010	209,48	E.S.GASORBA S.L.	Factura núm. C100000557, carburantes.
09012582	31/08/2010	29,70	ACUANAT S.L.	Factura núm. 09012582, agua oficinas
09012597	31/08/2010	44,45	ACUANAT S.L.	Factura núm. 09012597, agua Centro salud.
REMESA 54.727	31/08/2010	3.655,56	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa 54.727, facturas de luz.
REMESA 57.187	31/08/2010	58,47	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Remesa 57.187, facturas luz.
J163238213	04/09/2010	56,29	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Factura núm. J163238213, telefonía fija.
julio 2010	30/07/2010	50,60	JOSE VTE. PONS PERIS	Factura julio 2010 viajes alcaldía.
TA3LB0603914	19/09/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura TA3LB0603914, teléfono 4772 ayuntamiento.
TA3LB0601435	19/09/2010	0,11	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura número TA3LB0601435, telefono 4198 ayuntamiento.

TA3LB0592670	19/09/2010	113,36	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura número TA3LB0592670, teléfono 4393 fax ayuntamiento.
TA3LB0592669	19/09/2010	107,77	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura número TA3LB0592669, teléfono 4205 ayuntamiento.
TA3LB0604475	19/09/2010	24,54	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura número TA3LB0604475, teléfono 4790 escuelas.
TA3LB0592671	19/09/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura número TA3LB0592671, teléfono 4534 centro de salud.
TA3LB0604597	19/09/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura TA3LB0604597, teléfono 4787 guardería.
TA3LB0592668	19/09/2010	116,61	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura número TA3LB0592668, teléfono 4158 escuelas.
TA3LB0605594	19/09/2010	84,31	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LB0605594, teléfono 4297 guardería.
0-366171	09/09/2010	458,18	SUMINISTROS HOSTELEROS L. MARINA,S.L	Factura núm. 0-366171, productos de limpieza.
397	20/09/2010	944,00	ELECTRICIDAD FERRANDIZ S.L.	Factura 397, alquiler luminosos fiestas.
374	15/09/2010	3.024,42	ELECTRICIDAD FERRANDIZ S.L.	Factura núm. 374, varios electricidad.
209	10/09/2010	1.176,06	BENIDOLEIG-REG S.L.	Factura núm. 209, varios agua potable.
203	08/09/2010	1.818,39	BENIDOLEIG-REG S.L.	Factura 203, varios agua potable.
10002734	31/08/2010	247,68	MARORBA S.A	Factura número 10002734, varios.
10002735	31/08/2010	24,82	MARORBA S.A.	Factura número 10002735, varios.
FV10/104856	13/09/2010	397,71	SEGUR CONTROL S.A.	Factura núm. FV10/104856, cuota anual alarma Escoles 2.
FV10-3194	10/09/2010	461,42	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura número FV10-3194, varios agua potable.
FV10-3195	10/09/2010	76,24	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura número FV10-3195, varios agua potable.
septbre. 2010	21/09/2010	27,95	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura septiembre 2010, viajes técnico municipal.
01/464	01/09/2010	41,27	LINO GOMEZ OSA - LOGISTICA DEL TROFEO	Factura número 01/464, trofeos fútbol sala festeros.
24/07BIS/10	31/07/2010	3.442,44	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura núm. 24/07BIS/10, reciclage de residuos julio.

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Antonio Perelló Gavilá** para ejecución de vallado de la parcela 42 del Polígono 4 de rústica de este término municipal. Con las indicaciones del informe técnico de fecha 22 de julio de 2010: "Tras informe de Consellería de Agricultura de 15 de Julio de 2.010 y nº salida 6.643 y N/RF: 6206-10-SNU con entrada en este Ayuntamiento nº 1.231 del 20 de Julio de 2.010, nos comunican al respecto que: "Desde el punto de vista agronómico informar favorablemente la construcción de un vallado."

Las especificaciones que el mismo debe cumplir están estipuladas, en el Decreto 178/205, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos.

Con referencia a este Decreto se indica que:

Artículo 3. Condiciones de los vallados

1. Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.

2. Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

...//...

d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

Por lo tanto el vallado deberá cumplir según el Decreto 178/2005 del Consell de la Generalitat que la altura sea inferior a 1,60 mts. incluidos los hilos superiores sobre el nivel del suelo existente.

Por lo tanto al tratarse de un vallado en suelo No Urbanizable y con una altura inferior a 1,60 mts. incluido hilos superiores, sobre el nivel del suelo, para protección de cultivos, SI se puede otorgar la Licencia de Obras para vallado de parcela.

- Falta Nombramiento Constructor.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440343

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

- Falta liquidación Licencia Obras."

- **A Rosa Marqués Cantó** para colocación de zócalo en la fachada en Calle Pinaret nº 4.
- **A Christopher A. Evans**, para reforma de cubierta en Calle San Vicente nº 20.
- **A Lance Adrian Barrow**, para reparación de cubierta y cambio de vigas en Rincón del Silencio nº 115.
- **A Lance Adrian Barrow**, para reparación de cubierta de plaza de parking en Rincón del Silencio nº 115.
- **A José Manuel Bisetto Pons** para la ejecución de invernadero en las parcelas 37 y 38 del Polígono 6 de rústica de este término municipal. Según informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 24 de agosto del presente, en el que se indica: " Tras informe de Consellería de Agricultura de 7 de Junio de 2.010 y nº salida 5.161 y N/Ref: 6133-10-SNU con entrada en este Ayuntamiento nº 985 del 10 de Junio de 2.010, nos comunican al respecto que:

  "Se informa desde el punto de vista agronómico FAVORABLE la construcción del invernadero de 320 m2 solicitado, siempre y cuando tenga la tipología de una construcción agrícola y su uso sea agrario y se vincule a la explotación."

  Tras aportar la documentación solicitada de:
  - Nombramiento Constructor.
  - Vinculación a la explotación. (Afección con inscripción registral, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la vinculación de la total superficie real de la parcela a construir, expresando las concretas limitaciones de divisibilidad y edificabilidad, así como a las demás condiciones impuestas en informe o en la autorización).

  Por lo tanto SI se puede otorgar la Licencia de Obras el invernadero solicitado, debiendo cumplir los requerimientos indicados por Consellería."
- **A Edwin Alfred Atkinson**, para pintura de fachada en Calle Gabriel Miró nº 33. Siempre que cumpla las siguientes observaciones, recogidas en informe técnico:

*"Al tratarse de una edificación situada en suelo clasificado como **S.U.1 – Casco Antiguo**, deberá cumplir con relación a los materiales de fachada:*

Fachadas:

Las limitaciones en cuanto a materiales están condicionadas, fundamentalmente por su color y textura y autentica expresividad.

Se prohibe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo utilizarse estos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones.

Se prohibe en especial el ladrillo visto.

En el color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ambiente en que se sitúa el edificio y los de los materiales tradicionalmente utilizados.

Se recomienda el empleo de revocos con colores utilizados tradicionalmente en la arquitectura de la zona (blanco, térreos, etc.)

El uso de piedras como materiales de construcción y especialmente en las fachadas puede adquirir modalidades muy diferentes y todas ellas altamente recomendables por la dignidad y nobleza que otorgan a los beneficios.

La piedra puede ser un elemento disonante en las formas siguientes y por lo tanto se prohibe:

A) Cuando se trate de aplacados ostensiblemente presentados como tales.
B) Cuando se utilice pulimentada o con brillo (se incluyen los mármoles)
C) Cuando se usen mamposterías concertadas muy poco naturales.

Se prohíben los revestimientos totales a base de azulejos.

Fachadas Secundarias

Siempre que sean visibles desde espacios públicos o semipúblicos, se trataran con el mismo criterio que la fachada principal.

Todo paramento a espacio público tendrá el carácter de fachada.

Medianeras

Aun cuando se prevea que en un plazo corto de tiempo han de quedar cubiertas, se trataran de igual manera que las fachadas en cuanto a materiales y colores, procurándose la animación conveniente a los paramentos.

El Ayuntamiento podrá obligar a los propietarios de inmuebles que provoquen medianeras, que no puedan ser cubiertas con la aplicación de esta ordenanza, a su tratamiento en un plazo a determinar, con colores y materiales a determinar en cada caso."

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Verónica Rumbo Oliver** para pavimentar garaje en Calle Calvari nº 12. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 9 de julio del presente, en el que se indica: "Las obras incumplen las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, ya que se trata de una edificación fuera de ordenación y por lo tanto según el artículo 111 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en la que indica que en este tipo de edificaciones, por manifiesta incompatibilidad con sus determinaciones, sólo se autorizarán obras de mera conservación, no siendo de estas características las solicitadas."
- **A John Boal** para ejecución de puerta y garaje en suelo urbanizable con emplazamiento en Urbanización Aldea de las Cuevas nº 2 de este término municipal por existir informe desfavorable de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 30 de junio del presente, y según el informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador: *"Se recibe notificación de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2.010, con referencia PL-10/0053, Expte. 73/10, por parte de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge, de fecha 5 de Julio de 2.010 y nº de salida 35010, en el que se emite informe DESFAVORABLE a la solicitud de licencia de obra provisional para ejecución de puerta y garaje en parcela sita en Partida Buscana, Urb. Aldea de las Cuevas nº 2, del municipio de Benidoleig, instada por D. John Boal.*

CONCLUSIÓN:

NO se puede otorgar el permiso de licencia de obras ya que carece de informe previo favorable por parte de la conselleria competente en urbanismo en Municipios con población inferior a 25.000 habitantes, acorde con lo previsto en el artículo 191.5 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana."

- **A María Pilar Pons Caselles** para ejecución de vallado de la parcela nº 213 del Polígono 1 de rústica de este término municipal. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 3 de agosto del presente, en el que se indica: **"Para la ejecución de vallado se debe solicitar informe previo a la Conselleria de Agricultura.**

Las especificaciones que el mismo debe cumplir están estipuladas, en el Decreto 178/2005, de 18 de Noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en medio natural y de los cerramientos cinegéticos.

Con referencia a este Decreto se indica que:

Artículo 3. Condiciones de los vallados

1. Todo vallado existente o de nueva construcción, no incluido en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre.
2. Quedan exceptuados de la regla anterior, sin perjuicio de las condiciones que se hubieran establecido en la correspondiente evaluación de impacto ambiental:

.../...

d) Los de cercados ganaderos y los de protección, ante la caza mayor, de cultivos o de truferos, cuando la altura de los mismos, incluido hilos superiores, no supere 1,60 metros de altura sobre el nivel del suelo.

Por lo tanto el vallado deberá cumplir según el Decreto 178/2005 del Consell de la Generalitat que la altura sea inferior a 1,60 mts. incluidos los hilos superiores sobre el nivel del suelo existente.

Para realizar vallado de fàbrica de bloque de hormigón se debe solicitar, como se ha indicado anteriormente, informe favorable de la Consellería de Agricultura.

Por lo indicado con anterioridad se informe **Desfavorablemente** la petición de vallado de obra."

LICENCIAS ACTIVIDAD.-

-Decreto de 24 de agosto de 2010 de autorización de inicio de actividad de comercio al por menor de aves ornamentales a Mieke Petra L. Timmermans.- "

Procedimiento:	Comunicación ambiental, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
Solicitante:	**TIMMERMANS Mieke Petra L.**
Registro de Entrada:	**18-05-2010 – 819**
Expediente Núm.	**2/10**
Actividad:	**Comercio al por menor de aves ornamentales**
Emplazamiento:	**Ptda. Pedregals nº 147**

Examinado el procedimiento de comunicación ambiental de inicio de la actividad descrita.

Atendido que de los informes emitidos se deriva que la actividad objeto del procedimiento no está sometida a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por lo que el inicio de la actividad está sujeto al régimen de comunicación ambiental previsto en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Atendido que se ha acreditado la compatibilidad de la actividad proyectada con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Atendido que se han emitido informes por los servicios municipales competentes, valorando la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal, de los que se desprende que SI se puede conceder la Licencia.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440344

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Atendido que en el expediente constan todos los documentos, trámites e informes establecidos en las normas aplicables.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Autorizar el inicio de la actividad de referencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, que se ejercerá de acuerdo con la documentación técnica aportada por su titular y las medidas correctoras o de seguridad adicionales necesarias indicadas en los informes de los técnicos municipales competentes.

2.º- Aprobar la liquidación de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, practicada de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya cuota queda fijada en 80,00 euros.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse."

LICENCIAS DE OCUPACIÓN

Decreto de 16 de agosto de 2010 de concesión de Licencia de Segunda Ocupación a Lorenzo Juan Ballester Bertomeu.- "Examinado el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) para la concesión de licencia municipal de 2ª ocupación de la vivienda unifamiliar aislada emplazada en la Pda. Pont Nou nº 215 de este término municipal, solicitada por Lorenzo Juan Ballester Bertomeu como propietario.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

RESUELVO:

1º Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia municipal de 2ª ocupación solicitada.

2º Notificar esta resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias de Ocupación."

Decreto de 16 de agosto de 2010 de denegación de Licencia de Primera Ocupación a Gilcosta S.L.- "Vista la solicitud de Licencia de Ocupación presentada por Oscar Miguel Costa López en representación de Gilcosta S.L. para edificio de 6 viviendas entre medianeras con emplazamiento en C/ Valencia, 11 – C/ La Mediterránea, 1 y C/ San Juan, 8 de este municipio.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 30 de julio de 2010, en el que se indica:

"LICENCIA PRIMERA OCUPACION

EXPTE Nº.:	**3/08**
INTERESADO:	**GILCOSTA S.L.** representado por D. Oscar Miguel Costa López
Tipo Obra	Edificio de 6 Viviendas entre medianeras
Uso:	Residencial
Emplazamiento:	C/ Valencia 11 – C/ La Mediterránea 1 y C/ San Juan nº 8
Refª Catastral:	7981604YH5978S0001BA **7981605YH5978S0001YA**
Licencia Obra	Decreto Alcaldía 23 de Noviembre de 2.006
Superficie Parcela:	178,78 m^2.
Superficie Construida:	642,77 m^2.
Arquitecto Proyecto:	Pere Forqués Moncho (Forqués-Isasi Arq.S.L.) 9.524
Arquitecto Dirección:	Pere Forqués Moncho (Forqués-Isasi Arq.S.L.) 9.524
Arquitecto Técnico:	José Vicente Estévez Álvarez 2.349
Certificado Final	12 de Marzo de 2.010
Finalización total de la obra	12 de Marzo de 2.010
Sujeción de las obras realizadas a la licencia concedida	**Falta realizar visita de obra tras aportar el total de la documentación**
Servicios urbanísticos de los que dispone	Alcantarillado, Agua Potable,
Servicios urbanísticos de los que carece	Viales

El que suscribe Arquitecto Técnico Colaborador por la presente tengo a bien emitir INFORME DESFAVORABLE ya que la documentación está incompleta:

- *Certificación de las compañías y entidades suministradoras acreditativa de haber abonado los derechos de las acometidas generales, por lo que dichos servicios están en disposición de ser contratados.*
- *Certificación de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, y copia del Proyecto de Telecomunicaciones.*
- *Copia de la declaración de alta a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana.*
- *Falta liquidación Impuesto de Construcción y asciende a la cantidad de 5.976,88 €.*
- *Falta pagar los Gastos correspondientes a esta parcela de:*
  - *Proyecto urbanización: 589,81 + IVA.*
  - *Trabajos de topografía: 101,66 + IVA.*
  - *Varios (dirección obra): 39,66 + IVA.*
  - *Alumbrado viales realizado por Ayuntamiento: 7.259,82 + IVA.*
  - *Acometida electricidad (5 viviendas): 7.133,95.*
  - *Derechos acometida agua potable: 300 x 6 viv.: 1.800,00.*
  - *Derechos acometida alcantarillado: 300 x 6 viv.:1.800,00.*
- *Falta terminar los trabajos de urbanización de los viales perimetrales a la edificación y la cesión de la propiedad de estos terrenos al Ayuntamiento."*

R E S U E L V O:

Denegar la licencia de primera ocupación solicitada por Gilcosta S.L. para edificio de 6 viviendas entre medianeras con emplazamiento en C/ Valencia, 11 – C/ La Mediterránea, 1 y C/ San Juan, 8 de este municipio, por los motivos expuestos en el informe técnico.

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 21 de septiembre de 2010.- "Citado el Ayuntamiento de Benidoleig para el próximo viernes, 24 de septiembre de 2010, a las 11 horas, a Juicio Oral nº 000627/2004 (contra la mercantil DIE ERSTE SCHREBERGARTEN, S.L (D. OTTO KURT JENNEBACH) Juzgado de lo Penal nº 1 de Benidorm.

RESUELVO

Comparecer en representación del Ayuntamiento en el Juicio Oral nº 000627/2004 Juzgado de lo Penal nº 1 de Benidorm.

Confiar, con carácter general, la defensa en el asunto de referencia y en las causas que se deriven a D. Vicente Tous Terrades como Abogado.

Benidoleig a 21 de septiembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 21 de septiembre de 2010.- "Vista la certificación 2ª de obra realizada en **""REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO"** redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 11.586,84 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2 de obra realizada por el importe que la comprende de 11.586,84 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
7	MONTGO CIVIL S.L.	9.819,36	1.767,48	11.586,84

Benidoleig a 14 de septiembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 14 de septiembre de 2010.- "Vista la certificación 1º de obra realizada en ""REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 5.080,73 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 1 de obra realizada por el importe que la comprende de 5.080,73 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
6	MONTGO CIVIL S.L.	4.305,70	775,03	5.080,73

Benidoleig a 14 de septiembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 14 de septiembre de 2010.- "Vista la certificación 3ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MÚLTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 6.063,24 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 3ª de obra realizada por el importe que la comprende de 6.063,24 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440345

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
04/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	5.138,34	924,90	6.063,24

Benidoleig a 14 de septiembre de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 21 de septiembre de 2010.- "Vista la certificación 3ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 21.928,78 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 3ª de obra realizada por el importe que la comprende de 21.928,78 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
8/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	18.583,71	3.345,07	21.928,78

Benidoleig a 14 de septiembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 14 de septiembre de 2010.- Infracción urbanística. Exp.: 16-bis/05 (sancionador).

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

« Examinado el expediente sancionador instruido contra Doña Francisca Prats Puigcerver, como responsable de la comisión de infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la terminación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 55 del polígono 2 (Suelo No Urbanizable Común), sin la necesaria licencia municipal.
- La inculpada presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 249 de la Ley Urbanística Valenciana, según el cual: "*Se impondrá multa del 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal … a quienes realicen obras de edificación que no correspondan con el uso del suelo en el que se ejecuten*"

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 52.915'09.-€ (cincuenta y dos mil novecientos quince euros con nueve céntimos), según la valoración facilitada por la propia interesada en su solicitud de licencia de legalización.

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Doña Francisca Prats Puigcerver, como propietaria.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (37'5%) sobre aquel valor (52.915'09.-€) resulta una multa de 19.843'15.-€ (diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con quince céntimos).

En cuanto a las alegaciones presentadas por la inculpada, han sido analizadas por el informe jurídico que se transcribe:

< **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Para empezar, la alegante aduce que <*el previo expediente de legalización está pendiente de resolución*>.

Pero no es así, porque no hay un expediente de legalización en trámite, sino un expediente de restauración de la legalidad (nº 16-bis/05 legalidad) que finalizó con la orden de demolición de la vivienda (resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2009).

Y el presente expediente sancionador se inició una vez dictada aquella orden de demolición, de manera que no se aprecia irregularidad ninguna.

Por otra parte, la licencia pedida en su día por la recurrente (y que ésta reputa adquirida por silencio) era para una caseta de aperos de labranza de 20 m2 (no para una vivienda unifamiliar). Son cosas muy distintas y, encima, la vivienda tiene una superficie construida de 102'02 m2, más 24'16 m2 de terraza cubierta. Estas obras realmente ejecutadas fueron objeto de un requerimiento de legalización que nunca ha sido atendido. No cabe apreciar entonces ninguna autorización administrativa que habilitase su realización.

Segunda.- El plazo para la reacción administrativa es de cuatro años, tanto si nos atenemos a la anterior normativa (art. 9 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre: *"El plazo fijado en el art. 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes"*) como si acudimos a la actual (art. 238.1 de la LUV: *"Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos: a) Las graves y muy graves a los cuatro años ..."*).

Y el inicio del plazo para la reacción administrativa viene dado por la completa terminación de la obra (STS 14 mayo 1990), incluida la instalación de puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS 13 julio 1985); resultando que cualesquiera dudas se solventarán en detrimento del infractor, pues sobre él pesa la carga probatoria (SSTS 14 mayo 1990, 16 marzo 1991, 6 abril 1993, 8 julio 1996 o 27 mayo 1998).

Cuando se iniciaron las actuaciones administrativas frente a las obras ilegales éstas no habían concluido. Más concretamente, las fotografías tomadas el día 13 de enero de 2006 revelan que en esa fecha todavía no habían acabado los trabajos.

Tercera.- Los hechos constitutivos de la infracción están suficientemente definidos en el informe del Arquitecto Técnico colaborador. Por si fuera poco, la propia interesada presentó un proyecto arquitectónico en vistas a legalizar el edificio, de manera que mal puede esgrimir desconocimiento de las obras que se le imputan.

Por todo lo dicho, procede desestimar las alegaciones examinadas.>

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Doña Francisca Prats Puigcerver como autora de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 19.843'15.-€.»

La interesada formula alegaciones contra la anterior propuesta, analizadas en un nuevo informe jurídico que postula el rechazo de tales alegaciones en los siguientes términos:

<CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De entrada, la alegante insiste en que *<el expediente de legalización no está definitivamente resuelto, sino que sobre el mismo pende un recurso de reposición>*.

Pero no es así, porque no hay un expediente de legalización en trámite, sino un expediente de restauración de la legalidad (nº 16-bis/05 legalidad) que finalizó con la orden de demolición de la vivienda (resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2009).

Por demás, la parca alusión al Auto dictado el 6 de marzo de 2007 no aparece explicada de ninguna forma, tornándose vano cualquier esfuerzo para discernir la incidencia o alcance de aquella resolución judicial sobre el presente procedimiento sancionador.

Segunda.- La indefensión que esgrime la inculpada no es tal, por cuanto ella es perfecta conocedora de los documentos obrantes en el expediente, pues constan en la relación que le fue trasladada junto a la propuesta de resolución del Instructor.

No hay norma procedimental que impida incorporar documentos de otros expedientes o que invalide semejante proceder (ni siquiera la alegante es capaz de señalar el fundamento legal de su protesta). Y la propuesta de resolución del Instructor detalla cuáles son dichos documentos, ofreciendo a la administrada la posibilidad de examinarlos y alegar al respecto (de hecho lo hace).

Tercera.- El apunte de la inculpada sobre la ubicación de las obras en la cartografía catastral resulta irrelevante para clasificar la infracción y determinar la sanción aplicable.

Los esfuerzos realizados por la Sra. Prats en pos de la superficie mínima (10.000 m2) para edificar una vivienda unifamiliar aislada sobre suelo no urbanizable, no tienen acomodo en las circunstancias atenuantes previstas por el art. 240 de la Ley Urbanística Valenciana. Y es que, por ejemplo, no se aprecia reparación ni disminución del daño causado, habida cuenta que las tentativas de agrupar la superficie necesaria han resultado infructuosas (al menos hasta la fecha). El escrito de alegaciones tampoco indica cuál sería la circunstancia a considerar, lo que impide formular razonamientos precisos acerca de este extremo.

Cuarta.- Sorprende sobremanera que la inculpada repudie una valoración de las obras que aportó ella misma.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EUROS

0J1440346

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Obviamente se trata de una valoración válida, que efectúa un técnico competente a instancia de la propietaria de las obras. Es bien sabido que nadie puede ir contra sus propios actos, porque lo impide un principio general de derecho consagrado jurisprudencialmente, de manera que no cabe a la administrada ignorar ahora el presupuesto de ejecución material de unas obras que -libremente- facilitó al Ayuntamiento. Y, por descontado, no hay ningún obstáculo legal para utilizar ese presupuesto a la hora de fijar el coste de los materiales empleados y el de su ejecución.

Por otra parte, mal puede aducir que dicho presupuesto corresponde a unas obras distintas, pues es parte integrante del proyecto que presentó precisamente para legalizar las obras ejecutadas. De cualquier forma, cabría a la Sra. Prats justificar un desajuste entre lo ejecutado y su proyecto de legalización, pero nada acredita en este sentido (limitándose a una proclama dialéctica).

Quinta.- La alusión a otras infracciones en el término municipal o al control administrativo ejercido frente a ellas es del todo punto intrascendente para sancionar la conducta aquí analizada. La penalidad para el infractor no puede determinarse atendiendo a lo hecho por sus vecinos o a la reacción municipal. La multa penaliza la personal conducta del infractor, que no cambia en función de lo que hagan o dejen de hacer otros ciudadanos o el propio Ayuntamiento.

Por todo lo dicho, procede desestimar las alegaciones examinadas.>

Por ello, **RESUELVO:**

- IMPONER a Doña Francisca Prats Puigcerver, como autora de la infracción administrativa antes descrita, una multa de 19.843'15.-€ (diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con quince céntimos).

Benidoleig, a 14 de septiembre de 2010.- El Alcalde, "

Decreto de 7 de septiembre de 2010.- Recuperación de oficio de camino público (parcela 9040 del polígono 1) Ejecución forzosa de la orden dictada para reponer el camino a su estado anterior

"ANTECEDENTES

- En fecha 28 de enero de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó <Ordenar a Doña Concepción Llopis Cheli que, en el plazo de quince días, reponga a su estado anterior el camino público que constituye la parcela 9040 del polígono 1 (ref. catastral 03030A001090400000ID), en el frente de la parcela 206 de dicho polígono, para que permanezca abierto al tránsito en las mismas condiciones que tenía previamente a su roturación, con igual anchura a la que dispone el camino en los tramos inmediatos a aquél que fue roturado; advirtiéndole que si no lo hace voluntariamente el Ayuntamiento ejecutará lo aquí ordenado de forma subsidiaria y a costa de la requerida, así como que la orden no afecta al derecho de propiedad sobre la franja en cuestión.>
- Dicha orden fue notificada a la interesada el 5 de marzo de 2010.
- Iniciada la ejecución forzosa de aquella orden, en virtud de resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2010 (notificada el 1 de junio de 2010), se apercibió a la interesada de su ejecución subsidiaria, confiriéndole audiencia por plazo de diez días.

La interesada no presenta alegaciones ni documentos acerca de la ejecución subsidiaria anunciada, de manera que al amparo de lo dispuesto en el art. 94 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

- Proceder a la ejecución subsidiaria de lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2010, lo que realizará la Administración -por sí o a través de la persona que determine- a costa de la obligada; exigiéndose los gastos según las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Benidoleig, a 7 de septiembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 31 de agosto de 2010.- Expediente: 8/07 Restauración de la legalidad urbanística en la parcela catastral 55 del polígono 2.

"ANTECEDENTES:

- El 30 de junio de 2009 la Alcaldía ordenó la demolición de la vivienda unifamiliar alzada en la parcela 55 del polígono 2.

- En fecha 1 de julio de 2009 el Director Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda remite contestación a la consulta que fue formulada por este municipio acerca del cómputo de la superficie necesaria para edificar una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable común.

- El 5 de agosto de 2009 Doña Francisca Prats Puigcerver presenta recurso de reposición contra la orden de demolición.

- Mediante proveido de 4 de mayo de 2010 la Alcaldía confirió a la recurrente un plazo adicional para alegar en relación a la respuesta del Director Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre la referida consulta.

- El 4 de junio de 2010 Doña Francisca Prats Puigcerver presenta sus consideraciones al respecto.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El recurso de reposición interpuesto por la Sra. Prats invoca, de entrada, la existencia de una licencia municipal que ampararía -al menos en parte- las obras objeto del expediente de legalidad.

Pero la licencia pedida en día por la recurrente (y que ésta reputa adquirida por silencio) era para una caseta de aperos de labranza de 20 m2 (no para una vivienda unifamiliar). Son cosas muy distintas y, encima, la vivienda tiene una superficie construida de 102'02 m2, más 24'16 m2 de terraza cubierta. Estas obras realmente ejecutadas fueron objeto de un requerimiento de legalización que nunca ha sido atendido. No cabe apreciar entonces ninguna autorización administrativa que habilitase su realización.

Segunda.- La imposición de multas coercitivas tiene amparo en la legislación aplicable, dado que el art. 228 de la LUV contempla esa medida como remedio frente al incumplimiento de la orden de restauración; de manera que -llegado el caso- su imposición estará justificada.

Y en cuanto al importe de las multas coercitivas, cabe precisar que no depende del valor de las obras, sino de la entidad de "las medidas previstas" (art. 228.1.a LUV). Así, la norma establece unos márgenes mínimo y máximo ("de 600 a 3.000 euros cada una de ellas") que el acto impugnado respeta (1.000.-€); sin incurrir en exceso o desproporción, pues la demolición exige aplicar unos medios humanos y técnicos que necesariamente sitúan el importe de las multas por encima del mínimo legal.

Tercera.- La demolición de la edificación realizada ilegalmente no puede estimarse improcedente o desproporcionada, puesto que se trata de la medida de reacción administrativa por antonomasia (el art. 225 de la LUV señala la demolición como objetivo del expediente de restauración de la legalidad urbanística). Y la adopción de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido "es una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la administración actuante" (art. 220 de la LUV, recogiendo doctrina jurisprudencial consolidada).

No estamos ante una ligera desviación entre lo solicitado y lo construido, sino que el desajuste es total, por cuanto las obras ejecutadas (vivienda) no guardan similitud alguna con una caseta para aperos de labranza (instalación agrícola) y la superficie construida es también mucho mayor (102'02 m2 vivienda + 24'16 m2 terraza cubierta, frente a 20 m2 de caseta para aperos de labranza).

Cuarta.- La recurrente aduce que el camino que separa sus propiedades no es público, sino privado. Señala que pertenece a las fincas que atraviesa, obviando más explicaciones o detalles, sin facilitar la menor justificación sobre la titularidad.

Aunque por sí solos no resulten decisivos, los datos del Catastro constituyen una prueba apta para acreditar el dominio; máxime cuando la titularidad pública aparece en el antiguo Catastro (camino XXXVI) y persiste en el actual (parcela 9012 del polígono 2). Si fijamos la atención en la escritura de agrupación de fincas que adjunta el recurso, comprobamos que el susodicho camino tiene el tratamiento de una propiedad distinta y diferenciada. En concreto, al describir la parcela 64 del polígono 2 señala que linda al Sur con *<camino>*; mientras que para identificar el Norte de la parcela 71 del mismo polígono apunta otra vez al *<camino>*. Así, el propio título de la recurrente reconoce la presencia del camino y lo excluye de su dominio, hasta el punto de que provoca la formación de una *<FINCA DISCONTINUA>*, *<atravesada … en su totalidad de Este a Oeste, por otro camino>*.

Por otra parte, es doctrina legal que *"no puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal"* (STS 21 de mayo de 2008), resultando que la falta de constancia en el inventario no es determinante para rechazar la titularidad pública (aquí acreditada por otros medios).

Quinta.- La distinción que plantea la recurrente entre *<parcela>* y *<finca>* carece de trascendencia a los efectos que nos ocupan, habida cuenta que la Ley del Suelo no Urbanizable sólo admite la vivienda aislada y familiar en "fincas legalmente parceladas que, tanto en la forma como en la superficie abarquen la mínima exigible", es decir, exigiendo su existencia jurídica y también física (no sólo jurídica o

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CENTIMOS DE EUROS

0J1440347

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

registral), conforme se desprende de las alusiones explícitas a su parcelación y a su forma.

De cualquier forma, tanto la titularidad del camino como la interpretación del concepto "fincas legalmente parceladas" quedan en un segundo plano porque la agrupación de fincas no alcanza la hectárea requerida para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada (art. 21.2.b de la Ley de Suelo No Urbanizable), quedándose en noventa y un áreas y cuarenta y una centiáreas. Y esa agrupación ni siquiera había sido formalizada al tiempo de dictarse la orden de demolición, pues la escritura pública de agrupación otorgada ante la Notario de Ondara Doña Elia Giner Barceló data de 16 de julio de 2009, en tanto que la orden de demolición fue dictada el 30 de junio de 2009, por lo que mal pudiera considerar una agrupación entonces inexistente.»

RESUELVO:

- Desestimar el recurso de reposición que presenta Doña Francisca Prats Puigcerver contra la resolución dictada por la Alcaldía el 30 de junio de 2009, manteniéndola en sus términos.

Benidoleig, a 31 de agosto de 2010. El Alcalde"

Decreto de 13 de agosto de 2010.- Vista la certificación 2ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de **12.679,58** euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2ª de obra realizada por el importe que la comprende de 12.679,58€

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
7/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	10.745,41	1.934,17	12.679,58

Benidoleig a 13 de agosto de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 12 de agosto de 2010.- "Visto que por decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2006 y 18 de enero de 2008 se concedió licencias de obras a GILCOSTA S.L. para la ejecución Edificio de 18 viviendas, garajes y trasteros con emplazamiento en C/ Denia nº 42 de este municipio.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 10 de agosto de 2010, en el que se indica que el presupuesto final de ejecución de la obra asciende a 758.554,24 €

R E S U E L V O:

Aprobar la liquidación definitiva de la tasa por tramitación de licencias, practicada conforme la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el siguiente detalle:

Presupuesto: 758.554,24€

Tasa por Licencia Urbanística: 1,6%= 12.136,87

pagado por liquidación provisional 11.770,16 €

Diferencia pendiente de pagar por Tasa : 366,71€

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 2,4%= 18.205,30€,

pagado por liquidación provisional 0,00 €

Diferencia pendiente de pagar por I.C.I.O: 18.205,30€

Benidoleig a 12 de agosto de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 9 de agosto de 2010.- "Vista la certificación 2ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MULTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 12.600,35 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 2ª de obra realizada por el importe que la comprende de 12.600,35€

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
03/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	10.678,26	1.922,09	12.600,35

Benidoleig a 9 de agosto de 2010. El Alcalde."

Decreto de 5 de agosto de 2010.-

"Visto el expediente que se tramita para la contratación de un préstamo a largo plazo y

Resultando: Que, en el presupuesto municipal, modificación de créditos nº 2 mediante transferencia de créditos, se incluye la previsión de concertar una operación de crédito para financiar la aportación municipal al proyecto de inversión AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL en el capítulo VII del Estado de Gastos, que asciende a 6.000,00 euros.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia suscribe la oportuna Memoria justificativa, relativa a una operación de crédito para financiar las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar, cuyas condiciones se recogen en el proyecto de contrato que se acompaña.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía, la aprobación del contrato de préstamo, cuando la cuantía acumulada no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, según lo dispuesto en el artículo 21. f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el art. 52.2 del Real Dto. Legislativo 2/2004-T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando: Que el artículo 49 del Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza la contratación de préstamos o créditos para la financiación de inversiones, acudiendo al crédito público o privado, a medio o largo plazo, garantizándose el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, siendo preceptivo el informe previo de Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Visto el informe preceptivo de Intervención y el informe de legalidad de Secretaría.

RESUELVO

1º Aprobar el convenio de operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en los términos que se expresan en las cláusulas que se transcriben en este acuerdo.

Las cláusulas del mencionado convenio son las que se transcriben a continuación:

"CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.----------

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Benidoleig una operación de crédito por un importe de 6.000,00 euros (seis mil euros), destinada a financiar la obra "Ampliación Cementerio Municipal", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,50 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Benidoleig acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa:

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de prestamos, por importe de 616,62 euros (seiscientos dieciséis con sesenta y dos euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 616,67 euros (seiscientos dieciséis con sesenta y siete euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440348

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el período de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2010, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

Benidoleig a 5 de agosto de 2010. El Alcalde"

Decreto de 5 de agosto de 2010.-

"Visto el expediente que se tramita para la contratación de un préstamo a largo plazo y

Resultando: Que, en el presupuesto municipal, modificación de créditos nº 2 mediante transferencia de créditos, se incluye la previsión de concertar una operación de crédito para financiar la aportación municipal al proyecto de inversión BIBLIOTECA Y SALA INFORMATICA,. ANUALIDAD 2010, en el capítulo VII del Estado de Gastos, que asciende a 2.142,90 euros.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia suscribe la oportuna Memoria justificativa, relativa a una operación de crédito para financiar las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar, cuyas condiciones se recogen en el proyecto de contrato que se acompaña.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía, la aprobación del contrato de préstamo, cuando la cuantía acumulada no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, según lo dispuesto en el artículo 21. f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el art. 52.2 del Real Dto. Legislativo 2/2004-T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando: Que el artículo 49 del Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza la contratación de préstamos o créditos para la financiación de inversiones, acudiendo al crédito público o privado, a medio o largo plazo, garantizándose el pago de las

obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, siendo preceptivo el informe previo de Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Visto el informe preceptivo de Intervención y el informe de legalidad de Secretaría.

RESUELVO

1º Aprobar el convenio de operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en los términos que se expresan en las cláusulas que se transcriben en este acuerdo.

Las cláusulas del mencionado convenio son las que se transcriben a continuación:

"CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.----------

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Benidoleig una operación de crédito por un importe de 2.142,90 euros (dos mil ciento cuarenta y dos con noventa euros), destinada a financiar la obra "Biblioteca y sala informática, que habrá de devolver en diez anualidades, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Benidoleig acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa:

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución no devengará cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pagos anuales iguales, por importe de 214,29 euros (doscientos catorce con veintinueve euros) cada uno de ellos.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2010, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440349

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

Benidoleig a 5 de agosto de 2010. El Alcalde."

Decreto de 5 de agosto de 2010.-

"Visto el expediente que se tramita para la contratación de un préstamo a largo plazo y

Resultando: Que, en el presupuesto municipal, modificación de créditos nº 2 mediante transferencia de créditos, se incluye la previsión de concertar una operación de crédito para financiar la aportación municipal al proyecto de inversión INSTALAC. SEÑALES DIRECC. A CUEVA CALAVERAS (BANDEROLAS EN CN.332) en el capítulo VI del Estado de Gastos, que asciende a 6.145,00 euros.

Resultando: Que la Alcaldía-Presidencia suscribe la oportuna Memoria justificativa, relativa a una operación de crédito para financiar las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar, cuyas condiciones se recogen en el proyecto de contrato que se acompaña.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía, la aprobación del contrato de préstamo, cuando la cuantía acumulada no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, según lo dispuesto en el artículo 21. f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el art. 52.2 del Real Dto. Legislativo 2/2004-T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando: Que el artículo 49 del Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza la contratación de préstamos o créditos para la financiación de inversiones, acudiendo al crédito público o privado, a medio o largo plazo, garantizándose el pago de las obligaciones derivadas de la operación con la afectación de ingresos específicos, siendo preceptivo el informe previo de Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Visto el informe preceptivo de Intervención y el informe de legalidad de Secretaría.

RESUELVO

1º Aprobar el convenio de operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en los términos que se expresan en las cláusulas que se transcriben en este acuerdo.

Las cláusulas del mencionado convenio son las que se transcriben a continuación:

"CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.----------

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Benidoleig una operación de crédito por un importe de 6.145,00 euros (seis mil ciento cuarenta y cinco euros), destinada a financiar la obra "Instalación señales dirección a cueva calaveras (Banderolas en CN.332)", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,50 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Benidoleig acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa:

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de prestamos, por importe de 631,53 euros (seiscientos treinta y uno con cincuenta y tres euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 631,48 euros (seiscientos treinta y uno con cuarenta y ocho euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2010, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

Benidoleig a 5 de agosto de 2010. El Alcalde."

Decreto de 27 de julio de 2010.- Exp. 2-s/09 (sancionador)Recurso de reposición frente a resolución sancionadora por infracción urbanística en la parcela catastral 155 del polígono 1

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440350

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

"ANTECEDENTES:

- En fecha 11 de junio de 2010 la Alcaldía dicta resolución sancionadora por una infracción urbanística cometida en la parcela catastral 155 del polígono 1.

- En fecha 15 de julio de 2010 el inculpado remite por correo certificado administrativo un recurso de reposición frente a la referida sanción.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Única.- El recurrente aduce una errónea graduación de la multa impuesta. Apunta a tal efecto tres circunstancias que, a su entender, atenuarían la responsabilidad.

Dice, para empezar, que no ha existido intencionalidad. Pero la falta de intencionalidad en la gravedad del daño está necesitada de acreditación (el art. 240.3.a de la LUV exige *"acreditar"*). Y en modo alguno cabe extraer esa acreditación del proceder del infractor en otras ocasiones, pues debiera versar sobre la actuación aquí cuestionada. Tampoco resulta atendible una confusión respecto a la interpretación de la licencia concedida para una caseta de aperos de labranza, ya que la construcción sancionada tiene un uso o destino residencial. No se trata -ni por asomo- de una caseta para aperos de labranza. Basta examinar las fotografías y el croquis de distribución confeccionado por el Arquitecto Técnico municipal para comprobar que se trata de una vivienda, con salón-comedor-cocina, aseo, etc. Sin olvidar que las dimensiones del edificio (85 m2) tampoco se ajustan a las de aquella caseta de aperos proyectada y objeto de la licencia (20 m2).

En cuanto a la adopción de medidas para disminuir el daño causado, procede aclarar que la suspensión de las obras (a requerimiento municipal) no implica *per se* una reducción del daño. Acaso la paralización suponga no incrementar el perjuicio para el interés público, pero en modo alguno disminuirlo. La adopción de medidas no es otra cosa que una conducta activa, dirigida a minorar el abasto de la infracción, que aquí no se da.

La suspensión de las obras que invoca el recurrente como circunstancia atenuante no aparece probada. Y es que la documentación obrante en el expediente no permite precisar el estado que aquéllas tenían al tiempo de la intimación municipal, ni -por ende- si las obras cesaron después por completo o continuaron. La carga probatoria a ese respecto incumbe al administrado (por ser quien alega la circunstancia atenuante) y no puede reputarse cumplida con sus propias e interesadas manifestaciones.

Por otra parte, el recurso esgrime falta de motivación a la hora de graduar la sanción. Pero la propuesta que recoge la resolución de Alcaldía, amen de señalar los hechos sancionados (construcción de vivienda), su tipificación y el precepto aplicable (art. 249 LUV: *«"Se impondrá multa del 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal ... a quienes realicen obras de edificación que no correspondan con el uso del suelo en el que se ejecuten"*); explícitamente indica que «No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando su grado medio (37'5%) ...». La determinación reseñada resulta suficiente para motivar la aplicación del grado medio, pues el art. 241.4 de la LUV (asimismo citado en las consideraciones jurídicas que reproduce la resolución impugnada) establece que *"cuando no concurran circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio"*.»

RESUELVO:

- Desestimar el recurso de reposición que presenta Don José-Antonio Torres Moreno contra la resolución sancionadora dictada por la Alcaldía el 11 de junio de 2010, que se mantiene en todos sus términos.

Benidoleig, a 27 de julio de 2010. El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- No hay ninguno.

La Corporación procede a dar de baja los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, por los motivos que se indican:

- **Contador nº 363 y nº 436**, de titularidad de Antonia Perez Ballester, sito en Ctra. Pedreguer s/n, por haberlo solicitado su apoderado José Catalá Borrell.

7.-APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- No hay ninguna.

8.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE INGRESO EN LA ASOCIACIÓN "CENTRO DE DESARROLLO RURAL ALICANTE"

En sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2009 se adoptó el siguiente acuerdo:

INGRESO EN LA ASOCIACIÓN "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE".- *Vistos los Estatutos de la Asociación sin ánimo de lucro "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE", cuyo objetivo principal es ejecutar el programa de iniciativa europea de desarrollo rural RURALTER-LEADER.*

Vista la invitación a asociarse como miembro de la misma, dado que nuestro municipio se encuentra incluido dentro del mapa de la citada iniciativa europea.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º Adherirse e ingresar en la asociación sin ánimo de lucro "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE".

2º Designar como representante de la Corporación en la Asociación a D. José Vte. Pons Peris, Alcalde-Presidente.

3º Aprobar el ingreso en la cuenta 0030 3041 61 0001245271 de la cuota de 300€ como asociado de la asociación sin ánimo de lucro "CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE", según disponen sus estatutos para el momento de la adhesión a la citada asociación.

4º Tramitar y aprobar, previamente al ingreso, expediente de modificación de créditos para el pago de la cuota de entrada en la asociación.

En la redacción del acta, se ha detectado un error con posterioridad a la aprobación de la citada acta, por ello la Corporación acuerda aprobar su rectificación, así donde dice *"CENTRO DE DESARROLLO LOCAL ALICANTE"* debe decir "CENTRO DE DESARROLLO RURAL ALICANTE"

9.- EXPEDIENTE NÚMERO 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos entre distintas áreas de gastos.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación	presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumentos	Consignación actual
1	22104	Vestuario	1.000,00	2.300,00	3.300,00
1	603	Inversión nueva. Acondic. Zonas urbanas	1.815,32	500,00	2.315,32
1	611	Inversión reposición. Infraestructura y bienes generales	132.003,99	2.275,00	134.278,99
3	622	inversión nueva en fto. Operat. Serv. Edif. Otras constr. Prod.bienes públicos carácter preferente	466.172,00	5.325,00	471.497,00
1	625	Inversión nueva en fto. Operat.serv. Mobiliario etc,	5,00	500,00	505,00
	TOTALES		**600.996,31**	**10.900,00**	**611.896,31**

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación	presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Disminución	Consignación actual
1	22707	Asesoría Urbanística, Plan gral. etc	17.565,00	3.300,00	14.265,00
1	624	Inversión nueva en fto. Operat. Serv. Transporte	8.000,00	7.600,00	400,00
	TOTALES		**25.565,00**	**10.900,00**	**14.665,00**

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440351

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (Alicante)

CLASE 8.ª

a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

10.- CONTRATACIÓN DE SERVICIO: "ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA TARIFICACIÓN ELÉCTRICA"

Celemin Eficiente, S.L. ha presentado oferta para realización del servicio "ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA TARIFICACIÓN ELÉCTRICA" , consistente en los siguientes trabajos:

- *Revisión y análisis de los consumos energéticos, en base a las facturas eléctricas presentadas por el cliente.*
- *Análisis de las diferentes ofertas de libre mercado y/o contrato a tarifa de las compañías comercializadoras.*
- *Asesoramiento de la contratación del suministro energético.*
- *Presentación de un informe comparativo de consumo y facturación eléctrica.*
- *Tramitación de la recontratación de la energía eléctrica, en su caso, con la nueva empresa comercializadora.*
- *Seguimiento anual de la tarificación eléctrica.*

El precio del contrato se calcula en base a la facturación por energía eléctrica realizada en el ejercicio 2009,(59.000€), la facturación del ejercicio en curso y según la oferta presentada, estimándose un importe máximo de 4.100€

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

La Corporación tras examen de la propuesta, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio "ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA TARIFICACIÓN ELÉCTRICA", por el importe estimado de 4.100€, con cargo a la partida 1. 22706 de Gastos del Presupuesto Municipal, comprometiéndose a consignar crédito suficiente en el presupuesto del próximo ejercicio.

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de SERVICIOS a la **empresa Celemin Eficiente S.L.** con CIF. B98161532 y domicilio social en calle Dr. Barrquer, 2 Centro Comercial El Prado, locales 14-15/1 Ondara.

3.- El precio del contrato se estipula en el 25% del ahorro generado por la gestión de la tarificación eléctrica respecto al año anterior a la recontratación de la energía eléctrica.

NO está incluido en estos honorarios los trabajos a realizar correspondientes a gestionar aumentos de potencia con la compañía distribuidora, proyectos y cualquier tramitación que no corresponda exclusivamente al control de tarifas.

4.- La duración del contrato se establece en un año, que tendrá su origen en la fecha de alta del punto de suministro con la nueva empresa comercializadora.

11.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS.- Visto el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º Se aprueba inicialmente la citada Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/ 85 y Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el presente acuerdo provisional, así como el texto del Ordenanza, se expondrán al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

3º En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

12.- CUENTA GENERAL 2009.- Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2009 formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el Sr. Alcalde.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Titulo VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el capítulo II, del Titulo VI de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya formulado ninguno.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales por unanimidad de los asistentes, ocho de los nueve concejales que lo integran, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2009 con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	201.709,08
Saldos de dudoso cobro.....	178.342,98
Exceso de financiación afectada	17.326,03
Remanente de tesorería para gastos generales.....	6.040,07
	========
Resultado presupuestario ajustado:.....	97.705,79

SEGUNDO: Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 2 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Jaime Ordines Mas pregunta qué pasa con el médico, que falta días a la consulta.

El señor Alcalde le responde que D. Angel Calcedo, llamó disculpándose porque no tienen personal suficiente para cubrir imprevistos, y que intentará que no vuelva a pasar.

Dª Dolores Pons García pregunta a qué se debe la citación para el viernes 24, ante el Juzgado de Benidorm.

Su señoría le responde que se trata del asunto penal contra el promotor de las "casetas de madera", el Ayuntamiento iba como acusación particular.

Dª Dolores Pons ruega que se amplíe el casco urbano y que se apruebe el Plan General de Benidoleig., y pregunta la denuncia del SEPRONA a quién es.

Su señoría le informa que la denuncia es contra el propietario de la parcela.

Dª Dolores Pons indica que en el pueblo hay garajes donde se guardan perros, que hacen mal olor y ladran, molestando a los vecinos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna y cinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS HOJA LIVE TRES CENTIMOS DE EURO

0J1440352

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES

SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons. **Se incorpora a la sesión al inicio del punto nº 8 del orden del día**
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 28 DE OCTUBRE DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten D. Marcos Alfredo Levy Caravaca, D. Jaime Salvador Ordines Mas y D. Salvador Bisquert Fornés.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de septiembre de 2010, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.-CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Dirección General de Modernización.- Finalización proyecto DISEMINA (creación Centros Públicos de Acceso a Internet desde el año 2001), cese de los servicios de gestión y mantenimiento de dichos centros por parte de la Generalitat. Posibilidad de ceder al Ayuntamiento el equipamiento informático. Las líneas de comunicación a partir de 1 de enero de 2011 serán dadas de baja y dejarán de ser operativas.- Ayuntamiento ha solicitado la cesión del equipamiento.
- Trabajadores del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.- Escrito explicando las razones de su movilización frente a la situación caótica del Consorcio Provincial, solicitud a la Corporación para adopten medidas políticas necesarias y pidan explicaciones.
- Jacobo Peris Lull.- Asunto: vertedero de basuras en finca de la familiar Peris sita en la Racona, Polígono 9, parcela 164, Benidoleig (camino del Cementerio): ante la falta de acreditación de título o autorización, requerimiento al Ayuntamiento para que desaloje su propiedad. Reserva de acciones si ha de acudir al auxilio judicial.

-Asociación Amas de Casa de Benidoleig.- Solicitud aportación a gastos realizados funcionamiento
Club Colombicultura "La Amistad". Sdad. Colombicultura de Benidoleig.- Solicitud aportación a gastos realizados funcionamiento
- Asociación Comunidad de Propietarios Aldea de las Cuevas de Benidoleig.- Solicitud aportación a gastos realizados funcionamiento
- Sociedad de Cazadores de Benidoleig.- Solicitud aportación a gastos realizados funcionamiento: pago seguro R.C. coto de caza.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
1	31/08/2010	3.000,00	Club Pilota Valenciana Benidoleig	Torneo pelota valenciana.
4/2010	01/09/2010	1.200,00	Agrupació Musical El Seguili De Benidoleig	Factura núm. 4/2010, actuación Tradijocs.
10/1502	01/10/2010	76,71	Talleres Berenguer Escriva S.L.	Factura núm. 10/1502, condensador.
2967	15/09/2010	7,39	Marorba S.A.Materiales Construc.	Factura núm. 2967, llavín.
552/2010	20/09/2010	271,40	Seguí Caselles Jose Vte .	Sobres Juzgado de Paz.
9198 y 9214	08/08/2010	3.066,62	Restaurante La Lloma.	9198 desayunos Protección Civil y 9214 vermut fiestas.
10004263	03/08/2010	67,05	Dass Divisiones Agrupadas S.L	Lectura copiadora Ayuntamiento.

212, 358 y 456	08/09/2010	913,50	Jaime Mut S.L.	Desinsectación y desratización alcantarillado y locales.
124	23/09/2010	49,95	Electrodomesticos Benidoleig. Yolanda Alvarez Far	Microondas guardería.
328	27/09/2010	708,00	Limpiezas Sotos, S.L.	Limpieza alcantarillado.
8	30/09/2010	83.844,25	Montgo Civil S.L. (Montgocivil)	Certificación nº 3 obra ""rehabilitación viales casco antiguo Benidoleig"".
1	23/09/2010	35,00	Juan Vte. Artigues Ballester	Reparto folletos informativos 3ª edad.
1	23/09/2010	1.332,00	A.M.P.A. Benidoleig (C.P.Mestral)	1/3 actividades verano AMPA C.P.
0-366604	29/09/2010	124,90	Suministros Hosteleros L Marina,S.L	Productos de limpieza.
9/10	07/10/2010	8.715,98	Construcciones Josele Soliveres S.L	Certificación nº 4 obra ""edificio escuela de música municipal"".
10003141	30/09/2010	30,14	Marorba S.A.Materiales Construc.	Varios.
10007842	30/09/2010	87,90	Saneamientos Ferrer S.L.	Varios..
114012	04/10/2010	1.920,67	S.A.T. Nº 255 Cv Goteo Benidoleig 2009 Y Ss.	Agua potable Cueva
136-10	20/09/2010	295,00	Juan Mateo Mengual Sirerol. Farmacia-Laboratorio Jalon	Análisis agua potable.
B/10000779	30/09/2010	745,70	Catergual S.L.	Comidas y merienda septiembre
5694	30/09/2010	343,80	Iviva S.L.	Material deportivo.
133	30/09/2010	834,74	Vicente Tous Terrades. Abogado	Asesoramiento jurídico septiembre.
..9528154-1010	01/10/2010	299,88	France Telecom España S.A.	Ttelefonía móvil.
3	04/10/2010	208,86	Pedros Leyda Jose	Trabajos en guardería.
9/2010	30/09/2010	1.361,65	Teres Pons Antonio Francisco	Técnico municipal septiembre.
9	30/09/2010	33.762,99	Montgo Civil S.L.	Certificación núm. 4 obra ""rehabilitación viales casco antiguo""
5/10	01/10/2010	20.641,76	Mengual Poquet Juan	Certificación núm. 4 obra ""edificio sociocultural""
467237	07/10/2010	57,94	Euroclima Javea S.L.	Reparación termo C. P. Mestral.
24/09/10	30/09/2010	2.948,72	Reciclage Residus Marina Alta S.A	Reciclage residuos septiembre.
OM10/953	30/09/2010	332,30	Coopego. Cooperativa Agrícola Pego, Coop.V.	Varios.
14 y 15	25/09/2010	410,40	Ximo Lull Estela. (Palas Etc.)	Trabajos de limpieza de parcela y triturar poda en Casa Durá.
REMESA 65925	30/09/2010	405,13	Iberdrola Comercialización Último Recurso S.A.	Remesa nº 65.925, facturas de luz.
REMESA 63492	30/09/2010	9.254,35	Iberdrola Generación S.A.	Remesa núm. 63.492, facturas de luz.
nov10-nov11	06/10/2010	550,97	Mapfrefamiliar Compañía de Seguros Y Reaseguros.S.A.	Renovación póliza seguro automóvil
A113442	30/09/2010	76,41	Hermont Qcas.Montell S.L.	Nissan.
VU003151	18/10/2010	377,60	Sociedad Cooperativa Sindical Olivense de Transportes	Cloro.
A/32	03/10/2010	177,00	Far Gonzalez Jose- Beniverd Viveros	Servicios camión grúa.
26	30/09/2010	4.626,28	Serveis Publics de Neteja S.L.	Corte césped.
3770/1	08/10/2010	357,92	Jaime Sirerol S.L.	Recogida residuos septiembre.
10005463	07/10/2010	66,61	Dass Divisiones Agrupadas S.L	Pavimento.
FV10-03433	30/09/2010	542,06	Dasi,Materiales Construcción .S.L	Lectura de copias.
34	13/10/2010	595,00	Jaime Peiro Carrio	Varios.
592356	19/10/2010	16,49	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Mosquiteras para escuela infantil.
604105	19/10/2010	31,95	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono 4534 centro de salud.
605207	19/10/2010	95,50	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono 4790 escuelas.
604225	19/10/2010	16,49	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono 4297 escoleta.
603555	19/10/2010	16,49	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono 4787 escoleta.
601111	19/10/2010	4,04	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono 4772 ayuntamiento.
592354	19/10/2010	113,75	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono centralita
592355	19/10/2010	113,36	Telefonica de España S.A.Unipersonal	Teléfono 4205 ayuntamiento.
C100000635	30/09/2010	242,91	E.S.Gasorba S.L.	Teléfono fax ayuntamiento 4393.
E100000182	30/09/2010	2,40	E.S.Gasorba S.L.	Carburantes.
				Repuestos.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440353

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

500740	23-09-2010	468,00	SAT Nº 255CV GOTEO BENIDOLEIG	Derechos enganche contador riego Parcela 190 Polígono 5 (Camí Benimeli – Palmeras)

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.- Ninguna.

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 4 de octubre de 2010.- Solicitud de subvención a Diputación Ciclo Hídrico 2011.-

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, anualidad 2011, publicadas en el B.O.P. número 153 de fecha 12 de agosto de 2010.

Vista la necesidad y urgencia de actualizar las instalaciones de la red de agua potable, para mejorar el funcionamiento del servicio de suministro de agua potable, de competencia municipal.

Vista la Memoria Valorada de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 50.732,58 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención y la inclusión de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 50.732,58 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación."

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

Decreto de 13 de octubre de 2010.-

"Vista la certificación 4ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 8.715,98 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 4ª de obra realizada por el importe que la comprende de 8.715,98 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
9/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	7.386,42	1.329,56	8.715,98

Benidoleig a 13 de octubre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 13 de octubre de 2010.-

"Vista la certificación 4ª Y ULTIMA de obra realizada en **""REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO"** redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 33.762,99 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 4 Y ULTIMA de obra realizada por el importe que la comprende de 33.762,99€

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
9	MONTGO CIVIL S.L.	28.612,70	5.150,29	33.762,99

Benidoleig a 13 de octubre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 7 de octubre de 2010.-

"Vista la certificación 4ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MULTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 20.641,76 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 4ª de obra realizada por el importe que la comprende de 20.641,76 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
05/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	17.493,02	3.148,74	20.641,76

Benidoleig a 7 de octubre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 1 de octubre de 2010.- Recurso de reposición contra liquidación girada por suministro de agua potable a la vivienda sita en la c/ Luis Pérez nº 10 (período 2009)

"ANTECEDENTES:

- El 22 de julio de 2010 Don Rafael Badia Carbonell, en nombre de Gregal Inversiones Financieras, S.A., remite por correo certificado administrativo un recurso de reposición contra la liquidación correspondiente al suministro de agua potable en la vivienda de la c/ Luis Pérez nº 10 durante el año 2009.

Aduce, en síntesis, que Gregal Inversiones, S.A. no ostenta la condición de sujeto pasivo de la tasa en el año 2009 porque adquirió aquella vivienda en el año 2010.

Y visto el informe jurídico según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Única.- El recurso analizado merece favorable acogida, pues, acreditada la fecha de adquisición de la vivienda mediante una copia del Auto judicial que aprobó la cesión de la adjudicación a favor de la recurrente (8 de marzo de 2010, el cual determina su entrega o *traditio*), no cabe asignarle hasta entonces la condición de sujeto pasivo.

Conforme al art. 23.1 del RDL 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas … que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales"*; mientras que el apartado 2 del mismo precepto asigna al propietario la condición de sustituto del contribuyente en las tasas por servicios que beneficien a los ocupantes de viviendas.

Es por ello que en el año 2009 la mercantil recurrente no resulta obligada como contribuyente ni como sustituta de éste."

RESUELVO:

1º) Estimar el recurso de reposición que Gregal Inversiones Financieras, S.A. formula contra la resolución de 23 de junio de 2010, anulándola en lo que al suministro correspondiente al año 2009 se refiere.

2º) Girar nueva liquidación a cargo de la recurrente que excluya los suministros habidos durante el año 2009, desde la fecha de la adjudicación a favor de la recurrente (8 de marzo de 2010)

Benidoleig, a 1 de octubre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 1 de octubre de 2010.- "Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2010, de fecha 1 de octubre de 2010, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
1 603	Inv. Nueva acond. Zonas urbanas	5.655,44
	Total.....	5.655,44

Total generación de créditos..... 5.655,44 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
750	De la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma (C. Infraestructura y Transportes)	3.534,65
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	2.120,79
	Total.....	5.655,44

Total ingresos no tributarios..... 5.655,44 €

Benidoleig, a 1 de octubre de 2010. El Alcalde- Presidente."

Decreto de 1 de octubre de 2010.-EXPEDIENTE NÚMERO 4 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2010 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- "Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440354

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
1 603 Invers.nueva.acond.zonas urbanas (Alumbrado senia)	7.970,76	13.700,00	21.670,76
TOTALES	7.970,76	13.700,00	21.670,76

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
1 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje (y piscina)	12.000,00	1.000,00	11.000,00
1 22700 Limpieza y aseo	102.800,00	6.935,00	95.865,00
1 22707 Asesoría urbanística, Plan gral. etc.	14.265,00	2.765,00	11.500,00
1 467 A Consorcios	6.500,00	3.000,00	3.500,00
TOTALES	135.565,00	13.700,00	121.865,00

Benidoleig a 1 de octubre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 30 de septiembre de 2010.- Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto,

RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
2 160	Cuotas Sociales (S.S.)	7.336,00
9 131	Laboral temporal	21.737,00
	Total.....	29.073,00

Total generación de créditos..... 29.073,00 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
450	De la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma (servef)	29.073,00
	Total.....	29.073,00

Total ingresos no tributarios..... 29.073,00 €

Benidoleig, a 30 de septiembre de 2010. El Alcalde- Presidente."

Decreto de 30 de septiembre de 2010.-

"Vista la certificación 3ª de obra realizada en **""REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO"** redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico Colaborador del Ayuntamiento, por importe de 83.844,25 euros

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 3 de obra realizada por el importe que la comprende de 83.844,25 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
8	MONTGO CIVIL S.L.	71.054,45	12.789.80	83.844,25

Benidoleig a 30 de septiembre de 2010.El Alcalde

Decreto de 28 de septiembre de 2010.- Solicitud de cambio de uso en camino catastral. Interesada: Rosa Prats Lledó.

"ANTECEDENTES:

- En fecha 26 de junio de 2010 la interesada pide que se elimine el carácter público que la cartografía catastral asigna al camino localizado junto al linde Oeste de parcela nº 96 del polígono 6, el cual reputa de su propiedad (aportando documentación al respecto).

- El Asesor Jurídico emite informe, según el cual:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El municipio carece de potestad para asignar el dominio de un bien a un administrado. Tan sólo en el marco de sus facultades de autotutela administrativa puede pronunciarse sobre su propia titularidad respecto a un determinado bien. Y ello sin perjuicio de la decisión de los Tribunales ordinarios, que son los llamados en último término para resolver los conflictos de propiedad.

Por tanto, no cabe al Ayuntamiento ni a su Alcalde atribuir la propiedad del camino a Doña Rosa Prats Lledó o a otro ciudadano.

Segunda.- Los datos del Catastro Inmobiliario no son determinantes o decisivos a los efectos de fijar la titularidad de los terrenos. Constituyen sólo un elemento de prueba más, entre los múltiples admitidos para probar el dominio.

Y los particulares (igual que el Ayuntamiento) disponen de iniciativa para promover la rectificación de los datos catastrales; de manera que si interesa a la Sra. Prats una modificación de aquel registro administrativo, puede solicitarla por sí misma.»

Por ello, **RESUELVO**:

Desestimar la solicitud de declaración de propiedad (o cambio de uso); sin perjuicio de que la interesada promueva ante el organismo correspondiente las rectificaciones de orden catastral que estime oportunas.

Benidoleig, a 28 de septiembre de 2010. El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- Ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha **4 de octubre de 2010**, relativo a solicitud de subvención a Diputación Ciclo Hídrico 2011para la obra "Equipamiento red agua potable de Benidoleig" que copiado literalmente dice:

"Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, anualidad 2011, publicadas en el B.O.P. número 153 de fecha 12 de agosto de 2010.

Vista la necesidad y urgencia de actualizar las instalaciones de la red de agua potable, para mejorar el funcionamiento del servicio de suministro de agua potable, de competencia municipal.

Vista la Memoria Valorada de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 50.732,58 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención y la inclusión de "EQUIPAMIENTO RED AGUA POTABLE DE BENIDOLEIG" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 50.732,58 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación."

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la próxima sesión que éste celebre, para su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440355

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Se incorpora a la sesión D. Esteban González Pons.

8.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES EN CALENDARIO LABORAL- Visto el escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo interesando se remita la propuesta de festividades locales para la confección del calendario laboral de fiestas para 2011.

La Corporación acuerda proponer las siguientes: Viernes 5 de agosto, fiesta patronal "La Purísima Concepción" y 26 de diciembre, 2º día de Navidad.

9.- ACEPTACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES. Visto el escrito recibido de Suma- Gestión Tributaria en el que se comunica una actuación en materia de cooperación económica a municipios de menos de 2000 habitantes, encomendada por la Diputación de Alicante a aquel organismo, y atendiendo a las condicionantes que en ella se expresan, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la aportación económica a este Ayuntamiento a realizar por Suma. Gestión Tributaria en el ejercicio 2010, consistente en una cantidad de 15.500,00 euros.

SEGUNDO: Destinar dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el artículo 26.1 de la LBRL.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a Suma. Gestión Tributaria, Diputación de Alicante, a los efectos oportunos.

10.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NN. SS. DE BENIDOLEIG. INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Vista la documentación integrante de la 4ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Benidoleig, redactada por D. Antonio Teres Pons, Arquitecto Técnico, y D. Vicente Tous Terrades, Abogado.

Visto el informe de Secretaría, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, seis de los nueve que la integran, y por tanto por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de modificación puntual número 4 de las normas subsidiarias de planeamiento de Benidoleig plasmada en documento redactado por D. Antonio Teres Pons, Arquitecto Técnico, y D. Vicente Tous Terrades,Abogado

Segundo: Someter a información pública por periodo de un mes, mediante publicación de edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, la documentación que integra la 4ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Benidoleig.

MOCIONES DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia:

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 1.COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN PROYECTOS DE OBRAS: PROYECTO "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA"

Por resolución de 18 de mayo de 2010 se adjudicó el contrato para la realización del proyecto "EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" a financiar con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

La adjudicación se realizó con el tipo impositivo del IVA al 16 %, pero a consecuencia de la entrada en vigor el 1 de julio de 2010 del nuevo tipo impositivo se produce un mayor gasto por importe de 3.717,34€., por ello el Ayuntamiento debe cofinanciar el proyecto en la cuantía necesaria para hacer frente a la totalidad del precio de contratación que asciende a 228.671,13€.

La Corporación acuerda:

Acuerda:

1.- Cofinanciar el proyecto de"EDIFICIO DE UNA PLANTA DESTINADO A ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA".

2.- Asumir el compromiso de hacer frente al importe de la cofinanciación en la cuantía de 3.717,34€.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para que realice la resolución pertinente.

PROYECTO EDIFICIO SOCIOCULTURAL.- Por resolución de 11 de mayo de 2010 se adjudicó el contrato para la realización del proyecto EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)".

La adjudicación se realizó con el tipo impositivo del IVA al 16 %, pero a consecuencia de la entrada en vigor el 1 de julio de 2010 del nuevo tipo impositivo se produce un mayor gasto por importe de 2.645,46€., por ello el Ayuntamiento debe cofinanciar el proyecto en la cuantía necesaria para hacer frente a la totalidad del precio de contratación que asciende a 177.953,59€.

La Corporación acuerda:

Acuerda:

1.- Cofinanciar el proyecto de "EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)".

2.- Asumir el compromiso de hacer frente al importe de la cofinanciación en la cuantía de 2.645,46€.

PROYECTO "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO.- Por resolución de 11 de mayo de de 2010 se adjudicó el contrato para la realización del proyecto "REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO" a financiar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La adjudicación se realizó con el tipo impositivo del IVA al 16 %, pero a consecuencia de la entrada en vigor el 1 de julio de 2010 del nuevo tipo impositivo se produce un mayor gasto por importe de 2.275,82 €., por ello el Ayuntamiento debe cofinanciar el proyecto en la cuantía necesaria para hacer frente a la totalidad del precio de contratación que asciende a 134.274,81 €.

La Corporación acuerda:

Acuerda:

1.- Cofinanciar el proyecto de" REHABILITACIÓN VIALES CASCO ANTIGUO".

2.- Asumir el compromiso de hacer frente al importe de la cofinanciación en la cuantía de 2.275,82 €.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 2.AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN POR CAUSA SOBREVENIDAS EDIFICIOSOCIOCULTURAL.

Por resolución de 11 de mayo de 2010 se adjudicó el contrato para la realización del proyecto EDIFICIO de dos plantas DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (USOS MULTIPLES)".

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Director de la ejecución Material en el que indica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta mediados de diciembre, por motivos sobrevenidos.

La Corporación acuerda:

Ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el 15 de diciembre de 2010.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.

El Alcalde informa a la Corporación de que se ha enviado por las casas, un escrito relativo a las obligaciones de los propietarios de perros. Para su estudio, entrega a los concejales un borrador de ordenanza sobre tenencia de animales.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y cincuenta y cinco horas, de todo lo cual, certifico:

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440356

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste Dª María Dolores Ern Agud

Siendo la hora de las veinte y quince la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia de las actas, en borrador, de la sesiones anteriores, 30 de septiembre y 28 de octubre de 2010, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.-CORRESPONDENCIA.-Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación Provincial.- Concesión subvención por importe de 800,00 para sufragar los gastos de iluminación en las fiestas patronales 2010.
- Diputación Provincial.- Acta de comprobación de replanteo de las obras "Rehabilitación de local destinado a Biblioteca y Sala Informática".
- DOCV 6403.Consellería de Solidaridad y Ciudadanía.- Real Decreto 19/2010, de 19 de noviembre por el que se regulan las declaraciones de actividades de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.
- Asociación Cultural Coro de Benidoleig.- Justificación gastos funcionamiento para aportación 2010.
- Associació Cultural Jocs de dardos de Benidoleig.- Estatutos y solicitud de que se les tenga en cuenta para posibles ayudas.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº Documento	Fecha	Importe	NOMBRE EMPRESA	CONCEPTO
Septbre-10	30-09-2010	149,84	José Vte. Pons Peris	Viajes alcaldía septiembre 2010
Octubre -10	30-10-2010	109,32	José Vte. Pons Peris	Viajes alcaldía octubre 2010
139	03-11-2010	16.400,75	Fersoni Empresa Constructora S.L.	Certificación 1ª y única obra "Instalación de alumbrado público en Camí Senia de Benidoleig"
J165933155	04/10/2010	105,32	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Factura núm. J165933155, telefonía fija.
...A2267	20/10/2010	948,52	INSTALACIONES DURA S.L.	Facturas núms. A/2266 y A/2267, trabajos mantenimiento suelo radiante en Colegio.
A10000287	01/10/2010	56,66	SEEGAN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA INDUSTRIAL S.L.	Factura núm. A10000287 reparación depósito agua potable vía radio.
dic10 a dic11	02/11/2010	367,50	MAPFREfamiliar compañía de SEGUROS Y REASEGUROS.S.A.	Póliza seguro automóvil Suzuki de diciembre 2010 a diciembre 2011.
214 y 215	02/11/2010	621,98	TALLERES FERRER ESCRIVA S.L.	Facturas núms. 214 y 215 reparaciones Suzuki y varios.
...0-367276	27/10/2010	601,52	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Facturas núms. 0-366863 y 0-367276, productos de limpieza.
A 17458	28/10/2010	340,05	EUROTEC.SALVADOR PI SOLDEVILA	Factura núm. A 17458, material de oficina.
20101464	29/09/2010	22,97	GUNITEC POOL SPA, S.L.	Factura núm. 20101464, cloro, descontados envases anteriores.
FV10-03674	20/10/2010	819,04	DASI, MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura núm. FV10-03674, varios.

243	14/10/2010	65,20	BENIDOLEIG-REG S.L.	Factura núm. 243, varios agua potable.
12/10	29/10/2010	18.147,94	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L	Factura núm. 12/10, certificación núm. 5 obra escuela de música.
6248	29/10/2010	233,31	IVIVA S.L.	Factura núm. 6.248, material deportivo.
1	30/10/2010	63,00	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA MARINA ALTA	Factura núm. 1 arbitraje fútbol-sala.
141	02/11/2010	834,74	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta núm. 141, asesoramiento jurídico octubre 2010.
6/10	02/11/2010	20.804,98	MENGUAL POQUET JUAN	Factura núm. 6/10 certificación núm. 5 obra edificio sociocultural.
10003313	16/10/2010	1,84	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Factura núm. 10003313, varios.
10005649	22/10/2010	65,23	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	Factura núm. 10005649, cartuchos impresora.
09012653	31/10/2010	35,60	ACUANAT S.L.	Factura nº 09012653, agua Ayuntamiento octubre.
...67	26/10/2010	126,45	SANCHEZ SANCHEZ CARMELO. TAXI	Facturas 15, 20, 26, 57, 64 y 67, viajes taxi analíticas abril a octubre 2010.
...10003899	15/07/2010	437,13	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	Facturas 3456, 3796 y 3899, lectura copiadora y toner.
143	17/11/2010	20.063,36	FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	Factura núm. 143 trabajos instalación señales Cueva Calaveras.
..588135	18/11/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0588135, teléfono Centro Salud.
..599829	18/11/2010	31,56	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0599829, teléfono Escuelas.
..588132	18/11/2010	131,32	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0588132, teléfono Escuelas.
..599945	18/11/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0599945 teléfono Guardería.
..600902	18/11/2010	87,23	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0600902, teléfono Guardería.
..599292	18/11/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0599292, teléfono Ayuntamiento.
..588134	18/11/2010	113,36	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0588134, teléfono fax Ayuntamiento.
..596868	18/11/2010	2,02	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. 596868, teléfono Ayuntamiento.
..588133	18/11/2010	107,77	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Factura núm. TA3LD0588133, teléfono Ayuntamiento.
10000053	06/09/2010	155,76	FUSTERS CERVERA ALEMNY S.L.	Factura núm. 10000053, repisas dichas Piscina.
24/10/10	31/10/2010	2.799,75	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Factura núm. 24/10/10, reciclage residus octubre.
1691	31/10/2010	23,09	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	Factura núm. 1691, varios.
1121	05/11/2010	13,30	FERRETERIA LLUZAR S.A.	Factura 1121, varios.
B/10000916	29/10/2010	847,24	CATERGUAI S.L.	Factura núm. B/10000916, comidas y meriendas escoleta octubre.
..003/003440	30/10/2010	268,54	SERVICIO Y COLOR ONDARA S.L	Factura núm. 10/001/003/003440, varios
152	31/10/2010	392,35	EXCAVACIONES Y DESMONTES PISTOLA SL	Factura núm. 152, trabajos zanja y limpieza parcela.
17	04/11/2010	224,20	JOSE LUIS VILLAR TERUEL	Factura núm. 17, poda palmeras.
031240013859	20/10/2010	261,50	REPSOL BUTANO S.A.	Factura núm. 031240013859, suministro gas Escuelas.
..9706135-1110	01/11/2010	307,77	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Factura núm. A10009706135-1110, telefonía móvil.
29	30/10/2010	4.626,28	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Factura núm. 29, recogida residuos y enseres octubre.
A/34	07/11/2010	165,20	FAR GONZALEZ JOSE-BENIVERD VIVEROS	Factura núm. A/34, trabajos jardinería.
43	08/11/2010	219,48	TUR VILLAR CARLOS. INSTALACIONES ELECTRICAS	Factura núm. 43, trabajos en correos y guardería

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440357

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

114157	05/10/2010	281,88	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO BENIDOLEIG 2009 Y SS.	Factura núm. 114157, consumo agua contador Camí Sanet
114448	25/10/2010	6,48	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO BENIDOLEIG 2009 Y SS.	Factura núm. 114448, consumo agua Camí Sanet.
10-2010	30/10/2010	1.293,61	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Factura 10/2010, honorarios técnico municipal octubre.
C10 0000709	31/10/2010	127,85	E.S.GASORBA S.L.	Factura núm. C10 0000709, carburantes.
OM10/703	30/06/2010	155,90	COOPEGO. COOPERATIVA AGRÍCOLA PEGO, Coop.V.	Factura núm. OM10/703
114591	08/11/2010	1.625,18	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO BENIDOLEIG 2009 Y SS.	Factura núm. 114591, agua Cueva.
98899335	24/10/2010	1.137,28	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE E.	Factura núm. 98899335, actuaciones fiestas.
A113547	29/10/2010	65,49	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Factura núm. A113547, cloro
FV10-03851	30/10/2010	156,13	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	Factura núm. FV10-03851, varios.
REMESA 74665	29/10/2010	133,90	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A.	Remesa 74665, recibos de luz.
J168339501	04/11/2010	117,07	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Factura núm. J168339501, telefonía fija.
10006127	09/11/2010	39,36	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	Factura núm. 10006127, lectura copiadora 22-10

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.- Ninguna.

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Decreto de 11 de noviembre de 2010.- Solicitud de ayuda Ruralter-Leeder a Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.- "Vista la Orden 36/2010 de 26 de octubre de 2010, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de ayudas RURALTER-LEEDER.

Vista la memoria descriptiva de la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras" redactada por el Arquitecto Técnico Colaborador de este ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons, cuyo presupuesto asciende a 500.000,00 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden citada, la ayuda correspondiente a la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras".

2º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación."

Decreto de 19 de noviembre de 2010.-

"Realizada la actuación "Instalación de señales direccionales y de situación para acceder a la Cueva de las Calaveras"

RESUELVO:

1º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
143	FERSONI empresa constructora S.L.	17.002,85	3.060,51	20.063,36
	TOTAL	17.002,85	3.060,51	20.063,36

2º Remitir copia de las mismas a la Conselleria de Turismo a los efectos de abono de la subvención concedida.

Benidoleig a 19 de noviembre de 2010."

Decreto de 9 de noviembre de 2010.- Expediente: 2-s/10 (sancionador). Infracción urbanística.

"Vista la propuesta de resolución de formula el Instructor del expediente, según el cual:

«Examinado el expediente sancionador instruido contra Doña Mª Mercedes Forsat Ballester, como responsable de la infracción urbanística; el Instructor que suscribe, considera que resultan probados los siguientes

HECHOS

- Consta acreditada la construcción de una vivienda en dos plantas y terraza descubierta en la parcela catastral 31 del polígono 5 (Suelo No Urbanizable Común), sin ajustarse a las determinaciones de la licencia otorgada mediante Decreto de 2 de octubre de 2006, que autorizó una caseta de aperos de 60 m2.
- La inculpada presenta alegaciones en su descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en el artículo 249 de la Ley Urbanística Valenciana, según el cual: "*Se impondrá multa del 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal … a quienes realicen obras de edificación que no correspondan con el uso del suelo en el que se ejecuten*"

2.-El valor de las obras a considerar asciende a 67.829'08.-€ (sesenta y siete mil ochocientos veintinueve euros con ocho céntimos), según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal (excluido el beneficio empresarial, honorarios profesionales e impuestos).

3.- De dicha infracción consumada corresponde la responsabilidad a Doña Mª Mercedes Forsat Ballester, como propietaria-promotora.

4.- No se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, de manera que aplicando el grado medio (37'5%) sobre aquel valor (67.829'08.-€) resulta una multa de 25.435'90.-€ (veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa céntimos).

En cuanto a las alegaciones presentadas por la inculpada, han sido analizadas por el informe jurídico que se transcribe:

< CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La alegante aduce disconformidad con la valoración de las obras por el Arquitecto Técnico Municipal (67.829.08.-€), que estima desorbitada, solicitando información acerca de su fundamento.

Conforme expresa el propio informe, para la valoración utiliza el módulo de referencia del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, demarcación Alicante. Se trata de precios válidos y suficientes para cumplimentar la exigencia de motivación, según razona nuestro Tribunal Superior de Justicia en los siguientes pronunciamientos:

EDJ 2007/24570

TSJ de Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 7-3-2007, nº 230/2007, rec. 73/2006. Pte: Manzana Laguarda, Rafael Salvador

Por lo que atañe a la motivación del informe técnico municipal relativo a la valoración de la obra, a juicio de este Tribunal, dicha motivación existe y es suficiente; se podrán compartir o no los criterios empleados, se podrán combatir mediante los oportunos instrumentos probatorios, pero no puede negarse motivación a un informe que se basa en unos datos públicos como son los módulos aprobados por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, y a los que aplica unos coeficientes correctores en función del tipo de municipio, grado de urbanización, tipología de vivienda, o superficie construida; diferenciando la superficie de vivienda y la destinada a sótano, y añadiendo finalmente el beneficio industrial y el porcentaje de gastos generales. No cabe, pues, acoger tampoco este motivo del recurso.

Y finalmente, respecto a la vulneración del principio de proporcionalidad, tampoco se ha producido; se impone la sanción aplicando un porcentaje del 15% del valor de la obra, es decir, el grado medio previsto en la normativa aplicable; y ello porque se valora la existencia de la edificación anterior en cuanto factor de atenuación, y se tiene en cuenta, como agravante, el manifiesto daño al interés público que deriva del sólo hecho de edificar una vivienda unifamiliar en suelo que por su propia definición es no urbanizable, y el beneficio económico que conlleva el construir sin licencia en unos terrenos de esa condición, y que subsiste pese a las medidas de restauración del orden urbanístico, e incluso pese al abono de la sanción impuesta; el pretendido grado mínimo de la sanción (10%) no es conciliable con la actitud desplegada por la recurrente que lleva a cabo unas obras radicalmente distintas a las descritas en su solicitud de licencia -que se obtuvo para obras de reforma- y no las paraliza pese a las ordenes municipales que le requerían para ello.

EDJ 2006/296758

TSJ de Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 6-6-2006, nº 449/2006, rec. 33/2006. Pte: Altarriba Cano, Carlos

En el supuesto de autos la sanción la apoya en un informe de los servicios técnicos de de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, en el que se describe el emplazamiento de la parcela; la clasificación y calificación del suelo; las características específicas de cada uno de los diversos elementos construidos con descripción detallada y, determinación de su superficie. En función de todo lo anterior, y en el mencionado informe, se fija el valor tomando como modulo de referencia, el de 354'14 € /m2, precio mínimo del colegio de arquitectos de la Comunidad valencia; que se multiplica por los coeficientes de tipo de municipio, grado de urbanización, tipología de la vivienda, y superficie construida; lo que determina el valor de lo que se denomina ejecución material de las obras, al que se añade el 13 % de gastos generales y 6% de beneficio industrial; dando un importe total de 132.390'34 €.

A juicio de la Sala todos estos elementos son más que suficientes para cuantificar la obra materializada. Elementos estos que, además no han sido combatidos adecuadamente por el actor, en ninguna de las vías que ha ensayado.

Segunda.- La sanción prevista no es otra que la determinada por el precepto aplicable (art. 249 de la Ley Urbanística Valenciana), que contempla una multa del 25 al 50% del importe de la obra, resultando que a falta de

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440358

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

circunstancias agravantes o atenuantes se estará al grado medio (37'50%) sobre la valoración del Arquitecto Técnico municipal (67.829'08.-€), lo que arroja un monto de 4.543'82.-€.

Por otra parte, la aplicación del grado mínimo requeriría la apreciación de alguna circunstancia atenuante. Pero la alegación ni siquiera alcanza a identificar ni acreditar la concurrencia de alguna atenuante, de manera que no resulta atendible una minoración de la multa.

Por todo lo dicho, procede desestimar las alegaciones examinadas.>

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y vistas las alegaciones efectuadas por los presuntos responsables y las pruebas practicadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IMPONER a Doña Mª Mercedes Forsat Ballester como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, una multa de 25.435'90.-€.»

La interesada formula alegaciones contra la anterior propuesta, argumentando que parte de lo construido corresponde a la superficie autorizada por la licencia otorgada el 2 de octubre de 2006 y distinguiendo los usos presentes en la edificación, mediante un plano de planta acotado suscrito por Ingeniero Técnico Agrícola.

A la vista de esa documentación, el Arquitecto Técnico municipal realiza una nueva valoración de las obras, excluyendo la superficie en planta baja que no dispone de los servicios necesarios para su habitabilidad (trastero, 14'25 m2) y que por ello cabe reputar autorizada por la licencia para aperos de labranza. El resto se estima como vivienda en planta baja (58'35 m2t), terraza descubierta en planta baja y en planta alta (28'27 m2 + 9'75 m2) o trastero en planta alta (45 m2). El valor así calculado asciende a 36.285'99.-€ (excluido el beneficio empresarial y los gastos generales)

Al respecto, el informe jurídico razona lo siguiente:

<CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Para precisar el abasto exacto de la infracción resulta oportuno restar de la superficie construida aquella que puede considerarse autorizada por la licencia de 2 de octubre de 2006 (-14'25 m2).

Asimismo, la especificación de los diferentes usos que coexisten en el edificio permite una valoración más ajustada a sus circunstancias reales.

En consecuencia, procede acoger el valor que señala el nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Segunda.- El art. 241.4 de la LUV dispone que *"Cuando no concurran circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio"*. Siendo que aquí no se aprecian circunstancias relevantes para graduar la sanción, se estará al grado medio (37'50%) y resulta una multa de 13.607'24.-€ (36.285'99.-€ x 37'5%)>

Por ello, **RESUELVO**:

- *IMPONER a Doña Mercedes Forsat Ballester, como autora de la infracción administrativa antes descrita, una multa de 13.607'24.-€ (trece mil seiscientos siete euros con veinticuatro céntimos).*

Benidoleig, a 9 de noviembre de 2010."

Decreto de 4 de noviembre de 2010.-

" Visto el proyecto de INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CAMÍ SENIA DE BENIDOLEIG, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jaume Aparisi i Carrió, incluido en el Plan de Electrificación Rural de la Comunidad Valenciana anualidad 2010 con la denominación "Ampliación de alumbrado público existente para poder alumbrar un vial que no dispone en la actualidad de este servicio"

Vista la certificación final de obra emitida por D. Jaume Aparisi i Carrió, Ingeniero Técnico Industrial director de la obra.

RESUELVO:

1º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
139	FERSONI empresa constructora S.L.	13.898,94	2.501,81	16.400,75
	TOTAL	13.898,94	2.501,81	16.400,75

2º Remitir copia de las mismas a la Consellería de Infraestructura y Transportes a los efectos de abono de la subvención concedida.

Benidoleig a 4 de noviembre de 2010."

Decreto de 3 de noviembre de 2010.-

"Vista la certificación 5ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 18.147,94 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 5ª de obra realizada por el importe que la comprende de 18.147,94 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
12/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	15.379,61	2.768,33	18.147,94

Benidoleig a 3 de noviembre de 2010."

Decreto de 3 de noviembre de 2010.-

"Vista la certificación 5ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MULTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 20.804,98 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 5ª de obra realizada por el importe que la comprende de 20.804,98 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
6/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	17.631,34	3.173,64	20.804,98

Benidoleig a 3 de noviembre de 2010."

Decreto de 26 de octubre de 2010.-

Recurso de reposición frente a ejecución forzosa subsidiaria de orden dictada para reponer camino público (parcela 9040 del polígono 1) a su estado anterior

"ANTECEDENTES

- En fecha 28 de enero de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó <Ordenar a Doña Concepción Llopis Cheli que, en el plazo de quince días, reponga a su estado anterior el camino público que constituye la parcela 9040 del polígono 1 (ref. catastral 03030A001090400000ID), en el frente de la parcela 206 de dicho polígono, para que permanezca abierto al tránsito en las mismas condiciones que tenía previamente a su roturación, con igual anchura a la que dispone el camino en los tramos inmediatos a aquél que fue roturado; advirtiéndole que si no lo hace voluntariamente el Ayuntamiento ejecutará lo aquí ordenado de forma subsidiaria y a costa de la requerida, así como que la orden no afecta al derecho de propiedad sobre la franja en cuestión.>
- Dicha orden fue notificada a la interesada el 5 de marzo de 2010.
- Iniciada la ejecución forzosa de aquella orden, en virtud de resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2010 (notificada el 1 de junio de 2010), se apercibió a la interesada de su ejecución subsidiaria, confiriéndole audiencia por plazo de diez días.
- El 7 de septiembre de 2010 la Alcaldía dispuso: <Proceder a la ejecución subsidiaria de lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2010, lo que realizará la Administración -por sí o a través de la persona que determine- a costa de la obligada; exigiéndose los gastos según las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.>
- El 18 de octubre de 2010 la interesada presenta un recurso de reposición contra la anterior resolución.

Y visto el informe jurídico según el cual:

« **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera.- El recurso de reposición interpuesto resulta intempestivo porque la resolución de Alcaldía fue notificada a la interesada el 16 de septiembre de 2010, en tanto que aquel recurso se presenta el 18 de octubre de 2010, esto es, después de transcurrido el plazo de un mes que establece a tal fin el artículo

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440359

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 47 de la LRJ-PAC establece la obligatoriedad de términos y plazos para la Administración y para los interesados; resultando que la aludida extemporaneidad del recurso basta para su desestimación.

Segunda.- Siquiera sea a los meros efectos dialécticos, cabe señalar que las alegaciones vertidas en el recurso versan sobre la orden dictada el 28 de enero de 2010 por el Ayuntamiento Pleno, la cual constituye un acto firme y consentido que no cabe revisar al amparo de otro acto que sólo es ejecución de aquél. El art. 28 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone que no es admisible el recurso "*respecto de actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma*".»

RESUELVO:

- Desestimar el recurso de reposición que presenta Doña Concepción Llopis Cheli contra la resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2010.

Benidoleig, a 26 de octubre de 2010."

Decreto de 25 de octubre de 2010.-

"DECRETO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN

Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado Presupuesto a la empresa FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF. B 53085304 , el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad total de 16.400,75 euros (IVA incluido).

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras "INSTALACIÓN ALUMBRADO PUBLICO EN CAMI SENIA DE BENIDOLEIG" con cargo a la partida 1 603 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 16.400,75 €

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF. B 53085304 y domicilio social en C.N.332 Km. 202 de El Vergel, por un importe total de 16.400,75 Euros (IVA incluido), conforme al Presupuesto presentado por dicha empresa, con sujeción a la Memoria valorada.

Benidoleig a 25 de octubre de 2010."

6.-DERECHOS ENGANCHE.- Ninguno

7.-APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN -

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de **18 de noviembre de 2010**, relativo a **solicitud de ayuda para promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios 2011 a Conselleria de Solidaritat i Ciutadania**," que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden 13/2010 de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania, de 8 de noviembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2011.

Visto el Presupuesto de los eventos a celebrar durante el año 2011, que asciende a la cantidad de 11.000,00 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención a la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania para la actuación que seguidamente se relaciona, al amparo de la orden citada:

- Festividad de San Vicente: "Fireta de Artesanía en Cueva de las Calaveras 2011".

2º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, que se especifican en el impreso de solicitud.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.-CONFORMIDAD A PROYECTO OBRA "AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL".- Con fecha 19 de octubre la Excma. Diputación Provincial ha remitido un ejemplar del proyecto de Ampliación del cementerio municipal, obra incluida con el numero 8 dentro de la Convocatoria de subvenciones para obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2010.

Examinado el proyecto Dª Dolores A. Pons García, propone que se solicite la modificación del saliente del tejado para el resguardo del sol y de la lluvia.

Su señoría le indica que se tendrá en cuenta para solicitarlo.

La Corporación presta su conformidad al citado proyecto de Ampliación del cementerio municipal, redactado por el Técnico D. Jose Camarasa Matea, con un presupuesto general de 119.999,41€

9.-MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE LAS NN. SS. DE BENIDOLEIG.- Se acuerda dejar el asunto sobre la mesa. Se entregará a los concejales copia de la propuesta de modificación.

10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.- Se acuerda dejar el asunto sobre la mesa. De aquí a 15 días su señoría convocará reunión para estudiar y debatir las modificaciones precisas para poder aprobarla en próximo pleno.

MOCION DE URGENCIA: Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de los asistentes, se incluye en el orden del día la siguiente moción de urgencia:

"PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2011 PREVISIÓN PARA EL AÑO 2014.-

Vista la solicitud efectuada por el señor Alcalde Presidente en fecha 19 de mayo de 2010, al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011 y previsión para el año 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de fecha 25 de marzo de 2010, y habiendo recibido requerimiento por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de conformidad con lo establecido en la base segunda apartado A.1 de la misma, la Corporación municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes, acuerda

1.-Ratificar la inclusión de la obra denominada « Auditorio polivalente municipal» en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2011, con un presupuesto de 1.092.861,71euros (IVA incluido).

2.- Previsión para el año 2014: Nuevo depósito de agua potable.

3.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2011 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado A.2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción Plan Especial por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4.- Solicitar la concesión de una subvención de 1.038.218,62... euros, equivalentes al 95% del coste de la obra, según la memoria valorada redactada al efecto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la opción elegida

5.- Comprometerse a la aportación municipal de 54.643,09 euros, equivalentes al 5% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al «5%» del coste de dicha incidencia

6.- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes

7.- Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

9.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440360

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Salvador Bisquert Fornes informa que hay algunas palmeras afectadas por el "picudo rojo", entre otras la del chalet del "pardal", ruega que se requiera a los propietarios y se avise a la Consllería.

Su señoría le indica que se requerirá a los propietarios para que siga las medidas establecidas por la Consellería.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintiuna treinta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

ACTA DE SESION ORDINARIA

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2010

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a treinta de diciembre de dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten, por motivos laborales, D. Marcos Alfredo Levy Caravaca y D. Salvador Bisquert Fornés.

Siendo la hora de las trece cuarenta y cinco la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores, 30 de septiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre de 2010 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación .-Acta comprobación replanteo obras " Ampliación Cementerio Municipal.
- Diputación. Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona XV.- Comunicación acuerdo Junta de Gobierno relativo a la aprobación del canon para 2011 e inicio de estudios para cesión cobro a Suma G.T.
- Diputación. Ciclo Hídrico.- Desestimación solicitud subvención para Sustitución red agua potable en Camí Sollargues, por insuficiencia de crédito.
- Diputación. Ciclo Hídrico.- Desestimación solicitud subvención para Equipamiento red agua potable, por insuficiencia de crédito.
- Diputación. Ciclo Hídrico.- Desistimiento de solicitud subvención para reparación adecuación infraestructuras hidráulicas, por no subsanación.
- Diputación.- Cambio de distribución financiera por anualidades del Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios 2010. Rehabilitación de local destinado a biblioteca y sala informática.
- Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.- Convocatoria a municipios y entidades locales menores de la C.V. para que formulen solicitudes de ayuda, en relación con obras de acondicionamiento de caminos rurales.2011. DOCV de 23-12-2010.
-Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.- Orden de 10-12-2010 por la que se convocan para los ejercicios 2011-2012 ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras. DOCV DE 23-12-2010.
Instituto Nacional de Estadística.-Cifra oficial de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2010: 1261 habitantes.
- Asociación Agricología Recupera.- Escrito solicitando inscripción en registro asociaciones vecinales y que se le tenga en cuenca para ayudas y actuaciones que se desarrollen.
-Mancomunidad de Servicios Sociales.- Aportación ejercicio 2011: 14.208,07€
- Fundació Sambori: Comunicación celebración 13ª edición, solicitud de colaboración.
- Sociedad de Cazadores de Benidoleig.- Justificación gastos para aportación 2010.

.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
REMESA 72.303	28/10/2010	3.331,21	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa 72.303, facturas de luz.
10003708	15/11/2010	38,40	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Varios.
A043	05/11/2010	2.348,20	ASTEC ONDARA S.L. (JAIME)	Honorarios proyecto y trámites subvención Plaver
A113604	15/11/2010	65,49	HERMONT QCAS.MONTELL S.L.	Cloro agua potable.
13	13/11/2010	63,00	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA MARINA ALTA	Arbitraje fútbol sala.
10259	12/11/2010	234,94	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Factura núm. 10259, suministro luz depósito Pda. Rafalets 57.
10260	12/11/2010	104,77	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Suministro a Cueva Calaveras 25-bis.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440361

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

10261	12/11/2010	80,78	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Factura núm. 10261, suministro luz Racona, 2.
10262	12/11/2010	29,55	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Suministro luz Racona, 15.
ALBARAN 251	23/11/2010	7,20	ELECTRICIDAD FERRANDIZ S.L.	Factura contado correspondiente a Albarán nº 251, pilas alcalinas.
13/10	30/11/2010	25.172,09	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L	certificación 6ª edificio Escuela de música
08/10	01/12/2010	39.400,58	MENGUAL POQUET JUAN	Certificación 6ª obra edificio sociocultural
TICK. T0144966	01/12/2010	4,25	FERNANDO PONSODA BALAGUER	Ticket consumiciones viaje Juzgado Benidorm casetas de madera
Ticket 9045	30/11/2010	5,20	ALEMANY SALA M.NATIVIDAD	Ticket consumiciones viajes Juzgado Benidorm casetas de madera
...0-367908	29/11/2010	425,16	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Facturas núms. 0-367664 y 0-367908, productos de limpieza.
155	30/11/2010	834,74	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Minuta núm. 155, honorarios asesor jurídico noviembre.
...10305	19/11/2010	979,16	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Facturas 10264, 10265, 10266, 10267, 10268, 10276 y 10305, suministro luz.
11/2010	30/11/2010	1.588,45	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Noviembre
50	30/11/2010	594,72	ORDINES ORDINES ISMAEL	Fumigación hierbas en caminos rurales.
242	13/10/2010	2.082,26	BENIDOLEIG-REG S.L.	Varios agua potable.
254	17/11/2010	1.925,12	BENIDOLEIG-REG S.L.	Varios agua potable.
53 y 54	30/11/2010	140,00	VERONICA FERRER SOLER. SOCORRISTA	Organización y preparación voleibol octubre y noviembre.
10315	26/11/2010	4,66	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Luz Teulera nº 1.
10370	10/12/2010	551,69	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Luz Cueva Calaveras 25-bis.
09/00077	17/12/2010	1.327,50	SEGUI CASELLES VICTOR	Trabajos varios.
09/10	01/12/2010	56.571,19	MENGUAL POQUET JUAN	Certificación 7ª obra edificio sociocultural.
..9888891-1210	01/12/2010	308,81	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	Telefonía móvil.
...52	30/11/2010	1.230,00	CONCEPCIÓN MORA CASTRO	Facturas núms. 50, 51 y 52, organización fútbol-sala
048866/061809	07/12/2010	173,98	DOUBLET IBERICA S.A.	Banderas Ayuntamiento.
32	30/11/2010	4.626,28	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Recogida residuos y enseres noviembre.
24/11/10	30/11/2010	2.463,63	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Reciclaje residuos noviembre.
153	30/11/2010	240,12	FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	Trabajos en Rte. El Cid.
24	27/11/2010	63,00	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA MARINA ALTA	Arbitraje fútbol-sala
712/2010	29/11/2010	3.658,00	SEGUI CASELLES JOSE VTE . GUIA MARINA ALTA	Folletos turísticos.
114593	09/12/2010	2.068,42	S.A.T. Nº 255 CV GOTEO BENIDOLEIG 2009 Y SS.	Agua potable Cueva.

A/38	08/12/2010	200,60	FAR GONZALEZ JOSE-BENIVERD VIVEROS	Fumigación palmeras.
...3898	30/11/2010	36,51	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Facturas núms. 3897 y 3898, varios
20100404	14/12/2010	103,99	ANTONI J. AVELLÀ ROSELLÓ	Libros, calendario de brillantes 2011
10006814	14/12/2010	115,30	DASS DIVISIONES AGRUPADAS S.L	Lectura copiadoras Ayuntamiento y Centro Social
031240012802	26/05/2010	23,36	REPSOL BUTANO S.A. (SUCH Y PERIS S.L. DENIA)	Llenado butano Colegio.
031240011780	25/02/2010	249,75	REPSOL BUTANO S.A. (SUCH Y PERIS S.L. DENIA)	Llenado propano Colegio
B/10001059	30/11/2010	1.073,47	CATERGUAI S.L.	Comidas y meriendas noviembre.
C10 0000791	30/11/2010	117,43	E.S.GASORBA S.L.	Carburantes.
E10 0000206	30/11/2010	14,30	E.S.GASORBA S.L.	Lubricantes.
TA3LE0581540	19/12/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4534 centro salud
TA3LE0592973	19/12/2010	28,91	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4790 escuelas
TA3LE0581538	19/12/2010	107,77	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4205 ayuntamiento
TA3LE0581539	19/12/2010	113,36	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4393 ayuntamiento
TA3LE0590067	19/12/2010	2,02	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4198 Ayuntamiento
TA3LE0592424	19/12/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4772 ayuntamiento
TA3LE0581537	19/12/2010	102,60	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4158 escuelas
TA3LE0593089	19/12/2010	16,49	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4787 guardería
TA3LE0594027	19/12/2010	86,96	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.UNIPERSONAL	Teléfono 4297 guardería
J171267190	04/12/2010	91,42	JAZZ TELECOM. S.A.U. JAZZTEL	Telefonía fija.
REMESA 1371	30/11/2010	5.233,94	IBERDROLA GENERACION S.A.	Remesa 1371 facturas luz
10368	10/12/2010	654,81	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Luz Raconà 2
10369	10/12/2010	1.420,40	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Luz Pda. Rafalets 57
10371	10/12/2010	258,38	ELECVAL COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.L.	Luz Raconà 15 (258,38 €)
4	17/12/2010	20,00	JAVIER GARCIA MONSONIS	Reparto información reunión agricultores.
10004065	16/12/2010	72,91	MARORBA S.A.MATERIALES DE CONSTRUC.	Varios
FV10/144100	16/12/2010	312,45	SEGUR CONTROL S.A.	Cuota anual alarma País Valencià S/N
FV10/144097	16/12/2010	416,17	SEGUR CONTROL S.A.	Cuota anual alarma Raconà 1
A 17603	20/12/2010	116,29	EUROTEC.SALVADOR PI SOLDEVILA	Material de oficina
48	21/12/2010	642,86	TUR VILLAR CARLOS. INSTALACIONES ELECTRICAS	Instalación 2 radiadores en Guardería

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Manuel García Corpas** para construcción de cobertizo agrícola en la parcela 237 del Polígono 9 de este término municipal. Con los condicionantes recogidos en el informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2010: *"Con registro de salida 8.942 de 23 de Julio de 2.009 del Registro General de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección Territorial de Alicante y con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 1.209 de 24 de Julio de 2.009, se notifica la resolución del Expte. 5311/08-SNU en el que se informa DESFAVORABLE desde el punto de vista agronómico, el cobertizo de 45,00 m². solicitado. Y FAVORABLEMENTE un cobertizo de 20 m². siempre y cuando:*
  - *Tenga la tipología de una construcción agrícola.*
  - *Su uso sea exclusivamente agrario.*
  - *Se vincule a la explotación.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440362

CLASE 8.ª

Se le solicita aporte documentación.

Se aporta:

- *Proyecto técnico visado redactado por D. Mario Vidal Sastre, Arquitecto Técnico, colegiado 1.803.*
- *Afección registral de la vinculación de la total superficie real de la parcela a construir.*
- *Nombramiento Constructor: Gaspar Pérez Soliveres.*
- *Justificante del ingreso de la Tasa por Licencia Urbanística.*

Vista la documentación aportada, SI se puede otorgar el permiso de licencia de obras. "

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 11 de noviembre de 2010.- Solicitud de ayuda Ruralter-Leeder a Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.- "Vista la Orden 36/2010 de 26 de octubre de 2010, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de ayudas RURALTER-LEEDER.

Vista la memoria descriptiva de la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras" redactada por el Arquitecto Técnico Colaborador de este ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons, cuyo presupuesto asciende a 500.000,00 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden citada, la ayuda correspondiente a la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras".

2º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación."

Decreto de 18 de noviembre de 2010 de solicitud de ayuda para promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios 2011 a Conselleria de Solidaritat i Ciutadania.- "Vista la Orden 13/2010 de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania, de 8 de noviembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2011.

Visto el Presupuesto de los eventos a celebrar durante el año 2011, que asciende a la cantidad de 11.000,00 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención a la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania para la actuación que seguidamente se relaciona, al amparo de la orden citada:

- Festividad de San Vicente: "Fireta de Artesanía en Cueva de las Calaveras 2011".

2º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, que se especifican en el impreso de solicitud.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

Decreto de 22 de diciembre de 2010.- "Vista la certificación 7ª y última de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MULTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 56.571,19 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 7ª y última de obra realizada por el importe que la comprende de 56.571,19 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
9/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	47.941,69	8.629,50	56.571,19

Benidoleig a 22 de diciembre de 2010."

Decreto de 21 de diciembre de 2010.- "CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN RECURSO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000884/2010-V

Habiéndose recibido providencia del Juzgado de lo Contencioso Número Cuatro de los de Alicante, relativa al Procedimiento Ordinario número 000884/2010-V, interpuesto por Dª Francisca Prats Puigcerver,

contra la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benidoleig, en el expediente nº 8/07 de Restauración de la legalidad urbanística y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propios, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Comparecer en el procedimiento ordinario Contencioso-Administrativo nº 000884/2010-V, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Benidoleig a 21 de diciembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 2 de diciembre de 2010.- "Vista la certificación 6ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO SOCIO CULTURAL (USOS MULTIPLES redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 39.400,58 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 6ª de obra realizada por el importe que la comprende de 39.400,58 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
8/10	Juan Mengual Poquet Construcciones	33.390,32	6.010,26	39.400,58

Benidoleig a 2 de diciembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 2 de diciembre de 2010.- "Vista la certificación 6ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 25.172,09 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 6ª de obra realizada por el importe que la comprende de 25.172,09 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
13/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	21.332,28	3.839,81	25.172,09

Benidoleig a 2 de diciembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 16 de noviembre de 2010.- Orden de ejecución para el edificio de la c/ Concordia nº 16 (2ª multa coercitiva)

"ANTECEDENTES

- En fecha 27 de octubre de 2009 esta Alcaldía dictó orden de ejecución dirigida a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra a fin de que adopten las medidas necesarias para preservar la seguridad y el ornato del edificio de la c/ Concordia nº 16, consistentes en: a) Reparación de la cubierta del edificio, así como su estructura interior (si lo requiriese la seguridad del inmueble); b) Limpieza del jardín existente en el patio trasero; c) Tratamiento de los muros perimetrales del edificio, para eliminar las grietas en fachada y evitar las filtraciones de agua y movimientos que afectan a la edificación colindante.

- Dicha orden fue notificada el 3 de noviembre de 2009.

- Transcurrieron los tres meses conferidos para la ejecución de las medidas ordenadas, sin constancia de su cumplimiento; resultando que –ante tal eventualidad- la orden dictada contemplaba la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [el cual fue cifrado en 15.000.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según informe de 9 de mayo de 2006]) o la ejecución subsidiaria a costa de los obligados.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440363

CLASE 8.ª

- Según la información recabada de la Gerencia Territorial del Catastro, el inmueble pertenece a Doña Vanesa Payá Puigcerver, con quien se han entendido las precedentes actuaciones. La inscripción practicada por la Gerencia Territorial en cuanto al cambio de titularidad catastral contempla también una indicación de copropiedad (<Y HM>), alusiva al hermano de aquélla (Don Germán Payá Puigcerver).

- La Alcaldía impuso a los herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra una primera multa coercitiva de 1.500'00.-€, mediante resolución dictada el 9 de junio de 2010.

- La orden de ejecución sigue pendiente de cumplimiento, de manera que procede imponer una segunda multa coercitiva al respecto.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con los art. 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

- Apercibir a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra, Doña Vanesa Payá Puigcerver y Don Germán Payá Puigcerver, de la imposición de una segunda multa coercitiva por importe de 1.500'00.-€ (mil quinientos euros).

- Conferir a los interesados un plazo de **diez días para que aleguen y presenten cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes**; dejando constancia de que se trata de un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de que puedan alegar su oposición al mismo para ulterior consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Benidoleig, a 16 de noviembre de 2010. El Alcalde,"

Decreto de 18 de octubre de 2010.-"INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES Y DE SITUACIÓN PARA ACCEDER A LA CUEVA DE LAS CALAVERAS"

DECRETO DE APROBACION DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN

"Para la realización del objeto del contrato se ha solicitado oferta a la empresa FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF. B 53085304 , la cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad total de 20.063,36€. (IVA incluido)).

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 122, en relación con el art. 95 LCSP, teniendo la consideración de contrato menor de Obras según lo indicado en el art. 6 de la LCSP.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Existiendo intervención previa del gasto por parte del Interventor de este Ayuntamiento

RESUELVO

1.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las obras "INSTALACIÓN DE SEÑALES DIRECCIONALES Y DE SITUACIÓN PARA ACCEDER A LA CUEVA DE LAS CALAVERAS" con cargo a la partida 3 621 de Gastos del Presupuesto Municipal, por importe de 20.063,36€. (IVA incluido)

2.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de OBRAS a la empresa FERSONI EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF. B 53085304 y domicilio social en C.N.332 Km. 202 de El Vergel, por un importe total de 20.063,36€. (IVA incluido), conforme a la oferta presentada por dicha empresa, con sujeción al presupuesto de la obra.

Benidoleig a 18 de octubre de 2010.El Alcalde"

6.- DERECHOS ENGANCHE.- Ninguno.

7.- APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Visto el decreto dictado por Alcaldia en fecha de11 de noviembre de 2010, relativo a Solicitud de ayuda Ruralter-Leeder a Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación,que copiado literalmente dice: *"Vista la Orden 36/2010 de 26 de octubre de 2010, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de ayudas RURALTER-LEEDER.*

Vista la memoria descriptiva de la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras" redactada por el Arquitecto Técnico Colaborador de este ayuntamiento, D. Antonio Francisco Teres Pons, cuyo presupuesto asciende a 500.000,00 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden citada, la ayuda correspondiente a la inversión "Creación de Área recreativa en Cueva de las Calaveras".

2º Condicionar la realización de la obra a la obtención del total de la financiación.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación."

La Corporación acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

Visto el decreto dictado por Alcaldía en fecha de 18 de noviembre de 2010, relativo a solicitud de ayuda para promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios 2011 a Consellería de Solidaritat i Ciutadania" que copiado literalmente dice:

"Vista la Orden 13/2010 de la Consellería de Solidaritat i Ciutadania, de 8 de noviembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2011.

Visto el Presupuesto de los eventos a celebrar durante el año 2011, que asciende a la cantidad de 11.000,00 €

R E S U E L V O:

1º Solicitar subvención a la Consellería de Solidaritat i Ciutadania para la actuación que seguidamente se relaciona, al amparo de la orden citada:

- *Festividad de San Vicente: "Fireta de Artesanía en Cueva de las Calaveras 2011".*

2º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, que se especifican en el impreso de solicitud.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su ratificación."

La Corporación acuerda:

PRIMERO: Ratificar el decreto en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas en orden a la consecución de lo acordado.

8.- SUPRESIÓN RETRIBUCIÓN CONCEJALÍAS.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2010 se fijó la retribución a Concejalías delegadas y que fuera el Alcalde, mediante decreto quien determinara los miembros de la corporación que realizaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima y sus retribuciones respecto del total aprobado, fecha de inicio y de finalización.

No habiéndose hecho hasta la fecha uso de esa facultad, su señoría propone la supresión de la retribución a concejalías.

La Corporación acuerda suprimir la retribución establecida a concejalías delegadas.

9.- PRESUPUESTO GENERAL 2011. BASES DE EJECUCIÓN. PLANTILLA DE PERSONAL-

Vistas las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, que presenta la Presidencia, y examinado su contenido, Dª Dolores A. Pons García solicita aclaración a algunos puntos y opina que por dos asociaciones más que se han presentado, si tienen la documentación en regla, tocaría incluirlas también, por si luego no hay dinero.

Resultando que dicho presupuesto ha sido informado por la Intervención.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

La Corporación por seis votos a favor, y con la abstención de Dª Dolores A. Pons García, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Euros	
	A) Operaciones no financieras		**1.023.160,00**
	A.1) Operaciones corrientes	**1.023.120,00**	
1	Impuestos directos	497.000,00	
2	Impuestos indirectos	4.000,00	
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	240.570,00	
4	Transferencias corrientes	216.500,00	
5	Ingresos patrimoniales	65.050,00	

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440364

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

	A.2) Operaciones de capital	**40,00**	
6	Enajenación de inversiones reales	15,00	
7	Transferencias de capital	25,00	
	B) Operaciones financieras		**72.840,00**
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	72.840,00	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**1.096.000,00**

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Euros	
	A) Operaciones no financieras		**1.009.100,00**
	A.1) Operaciones corrientes	**932.800,00**	
1	Gastos de personal	360.200,00	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	518.200,00	
3	Gastos financieros	11.500,00	
4	Transferencias corrientes	42.900,00	
	A.2) Operaciones de capital	**76.300,00**	
6	Inversiones reales	58.450,00	
7	Transferencias de capital	17.850,00	
	B) Operaciones financieras		**86.900,00**
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	86.900,00	
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		**1.096.000,00**

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado gastos Euros	Estado ingresos Euros
Presupuesto de la Entidad Local……..	1.096000,00	1.096.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL.	**1.096.000,00**	**1.096.000,00**

Segundo.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, y la Plantilla de personal, según se recoge en el expediente del presupuesto.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

10.APROBACIÓN MODELOS "DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS" Y "DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES".- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1. 1 del Decreto 19172010, de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, la Corporación ACUERDA:

Aprobar los Modelos "Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos" Y "Declaración de bienes patrimoniales" que han de presentar los miembros de la corporación local.

11.INVENTARIO BIENES A 31-12-2009.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL A 31.12.09. INVENTARIO CONTABLE DEL INMOVILIZADO.

Se da lectura de la revisión del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a esta Corporación en 31 de diciembre de 2009, así como al inventario contable del inmovilizado, con el siguiente resumen

BIENES Y DERECHOS	VALORACION Euros
Epígrafe 1. Inmuebles	4.496.661,34
Epígrafe 4. Valores mobiliarios	39.889,16
Epígrafe 5. Vehículos	41.167,05
Epígrafe 7. Muebles y enseres no incluidos en otros epígrafes.	164.804,11
Epígrafe 8. Bienes y derechos revertibles	-363.213,62
Total bienes y derechos a 31 de diciembre de 2009	4.379.308,04

Tras su examen la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en 31 de diciembre de 2009 en los mismos términos en que ha sido confeccionada, así como el inventario contable del inmovilizado.

2º. Que se remita copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 86 del T.R.R.L."

12.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE LAS NN. SS. DE BENIDOLEIG.- Vista la Propuesta de Modificación Puntual de las NN.SS. de Benidoleig y Estudio de Integración Paisajística presentada por Real Promociones S.A. para la modificación del uso en el ámbito del SU.5 (modificación nº 5).

Visto el informe del Asesor Jurídico en el que se indica:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El art. 81.2 de la LUV establece que "*Los particulares podrán formular documentos de avance del planeamiento y solicitar al ayuntamiento la modificación del plan general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria para tal fin*".

La modificación pretendida versa sobre el uso global de la zona, industrial según las vigentes NN.SS. (y que pasaría a ser residencial), determinación que tiene el carácter de ordenación estructural conforme al art. 36.1.c de la LUV.

El apartado 3 de citado art. 36 de la LUV establece que "*La competencia para la ordenación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat*".

Segunda.- El artículo 94.1 de la LUV previene que "*Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan*".

Y en observancia del 83.2 de la LUV, sobre tramitación de planes generales, una vez concluida la redacción del plan, éste se someterá a "*Información pública por periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación*". Asimismo, deberán pedirse "*Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias*" (consellerias competentes en educación y sanidad; administración titular de la carretera adyacente CV-731; Confederación Hidrográfica del Júcar [por causa de servidumbre de protección del cauce contiguo a la indicada carretera]).

El apartado 5 del mismo art. 83 de la LUV previene que "*Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la Consellería competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva*".

Tercera.- En cuanto a la tramitación del estudio de integración paisajística, el art. 58 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana determina que "*Los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento que desarrolle un sector previsto en el Plan General o modifique la ordenación estructural establecida por éste, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe*".

Por tanto, la información pública y la petición de informes serán extensivas al estudio de integración paisajística.

Cuestión distinta es el desarrollo del plan de participación pública de aquel estudio, que puede simultanearse a su tramitación y que exige la utilización de cauces pertinentes: página web, notas de prensa, publicaciones, etc, (art. 17.1.a del Reglamento del Paisaje).

En el plan de participación pública presentado por Real Promociones, S.A. faltan algunos de los contenidos señalados por el art. 16 del Reglamento de Paisaje (como son la "*programación de actividades y trabajos*", la concreción del público "*interesado y afectado*", la definición de la "*metodología y actividades a realizar*" o la "*evaluación periódica del proceso de participación*"), de manera que si el Ayuntamiento decide su puesta en práctica debiera concretar tales aspectos, especificando –por ejemplo- lo siguiente:

- El público interesado y afectado son todos los residentes en Benidoleig, según el padrón municipal de población; mientras que el interlocutor del Ayuntamiento es su Alcalde.
- La encuesta del plan de participación se publicita mediante anuncio expuesto en el tablón del Ayuntamiento por plazo de un mes, donde asimismo cabrá examinar la documentación técnica y solicitar información.
- Durante el indicado plazo pondrán entregarse en el Ayuntamiento las encuestas debidamente cumplimentadas. Cada semana el Ayuntamiento insertará en el tablón de anuncios un resumen de los resultados del plan de participación pública (señalando el número de encuestas presentadas y las sugerencias formuladas); amen su comunicación a través de la página web.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440365

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

- Recopilada la información y analizados sus resultados, las conclusiones se incorporarán al estudio que después se enviará a la Conselleria competente para su aprobación. "

D. Esteban González propone que se estudien a fondo las alegaciones que se presenten.

La Corporación, con cuatro votos a favor y la abstención de Dª María Dolores Ern Agud, D. Jaime Salvador Ordines Mas y Dª Dolores Asunción Pons García, ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de modificación puntual número 5 de las normas subsidiarias de planeamiento de Benidoleig y Estudio de Integración Paisajística, promovido por Real Promociones S.A.

Segundo.- Someter a información pública por periodo de un mes, mediante publicación de edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, la documentación que integra la 5ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Benidoleig y Estudio de Integración Paisajística

Tercero.- Tramitar simultáneamente el plan de participación pública del Estudio de Integración Paisajística, concretando los siguientes aspectos del plan :

- El público interesado y afectado son todos los residentes en Benidoleig, según el padrón municipal de población; mientras que el interlocutor del Ayuntamiento es su Alcalde.
- La encuesta del plan de participación se publica mediante anuncio expuesto en el tablón del Ayuntamiento por plazo de un mes, donde asimismo cabrá examinar la documentación técnica y solicitar información.
- Durante el indicado plazo pondrán entregarse en el Ayuntamiento las encuestas debidamente cumplimentadas. Cada semana el Ayuntamiento insertará en el tablón de anuncios un resumen de los resultados del plan de participación pública (señalando el número de encuestas presentadas y las sugerencias formuladas); amen su comunicación a través de la página web.
- Recopilada la información y analizados sus resultados, las conclusiones se incorporarán al estudio que después se enviará a la Conselleria competente para su aprobación.

13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.- Visto el texto de la Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º Se aprueba inicialmente la citada Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales.

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/ 85 y Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el presente acuerdo provisional, así como el texto del Ordenanza, se expondrán al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Dicha exposición al publico se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

3º En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las catorce treinta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

El Secretario,

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA DIA 27 DE ENERO DE 2011

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veintisiete de enero de dos mil once.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

No asisten Dª Karen Thornton y D. Jaime Salvador Ordines Mas

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- No habiéndose repartido copia del acta, en borrador, de la sesión anterior, 30 de diciembre de 2010, se pospone su aprobación a próximo pleno.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación. Consorcio Prov. Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante- Comunicación de la aportación 2011: 6.061,56 euros
- Diputación.- Programa de Práctica de Actividad Física para nuestros mayores.

Diputación.- Bases convocatoria de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal para la anualidad 2011.

- Diputación.- Bases convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2012 y previsión para el año 2015. B.O.P. de 17-01-2011.
- Consellería de Gobernación.- Orden por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- Orden por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2011.(PAMER, EMCORP). DOCV de 29-12-2010.
- Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- Orden por la que se convocan las subvenciones destinadas al programa de fomento del desarrollo local, para el ejercicio 2011. DOCV de 30-12-2010.
- Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.- Orden por la que se convocan las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo salario-joven, para el ejercicio 2011. DOCV de 18-01-2011.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.- Resolución por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación ambiental estratégica del Plan Director de defensa contra las avenidas en la Comarca de la Marina Alta.

Reciclage de Residus La Marina Alta S.A.- Comunicación de precios para 2011: 60€ /Tm.IVA no incluido.

- Asociación Ayúdale a Caminar.- Solicitud de ayuda para desarrollo de sus actividades sociales: integración y atención de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales.
- AMPA C.P. Mestral..- Justificación gastos para aportación 2010.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
1101	13/12/2010	60,00	ASOCIACION CULTURAL FESTERS BENIDOLEIG.	lotería de Navidad
OM11/83	30/11/2010	559,25	COOPEGO. COOP. AGRÍCOLA PEGO, Coop.V.	Factura núm. OM11/83, varios
06/D	20/12/2010	1.475,00	JOSEP PASTOR ESTELA. IP INGENIERIA PASTOR	honorarios proyecto y trámites sustitución banderolas
...ANUAL 2010	30/12/2010	1.218,38	KAREN THORNTON	Viajes y servicios
16-06 a 15-12	15/12/2010	292,50	SEGUI CASELLES PEDRO	Viajes y servicios
jun-dic 2010	23/12/2010	570,92	GONZALEZ PONS JOSE ESTEBAN	Viajes y servicios
721	03/09/2010	84,96	ALBERTO MARTORELL DAROCAS S.L. PISCINAS A.M.D.	Cloro piscina.
nov-dic 2010	30/12/2010	409,73	JOSE VTE. PONS PERIS	Viajes
14/10	30/12/2010	19.298,90	CONSTRUCCIONES JOSELE SOLIVERES S.L	Certificación núm. 7 obra Escuela de música.
0-368452	30/12/2010	215,73	SUMINISTROS HOSTELEROS L MARINA,S.L	Productos de limpieza.
258	29/12/2010	81,50	SUPERMERCADOS GARCIA CARRION S.L.	Productos limpieza y para exposic. Fotos

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440366

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

35	30/12/2010	4.626,28	SERVEIS PUBLICS DE NETEJA S.L.	Recogida residuos diciembre.
12	30/12/2010	862,70	TERES PONS ANTONIO FRANCISCO	Técnico municipal diciembre.
159	27/12/2010	834,74	VICENTE TOUS TERRADES. ABOGADO	Asesor jurídico diciembre.
24/12/10	30/12/2010	2.603,99	RECICLAGE D RESIDUS MARINA ALTA S.A	Reciclage residuos diciembre.
115026	30/12/2010	214,09	PAPELERIA VILA S.A.	expedientes administrativos
10010297	30/12/2010	18,79	Saneamientos Ferrer S.L.	Varios.
..1022400-abon	28/12/2010	4.499,47	JUAN FORNES FORNES S.A. MASYMAS	Fac,1020835,836,850,891,921 y 22400-012378, lotes Navidad.
fv1004519-ab10	31/12/2010	183,93	DASI,MATERIALES DE CONSTRUCCION.S.L	fac.fv10-04519 y ab.10-01400, varios
1	2-01-11	80,00	Lucía García Mengual	Servicios en Escuela infantil
1011	3-01-11	22,00	Assoc.Cultural Festers Ben	Lotería Niño – dev. Navidad
11001	4-01-11	1.168,20	Limpiezas Palao S.L.	Limpieza tuberías
81045-0111	1-01-11	304,39	France Telecom S.A.	Telefonía móvil
114595	11-01-11	2.339,28	S.A.T. Goteo Benidoleig	Horas agua Cueva
A/30	1-01-11	200,01	Falca F.M. Publicidad S.L.	Publicidad diciembre 2010
J173948658	4-01-11	60,59	Jazz Telecom S.A.U.	Telefonía fija
0588813	19-01-11	85,42	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Guardería 4297
0587910	19-01-11	16,49	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Guardería 4787
0576530	19-01-11	121,56	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Escuelas 4158
0584953	19-01-11	0,81	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Ayuntamiento 4198
0576532	19-01-11	106,16	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Ayuntamiento 4393
0576531	19-01-11	107,77	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Ayuntamiento 4205
0587278	19-01-11	16,49	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Ayuntamiento 4772
0587801	19-01-11	27,94	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Escuelas 4790
0576533	19-01-11	16,49	Telefónica de Esp. S.A.U.	Teléfono Centro Salud 4534
110021	7-01-11	1.269,05	Elecval com. Energía SL	Luz Pda. Rafalets, 57
110023	7-01-11	281,25	Elecval com. Energía SL	Luz Raconá, 15
110024	7-01-11	466,60	Elecval com. Energía SL	Luz Raconá, 2
110025	7-01-11	456,93	Elecval com. Energía SL	Luz Cueva Calaveras 25-bis
110033	7-01-11	189,06	Elecval com. Energía SL	Luz Pda. Rafalets, 57
110034	7-01-11	69,28	Elecval com. Energía SL	Luz Raconà, 2
110035	7-01-11	41,49	Elecval com. Energía SL	Luz Raconá, 15
110036	7-01-11	67,81	Elecval com. Energía SL	Luz Cueva Calaveras 25-bis
1100962	15-01-11	464,43	MAPFRE Servic.Prev. S.L.	Servicios prev. Riesgos laboral

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
A113685	30-12-10	120,07	Hermont Qcas. Montell S.L.	Cloro agua potable
B/10001182	31-12-10	922,68	Caterguai S.L.	Comidas escoleta diciembre
C10 0000864	31-12-10	207,51	E.S. Gasorba S.L.	Carburantes

E10 0000230	31-12-10	1,80	E.S. Gasorba S.L.	Repuestos

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Lorenzo Ballester Bertomeu**, para la realización de obras de salubridad y decoro para mantener la habitabilidad en Polígono 8 parcela 215 de rústica de este término municipal. Según informe técnico favorable de fecha 14 de enero de 2011: "*Se puede realizar ya que no implica un aumento de superficie o de volumen de edificación existente y el artículo 8.1.d de la Ley 10/2.004, de 9 de Diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, indica que un deber de los propietarios en suelo no urbanizable es mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad, y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que les sea propio, en los términos previstos en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación y de patrimonio cultural.*"

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las licencias de obra DENEGADAS por Alcaldía, visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal.

- **A Concepción Torres Ballester** para electrificación de apero en la parcela núm. 122 del Polígono 5 de rústica de este término municipal. Según informe DESFAVORABLE emitido por el Arquitecto Técnico Colaborador de fecha 4 de enero del presente, en el que se indica: *"Con registro de entrada de fecha 28 de Diciembre de 2.010 en el Ayuntamiento de Benidoleig y nº de salida 11.634 de fecha 27 de Diciembre de 2.010 del Registro General de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería d'Agricultura, Pesca i Alimentació, se notifica la resolución del Expte. 28/10 en el que se indica que SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE desde el punto de vista agronómico la instalación solicitada ya que la energía necesaria para activar la bomba horizontal de impulsión para proporcionar suficiente presión a la red de riego localizado puede ser obtenida por medios alternativos."*

LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los Decretos de concesión de licencias de segregación que se transcriben a continuación. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

1.-Decreto de 13 de enero de 2011 Licencia de Segregación finca Camí Sanet.- "Visto el Informe emitido por el Técnico Colaborador de este Ayuntamiento D. Antonio Francisco Teres Pons de fecha cuatro de enero de 2010 en el que se indica: *"A la Finca inscrita en el registro de la propiedad de Pedreguer, al tomo 1259, libro 18, folio 213, finca nº 1768, inscripción 1ª fecha 11/01/1990 y que se describe como:*

"Rustica.- Secano: Situada en Benidoleig en PARAJE CAMINO SANET, con una superficie del terreno de veintisiete áreas, veintitrés centiáreas. Linderos: norte, TERESA BALLESTER BALLESTER Y FINCAS SEGREGADAS; sur, CALLE EN PROYECTO; este, BRAMER GARRIC S.L.; oeste, JUAN GILABERT BALLESTER Y ENCARNA Y MERCEDES.

Se han realizado dos segregaciones y tras la segregación concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de Abril de 2010 la finca matriz resultante queda como:

- *Superficie: 1794,79 m².*
- *Linderos:*
  - *Norte: Teresa Ballester Ballester.*
  - *Sur: vial C/ Castellón (C/ En Proyecto), Fincas 1ª Segregación y Finca 2ª Segregación (C/ Les Corts).*
  - *Este: Bramer Carric S.L. y Finca 2ª Segregación (C/ La Mediterránea).*
  - *Oeste: Juan Gilabert Ballester y Encarna y Mercedes Pastor Ballester.*

Se solicita segregación según descripción grafica que se adjunta y que se describe como:

- *Finca I (a segregar):*
  - *Superficie: 494 m².*
  - *Linderos:*
    - *Norte: Teresa Ballester Ballester.*
    - *Sur: C/ Castellón y C/ Les Corts.*
    - *Este: Bramer Carric S.L. y C/ La Mediterránea.*
    - *Oeste: Juan Vte. Gilabert Ballester y Resto de Finca Matriz.*
- *Finca Matriz resultante:*
  - *Superficie: 1300,79 m².*
  - *Linderos:*
    - *Norte: Juan Vte. Gilabert Ballester.*
    - *Sur: C/ Castellón.*
    - *Este: C/ La Mediterránea.*
    - *Oeste: Juan Vte. Gilabert Ballester y Encarna y Mercedes Pastor Ballester.*

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440367

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

Se puede conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN respecto de la finca inicial porque no incumple en prohibición legal, pero hay que señalar que la segregación corresponde a superficie de viales y zona verde, de manera que no reúne las condiciones para su edificación.

Descripción grafica en anexo.

Se puede conceder LICENCIA DE SEGREGACIÓN de las dos fincas solicitadas con respecto a la Finca Inicial."

RESUELVO

1º Conceder: LICENCIA DE SEGREGACIÓN de las dos fincas solicitadas con respecto a la Finca Inicial, en el sentido y con las indicaciones contenidas en el informe técnico de fecha 4 de enero de 2011."

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 11 de enero de 2011 de solicitud de subvención para la ejecución de le obra "Saneamiento Calle Raconà".- "Vista la Orden de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de diciembre de 2010, por la que se convocan para los ejercicios 2011-2012 ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.

Vista la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento para la actuación *"Saneamiento Calle Raconà"* con un presupuesto de 60.050,61 €.

Visto que este Ayuntamiento carece de recursos ordinarios y no dispone de financiación para la realización de la actuación citada.

RESUELVO: 1º Solicitar subvención para la actuación *"Saneamiento Calle Raconà"* a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, al amparo de la orden citada.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 60.050,61 €.

3º Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º Condicionar la ejecución de la obra a la obtención del total de la financiación.

5º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera sesión que éste celebre."

Decreto de 12 de enero de 2011 de solicitud de subvención a Cª Turismo para la actuación "Folletos locales de información turística".- "Vista la Orden de la Conselleria de Turismo de fecha 23 de diciembre de 2010, por la que se convocan ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos en municipios del interior de la Comunidad Valenciana.

Visto el Presupuesto presentado para la realización de la actuación "Folletos locales de información turística", cuyo coste asciende a 9.994,60 € (I.V.A. incluido).

R E S U E L V O:

1º Solicitar ayuda a la Conselleria de Turismo por dicho importe, al amparo de la orden citada, condicionando la ejecución de la actuación a la obtención de la totalidad de financiación.

2º Comprometerse a financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con cargo a la partida presupuestaria 4 22602.

3º Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la primera sesión que éste celebre."

DECRETO de 18 de enero de 2011.: "CONFERIR REPRESENTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, EN RECURSO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 001035/2010

Habiéndose recibido providencia del Juzgado de lo Contencioso Número Dos de los de Alicante, relativa al recurso contencioso-administrativo número 001035/2010, interpuesto por Letrado/Procurador S. Jorge Bonastre Hernández, en nombre y representación de Dª Francisca Prats Puigcerver, contra la resolución de fecha 14/09/2010 dictada por Ayuntamiento de Benidoleig, (en expediente sancionador nº 16-bis/2006) y atendido que:

Primero.- A tenor de los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y, por tanto, procede que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia.

Segundo.- Esta Corporación carece de servicios jurídicos propios, por lo que resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento a los Servicios

Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.17 del ROF, entes citado, en relación con el artículo 21.1. k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia.

En base a lo cual, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Comparecer en el recurso Contencioso-Administrativo nº 001035/2010, formulando oposición al recurso en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera.

SEGUNDO.- Confiar con carácter general, la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en el asunto de referencia, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Benidoleig a 18 de enero de 2011.El Alcalde"

DECRETO de 14 de enero de 2011:

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre la realización de obras en la parcela catastral 160 del polígono 7 (Suelo No Urbanizable).

II.- Las obras consisten en la implantación de una casa de madera.

III.- La titular del inmueble es DOÑA ROSARIO PUIGCERVER PASTOR.

DISPONGO:

- Requerir a la propietaria de la parcela para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística (art. 224.1 LUV). EL ALCALDE,"

DECRETO de 4 de enero de 2011: **Expediente: 1/2011 (legalidad)**

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de una vivienda en la parcela 3 del polígono 10, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

- Consta que se requirió a los interesados la legalización de las obras, sin que hayan solicitado hasta la fecha la correspondiente licencia.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Don Ronald Joseph Taylor-Walker y Doña Susan Lynn Taylor-Walker la demolición de la edificación realizada ilegalmente, lo que verificarán en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la orden de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.200.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Para ello **RESUELVO**:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, a los interesados DON RONALD JOSEPH TAYLOR-WALKER y DOÑA SUSAN LYNN TAYLOR-WALKER, por término de quince días, al objeto de que formulen alegaciones acerca de las medidas indicadas y aporten los documentos o justificantes que tengan por convenientes.-El Alcalde"

DECRETO de 4 de enero de 2011.Expediente: 2/2011 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización de obras consistentes en: construcción de una vivienda en la parcela 4 del polígono 10, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.

- Consta que se requirió a la interesada la legalización de las obras, sin que haya solicitado hasta la fecha la correspondiente licencia.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Doña Gaby Kohl la demolición de la edificación realizada ilegalmente, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la orden de demolición.

2ª.- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.200.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440368

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

5ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Para ello **RESUELVO**:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, a la interesada DOÑA GABY KOHL, por término de quince días, al objeto de que formule alegaciones acerca de las medidas indicadas y aporte los documentos o justificantes que tenga por convenientes. El Alcalde,"

DECRETO de 4 de enero de 2011.

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Arquitecto Técnico Colaborador informa sobre una instalación que se alza en la Urbanización España La Vieja Z3-1.

II.- Las obras consisten en la implantación incipiente de una estructura metálica, careciendo de licencia para ello.

III.- La titularidad del inmueble, según Catastro, es de DOÑA JOSEFA OLIVER PONS, ya fallecida, por lo que las actuaciones han de entenderse con sus herederos.

DISPONGO:

Primero.-Ordenar la paralización inmediata de la instalación que se realiza sin licencia (art. 221.1 LUV).

Segundo.- Requerir al propietario para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna autorización urbanística (art. 223.1 LUV). El Alcalde,"

DECRETO de 30 de diciembre de 2010.-

"Vista la certificación 7ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 19.298,90 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 7ª de obra realizada por el importe que la comprende de 19.298,90 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
14/10	Construcciones Josele Soliveres S.L.	16.355,00	2.943,90	19.298,90

Benidoleig a 30 de diciembre de 2010.El Alcalde,"

DECRETO de 28 de diciembre de 2010.

" ANTECEDENTES:

En fecha 9 de noviembre de 2011 Don Juan-José Femenia Server, declarando actuar en nombre de Don Jon-Francis Finn, pide la devolución del importe satisfecho por ICO y tasa (5.662'76.-€) en el expediente de licencia urbanística nº 32/10.

Y visto el informe jurídico, según el cual:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- Dado que el ingreso fue realizado por el mismo Sr. Femenia Server, Aparejador designado en la solicitud de licencia urbanística que también suscribió dicha solicitud por orden del Sr. Finn, no cabe cuestionar su legitimación para reclamar la restitución de aquella cantidad; máxime cuando cabe reputarlo sustituto del contribuyente en observancia del artículo 101 RDLeg. 2/2004 de 5 marzo 2004 (como solicitante de la licencia).

Segundo.- Las obras proyectadas no han sido iniciadas y tampoco ha sido otorgada una licencia municipal al respecto, de manera que no cabe exigir la liquidación provisional del ICO. El art. 103.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina los presupuestos de la liquidación provisional:

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta,

El siguiente pasaje jurisprudencial sintetiza el estado de la cuestión:

EL DERECHOEDJ 2005/37502
Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 2ª, S 11-2-2005, rec. 3518/1999. Pte: Martínez Micó, Juan Gonzalo
CUARTO.- En relación con la devolución de la cantidad de 31.849.044 ptas. en concepto de ICIO, bastará con recordar que la sentencia de 16 de marzo de 1998 ya declaró que la iniciación del hecho imponible del ICIO no tiene lugar cuando se solicita la licencia. El I.C.I.O. no es un impuesto instantáneo, puesto que su hecho imponible se realiza en el lapso de tiempo que tiene lugar desde el comienzo de la obra hasta que produce su terminación. Lo que ocurre es que el devengo, por imperativo de la propia Ley -art. 103.4- tiene lugar "en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra" y vuelve a remarcar este precepto que "aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia ". Buena prueba de que es así la constituye la previsión legal- art. 104.2 de la propia ley- de que "a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible... practicando la correspondiente liquidación definitiva... exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda".
Lo decisivo es, pues, no la solicitud de la licencia - ni siquiera el otorgamiento-, sino la realización de la obra, o más concretamente, su iniciación. Otra cosa es que, por razones de oportunidad y puesto que los Ayuntamientos conocen, o pueden conocer, con ocasión del expediente de concesión de la licencia , las características de las construcciones u obras y sus presupuestos, la ley permita- art. 104.1- una anticipación del ingreso mediante la práctica de una liquidación provisional "cuando se conceda la licencia preceptiva". Pero esto no es otra cosa que manifestación de uno de los numerosos casos en que los sistemas fiscales permiten la anticipación de ingresos tributarios a la fecha del devengo, conforme sucede en las modalidades de ingresos a cuenta, retenciones o pagos fraccionados, que suelen ser anteriores al momento en que legalmente se sitúa el nacimiento de la obligación tributaria y, desde luego, no puede constituir argumento que permita concluir que la solicitud de la licencia inicia la realización del hecho imponible.
Si, pues, el ICIO se devenga en el momento de iniciarse las obras, no puede darse lugar a estimar que en el caso de autos el devengo deba entenderse producido pues no consta que las obras se iniciasen, con lo que, obviamente, procede la devolución de lo que el INSS ingresó en concepto de ICIO, con el abono de los pertinentes intereses legales correspondientes al ingreso total que se hizo el día 2 de febrero de 1994 en concepto de tasa por licencia urbanística y de ICIO.

Tercero.- En cuanto a la tasa de tramitación administrativa, procede recordar el criterio fijado por el Tribunal Supremo acerca de su exigibilidad:
EL DERECHOEDJ 2005/37502
Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 2ª, S 11-2-2005, rec. 3518/1999. Pte: Martínez Micó, Juan Gonzalo
el hecho imponible de esta tasa es, precisamente, la autorización municipal para construir como resultado de la prestación de unos servicios o la realización de actividades de la competencia municipal que concretan en el solicitante la cualidad de beneficiario y, por ende, de sujeto pasivo -Sentencias, entre otras, de 7 de junio EDJ1995/3051 y 18 de diciembre de 1995 EDJ1995/7893 , y la de 9 de junio de 1998 EDJ1998/8092 –, de tal suerte que si el Ayuntamiento deniega la licencia no puede exigir el pago de liquidación alguna por este concepto. De ahí que lo decisivo para legitimar esta tasa no sea el sentido de las actividades municipales a desarrollar con motivo de la solicitud de la licencia , esto es, que tales actividades -principalmente de orden técnico-urbanístico- sean o no favorables a su concesión, sino al acto final de otorgamiento; la tasa por licencia urbanística sólo es exigible en el caso de que la licencia haya sido efectivamente obtenida.
Como recordaba la sentencia de 19 de enero de 2002 (Rec. casación núm. 6966/1996) EDJ2002/2482 , a propósito también de determinar si era exigible una tasa por licencia de obras que no llegó a expedirse por desistimiento de la entidad interesada, que había abonado su importe al presentar la solicitud, las sentencias de 16 de mayo de 1989, 24 de febrero de 1992 EDJ1992/1684 y 18 de diciembre de 1995 EDJ1995/7578 expresan la doctrina de esta Sala relativa a que la actividad municipal se ordena a un resultado -la obtención de una licencia -, de tal modo que si la actividad municipal conduce a una denegación de lo solicitado desaparece la razón de ser del tributo. Dicha doctrina se ha mantenido con posterioridad a estas citas de forma continuada, pudiendo citarse, entre otras, nuestras sentencias de 13 de enero -dos sentencias de esta fecha-, y 24 de septiembre de 1996 EDJ1996/7912 , 12 de junio EDJ1997/6192 y 3 de julio de 1997 EDJ1997/7422 , 16 de abril de 1998 EDJ1998/4076 , 30 de marzo de 1999 EDJ1999/17231 , así como cuantas en ellas se citan.
En palabras de la sentencia de 12 de junio de 1997 EDJ1997/6192 , el hecho imponible de las tasas municipales es, con carácter general, y según dispone hoy el art. 20 LHL EDL1988/14026 , la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal que beneficien especialmente a personas determinadas, y concretamente el hecho imponible de la tasa por licencias urbanísticas es la actividad municipal, técnica y administrativa, conducente a verificar y controlar que los actos de edificación, construcción y uso del suelo., a que se refería el art. 78 TR LS, se ajustarán a las normas urbanísticas de edificación, seguridad y policía previstas en la Ley, plan general, planes parciales, programas y normas urbanísticas, actividad que debe culminar con el otorgamiento, en plazo, de la licencia , o con su denegación, pero con la particularidad de que para la exigencia de la tasa se requiere el otorgamiento de la licencia municipal.

El criterio expuesto determina la improcedencia de exigir la tasa en el supuesto que nos ocupa (pues no hay licencia concedida) y, por ende, la procedencia de devolver al interesado la suma que ingresó a tal efecto."

Por ello, **RESUELVO**:

- Estimar la solicitud de devolución del ICO y la tasa abonados en el expediente de licencia urbanística nº 32/10, por importe total de 5.662'76.-€.

Benidoleig, a 28 de diciembre de 2010. El Alcalde,"

6.- DERECHOS ENGANCHE.-

La Corporación procede a dar de baja los derechos de enganche que se relacionan seguidamente, por los motivos que se indican:

- Contador nº 27, titularidad de Vicente Prats Catalá, sito en Jacinto Benaventa 5, 1º por solicitud de Joaquina Ordines Mas, viuda del titular.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440369

CLASE 8.ª

La Corporación procede a la concesión de los derechos de enganche que se relacionan seguidamente

SOLICITANTE	DESTINO
Sivera&Peris Invest S.L	Dr. Fleming, 20. Local planta baja.

7.-APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- Ninguna.

8.- ADAPTACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA A LA LEY 8/2010, DE 23 DE JUNIO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

Dado que el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2010, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta, adaptados a la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Visto que el citado acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 239 de fecha 16 de diciembre de 2010, y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, sin que se presentara ninguna reclamación en este Ayuntamiento durante el trámite de información pública, según consta en certificación emitida por Secretaría.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los siete concejales asistentes, de los nueve que la constituyen, y por tanto por mayoría absoluta, quórum previsto en el art.93.3 de la citada Ley 8/2010, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta, adaptados a la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cualquier otro trámite necesario para el impulso del expediente.

9.- ACEPTACIÓN CONDICIÓN PARA INCLUSIÓN OBRA EN EL PLAN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS ANUALIDAD 2011.-

Visto que la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2010 aprobó el Plan Especial de Infraestructuras, anualidad 2011 con la inclusión de la obra "Auditorio polivalente municipal", estableciendo como condición ineludible la imposibilidad por parte de los municipios incluidos de solicitar obra en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales en las anualidades 2012 a 2019, ambos inclusive.

Resultando que en sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2011 el Ayuntamiento se comprometió a renunciar a solicitar obra durante los años que acordara la Excma. Diputación.

La Corporación, acuerda no solicitar obras en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales de las anualidades 2010 a 2019 ambos inclusive.

10.- ADHESIÓN A ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE DENIA CONTRA EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN AGRÍCOLA ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Denia en fecha 22 de diciembre de 2010 relativo a "moción contra el acuerdo de asociación agrícola entre la Unión Europea y Marruecos.

La Corporación acuerda:

Primero: Adherirse al citado acuerdo del Ayuntamiento de Denia.

Segundo: Solicitar de los eurodiputados españoles y valencianos que voten en contra del acuerdo de asociación agrícola entre la Unión Europea y Marruecos, evitando así la ruina económica de miles de familias.

11.- MOCIÓN RELATIVA A MERCADO DE LA ELECTRICIDAD Y TARIFAS ELÉCTRICAS.- Vista la propuesta de moción remitida por la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Usuarios de la Comunidad Valenciana (CAVE-COVA) en base a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"Que desde hace un tiempo estamos viendo como el recibo dela electricidad está subiendo de forma preocupante, lo cual supone una carga inasumible para muchas familias de nuestra ciudad, debiendo tenerse en cuenta que la energía eléctrica es un servicio básico en el conjunto de la economía, especialmente entre los consumidores domésticos que, castigados por la crisis en general y por los déficits arrastrados, difícilmente van a poder soportar aumentos sucesivos en su coste, mucho más si sigue creciendo en los niveles desproporcionados que se van anunciando, máximo cuando la reserva en exclusiva de la cobertura de la Tarifa de Último Recurso (TUR) supone, más que un beneficio y una garantía de los

consumidores, una ocasión para la trasgresión de las leyes de la competencia, además que los costes unitarios del Kw/h no pueden cargarse a los pequeños consumidores, que son mayoritarios, y favorecer a los consumidores compulsivos, sean de la TUR o de las Tarifas Libres.

Que las subidas generadas sobrepasan un incremento medio en las facturas muy por encima del IPC que se toma como referencia para el aumento de los salarios, por lo cual sería necesaria la contención de las tarifas sociales y de último recurso en torno a dichos índices de IPC y el estudio y aplicación de alguna fórmula de progresividad, tanto en las tarifas como en los IVAS, además de la concreción y divulgación de las buenas prácticas en el sector, así como la protección del consumidor que sufre las consecuencias finales.

"Que desde diferentes ámbitos se presiona al Gobierno a través de su Ministerio de Industria, para que las tarifas se vayan incrementando, tanto por la subasta de la energía para suministro a tarifa, en el mercado de los Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso, como por la presión ejercida en ocasiones por la Comisión Nacional de la Energía y, especialmente, por las grandes empresas, lo que supone siempre ataques a las economías de los mas débiles que, en los momentos actuales de crisis económica, son una parte muy importante de la población."

La Corporación acuerda:

Primero.- Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético, de estimulación de las energías alternativas y de un consumo responsable, y , asimismo, de equilibrio de las tarifas con la aplicación de criterios de progresividad, así como el control en la subida de las tarifas sociales y de último recurso con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

Segundo.- Instar al Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de la Energía del ministerio de Industria, para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Usuarios de la Comunidad Valenciana (CAVE-COVA) en la dirección C/ Matemático Marzal, 1-12ª Valencia 46007.

Cuarto.- Informar a la ciudadanía, mediante los canales municipales habituales, de presente acuerdo.

12.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA PROFESIONALIDAD DE LA POLICÍA LOCAL Y POR UN SISTEMA VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Por unanimidad se acuerda dejar esta moción para próximo pleno.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Salvador Bisquert Fornes pregunta qué ha pasado con la antena de telefonía que no la han dejado poner y dicen que vino la Guardia Civil a parar la instalación.

El señor Alcalde le responde que se paralizó la instalación porque no tenía licencia, ni siquiera se había presentado la solicitud, se le envió una orden de paralización y no se cumplió, por ello se paralizó. Se ordenó al propietario del terreno porque no se tenía ningún dato de la empresa instaladora.

El Alcalde respecto al funcionamiento de la sanidad, indica que no se cumple el horario, no hay sustitutos para las bajas, etc. por lo que cada usuario debería hacer un escrito quejándose cada uno del problema que tenga, y presentarlo individualmente, ya que si se hace conjuntamente en registro queda como uno solo.

Dª Dolores Pons García informa que D. J. Manuel Bisetto Pons tiene que hacer unos cursos sobre huerto y horticultura ecológica, los días 5, 6, 12 y 13 de marzo (aporta folleto informativo), por lo que solicita la colaboración del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte cincuenta horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440370

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

CONCURRENTES
SR. ALCALDE - PRESIDENTE
D. José Vte. Pons Peris
SR. TENIENTE DE ALCALDE
D. Pedro Antonio Seguí Caselles
SRS. CONCEJALES
D. José Esteban González Pons
Dª Karen Thornton
D. Marcos Alfredo Levy Caravaca
Dª María Dolores Ern Agud
D. Jaime Salvador Ordines Mas
D. Salvador Bisquert Fornés
Dª Dolores Asunción Pons García
SRA.SECRETARIO-INTERVENTOR
Dª Inmaculada Mahiques Mahiques

ACTA DE SESION ORDINARIA

DIA 24 DE FEBRERO DE 2011

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Benidoleig a veinticuatro de febrero de dos mil once.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día compresivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Vte. Pons Peris, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las veinte y diez la presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR.- Habiéndose repartido copia de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores, 30 de diciembre de 2010 y 27 de enero de 2011 se procede a su aprobación sin rectificación alguna.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da cuenta de los escritos de interés recibidos:

- Diputación Provincial de Alicante: Convocatoria de Plan de ayudas a los Ayuntamiento de la provincia y Entidades Deportivas municipales dependientes de los mismos, para promoción de Programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de Escuelas deportivas, anualidad 2011. BOP de 10-02-2011.
- Agencia Valenciana de Turismo.- Resolución de 31 de enero de 2011, por la que se convocan las ayudas 2011 dirigidas a las entidades locales de la Comunidad Valenciana. DOCV de 2-2-2011.
- Federación Valenciana de Municipios y Provincias.- Cuota aportación 2011: 252,20€
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV.- Cuota aportación 2011: 688,48€
- Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.- Cuota aportación 2011: 612,00€
- Asociación Cultural Agricología Recupera.- Explicación de actividades de agricultura ecológica a realizar, "Curso de horticultura ecológica" a celebrar los días 5, 6, 12 y 13 de marzo, presupuesto de costes etc. y solicitud de ayuda económica y la cesión de un aula con recursos para la celebración del curso, "también con el fin de aportar valor y generar vínculos.. el poder visitar la cueva por los asistentes del curso de forma gratuita. Y ayuda en recursos para impulsar este tipo de iniciativas sostenibles".
- Asociación Cultural Agricología Recupera.-Solicitud de autorización para celebrar el "Curso de horticultura ecológica" en las aulas del colegio. Indica en el escrito que la directora y Esteban autorizan la reserva de un aula para la realización del curso.
-IES Historiador Chabás de Denia.- Comunicación de autorización para impartir las modalidades de Bachillerato "Artes escénicas, música y danza" y "Artes plásticas, diseño e imagen", a partir del curso 2011/2012.
-CAPPEV. Solicitud de ayuda para la "XXVI Trobada d'Escoles en Valencia de la Marina Alta" a celebrar en Senija el 10 de abril.
- Associació d'amics de la Marina Alta d'ajuda als malalts mentals.- Solicitud de subvención para actividades.
Club de Convivencia (Asociación de Jubilados y Pensionistas UDP Benidoleig): Justificante de gastos de la asociación para la aportación del Ayuntamiento 2011.
- Antonia Pérez Ballester.-Solicitud de inclusión en bolsa de trabajo limpieza locales municipales. Se le incluye en último lugar de la bolsa de trabajo de limpieza de locales.

3.-FACTURAS.- Seguidamente se relacionan las facturas aprobadas por Alcaldía:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
6	26-01-2011	50,00	David Martínez Ferre	Reportaje fotográfico digital.1º
8	26-01-2011	50,00	David Martínez Ferre	Reportaje fotográfico digital.2º
0-380247	20-01-2011	155,11	Sum. Hostel. La Marina	Productos de limpieza

110037	14-01-11	61,02	Elecval com. Energía S.L.	Luz Padre Caselles, 3
110038	14-01-11	349,73	Elecval com. Energía S.L.	Luz Raconà, 4
110039	14-01-11	114,74	Elecval com. Energía S.L.	Luz Raconà, 6
110040	14-01-11	974,62	Elecval com. Energía S.L.	Luz Pza. País Valencià, 2
110153	14-01-11	291,40	Elecval com. Energía S.L.	Luz Pza. País Valencià, 2
110154	14-01-11	33,39	Elecval com. Energía S.L.	Luz Raconà, 6
110157	14-01-11	18,03	Elecval com. Energía S.L.	Luz Padre Caselles, 3
110158	14-01-11	105,87	Elecval com. Energía S.L.	Luz Raconà, 4
110198	14-01-11	2.730,61	Elecval com. Energía S.L.	Luz Escuelas 1-1
110199	14-01-11	818,15	Elecval com. Energía S.L.	Luz Escuelas 1-1
24	13-01-11	708,00	Electricidad Ferrándiz S.L.	Alquiler y colocación luminosos
25	15-01-11	1.069,45	Electricidad Ferrándiz S.L.	Varios electricidad
11000039	15-01-11	44,91	Marorba	Varios
26-01-11	26-01-11	14,00	José Vte. Tur Puigcerver	Peaje plantas día del árbol
A/3015	19-01-11	469,79	Instalaciones Durá S.L.	Reparaciones suelo radiante
A 17716	27-01-11	134,73	Eurotec	Material de oficina
1	28-01-11	67,50	Panadería Mengual S.L.	Pan día del árbol
24/01/11	31-01-11	2.756,59	Reciclage de residus M.Alta	Reciclado residuos enero
11000178	31-01-11	13,79	Marorba S.A.	Varios
30/11	10-01-11	252,20	F.V.M.P.	Cuota 2011
09012742	31-01-11	29,70	Acuanat S.L.	Agua ayuntamiento enero
822/11	1-02-11	70,80	Migama publicitat – Paqui Miralles	Marcaje camisetas Escoles esportives
110238	21-01-11	28,72	Elecval com. energía S.L.	Luz Escuelas 2
110243	21-01-11	21,79	Elecval com. energía S.L.	Luz Valle del Sol 76-2
110248	21-01-11	16,65	Elecval com. energía S.L.	Luz Teulera 1
110299	21-01-11	8,21	Elecval com. energía S.L.	Luz Escuelas 2
110300	21-01-11	4,66	Elecval com. energía S.L.	Luz Teulera 1
110301	21-01-11	4,80	Elecval com. energía S.L.	Luz Valle del Sol 76-2
48	15-01-11	37,00	Asoc. Cultura y deportiva Marina Alta	Arbitraje fútbol-sala
FV11-00064	20-01-11	106,34	Dasi S.L.	Varios
0-380354	26-01-11	308,12	Sum. Hostel. La Marina S.L.	Productos de limpieza
18	1-02-11	859,78	Vicente Tous Terrades	Asesoramiento jurídico enero
1/2011-A	31-01-11	1.202,89	Antonio Fco. Teres Pons	Servicios técnico .Enero
1/11	31-01-11	7.488,39	Construcc. Josele Soliveres	Certificación 8ª obra "escuela municipal de música"
X-281/11	8-02-11	55,81	Electro-Pons C.B.	Reparación lavadora guardería
1-V	7-02-11	2.472,00	Antonio Fco. Teres Pons	Dirección ejecución material edificio sociocultural
2011-001	4-02-11	2.523,50	Carlos J. Canet Alemany	Dirección obras edif.sociocultur
02	31-01-11	4.626,28	S. P. Neteja S. L.	Recogida residuos enero 2011
11000753	07-02-11	122,58	Dass Divisiones Agrupadas	Lectura copiadora Ayuntamiento
A/2	6-02-11	200,60	José Far González	Tratamiento picudo enero
F110000190	31-01-11	2.490,00	Gasorba S.L.	Gasoleo C (colegio)
114597	07-02-11	1.600,56	SAT Goteo Benidoleig	Horas agua enero
259	29-01-11	361,16	Supermerc. García-Carrión	Compras "Día del árbol"
63	5-02-11	38,00	Asoc. Cultural y deportiva Marina Alta	Arbitraje fútbol sala
A10010273051-0211	01-02-11	231,47	France Telecom España SA	Telefonía móvil
FV11-229	30-01-11	54,59	Dasi materiales de const.	Varios
C110000008	31-01-11	208,13	E. S. Gasorba S. L.	Carburantes vehículos
2	02-02-11	80,00	Lucía García Mengual	Servicios en escoleta
55	16-02-11	410,00	Concepción Mora Castro	Organización juegos deportivos enero
56	29-01-11	80,00	Verónica Ferrer Soler	Organización voleibol enero

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440371

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

D-1745	9-02-11	76,53	Rodolfo Baena (Folder)	Pizarra

Visto que el reconocimiento de obligaciones de presupuestos cerrados es competencia del Pleno y examinadas las facturas que seguidamente se relacionan la Corporación acuerda su aprobación con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
198FP10/5639	31-12-2010	217,12	Comerz. de Medios Las Provincias multimedia S.L.	Factura anuncio 4ª modificación puntual N.N.S.S.
42	18-12-2010	13,00	Asoc. Cultura y deportiva Marina Alta	Desplazamiento
24	13-01-11	708,00	Electricidad Ferrándiz S.L.	Alquiler y colocación luminosos 2010
25	15-01-11	1.069,45	Electricidad Ferrándiz S.L.	Varios electricidad 2010

4.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

LICENCIAS DE OBRA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de las **licencias de obra concedidas** por Alcaldía, visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. Se entenderán como licencias provisionales condicionadas a la licencia definitiva cuando se otorgue la licencia de ocupación. Estas licencias no excluyen ni presuponen las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local:

- **A Mara Pons Prats**, para anular puerta exterior en Plaza Diputación núm. 8.
- **A Antonio Cavero Sanchis**, para realización de obras de conservación en la Iglesia de Benidoleig: reparación de goteras, impermeabilización de terrazas, saneamiento de humedades, etc.

5.-ACTUACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Decreto de 25 de enero de 2011. Aprobación proyecto y solicitud subvención PAMER 2011

"Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 22 de diciembre de 2010, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de actuaciones medioambientales (PAMER).para el ejercicio 2011

Vista la propuesta de trabajos a realizar dentro de dicha convocatoria denominada "MANTENIMIENTO DE SENDAS EN SEGUILI Y CEMENTERIO", cuyo importe asciende a 29.908,24 € (5 trabajadores desocupados durante 3 meses a jornada completa).

R E S U E L V O:

1º Aprobar la realización del proyecto "MANTENIMIENTO DE SENDAS EN SEGUILI Y CEMENTERIO" dentro de la presente convocatoria.

2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, al amparo de la Orden citada, para la realización de dichas actuaciones medioambientales, condicionando su realización a la concesión de subvención por la totalidad del coste."

Decreto de 25 de enero de 2011. Aprobación proyecto y solicitud subvención EMCORP 2011.

"Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 22 de diciembre de 2010, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de empleo público de interés general y social para el ejercicio 2011.

Visto que la contratación de personal idóneo para la prestación del servicio para la Piscina Municipal (dos socorristas con jornada reducida y dos peones de servicios varios) supone un gasto salarial estimado en 19.046,60 €. R E S U E L V O:

1º Aprobar el Proyecto "Servicio Piscina Municipal" por el importe que lo comprende de 19.046,60 €, acogida al Programa Público de Interés Social para el ejercicio 2011.

2º Solicitar subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada."

Decreto de 25 de enero de 2011. Aprobación proyecto y solicitud subvención SALARI JOVE 2011

"Vista la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de diciembre de 2010, por la que se convocan las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2011.

Visto que la contratación de personal para la prestación del servicio CONTINUACIÓN REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS FASE III (Delineante y Técnico en Administración y Finanzas) supone un gasto salarial estimado en 35.445,39 €. R E S U E L V O

1º Aprobar actuación "CONTINUACIÓN REVISIÓN OBRAS Y ACTUALIZACIÓN FINCAS FASE III" por el importe que lo comprende de 35.445,39 €, acogida al Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2011.

2º Solicitar subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por dicho importe, al amparo de la Orden citada.

3º Condicionar la realización de la actuación a la obtención de subvención, adecuándola al importe concedido."

Decreto de 14 de febrero de 2011. Aprobación memoria y solicitud obra "Reparación infraestructuras e instalaciones hidráulicas 2011" a Diputación Ciclo Hídrico.- "Vistas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por los municipios durante la anualidad 2011, publicadas en el B.O.P. número 155 de fecha 16 de agosto de 2010.

Vista la necesidad de realizar la cubrición del aliviadero de la Cueva de las Calaveras, con el fin de poder crear una zona verde como lugar de esparcimiento.

Vista la Memoria Valorada de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2011" redactada por el Arquitecto Técnico colaborador de este Ayuntamiento con un presupuesto de 29.873,93 €

HE RESUELTO:

1º Solicitar la inclusión de la obra "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS 2011" en la referida convocatoria.

2º Aprobar la Memoria Valorada por el importe que la comprende de 29.873,93 €.

3º Condicionar la realización de la obra a la obtención de la total financiación."

Decreto de 11 de febrero de 2011.-

"Vistas las facturas que se relacionan seguidamente:

Nº Documento	Fecha	Importe	Nombre Empresa
2011-001	04/02/2011	2.523,50	CARLOS J. CANET ALEMANY, ARQUITECTO
1-V	07/02/2011	2.472,00	TERES PONS, ANTONIO FRANCISCO

RESUELVO:

1º Aprobar y reconocer las obligaciones con cargo al presupuesto del presente ejercicio. Benidoleig, a 11 de febrero de 2011.El Alcalde,"

Decreto de 10 de febrero de 2011.-Expediente: 3/2011 (legalidad)

"PROPUESTA

- Consta la realización movimientos de tierra no autorizados en la parcela 206 del polígono 1, pda. Teuleres (Suelo No Urbanizable).
- Consta que se requirió a la interesada la legalización de esa actuación; habiendo transcurrido con exceso el plazo conferido para solicitar licencia sin que lo haya hecho.

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; se propone la adopción de las siguientes medidas:

1ª.- Ordenar a Doña Concepción Llopis Cheli que restituya el terreno al estado que tenía antes de los movimientos de tierra, lo que verificará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la orden.

2ª.- Anotar la orden de restauración en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4ª.- Proceder, caso de incumplirse la orden de restauración, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 600.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria de la orden de restauración a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Para ello **RESUELVO**:

Dar vista y audiencia de lo actuado en este expediente, así como de la presente propuesta, a la interesada DOÑA CONCEPCIÓN LLOPIS CHELI, por término de **quince días, al objeto de que formule alegaciones acerca de las medidas indicadas y aporte los documentos o justificantes que tenga por conveniente**.- El Alcalde,"

Decreto de 10 de febrero de 2011.-Orden de ejecución para el edificio de la c/ Concordia nº 16 (2ª multa coercitiva)

"ANTECEDENTES

- En fecha 27 de octubre de 2009 esta Alcaldía dictó orden de ejecución dirigida a los Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra a fin de que adopten las medidas necesarias para preservar la seguridad y el ornato del edificio de la c/ Concordia nº 16, consistentes en: a) Reparación de la cubierta del edificio, así como su estructura interior (si lo requiriese la seguridad del inmueble);

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440372

AYUNTAMIENTO DE BENDOLEIG (ALICANTE)

CLASE 8.ª

- b) Limpieza del jardín existente en el patio trasero; c) Tratamiento de los muros perimetrales del edificio, para eliminar las grietas en fachada y evitar las filtraciones de agua y movimientos que afectan a la edificación colindante.
- Dicha orden fue notificada el 3 de noviembre de 2009.
- Transcurrieron los tres meses conferidos para la ejecución de las medidas ordenadas, sin constancia de su cumplimiento; resultando que –ante tal eventualidad- la orden dictada contemplaba la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta diez con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las medidas ordenadas [el cual fue cifrado en 15.000.-€ por el Arquitecto Técnico municipal, según informe de 9 de mayo de 2006]) o la ejecución subsidiaria a costa de los obligados.
- Según la información recabada de la Gerencia Territorial del Catastro, el inmueble pertenece a Doña Vanesa Payá Puigcerver, con quien se han entendido las precedentes actuaciones. La inscripción practicada por la Gerencia Territorial en cuanto al cambio de titularidad catastral contempla también una indicación de copropiedad (<Y HM>), alusiva al hermano de aquélla (Don Germán Payá Puigcerver).
- La Alcaldía impuso a los herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra una primera multa coercitiva de 1.500'00.-€, mediante resolución dictada el 9 de junio de 2010.
- El 16 de noviembre de 2010 la Alcaldía dispuso apercibir a los interesados de la imposición de una segunda multa coercitiva por importe de 1.500.-€, confiriéndoles diez días para alegar y/o presentar documentos o justificaciones al respecto.
- Los interesados nada han alegado u opuesto acerca de la imposición de la segunda multa coercitiva.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, el art. 206 de la Ley Urbanística Valenciana y el art. 498 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con los art. 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

- Imponer a Doña Vanesa Payá Puigcerver y Don Germán Payá Puigcerver (Herederos de Doña Vicenta Caselles Sendra) una segunda multa coercitiva por importe de 1.500'00.-€ (mil quinientos euros).

Benidoleig a 10 de febrero de 2011. El Alcalde,"

Decreto de 10 de febrero de 2011.- Expediente: 1-s/2011 (sancionador)Infracción urbanística.

"Atendido que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la existencia de determinados hechos constitutivos de infracción urbanística, de conformidad con lo establecido por la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, RESUELVO:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

A) Persona o personas responsables:

Don Ronald Joseph Taylor-Walker y Doña Susan Lynn Taylor-Walker, como propietarios de las obras.

B) Relación de los hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 3 del polígono 10 (Suelo No Urbanizable).

C) Clasificación de la infracción y sanción:

Precepto aplicable: art. 249 de la Ley Urbanística Valenciana.

Clasificación de la infracción: Grave (Secc. 3ª, Capítulo III, Título IV de la LUV).

Circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar: no se aprecian.

Posible sanción: multa del 25 al 50% del valor de la obra. Según la valoración del Arquitecto Técnico Municipal las obras importan 59.905'18.-€ (cincuenta y nueve mil novecientos cinco euros con dieciocho céntimos), de manera que aplicando el grado medio (37'5%) resulta un multa de 22.464'44.-€.

2º.- Nombrar a DON MARCOS-ALFREDO LEVY CARAVACA y a DOÑA INMACULADA MAHIQUES MAHIQUES, Instructor y Secretaria, respectivamente, del procedimiento, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Los interesados pueden recusar ambas designaciones en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º - El órgano competente para resolver es LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, y a falta de determinar el importe de la sanción.

6º- Comunicar esta Resolución al Instructor, dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Benidoleig a 10 de febrero de 2011. El Alcalde,"

Decreto de 4 de febrero de 2011.- Vista la certificación 8ª de obra realizada en EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL redactada por D. Antonio Fco. Teres Pons, Arquitecto Técnico, por importe de 7.448,39 euros, y en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2010

RESUELVO:

1º Aprobar la citada certificación número 8ª de obra realizada por el importe que la comprende de 7.448,39 €

2º Aprobar y reconocer las obligaciones relativas a su ejecución que se detallan seguidamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio:

Num. Factura	ACREEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1/11	Construcciones Josele Soliveres S.L.	6.346,09	1.142,30	7.488,39

Benidoleig a 4 de febrero de 2011.El Alcalde,"

Decreto de 1 de febrero de 2011.- Expediente: 1/2011 (legalidad)

- "Consta la realización de obras consistentes en: construcción de una vivienda en la parcela 3 del polígono 10, apartándose de las determinaciones de la licencia otorgada en su día para consolidación y reparación de ruinas existentes con destino agrícola.
- Consta que se requirió a los interesados la legalización de las obras, sin que hayan solicitado hasta la fecha la correspondiente licencia.
- Los interesados no formulan alegaciones frente a la previa propuesta de medidas de restauración de la legalidad urbanística

Y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, así como los artículos 524 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; **RESUELVO**:

1º- Ordenar a Don Ronald Joseph Taylor-Walker y Doña Susan Lynn Taylor-Walker la demolición de la edificación realizada ilegalmente, lo que verificarán en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la orden de demolición.

2º- Anotar la orden de demolición en el Registro de la Propiedad.

3º.- Comunicar la orden de restauración al organismo encargado del Catastro.

4º.- Proceder, caso de incumplirse la orden de demolición, a la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mensual y por importe, cada vez, de 1.200.-€ cada una de ellas (atendida la envergadura de las medidas previstas), hasta un máximo de diez.

5º.- Todo ello sin perjuicio de acudir, en último término, a la ejecución subsidiaria del acuerdo de demolición a costa del infractor, que salvaguarde el restablecimiento del orden urbanístico alterado.

Benidoleig, a 1 de febrero de 2011. El Alcalde,"

Decreto de 30 de diciembre de 2010.- "EXPEDIENTE NÚMERO 5 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO 2010 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- Visto el expediente sobre

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440373

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)

CLASE 8.ª

modificación de créditos, en el presupuesto del vigente ejercicio, mediante transferencias de créditos entre partidas presupuestarias.

Resultando: Que en las transferencias de créditos propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 179 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resultando: Que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para la que le pueda venir perjuicio a la Entidad.

Considerando: Que se transfieren créditos dentro del mismo grupo de función.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia..

RESUELVO:

Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
3 621 Invers. Nueva. En fto. Oper.Serv (Cueva)	20.072,95	1.475,00	21.547,95
TOTALES	20.072,95	1.475,00	21.547,95

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución euros	Consignación actual Euros
3 215 Mobiliario y enseres	1.000,00	475,00	525,00
3 22609 Otros gastos diversos	1.000,00	1.000,00	0,00
Totales	2.000,00	1.475,00	525,00

Benidoleig a 30 de diciembre de 2010.El Alcalde,"

Decreto de 30 de diciembre de 2010.-

"Vista la propuesta de **generación de créditos por ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2010, de fecha 30 de diciembre de 2010, y el informe que sobre el asunto emite la Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Dto. Legislativo 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

1º Generar los créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio que se especifican a continuación:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	euros
4 210	Infraestructura y bienes naturales	4.000,00
4 22100	Energía eléctrica	11.500,00
	Total	**15.500,00**

Total generación de créditos..... 15.500,00 €

2º Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	IMPORTE
461	Trans. Ctes. Diputación (Fondo Coop. Eca.)	15.500,00
	Total.....	15.500,00

Total ingresos no tributarios..... 15.500,00 €

Benidoleig, a 30 de diciembre de 2010. El Alcalde- Presidente"

6.- DERECHOS ENGANCHE.-

La Corporación procede a dar de baja el contador nº 143, titularidad de COMUNIDAD DE P. POBLET DE BAIX FOX, JAM sito en urbanización El Poblet, por solicitud de Juan José Mas Far en representación de DONSOL S.L., concediendo el nuevo enganche a :

Solicitante	DESTINO
Paul Leeder en representación de Comunidad de Propietarios el Poblet de Benidoleig	Urbanización el Poblet de Benidoleig

7.-APROBACIÓN MEMORIAS Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.- Ninguna

8.- CANCELACIÓN FIANZA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RÍO MURTA".- Visto el procedimiento sustanciado para resolver acerca de la extinción responsabilidad contractual del contratista de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA y devolución de la garantía constituida por él mismo, visto el informe del Técnico Municipal y el de Intervención que preceptúa el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación acuerda:

Devolver la garantía del contrato de la obra REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL CAMINO DE BENIDOLEIG A BENIMELI TRAMO COLINDANTE CON EL RIO MURTA celebrado con Vives Dalmau S.L, constituida mediante aval bancario Nº 0703/00042 (Registro Especial de Avales) de la Entidad Banco Popular Español, S.A. por importe de 7.038,02 euros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.-ADAPTACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CIRCUIT CULTURAL COMARCAL DE LA MARINA ALTA A LA LEY 8/2010, DE 23 DE JUNIO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .- Dado que el Pleno de la Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2010, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, adaptados a la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Visto que el citado acuerdo fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 239 de fecha 16 de diciembre de 2010, y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, sin que se presentara ninguna reclamación en este Ayuntamiento durante el trámite de información pública, según consta en certificación emitida por Secretaría.

Visto el informe de Secretaría, la Corporación con el voto favorable de los nueve concejales que lo constituyen, y por tanto por mayoría absoluta, quórum previsto en el art. 93.3 de la citada Ley 8/2010, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, adaptados a la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cualquier otro trámite necesario para el impulso del expediente.

MOCION URGENCIA.- Previa la correspondiente declaración de urgencia estimada por unanimidad de la Corporación se incluye en el orden del día las siguientes mociones de urgencia:

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 1:

COMPROMISO APORTACIÓN A OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL CAMI PLANTAES"- Visto el escrito del Ilmo. Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Energía y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, comunicando el comienzo de los trámite para la ejecución de obras "Acondicionamiento de Camino Rural Cami Plantaes", comprendidas en la Memoria valorada remitida por este Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Comprometerse a la aportación municipal de 3.815,01 euros, equivalentes al 5% del coste de la obra, previsto inicialmente en 76.300,16€, aceptando hacerse cargo del incremento o disminución del conste conforme al porcentaje inicial de participación.

MOCIÓN DE URGENCIA Nº 2:

SOLICITUD A MARINA SALUD UN SERVICIO DE WI-FI PUBLICO Y GRATUITO PARA EL HOSPITAL DE DENIA Y EL DE LA PEDRERA.- Vista la moción presentada por D. Marcos Alfredo Levy Caravaca la Corporación acuerda:

Solicitar a MARINA SALUD, organización sanitaria integral que presta el servicio sanitario público en nuestra comarca, la implantación permanente de un servicio público de WI-FI (acceso libre a internet) para los edificios del Hospital de Denia y del Hospital de La Pedrera, de manera que puedan beneficiarse todos los pacientes y acompañantes que estén allí ingresados.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se plantean.- Se hace entrega a los tres Grupos municipales de la relación de ADO desde 1 de diciembre de 2009 al 30 de noviembre de 2010.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veinte y veinticinco horas, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde, El Secretario,

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440374

DILIGENCIA: Los folios 174 y 175 se anulan por no tener cabida en ellos el acta de la siguiente sesión.

Benidoleig, a 31 de marzo de 2011.

La Secretaria,

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0J1440375

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG (Alicante)